



# Universidad Nacional de **Entre Ríos**

Esp. Luis Daniel Chao

**Problematización y gobierno de los veteranos de la guerra de Malvinas. Estado nacional, intervención política y gubernamentalidad (1982-2017).**

Tesis para optar al título de Doctor en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Entre Ríos

Directora:

Dra. María del Mar Solís Carnicer

Paraná

Mayo de 2018



## RESUMEN

Este estudio explora la invención y estabilización del veterano de la guerra de Malvinas como problema de intervención estatal a través de un corpus de textos –que llamamos *prácticos* y *políticos*- de diferentes instituciones emitidos y firmados por sujetos que se presentan como portavoces del Estado nacional. Siguiendo algunas bases de la *analítica de la gubernamentalidad*, analizamos los textos políticos desde los modos en que plantean *conducciones de conductas*, es decir desde discursos que muestran caminos de modificación de la vida de los sujetos a los que están dirigidos indicando las *mejores soluciones posibles* para asegurar su bien y evitar su mal. Para ello, apelamos a la noción de *problematización gubernamental* como un conjunto de prácticas que permiten que algo se convierta en objeto de pensamiento e ingrese al mundo de lo verdadero, y en ese hiato haga posible su visibilidad como objeto de gobierno. A nivel analítico, y en el plano que nos interesa, esas prácticas se materializan en las propuestas explícitas presentes en los textos políticos, a las que entendemos como respuestas a preguntas que no necesariamente están presentes pero pueden rearmarse a partir del *problema en cuestión* implícito. Esta tesis aborda entonces el *gobierno* de los veteranos de la guerra de Malvinas entre 1982 y 2017 a partir de su *problematización gubernamental*, es decir desde las prácticas que han presentado a los individuos partícipes de la guerra del Atlántico Sur como un problema a ser resuelto por el Estado.

Indagamos en los modos de gobierno de los individuos que participaron de la guerra de Malvinas, su institución en tanto problema de intervención política, los argumentos que soportaron esas propuestas de intervención, las continuidades o discontinuidades acaecidas en ese proceso, espacios estatales intervinientes, soluciones planteadas y sus fundamentos, denominaciones y categorías de personalidad atribuidas, singularidades, comparaciones o equivalencias con otros sujetos, saberes, valores o presupuestos desplegados, y zonas o espacios donde se plantearon las intervenciones. El derrotero de las cientos de respuestas brindadas desde diversos espacios institucionalmente reconocidos nos llevó a identificar tres aspectos fundamentales. El primero de ellos tiene que ver con la *acumulación originaria* acaecida entre 1982 y 1983, todavía bajo la dictadura militar, que estableció una base de soluciones posibles bajo la forma de un péndulo, el cual se movió entre el *reconocimiento* y la *reintegración social*. El segundo, que ambos aspectos se estabilizaron bajo lo que llamamos *problematizaciones de reconocimiento* y *problematizaciones sociales*, desde los cuales se entrelazaron un conjunto disperso y diverso de soluciones que lejos están de terminar su productividad.

El tercer aspecto es la identificación de un despliegue de *familias de problemas* que a nuestro entender configuran una red común que las conecta (en sus similitudes y en sus diferencias). Sobre las *problematizaciones de reconocimiento* esta red construida balanceó niveles subjetivos, cognoscitivos, simbólicos, objetivos, espaciales y temporales, desde un punto de vista que privilegió la cronología de cada familia antes que su estudio general por período. Esas *familias* se centraron en los problemas de la *autenticidad de la veteranía*, la *gratitud* hacia los veteranos vivos y muertos, los *vejámenes* sobre sus cuerpos, su descanso final, la necesidad de *regular* sus demandas y los problemas de *desconocimiento* que emergieron para afinar el arte de intervenir sobre sus vidas. El *reconocer* como objetivación política de estos sujetos atribuyó en distintos momentos, y en distintas familias de problemas, rasgos de identidad, conceptos solucionadores, espacios de reconocimientos legitimados, recortes temporales y zonales.

Sobre las *problematizaciones sociales*, nos centramos en las prácticas mediante las cuales se propusieron formas de evitar que los veteranos de la guerra de Malvinas se desintegren de la sociedad. La red descrita se conforma con una serie de *políticas sociales*, que incluyen trabajo, políticas universales (salud, educación y vivienda) y políticas asistenciales (aunque atravesadas por el componente de la seguridad social ligado a las políticas previsionales). Entrecruzada por términos tales como *reintegración*, *reinserción*, *apoyo*, *prioridad*, *vulnerabilidad*, *protección*, *seguridad*, *incapacidad*, *inclusión* y *riesgo*, aparece estabilizada y naturalizada cierta imagen del veterano como un sujeto a mantener dentro de los márgenes *normales*, y a la vez surge entre las prácticas la pregunta por el gobierno de estos sujetos cuya marca de origen no está dada por su lugar en la estructura social sino por la contingencia de la guerra en tanto gran evento productor. A nivel de objeto de pensamiento, este colectivo aparece desde el inicio como un fragmento de la trama social cuyo problema no es de clase, sino que está dado por su *situación especial*, anticipando las formas fragmentarias y focalizadas con que más adelante se tramitarán los problemas de *otros desclasados* (madres de siete hijos, discapacitados, jóvenes sin trabajo, adultos mayores con niveles de indigencia, etc.). Ante esto, el veterano de la guerra de Malvinas como objeto de pensamiento político, y bajo *riesgos sociales* de desintegración, apareció marcado como un sujeto de alta vulnerabilidad pero a su vez susceptible a la mayor de las estimas; una suerte de *underclass* honorífico siempre al borde de la caída total pero descendiente de un linaje patriótico que impidió su emplazamiento definitivo entre los pobres del país.

## ABSTRACT

This study explores the invention and stabilization of the veteran of the Malvinas war as a problem for State intervention through a corpus of texts - which we call *practical and political*- of different institutions and signed by subjects that are presented as spokespersons of the national State. Following the *analytics of governmentality*, we analyze the *political texts* from the *conduct of conducts*, i.e. showing ways of life-modification of the subjects to which they are directed to indicating the best possible solutions to ensure your well and avoid their evil. For this reason, we appeal to the notion of *government problematization* as a set of practices that allow something to become object of thought and enter the world of the true, and in that hiatus make possible its visibility as the object of government. Analytical level such practices are materialized in the explicit proposals on political texts, which we understand as answers to questions that do not necessarily are present but can rearm starting from the problem in question implied. This thesis addresses the *government* from veterans of Malvinas war by the Argentine national State between 1982 and 2017 from its *government problematization*, i.e. from practices submitted to the individuals participate in the war South Atlantic as a problem to be solved by the State.

We investigate modes of Government of individuals who participated in the war of Malvinas, his institution as problem of political intervention, the arguments that endured those proposals for intervention, the continuities or discontinuities occurring in that process, involved State spaces, raised solutions and its foundations, denominations and assigned categories of personality, singularities, comparisons or equivalencies with other subjects, knowledge, values or deployed budgets, and areas or spaces where the interventions were raised. The course of the hundreds of responses provided from different institutionally recognized spaces led us to identify three fundamental aspects. The first of these has to do with the *primitive accumulation* occurred between 1982 and 1983, still under the military dictatorship, which established a base of possible solutions in the form of a pendulum, which moved between *recognition* and *social reintegration*. The second that both aspects stabilized under what we call *recognition problematizations* and *social problematizations*, from which a set of dispersed and diverse solutions that far are finished their productivity is intertwined.

The third aspect is the identification of a development of *families of problems* that in our view constitute a common network that connects them (in their similarities and their differences). About the *recognition problematizations* this network built balanced levels of

subjective, cognitive, symbolic, objectives, spatial and temporal, from a point of view that favored the chronology of each family before its general survey by period. Those families focused on the problems of the authenticity of the veteran, the gratitude to the Veterans living and dead, harassment on their bodies, his final rest, the need to regulate their demands and problems of ignorance that emerged for refine the art speak about their lives. Recognize as political objectification of these subjects attributed at different times and in different families of problems, features of identity, solution concepts, areas of legitimate recognition, zonal and temporary cuts.

On the *social problematizations*, we inquire in the practices through which set out ways to avoid that veterans of the Falklands war will disintegrate society. The described network complies with a series of social policies, including work, universal policies (health, education and housing) and policy assistance (although crossed by the social security component linked to social security policies). Crossed by terms such as *reintegration, rehabilitation, support, priority, vulnerability, protection, safety, disability, inclusion and risk*, appears some image of veteran as a subject to maintain within the normal margins. At level of object of thought, this group appears from the beginning as a fragment of the social frame, whose problem is not of class, but it is given by its *special situation*, anticipating the fragmentary and targeted ways that will later be processed the problems of other declassed (mother of seven children, disabled, young jobless, older adults with levels of poverty, etc.). Before this, the veteran of the Malvinas as an object of political thought, and under social risk of disintegration, appeared markedly as a subject of high vulnerability but in turn susceptible to most of the estimates; a sort of honorary underclass always on the edge of the total but down fall of a patriotic lineage which prevented its definitive location among the poor of the country.

# INDICE

## INTRODUCCIÓN

Presentación del tema.....	11
Estado de la cuestión.....	13
Las posguerras y los veteranos en el mundo.....	13
Posguerras en Argentina.....	18
Posguerra de Malvinas.....	19
Objeto, problemas, objetivos.....	26
Organización de la tesis y resumen de cada capítulo.....	29
Sobre el corpus analítico.....	34

## PRIMERA PARTE

<b>Capítulo 1. ESTADO, HISTORIA, PROBLEMATIZACIÓN Y GUBERNAMENTALIDAD.....</b>	<b>36</b>
1.1. Historia de los <i>problemas</i> vs historia de las constantes y las conductas.....	36
1.2. El Estado y sus perímetros en Argentina.....	41
1.2.1. El Estado y sus rostros humanos.....	42
1.2.2. El Estado y sus capacidades.....	45
1.2.3. El Estado y sus intervenciones sobre lo social.....	49
1.3. Problematización y eventualización sobre las verdades evidentes.....	54
1.4. Gobierno, gubernamentalización del Estado y problematización gubernamental.....	57
1.5. Los <i>problemas en cuestión</i> : cómo trabajar con textos políticos.....	63
1.5.1. Problemas, sujetos, objetos, acciones y zonas.....	67
1.5.2. Localizaciones, redes y ensambles.....	69
1.5.3. Singularidades, regularidades, transformaciones: las dimensiones arqueológicas y genealógicas.....	71
1.5.4. Amplificación del archivo y criterios seguidos en nuestro trabajo.....	73
<b>Capítulo 2. ACUMULACIÓN ORIGINARIA. LA DISLOCACIÓN ENTRE ETHOS MILITAR Y EL GOBIERNO DE LOS VETERANOS Y SUS FAMILIAS.....</b>	<b>76</b>
2.1. Los que vuelven de Malvinas. El nacimiento de un problema.....	76
2.2. Un problema de improvisación productiva o qué hacer con los heridos y prisioneros.....	94
2.3. La guerra hacia dentro. Experiencias y ethos militar.....	88
2.4. La guerra hacia afuera.....	100
2.4.1. 1982. Anudamientos problemáticos y soluciones clásicas.....	100
2.4.2. 1983. Reconocimiento y reparaciones.....	112

<b>CONCLUSIONES A LA PRIMERA PARTE.....</b>	<b>121</b>
---	------------

## SEGUNDA PARTE. PROBLEMATIZACIONES DE RECONOCIMIENTO

Introducción.....	124
<b>Capítulo 3. AUTENTICIDAD. ¿QUIÉN ES VETERANO DE LA GUERRA DE MALVINAS?.....</b>	<b>127</b>
3.1. Conscriptos, combates y zonas.....	128
3.2. El derecho se expande: civiles de apoyo y militares desmilitarizados.....	134
3.3. Inflación y depuración veterana como problema.....	145

3.4. Alteridades. Los otros veteranos de Malvinas o de otras guerras.....	153
<b>Capítulo 4. HONOR Y ESTIMA. EL GOBIERNO DE LA GRATITUD.....</b>	<b>162</b>
4.1. Gratitud hacia los vivos.....	163
4.1.1. La triada consolidada, la reparación histórica y los excepcionales.....	172
4.2. Gratitud hacia los muertos.....	180
<b>Capítulo 5. DIGNIDAD. QUÉ HACER CON LOS CUERPOS DE LA GUERRA.....</b>	<b>192</b>
5.1. Cuerpos dejados.....	195
5.2. Cuerpos vejados.....	210
<b>Capítulo 6. DESCONOCIMIENTO Y REGULACIÓN. ¿QUÉ SE SABE Y DESDE DÓNDE SE SABE SOBRE LOS VETERANOS?.....</b>	<b>220</b>
6.1. ¿Qué se sabe de los veteranos? El desconocimiento como problema.....	221
6.1.1. El desconocimiento sobre el presente <i>acá</i> .....	223
6.1.2. El desconocimiento sobre el pasado <i>en Malvinas</i> .....	232
6.2. ¿Desde dónde se sabe? La regulación estatal de las necesidades veteranas.....	238
<b>CONCLUSIONES A LA SEGUNDA PARTE.....</b>	<b>249</b>
<b>TERCERA PARTE. PROBLEMATIZACIONES SOCIALES</b>	
Introducción.....	254
<b>Capítulo 7. POLÍTICAS DE TRABAJO PARA VETERANOS.....</b>	<b>257</b>
7.1. La especialidad como integración al mercado de trabajo.....	258
7.1.1. El veterano como grupo protegido.....	261
7.1.2. El veterano trabajador como grupo reconocido.....	270
7.2. La especialidad como efecto de salud.....	275
7.2.1. Los veteranos como jubilados especiales.....	283
<b>Capítulo 8. POLÍTICAS UNIVERSALES I. LA SALUD DE LOS VETERANOS.....</b>	<b>290</b>
8.1. Las juntas de reconocimiento y el ingreso del PAMI.....	291
8.2. El derecho y la especificidad de atención.....	301
8.3. La especificidad lograda y la irresuelta junta.....	310
<b>Capítulo 9. POLÍTICAS UNIVERSALES II. EDUCACIÓN Y VIVIENDA PARA VETERANOS.....</b>	<b>324</b>
9.1. La beca como soporte educativo: veteranos y deudos.....	325
9.2. El hogar material como problema.....	339
<b>Capítulo 10. POLÍTICAS PREVISIONALES. ¿ASISTENCIA, SEGURIDAD U HONOR?.....</b>	<b>347</b>
10.1. La pensión como el sueño de seguridad social. De la prioridad a la gracia.....	349
10.2. Asistencia, previsión y marcialidad. De la gracia a la guerra.....	358
10.3. La caída de la asistencia. De la guerra al honor.....	366
<b>CONCLUSIONES A LA TERCERA PARTE.....</b>	<b>377</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>383</b>
Reposicionamiento: preguntas, problemas y verdades.....	383
La metamorfosis de los veteranos de guerra como <i>problema en cuestión</i> estatal.....	385
a. Presidencia de Ricardo Alfonsín (1984-1989).....	385

b. Presidencia de Carlos Menem (1989-1999).....	387
c. Presidencia de Fernando De la Rúa (1999-2001) e interregno de Eduardo Duhalde (2001-2003).....	390
d. Presidencias de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández (2007-2015).....	391
e. Presidencia de Mauricio Macri (2015-2017, y sigue).....	394
Palabras finales.....	395
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>399</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>425</b>

## AGRADECIMIENTOS

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo y ayuda de numerosas personas que me abrieron puertas, me recomendaron búsquedas, me acercaron datos o simplemente me dieron su opinión sobre la cuestión Malvinas. A cada una de ellas, va mi agradecimiento.

Pero especialmente quiero agradecer a mi directora, Marimar, por su generosidad y la mano tendida siempre y sobre todo en momentos aciagos; pero también por su guía y dedicación sin condiciones.

Al Grupo de Estudios sobre Gubernamentalidades de la UNNE, en particular a Guillermo, Aldo, Joaquín y Marilina, con quienes he discutido este trabajo y de quienes he aprendido modos novedosos de pensar nuestro presente.

A Laura, por su esfuerzo desinteresado en lograr que este texto sea más legible.

A Marina, por su amistad y por los caminos atravesados juntos.

A Belén, Juan y Javier por abrirme las puertas de sus hogares y darme asilo político durante los exilios archivísticos en la Ciudad de Buenos Aires.

A mis compañeros y amigos del Instituto de Investigaciones Geohistóricas, espacio que he incorporado fuertemente a mi identidad como investigador y docente.

A mis amigos de la cátedra Teorías de la Comunicación Social III de la UNNE, Ángeles y Aldo, y a las autoridades de la Facultad de Humanidades, por permitir mi ausencia durante un año para la escritura de este trabajo.

A la Universidad pública y las políticas científicas.

A mis hijos, Ema y Pedro, por ser el motor de mi vida.

A Flor, mi esposa, por ser amiga, compañera, sostén y confidente en cada momento.

# INTRODUCCIÓN

## 1. Presentación del tema

La guerra de Malvinas fue el conflicto bélico que enfrentó en 1982 a la Argentina con el Reino Unido por la soberanía de islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur e islas aledañas. Pese a su brevedad –el conflicto duró 74 días, de los cuales poco más de 50 fueron bajo combates efectivos- el impacto político y cultural de ese evento es indudable, encarnado por una serie extensa de prácticas y manifestaciones simbólicas que atraviesan el país de norte a sur y de este a oeste. Pocos argentinos carecen de opinión sobre el evento, y su interpretación y conmemoración se replica en las escuelas, colegios y espacios públicos de las ciudades nacionales que se activan cada 2 de abril. En gran medida, un referente que monopoliza una parte importante de la simbología producida en torno al recuerdo de la guerra se encarna en la figura del veterano de guerra. Poemas, imágenes, documentales, películas, artículos periodísticos, y más manifestaciones culturales giran en torno a estos sujetos que visitan establecimientos escolares, marchan por las calles o celebran eventos conmemorativos en las sedes de sus organizaciones o en espacios públicos donde están erigidos los cientos de monolitos o esculturas que recuerdan los hechos de otoño del 82.

En las propias manifestaciones de los veteranos, o en personas que se dirigen hacia ellos, se mezclan y conviven términos como *ausencia*, *olvido*, *abandono* o *desmalvinización* con otros como *héroes*, *gesta patriótica* o *soberanía nacional*, los cuales, pese a sus claras contradicciones, se han naturalizado e instituido como verdades co-presentes. En cierta forma, esta tesis parte de preguntarse por esas evidencias. Asimismo, un modo de denuncia suele activarse: el Estado ha sido responsable de sus destinos e irresponsable de su cuidado, dando por sentado aspectos que lo estatal no *debería* eludir. Ahora bien, ¿por qué un Estado *debe* hacerse cargo de los veteranos de guerra? ¿Por *responsabilidad*? ¿Porque son *héroes*? ¿Porque son *víctimas*? Y en todo caso, ¿cómo *debe* hacerse cargo? Cada respuesta, por simple o compleja que sea, amerita desplegar una serie de clasificaciones y nociones que tenemos sobre el Estado, la guerra, y los individuos que participan en ella; respuestas que son tan históricas como los mismos cuestionamientos que las generan. La nuestra, es una investigación sobre algunas respuestas y sobre la relación entre el Estado argentino –encarnados en

personas que hablan en su nombre- y los veteranos de Malvinas en el período de posguerra.

Como veremos a lo largo de este escrito, los sujetos partícipes de la guerra para el bando argentino fueron objeto de *tratamientos especiales* pues tempranamente se los ubicó en situaciones y problemáticas *distintas* a los demás ciudadanos argentinos. La pregunta que podríamos hacernos es ¿Cuál es esa problemática especial que fundamenta las acciones del Estado hacia este grupo de personas? ¿Es y siempre ha sido la misma problemática? ¿Qué es lo que lleva a que desde diversas instituciones estatales se plantee la *necesidad* de atención, reconocimiento, protección? ¿Bajo qué argumentos? Nuestra hipótesis es que las prácticas estatales que intervinieron sobre los veteranos –un sujeto *novedoso* para la política argentina<sup>1</sup>- tuvieron que acrecentar su capacidad de invención y crearon al mismo tiempo las características del sujeto a intervenir. La propuesta es partir de una analítica del ejercicio de poder que no intente explicar la esencia del Estado y a partir de eso reforzarlo empíricamente, sino que nos deje ver el entrecruce de prácticas que definen sus fundamentos y que pueden encontrar regularidades y discontinuidades en un período de tiempo. Optamos por mirar el fenómeno desde un enfoque específico -la analítica de la gubernamentalidad- que indaga en lo que se *hace* desde el Estado, quitándole esencialidad a lo estatal y homogeneidad a su hacer, y presentando un panorama polifuncional del despliegue del poder, las prácticas y sus posibilidades de afectar la vida de los individuos. En esa línea, esta tesis se propone estudiar el *gobierno* de los veteranos de la guerra de Malvinas por parte del Estado Nacional argentino entre 1982 y 2017 a partir de su *problematización gubernamental*. El trabajo parte de una pregunta general, de sentido común, pero que se nos presenta como un vacío en las ciencias sociales: ¿Qué se quiso<sup>2</sup> hacer desde el Estado con los excombatientes de Malvinas en posguerra? La simpleza de esta interrogación amerita extender algunos de sus sostenes, pero sobre todo requiere dar cuenta de cómo ha sido estudiada a nivel internacional y local la situación de los veteranos en distintas posguerras, y en particular la posguerra de Malvinas.

---

<sup>1</sup> Cuando hablamos de novedad nos referimos al hecho de que desde la *Guerra de la Triple Alianza* (1864-1870), el Estado argentino no tuvo que incluir políticamente la pregunta en torno a qué hacer con sujetos venidos de un frente internacional de guerra hasta 1982. Este aspecto es señalado por Rosana Guber (2004). Para un trabajo sobre las guerras argentinas en el siglo XX, Nievas y Bonavena (2012).

<sup>2</sup> Como abordaremos más adelante, esta noción de *querer* no se liga a cierta soberanía de las intenciones, sino a la idea de *deseo de modificar conductas*.

## 2. Estado de la cuestión

### 2.1. Las posguerras y los veteranos en el mundo

A nivel internacional (fundamentalmente en Europa y Estados Unidos), las posguerras y sus implicancias políticas y sociales han cobrado especial relevancia científica en las últimas décadas. El impacto de las guerras en Europa, y cierta renovación historiográfica y de las ciencias sociales en general, propias de finales del siglo XX, mostraron la importancia de los períodos posteriores a los conflictos bélicos<sup>3</sup>. Esa relevancia está dada tanto en las modificaciones que la guerra introdujo en los modos de gobernar y ejercer el poder, como en la importancia que tuvo y tiene la experiencia bélica no sólo en quienes combatieron. Podemos sugerir que las posguerras y el foco sobre sus veteranos fueron analizadas bajo tres coordenadas: a) la experiencia y cultura de guerra como plataforma para comprender la influencia de lo bélico en posguerra; b) las políticas de memoria y su relación con los veteranos; y c) el problema de la reinserción e integración social de quienes protagonizaron las contiendas y batallas.

Si bien con antecedentes (Keegan, 1976; Leed, 1979), uno de los textos fundamentales para entender las implicancias políticas de la experiencia de guerra es la obra de George Mosse ([1990] 2016), quien establece un puente entre las vivencias bélicas –y los mitos producidos alrededor- de la Primera Guerra Mundial, y la organización y planificación de la Segunda. Emplazada en la denominada historia cultural, el trabajo de Mosse se centra en el *mito de la experiencia de guerra* puesto a circular luego de la PGM, que sacralizó la batalla, fue un puente de violencia entreguerras, generó las condiciones de la segunda y marcó el rumbo europeo de hacer política durante el siglo XX. Bajo dos categorías fundamentales –la trivialización y brutalización- la sacralizada experiencia de guerra le permitió al autor marcar una continuidad entre la guerra y la política, partiendo del análisis de objetos culturales cotidianos (imágenes, obras de teatro, cartografías, etc.) para mostrar el impacto de la experiencia de matanza en masa y la especial productividad de ésta en la conflictividad del siglo pasado. A su vez, el planteo de Mosse abrió el debate alrededor de la noción de cultura de guerra<sup>4</sup> y la inscripción de lo bélico en la cotidianeidad de las sociedades, pero en especial en la vida de los veteranos y su actividad en posguerra (Prost, 1994; Ealham y Richards, 2005; Purseigle, 2008; Ziemann, 2013; Rousseau, 2014). La experiencia se tornó en una categoría de análisis para ver los

---

<sup>3</sup> Para un marco general de estos estudios y las principales discusiones que suscitaron, ver Winter y Prost (2005)

<sup>4</sup> Para una discusión sobre esta conceptualización, principalmente en la historiografía europea, ver Alcalde Fernández (2011).

efectos sociales de guerras recientes, que estuvo emparentada con la renovación que trajo la historia oral y su vinculación con la etnografía, y que además dieron realce a las secuelas, identidades y las acciones de veteranos en posguerra<sup>5</sup>. Por el lado europeo, se identifican una serie de trabajos sobre la conexión entre las memorias públicas y narrativas explicativas de lo bélico, y el recuerdo de los propios protagonistas que muchas veces entran en conflicto con éstas (Stanley, 2000; Campos, 2006, 2017; por el lado de experiencias de posguerra en asociaciones de veteranos en Europa del este, Dokić, 2015; para el caso israelí Tal-Katz, 2014). Por su parte, esta renovación europea tuvo su correlato en Estados Unidos con investigaciones que se centraron en la particular experiencia que significa la vida militar y la guerra frente a otras (Scott, 2004; MacLeish, 2013) y el peso que tuvo la experiencia en las organizaciones de veteranos, especialmente aquellos que combatieron en la guerra de Vietnam (Hunt, 1999; Dickson y Thomas, 2001). Estos abordajes tienen la coincidencia de resaltar la rareza experiencial de los veteranos y los modos en que esa experiencia entra en juego con explicaciones de la guerra y motoriza además a las organizaciones en sus posturas políticas.

Desde otro ángulo, una serie de estudios sobre las posguerras, especialmente europeos, se han preocupado por la recordación de lo bélico en períodos de paz haciendo hincapié en las políticas de memoria. Partiendo de libros precursores como el Jeffrey Walsh y James Aulich (1989) sobre la representación de la guerra de Vietnam en la cultura popular y alta cultura, las indagaciones en torno a los tipos sociales de memorar lo bélico han tomado en cuenta la relación entre Estado, sociedad civil y los protagonistas de la guerra. La *política de memoria* –como conceptualización– no atribuye una agencia exclusiva al Estado, sino que posibilita ver el proceso entrelazado en que circulan las representaciones tanto a nivel de los discursos como a nivel de los objetos culturales. Estas propuestas se ligan a la obra de Antoine Prost (1977), que a diferencia de Mosse no atiende especialmente a la experiencia de guerra sino a la “memoria colectiva” sobre ese fenómeno (recuperando el conocido concepto de Maurice Halbwachs ([1968] 2004). En ese sentido, la fundamental compilación de Jay Winter y Emmanuel Sivan (1999) abre paso a estudios de memoria y guerra excediendo los límites de las dos guerras mundiales, e incluso del perímetro europeo (tomando casos de Estados Unidos e Israel), centrándose en la memoria colectiva, y analizando prácticas sociales (como ritos funerarios, conmemoraciones, organizaciones de veteranos, acciones políticas, prácticas de enseñanza) y producciones culturales (publicaciones diversas, canciones, cine,

---

<sup>5</sup> Esta cuestión es analizada en Duclos (2012)

televisión, monumentos, manuales escolares, museos, etc.), mostrando la relación entre trauma y recuerdo de los supervivientes.

En esta línea, dos compilaciones posteriores nutren de conflictividad esta memoria colectiva, resaltando las luchas entre protagonistas civiles, estatales y militares por los modos de recordar y representar las guerras: *The Politics of War. Memory and Commemoration* (Ashplant, Dawson y Roper, 2000) y *The Politics of Memory. Transitional Justice in Democratizing Societies* (Barahona de Brito, González-Enríquez y Aguilar, 2001). La primera define su perímetro de discusión en las *políticas* conceptualizadas como “la contestación del significado que se producen dentro y entre estas diversas formas y prácticas, y la lucha (desigual) por instalar recuerdos particulares en el centro de un mundo cultural, a expensas de otros que son marginados y olvidados” (Ashplant, Dawson y Roper, Op. Cit: XI). Lo que se historiza son los grupos que intentan marcar una memoria oficial que define un tipo especial de ejercicio de poder estatal y relación entre lo privado y lo público. A su vez, se señala el impacto de las formas culturales oficializadas en la subjetividad de quienes luchan por la memoria, y las modalidades narrativas que conviven al momento de explicar las guerras. Esto es retomado en la compilación de Barahona de Brito, González-Enríquez y Aguilar pero enfocando hacia las sociedades *en transición* de un régimen totalitario/autoritario a uno democrático a partir de cómo se recuerda/rememora el legado de represión. La noción de políticas de memoria (esa arena política donde las sociedades estabilizan recuerdos del pasado y olvidan otros) se centra en tres esfuerzos estatales de tratar el pasado: las comisiones de verdad; los juicios, amnistías y purgas; y las políticas de compensación o reparación. Este trabajo, de carácter comparativo, extiende su análisis hacia políticas de memoria en regiones como el Cono Sur (Barahona de Brito, 2001) y América Central (Sieder, 2001).

Las dos primeras coordenadas de estudios coinciden en resaltar la importancia de la cultura política para entender a las sociedades, sus modos de relacionarse y de recordar colectivamente un pasado. No obstante, un grupo importante de investigadores sobre lo posbélico se han preguntado no por las maneras sociales de recordar o por las experiencias y memorias personales de los protagonistas de la guerra, sino por la relación entre los veteranos, su reinserción y los impactos políticos que esa integración generó<sup>6</sup>. Las dos obras precursoras de esta perspectiva fueron publicadas a principio de la década de los 90, y enmarcan las investigaciones posteriores en dos aspectos: la importancia del

---

<sup>6</sup> Para un trabajo comparativo a nivel de leyes, protecciones y el proceso de reintegración de los veteranos de guerra entre EUA, Gran Bretaña y Francia luego de la segunda guerra mundial, consultar Ferraz (2008).

veterano discapacitado como objeto de estudio y las redes institucionales desplegadas en posguerra en torno a estos.

Por un lado, desde el institucionalismo histórico, el trabajo de Theda Skocpol (1992; 1995; 1996) tiene el mérito de entrelazar el nacimiento de las políticas sociales de los Estados Unidos con el incipiente sistema de protección social del país. La autora explica que el nacimiento del sistema de beneficios y pensiones para los veteranos de la guerra de la Secesión estadounidense (1861-1865) tuvo un objetivo político (dado el amplio porcentaje de posibles votantes) e instauró una política de patronazgo, prebendas y control discrecional del Partido Republicano. El punto fundamental es que esta política no conectó con lo que luego se denominaría el New Deal posterior a la crisis del 30, por lo cual Skocpol llamará a Estados Unidos un Estado Benefactor fallido. Para hacer este análisis, atiende a los modos de organización partidaria del período; las identidades, metas y capacidades de los grupos involucrados en la formulación de las políticas; los cambios y desfasajes entre objetivos y las capacidades de llevarlo a cabo; y la afectación de políticas previas sobre la posterior. Como resultado, a fines del siglo XIX (1870-1910) se instauró un régimen proteccionista dirigido a veteranos (especialmente a discapacitados) que se sostenía en el clientelismo y en la adjudicación de beneficios a “merecedores” que eran definidos por el control partidario. A su vez, el análisis de la socióloga norteamericana ubica el proceso en el marco de la institución de políticas sociales y la competencia partidaria como contexto más amplio. Las hipótesis de este trabajo son retomadas en otros que enlazan la institución de un tipo de ciudadanía especial como la del veteranos con el nacimiento y proliferación de otros ciudadanos especiales, necesitados de ayuda estatal (Kelly, 1997); o los que ubican las políticas de protección hacia veteranos de guerra en el mapa de políticas sociales norteamericanas (Greenberg, 1997; Bennett, 2000).

La segunda obra fundamental que se pregunta por la reintegración de los veteranos de guerra y su impacto político es *The thanks of the Fatherland* de James Diehl (1993) que analiza los procesos políticos de inclusión a los veteranos alemanes de la primera y la segunda guerra mundial, y su peso en el tejido socioeconómico y político de ese país. El trabajo de Diehl analiza las legislaciones posbélicas y las demandas de los veteranos –especialmente los discapacitados-, entrelazadas con el contexto de pobreza y desamparo de ambas posguerras, trazando continuidades y discontinuidades. La posguerra de la PGM, estuvo marcada por la proliferación de organizaciones de veteranos que buscaban “culpables” de la derrota; en contrapartida, en gran medida el éxito de la República Federal estuvo centrado en las políticas sociales y sanitarias motorizadas por y hacia los veteranos y que se destinaron también a las víctimas civiles de la SGM. En este

sentido, el nuevo orden republicano se sostuvo en políticas integradoras, que tendían puentes entre los civiles y militares pero a su vez desactivaban el activismo políticos de los veteranos, cuyas asociaciones estuvieron menos preocupadas por buscar enemigos internos que por plantear quienes eran merecedores de una pensión (233). Para el autor, el espíritu integrador de la República Federal fue político ya que permitió reconstruir las instituciones, trazar consensos e iniciar un proceso de restauración y reconciliación de la sociedad.

Esta visión de conjunto fue recuperada y ha permitido estudiar de manera más integral la influencia política de las guerras en tiempos de paz, y fundamentalmente dio paso a la reflexión sobre la situación social de los veteranos como un objeto de indagación. La compilación de David Gerber (2000), cuyo objeto son los veteranos discapacitados, analiza –especialmente en Estados Unidos- las representaciones de la discapacidad, las políticas públicas desplegadas en EUA en diversas posguerras, y las experiencias de vida, mostrando, por un lado, cómo el activismo político permitió un cambio de perspectivas, y por otro, cómo el sistema de políticas de salud dio paso a un número de categorías sociales que jugaron un papel importante en la configuración identitaria de los veteranos. Por otra parte, y tomando a los veteranos discapacitados como objetos de comparación entre Gran Bretaña y Alemania luego de la primera guerra mundial, Cohen (2001) analiza los modos de integración de los soldados en posguerra advirtiendo sobre la importancia de mirar no sólo el papel de las asociaciones de veteranos y el Estado, también el despliegue de la sociedad civil y las redes de organizaciones filantrópicas y voluntarias, y su papel en la pacificación. Este análisis le permite afirmar que si bien las políticas estatales británicas fueron menos robustas que las alemanas, fue la fortaleza de las redes civiles las que aseguraron la fidelidad de los veteranos a la Corona y el Estado, cuestión que no sucedió con los alemanes respecto a la República de Weimar. Ligados a esta perspectiva, otros han resaltado el análisis de las políticas sociales de reintegración en posguerra tanto en el Reino Unido (Dandeker, Wessely, Iversen y Ross, 2006), Rusia (Danilova, 2010), la ex Yugoslavia (Newman, 2015), Estados Unidos y Canadá (Paris y Sisk, 2009; Ortiz, 2012;) como en Brasil (Ferraz, 2002; de Oliveira, 2011). Por otro lado, resaltando la influencia de la reintegración de los veteranos –y su acción- en los procesos de pacificación en distintas latitudes, pero bajo la premisa de que es necesario mirar las continuidades y discontinuidades en el *habitus de la violencia* en tiempos de transición, la compilación de Nathalie Duclos (2012) analiza las posguerras (no sólo las que se dan entre Estados, también las guerras civiles) en Rusia, Turquía, Perú, Costa de Marfil, Canadá, Serbia, entre otros. El objetivo es mostrar que las experiencias de reintegración, en un contexto de restablecimiento político, son diversas y

no tiene un efecto único, lo que vincula este libro a otros como el trabajo de Ferrán Gallego (2015) sobre la posguerra del Chaco en Bolivia, el de Villarriaga Sarmiento (2013) que trata las recientes desmovilizaciones de las guerrillas colombianas, o los de Murray (2016) y Treadwell (2016) que miran el impacto en los sistemas judiciales del tratamiento de los crímenes de guerra en tiempos de paz (especialmente en Estados Unidos y el Reino Unido).

## **2.2. Posguerras en Argentina**

El estudio de las posguerras y los veteranos en general ostenta pocos ejemplos en la historiografía argentina antes del conflicto bélico del Atlántico Sur. En cambio, la guerra como objeto sí cuenta con algo más de tradición (Donghi, 1972; 2005; Rouquié, 1982; Pomer, 1986; para los debates historiográficos argentinos respecto a la guerra de la Triple Alianza ver Crespo, 2009; Baratta, 2013; para el mismo debate pero en tierras paraguayas Brezzo, 2009; 2015), aunque bajo dos tipos de abordajes: como objeto exclusivo (sus causas, su contexto, sus consecuencias) o como telón de fondo para explicar otros procesos económicos y políticos, pero sin indagar en conexiones directas entre las configuraciones novedosas que la guerra misma genera.

Quizá las excepciones sean quienes se han ocupado de la historia social y cultural de la guerra (Lorenz, 2015) y los que han resaltado aspectos político sociales de los conflictos armados (Garavaglia, Pro Ruiz y Zimmermann, 2012). Asimismo, en las últimas décadas aparecieron un número importante de estudios que reflexionan sobre la dimensión identitaria y la cultura de guerra en los períodos pre revolucionarios (Bragoni y Mata de López, 2007; Fradkin, 2009; Birolo, 2015), las guerras por la independencia (Tarragó y Caula, 2003; Di Meglio, 2007; Paz, 2008; Bragoni, 2008) y la pregunta por la movilización, adhesión de las milicias, experiencias y cotidianeidad tanto en el período independentista (Fradkin y Gelman, 2008; Rabinovich, 2009; 2013; Lebrero, 2012), la guerra de la Triple Alianza (Brezzo, 2003; Crespo, 2012; Baratta, 2015; Garavaglia y Fradkin, 2017), la etapa de la guerra civil y los enfrentamientos entre el centro y las provincias previo a la consolidación del Estado argentino (de la Fuente, 1998; Macias, 2003; Etchechury, 2012; Fradkin, 2012; de los Ríos y Piazzini, 2012; Garavaglia, 2012, Barcos, 2017) como en la llamada “Conquista del Desierto” (1878-1885), haciendo hincapié en el impacto de la guerra en los pueblos originarios (Vezub, 2002; Salomón Tarquini, 2011; Salomón Tarquini y Vezub, 2015; Nagy, 2012). La falta de guerras convencionales con participación argentina durante el siglo XX (hasta la guerra de Malvinas) concentran la atención en el siglo XVIII y XIX; no obstante, existen trabajos que

plantean las acciones del Terrorismo de Estado en términos bélicos y a partir de allí tratan de pensar los procesos de violencia social y cultural de guerra, puntualmente en la segunda mitad del siglo (Izaguirre, 2009; Bonavena y Paiva, 2010; Calveiro, 2012; Manero, 2014). Asimismo, podemos incluir la tesis doctoral de Santiago Garaño (2012) que aborda la experiencia de guerra de los soldados conscriptos movilizados en el Operativo Independencia (1975-1977). Como podemos ver, la gran mayoría están emplazados en el perímetro de la guerra y sus protagonistas, reflexionando paralelamente en torno a las experiencias guerreras y la adhesión y uso político de lo bélico, pero no se han ocupado de los procesos de reintegración de los combatientes ni de las acciones estatales hacia ellos y sus familias<sup>7</sup>.

### **2.3. Posguerra de Malvinas**

Con la finalización de la guerra de Malvinas surgieron numerosos escritos tanto periodísticos como académicos que la tomaron como centro de atención. A la amplia historiografía militar sobre el conflicto<sup>8</sup> se le debe sumar aquellas investigaciones centradas en los aspectos históricos específicos del combate y la cuestión política interna (Hasting y Jenkins, 1984; Cardoso, Kirschbaum y Van der Kooy, 1983; Verbitsky, 1984; Lawrence y Gamba, 1990), otros en cambio se preocuparon por la cuestión diplomática, con el objetivo de discutir el reclamo por la soberanía de las Islas con argumentos del Derecho Internacional (para citar algunos Bologna, 1991; 1992; 2012; Cairo Carou; 1993; Escudé, 1995; Vázquez, 2002; Coconi, 2010; Biangardi, 2011; Berasategui, 2011; Alcañiz, 2013; Gutiérrez Bróndolo, 2013) o bien por examinar la interconexión entre política interna, política internacional y la posición argentina en el mundo después de la guerra (entre otros Gilly, 1983; Train, 1987; Romero, 2010; Nievas y Bonavena, 2012; Montenegro, 2013; Cardozo, 2013; Weiner, 2013; Sánchez y Gómez, 2014a; Sánchez y Gómez, 2014b; Gómez, 2016; por el lado británico, entre otros, Norpoth y Helmut, 1987; Clarke, 1990; Headrick, 1991; Burne, 1993; Price, 1993).

No obstante, existe un número importante de investigaciones que se han preguntado por el impacto social, cultural y político de la guerra desde distintas disciplinas y que nosotros organizamos en cuatro tipos de abordajes: aquellos que se han ocupado de a) la cultura política, los imaginarios y conflictos a nivel interno motorizados por la

---

<sup>7</sup> Por ejemplo, Garavaglia (2012: 7-8) resalta el número de viudas que recibían pensiones y el porcentaje de bajas respecto a la población en la década de 1860 en Buenos Aires, no obstante este punto no es problematizado más que para indicar el impacto político social de la guerra.

<sup>8</sup> Mencionamos algunas de las más representativas ligados a cada Fuerza: por la Armada, Buser (1985); por la Fuerza Aérea, Moro (1985); por el Ejército, Jofre y Aguiar (1987) y Ruiz Moreno (1992), para la Prefectura Naval, Moloeznik (1996). Para un análisis integral de las Fuerzas Armadas, Landaburu (1988)

cuestión Malvinas; b) las disputas por la memoria de la guerra, la identidad y la experiencia bélica de los veteranos en posguerra; c) la salud de los veteranos de guerra; y d) las representaciones y objetos de memoria presentes especialmente en los medios de comunicación y la literatura. Cabe aclarar que esta organización es sólo a fines de ordenar la exposición, empero, y como veremos, el interdiálogo memoria-política-veteranos hace porosas sus paredes. Tomando en cuenta los objetivos de este estudio, iniciaremos por el último dada su lejanía temática a nuestros intereses.

Con respecto a las representaciones y discursos mediáticos sobre Malvinas, debe señalarse como pionera la investigación de la semióloga Lucrecia Escudero (1996), aunque tenga como recorte temporal los 74 días de conflicto bélico. Su análisis del rumor de guerra y la maquinaria mediática es una referencia insoslayable para quienes luego han reflexionado sobre los medios y su representación de Malvinas en posguerra, tanto desde la prensa gráfica (entre otros Gassmann, 2012; Giordano, 2012; Acevedo, 2016, para los medios gráficos británicos, Adams, 1986), televisión (Pardo y Lorenzo Dus, 2010; Savoini y Siragusa, 2014; desde el lado británico Maltby, 2016) y el cine (Salvatori, 2007; Vitullo, 2012; Alves da Silva, 2016<sup>9</sup>; para un análisis de películas y fotografías británicas, Aulich, 1992). Estos autores ponen el énfasis en los modos en que circularon y circulan imágenes de la guerra y sus protagonistas, y cómo las ficciones plantean modalidades de recuerdo. Esto también es tratado por un conjunto de trabajos que abordan piezas literarias, tanto los que ligan a la literatura como el objeto donde rastrear la imaginación cultural y contracultural sobre la guerra (Vitullo Op. Cit; Bruña Bragado, 2013; para una comparación entre Argentina y Gran Bretaña, McGuirk, 2007) como aquellos que se ocupan de los relatos explicativos del conflicto -especialmente la derrota- que proporciona la ficción literaria (Segade, 2014; 2016; Belmonte y Fassi, 2012; Raffin y Melo, 2012; para ver un interesante análisis comparativo entre los mitos ficcionales de Argentina y Gran Bretaña, Williams, 2005).

Un segundo conjunto de estudios se preguntaron por las interconexiones entre la cultura política y los imaginarios políticos motorizados por la cuestión Malvinas y la derrota en el campo bélico. Quizá el texto que inaugura esta perspectiva en posguerra sea la respuesta de León Roztichner ([1985] 2005) al Grupo de Discusión Socialista, conformado por un colectivo de intelectuales exiliados en México durante la dictadura. Desde su propio exilio en Venezuela, Roztichner rechazó con dureza los términos de un Manifiesto elaborado por sus pares (en mayo de 1982) en apoyo a la guerra, presentada en términos

---

<sup>9</sup> Aunque no exclusivamente, pueden verse menciones de los primeros filmes de posguerra en Guber, 2001; 2004; y la conexiones entre representaciones previas al conflicto e imaginarios en posguerra centrado en la figura del veterano discapacitado en Lorenz, 2017.

de justicia popular y antiimperialista, más allá de que estuvo encabezada por la misma Junta Militar que llevó a cabo el Terrorismo de Estado. Esta disputa<sup>10</sup>, mucho más cercana al campo político que al académico<sup>11</sup>, marcó una forma de plantear la cuestión: ¿qué grado de inscripción tiene Malvinas en el imaginario argentino y qué papel político ostenta en posguerra?

Un número importante de investigaciones recuperan este interrogante, fundamentalmente la antropóloga Rosana Guber (2001) y el politólogo Vicente Palermo ([2007] 2014) quienes proponen dos maneras de pensar el lugar cultural de las Islas, rastreando históricamente el tratamiento de Malvinas como cuestión política y social antes de la guerra de 1982. Ambos trazan una genealogía de la adhesión a la causa Malvinas, que les sirve para explicar los modos en que, luego de la derrota, las Islas continúan presentes como un símbolo cultural de nacionalidad; sin embargo, sus desarrollos son esencialmente distintos. Por el lado de Guber, lo cultural es entendido como un proceso por el cual “grupos humanos inventan símbolos que les permiten expresar sus consensos y disensos, sus oposiciones y sus negociaciones, su existencia temporal y espacial. ‘Malvinas’, entonces, no sería una esencia de los argentinos sin la cual dejaríamos de ser tales, sino un vehículo construido para expresar una presencia y una historia tumultuosa” (Guber, 2001, p. 20). Para la autora, las islas fueron una metáfora alimentada desde diversos frentes (la escuela, la literatura, la política) que mostró una continuidad y comunidad en un contexto de discontinuidades y exclusiones políticas. Fue en definitiva, y hasta la guerra, un símbolo de unidad nacional que se planteó como un lazo de filiación. Estos lazos de parentesco fueron los que se quebraron con la guerra, pero a su vez, son los que se intenta reestablecer con los usos políticos del símbolo Malvinas (la autora lleva este análisis a la resolución del conflicto carapintada en 1987, o al emplazamiento del Monumento a los Caídos en 1991). Para la autora, “... Malvinas se invoca como, y se convierte en, la representación de un país que es vivido no tanto como una progresiva conquista sino como una pérdida constante. La recuperación de la pérdida es invocada como la restauración de una edad de oro que quedó en el pasado; la recuperación de las islas se convierte, así, en metáfora de la recuperación final de la Argentina” (p. 163).

En contrapartida a esta visión, Vicente Palermo ve en Malvinas un espejo de la cultura política, una propuesta de identidad y de un modo de ser del nacionalismo argentino que se encarna en tres lugares comunes: unanimismo (hay una unidad nacional que se ha roto y hay que recomponer), decadentismo (hay una pérdida de relevancia en

---

<sup>10</sup> Rozitchner los acusó de intentar cambiar la guerra sucia –el Terrorismo de Estado disfrazado de guerra contra la subversión- por una guerra *limpia* –la guerra de Malvinas.

<sup>11</sup> Para un excelente análisis de esta disputa y del papel de la izquierda argentina durante la guerra de Malvinas, ver Bonnet (1997).

el mundo que otros le arrebataron al país y hay que restaurarla), y territorialismo (hay una constante e histórica mutilación territorial que hay que remendar). Para el autor, Malvinas como símbolo encarna “a la perfección el nacionalismo de los argentinos como uno solo, autopostulado como el único posible y la única forma de identidad nacional concebible” (Palermo, 2014, p. 16). De manera similar a Guber, rastrea las formas en que grupos nacionalistas (que Palermo define como “difusos”, por ejemplo el peronismo) presentaron la cuestión Malvinas antes de la guerra, aunque la discusión que postula es distinta. Si en Guber la Nación es un terreno volátil y de cambios constantes (y el uso de Malvinas es un intento de recomponerlo), en Palermo hay una continuidad de lugares comunes que pueden rastrearse y que definen lo que es ontológicamente el nacionalismo vernáculo. Para el politólogo, el problema es que en posguerra no se elaboró colectivamente una explicación del conflicto lo cual reforzó el “núcleo duro de la cultura política argentina” (p. 17), lo que analiza a partir de una serie de estereotipos que emergieron luego de la guerra (guerra absurda, tierra irredenta, la cercanía de la victoria bélica, engaño mediático, desmalvinización, entre otros). A su vez, si Guber entiende que uno de los principales motores de quiebre de los lazos filiales fue la ligazón entre Malvinas y dictadura que se hizo en la temprana posguerra (Guber, 2001, p. 113), Palermo ve un proceso de separación tajante entre guerra y Malvinas que mantuvo la pureza del símbolo (Palermo, Op. Cit.: 335) y que se sostuvo (con renovaciones pero fundamentalmente con continuidades fuertes) durante los años posteriores a 1982.

Bajo este terreno trazado, otros estudios se preocuparon por las formas de inscripción escolar de Malvinas previos a la guerra (Escudé, 1990; Marí, Saab y Suárez, 2000; Romero, 2004), en la historiografía (Lorenz, 2013) y su continuidad/discontinuidad en posguerra (Vázquez, 2004; Escudé, 2010). Paralelamente, un conjunto de investigaciones indagaron en las particularidades del tratamiento político de Malvinas en posguerra; tanto en lo que se denominó *desmalvinización* como dispositivo discursivo de silenciamiento y marca cultural (Floria, 2007; Cangiano, 2012; Pestanha, 2012; Levy, 2012; Cardoso, 2013); como los que indagaron en las tensiones entre el nacionalismo y el lugar ocupado por Malvinas como símbolo (Duizeide, 2007; Korstanje, 2008; Poderti, 2010; Perochena, 2016, para el lado británico Furlong y Albiston, 1985; Hewer, 2013; para una comparación entre Gran Bretaña y Argentina, Taylor, 1987; para una temprana descripción británica de Malvinas como símbolo nacional argentino, Taylor, 1982).

Por otra parte, quizá una de las primeras reflexiones sobre los veteranos de Malvinas en posguerra sea la de Miguel Bonasso, publicada en *Nueva Sociedad* en 1985. En ese artículo, Bonasso intentó hacer un anclaje generacional entre los jóvenes militantes desaparecidos y perseguidos por la Dictadura Militar (1976-1983) con los

jóvenes soldados (específicamente los conscriptos) que protagonizaron la guerra de Malvinas, ya que ambas generaciones “jugaron sus vidas para defender conceptos afines de liberación (en un caso) y de soberanía nacional (en el segundo)” (Bonasso, 1985, p. 54). Al igual que Rozitchner, el tono del escrito es evidentemente político, pero señala la importancia del fenómeno de los excombatientes y su posicionamiento en la sociedad, cuestión que es retomada en estudios que se preguntan por la identidad nacional y la comunidad imaginada durante la guerra de Malvinas, pero fundamentalmente en las representaciones sobre lo nacional presentes en rituales de los veteranos en posguerra (Menéndez y Romero, 1988; Menéndez, 1998).

No obstante, recién en los primeros años del nuevo milenio se inauguran una serie de exploraciones referidas a la identidad y la posición de los veteranos de Malvinas a nivel social y cultural, fundamentalmente gracias al aporte de Rosana Guber (2001; 2004; 2007) y el historiador Federico Lorenz ([2006] 2012; 2013). La primera se preocupa por el significado de Malvinas para los argentinos en la primera década de posguerra, haciendo foco en el lugar social creado colectivamente en torno a la identidad de los ex soldados. La autora define esta construcción identitaria como *liminal* “es decir, una identidad no encuadrada en el sistema clasificatorio con que opera el sentido común de los argentinos” (Guber, 2004, p. 16), y a partir de ella entiende cómo los argentinos conciben su sentido de comunidad nacional. El concepto de liminalidad le permite abordar tres cuestiones: a) los modos sociales en que se presentó a los veteranos como externos a toda identidad nacional reconocida, y por eso necesarios de reconocer y reintegrar; b) las posiciones adoptadas por algunos centros de veteranos, la emergencia de la experiencia de guerra como fundamento para autodefinirse como guardianes de la memoria sobre Malvinas, y las disputas internas entre grupos por esa memoria y sus luchas para ser considerados como sujetos políticos; y c) las rupturas de lazos filiales y la incapacidad colectiva de conferirle a la guerra su especificidad.

Por otro lado, con algunos objetivos comunes, pero tomando un período más prolongado (1982-2012), Lorenz señala que indagar en la posguerra de Malvinas y el posicionamiento de los veteranos permite entender de qué manera la sociedad argentina “se relaciona con sus jóvenes, les otorga y vive su protagonismo y los disciplina. [Su libro] Es, en consecuencia, una aproximación al lugar de las juventudes en la política” (Lorenz, 2012, p. 24). El historiador se concentra fundamentalmente en los veteranos, sus acciones, y sus relaciones con otros actores que intentaron proponer/imponer memorias (que el autor define como *discursos dominantes*) del conflicto y definiciones sobre los propios ex soldados (víctimas, generación antiimperialista, próceres escolares), y la utilización política de Malvinas en distintas coyunturas. Lorenz coincide con Guber

respecto al uso de la experiencia de guerra<sup>12</sup> como argumento de autodefinición por parte de los veteranos, la construcción identitaria ligada a la posguerra y la importancia de considerarlos como sujetos históricos, pero discute la noción de *liminalidad*, afirmando que identitariamente tuvieron diferentes inscripciones en distintas coyunturas.

Las hipótesis desarrolladas por Guber y Lorenz influenciaron a numerosos autores que indagaron en la posguerra de Malvinas. La liminalidad, los silencios impuestos socialmente y la construcción identitaria es recuperada en investigaciones historiográficas como la de Andrea Rodríguez (2014) que aborda las experiencias de posguerra de los conscriptos, suboficiales y oficiales del Apostadero Naval Malvinas (una unidad logística de la Armada creada durante la guerra), la identidad social fundada en las islas y resignificada en el período pos bélico, y la construcción de un sentido compartido; o por el lado de la antropología, la ligazón entre liminalidad, nombramiento de los combatientes y rituales de memoria es considerada para analizar las formas en que se enfrentan a la muerte los familiares de caídos en Malvinas (Panizo, 2011). Así también, la importancia de las representaciones de la guerra en la configuración identitaria por sus protagonistas en distintas coyunturas (Rettig, 2011; Werth, 2013; Mantiñán, 2015; Alves da Silva, 2016; Climent, 2016); la experiencia de guerra (Bleichmar, 2007; Tozzi, 2008; 2009); y las construcciones identitarias y disputas por reconocimiento de distintos movimientos de ex soldados (Valencia, 2006; Larumbe, 2008; Pratesi, 2010; Arias, 2013; Chao, 2015; 2017; Bonnin, 2017; para una perspectiva similar pero desde la visión británica, Aulich, 1992; Lukowiak, 1999; Robinson, 2011; Theodorakis, 2013).

Finalmente, un cuarto grupo se ha ocupado de analizar la situación sanitaria de los veteranos de guerra desde dos enfoques. Desde la psiquiatría, a partir de diferentes casos clínicos de estrés pos traumático y otras patologías similares vinculadas a la experiencias de guerra (Dupen, 2002; Becerra, Paly, Lolich y Nistal, 2012; Leguizamón, Correché y Gómez, 2012a; 2012b; Becerra, Azzolini, Paly y Lolich, 2013; por el lado británico, entre otros, O'brien y Hughes, 1991; Ørner, Lynch y Seed, 1993; Sher, Braquehais y Casas, 2012); y desde otras patologías médicas aparejadas al conflicto, al presente de los veteranos y a las políticas públicas diseñadas para ellos (Gerding, 2002; 2010; Silva, 2006; Vázquez y Silva, 2006; por el lado británico, Iversen, 2005; Rice y Sher, 2012).

Si tomamos en consideración nuestra síntesis –e incluso si la extendemos hacia el conjunto de estudios sobre posguerras en Argentina- las preguntas por los procesos de

---

<sup>12</sup> En otros trabajos, tanto Guber (2016) sobre la actuación de algunos grupos de la Fuerza Aérea durante la guerra, como la descripción de Lorenz (2009; 2013) en torno al Ejército, abordan la experiencia de guerra en su propio contexto de ejecución, por lo cual no son incluidos en esta síntesis. Para un análisis de la experiencia guerrera de grupos ligados a la Armada Naval, Rodríguez, (2014)

reintegración, las políticas dirigidas hacia veteranos y la acción estatal aparecen escondidas o subsumidas en otras preocupaciones. La reintegración es retomada como problema por Guber pero sólo para reforzar su hipótesis de la liminalidad; mientras que el grueso de los análisis que vimos no recupera la relación entre Estado y veteranos, salvo para marcar cuestiones coyunturales, de intereses políticos o de representaciones y discursos dominantes, centrándose en el problema identitario de los veteranos y mezclando la agencia estatal entre otros actores de la cultura política. Emplazado en lazos filiales (Guber), o entendido como un actor interviniente en las batallas por la memoria en torno a Malvinas (Lorenz); o canalizador de los sentidos comunes del nacionalismo argentino (Palermo), la agencia del Estado queda relegada a alguna alocución presidencial, disputa mediática o acción puntual (la aprobación de alguna ley), sin focalizar en la continuidad del pensamiento político sobre el papel que le cupo frente a los sujetos emergentes de la guerra. En definitiva, si comparamos los estudios de posguerra en otras latitudes con los trabajos argentinos, podemos marcar un área de vacancia en lo que respecta a la reintegración de los veteranos una vez finalizada la guerra, y cuál fue el lugar que tuvo lo estatal en ese proceso. En contrapartida, el Estado aparece en muchos relatos de sentido común como el gran deudor respecto a los individuos movilizados como soldados hacia el Atlántico Sur, como *el padre que no se hizo cargo* (según la metáfora utilizada por Rosana Guber, 2001), como un ausente o un vacío; esa ausencia parece acentuarse ante la falta de investigaciones que puedan dar cuenta de las acciones estatales dirigidas a los veteranos de la guerra de Malvinas, y cómo se pensaron los problemas de vida de estos sujetos desde diferentes estamentos de gobierno.

Por otra parte, los análisis en torno a distintos procesos posbélicos alrededor del mundo muestran la multiplicidad de aspectos que desataron, y destacan las dificultades y tensiones existentes en lo que se denomina comúnmente la *reinserción* de los veteranos a sus sociedades. Como vimos, desde los Estados se han brindado diversas respuestas a la pregunta sobre *qué* hacer con los individuos protagonistas de la guerra lo que resalta la importancia de las acciones estatales hacia los veteranos de guerra como objeto. A su vez, este grupo presenta una novedad o rareza, pues aquello que fundamenta la focalización de políticas estatales hacia este colectivo no tiene, a priori, el mismo estatus que otros: no es un sujeto que pueda estar ligado a la *handicapología* asistencial (Castel, 1995) o al sector trabajador; es decir que la necesidad de protección estatal no se sostiene en su estatus anterior a la guerra: no es pobre, enfermo, analfabeto, desocupado; antes que nada es un *veterano de guerra*. Por lo cual hay *algo* de su trayectoria –que nosotros naturalizamos en frases como *dio su vida por la patria*– que

parece ponerlo como parte del juego de lo social, entendiendo a esta como la “aporía fundamental en la cual una sociedad experimenta el enigma de su cohesión y trata de conjurar el riesgo de su fractura” (p. 16).

### **3. Objeto, problemas, objetivos**

Para mayor claridad conceptual delimitamos a nuestro objeto de estudio como la *problematización* de los veteranos de la guerra de Malvinas para su *gobierno* por parte del Estado nacional argentino desde el fin de la guerra hasta 2017. Si al inicio nos preguntábamos por sobre el *hacer* estatal, en esta instancia nos preguntamos por su despliegue, por las formas en que ese hacer es posible. La incomodidad respecto a los enfoques que naturalizan la acción estatal dándole coherencia inmanente y centralización, o de aquellos que lo antropomorfizan, apuntando a la red de intereses que lo ponen en funcionamiento, nos llevó a propuestas más inestables, más históricas y menos teóricas, donde el cuestionamiento central no es el Estado en sí, sino las diversas y múltiples maneras en que somos gobernados y autogovernados. El Estado es entendido desde la noción de gubernamentalidad como un modo de gobierno de la conducta de los otros y de uno mismo, y como un resultado inestable de lo que Foucault llama la *gubernamentalización del Estado* (Foucault, 1999: 195-196). Nuestra problemática rectora se centrará en responder, entonces, cómo fueron presentados los veteranos de la guerra de Malvinas como problema de Estado desde distintos espacios *reconocidos* como estatales. Tomando algunas bases de la *analítica de la gubernamentalidad* (desarrollaremos este aspecto en el capítulo 1) indagaremos sobre los modos de gobierno de los individuos que participaron de la guerra de Malvinas, su institución en tanto problema de intervención política, los argumentos que soportaron esas propuestas de intervención, las continuidades o discontinuidades acaecidas en ese proceso, espacios estatales intervinientes, soluciones planteadas y sus fundamentos, denominaciones y categorías de personalidad atribuidas, singularidades, comparaciones o equivalencias con otros sujetos, saberes, valores o presupuestos desplegados, y zonas o espacios donde se plantearon las intervenciones.

Nuestro estudio no hará foco en las condiciones de la guerra, conflictos diplomáticos o de soberanía, historia de batallas, o experiencias guerreras de los protagonistas. Nos interesan cuestiones menos épicas, más visibles, y quizá por eso escasamente abordadas. Dicho en simples palabras, nos preocupan las acciones de Estado dirigidas a modificar la conducta y cambiar la vida de los veteranos durante la

posguerra. No nos ocuparemos de la *efectividad* de las intervenciones sino de las constantes reactualizaciones de ese deseo y las redes de problemas que le dieron forma. Como mencionamos antes, el veterano de guerra tiene un marco de *rareza* en tanto sujeto intervenible por el Estado, por lo cual intentaremos dar cuenta de las maneras en que el gobierno de los veteranos argentinos se desplegó, qué aspectos abarcó y cuáles conectó. En este sentido denominaremos *veterano*<sup>13</sup> de la guerra de Malvinas al segmento de población que aparece *problematizado* como un resultado de la contienda bélica en diversas acciones de gobierno y que aparece como *problema de Estado*. Como explicaremos más adelante, la *veteranía* no tiene una referencialidad específica sino que se va configurando de diversas formas, conectando problemas, sujetos, objetos, acciones y zonas de acción. En este análisis la relación entre el Estado y los veteranos de guerra atenderá al *punto de vista* estatal, es decir a las diferentes prácticas que tienen en el Estado su legitimidad de acción y que se concretizan en documentos fuertemente ritualizados.

La apuesta de esta investigación es mostrar cómo el ejercicio de gobierno debe hacer inteligible lo real para intervenirlo (Rose y Miller, 2008). Esa inteligibilidad puede datarse a nivel discursivo, mostrándose incluso contradictoria aunque pretenda hablar del *mismo sujeto* que tiene históricamente los *mismos problemas* de siempre. Por otra parte, la voz y la identidad de los grupos de veteranos no están puestas en duda e importan en la medida en que ingresan como fundamento de inteligibilidad. Ante nociones como experiencia, identidad o voz, nosotros optamos por la subjetivación (producción de subjetividades) que despliega el arte de gobierno para poder ser posible, que puede estar en contacto con lo que los grupos o asociaciones *hacen* pero que en nuestro trabajo cobran relevancia en la medida en que ese *hacer* ingresa o no en la discursividad analizada, y en el despliegue como *problema de Estado*. El foco sobre la problematización señala que los problemas no anteceden como tal a su representación, y que tampoco lo preceden como una necesidad. Es decir, el veterano de guerra como objeto de pensamiento político no preexiste a su *problematización* y se conformó en el haz de relaciones que lo hicieron posible. Esto no significa que la masa de individuos que participó como soldado no existe o que es creada de la nada, sino que aspectos importantes de su subjetivación (cómo son nombrados, que categorías de personalidad se le atribuyen) se juegan en la red institucional de gobierno, desplegando *tipos* veteranos

---

<sup>13</sup> Como han demostrado diversos autores, fundamentalmente entre los 80 y 90 las diferencias de uso del término *veterano* o *excombatiente* por las distintas organizaciones de ex soldados generaron conflictos y disputas, sobre todo por los modos de recordar a la guerra y la red de inclusiones que cada colectivo admitía. Para un desarrollo sobre el tema, Guber (2004), Lorenz (2012). En nuestro caso, optamos por sostener el término *veterano* puesto que su uso es el más corriente en los documentos públicos de los últimos años.

con diversos problemas, con múltiples soluciones desde distintos espacios, aunque siempre amparada en una problemática que se muestra como transhistórica. No se trata de una invención fáctica de veteranos, sino una *invención política* como problema intervenible<sup>14</sup>, objeto de pensamiento, sujeto inteligible.

A su vez, la eficacia o no de determinadas políticas (su capacidad efectiva de abordar el problema y resolverlo) no forma parte de nuestros intereses, ya que indagamos en la red de problemas que en distintos momentos, en los últimos 35 años, se conformaron, emergieron, se conectaron, crearon hilos de coherencia, asociaron múltiples sujetos (con una pretensión de unicidad) a diversas soluciones objetivadas, y pretendieron guiar a los veteranos por distintos espacios presentados como los mejores posibles. Lo *real* en esta tesis, es el resultado de una relación que lo hace posible, y no el diagnóstico de cómo se llevó a cabo cierta política. Por otra parte, la posguerra de Malvinas presenta la paradoja de ser considerada por algunos como un acelerador del colapso con que terminó la dictadura militar (1976-1983), pero a su vez se caracteriza por ser un fenómeno del cual se reflexionó muy tardíamente<sup>15</sup>. En paralelo, la misma noción de posguerra se presenta indefinida y casi sin fundamentos que justifiquen su inicio o fin, muchas veces ligados a procesos de cierres de un modo de pensar o clima de época, y la apertura de uno diferente. No obstante, la posguerra como una discontinuidad de la violencia es puesta en duda por diversos autores<sup>16</sup>, quienes señalan la imposibilidad de pensar a la acción bélica desligada de sus condiciones políticas previas y posteriores.

A modo de claridad conceptual, en este trabajo denominaremos *posguerra de Malvinas* a un proceso que se inició desde la rendición argentina el 14 de junio de 1982 y que continúa hasta la fecha. La *posguerra* será ante todo un período histórico macroreferencial, que identificará una temporalidad caracterizada por el despliegue de intervenciones políticas estatales sobre los individuos que participaron como soldados durante la guerra. En ese sentido, y como trataremos de mostrar, la posguerra alude a una relación que, por su fuerte continuidad y constante actividad, aún no finaliza, y que en esta tesis abarcará desde la organización y desmovilización de soldados, heridos y prisioneros entre mayo y julio de 1982 hasta algunas prácticas cercanas al discurso del presidente Mauricio Macri (Propuesta Republicana-PRO) el 2 de abril de 2017 al cumplirse los 35 años de inicio del conflicto bélico. No obstante, como veremos en el desarrollo de estas líneas, entendemos que no pueden pensarse a estas acciones como

---

<sup>14</sup> En ese sentido, nuestra noción de invención se liga a las de Donzelot (2007) respecto a la *invención de lo social*, o a Procacci (1994) al referirse al gobierno de la *pobreza*.

<sup>15</sup> Esta paradoja es abordada respecto a los estudios de historia reciente en Lorenz (2011).

<sup>16</sup> Para el caso argentino ver Pilar Calveiro (2012) o Edgardo Manero (2014)

un devenir homogéneo y coherente, o con una lógica de continuidad, sino que debe atenderse a la dispersión que configuran, a su carácter de evento singular que da cuenta del campo de contingencias que constituyen lo político (Restrepo, 2008).

#### 4. Organización de la tesis y resumen de cada capítulo

Nuestra tesis se organiza en tres partes con un total de diez capítulos, más una introducción, un apartado de conclusiones, un apartado bibliográfico y uno de anexos. La primera parte se compone de los capítulos 1 y 2, donde presentamos nuestros sostenes teórico-metodológicos y las bases de análisis de la tesis. El capítulo 1, se centra en desarrollar las nociones de *historia de los problemas* y *problematización* en la lectura del filósofo francés Michel Foucault, y un conjunto de abordajes posteriores que vincularon su trabajo al análisis de los textos y programas políticos. Asimismo, damos cuenta de las ventajas y complementariedades que permite este análisis respecto a los modos en que fueron abordados los *problemas de Estado* desde perspectivas ligadas a los *rostros humanos* de lo estatal, las capacidades estatales y las intervenciones sobre lo social. A su vez, mostramos algunos fundamentos de la *analítica de la gubernamentalidad*, y las propuestas que se centran en las *problematizaciones gubernamentales* a las cuales adscribimos en esta tesis. El capítulo intenta demostrar que el foco en los problemas nos lleva a considerar la génesis de la pregunta por cómo gobernar, y a la vez *eventualiza* el análisis histórico permitiendo indagar por las verdades que se muestran como naturales.

El capítulo 2 se centra en los dos años posteriores al fin de la guerra (1982-1983) y en la *acumulación originaria* del veterano como problema de Estado, que sentará las condiciones –casi inamovibles– de los modos en que aquel aparecerá como objeto de pensamiento. Está dividido en dos partes, la primera de las cuales fue denominada *la guerra hacia adentro* desde donde vemos la emergencia de la necesidad de reestructurar las Fuerzas Armadas y mostrar su importancia hacia el afuera a partir de resaltar la *experiencia* bélica como objeto de conocimiento y valorización. El control sobre esa experiencia dentro del *ethos militar* y la capacidad de gobernarla se volvió un imperativo para la Junta Militar para mostrar que aún podían gobernar aquello que de lo que eran expertos, pese al *revés militar*. La segunda parte se enfoca en la *guerra hacia afuera* como las primeras prácticas que se ocupan de los combatientes al volver del frente, y los diversos atributos que se les otorgaron los cuales alternaron entre sujetos *héroes* y *necesitados de apoyo*. Desde la temprana posguerra los militares soñaron un campo posible de apoyos plasmados en lo que llamamos *soluciones clásicas* (trabajo, subsidios, educación, vivienda, salud) a la vez que mostraron la importancia del reconocimiento

como argumento de intervención, también bajo soluciones típicas (condecoraciones, homenajes). Ambos aspectos, activaron familias de problemas que al ubicarlos en red nos permiten mostrar su coherencia bajo *problematizaciones de reconocimiento* y *problematizaciones sociales*.

La segunda parte de este estudio se centra en las *problematizaciones de reconocimientos*, el cual se compone a su vez de cuatro capítulos emplazados en familias de problemas (la *autenticidad de la veteranía*, la *gratitud* hacia los veteranos vivos y muertos, los *vejámenes* sobre sus cuerpos, su descanso final, la necesidad de *regular* sus demandas y los problemas de *desconocimiento* que emergieron para afinar el arte de intervenir sobre sus vidas). El capítulo 3 analiza a la *veteranía* como problema de definición, en torno a la cual se conformaron tres ejes para legitimar el ingreso a la condición: *el origen, la experiencia y la zona de acción*, tríada que se fue expandiendo y contrayendo con el tiempo. Señalamos que durante los primeros años de la posguerra, los tres ejes se centraron en los soldados conscriptos, remarcando su civilidad y los riesgos a los que estuvieron expuestos. Sin embargo, para la década de los 90, el problema de los civiles de apoyo y de los militares desmilitarizados (es decir que pidieron la baja o retiro) ingresó al plato de la veteranía, ubicando sus atributos dentro de aquellos ejes, lo que desembocó en la zonificación como uno de las principales marcas de definición: los teatros de operaciones se convirtieron en líneas geográficas que subjetivan y excluyen. Finalmente, sobre inicios del nuevo milenio, el procesamiento o condena por causas de lesa humanidad se sumó a la tríada como el único aspecto no bélico que define a un veterano reconocido por el Estado. La faz productiva de estos cuatro pilares emergió en los intentos de diversos legisladores para ungir a los *movilizados* y a los partícipes de otros conflictos armados (guerra contra la *subversión*, guerra contra Chile) de la condición de veterano de guerra.

El capítulo 4 refiere a las formas de *gratitud* y *estima* como categorizaciones desplegadas hacia vivos y muertos. Sobre los primeros, podemos ver que en los primeros años de la guerra se distribuyeron tres formas de justificar el agradecimiento estatal y los homenajes: 1) su equivalencia a otros *servidores a la patria*; 2) su equivalencia a otros *héroes*, bajo el linaje independentista y patriótico; y 3) su equivalencia hacia otras *víctimas del Estado o que deben ser protegidas por éste*. Con respecto al reconocimiento a los *caídos* se señala cómo rápidamente fueron presentados como *piezas del museo de la patria* y apoyatura axiológica de verdad desde el cual los presidentes legitimaron su discurso y hablaron sobre problemas políticos de su gestión. En ese sentido, a diferencia de los vivos, los fallecidos fueron pensados de manera estable como héroes patrióticos, muestras de amor a la nación (a partir de resaltar su *inmolación*) y valor a imitar cuyas

bases argumentales se configuraron antes de la primera década de finalizada la guerra y que continúa a la fecha de manera infranqueable.

El capítulo 5 está dividido entre el análisis de los cuerpos *dejados* en el cementerio de Darwin, ubicado en las islas Malvinas; y los cuerpos *vejados* durante la guerra por británicos y superiores del propio bando. Con respecto a los caídos enterrados en Malvinas, el juego entre el derecho y la soberanía abrió dos frentes que por momentos se deslindaron y en otros aparecieron juntos: la soberanía de los familiares sobre sus muertos, y la de la nación sobre el territorio donde éstos yacen, unidad soñada por los militares en 1983 y cuyo quiebre tardó casi 30 años en concretarse. Dicho quiebre se manifestó en el ingreso y estabilización de que la soberanía de los deudos sobre sus seres queridos excedía la visita a Darwin y el tiempo de *recuperación de Malvinas al pabellón nacional*, conectando lo humanitario con la identidad de los soldados desconocidos y devolviendo la potestad del futuro de los restos reinhumados a las familias. Por otro lado, los atributos *heroicos* con que normalmente aparecen los veteranos no se activaron en el caso de las vejaciones acometidas durante la guerra. Víctimas de los británicos primero, y de sus superiores después (esto tomando en cuenta los tiempos de aparición como problema político), la guerra y el heroísmo se alejaron sustantivamente al momento de hablar de las violencias ejercidas sobre los cuerpos de los soldados durante el conflicto bélico. Como tiempo y espacio, la guerra se hizo ajena, lejana y desprovista de los ribetes independentistas que lindaron a otros veteranos vivos.

El último capítulo de esta segunda parte se divide en dos. Por un lado, la estabilización del *desconocimiento* como problema que condensó un cúmulo de saberes presentes y asumidos por quienes los pensaron. Saber *quiénes son* y *qué les pasa* antes que una prerrogativa fue un apoyo para afirmar verdades previas que buscaron corroborarse, y también plataformas desde donde se manifestó un conocimiento o un diagnóstico previo. Pudimos ver el desdoble de dos desconocimientos que establecieron un perímetro espacio temporal: un presente de los veteranos en el continente (que denominamos *presente acá*) y un pasado en las islas durante la guerra (que denominamos *pasado en Malvinas*), pues implicaron búsquedas diferenciales de información. La segunda mitad de este capítulo 6 se centra en el deseo de *regulación y canalización* de demandas a través de un supraorganismo que represente al Estado y, a su vez, coordine las organizaciones del sector a modo de control político. Desde 1990 el programa de gobierno de los centros y las demandas funcionó de manera similar a lo planificado en 1983, aunque con una variante: se le dio monopolio a una organización afín a la gestión de turno. Ordenar, coordinar, diagnosticar y representar se mostraron como el mejor camino posible para lograr el bien de los veteranos. Con los años, esta estructura

no se puso en duda pero se incluyeron y excluyeron formas de representación y metas distintas (ordenar y plantear leyes, depurar el padrón, organizar viajes de familiares, bregar por la memoria de guerra y la posición argentina sobre sus derechos en las islas). Sin embargo, el modo de gobierno planteado sobre la vida cotidiana de los ex combatientes y sus organizaciones se mantuvo estable.

La tercera parte de este estudio, centrada en las *problematizaciones sociales*, se divide a su vez en cuatro capítulos más que abordan las respuestas dadas ante problemas como la reintegración de los veteranos. Organizamos esos conjuntos en *familias de problemas* que ensamblamos a un abanico de categorías: políticas de trabajo, políticas universales (salud, educación y vivienda) y políticas previsionales. El capítulo 7, aborda el surgimiento de soluciones en torno al acceso laboral, dividido a su vez en dos. La primera parte se concentra en el acceso al mercado de trabajo, en un principio centrado en la figura de la *prioridad* ante vacantes en la administración pública que implicaba una mirada estatal que, ante situaciones iguales, debía posarse sobre aquellas cualidades especiales de los veteranos. Seguidamente, damos cuenta del paso al reino de los *vulnerables* que se dio con mayor fuerza en el marco de las políticas de flexibilización laboral puestas en marcha en los 90, que subjetivó a los veteranos entre *otros* que compartían el mismo riesgo (e.g. ex presos, aborígenes, rehabilitados de la drogadicción). La segunda parte se centró en la imposibilidad de acceso al mercado por *disminuciones* físicas. Desde final de la guerra, el *incapacitado psicofísico* tuvo conexión con el trabajo pues su capacidad se graduaba respecto a cuán posible era su acceso a un empleo; aunque las acciones de protección pensadas tuvieron ciertos vaivenes. Los beneficios a *disminuidos* fueron proyectados como *indemnizaciones* al principio, pensiones graciabiles a *ciertos ciudadanos* después, pero luego se conectaron directamente con el sistema de cobertura militar en los 80, con lo cual los diez primeros años de posguerra tuvieron marchas y contramarchas respecto al financiamiento y la tecnología previsional a implementar. Esta cuestión se modificó en los años siguientes, cuando el gobierno de Menem instituyó una ley específica presupuestariamente sostenida por el campo civil, aunque su regulación y otorgamiento dependía del militar. No obstante, la *disminución física* no fue sólo argumento de pensiones e indemnizaciones, también fue soporte de la proyección y puesta en práctica de un régimen de jubilación excepcional que daba por sentada la existencia de una masa de veteranos incapacitados a partir de cierta edad.

El capítulo 8 rearma la red desplegada en torno a la salud que se centró en dos modos de pensar el problema. Una parte de las prácticas hizo énfasis en la necesidad de una convocatoria general y totalizadora a partir de las *juntas de reconocimiento médico*; la otra, centró sus esfuerzos en la calidad de cobertura de salud y los grados de

dependencia de ésta respecto a otras circunstancias (discapacidad, asistencia). Identificamos tres momentos que iniciaron con una propuesta de acción estatal a gran escala que permitió imaginar diagnósticos en serie mediante las *juntas de reconocimiento médico* que posibilitarían *reparaciones* puntuales a casos individuales. El segundo momento se ligó al problema entre la ineficiencia de las juntas y la necesidad de atención personal y familiar de los ex soldados. En el hiato entre la especificidad y la asistencia fue produciéndose el camino a una atención especial que tuvo en el PAMI su principal objetivo y en el corrimiento del diagnóstico previo su novedad. No obstante, el tratamiento específico tardó más de 20 años en estabilizarse a la par que se diluían las posibilidades de las juntas de reconocimiento. A partir de esto, señalamos como un tercer momento la *especificidad lograda* desde de la normalización de *patologías de alta incidencia* que, como dijimos, tuvieron en las *secuelas de la mente* su primordial motor de diferenciación.

El capítulo 9 aborda dos *políticas universales* más: la educación y la vivienda, que pusieron al *hogar* como su problema primordial. Pensada originalmente como parte del paquete de medidas *prioritarias* que asumían un Estado y una sociedad integrados, las becas de escolaridad destinadas a veteranos quedaron a mitad de camino entre una política de derechos y una emplazada en *arreglos mínimos*. No obstante, la mayor productividad de la conexión entre la escuela, la familia del veterano y lo estatal se dio a mediados de los 80 con la ley de becas a *hijos de fallecidos* que significó uno de los primeros posicionamientos sobre los hogares *dejados* por los veteranos caídos en el frente. A la par, la vivienda familiar también surgió como la posibilidad de que el veterano pueda asegurar un techo a su *familia*, vinculada a una tradición de políticas en el campo habitacional. No obstante, la trayectoria nacional de alcance federal prevista en los 80 se desreguló en los 90 cuando las políticas de vivienda se privatizaron o provincializaron, por lo cual sus particularidades cambiaron al pasar al mapa subnacional.

Por su parte, el capítulo 10 se enfoca en las políticas previsionales (pensiones de guerra) y sus características. Indicamos esa tecnología operó como una superación a la noción de *prioridad* que asumía una sociedad igualitaria y un Estado pleno, conectando al sistema previsional, la visión asistencialista y la posibilidad de pensiones graciabiles a un campo posible de soluciones que asumían al veterano como desintegrado de la sociedad a la vez que sujeto a situaciones especiales. Denominamos a esa superación como la transición *de la prioridad a la gracia*, la cual dio nacimiento a la primera ley de pensiones no contributivas a veteranos. Un segundo movimiento fueron los debates que se orientaron al *hecho generador* –el militar- pasando de la *gracia* como intervención a *la guerra* en tanto objeto a homenajear. La situación especial de los veteranos pareció necesitar del sostén militar para separarla del resto de vulnerables. Esto, a su vez, inició

un proceso de resquebrajamiento durante los primeros años del nuevo milenio, cuando las fronteras entre los veteranos y el resto de las subjetividades *cercanas* (asistenciales y militares) se engrosaron a partir del corrimiento de las referencias marciales. Desde 2005 la pensión pasó a llamarse *honorífica* y conectó al *honor* con la previsión, clarificando el reemplazo de la guerra por la participación en ella en tanto *servicio a la patria, hecho generador* y objeto articulador.

Finalmente, luego de las conclusiones finales y el apartado bibliográfico, consignamos un espacio de Anexos (nueve en total) donde presentamos en orden cronológico y con una breve descripción los documentos analizados en cada capítulo con el objetivo de clarificar nuestro trabajo, facilitar la consulta al lector y contribuir mediante un ordenamiento de leyes, proyectos, programas, y otros documentos a investigadores u otros interesados en los estudios de la posguerra de Malvinas.

## **5. Sobre el corpus analítico**

Nuestro corpus se conforma por una multiplicidad de documentos que abarcan: órdenes especiales del estado mayor conjunto, actas de la junta militar, discursos pronunciados por ciertas autoridades, leyes, decretos, informes militares, resoluciones, disposiciones, acordadas, proyectos de ley, debates parlamentarios, informes de jefatura de gabinetes y de algunos ministros a las cámaras de senadores y diputados, documentos e informes ministeriales, circulares y documentos de entidades nacionales (ANSSAL, ANSES, AFIP, PAMI, etc.) y algunos documentos especiales (como las actas de acuerdo entre Gran Bretaña y Argentina), entre otros. No todos estos documentos fueron aprobados (en caso de los proyectos) o puestos en funcionamiento, pero constituyen fragmentos de prácticas reales que se preguntaron por el gobierno de los veteranos de guerra, es decir, su postulación como problema estatal y propusieron formas de resolverlo.

Los documentos con los que trabajamos tienen como característica su accesibilidad y fuerte ritualidad. Una parte de ellos, los correspondientes al período 1982-1983, se encuentran alojados en fondos documentales de las Fuerzas Armadas Argentinas (Fondo COAC del Departamento de Estudios Históricos Navales, Fondo CEM del Servicio Histórico del Ejército, y Fondo Colección temática “Malvinas” de la Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea) los cuales fueron desclasificados en 2015 por decreto 503 y son de consulta abierta (con restricciones de reprografía). El archivo consultado corresponde fundamentalmente a las órdenes militares durante la guerra y los primeros meses de posguerra. Otra parte fue consultada en la Hemeroteca Revistas de la

Biblioteca del Congreso de la Nación, y se centró en los Diarios de Sesiones de ambas Cámaras (Senadores y Diputados) del Congreso donde incluimos proyectos, debates, leyes y resoluciones producidas desde fines de 1983 hasta diciembre de 1999. La parte correspondiente al período 2000-2017 puede encontrarse en distintas páginas web institucionales: Boletín Oficial de la República Argentina, Casa Rosada, Cámara de Diputados de la Nación, Cámara de Senadores de la Nación, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados, Administración Nacional de la Seguridad Social, páginas de organizaciones de veteranos, sitios de expresidentes, entre otras. En el capítulo 1 dedicamos un apartado a la explicación del modo de abordaje del corpus producido.

# Capítulo 1

## ESTADO, HISTORIA, PROBLEMATIZACIÓN Y GUBERNAMENTALIDAD

...los menudos hechos exactos contra las grandes ideas vagas; el polvo desafiando a la nube.

Michel Foucault, *El polvo y la nube*

### 1.1. Historia de los *problemas* vs historia de las constantes y las conductas

El abordaje que proponemos procura inscribirse en estudios que se preguntan por la acción estatal y su relación con la verdad, la historia, la práctica política y las conductas, por lo cual abrevamos en algunas preocupaciones que, en torno a estos fenómenos, ha tenido el filósofo Michel Foucault y algunos de sus seguidores. En los últimos años de su vida, y al hablar de su trabajo y su relación con los estudios históricos, Foucault intentó dar especificidad a lo que él llamaba una historia del *pensamiento* como un análisis enfocado en los juegos de verdad mediante los cuales lo real es posible como objeto a ser pensado, analizado, criticado y, sobre todo, dicho. Esta historia se distancia de otras que se sostienen en aspectos diferentes: o bien se detienen en procesos transhistóricos y constantes (estructurales, ideológicos, hegemónicos, etc.) que se encarnan en momentos históricos diversos; o cargan las tintas en las acciones de los sujetos, prestando atención a sus autonomías o sujeciones grupales. Foucault rescataba la importancia de los *problemas*, en tanto un modo de preguntarse por aquello que aparece como evidente en diferentes momentos históricos, y hacer surgir singularidades que sirven a la reflexión sobre la relación entre lo que se da como verdadero y el poder.

Esta historia de los problemas tendría como prerrogativa la ruptura de una serie de evidencias<sup>17</sup> y preconceptos que funcionan como un telón de fondo en una parte importante de las investigaciones históricas:

Allí donde nos sentiríamos bastante tentados de referirnos a una constante histórica, o a una característica antropológica inmediata, o también a una evidencia que se impone de igual manera para todos, se trata de hacer surgir una 'singularidad'. Mostrar que no era 'tan

---

<sup>17</sup> Metodológicamente esta ruptura se lleva a cabo mediante lo que Foucault llama *eventualización*, noción a la que volveremos más adelante.

necesario como parecía'; no es tan evidente que los locos sean considerados como unos enfermos mentales; no era tan evidente que la única cosa que se puede hacer con un delincuente, sea encerrarlo; no era tan evidente que las causas de la enfermedad tuvieran que ser buscadas en el examen individual de los cuerpos, etc. Ruptura de las evidencias, aquellas evidencias sobre las que se apoyan nuestro saber, nuestros consentimientos, nuestras prácticas. (Foucault, 1982, p. 60-61)

Asimismo su postura se diferenciaba de los estudios que se interesan en *períodos* históricos; mientras que éstos parten de un objeto *dado* y se preocupan en dar cuenta de sus problemas y resoluciones, el análisis enfocado en el *pensamiento* inicia con la identificación de problemas, objetos, sujetos y verdades que han aparecido ligados a su resolución. Dice Foucault:

Quien, en efecto, quiera estudiar un 'período' o al menos una institución durante un período determinado, se impone dos reglas por encima de las demás: tratamiento exhaustivo de todo el material y equitativa distribución cronológica del examen.

Quien al contrario, quiere tratar un 'problema', surgido en un momento determinado, debe seguir otras reglas: elección del material en función de los datos del problema; focalización del análisis sobre los elementos susceptibles de resolverlo; establecimiento de las relaciones que permiten esta solución. (Foucault, 1982, p. 42)

De esta manera, Foucault intentó darle una entidad diferente a su trabajo histórico, tanto en la especificidad de su objeto como en su reflexión sobre lo temporal. Es decir, buscó diferenciarse de quienes le dan una unidad sistemática o estructura sólida a la historia, desde lugares exteriores: "[u]n mecanismo económico, una estructura antropológica, un proceso demográfico" (1982, p. 64); a la vez que responder a algunas de las críticas de aquellos que marcaban su falta de rigor cronológico y ausencias documentales –como los que le señalaban una desindividualización de las prácticas, una especie de olvido de las identidades, o por el contrario una omisión del papel del Estado u otras estructuras. Pero fundamentalmente, Foucault planteó la necesidad de poner en crisis las indagaciones que piensan lo real como una entidad a reconstruir desde la investigación histórica. Frente a ese *principio de realidad*, lo que la historia de los problemas restituye es la importancia del régimen de producción de lo verdadero y de lo falso en la indagación histórica y política:

Hay que desmitificar la instancia global *de lo* real como totalidad por restituir. No existe 'lo' real al que se podría acceder siempre y cuando se hablara de todo o de ciertas cosas más 'reales' que las demás, y que se nos escaparían, en aras de abstracciones inconsistentes, si nos limitamos a hacer aparecer otros elementos y otras relaciones. También habría que

interrogar tal vez el principio, con frecuencia implícitamente admitido, de que la única *realidad* a la que debiera pretender la historia es la propia *sociedad*. Un tipo de racionalidad, una manera de pensar, un programa, una técnica, un conjunto de esfuerzos racionales y coordinados, unos objetivos definidos y continuados, unos instrumentos para alcanzarlos, etc., todo eso es lo real, aunque no pretenda ser 'la realidad' misma ni toda 'la' sociedad. (1982, p. 46, *cursivas en el original*)

No obstante, la propuesta de una historia de los problemas<sup>18</sup> nada tiene que ver con una historia idealista o de representaciones, sino que se emplaza sobre la pregunta – concreta, temporalmente situada y materialmente inscripta– por cómo y por qué ciertas 'cosas' (comportamientos, fenómenos, procesos) se convirtieron en problemas a ser resueltos por diferentes vías. En ese sentido, no hay negación de la realidad, sino justamente un esfuerzo por mostrar concretamente cómo “algo realmente existente en el mundo fue objeto de regulación social en un momento dado” (Foucault, 1988, p. 17, *traducción nuestra*), es decir mostrar ciertos procesos históricos mediante los cuales se definieron, acercaron, separaron y trataron cosas diferentes como naturalmente ligadas, como verdades evidentes. Pero, sobre todo, mostrar los momentos específicos donde esas 'cosas' se vinculan, donde su relación se vuelve problemática tanto en su separación como en su unión. Foucault da el ejemplo de la *enfermedad mental* como un problema que ligó dos objetos (con una trayectoria histórica que distanciaba lo enfermo/el cuerpo con la mente/la conciencia) a la definición de un sujeto como parte de un mismo problema –la anormalidad–, y señala la naturalización y carácter de evidencia que tiene el enfermo mental para nuestro presente. Dirá entonces que la realidad, el presente, es el resultado aleatorio, contingente y no necesario de 'cosas' problematizadas y procesos de problematización; resultado que debe rearmarse históricamente sin inferirlos del contexto. En ese sentido, no hay para Foucault una conexión natural entre un contexto histórico y los problemas emergentes, por lo cual el análisis histórico debe hacerse rearmando los “tipos de respuestas que aparecen como réplicas de algún aspecto específico y concreto” (p. 17, *traducción nuestra*).

Ahora bien, ¿cómo vincular esta historia de los problemas a un estudio sobre lo político, y puntualmente sobre el Estado? Foucault da una respuesta partiendo de una definición de *problematización* que nosotros tomaremos de manera inicial para luego, en apartados subsiguientes, dotarla de mayor robustez. Para el autor, problematización no quiere decir representación de un objeto preexistente, así como tampoco creación mediante el discurso de un objeto que no existe. Es el conjunto de las prácticas discursivas

---

<sup>18</sup> Que Foucault denominará problematización, noción que desarrollaremos con mayor detalle

o no discursivas que hace que algo entre en el juego de lo verdadero y de lo falso y lo constituye como objeto para el pensamiento (bien sea en la forma de la reflexión moral, del conocimiento científico, del análisis político, etc.). (Foucault, 1999a, p. 371)

Por lo tanto, uno de los espacios propicios para mirar el modo en que aparecen los problemas es el político, y uno de los vectores para definirlos son las prácticas no-discursivas, o en nuestros términos, las constricciones institucionales. Por otro lado, a finales de los 70 aparece en Foucault una nueva preocupación para el estudio del poder centrada en la idea de *gobierno*, definido como un juego de acciones sobre acciones o el arte de conducir conductas. Es mediante esta noción que Foucault toma distancia del *modelo bélico* y ve en el poder no solamente relaciones de fuerza y dominación, sino también conducción de libertades (Castro Gómez, 2010, p. 26), lo que permite introducir con mayor énfasis el problema del Estado en su análisis.

En una de las primeras clases dictadas entre 1978 y 1979 en el *Collège de France*<sup>19</sup> acuña el término *gubernamentalidad* para dar cuenta de sus objetivos:

Lo que ahora querría hacer sería algo que llamaría una 'historia de la gubernamentalidad'. Con la palabra 'gubernamentalidad' quiero decir tres cosas. (...) el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esta forma tan específica, tan compleja, de poder, que tiene como meta principal la población, como forma primordial de saber, la economía política, como instrumento técnico esencial, los dispositivos de seguridad. En segundo lugar, por 'gubernamentalidad' entiendo la tendencia, la línea de fuerza que, en todo Occidente, no ha dejado de conducir, desde hace muchísimo tiempo, hacia la preeminencia de ese tipo de poder que se puede llamar el 'gobierno' sobre todos los demás: soberanía, disciplina; lo que ha comportado, por una parte, el desarrollo de toda una serie de aparatos específicos de gobierno, y por otra, el desarrollo de toda una serie de saberes. Por último, creo que por 'gubernamentalidad' habría que entender el proceso o, más bien, el resultado del proceso por el que el Estado de justicia de la Edad Media, convertido en los siglos XV y XVI en Estado administrativo, se vio poco a poco 'gubernamentalizado'. (Foucault, 1999b, p. 195)

Gubernamentalidad es a la vez el término que define la conexión entre prácticas, dispositivos, técnicas, saberes e instituciones; la preeminencia histórica de un tipo de poder (el gobierno) y el resultado de un proceso de *gubernamentalización del Estado*, señalamiento mediante el cual lo estatal pierde la centralidad y homogeneidad que le

---

<sup>19</sup> Nos referimos a la clase del 1° de febrero de 1978, la cual luego se editó junto al resto de los cursos bajo el nombre de *Seguridad, territorio y población*.

otorgan otras indagaciones.<sup>20</sup> Asimismo, este proceso de gubernamentalización permite cuestionar mediante qué prácticas de gobierno se define lo que es o no estatal, lo que es o no público y privado, lo que es o no problema de Estado en distintos momentos históricos (Foucault, 1999b, p. 196), con lo que las preocupaciones por lo verdadero/falso y la problematización cobran realce. Como señala Lemke, el Estado no es un actor homogéneo que existe antes de la acción política, o una exterioridad plena, sino un efecto, “un resultado emergente y complejo de prácticas gubernamentales conflictivas y contradictorias” (Lemke, 2007, p. 50, *traducción nuestra*); pero también es un instrumento y sitio de acción “en la medida en que establece un régimen fronterizo que se define por la distinción entre un adentro y afuera (...). Esta frontera no solo separa dos dominios externos e independientes, sino que opera como una división interna que proporciona recursos de poder y saber” (ibíd., pp. 51-52, *traducción nuestra*).

De esta forma una historia de los problemas y una historia de la gubernamentalización del Estado quedan entroncadas bajo la reflexión sobre los juegos de verdad y las prácticas de poder que tienen en lo político uno de sus espacios de acción. No obstante, el análisis foucaultiano no da preeminencia a lo institucional, a lo político o lo estatal, sino más bien a la dispersión de prácticas y técnicas, exteriores e interiores a lo estatal, que lo configuran y a su vez hacen posible el espacio político y estatal. Más allá de esa postura, nuestro trabajo intenta inscribirse en este tipo de preocupaciones y puntos de vistas alrededor de la actividad estatal, atendiendo al juego de verdades necesarias para el gobierno de las conductas, y ubicando a los veteranos de guerra bajo el halo de una problematización política. En ese sentido, nos interesa, antes de profundizar en nuestra postura teórico-metodológica, dar cuenta de algunas maneras en que se pensó a la acción estatal y las intervenciones del Estado desde las ciencias sociales en Argentina, especialmente desde la historiografía y las ciencias políticas. Entendemos que, tal como lo indicaba Foucault, en gran medida éstos han dado preeminencia al vaivén entre constantes y conductas, por lo cual el objetivo del siguiente apartado es ubicar nuestro estudio entre las discusiones sobre el Estado en nuestro país.

---

<sup>20</sup> Dirá Foucault: “Sabemos qué fascinación ejerce hoy el amor o el horror del Estado; sabemos cuánto interés se concede al nacimiento del Estado, a su historia, a sus adelantos, a su poder, a sus abusos. Esta sobrevaloración del problema del Estado la encontramos, creo, esencialmente bajo dos formas. Bajo una forma inmediata, afectiva y trágica: es el lirismo del monstruo frío frente a nosotros; tenemos una segunda manera de sobrevalorar el problema del Estado -y bajo una forma paradójica, pues es aparentemente reductora-: es el análisis que consiste en reducir el Estado a un número de funciones, como por ejemplo el desarrollo de las fuerzas productivas, la reproducción de las relaciones de producción: y ese papel, reductor del Estado con respecto a otra cosa, convierte aun así al Estado en absolutamente esencial como meta que hay que atacar” (Foucault, 1999b, p. 195).

## 1.2. El Estado y sus perímetros en Argentina

El Estado como objeto de indagación y preocupación ha centrado la atención de las ciencias sociales, incluso antes de que estas se entiendan como tales. Como indica Sidicaro (2010), el Estado y su consolidación es visto como uno de los procesos fundantes de la modernidad, y ha estado presente en las reflexiones de autores variados, desde Locke hasta Gramsci, pasando por quienes constituyen el canon clásico del pensamiento sociológico, filosófico y político (Portantiero y De Ípola, 1987). Argentina no ha sido la excepción y desde las primeras incursiones del campo, el Estado ha ocupado un lugar primordial. Castellani y Sowter (2016) señalan que a modo general pueden plantearse tres dimensiones de análisis para estructurar el campo de los estudios sobre el Estado en la Argentina: “a) el Estado como co-constructor de relaciones sociales (dimensión socioeconómica); b) el Estado como burocracia y/o conjunto de instituciones públicas (dimensión político administrativa) y el Estado como monopolio de la violencia simbólica, presentándose ante la sociedad como garante del bien común (dimensión ideológica)” (p. 22). Para los autores esos campos habilitan a su vez tres ejes de discusiones teóricas, un primer eje sobre la *problemática* relación entre Estado y sociedad; un segundo derivado del anterior que atiende al rol del Estado en los procesos de desarrollo; y finalmente un estudio de las categorías o actores estatales como son la *burocracias, tecnocracias y fuerzas armadas y de seguridad*.

A su vez, Bohoslavsky y Soprano (2010) presentan un estado de la cuestión sobre diversos estudios que han propuesto y definido alguna representación del Estado, su lugar y funcionamiento. Para los autores, desde mediados del siglo XX a la fecha las ciencias sociales argentinas han abordado el problema de lo estatal desde seis posiciones: 1) el Estado desde afuera (entendiendo a lo estatal como un resultado de procesos mayores como la estructura de clases o los procesos de producción); 2) la génesis del Estado (mirando tanto la formación de lo estatal como los lugares que ocuparon las provincias y elites locales en su conformación); 3) la forma del Estado (conceptualizando modelos de Estado y dando un papel teórico a la democracia como categoría de análisis); 4) la reforma del Estado (perspectiva que se centra en las reformas estatales venidas con el neoliberalismo en la región); 5) el Estado desde arriba (centrado en las elites gobernantes, clases dirigentes y las instituciones como objetivación de proyectos de distintos órdenes –conservador, del ochenta–); y 6) el Estado desde adentro (cuyos abordajes tienen en cuenta la compleja trama que implica lo institucional y la

trayectoria de los funcionarios, por lo que lo Estatal se desfragmenta y 'humaniza')<sup>21</sup> (Bohoslavsky y Soprano, 2010, pp. 13-21).

Respecto del último punto, donde los autores se inscriben, señalan que estos análisis fueron

capaces de reconocer la configuración y trayectoria de una pluralidad de organismos estatales, con sus políticas públicas sectoriales, diseñadas y gestionadas por unos funcionarios y profesionales irreductiblemente singulares (...) el Estado como objeto de estudio aparece profundamente fragmentado y desacoplado en una multiplicidad de agencias, figuras, lógicas y prácticas sociales. Todas ellas, se ha observado, demandaban ciertos saberes expertos y sus estrategias y dispositivos de gobernación social tenían por objeto a poblaciones particulares y no a la globalidad de los habitantes. (2010, p. 21)

Por su grado de acercamiento a nuestro trabajo, establecemos como frontera una serie de reflexiones que inscribimos en la perspectiva del *Estado desde adentro*. A modo de organización del material, agruparemos estas investigaciones en tres conjuntos: a) el primero más ligado a la historiografía que se ha preocupado por los saberes de Estado, las burocracias estatales, las instituciones y las profesiones, al que denominaremos *el Estado y sus rostros humanos*; b) la perspectiva institucionalista, más cercana a las ciencias políticas, que se ha preguntado por los problemas estatales y sus capacidades, y definida en este trabajo como *el Estado y sus capacidades*; y el tercero, sobre políticas sociales, que se enfoca en las mediaciones del Estado en torno a las condiciones de vida y reproducción de la vida y tiene un objetivo prescriptivo y propositivo de diagnóstico, al que llamaremos *el Estado y sus intervenciones sobre lo social*. El objetivo de este apartado es marcar la diferencia con nuestra perspectiva, pero a la par enfatizar en la posibilidad de convivencia y apoyo que podrían tener para un análisis de mayor alcance en torno a lo estatal.

### 1.2.1. El Estado y sus rostros humanos

Bohoslavsky y Soprano fijaron como uno de los objetivos de su obra *Un Estado con rostro humano*, "descomponer a la categoría e institución "Estado argentino" en un

---

<sup>21</sup> Podríamos sumar a estos estados del arte, la propuesta de Plotkin y Zimermann (2011) respecto a los análisis sobre el Estado desde la historiografía. Para los autores, la reflexión histórica se concentró en cinco temas: 1) la guerra y las finanzas en la formación del Estado argentino; 2) las ciudades, provincias y Estados, es decir mirar de la periferia al centro; 3) las fronteras y 'zonas grises' en la construcción del Estado; 4) el papel de los Intelectuales, expertos y burocracias estatales como una historia de los saberes del Estado; y 5) la circulación de saberes transnacionales y su papel en la construcción del Estado (Plotkin y Zimermann, 2011, p. 21). Estas clasificaciones entran en diálogo con las propuestas por Bohoslavsky y Soprano, aunque decidimos resaltar la de estos autores por su nivel de generalidad y extensión a la totalidad del campo de las ciencias sociales.

esfuerzo por descubrir la multiplicidad de racionalidades, intereses e intenciones presentes en la creación y actuación de las agencias y de los sujetos que las componían o actualmente les dan vida” (2010, p. 29). Para humanizar al Estado, plantean, es necesario darle rostros, perfiles y trayectorias a quienes desarrollan las tareas a su interior; detenerse en sus identidades y saberes, e identificar qué de esta trama se pone en juego en las definiciones de la agencia estatal, más allá del marco normativo. De esta manera, los autores trascienden estudios estructurales y normativos, y proponen una “exploración del funcionamiento real del Estado (...) que muestre el peso de las relaciones no públicas en la vida pública” (2010, p. 39). Esa realidad podría aprehenderse descomponiendo al Estado en las experiencias de quienes le dan forma a partir de sus representaciones y prácticas cotidianas, que cruzan trayectorias vitales con su desempeño en la esfera estatal. Tal encuentro entre la estructura normativa y la biografía personal permite un acercamiento a lo estatal que destaca no sólo la trayectoria de los funcionarios públicos, también las disputas en las definiciones de políticas, los orígenes socioculturales y las redes de sociabilidad tejidas adentro de los espacios que se ocupan. Lo desarrollado responde a una serie de interrogantes respecto a las distintas escalas del análisis político (Soprano y Frederic, 2009) y se vincula al punto de vista sobre los saberes y prácticas que han hecho y hacen del Estado lo que es.

Esta propuesta, que podríamos llamar una antropologización de la historia del Estado, tiene sus ecos ya a fines de los 90 cuando se comienza a historizar la *cuestión social*<sup>22</sup> en Argentina (Suriano, 2000). Suriano se pregunta por la formulación misma de los problemas sociales a comienzo del siglo XX, y sugiere que las respuestas deberían buscarse en espacios laborales, médicos, clericales, criminológicos, empresariales, etc., es decir, ampliando la mirada clásica sobre los espacios de producción de lo político (el Parlamento, el Ejecutivo) y antes que nada atendiendo a la especificidad de los sujetos que habitan y que hablan en nombre de esos espacios. De manera análoga, Neiburg y Plotkin (2004) se preguntan por el papel de los intelectuales y los expertos en la producción de conocimiento social, y la relación de estos con sus espacios académicos y las agencias estatales. Si bien estas reflexiones no se interrogan taxativamente por el Estado, comienzan a hacer ingresar al campo de análisis la importancia de las trayectorias profesionales y los saberes en su constitución. Paralelamente, se ubica al Estado en un doble carácter: como legitimador de espacios de conocimiento y saberes, y

---

<sup>22</sup> A modo general, por cuestión social se entiende un período donde se hace visible las fallas estructurales “del capitalismo moderno cuya emergencia, expresada en términos del problema del pauperismo, los especialistas ubican en el siglo XIX, cuando los conflictos toman una forma tal que ya no pueden ser resueltos por la vieja filantropía. Comienza entonces el largo proceso de constitución de tal cuestión en cuestión de Estado y de estatalización paulatina de las intervenciones sociales a cargo, hasta entonces, de las instituciones de la caridad y las sociedades filantrópicas” (Grassi, 2003, p. 21).

a su vez como un ámbito que necesita de la producción de ese conocimiento sobre lo social para poder existir.<sup>23</sup> En ese sentido, los saberes (y sus poseedores) legitimarían problemas sociales y la necesidad de intervenirlos, y el Estado legitimaría los espacios donde los saberes se producen (Frederic, Graciano y Soprano, 2010).

En las compilaciones editadas bajo los títulos *Los saberes del Estado* (2011) y *Las prácticas del Estado* (2012), Mariano Ben Plotkin y Eduardo Zimmermann recuperan estas discusiones para un estudio historiográfico de las elites técnico-estatales, y afirman que “las redefiniciones de los espacios de intervención del Estado no han sido sólo el resultado de cambios ideológicos (...) sino que han ocurrido también a partir del desarrollo de saberes específicos y de las reformulaciones que los mismos produjeron en percepciones sociales más amplias” (2011, p. 11). El interés es la conformación de elites estatales expertas en países periféricos (como Argentina), articulando el foco en las instituciones, la circulación transnacional de saberes y las trayectorias personales. Al mismo tiempo se analiza las prácticas de intervención del Estado que estos saberes hacen posible. Esta perspectiva puede verse, con matices, en otras como la de Morresi y Vommaro (2012) sobre la relación entre expertos y política, o el trabajo en torno a las burocracias estatales de Di Liscia y Soprano (2017); ambos avanzan no sólo en historizar la conformación y trayectorias de los agentes estatales, sino que también profundizan en los mecanismos de reclutamiento, los modos de trabajo *en terreno* y el juego de subjetividades presentes en los distintos espacios al interior del Estado.

Consideramos que este conjunto responde a dos premisas. Por un lado, a las propuestas de Bohoslavsky y Soprano respecto a la *necesidad* de renovar los análisis sobre el Estado a partir de cinco ideas: 1) no personalizar al Estado, es decir no ubicarlo como un actor unívoco, sino como un espacio polifónico; 2) personalizar al Estado, lo que implica que es también el conjunto de personas que producen y se relacionan con las normas, con lo cual las categorías de relaciones (desde los *técnicos* hasta los *beneficiarios*) cobran un valor en tanto subjetividad, 3) pensar al Estado como un resultado, pero de múltiples presiones simbólicas y materiales que le son externas; 4) revalorizar las relaciones intra estatales; y 5) descentrar al Estado y mirarlo desde la multiplicidad de agencias y funcionarios, y no como una estructura jerárquica y ubicua (Bohoslavsky y Soprano, 2010, pp. 24-27). Por el otro, la antropologización de la historia del Estado plantea una articulación con la perspectiva de las capacidades estatales; podríamos decir que es un aporte histórico a “la cuestión de las capacidades estatales

---

<sup>23</sup> La propuesta de estos estudios es articular la posición sobre la autonomía de los campos (específicamente el campo científico) de Bourdieu con el papel de actor y espacio de intereses que Skocpol atribuye al Estado, lo que limita aquella autonomía (Neiburg y Plotkin, 2004; Frederic, Graciano y Soprano, 2010; Plotkin y Zimmermann, 2011).

para el desarrollo de políticas públicas” (Plotkin y Zimmermann, 2012, p. 10) acaecidas en Argentina durante el siglo XX.

### 1.2.2. El Estado y sus capacidades

La noción de *capacidad* vinculada al estudio del Estado posee una larga trayectoria, asociada a los llamados institucionalismos o neo-institucionalismos, así como también a las reflexiones sobre la gobernanza.<sup>24</sup> En líneas generales, los análisis sobre capacidades estatales intentan comprender los procesos de producción, la puesta en práctica y los efectos de las políticas públicas, desde una visión prescriptiva y de diagnóstico, y articulando la relación entre gestores, funcionarios, instituciones y beneficiarios, partiendo de diferentes puntos de vista y con diversas herramientas conceptuales.<sup>25</sup> En Argentina, las capacidades estatales se acercaron, en mayor o menor medida, a dos perspectivas. Una centrada en la capacidad de regulación del Estado y con el conjunto de actores que hacen a lo social y sus problemas; y la otra, relacionada a las *capacidades institucionales* con una visión de las matrices políticas y su conexión con el desempeño de las políticas públicas (Andrenacci, 2016).

A fines de los 70, Oscar Oszlak y Guillermo O’Donell abrieron un campo diferente –y aún vigente– para las indagaciones sobre el Estado y sus capacidades de regulación. En un artículo considerado un clásico del campo de las políticas públicas, los autores proponen un modelo centrado en lo que denominan el seguimiento de una *cuestión*, como un modo dinámico y complejo de vincular la acción estatal con la sociedad:

Ninguna sociedad posee la capacidad ni los recursos para atender omnímodamente a la lista de necesidades y demandas de sus integrantes. Sólo algunas son ‘problematizadas’, en el sentido de que ciertas clases, fracciones de clase, organizaciones, grupos o incluso individuos estratégicamente situados creen que puede y debe hacerse ‘algo’ a su respecto y están en condiciones de promover su incorporación a la agenda de problemas socialmente vigentes. Llamamos ‘cuestiones’ a estos asuntos (necesidades, demandas) ‘socialmente problematizados’. (2011, p. 564)

Entre la problematización y la resolución se abre toda una cadena de ingresos y exclusión de actores, en donde el Estado toma una posición. Esa problematización, y su

---

<sup>24</sup> Para un análisis sobre las diferencias entre institucionalismo y capacidades, ver Acuña (2013); para una delimitación entre gobernanza y capacidades estatales, consultar Andrenacci (2016).

<sup>25</sup> Mariana Chudnosky plantea que los estudios sobre capacidades estatales han fijado su atención en diferentes dimensiones: su capacidad extractiva, la de implementar políticas u objetivos, la coercitiva, la político-institucional, la burocrática y la administrativa (Chudnosky, 2015, p. 15). Para una caracterización de cada dimensión consultar la obra citada (pp. 16-21).

consecuente conformación en *cuestión*, es histórica y sus definiciones (y olvidos) son parte de un ejercicio de poder; por lo cual, los autores entienden que es importante pensar qué actores participaron, y mediante qué mecanismos jugaron, en la construcción de un problema o conjunto de problemas en cuestión de Estado. De esa manera, la política pública se convierte en una *arena* de disputas entre diversos actores y la capacidad de autonomía del Estado. La política pública sería entonces una

toma de posición que intenta –o, más precisamente, dice intentar– alguna forma de resolución de la cuestión. (...) no constituye ni un acto reflejo ni una respuesta aislada, sino más bien un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas *en un momento histórico y en un contexto determinados* permiten inferir la posición –agregaríamos, *predominante*– del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad. (Oszlak y O'Donnell, 2011, p. 566)

A su vez, no hay homogeneidad en el aparato estatal, y cada espacio puede ser una arena de conflicto que muestre la relativa autonomía de cada uno y su capacidad de influenciar al resto al momento de definirse sobre una cuestión. En esa autonomía y definición juegan los intereses organizacionales y también clientelísticos, que suelen mostrar resultados contradictorios. En esta perspectiva, el Estado es un actor más (lo que lo diferenciaría de los estudios sobre capacidades institucionales) que permite analizar tomas de partido y enfrentamientos. Los problemas sociales y las cuestiones se desnaturalizan, y la *verdad* de los problemas es una arena más que debe seguirse, *historiarse*, desde su surgimiento, a partir de la consideración del marco de definiciones, influencias en los intentos de resoluciones, procesos burocráticos presentes en esa historia, conflictos y acuerdos, patrones y vigencias, y, a la vez, de los cambios sociales que hayan sido resultado de ese mismo proceso problematizador.

En cierta medida, es este mismo marco analítico el que aplicó Oszlak en su célebre obra *La formación del Estado argentino* en donde el Estado tiene un peso muy fuerte en la construcción de la vida socialmente organizada; no obstante, el orden estatal instituido debe pensarse como un patrón resultante de “los problemas y desafíos que el propio proceso de construcción social encuentra en su desarrollo histórico, así como de las posiciones adoptadas y recursos movilizados por los diferentes actores –incluido el Estado– para resolverlos” (1997, p. 16). En ese proceso, el autor identifica una serie de capacidades de la estaticidad a considerar: capacidad de ser reconocido como tal, de institucionalizar su autoridad, de diferenciar su control fragmentando su agencia, y, por último, capacidad de internalizar una identidad colectiva mediante la distribución de recursos simbólicos. En su análisis, las nociones de arenas y el involucramiento

institucional en áreas problemáticas cobran una importancia fundamental para entender cómo se institucionaliza un *orden*. En su perspectiva, desaparece una mirada monolítica del Estado (y cualquier mirada conspirativa y manipuladora que de esto derive) para concebirlo como “instancia de articulación y dominación de la sociedad, que condensa y refleja sus conflictos y contradicciones tanto a través de las variables tomas de posición de sus instituciones, como de la relación de fuerzas existente en estas” (Oszlak, 2015, p. 167). Ese punto de vista fragmenta el Estado, al que se piensa como un sistema de flujos en los que deben verse la estabilidad del aparato burocrático y la incidencia (el perfil, las propuestas de cambio) del régimen político que lo ostenta. Oszlak comparte su noción de regímenes político con O’Donell en tanto este último lo entiende como un “conjunto de patrones, explícitos o no, que determina la forma y los canales de acceso a las principales posiciones gubernamentales, las características de los actores admitidos y de los excluidos de ese acceso, y los recursos (y) estrategias que ellos pueden usar para alcanzarlo”. (O’Donell, 2015, p. 36)

Este aparato conceptual de la dinámica estatal, la construcción de cuestiones y la política pública como toma de posición del Estado son retomados por Oszlak para estudiar las burocracias latinoamericanas y su implementación de políticas (2006), como también para un modelo de diagnóstico sobre las democracias regionales y sus capacidades de resolver *cuestiones* (2007). La labor de Oszlak fue muy influyente en la perspectiva del *Estado desde adentro* a nivel nacional y latinoamericano, tanto por sus objetos (administración pública, burocracias) como por el modo de entrada a las agencias estatales, los políticos y los funcionarios. En esa línea, la propuesta sobre *capacidades institucionales* es deudora de esa tradición, aunque el foco se centre más en lo institucional antes que alrededor de las *cuestiones*. Acuña y Chudnovsky definen las capacidades institucionales como

la habilidad que tienen las reglas para incentivar comportamientos y generar horizontes que trasciendan el corto plazo, mediante la resolución de problemas de coordinación y la estructuración, absorción y regulación de conflictos en un ámbito y un momento dados. En este contexto, la capacidad institucional muestra dos ejes de variables cuya relación de causalidad (en una u otra dirección, endógena o inexistente) es relevante para el entendimiento de cómo y por qué las instituciones funcionan como lo hacen: el eje de la ‘dinámica institucional intrínseca’, discreta, que muestra una estructura institucional; y el eje que, articulado con el accionar del resto de las variables en juego dentro en una matriz política, indica el grado de cumplimiento efectivo de las reglas y su impacto sobre las conductas y los procesos. (Acuña y Chudnovsky, 2013, p. 58)

En ese marco se inscribe a las instituciones dentro de una *matriz política*, entendida como un “sistema de variables socioestructurales, político-institucionales e ideológico-culturales” (Acuña y Chudnovsky, 2013, p. 29) que fija límites a los actores, delimita posibilidades y factibilidades, y marca un mapa de conocimiento a los actores en torno al funcionamiento institucional. En ese sentido, hay variables estructurales que condicionan fuertemente la capacidad de definición de las políticas y su funcionamiento. En ese espacio de delimitaciones, los actores juegan sus intereses y despliegan sus posibilidades de actuar sobre otros para alcanzar sus objetivos. Asimismo, la relación entre poder e instituciones debe verse en este doble juego entre las limitaciones estructurales y las posibilidades de acción de los sujetos:

las instituciones distribuyen poder en un contexto social en el que el poder está predefinido y el desafío a la perdurabilidad de la institucionalidad radica en si meramente refleja esa distribución previa del poder o si, por el contrario, logra redefinirla. Por otro lado, ni la intencionalidad de los actores ni la distribución del poder pueden entenderse fuera de la influencia de factores ideológico-culturales, y por eso los comportamientos (y, por ende, los procesos políticos) no son comprensibles como mero resultado de la articulación entre lo estructural y lo político-institucional. Las estrategias implementadas por los actores y sus resultados dependen a) de su percepción/conocimiento sobre los límites de factibilidad que enfrentan sus acciones y objetivos y de la dinámica que rige las relaciones sociales, forjando b) una percepción/conocimiento sobre la mayor o menor probabilidad de éxito de un accionar dado, y c) una mayor o menor aceptación valorativa/normativa de un determinado curso de acción u objetivo. (Acuña y Chudnovsky, 2013, pp. 31-32)

En ese sitio inter-relacional definido (que se replica en otras obras: Acuña, 2014a; 2014b), el Estado no es un actor sino un campo de relaciones e instituciones, y el desafío metodológico es *desmontar el espejismo* que define a la relación actores/institución como una relación entre contantes/circunstanciales (dependiendo del enfoque), y ponerlos en un plano de igualdad analítica que vincule a actores, intereses, ideologías, red de relaciones, recursos y delimitaciones normativas. En ese sentido las *instituciones importan* al análisis del Estado por su capacidad de modificar comportamientos, establecer mapas ideológicos, y distribuir poder y ser definidos por los propios actores que están involucrados (Acuña y Chudnovsky, 2013, pp. 13-14). En esa misma línea podemos ubicar a otras indagaciones preocupadas por las ‘zonas grises’ de lo institucional (Repetto, 2004) y la importancia de mirar su dimensión técnico-administrativa (un Estado desde adentro, puertas adentro) y relacional (un Estado desde adentro, en sus relaciones con espacios no estatales) en su capacidad de impactar sobre lo social, cultural y económico (Alonso, 2007a; 2007b).

### 1.2.3. El Estado y sus intervenciones sobre lo social

Los estudios enfocados en los problemas sociales aparejados con la pobreza proliferaron desde la década de los 80, centrados sobre todo en la distribución del ingreso. Este concepto fue trabajado particularmente por la CEPAL (comisión Económica para América Latina y el Caribe) en nuestro continente y se enfocó centralmente en la dicotomía pobre/no pobre a partir del trazo de una determinada línea diferencial y un conjunto de necesidades básicas insatisfechas (Gutiérrez, 2005). El concepto fue en sus inicios principalmente descriptivo y se centró en identificar mediante ciertos indicadores (como el Índice de Desarrollo Humano) un número finito de carencias. Este concepto fue utilizado por numerosos organismos internacionales (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] o el Banco Mundial) para *medir* Latinoamérica, naturalizando aspectos y enfocándose en un sector: los pobres; y tuvo una incidencia trascendente en las políticas estatales de la región. En el campo de las ciencias sociales, esta naturalización de la noción de pobreza se volvería dominante, al punto de eclipsar los análisis durante gran parte de la década de los 90 y calar fuerte en algunos ejemplos de intervenciones del Estado bajo lo que Denis Merklen llamó *políticas de individuación* (Merklen, 2013)

Sobre esta base, el trabajo encabezado por Ruben Lo Vuolo fue uno de los primeros en señalar que esas políticas (y los conocimientos que las sustentan) “son políticas ‘de’ la pobreza, que no buscan la superación del problema sino encerrarlo en un espacio social delimitado y codificado de forma tal de ampliar los márgenes de tolerancia social y evitar así que altere el normal funcionamiento de la parte ‘sana’ de la sociedad” (Lo Vuolo, 2004, p. 14). Dirá el autor que el esfuerzo estatal y de ciertos organismos es mostrar a la pobreza como una excepción y los instrumentos de medición de sus características funcionan como *naturalizador* de los pobres marcándolos como una *especie* por fuera de la ciudadanía *normal*. Este trabajo instituye un cambio en los modos de entender el lugar del Estado, las políticas denominadas *sociales* y el papel productivo de ambos en el tipo de sujetos sobre los que intervienen. Asimismo, mantiene un sesgo de la tradición reflexiva en torno a las políticas públicas, el cual es un intento de prescribir un mejor funcionamiento, pero introduce el problema de la *inserción* al campo de los estudios políticos sobre lo estatal:

La idea que aquí se defiende es que no hay manera de luchar efectivamente contra la pobreza si no se construyen redes de seguridad social universales que tengan sus impactos más potentes sobre los pobres. Entre otras cosas, esto se lograría incluyendo a

los pobres en arreglos institucionales que den cuenta de los problemas de inseguridad social y precariedad laboral que afectan a la mayor parte de la población. La salida no está en acciones aisladas que busquen alivios transitorios de daños irreparables sino en políticas estables que generen las condiciones necesarias para que las personas no transiten trayectorias hacia a la pobreza. Estas redes deberían funcionar de forma permanente y garantizarse desde el inicio mismo de la vida. (Lo Vuolo, 2004, p.16)

Esta noción de arreglos transitorios<sup>26</sup> va a ser recuperada por Estela Grassi, que la ubica en una tensión entre la igualdad formal y la desigualdad estructural, lo cual da cierta forma al Estado y sus políticas. Para la autora, es necesario observar el armado argumentativo de las soluciones que se plantean a los problemas puesto que allí se construyen las “categorías de interpretación del mundo y los parámetros que, a la vez, harán posibles aquellos arreglos” (2003, p. 14), por lo cual el problema del Estado, las políticas sociales y su intervención debe pensarse en términos de legitimidad en un contexto de lucha por la hegemonía,

es decir, por la orientación y dirección de los procesos de significación en pos de un sentido general de unidad de la sociedad, que obstruya la fractura original y constituya al bloque de clases con capacidad de encauzar el proceso de acumulación, en expresión de los intereses generales; en pos, por fin, de cierto grado de cohesión e integración social. (Grassi, 2003, p. 15)

Bajo estos términos coincide con Lo Vuolo en la importancia analítica de la definición de aquello sobre lo que el Estado interviene. Pero Grassi hace hincapié en las definiciones de lo que se marca como *problemas sociales*, puesto que las nominaciones, descripciones, contextualizaciones se concentran en ese punto, por lo cual es un vector de los procesos de hegemonización. Para la autora, “la aflicción de un grupo social no es por sí un problema social a menos que sea constituida como tal, por la acción eficaz de sujetos interesados de distintas maneras en imponer un tal estado de cosas (perjudicial desde algún punto de vista), como una situación problemática para la sociedad en su conjunto” (Grassi, 2003, p. 22). La definición de problemas, dirá la autora, no está aislada sino inscrita en una red, que sostiene una continuidad de argumentación, atribuye responsabilidades, define ámbitos de competencia, y delimita los alcances de la intervención estatal. Asimismo, determinará un campo específico de especialistas y un

---

<sup>26</sup> La noción de *arreglos transitorios* es utilizada por Esping-Andersen (1993) al hablar de regímenes de bienestar como un entrelazamiento entre las esferas del mercado, la familia y el Estado, de esa trama surgen *arreglos* de diversas jerarquías que definen las dependencias mercantilizadas o desmercantilizadas de la reproducción de la vida. Las capacidades del Estado de generar bienestar dependerán, para el autor, de producir mayores distancias entre condiciones de vida y dependencia del mercado de trabajo. Para ver los usos de esta noción en América Latina y Argentina, consultar Andrenacci (2012).

ámbito burocrático de gestión de esos problemas, sostenido bajo el manto del *interés general*.

Bajo este planteo, el Estado “no es simple aparato de dominación, pero supone un orden constituido sobre un principio de subordinación. (...) tampoco es un espacio inerte y no sólo es constitutivo, sino que deviene activo en el proceso de acumulación desde el momento que se politiza el conflicto económico; y desde que se constituye la cuestión social en cuestión de Estado y se politiza, por lo tanto, la esfera de la reproducción” (Grassi, 2003, pp.24-25). El Estado es visto como un actor y un ámbito fundamental para pensar la reproducción de la vida y la fuerza de trabajo, por lo cual las políticas sociales son un espacio esencial para lo hegemónico, la normatización y normalización, y ante todo para la definición de sujetos ‘merecedores’ de protección e intervención.<sup>27</sup>

Esta impronta, sumada a la importancia que le atribuye Grassi a la desmercantilización de la reproducción –es decir la liberación de la dependencia del salario–, es recuperada por algunos autores que reflexionaron sobre el desarrollo de las políticas sociales en Argentina. Esencialmente, la preocupación pasará por pensar la especificidad de *intervención* de la política social, y en plantear cuáles son los efectos que produce. Claudia Danani definirá las políticas sociales como parte de las intervenciones sociales del Estado<sup>28</sup>

que producen y moldean *directamente* las condiciones de vida y de reproducción de la vida de distintos sectores y grupos sociales (...) objetivan esta acción en mecanismos que operan *especialmente* en el momento de la *distribución secundaria del ingreso* (...) cuyo rasgo fundamental es que sólo existe por la mediación estatal. Así mirada y definida, se está frente a un momento *inmediatamente político* del proceso de distribución (y por lo tanto, de acumulación). (Danani, 2008, p. 32, *cursivas en el original*).

Visto de este modo, las políticas no intervienen sobre *pre construidos* sino que producen condiciones de vida y de reproducción, dándole carácter de inventiva (y no como mera respuesta o reacción a problemas existentes), con lo cual el problema a solucionar es parte del mismo proceso de intervención (Danani, 2008, p. 35). Este planteo será actualizado en otros estudios alrededor de las capacidades de protección de las políticas sociales y su lugar privilegiado para entender los modos de reproducción y las

---

<sup>27</sup> Estos planteos fueron influenciados no sólo por la noción gramsciana de *hegemonía*, también por los aquellos preocupados por la cuestión social, las políticas de intervención sobre ‘merecimientos’ y el problema de la inserción, presentes en la obra de Robert Castel, fundamentalmente a partir de su libro *La metamorfosis de la cuestión social* (Castel, 1994).

<sup>28</sup> A las que definirá como aquellas que actúan “sobre las condiciones de vida y de reproducción de la vida de la población, pensando esas condiciones y ese proceso en su doble referencia de “vida social” y de “vida de los sujetos” (Danani, 2008, p. 29).

tensiones y luchas alrededor de los reconocimientos de necesidades sociales, y a la par de los de organizar y definir el trabajo<sup>29</sup> (Danani y Hintze, 2011; 2014).

Cercanamente, Andrenacci y Soldano definirán a las políticas sociales como las “intervenciones de la sociedad sobre sí misma” (2006, p. 52) que pauta el proceso de integración social y donde el Estado se erige como un actor más. La relación integración-intervención es vista en un doble proceso: una intervención en *el centro*, donde se marcan los principales vectores de integración; y una *en los márgenes* donde se interviene “sobre aquello que queda afuera de los vectores centrales de la integración social” (Andrenacci y Soldano, 2006, p. 55). La intervención en los márgenes, entienden los autores, tiene el doble mecanismo de compensar a quienes quedan *afuera* de manera involuntaria y reprimir a quienes no aceptan esos mecanismos. Como podemos apreciar, estos planteos contienen modos similares de ver a la intervención estatal sobre lo social en su capacidad productiva, al marcar la importancia de lo simbólico en las definiciones de los sujetos que quiere intervenir, y ante todo en hacer foco en el plano político (en tanto reproducción de hegemonía o condiciones estructurales de la vida) de estas intervenciones. Asimismo, este conjunto de estudios postula como objetivo no sólo el diagnóstico sobre las formas de reproducción de las desigualdades o las capacidades de protección, también proponen tipologías de resoluciones (e.g. al definir la importancia de la desmercantilización, o al señalar el lugar político de los arreglos transitorios) con un sesgo claramente prescriptivo.

Recuperando nuestros postulados iniciales, entendemos estas tres propuestas (que englobamos bajo el epíteto *el Estado desde adentro*) como un vaivén epistemológico entre un atendimento a las constantes y otros a las conductas. Indagaciones como las del primer grupo (*el rostro humano*) con mayor vinculación a las trayectorias y perfiles de elites y profesionales del Estado, movimiento y estabilización de saberes, se vincularían más a una historia de las actitudes o conductas; mientras que el enfoque sobre *intervenciones sociales*, o aquel vinculado a las *capacidades institucionales* se detienen en aspectos constantes, que anteceden (y permiten explicar) la agencia estatal o de sus instituciones (la hegemonía, la matriz política, la capacidad de protección, etc.). Quizá podríamos ubicar el trabajo de Oszlak como un intermedio entre ambos, al atender a la conformación compleja de *cuestiones* que involucran un conjunto diverso de disputas, donde el Estado es un actor entre otros y un espacio de definiciones. De todas formas,

---

<sup>29</sup> Dirán las autoras: “...concebimos la protección social como parte de las condiciones generales de la reproducción de la fuerza de trabajo y, por lo tanto, de la reproducción de la vida del conjunto de la población en las sociedades capitalistas. Es imprescindible señalar que no tratamos como sinónimos “reproducción de la fuerza de trabajo” y “reproducción de la vida”: esta última es mucho más que la primera, y la distinción fundamental entre ambas es aquella que discierne entre “fuerza de trabajo” y “trabajador”. Con esta distinción encaramos de lleno el problema en clave de proceso, y asume el carácter contingente del mismo” (Danani y Hintze, 2011, p. 13).

este autor atribuye una importancia sustancial al Estado como regulador de un orden. Con diversos matices, vemos en estas posturas un Estado que se antropologiza (por la acción *real* de quienes lo transitan y definen día a día) o uno que se reproduce (por la acción variada de sus *políticas* que tiende a ciertos órdenes). Pareciera que siempre hay algo previo que explica el despliegue estatal (los intereses, lo hegemónico, el bienestar, la cuestión social).

Cabe señalar que nuestro análisis sobre estos textos no deja de atender a cuestiones que los autores que reseñamos enfatizan. La primera es la complejidad que atribuyen al estudio del Estado, y el movimiento constante entre constricciones que limitan movimientos y agencia de los sujetos, por lo cual ninguno está exclusivamente recostado en uno de esos extremos. Y la segunda, donde podemos situar nuestro umbral de coincidencias, es el reconocimiento a la cualidad fragmentada del Estado, a una noción productiva del poder, a la importancia que tiene la definición de aquello sobre lo que se interviene, y ante todo a las concepciones en torno al problema<sup>30</sup> como un modo de pensar la agencia estatal. Como vimos, los problemas se muestran como un escenario de disputas sobre su definición y antes que nada como un espacio inventivo (no natural, ni tampoco *realmente existente*), mediante el cual puede pensarse el desplazamiento del poder y la capacidad estatal de intervención sobre la vida.

No obstante, entendemos que la noción de problema que nos interesa se aleja de la soberanía de los sujetos que se señala en esta síntesis. Es decir, tanto para los que hacen hincapié en los intereses personales, intereses clasistas, o en la perpetuación inconsciente de un tipo de orden hegemónico, el planteo de los problemas no puede desentenderse de las conductas o representaciones que los conducen. Todo lo cual nos permite ver que estos análisis tienen una actitud cognoscitiva de *descubrir* problemas y mostrar su grado de ubicación en un orden, encadenamiento estructural o ideológico. En gran medida estos trabajos muestran, no la falsedad de los problemas, sino una suerte de desvío, dominio, gestión o control de uno o más sujetos autónomos; dejando entrever la existencia de un mejor gobierno que es avasallado por los intereses de quienes se disputan el poder. Cabe destacar que investigaciones con esa perspectiva tienen una riqueza analítica fundamental<sup>31</sup>, pero consideramos que no agotan el estudio de lo estatal,

---

<sup>30</sup> Como señalamos, la importancia del problema se presenta en los planteos de Zimermann y Plotkin sobre *saberes de Estado*, en los trabajos de Oszlak y en el campo de estudios abierto por Estela Grassi sobre las políticas sociales.

<sup>31</sup> En el reconocimiento de esta fuerza analítica también damos cuenta de las limitaciones de nuestro trabajo y perspectiva, pues en el afán de marcar las regularidades de larga duración de la práctica política, y los puntos de contacto entre diversos documentos, nos perdemos de aspectos puntuales y el valor de los actores que muchos de los enfoques que hemos reseñado poseen. Para un excelente racconto de las limitaciones de algunos estudios ligados a la *analítica de la gubernamentalidad* sugerimos, Lemke (2013).

de la(s) política(s) ni de las formas en que el poder se despliega. A partir de establecer esta distancia, consideramos estar en condiciones de hacer explícitos nuestros caminos.

### 1.3. Problematización y eventualización sobre las verdades evidentes

Si la empresa que llevamos adelante es una *historia de los problemas* diferente de aquellas que se preocuparon por la identidad y las conductas de los actores o por los órdenes transhistóricos que podrían explicarlos, ¿de qué problemas se trata? Si bien hemos anticipado algunas cuestiones en la primera parte de este capítulo, podemos empezar a responder esta pregunta retomando la importancia de los *juegos de verdad* en la producción de una realidad pensable.

En *El uso de los placeres* (la segunda parte de la *Historia de la sexualidad*), Foucault presenta los fundamentos necesarios para realizar una *historia de la verdad*, es decir “una historia que no sería aquella de lo que puede haber de cierto en los conocimientos, sino un análisis de los ‘juegos de verdad’, de los juegos de falso y verdadero a través de los cuales el ser se constituye históricamente como experiencia” (Foucault, 2012, pp. 10-11). En ese plano ubica como objetivo de su historia del pensamiento

definir las condiciones en las que el ser humano “problematiza” lo que es, lo que hace y el mundo en el que vive (i.e.) analizar, no los comportamientos ni las ideas, no las sociedades ni sus ‘ideologías’, sino las *problematizaciones* a través de las cuales el ser se da como una realidad que puede y debe ser pensada por sí misma, y las *prácticas* a partir de las cuales se forman. (Foucault, 2012, pp. 16-17, *cursivas en el original*)<sup>32</sup>

En una conferencia dictada en 1978 el autor marca que su fin es saber cómo se gobiernan los hombres (tanto a los otros como a sí mismos) a través de la producción de verdad, y aclara que esta producción no significa “la producción de enunciados verdaderos, sino la disposición de ámbitos en los que la práctica de lo verdadero y de lo falso pueda ser a la vez regulada y pertinente” (Foucault, 1982, p. 67). A este análisis lo denominó *eventualización*, que implica –como dijimos en la primera parte– una ruptura de las evidencias y a la vez un señalamiento de las “las conexiones, los encuentros, los

---

<sup>32</sup> En este texto Foucault posicionará gran parte de su obra como un análisis sobre problematizaciones: “Problematización de la locura y de la enfermedad a partir de prácticas sociales y médicas que definen cierto perfil de ‘normalización’; problematización de la vida, del lenguaje y del trabajo en las prácticas discursivas que obedecen a ciertas reglas ‘epistémicas’; problematización del crimen y del comportamiento criminal a partir de ciertas prácticas punitivas que responden a un modelo ‘disciplinario’. Y ahora quisiera mostrar cómo, en la Antigüedad, la actividad y los placeres sexuales fueron problematizados mediante las prácticas de sí, al hacer jugar los criterios de una ‘estética de la existencia’” (Foucault, 2012, pp. 17-18)

apoyos, los bloques, las relaciones de fuerza, las estrategias, etc., que, en un determinado momento, han formado lo que luego funcionará como evidencia, universalidad, necesidad” (Foucault, 1982, p. 61). Eventualizar es preguntarse cómo se constituye en un momento un suceso o serie de sucesos que establecen objetos, sujetos, categorías o conceptos y prácticas tomando como objeto aquello que aparece como dado, natural u obvio (Restrepo, 2008).

La *eventualización* será una operación sobre la materialidad que se trabaja y una postura epistemológica puesto que el evento implica una “desmultiplicación causal” (Foucault, 1982, p. 61), esto es, analizar el evento en la multiplicidad de procesos que lo constituyen y no como un hecho institucional o efecto ideológico. En ese sentido, Restrepo indica que eventualización y problematización se encuentran en una misma dirección (Restrepo, 2008, p. 126) con respecto a la manera de pensar el trabajo histórico. No obstante, entendemos que eventualizar es un posicionamiento general sobre el método, mientras que la noción de problematización implica un enfoque particular y mucho más delimitado.

Al principio del capítulo tomamos una primera definición de *problematización* como el conjunto de prácticas discursivas y no discursivas que permiten la entrada de algo en el juego de lo verdadero, de manera tal que la instituye como objeto de pensamiento. Cuando Foucault se refiere al término pensamiento quiere distinguirlo de lo que sería una *historia de las ideas* (o de las representaciones) y de una *historia de las mentalidades* (unos esquemas de actitudes), y afirma que lo que permite esa distinción es, justamente, la problematización como un elemento diferencial (Foucault, 1999c, p. 359). La problematización no es lo que habita una conducta y la dota de sentido, sino lo que permite comprender el conjunto diverso de respuestas que se plantean como soluciones ante determinados problemas, por lo cual elabora

las condiciones en las que se pueden dar respuestas posibles, define los elementos que constituirán lo que las diferentes soluciones se esfuerzan en responder. Esta elaboración de un tema en cuestión, esta transformación de un conjunto de obstáculos y de dificultades en problemas a los que las diversas soluciones buscarán aportar una respuesta, es lo que constituye el punto de problematización y el trabajo específico del pensamiento. (Foucault, 1999c, p. 360)

El análisis procura ver cómo se postulan diferentes soluciones a un problema, y a su vez cómo éstas “se desprenden de una forma específica de problematización (por lo cual) toda nueva solución que vendría a añadirse a las otras surgirá de la problematización actual, modificando solamente algunos de los postulados o de los

principios sobre los que se apoyan las respuestas que se dan” (Foucault, 1999c, p. 361). El término permite a Foucault marcar un aspecto general que se muestra recurrente en las sociedades occidentales, por lo cual el “estudio de los modos de problematización, de las *problematizaciones* (es decir, de lo que no es ni constante antropológica, ni variación cronológica), es, pues, la manera de analizar, en su forma históricamente singular, cuestiones de alcance general” (Foucault, 1999d, p. 350). De este modo, la noción de problematización adquiere una importancia fundamental para el autor al ser uno de los pocos elementos de sus reflexiones que son definidos como generales.

No obstante, esta generalidad (que no es repetición transhistórica) debe atender a tres cuestiones. La primera es el carácter de singularidad de los eventos históricos, con lo cual la *eventualización* se erige como una prerrogativa metodológica. La segunda es considerar la productividad de las prácticas (discursivas y no discursivas), es decir, “lo que los hombres hacen y la manera en que lo hacen” (Foucault, 1999d),<sup>33</sup> por lo cual afirma que la problematización es siempre un tipo de creación puesto que implica respuestas dadas por individuos concretos y reales, en momentos específicos y delimitados, en espacios diversos pero materialmente existentes,<sup>34</sup> todo lo cual nos permite comprender al análisis de una problematización como la historia de una respuesta (Foucault, 1988, p. 17), como una especificación y aislamiento de las problematizaciones en sí mismas y no hacia una descripción de conductas o actitudes efectivas (Osborne, 2003). Por último, considerar la combinación de tres elementos cuyo peso define los dominios que se analiza: los juegos de verdad, las relaciones de poder y las formas de relación con uno mismo y con los otros, esto es “la constitución de una objetividad, el de la formación de una política y de un gobierno de sí, y el de la elaboración de una ética y de una práctica de sí mismo” (Foucault, 1999c, p. 358). Esa combinación debe ser vista bajo lo que Foucault denominó un *poliedro de inteligibilidad* para el estudio de los eventos históricos, entendido como un proceso cuyas caras no están dadas de antemano y que no puede entenderse como acabado (Foucault, 1982, p. 62).

---

<sup>33</sup>Con la noción de práctica Foucault quiso distanciarse de los estudios que atienden a las *representaciones* o a las condiciones que definen lo que los hombres hacen antes de que lo hagan. Para Castro-Gómez “Por práctica Foucault se refiere a lo que los hombres realmente hacen cuando hablan o cuando actúan. Es decir, las prácticas no son expresión de algo que esté ‘detrás’ de lo que se hace (el pensamiento, el inconsciente, la ideología o la mentalidad), sino que son siempre manifiestas; no remiten a algo fuera de ellas que las explique, sino que su sentido es inmanente. Tras el telón no hay nada que ver ni que escuchar, porque tanto lo que se dice como lo que se hace son positivities” (Castro-Gómez, 2010, p. 28)

<sup>34</sup> A riesgo de ser repetitivos, consideramos que debe señalarse que en el análisis no interesa esencialmente la trayectoria de quien lleva a cabo la práctica, sus intereses, identidades o red de relaciones. Su carácter de *autor* importa en tanto forme parte de las respuestas que se dan a problemas que se hacen; respuestas que quizá puedan encontrarse en textos precedentes o que le suceden, por lo cual el autor de las respuestas puede, incluso, adquirir un carácter anónimo pese a que su nombre aparezca.

La *problematización* adquiere un doble carácter: es un proceso histórico, y además es la exhortación a llevar a cabo un tipo de investigación. En ese sentido, Carol Bacchi (2012, 2015, Bacchi y Goodwin, 2016) señala esta duplicidad en Foucault: en tanto método, apunta a cómo los problemas son presentados, preguntados, analizados, clasificados y regulados; en tanto objeto (que refiere a un proceso histórico de producción de objetos de pensamiento), cómo ciertas cosas se vuelven un problema y se configuran como un particular objeto de pensamiento. La autora le asignará a la noción un modo verbal (pensar problemáticamente) y un uso nominal “para referirse a los objetos para el pensamiento que surgen en las prácticas históricas de problematización” (Bacchi, 2015, p. 3, *traducción nuestra*). El seguimiento de esos objetos implica no sólo ver el conjunto de cosas que se le vinculan, sino también qué es aquello que lo separa de otros y las maneras en que esto efectivamente sucede (Osborne y Rose, 1997, p. 97). Para Deacon, la problematización no forma parte de los análisis convencionales que toman por separado al pensamiento del mundo, sino que se refiere a las condiciones prácticas que convierten algo en un objeto que se puede conocer; estas condiciones se configuran mediante las redes de poder, los mecanismos institucionales y las formas de conocimiento existentes (Deacon, 2000, pp. 131-132), lo cual nos vuelve al *poliedro* que mencionábamos en el párrafo anterior. En este orden de ideas, cabe preguntarse por la relación entre poder y la problematización, a partir de una noción que hemos mencionado: la gubernamentalidad. El siguiente apartado se centrará en ese nudo.

#### **1.4. Gobierno, gubernamentalización del Estado y problematización gubernamental**

En un trabajo escrito a principios de los 80, Foucault intentó trazar el mapa de sus estudios sobre el poder aclarando que éste nunca fue un objetivo en sí mismo. En palabras propias, su interés siempre fueron los modos en que los seres humanos se convierten en sujetos, es decir las formas de subjetivación o cómo los sujetos se vuelven objetos de pensamiento,<sup>35</sup> aunque para esa empresa requirió preguntarse por la cuestión del ejercicio del poder (Foucault, 2001, p. 242). Este ejercicio, dirá el autor, se despliega en la vida cotidiana mediante las categorizaciones que, como verdades evidentes, se imponen y distribuyen desde diversas fuentes (ciencia, política, moral). Por lo tanto,

---

<sup>35</sup> Afirma Foucault: “Mi trabajo ha tratado tres modos de objetivación que transforman a los seres humanos en sujetos. La primera son los modos de investigación que tratan de darse a sí mismos el estatus de ciencia... (...).En la segunda parte de mi trabajo, he estudiado la objetivación del sujeto en lo que llamaré ‘prácticas divisorias’. El sujeto, o bien se divide a sí mismo o es dividido por los otros. Este proceso lo objetiva. Los ejemplos son el loco y el cuerdo; el enfermo y el sano; el criminal y los ‘buenos muchachos’. Finalmente, he tratado de estudiar - es mi trabajo actual- la forma en que el ser humano se convierte a sí mismo, o a sí misma, en sujeto. Por ejemplo, he escogido el dominio de la sexualidad -de qué manera los hombres han aprendido a reconocerse a sí mismos como sujetos de ‘sexualidad’” (Foucault, 2001, p. 242).

el ejercicio del poder no es solamente una relación entre partes, individuales o colectivas: es una manera en que ciertas acciones modifican otras. Lo cual es decir, por supuesto, que algo llamado Poder, con o sin letra mayúscula, que se asume que existe universalmente en una forma concentrada o difusa, no existe. El poder existe solamente cuando se pone en acción, aun si, por supuesto, se integra en un campo dispar de posibilidades que conducen a esclarecer estructuras permanentes. Esto también significa que el poder no es una función del consenso. En sí mismo, no es una renuncia a la libertad, una transferencia de derechos, el poder de cada uno y de todos delegado en unos pocos (lo cual no previene la posibilidad de que el consenso pueda ser la condición de la existencia o mantenimiento del poder); las relaciones de poder pueden ser el resultado de un previo o permanente consentimiento, pero no el resultado de la manifestación de un consenso. (Foucault, 2001, p. 252)

Ese poder en acción implica no una actuación directa o inmediata sobre otros, sino una acción en torno a sus acciones (presentes o futuras) con lo cual se tienen que dar dos condiciones para pensar en una *relación de poder*: 1) asumir y reconocer al otro como alguien que actúa; y 2) abrir un campo de posibles respuestas, resultados e invenciones. Por esto el poder no es violencia (donde se actúa sobre la inmovilización de un cuerpo), ni consenso, es “una estructura total de acciones dispuestas para producir posibles acciones: incita, induce, seduce, facilita o dificulta: en un extremo, constriñe o inhibe absolutamente; sin embargo, es siempre una forma de actuar sobre la acción del sujeto, en virtud de su propia acción o de ser capaz de una acción. Un conjunto de acciones sobre otras acciones” (Foucault, 2001, p. 253).

En esa estructuración del campo posible de acción de los otros es que aparece la noción de *gobierno*, como el arte general (no sólo estatal o institucional) de conducir las conductas<sup>36</sup> de los demás, mediante el cual Foucault resaltará que el ejercicio de poder sólo puede llevarse a cabo sobre sujetos libres en espacios capaces de respuestas y reacciones variadas.<sup>37</sup> El gobierno implica “lograr que esa conducta sea vista por los

---

<sup>36</sup> Para Thomas Lemke, al postular al gobierno como un ejercicio de poder que procura *conducir conductas*, Foucault se desprende de sus discusiones anteriores respecto al *modelo de la guerra* como modo de discutir los modelos jurídicos con que se pensaba al poder (tanto de las teorías liberales como las marxistas). La novedad para Lemke (la Hipótesis Foucault según el autor) es que la noción de gobierno “representa un movimiento teórico que va más allá de la problemática del consenso y la voluntad, por un lado, y la conquista y la guerra por el otro(...). En esta nueva etapa de su teorización, utiliza la noción de gobierno para investigar las relaciones entre las tecnologías de sí y las tecnologías de dominación... (Lemke, 2006, pp. 12-13).

<sup>37</sup> Al respecto dirá Foucault que donde “determinados factores saturan la totalidad, no hay relaciones de poder; la esclavitud no es una relación de poder cuando el hombre está encadenado (en este caso se trata de una cuestión de relaciones físicas de constricción)” (Foucault, 2001, p. 254). Es la *libertad* como argumento de gobierno lo que obsesionó al autor y lo llevó a interesarse por el liberalismo.

gobernados mismos como buena, honorable, digna y, por encima de todo, como propia, como proveniente de su libertad” (Castro-Gómez, 2010, p. 43).

Por otro lado, si ubicamos el poder como un mecanismo institucional o normativo se corre el riesgo de confundir el ejercicio del poder con funciones reproductivas institucionales, a la par de darle un excesivo privilegio a la soberanía de la ley o a la coerción, por lo cual lo institucional debe ser visto desde la perspectiva de las relaciones de poder tal como fueron descritas y no a la inversa. El gobierno, sus formas y situaciones, entonces, son múltiples y se entrecruzan. No obstante, Foucault señala que en nuestras sociedades las relaciones de poder han ido centralizándose bajo control estatal, lo que no significa que deriven esencialmente de él. En ese sentido, el gobierno del Estado (como lo conocemos) es el resultado de unas “relaciones de poder que han sido progresivamente gubernamentalizadas, es decir, elaboradas, normalizadas y centralizadas en la forma, o bajo los auspicios, de instituciones estatales” (Foucault, 2001, p. 257). Como señala Senellart, la inclusión del Estado en el análisis de Foucault no le otorga un lugar predominante, más bien lo considera como un dato histórico de concentración de gobierno y de cuyo derrotero (la gubernamentalización del Estado)<sup>38</sup> se ocupa en los cursos editados bajo el nombre *Seguridad, territorio y población* (2006). El Estado surge como una objetivación de prácticas de gobierno cuya prerrogativa es el gobierno de todos y a su vez el gobierno de cada uno, por lo cual las relaciones de poder se despliegan vía una totalización e individualización constante (Foucault, 1999b). Sin embargo, como indica Gordon, para Foucault el Estado no tiene esencia ni tendencia a una creciente colonización de todo (Gordon, 2015, p. 5).

Como vimos, Foucault llamó *gubernamentalidad* a este ejercicio de poder (neologismo que alude a los términos mentalidad y gobierno), y si bien se valió de aquel término para describir un modo de pensamiento, la plasticidad del planteo fue recuperada por otros autores para pensar al poder, los sujetos y las acciones estatales como el resultado de procesos históricos de prácticas de gobierno, disciplinares y soberanas. Así como Bacchi ve una duplicidad en el concepto de *problematización*, Mitchel Dean

---

<sup>38</sup> “Las etapas de esta ‘gubernamentalización del Estado’ son el objeto de las nueve últimas clases del curso, a través del análisis del pastorado cristiano (quinta a octava clases, del 8, el 15 y el 22 de febrero y del 1° de marzo de 1978) y del paso del pastorado al gobierno político de los hombres (novena lección, del 8 de marzo), el arte de gobernar según la razón de Estado (desde el final de la novena hasta la undécima clases, del 8 al 22 de marzo) y los dos conjuntos tecnológicos que lo caracterizan: el sistema diplomático militar apuntado al mantenimiento del equilibrio europeo (undécima clase) y la policía, en el sentido clásico de la “totalidad de los medios necesarios para acrecentar, desde adentro, las fuerzas del Estado” (duodécima y decimotercera clases, del 29 de marzo y el 5 de abril). La última clase concluye con un retorno al problema de la población, cuyo lugar de surgimiento Foucault puede definir mejor ahora, ‘como derivado de la tecnología de la ‘policía’ y en correlación con el nacimiento de la reflexión económica’. Toda vez que ese problema está en el centro de la crítica del Estado de policía por la economía política, el liberalismo aparece como la forma de racionalidad propia de los dispositivos de regulación biopolítica” (Senellart, 2006, p. 440).

entiende que la noción de *gubernamentalidad* tiene dos sentidos. Uno de ellos es el histórico, otorgado por el propio Foucault, centrado particularmente en mostrar cómo la aparición de la *población* como objeto de pensamiento y problematización permitió modalidades de poder no enfocados en la soberanía (Dean, 2010, p. 28, *traducción nuestra*). Ligado a este señalamiento, en la primera parte citamos el objetivo analítico que Foucault atribuyó al término: primero, un conjunto constituido por instituciones, procedimientos, cálculos y tácticas que permiten el ejercicio del gobierno cuya meta principal es la población, su forma de saber la economía política, y su instrumento técnico esencial, los dispositivos de seguridad; también, gubernamentalidad es una *tendencia* del gobierno como tipo de poder sobre todos la soberanía y disciplina (aunque implica una coexistencia); y por último, el proceso histórico de gubernamentalización del Estado al que hemos aludido (Foucault, 1999b, p. 195). El segundo significado atribuido por Dean tiene que ver con lo que denomina la *analítica de la gubernamentalidad*,<sup>39</sup> como un enfoque que excede al trabajo del propio Foucault y que recupera el posicionamiento en torno a las singularidades del arte de gobernar y conducir a los otros y a nosotros mismos, y pone en relieve la ruptura de evidencias y necesariedades. Estos estudios incorporan el punto de vista foucaultiano y se preguntan por

las condiciones específicas bajo las cuales las entidades particulares surgen, existen y cambian (buscando) examinar las múltiples fuentes de los elementos que lo constituyen y seguir los diversos procesos y relaciones mediante los cuales estos elementos se ensamblan en formas relativamente estables de organización y práctica institucional. Examina cómo dicho régimen da lugar y depende de formas particulares de conocimiento y cómo, como consecuencia de esto, se convierte en el objetivo de varios programas de reforma y cambio. (Dean, 2010, p. 30-31, *traducción nuestra*)

Lo que la analítica despliega es un tipo de interrogación alrededor del arte de gobernar, de cómo “el pensamiento involucrado en las prácticas de gobierno es explícito e impacta en el lenguaje y otros instrumentos técnicos, pero también resalta el hecho de que se lo dé por sentado, es decir, que no suele ser cuestionado por sus practicantes”

---

<sup>39</sup> La noción de analítica de la gubernamentalidad o estudios en gubernamentalidad está asociada a los análisis de un grupo diverso de intelectuales anglosajones que desde mediados de la década de los 80' conectaron la noción de gobierno con sus propios trabajos. Entre ellos puede mencionarse a Colin Gordon, Mitchell Dean, Peter Miller, Nikolas Rose, Pat O'Malley, Mariana Valverde, entre otros. Para una síntesis de sus propuestas ver (De Marinis Cúneo, 1999; Miller y Rose, 2008; Sozzo, 2008; Castro-Gómez, 2010; Rose, O'Malley y Valverde, 2012). Asimismo, el enfoque es deudor del conjunto de trabajos publicados bajo el nombre *The Foucault effect. Studies in governmentality* (1991) editado por Graham Burchell, Colin Gordon y Peter Miller. No obstante, no podría caracterizarse como una teoría; es más bien un conjunto disperso de problemas comunes, o, como lo define Lemke, un “esquicio fragmentario” (Lemke, 2006, p. 13). En Argentina, existen una diversidad de trabajos que se inscriben en el enfoque; por su cercanía al estudio de los *problemas sociales* destacamos Murillo (2003), Álvarez Leguizamón (2005; 2008), Aguilar (2014), Grondona (2011, 2014).

(Dean, 2010, p. 25, *traducción nuestra*). Esas formas de pensamiento son múltiples y heterogéneas, e involucran diversos niveles de agencia y autoridad; no obstante la pregunta sobre el gobierno busca escudriñar en los intentos de modificar las conductas mediante artes de gobierno diversas que requieren observar a las prácticas que involucran la producción de verdades, de conocimiento, y de aspectos técnicos. En ese sentido, la analítica de la gubernamentalidad es una grilla de análisis que interroga cómo emergen formas de visibilidad y de pensar, a partir del vocabulario usado en la producción de verdades;<sup>40</sup> y, a la par, requiere mirar las propuestas de acción, las maneras en que se induce a actuar (Dean, 2010, p. 33). Esa grilla permite preguntarse sobre la “naturaleza de la práctica de gobierno (quién puede gobernar, qué es gobernar, qué o quién es gobernado) capaz de hacer algún tipo de actividad pensable y practicable, tanto para sus ejecutantes como para aquellos sobre quienes esta práctica se ejerce” (Gordon, 2015, pp. 3-4).

Dos aspectos más requieren resaltarse. El primero es que la analítica de la gubernamentalidad plantea una forma novedosa de entender la relación entre sujetos y Estado. En la indagación no puede pensarse de manera separadas Estado y sociedad puesto que el ejercicio de gobierno requiere modos de categorizar a aquellos a quienes se busca gobernar, por lo cual los sujetos son resultado de prácticas subjetivación inherentes a las relaciones del poder de gobierno (Miller y Rose, 2008). De este modo, al estar interesados en cómo la gente es invocada a moverse en ciertas líneas, en los criterios estabilizados para *el buen gobierno* y los argumentos que lo posibilitan, los estudios de gubernamentalidad no se cuestionan lo que un sujeto es, sino cómo “su subjetividad es invocada, qué conocimientos se movilizan para responder a la pregunta por lo subjetivo y qué procedimientos lo reclaman” (Bröckling, Krasmann y Lemke, 2011, p. 15, *traducción nuestra*). El segundo, es que el centro de análisis tiene que ver con una noción productiva de lo político, es decir que no se asume que la política pre-existe a las prácticas mismas, sino que el interrogante esencial es cómo el reino de lo político es producido a partir de un intento de hacer coincidir los deseos de los gobernados con el de los gobernantes (Rose, 1999). Esto, mediante lo que definimos como conducción de conductas que sostiene una presunción de conocimiento sobre el buen gobierno, y que se explicita en formas de conocimiento (Dean, 2010, p. 19, *traducción nuestra*). Por este motivo el foco en los *programas* de gobierno es fundamental, puesto que ponen de relieve una actividad

---

<sup>40</sup> Al respecto, Pat O'Malley señala que la “analítica de la gubernamentalidad, en este sentido, se interesa en las superficies –en las palabras usadas para describir los problemas, los discursos de gobierno en términos de los cuales los sujetos son caracterizados, las categorías que son usadas para explicar las políticas- más que en cualquier supuesto sustrato determinista, tales como el orden productivo o los intereses de clase” (O'Malley, 2006, p. 30)

creativa. Estos programas (que se vinculan a lo que Foucault denominó *textos prácticos*, lo cual abordaremos en el siguiente apartado) *asumen* una realidad y la describen, y mediante ellos se prescriben las modalidades de intervención y transformación:

siempre presuponen una realidad que describen y problematizan por un lado, y en la que intervienen –tratando de modificarla o transformarla– por el otro. Al mismo tiempo, al enfrentarse a fuerzas que se han visto privadas de su acceso o que lo bloquean, lo desvían o lo neutralizan, estos programas también se extravían consistentemente. Por lo tanto, la descripción y la prescripción siempre implican una elusión en la que el conocimiento del gobierno siempre es también un conocimiento erróneo, inadecuado o fallido. (Bröckling, Krasmann y Lemke, 2011, p. 11, *traducción nuestra*)

No obstante, la productividad de lo político no significa una autonomía y capacidad demiúrgica de ordenar lo no existente o inventarlo de la nada, es más bien un señalamiento de la potencia creadora de la actividad política en aquellos espacios e individuos sobre los que se actúa dotándolos de marcas claves que los hacen pensables más allá de su existencia fácticas (i.e. como seres vivos). La productividad es entendida entonces como

un intento, por parte de aquellos que se ven confrontados a ciertas condiciones sociales, de dar sentido a su entorno, de imaginar formas de mejorar el estado de cosas, y de diseñar caminos para alcanzar estos fines. Los poderes humanos de la creatividad son puestos en el centro en vez de ser marginados, a pesar de que una creación tal toma lugar dentro de ciertos estilos de pensamiento y debe forzosamente hacer uso de recursos disponibles, técnicas, etc. (Rose, O'Malley y Valverde, 2012, p. 141)

Ahora bien, como indica Dean el punto de partida para poner en marcha esta analítica de la gubernamentalidad es la identificación de momentos donde se ponen en tela de juicio el arte de gobernar, es decir cuando la conducción de conductas se problematiza y surge (a nivel de las prácticas) la pregunta por cómo guiar a los demás (Dean, 2010, p. 38, *traducción nuestra*). En esa línea, Miller y Rose afirman que “si la conducta de individuos o colectivos aparece para requerir conducción, esto es porque algo aparece como problemático para alguien” (2008, p. 14, *traducción nuestra*). Empero, como dijimos, la problematización implica romper la autoevidencia de problemas preestablecidos esperando ser revelados, y nos lleva a verlos como emergentes (con sus límites y sus definiciones) de la práctica política. La problematización permite hacer visible el objeto a intervenir, y susceptible de transformarlo mediante un conjunto finito de técnicas y conocimientos por lo cual

la actividad de problematizar está intrínsecamente ligada a idear maneras de remediarla. Por lo tanto, si un diagnóstico o herramienta en particular parece ajustarse a un ‘problema’ particular, esto se debe a que se han creado para que se ajusten entre sí. (Miller y Rose, 2008, p. 15, *traducción nuestra*).

En ese sentido, problematizar (como método) implica mirar los momentos donde el pensamiento se vuelve técnico.

Por su parte, Bacchi y Goodwin extenderán el plano de análisis al señalar que estamos gobernados a través de *problemas* constituidos –lo que significa que el gobierno tiene lugar a través de las problematizaciones– que hacen a lo real pensable e intervenible. Por lo cual, el foco debe situarse en las *problematizaciones gubernamentales* (Bacchi y Goodwin, 2016, p. 39). En otras palabras, la problematización permite el gobierno puesto que este “se facilita a través de estilos de problematización que afectan nuestras vidas y nos impulsan a actuar de maneras particulares (...) los estilos particulares de problematización posibilitan el gobierno al producir individuos como ‘sujetos gobernables’” (Bacchi, 2015, p. 6-7, *traducción nuestra*).

### **1.5. Los *problemas en cuestión*: cómo trabajar con textos políticos**

Lo desarrollado hasta aquí nos empuja hacia una pregunta de orden operativo. ¿Cómo realizar esta historia de los problemas, esta problematización gubernamental en clave de análisis? Una primera respuesta puede encontrarse Miller y Rose (2008), cuando afirman que el punto de inicio es preguntarse “¿cómo<sup>41</sup> y con qué fin autoridades legitimadas buscan interferir en la vida de los individuos?” (p. 8, *traducción nuestra*), pero pensando esa intervención como un modo de conducción de las libertades de esos mismos individuos<sup>42</sup>. De allí el foco en la *problematización* como clave de acceso y abordaje al pensamiento político, puesto que el gobierno es una actividad problematizadora ya que no se puede intervenir sin constituir como problema el espacio y

---

<sup>41</sup> Foucault le atribuye un valor diferencial a las preguntas por el *cómo*, puesto que son capaces de captar movimiento y diversidad. Respecto a su análisis del poder dirá que debe entenderse que el ‘unifica la red que incluye al *qué* y al *para qué*: “‘Cómo’, no en el sentido de ‘¿cómo se manifiesta como tal?’, sino ‘¿por qué medios se ejerce?’ y ‘¿Qué ocurre cuando un individuo ejerce (como dicen) poder sobre otros?’” (Foucault, 2001, p. 250). Y en otro pasaje afirma que abordar “el tema del poder por un análisis del ‘cómo’ es en consecuencia introducir diversos cambios críticos en relación con la suposición de un poder fundamental. Hay que presentar como objeto de análisis las relaciones de poder y no el poder mismo -relaciones de poder que son distintas de las capacidades objetivas tanto como de las relaciones de comunicación-. Es lo mismo que decir que las relaciones de poder pueden captarse en la diversidad de su secuencia lógica, sus capacidades y sus interrelaciones” (Ibíd., p. 252).

<sup>42</sup> La noción de libertad no es tomada en tanto ficción ideológica; antes bien, se reflexiona en cómo la libertad y la buena vida de los gobernados aparecen en la racionalidad política bajo la calidad de argumento de intervención y conducción (Barry, Osborne y Rose, 1996)

los sujetos a intervenir. En esa línea Carol Bacchi establece que los problemas no van por fuera del proceso a resolver, sino que “son producidos como problemas particulares junto a la política y las propuestas de políticas” (2016, p. 1, *traducción nuestra*). La mirada del analista debe posicionarse en las soluciones postuladas en un determinado programa de gobierno y preguntarse “si se sugiere esta forma de cambio e intervención, ¿cuál es el problema *en cuestión?*”<sup>43</sup> (Bacchi, 2016, p. 9, *traducción nuestra*).

Este punto de vista (que la autora denomina *WPR*<sup>44</sup> *Approach*), se aleja de pensar la intervención política como reactiva para pasar a ver el pensamiento político como productivo y creativo (en los términos que vimos), enfocándose en la representación del problema, los supuestos de los que parte, los silencios que producen, los efectos buscados, los espacios donde se difunden estas soluciones. La noción de problematización gubernamental nos permite partir abductivamente de una cadena hipotética inicial a la que Narvaja de Arnoux denomina una “inferencia hipotética construida en base a premisas inciertas” (2009, p. 22). Esta inferencia nos sugiere que toda acción de gobierno está vinculada a una problematización y a la delimitación de un perímetro mediante el cual se promueven modos de acción, de guía, de conducción que solucionen problemas a sujetos a quienes se definen, mediante objetos que se muestran más reales que otros, y en espacios que se presentan como mejores que otros. Por lo tanto, este trabajo de investigación se sostiene metodológicamente en la articulación de la *WPR Approach* (en adelante *perspectiva WPR*, Bacchi, 2009; 2012; 2016; Bacchi y Goodwin, 2016) y las nociones de *red* y *ensamble* que propone Bruno Latour en el marco de su *teoría del actor-red* (Latour, 2008). Ambos serán desarrollados a continuación.

Partiendo de la pregunta por el *problema en cuestión*, la perspectiva WPR entiende que el gobierno se despliega o *tiene lugar* mediante problematizaciones que pueden identificarse en aquello que se da por supuesto. Para rastrear las prácticas gubernamentales se parte de la concepción de *textos prácticos* de Foucault que se refiere a

textos que pretenden dar reglas, opiniones, consejos para comportarse como se debe (...) y que en sí mismos son objeto de ‘práctica’ en la medida en que están hechos para ser

---

<sup>43</sup> La pregunta que sustenta el enfoque analítico de Bacchi, en su idioma original, se formula en estos términos: *what’s the problem represented to be?* Dando la idea de una representación del problema como producida en el mismo acto de su formulación. En si esta pregunta es de difícil traducción (literalmente sería ‘¿cuál es el problema representado a ser?’), por lo cual optamos por modificar el *to be* por el sintagma *en cuestión*, apelando a la raíz etimológica del término: “La palabra *cuestión* viene del latín *quaestio, quaestionis*, ‘acción de buscar; interrogatorio, examen, indagación, averiguación’. Deriva a su vez del verbo *quaerere* que implica ante todo la idea de búsqueda, de tratar de encontrar. (...) En efecto, toda búsqueda implica cierto conflicto: el de no tener lo que se busca, y estar necesitado de ello en alguna medida” (*Diccionario etimológico español en línea*. Disponible en <http://etimologias.dechile.net>). Agradezco las sugerencias de Ezequiel Ponce de León, Ramiro Stangafero, Fernando Ruchesi y Javier Roberti, aunque no los hago responsables de esta traducción.

<sup>44</sup> Por las siglas de la pregunta *What’s the Problem Represented to be?*

leídos, aprendidos, meditados, utilizados, puestos a prueba y en que buscan constituir finalmente el armazón de la conducta diaria. Estos textos tienen como función ser operadores que permitan a los individuos interrogarse sobre su propia conducta, velar por ella, formarla y darse forma a sí mismos como sujetos éticos. (Foucault, 2012, p. 19)

Esos textos prácticos pueden ser articulados en *conjuntos prácticos*, entendidos como una distribución de prácticas ligadas, que organizan modalidades de hacer y reaccionar frente a otros, compartiendo juegos de verdad comunes<sup>45</sup> (Foucault, 1999d, p. 350). Al vincular estos textos –y sus regularidades– al estudio del Estado y las políticas públicas, la perspectiva WPR los definirá como *textos políticos* (policy texts<sup>46</sup>), cuyo objetivo es afectar la vida de los sujetos, presentarles guías de conducta planteadas como las mejores posibles. Estos textos pueden incluir

documentos tales como archivos y registros organizacionales, legislaciones, dictámenes judiciales, proyectos de ley, discursos, transcripciones de entrevistas (...), organigramas, presupuestos, contratos de programas, informes de investigación e incluso datos estadísticos. (...) El enfoque utiliza los textos como ‘palancas’ para abrir reflexiones sobre las formas de gobierno y los efectos asociados, instituidos por un modo particular de constituir un problema. (Bacchi y Goodwin, 2016, p. 18, *traducción nuestra*)

Estos documentos cobran importancia por sus condiciones institucionales de producción (las prácticas no discursivas inmanentes a la problematización) y condensan el doble juego de ser configuradores de problemas y solucionadores; a la par, estos textos tienen una fuerte restricción institucional con un funcionamiento medianamente estable y excesivamente visibles. En ese sentido, al ubicarlo como uno de los elementos que incluye la noción de *dispositivo* (a la cual volveremos en el apartado sobre redes de Latour), Foucault define a lo institucional como “todo comportamiento más o menos forzado, aprendido. Todo lo que en una sociedad funciona como sistema de coacción, sin ser enunciado, en resumen, todo lo social no-discursivo, eso es la institución” (Foucault, 1985, p. 132).

Asimismo, estos textos políticos se vinculan al *programa* –que mencionamos anteriormente–, y que permite a Foucault trabajar una serie de textos prácticos, aunque

---

<sup>45</sup> Foucault definirá a estos conjuntos como “formas de racionalidad que organizan las maneras de hacer (lo que se podría llamar su aspecto tecnológico), así como la libertad con la cual actúan en estos sistemas prácticos, reaccionando a lo que hacen los otros y modificando hasta cierto punto las reglas de juego (es lo que se podría llamar la vertiente estratégica de esas prácticas). La homogeneidad de estos análisis histórico-críticos está, por tanto, asegurada por este dominio de las prácticas con su vertiente tecnológica y su vertiente estratégica” (Foucault, 1999d, p. 350)

<sup>46</sup> El término *policy* refiere a la noción de política pública usada en lengua inglesa, a diferencia de la *polity* (formas de gobernar o instituciones estatales) y la *politics* (que alude al reino de la política profesional). Para simplificar su traducción, optamos por denominarla *política* pero tomando en cuenta estos matices.

estos no hayan sido *aprobados* o realmente puestos en funcionamiento. Dirá el autor que esos programas

de comportamiento, estos regímenes de jurisdicción/veridicción no son unos proyectos de realidad que fracasan. Son unos fragmentos de realidad que inducen unos efectos de lo real tan específicos como los de la división de lo verdadero y de lo falso en la manera en cómo los hombres se ‘dirigen’, se ‘gobiernan’, se ‘conducen’ a sí mismos y a los demás. Entender estos efectos bajo su forma de acontecimientos históricos –con lo que esto implica para la cuestión de la verdad (que es la cuestión misma de la filosofía)–, es más o menos mi tema. Ya ven que no tiene nada que ver con el proyecto (muy hermoso por otra parte) de entender una ‘sociedad’ en ‘el todo’ de su ‘realidad viviente’. (Foucault, 1982, p. 71)

Podemos agregar, como enfatiza Dean, que al centrarnos en este tipo de documentos no estamos haciendo una descripción de rutinas empíricas del gobierno estatal, sino que lo gubernamentalizamos (retomamos al Estado como resultado o efecto), lo ponemos a la luz de su multiplicidad de prácticas que “se forman en relación con las formas específicas de conocimiento y experiencia de una variedad de autoridades” (2010, p. 39) y que entrelazan series de conjuntos de objetivos, diagnósticos, esquemas de evaluación, etc. Hay en la diversidad de textos políticos un *parecido de familia*, unas problematizaciones comunes que son algo más que epifenómenos del mando, pero que requieren una mirada del lenguaje como un elemento para hacer *gobernable* la realidad:

el lenguaje debe ser analizado como un elemento clave en el proceso de formación de redes (...). En el ensamblaje de dichas redes, las autoridades, los grupos, los individuos y las instituciones eran enlistados, y llevados a identificar sus propias aspiraciones y deseos con los de los otros, de manera tal que fuesen o pudiesen volverse aliados en el gobierno.<sup>47</sup> (Rose, O’Malley y Valverde, 2012, p. 124)

En lo siguiente, propondremos caminos concretos para abordar estos *textos políticos*.

---

<sup>47</sup> No obstante esta cita, los autores destacan dos aspectos que no deben olvidarse. El primero es el peligro del *molde de galletas*, es decir de concebir a la analítica de la gubernamentalidad como un método cerrado que puede mirar de la misma manera todo proceso de gobierno; el segundo, donde destacan fundamentalmente los trabajos de Peter Miller y Nikolas Rose (fundamentalmente su texto *Political power beyond the State: Problematics of Government*), la necesidad de recordar siempre que el gobierno excede las paredes del Estado, y que implica una heterogeneidad de *centros de cálculo* que permiten mandos a distancia donde el ejercicio del poder en gran medida es no estatal (Miller y Rose, 2008, p. 20; Rose, O’Malley y Valverde, 2012).

### 1.5.1. Problemas, sujetos, objetos, acciones y zonas

En un primer nivel de análisis, la perspectiva WPR propone una serie de preguntas que deben identificarse y señalarse en los propios textos. Estas preguntas no intentan buscar la intención oculta detrás de cada política, sino que parten de la materialidad discursiva y de las cuestiones más visibles, e indagan en cómo se *inventan* (macking up) problemas partiendo de los intentos y propuestas por resolverlos. Las mismas se ordenan de la siguiente manera: a) ¿cuál es el problema en cuestión en un *texto político*?; b) ¿qué asume o presupone ese problema representado?; c) ¿cómo pudo aparecer la representación del problema?; d) ¿qué se muestra como no-problemático en el problema en cuestión?; e) ¿qué efectos son producidos mediante esta representación del problema?; f) ¿cómo y dónde se produce, distribuye y defiende este problema representado? (Bacchi y Goodwin, 2016, pp. 22-23, *traducción nuestra*).

De manera sintética, el interrogante a) rastrea el problema a partir de las soluciones que se muestran como obvias y naturales (las autoras citan como ejemplos sintagmas rápidamente identificables: desigualdad de género, obesidad infantil, drogadicción, desarrollo económico, entre otros); y el b) procura identificar los conocimientos, conceptos y valores utilizados en la propia propuesta para hacer inteligible el problema, por lo que apunta a aquellas verdades que se dan como evidentes. Por su parte, las preguntas c) y d) despliegan el mapa de problematización ya que conectan el problema con otras series presentes en otros documentos: la c) apunta a formar familias de problemas a partir de aspectos similares en sus formulaciones, como un primer ejercicio de conformación de un *conjunto práctico*, mientras que la d) permite una comparación entre familias para dar cuenta de problematizaciones diferenciales y posibilita ver una “particular combinación de prácticas y relaciones que dan al ‘problema’ una cierta forma en un contexto específico, e indica que diferentes prácticas pueden producir problematizaciones contrastantes” (Bacchi y Goodwin, 2016, p. 22-23, *traducción nuestra*). Finalmente, la indagación por los *efectos* –pregunta e)– tiene el objetivo de verlos en su despliegue inmanente al problema en cuestión. Estos efectos pueden ser de tres tipos: efectos *discursivos* (el problema muestra el límite de lo que puede ser dicho); efectos subjetivadores (cómo los sujetos son producidos como tipo especial de sujetos); efectos de vida (cómo se propone afectar la vida modificando y guiando las conductas). Estos efectos son prácticas de separación de grupos con el objetivo de constituir *sujetos gobernables* (Bacchi y Goodwin, 2016, p. 23, *traducción nuestra*). Por último, la pregunta f) se cuestiona por los espacios no discursivos donde las prácticas discursivas se llevan a

cabo, lo que permite trazar un mapa de movilidad y redistribución de lo que puede decirse.

El acercamiento al problema en cuestión permite acceder al *estilo de pensamiento* presente en la práctica de gobierno y cruza cuatro *invenciones políticas* que le dan a la práctica su cualidad productiva: la política inventa no sólo *problemas*, también *sujetos*, *objetos* y *lugares* que se conectan entre sí en las respuestas planteadas como soluciones. Estas *invenciones* recuperan la importancia de entender que un problema puede ser estudiado a partir de cómo es tratado, regulado, clasificado y representado. Respecto a la *invención de problemas*, la perspectiva WPR parte de la identificación de sus *problemas* como problemas a solucionar, y la identificación de *familias de problemas*, es decir problemas con algunos puntos de contacto generales aunque con variaciones a su interior (Bacchi y Goodwin, 2016, p. 61, *traducción nuestra*). Asimismo, esta invención es una puerta de entrada al juego de verdades, obviedades, y prescripciones de buen gobierno necesarias a la práctica gubernamental. En segundo término, la *invención de sujetos* está ligada al proceso de subjetivación e implica adentrarse en las categorías de personalidad, posiciones de sujeto y posibles acciones que se asumen al definir los sujetos-objetos de intervención.

Esto no significa una invención fáctica, o de sujetos estables en *tipos* predeterminados de personas, sino una invención provisional, contradictoria, en inmersa en redes de poder donde las categorías de sujetos usados fundamentan los caminos de gobierno propuesto. Como ya se dijo, en gran medida esta subjetivación es exterior a la autonomía de los individuos pero tiene impactos en los propios procesos de gobierno de uno mismo<sup>48</sup> (Bacchi y Goodwin, 2016, p. 70). La tercera de estas invenciones tiene que ver con los *objetos* que se vinculan a los problemas, especialmente los saberes, presupuestos, conceptos y categorías usados para describirlos (2016, p. 81). Se trata, en definitiva, de cómo se objetiviza un problema y cómo se vuelven objeto de pensamiento a partir del modo en que se lo define (por ejemplo, inclusión social, bienestar, pobreza, etc.) (2016, p. 94). Finalmente, la última de las invenciones destacadas por la perspectiva WPR tiene que ver con la formulación de *lugares* o *zonas* de existencia de los problemas, y por supuesto de resolución. Esta invención implica la asunción de sitios geográficos en los que se marca límites y estabildades (el barrio, la ciudad, la región, el Estado), que definen zonas donde el gobierno es posible (2016, p. 97).

---

<sup>48</sup> Para Bacchi y Goodwin, el análisis que despliega su perspectiva “desafía la noción de que los seres humanos tienen características inmutables y que las políticas (simplemente) ‘trabajan con ellos’ (...). Frente a este punto de vista, a través de las formas en que se representan los ‘problemas’, las políticas están involucradas en la configuración de lo que es posible que los ‘sujetos’ se conviertan, con implicaciones importantes sobre cómo se lleva a cabo el gobierno” (Bacchi y Goodwin, 2016, p. 81).

### 1.5.2. Localizaciones, redes y ensambles

En un texto de mediados de los 70, Michel Foucault hizo un señalamiento metodológico interesante sobre la posibilidad de reflexionar en torno al despliegue de las relaciones de poder. Afirma el autor que para una exploración sobre la productividad del poder (de los poderes y las relaciones que los producen) se debe, en primer término, localizarlo en su especificidad histórica y geográfica (Foucault, 1999e, p. 239). Esa localización implica pensar en *archipiélagos de poderes* yuxtapuestos, jerárquicos, en alguna medida coordinados y persistentes, pero heterogéneos. Esta visión permite al analista correrse del manto de unicidad que suele darse al Estado, pero además posibilita pensar en la eficacia productora de esa localización. Un análisis de las relaciones de poder es, así descrito, un posicionamiento ascendente desde aspectos locales a conjuntos mayores y más complejos (Foucault, 1999e, p. 240). Consideramos que esta mirada localizante de Foucault se liga a algunos planteos propuestos por Latour respecto a la consideración de lo social no como una materialidad en sí, sino por la “capacidad de rastrear conexiones” (Latour, 2008, p. 14) que permite.

Desde la teoría del *actor-red*, lo social no es un objeto más entre otros, sino “una sucesión de asociaciones entre elementos heterogéneos” (Latour, 2008, p. 19) y su rastreo implica un ensamble de esos elementos. Desde aquí no puede hablarse de marcos sociales más amplios o contextos que expliquen desde atrás un fenómeno, puesto que, lo que es lo es por asociaciones concretas y específicas: lo social “es visible solo por los rastros que deja (...) cuando se está produciendo una nueva asociación entre elementos que en sí mismos no son ‘sociales’” (Latour, 2008, p. 23). Uno de los principios metodológicos de Latour es establecer conexiones continuas que lleven de una interacción local a otros lugares, momentos y agencias, por lo que no hay fenómenos generales o contextos que puedan explicar algo por fuera de esas conexiones que el analista rastrea. En ese rastreo se conforma una red como una manera de pensar el ensamble que el propio analista produce en su trabajo. Una red, para el autor, es una herramienta para describir

una serie de acciones en la que cada participante es tratado como un mediador (...). Así, la red no designa una cosa que está allí fuera y que tendría la forma aproximada de puntos interconectados, como una “red” telefónica, vial o cloacal. No es más que un indicador de la calidad de un texto sobre los temas que se están investigando. Describe su objetividad,

es decir, la capacidad de cada actor de hacer que los otros actores hagan cosas inesperadas. (Latour, 2008, p. 187)

La noción de red permite armar analíticamente conexiones que pueden registrarse empíricamente. En esto lo acerca a una de las características del *dispositivo* definido por Foucault como

en primer lugar, un conjunto decididamente heterogéneo, que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos. (Foucault, 1985, p. 128)

A lo que agrega la *naturaleza del vínculo* de esa red como segunda característica; y a la función de *responder a una urgencia* (Foucault, 1985, p. 129) como tercera<sup>49</sup>.

Lo que Latour permite es un modo concreto de armar esa red, de puntualizar la *naturaleza del vínculo* del dispositivo como una conexión no necesaria ni transhistórica, sino concreta y reconocida en el análisis. Para ello es necesario identificar dónde se producen las conexiones a partir de lo que llama *centro de cálculo* (Latour, 2008, p. 255), como ese lugar –y no otro– donde se dan unas conexiones finitas –y no otras. El analista debe seguir los movimientos y armar el paisaje que le brindan. Esto nos permite observar sitios –interconectados– de acción a distancia (Latour, 2008, p. 312), distribuidos en el tiempo y el espacio. A su vez, debe atender a las ciertas *plantillas estructurantes* (2008, p. 279) que constriñen los *textos políticos* circulantes. Estas plantillas son elementos técnicos no discursivos que articulan la conexión, con una carga histórica propia pero que permiten asociaciones específicas y posibilitan la localidad. Finalmente, una lectura de sitios y dispositivos requiere mirar qué los conectan, cuál es su condición de relación. En esa línea, Latour propone observar lo material que circula prestando atención a las *formas*: “una forma es simplemente algo que permite a otra cosa ser transportada de un sitio a otro. La forma entonces se convierte en uno de los tipos más importantes de traducción” (2008, p.316). De allí la importancia que le asigna a la *información* como acción de dar forma a algo, hacerlo material. En ese sentido, Latour recupera la importancia de la categorización como parte de lo que da forma, como el momento en que el lenguaje se hace técnico en la medida que permite la conexión entre sitios (2008, p. 325).

---

<sup>49</sup> Nosotros vinculamos esta respuesta al mismo nivel de la pregunta por *el problema en cuestión* que tiene como punto de partida diversas soluciones presentes en los textos políticos.

Centros (sitios), plantillas (constricciones no discursivas), información (lenguaje que transporta la conexión de un sitio a otro) son tres elementos de esa *naturaleza del vínculo* de la red (el dispositivo) que el analista ensambla mediante elementos empíricos. En nuestro caso, el ensamble presta atención tanto a los usos de categorías (ya que las palabras son materiales), la entrada o referencias concretas (por ejemplo, citar una ley en un formulario), como las propuestas de guía (por ejemplo, resoluciones institucionales que definen la atención en determinados centros de salud y no en otros). De esta manera, podemos armar una red de conexión concreta que se hace posible a partir de problematizaciones específicas, que tienen una carga histórica por fuera pero que se concretan en determinados ensambles que el analista rastrea. En esta indagación, aplanamos<sup>50</sup> el poder de agencia de los *textos prácticos* que dan cuenta del despliegue de lo político a partir de la problematización. Construimos el corpus entre textos sin darles dimensiones diferentes, sino que los ubicamos en el mismo plano y construimos una red de gobierno a partir de las conexiones que se conforman.

### **1.5.3. Singularidades, regularidades, transformaciones: las dimensiones arqueológicas y genealógicas**

Nuestro trabajo incorpora un punto de vista que concebimos cercano a la visión de Foucault: queremos captar al mismo tiempo *singularidades, regularidades y transformaciones* en torno a los juegos de verdad y las relaciones de poder que han producido lo que somos.<sup>51</sup> Por *singularidad* entendemos una mirada histórica eventualizada, que no incorpore verdades previas a nuestro análisis de las prácticas mismas (en nuestro caso, los textos políticos como textos prácticos). En tanto que *regularidad* es entendida como un haz complejo de relaciones entre prácticas que ponen en un juego conjunto los problemas, los sujetos, los objetos y los lugares; lo que la investigación conforma “es un espesor inmenso de sistematicidades, un conjunto estrecho de relaciones múltiples (...) que caracterizan ciertos niveles del discurso y definen unas reglas que aquel actualiza en tanto práctica singular”<sup>52</sup> (Foucault, 2010, p. 102).

---

<sup>50</sup> Latour propone mantener planas en el análisis las dimensiones donde se producen las asociaciones (es decir, no sugerir de antemano que existen *contextos* o dimensiones macro, micro y meso, que explican los ensambles, sino que las escalas sean resultado del número de asociaciones que un sitio y sus conexiones permiten): “Si bien puede parecer que este alisamiento va contra la intuición, es la única manera de medir la distancia real que debe recorrer cada conexión social para generar algún tipo de rastro. La que estaba arrugado hasta volverse ilegible ahora debe ser desplegado plenamente” (Latour, 2008, p. 246).

<sup>51</sup> Es en este sentido que se señala la labor de Foucault como una *historia del presente* (Garland, 2014). El término apareció por primera vez en la introducción del célebre *Vigilar y Castigar: el nacimiento de la prisión*.

<sup>52</sup> Esta noción de regularidad es utilizada por Foucault para hablar de las *formaciones discursivas*; si bien no lo utilizamos en este trabajo entendemos que la dispersión de *invenciones* que indican Bacchi y

Regularidad no es una estructura o sistema previo que define a priori lo que se dice, es el resultado del límite del discurso sólo ensamblable por el analista<sup>53</sup> puesto que es el haz de relaciones de las prácticas discursivas. Finalmente, por *transformaciones* nos acercamos a lo que el autor llamó discontinuidades en el haz de relaciones, el “límite de un proceso, el punto de inflexión de una curva, la inversión de un movimiento regulador (...), un umbral epistemológico, el retorno de una curva de población, la sustitución de una técnica por otra (Foucault, 2010, p. 19). Esas transformaciones son las rupturas posibles de captar en la red que constituye el dispositivo, y permite ver desde la partición de problematizaciones hasta las metamorfosis<sup>54</sup> a su interior; y a la vez los descensos y emergencia de elementos (Garland, 2014, p. 371).

En ese sentido, el trabajo implica una articulación entre un método *arqueológico*, “en la medida en que no pretenderá extraer las estructuras universales de todo conocimiento o de toda acción moral posible, sino que buscará tratar los discursos que articulan lo que nosotros pensamos, decimos y hacemos, como otros tantos acontecimientos históricos” (Foucault, 1999d, p. 348); y *genealógico* en su finalidad, “en el sentido de que no deducirá de la forma de lo que somos lo que nos es imposible hacer o conocer, sino que extraerá de la contingencia que nos ha hecho ser lo que somos la posibilidad de ya no ser, hacer o pensar lo que somos, hacemos o pensamos” (Foucault, 1999d, p. 348). En torno a la problematización, esta duplicidad arqueológica y genealógica establece dos dimensiones: la primera “permite analizar las formas mismas de la problematización”, la segunda, “su formación a partir de las prácticas y de sus modificaciones” (Foucault, 2012, p. 17). Ambas dimensiones de análisis nos retraen al objetivo que señalamos al inicio en torno a la labor de Foucault: preguntarse por los juegos de verdad mediante los cuales lo real puede ser pensado, analizado, regulado, criticado, practicado, dicho.

---

Goodwin está ligada al sistema de dispersión con que se define a esas formaciones en *La arqueología del saber*: objetos, tipos de enunciación, conceptos, y elecciones temáticas (Foucault, 2010).

<sup>53</sup> En términos de Foucault, el analista determina “qué forma de relación puede ser legítimamente descrita entre esas distintas series (...) en una palabra, no sólo qué series sino qué ‘series de series’, o en otros términos, qué ‘cuadros’ es posible construir” (Foucault, 2010, pp. 20-21).

<sup>54</sup> Esta noción de metamorfosis hace alusión al libro de Robert Castel, *La metamorfosis de la cuestión social*, donde el autor da una definición de problematización que apunta a esas transformaciones: “Por problematización entiendo la existencia de un haz unificado de interrogantes (cuyas características comunes es preciso definir), que han emergido en un momento dado (que hay que datar), que han sido reformulados varias veces a través de crisis e integrando datos nuevos (hay que periodizar esas transformaciones), y que siguen vivos en la actualidad” (Castel, 1995, p.19).

#### 1.5.4. Amplificación del archivo y criterios seguidos en nuestro trabajo

En base a lo que hemos desarrollado consideramos que es necesario explicitar la grilla mediante la cual abordaremos nuestros *textos prácticos* como *textos políticos*. Pero primero nos interesa ubicar los documentos en una posición frente al trabajo histórico. Al respecto, Mara Glozman hace una analogía entre el uso de fuentes y los montajes cinematográficos, afirmando que existen dos tipos: un montaje *continuista* “que subordina el uso de las fuentes a una justificación probatoria para mostrar *aquello que ha efectivamente acontecido*” (Glozman, 2015, p. 22); y un montaje *constructivista* en donde los documentos “constituyen en sí mismos aquello que se quiere mostrar, describir, caracterizar: se les da visibilidad a las partes, se exponen las piezas, se valora la singularidad de cada documento y los procedimientos de puesta en serie se saben un posicionamiento frente a otras alternativas” (pp. 22-23). La distancia esencial entre estos montajes es que, mientras el primero oculta el documento y resalta la escritura como una continuidad, el segundo amplifica el archivo y lo resitúa en su singularidad, en su carácter de huella de práctica, de texto práctico que no puede subsumirse a la coherencia de una escritura que lo anula.

Nosotros optaremos por un montaje *constructivista* para hacer énfasis en los *textos políticos* con los que conformamos nuestro corpus, producidos por instituciones estatales argentinas y de carácter nacional (i.e. con una pretensión *federal* de abarcar todo el territorio del país) entre 1982 y 2017. El criterio de selección documental fue constituir una serie de textos en los que se asuma hablar en nombre de los poderes ejecutivo y legislativo argentinos,<sup>55</sup> es decir que se emplacen en el gobierno de los civiles. Al utilizar la noción de programa implicada en los *textos políticos*, no nos interesan especialmente los conjuntos de actores (es decir, sus identidades, espacios políticos, disputas, relaciones con organizaciones vinculadas a los veteranos de guerra, etc.) involucrados en la práctica política, puesto que aplanamos el corpus poniendo a todos los documentos en un mismo nivel de importancia, aunque algunos se diferencian de otros por sus propios

---

<sup>55</sup> Por cuestiones de alcances y pretensiones limitamos nuestro estudio a esos dos niveles, dejando de lado tanto lo referido a los planos judicial y militar. Entendemos que estas esferas son ricas en complejidad y tiene puntos de contacto con lo que desarrollaremos, pero escapan a nuestras posibilidades y objetivos de análisis. En razón de ello, los documentos de producción y circulación militar (específicamente durante la guerra y la inmediata posguerra) formarán parte de nuestro corpus por el doble estándar que ocupó la junta militar en tanto brazo ejecutivo de facto y cabeza de las fuerzas armadas. No obstante, veremos cómo se dibujan (entre los años 1982 y 1984) alrededor de la guerra y sus participantes dos redes distintas, una ligada a un ethos meramente militar y la otra ligada al problema de gobierno de los veteranos de guerra. Este aspecto será abordado en el siguiente capítulo.

grados de complejidad, propósito y concreción. Como dijimos, el criterio de selección es su constricción institucional, su *plantilla estructurante* que lo ancla a un no discursivo<sup>56</sup>.

Bajo esta constricción institucional, el segundo criterio fue la identificación de un tratamiento problemático de los individuos (y sus familias) que estuvieron bajo las órdenes de las fuerzas armadas argentinas durante la guerra de Malvinas, entre el 2 de abril y mediados de agosto de 1982, fundamentalmente respecto a las condiciones de su vuelta a la vida civil o militar. Por esta razón nuestra selección inicia con la propia guerra de Malvinas como evento productor a gran escala, como el grado cero de *acumulación originaria* con que Marx entendió la conversión de una serie de elementos (el dinero, la tierra) en *capital*, y la disociación entre productores y medios de producción –ese *divorcio* entre trabajador y propiedad en las condiciones de realización del trabajo–<sup>57</sup> (Marx, 1999). La guerra es un gran evento productor puesto que la problematización gubernamental del grupo de individuos que formaron parte del frente bélico indefectiblemente incorporará esa *experiencia* como primer nivel de selección, aunque desplegando diversas *formas* de categorizarlos, analizarlos, incorporarlos en la práctica.

A partir de allí tomamos dos vías: un análisis sobre cada texto a partir de cómo presentan una serie de elementos que funcionarán a modo de variables (problemas, sujetos, objetos y zonas de acción); y un ensamble de las redes de problematización a partir de sus *problemas en cuestión* y las familias de problemas que conforman, tomando en consideración las discontinuidades que se presentan en las series que armamos. En definitiva, formamos una primera regularidad a partir de la dispersión de *invenciones*; una segunda, desde las familias de problemas, y una tercera dada en las discontinuidades de las series dentro de las mismas familias de problemas, que nos permiten dar cuenta de sus transformaciones.

Las *informaciones* identificadas en estas dispersiones nos permiten trazar las *familias de problemas* (por una conexión similar entre *problemas en cuestión*) y, a su vez, ver las discontinuidades propias de esas *problematizaciones* (por las transformaciones en la dispersión). De esta manera, trazaremos la red (de redes) que postularon a los partícipes de la guerra de Malvinas como problema de Estado, partiendo de series de familias vinculadas a lo que identificamos como las dos problematizaciones por las que se tramitaron a los veteranos como objeto de pensamiento político: una problematización de *reconocimiento* y una problematización *social*. En el siguiente capítulo iniciaremos con la *acumulación originaria* del veterano como problema en cuestión, es decir con el

---

<sup>56</sup> Similar a lo que Bourdieu llama una acción de Estado en el sentido de una autoridad que parece provenir de una voz lejana que remite a un lugar último: la propia legitimidad estatal (2014, p. 25)

<sup>57</sup> En este sentido, y como Foucault ha repetido en algunas ocasiones (e.g. Foucault, 1999e, pp. 239-240) su concepción *productiva* del poder es deudora del análisis de Marx.

nacimiento de la pregunta por cómo gobernar a estos individuos producidos como efecto del enfrentamiento bélico entre Argentina y Gran Bretaña por la soberanía de las islas del Atlántico Sur.

## Capítulo 2

### ACUMULACIÓN ORIGINARIA.

# LA DISLOCACIÓN ENTRE ETHOS MILITAR Y EL GOBIERNO DE LOS VETERANOS Y SUS FAMILIAS

¿A qué se reduce la acumulación originaria del capital, es decir, su génesis histórica? En tanto que no es la transformación directa del esclavo y del siervo de la gleba en obrero asalariado, o sea, un simple cambio de forma, la acumulación originaria significa solamente la expropiación del productor directo, o lo que es lo mismo, la destrucción de la propiedad privada basada en el trabajo propio.

Karl Marx, *El capital. Libro primero.*

#### 2.1. Los que vuelven de Malvinas. El nacimiento de un problema

La guerra contra Gran Bretaña por la soberanía del archipiélago conformado por las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur e islas aledañas, fue la única guerra convencional y regular contra otro Estado en la que Argentina fue protagonista durante el siglo XX.<sup>58</sup> Pese a su breve duración (fueron 51 días de enfrentamientos entre el 25 de abril hasta el 14 de junio de 1982) y de llevarse a cabo en un teatro de operaciones alejado de los principales centros urbanos del país,<sup>59</sup> en el plano político cultural aún se siente el impacto de aquellos días. Nuestro deseo es seguir algunas líneas, y entablar algunas conexiones de esa colisión a partir de describir y reflexionar sobre el modo en que fueron problematizados los seres humanos que protagonizaron las batallas en la turba malvinense.

La bibliografía especializada generalmente coincide en que la planificación y puesta en marcha de la recuperación por la fuerza de las Islas Malvinas tuvo un doble objetivo: elevar la estima nacional sobre la Junta Militar y las Fuerzas Armadas, y propiciar las condiciones para una salida política que sostenga los objetivos fundacionales

---

<sup>58</sup> No obstante, en 1990, nuestro país participó como fuerza invasora en la Guerra del Golfo en la misión de bloquear a Irak en el Golfo de Omán con una corbeta y un destructor. Asimismo, tuvo una activa participación en las intervenciones armadas estadounidenses sobre las guerrillas centroamericanas en los 70, aunque, por sus características, no puede catalogarse como una guerra regular puesto que no se trató de un enfrentamiento bélico entre fuerzas estatales (Nievas y Bonavena, 2012).

<sup>59</sup> Aunque tuvo un impacto fundamental en la vida cotidiana de las principales ciudades de la Patagonia, al Sur del Paralelo 33, donde se ubicaron algunas bases y se constituyó el Teatro de Operaciones Atlántico Sur (Bohoslavsky, 2008).

de 1976<sup>60</sup> pero encarnados en un gobierno electo (Quiroga, 2005; Romero, 2007; Novaro y Palermo, 2013; Canelo, 2016; Lorenz, 2017). Asimismo, permitiría acumular capital político y mostrar la necesidad de las FFAA para la vida de la nación. Este “golpe de mano” (Novaro y Palermo, Op. Cit., p. 427), planificado en secreto incluso antes de que el general Leopoldo Galtieri asumiera la presidencia en 1981, buscaba invadir para exhortar a Gran Bretaña a una negociación, basándose en una serie de lecturas –a la corta, erróneas– geopolíticas: la improbabilidad de una guerra *real* no sólo por el desguace militar llevado a cabo por la administración Thatcher (la primera ministra de Inglaterra), sino fundamentalmente por el apoyo que el gobierno estadounidense de Reagan daba a los militares argentinos; a lo que podemos agregar la asunción de ciertas posiciones de la ONU, China y Rusia frente a la reconocida *situación colonial* de la Resolución 2065 de la Asamblea General de las Naciones Unidas elaborada en 1968. En los sueños de la Junta Militar, el mapa diplomático les era favorable por lo cual, el 2 de abril de 1982, un grupo comando enmarcado en la denominada *Operación Rosario* desembarcó en Malvinas, tomó prisionero al gobernador de las Islas, Rex Hunt, y al reducido plantel de royal marines, y declaró el control argentino sobre el archipiélago (Hasting y Jenkins, 1984; Cardoso, Kirschbaum y Van der Kooy, 1983; Lawrence y Gamba, 1990).

El contexto y los datos políticos y económicos previos a la acción militar en Malvinas eran acuciantes para el gobierno de facto. Sostenido en un esquema de poder tripartito basado en una Junta Militar (formada por los comandantes en jefe de la Marina, el Ejército y la Fuerza Aérea) y un presidente (que, pese a que originalmente se propuso que no sea así, formaba parte de la Junta), el general Galtieri fue el tercero en hacerse cargo del Ejecutivo desde el golpe de 1976, antecedido por los generales Rafael Videla y Roberto Viola (los tres pertenecientes al Ejército) (Canelo, 2012; 2016). Caracterizada por su fragmentación y disputas internas en casi todas las decisiones de gobierno (Novaro y Palermo, 2013), la Junta Militar fue homogénea en dos aspectos: a) la aniquilación de la *subversión* mediante un terrorismo de Estado basado en la persecución, encierro, tortura y desaparición de personas en la más profunda ilegalidad e inhumanidad; y b) un programa de reestructuración económica basada en preceptos neoliberales y entrada con fuerza del poder financiero multinacional (Quiroga, 2005). Para 1982 la situación económica, sostenida en un proceso de liberalización de la economía, valorización financiera y retracción de la industria, arrojó altos niveles de inflación, una caída abrupta del salario y un crecimiento inaudito de la pobreza (Basualdo, 2010). Pese a las

---

<sup>60</sup> Presentes en la *Proclama* de las Fuerzas Armadas justificando el golpe de Estado así como en el *Acta fijando el propósito y los objetivos básicos para el Proceso de Reorganización Nacional (PRN)*, entre otros (Junta Militar, 1980).

condiciones de persecución y asesinato de líderes sindicales y políticos, meses antes al desembarco en Malvinas, se conformó una Multipartidaria que presionaba a la Junta para una salida política. Asimismo, el 30 de marzo de 1982 la Confederación General del Trabajo (CGT *Brasil*, por estar ubicada en la calle homónima de la Capital Federal) encabezada por Saúl Ubaldini protagonizó la marcha sindical de mayor convocatoria desde el golpe, la cual terminó con una feroz represión (Novaro y Palermo, 2013). Bajo este manto de descrédito, la Junta Militar organizó la operación militar de recuperación de Malvinas.<sup>61</sup>

En cuanto el gobierno argentino puso pie en las islas, la organización política y la preparación militar fueron signadas por la improvisación y la imprevisión. A medida que Argentina sufría derrotas en el plano diplomático<sup>62</sup>, el terreno isleño fue incorporando contingentes de soldados y convirtiéndose en una red de trincheras,<sup>63</sup> mostrando la poca capacidad de planificación de los mandos militares, más acostumbrados al terrorismo de Estado y la lucha contra guerrillas –sostenidos en la Doctrina de Seguridad Nacional– que a la táctica militar (Lorenz, 2009). Lo que inició como una guarnición reducida de 500 hombres, terminó movilizándolo a casi 13 mil, de los cuales más de 10 mil ocupaban posiciones en Puerto Argentino<sup>64</sup> (Lorenz, 2012; Novaro y Palermo, 2013). Esto se debió a la rápida respuesta militar de Gran Bretaña que anunció el 3 de abril el envío de sus Fuerzas especiales (Task Force) y la rápida creación de un comité de guerra. La respuesta argentina fue la movilización desorganizada de, según los datos oficiales,<sup>65</sup> un total de 23405 hombres, de los cuales 10289 correspondieron al Ejército, 10596 a la Armada Naval, 2314 a la Fuerza Aérea, 65 provinieron de la Gendarmería Nacional y 141 de Prefectura Naval.<sup>66</sup> Las Fuerzas desplegadas que no estuvieron en el archipiélago, ocuparon posiciones en distintas ciudades de la Patagonia argentina, fundamentalmente

---

<sup>61</sup> Para profundizar en aspectos políticos del Proceso de Reorganización Nacional sugerimos también Quiroga (2004), Acuña y Smulovitz (2007) y Aboy Carlés (2014), entre otros.

<sup>62</sup> La ONU declaró al país como fuerza agresora y la exhortó a retirarse de las Islas como condición de negociación, a la par de que el apoyo estadounidense ladeó progresivamente hacia su socio en la OTAN.

<sup>63</sup> Como afirma Vicente Palermo: “Jugados a que la resolución del conflicto fuera diplomática, no militar, en la medida en que les aumentaran el precio a pagar a ingleses y norteamericanos, convirtieron las tierras heladas del archipiélago en una inmensa trinchera; si hay una imagen que grafica bien el dispositivo militar argentino, ésta es la de los pozos de zorro (técnicamente, trincheras con techo)” (Palermo, 2014, p. 312).

<sup>64</sup> De esta manera fue rebautizado Port Stanley, capital isleña, por la administración argentina.

<sup>65</sup> Datos oficiales del Ministerio de Defensa de la Nación Argentina. Disponible en [www.mindef.gov.ar/malvinas.php](http://www.mindef.gov.ar/malvinas.php). Consulta el 15 de julio de 2017.

<sup>66</sup> Hubieron dos grandes movilizaciones durante el mes de abril: “En primer lugar, aquellas desplegadas por la 10a Brigada de Infantería (sin sus vehículos ni su artillería regimentales), el Grupo de Artillería 3, el Batallón de Infantería de Marina 5 y el Regimiento de Infantería 25. Pero luego de una visita de Galtieri a las islas el 22 de abril, éste consideró que las defensas eran insuficientes y dispuso en forma inconsulta el envío de una segunda Brigada, la 3a, que inicialmente iba a ocupar posiciones defensivas en el litoral atlántico patagónico. Estas unidades llegaron a Malvinas alrededor del 25 de abril, luego de sucesivas marchas y contramarchas y, lo que es más grave, sin su equipo pesado ni suministros, que quedaron en el Continente frenados por el bloqueo británico. Se trataba de regimientos fundamentalmente conformados por conscriptos de las provincias mesopotámicas: los regimientos de infantería 12, 4 y 5” (Lorenz, 2009, pp. 41-42).

en Río Grande (hasta entonces perteneciente a la Territorio Nacional, hoy provincia, de Tierra del Fuego) y Comodoro Rivadavia (provincia de Chubut).<sup>67</sup> Es importante destacar que este conflicto enfrentó a dos Fuerzas Armadas (FFAA) de composiciones distintas (más allá de los recursos técnico-militares). Mientras que el Reino Unido contaba con un ejército enteramente profesional, con varios comando de elites, Argentina entró en guerra bajo un sistema de conscriptos (una mixtura entre soldados profesionales y civiles que cumplían el servicio militar obligatorio) (Corbacho, 2004). Casi el 50% de los soldados o personal de apoyo movilizados la Junta Militar no eran profesionales: de los 10289 pertenecientes al Ejército, 7540 fueron soldados conscriptos y 76 eran civiles cumpliendo funciones de apoyatura; en la Armada, de los 10596, 3.540 eran conscriptos y 469 civiles; y de los 2314 movilizados por la Fuerza Aérea, 459 era conscriptos y 48 civiles.<sup>68</sup> Como señalan varios autores (Rodríguez, 2014; Nievas y Bonavena, 2012; Lorenz, 2009; Novaro y Palermo, 2013; Guber, 2016), este despliegue acelerado y la falta de planificación desembocaron en una ruptura o total inexistencia de cadenas de mando claras, dando autonomía –que muchas veces fue aislamiento– a las unidades en particular y a cada Fuerza en general.<sup>69</sup>

El 25 de abril las fuerzas británicas desembarcaron en Georgias logrando rápidamente la rendición de los militares argentinos allí apostados. La ciudad de Grytviken fue recuperada el 26 y la Union Jack reemplazaba a la bandera Argentina. El 1 de mayo de 1982 las Fuerzas militares de Reino Unido dieron inicio al bombardeo en Puerto Argentino. Al siguiente día, Margaret Thatcher autorizó a los tripulantes del submarino HMS Conqueror a hundir el buque argentino ARA General Belgrano, que se encontraba fuera de la zona de exclusión impuesta por Gran Bretaña. Durante esa jornada el gobierno inglés recibió una propuesta de paz de parte del presidente de Perú, Belaúnde Terry, aceptada por la Junta Militar argentina y que contemplaba muchas de las exigencias inglesas para el cese al fuego. El hundimiento del Belgrano fue un punto de quiebre en el conflicto, ya que las esperanzas de una salida pacífica se habían esfumado (Cardoso, Kirschbaum y Van der Kooy, 1983), dando inicio a la guerra de Malvinas. Por sus formas de realización, la guerra tuvo un doble carácter: fue una lucha de trincheras

---

<sup>67</sup> Estas bases fueron fundamentales para sostener el componente aeronaval de la guerra, puesto que la infraestructura existente en Malvinas hizo imposible organizar los ataques aéreos desde allí, por lo cual los aviones argentinos despegaban desde el continente y volvían luego de cada operación (Guber, 2016).

<sup>68</sup> *Supra* n.: 64

<sup>69</sup> Un ejemplo de esto lo señala Andrea Rodríguez: “en principio, se estableció que el gobernador y comandante militar de las islas, el general Mario Benjamín Menéndez, quedaría bajo la subordinación de un marino que ejercería como comandante del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, *aclaración nuestra*), el vicealmirante Lombardo, que sería la máxima autoridad durante conflicto (aparte de la Junta Militar). Sin embargo, y como un símbolo de las rencillas interfuerzas y de la falta de coordinación conjunta que atravesó todo el conflicto, pronto se hizo evidente que Menéndez respondía mucho más a las órdenes de su superior en la fuerza – Galtieri –, que al mando correspondiente” (Rodríguez, 2014, p. 51).

(donde, a la inversa de lo que suele suceder, la fuerza con mayor número de hombres –el bando argentino– sostuvo una posición defensiva) y artillería (fuego naval, fuego aéreo, artillería terrestre y hasta armas portátiles al finalizar los combates), a la par de ser el conflicto naval y aeronaval más importante desde la Segunda Guerra Mundial (Nievas y Bonavena, 2012, pp. 23-24).<sup>70</sup> Los enfrentamientos se extendieron hasta el 14 de junio cuando Mario Benjamín Menéndez, gobernador designado por el dictador Galtieri, y Jeremy Moore, comandante de las Fuerzas terrestres británicas, firmaron el alto al fuego y la capitulación argentina. La guerra se llevó 649 vidas argentinas, 255 británicas y millares de heridos y mutilados en ambos bandos.<sup>71</sup>

Más allá de los avatares de la guerra, la diplomacia y la improvisación general, que no abordaremos en detalle,<sup>72</sup> esta breve cronología nos lleva a puntualizar tres cuestiones que tienen que ver con nuestra indagación: la composición de las Fuerzas argentinas; la organización de la Sanidad Militar y la *rehabilitación* de heridos; y, por último, las condiciones del regreso de los soldados una vez caído Puerto Argentino. Lo remarcado, que caracterizó la arquitectura particularísima de este escenario bélico, jugará un papel primordial en la escisión fundamental acaecida post 14 de junio entre lo que llamaremos un *ethos* militar y el nacimiento del problema del gobierno de los veteranos de Malvinas. Es decir, entendemos que en los intersticios de esos aspectos organizativos (específicamente ligados al *know how* de la guerra) nació la pregunta por *qué* hacer con los seres humanos partícipes en ella una vez finalizadas las batallas. Esa pregunta tendrá una doble respuesta: la primera, vinculada con el propio gobierno de lo militar y encerrada en las mismas paredes de los cuarteles; la segunda –la que nos interesa–, relacionada con el gobierno político-estatal de la masa de individuos que pusieron su cuerpo en el campo de guerra para el bando argentino.

---

<sup>70</sup> Los autores marcan otras características atendibles: involucró por primera vez a una potencia de la OTAN en un enfrentamiento entre Estados, pero situado en un ámbito geográfico; fue el primer conflicto misilístico con uso de computadoras y satélites de última generación; tuvo un consumo de municiones muy por arriba de la norma; y sobre todo se trató de la última guerra librada bajo regulaciones internacionales (Nievas y Bonavena, 2012, pp. 24-26). Debemos agregar además que la tasa de mortalidad del bando argentino (comparada en tiempo y número de efectivos) es la más alta de los conflictos modernos (Lorenz, 2012, p. 121).

<sup>71</sup> Según datos oficiales las bajas argentinas, desglosadas por Fuerzas, fueron para el Ejército 194 fallecidos; en la Armada 392; para la Fuerza Aérea 56; mientras que Gendarmería Nacional tuvo 7 fallecidos y la Prefectura 2. “Esto da un total de 651 fallecidos. La cifra oficial que se sostiene desde la finalización de la guerra convalidada por Excombatientes y demás organizaciones oficiales y particulares y expresada en numerosas publicaciones académicas y de divulgación general, es de 649 muertos” (Díaz Biglia, 2015, p. 5).

<sup>72</sup> Existe abundante bibliografía al respecto. Para ver cronologías de la guerra y aspectos políticos ligados a la misma, consultar Hasting y Jenkins (1984); Cardoso, Kirschbaum y Van der Kooy (1983); Verbitsky (1984); Lawrence y Gamba (1990). Asimismo, existen diversas historias oficiales entre las que destacamos Buser (1985); Moro (1985); Jofre y Aguiar (1987); Ruiz Moreno (1992), Moloeznik (1996); Landaburu (1988). Sobre aspectos de la vida diaria de los soldados en las islas, Speranza (2001); Lorenz (2009); Rodríguez (2014); Guber (2016). Para consultar aspectos puntuales de los problemas de mando, ver Piaggi (1989); Yofre (2011).

Sobre la primera cuestión, como dijimos, las Fuerzas argentinas tuvieron una composición mixta y equivalente entre soldados profesionales y conscriptos. Lorenz marca, respecto de estos últimos, que no

eran una masa homogénea, pero el elemento central que los unía era el de ser ciudadanos bajo el régimen del servicio militar obligatorio, pertenecientes a las clases 1962 y 1963 es decir que al momento de marchar a combatir tenían entre 18 y 20 años (la mayoría de ellos se acercaba a los 20). Un porcentaje menor –notablemente más alto en los regimientos urbanos– correspondía a soldados ‘viejos’ que habían pedido prórroga por estudios o motivos familiares. (2009, p. 30)

Los miembros de la clase 63 tenían escasos meses de entrenamiento y quedaron bajo bandera<sup>73</sup> por estar cumpliendo el servicio militar en el momento en que estalló el conflicto; mientras que los soldados pertenecientes a la clase 62 fueron convocados por el Decreto 688 de 1982 como personal de reserva, quedando sujetos a la jurisdicción militar desde la fecha fijada en la cédula de llamada. Asimismo, los soldados profesionales argentinos no componían las unidades de elites –salvo algunos casos como las compañías de comando 601 y 602 del Ejército (Novaro y Palermo, 2013, p. 451)– las cuales quedaron en continente a la espera de posibles intervenciones chilenas (Corbacho, 2004). En concordancia con esto, aquellos ecos del conflicto territorial con Chile<sup>74</sup> produjeron “que no se movilizaran las tropas estacionadas en la frontera suroeste, y que, en cambio, se destinaran a las islas regimientos del noreste y del conurbano bonaerense, sin entrenamiento ni aclimatación para actuar en las islas” (Nievas y Bonavena, 2012, p. 33). Las edades, la falta de preparación y aclimatación, y el carácter civil de gran parte de las Fuerzas, no sólo repercutieron en el día a día de la guerra, sino que también tuvieron un efecto fundamental en el regreso.<sup>75.76</sup>

---

<sup>73</sup> Término coloquial utilizado para referirse a los civiles que quedan bajo jurisdicción de las Fuerzas Armadas por cumplir el servicio militar o como reserva en determinados conflictos (externo o internos).

<sup>74</sup> En 1978 Argentina y Chile protagonizaron una escalada conflictiva por la soberanía del Canal de Beagle que estuvo a punto de derivar en una intervención armada que pudo evitarse gracias a la mediación papal (Passarelli, 1998).

<sup>75</sup> Aunque lo trabajaremos con más detalle, un ejemplo de ello es que los soldados profesionales argentinos poseen un marco regulatorio que define, entre otras cosas, todo su universo laboral (escalafones, criterios de retiro, etc.) al interior de las FF AA y los grados de cobertura médica en caso de incapacidad y la obligatoriedad de la atención (hablamos de la Ley 19.101 y sus modificatorias). Este sostén era inexistente para los conscriptos en 1982.

<sup>76</sup> Andrea Rodríguez sintetiza el accionar conjunto de las FFAA respecto a su desempeño en Malvinas de la siguiente forma: “...ante el envío de la flota de guerra por parte de Gran Bretaña, gran cantidad de efectivos del Ejército y, en menor medida, de la Armada y Fuerza Aérea, fueron trasladados a Malvinas, en ocasiones en forma desorganizada y con el casi único propósito de evitar que la respuesta inglesa se efectivizara. Por ende, la defensa de las islas recayó principalmente sobre los 10.000 conscriptos, oficiales y suboficiales del Ejército, que representaban el 70 % de las tropas totales en las islas. La Fuerza Aérea tuvo su principal aporte en las operaciones de ataque, rescate, exploración y transporte que realizaron sus pilotos desde el continente, quienes lograron mantener el puente aéreo hasta los últimos días del conflicto. En cuanto a la Armada, el aporte real de la fuerza a la guerra fue limitado. La Marina sólo envió un Batallón de Infantería reforzado que

Por otro lado, la puesta en marcha de la Sanidad Militar, entendida como el organismo destinado a atender las necesidades médicas de una Fuerza Armada en contexto de guerra (Maille, 2009), no estuvo exenta del manto de improvisación general.<sup>77</sup> Sin planificación previa<sup>78</sup>, la primera oleada de movilizados despertó la necesidad de constituir una conexión de hospitales militares y establecer puentes aéreos y navales con nosocomios del continente (Comodoro Rivadavia, Bahía Blanca, Buenos Aires). La preparación de la Sanidad Militar necesita, además de una organización en la atención, una diagramación en los sistemas de evacuación, lo cual, y como veremos, recién se llevó a cabo tras los inicios de los bombardeos en los primeros días de mayo. Las FF AA argentinas organizaron puestos de socorro en cada unidad desplegada en las islas, un puesto de socorro de mayor magnitud en Howard (Gran Malvina) y un Hospital Militar en Puerto Argentino (denominado Hospital Militar Conjunto, puesto que actuaron de manera coordinada la Sanidad del Ejército y de la Fuerza Aérea), como la instalación más importante para la atención médica de las bajas nacionales (Buroni, 2011, p. 191). El 1 de junio dispusieron de dos Buques adaptados como hospitales, el ARA Bahía Paraíso y el ARA Almirante Irizar, al que se sumaría el ARA Puerto Deseado que nunca entró en operaciones. Con respecto a la atención de heridos

cada unidad tenía puestos sanitarios de avanzada, pero las características del terreno hacían que estuvieran relativamente alejados de las primeras líneas, y que los heridos debieran ser bajados muchas veces a hombro por sus compañeros, lo que restaba minutos preciosos al llamado ‘tiempo de oro’ entre la herida y el momento de su tratamiento. Las dificultades del terreno prácticamente impedían la llegada de vehículos para evacuarlos, y no se disponía de medios helitransportados. Los heridos más graves eran evacuados al Continente, siempre y cuando las condiciones lo permitieran. (Lorenz, 2009, pp. 61-62)

El Hospital Militar Conjunto de Puerto Argentino tuvo un total de 1990 asistencias médicas, entre enfermedades, heridas, traumatismos, quemaduras, asistencias

---

combatió en el frente de batalla bajo la autoridad del Ejército y que tuvo un excelente desempeño; unos pocos buques de porte menor que recorrieron palmo a palmo las islas en misiones altamente riesgosas y casi imposibles; y unos cuantos aviones navales, cuyas principales actuaciones se dieron en operaciones desde el continente. Pero el elemento emblemático de la Marina, la flota de guerra, prácticamente no intervino en el conflicto” (Rodríguez, 2014, pp. 51-52).

<sup>77</sup> Como afirma el ex director del Hospital Militar de Puerto Argentino, Enrique Ceballos, “El 5 de abril, el General Daer, Comandante de la 9 Brigada de Infantería de la cual dependía este Hospital (el Hospital Militar de Comodoro Rivadavia, *aclaración nuestra*) me ordena trasladar el mismo a las Islas Malvinas. ¿Por qué?, porque uds. recordarán que inicialmente después de la toma de Malvinas el 2 de abril, se pensaba dejar 500 efectivos militares como símbolo de ocupación; pero la estrategia política cambió (...). Lo cierto es que el Gral. Daer se encontró con 4000 hombres que necesitaban asistencia sanitaria” (Ceballos, 2002, p. 25).

<sup>78</sup> No figura, salvo en un anexo muy breve en la Directiva Estratégica Nacional –DENAC– 1/82 y la Directiva Estratégica Militar –DEMIL– 1/82, primeros documentos *organizadores* de la campaña en Malvinas.

odontológicas y otras (Espiniella, 2009, p. 201).<sup>79</sup> De este total, sólo el 26,83% de los casos correspondieron a heridas de combate mientras que el 73,17% restante concierne a internaciones por otras patologías, principalmente relacionadas con afecciones ambientales (como el *pie de trinchera*)<sup>80</sup> y muchas previas al 1 de mayo (Buroni, 2009, p. 192). En lo referente a las cadenas de evacuación, éstas también llevaron una marca de dificultad puesto que no sólo el terreno hizo difícil los traslados desde los puestos de combate, también la mayoría de las bajas se dieron a la noche, los puestos de socorro se encontraban lejos del frente y el uso de helicópteros fue limitado por su escaso número y falta de visores nocturnos (Buroni, 2009, p. 189).

Finalmente, tras la caída de Puerto Argentino y la rendición de las Fuerzas nacionales, inició el cese al fuego, la toma de prisioneros por parte de los británicos, y por supuesto la organización de sus traslados al continente. Entre el 17 y el 27 de junio se llevaron a cabo la mayoría de los traslados de heridos y evacuados (unos 7800 efectivos) a continente principalmente en los buques de la Armada Bahía Paraíso y rompehielos Almirante Irizar,<sup>81</sup> sin posibilidad de contacto con la población civil (Lorenz, 2012). Para el 14 de julio un número aproximado de los 600 prisioneros (en su mayoría oficiales y suboficiales) retenidos en Malvinas desde el 14 de junio fueron repatriados en el trasbordador *St. Edmund* y desembarcados en Puerto Madryn (Ministerio de Defensa, 2012). Como señala Lorenz,

los británicos intentaron devolver a los argentinos al Continente lo más rápido posible. Era una excesiva masa de hombres para controlar, y sumadas a los propios creaban serias dificultades sanitarias y logísticas en las islas. Algunos argentinos vivieron pocos días como prisioneros de guerra, en la zona del estrecho de San Carlos, o en un campamento improvisado en el aeropuerto en muy malas condiciones alimentarias y de higiene. (Luego del 14 de julio) No quedaban argentinos en Malvinas, salvo los muertos, que los británicos, con ayuda de prisioneros argentinos, se encargaron de sepultar. (2013, pp. 69-70)

---

<sup>79</sup> En los últimos años, la bibliografía autobiográfica sobre la atención médica en Malvinas ha crecido exponencialmente. Para conocer sobre tratamiento de traumas sugerimos Oligati y López (2011); para tratamiento de quemaduras Mussio (2011); lesiones por el frío Horgan (2011); disposición de medicamentos y organización de los laboratorios Palacio (2010). Asimismo, para el rescate y atención a los sobrevivientes del Belgrano consultar Marincioni (2010). Para consultar sobre Sanidad Naval ver Maille (2009) y Lo Balbo (2012); una síntesis del trabajo realizado en el Hospital Militar Conjunto de Puerto Argentino puede consultarse en Espiniella (2009).

<sup>80</sup> Esta afección, sumada a las malas condiciones higiénicas “produce necrosis de tejidos, sobre todo en las extremidades, que pueden ir desde los sabañones hasta lesiones más serias que llevan a la amputación. Más de la mitad de los casos producidos en las islas (245 hasta el 27 de mayo) fueron registrados con posterioridad al comienzo de los bombardeos (el 1° de mayo), es decir cuando las posibilidades de movilizarse comenzaron a hacerse escasas” (Lorenz, 2012, p. 122).

<sup>81</sup> Aunque algunos de ellos fueron llevados en el *Canberra*, un barco transatlántico que los medios argentinos daban por hundido (Lorenz, 2009, p. 69).

Una parte importante de los heridos permanecieron en el Hospital Militar de Comodoro Rivadavia, mientras que otros fueron trasladados a Campo de Mayo (Ciudad de Buenos Aires) junto con los contingentes de efectivos que no tenían secuelas físicas. Un gran número de soldados permanecieron allí –en una suerte de cuarentena– hasta que fueron dados de baja. Por otra parte, quienes pertenecían a las jurisdicciones del sur del país se incorporaron casi inmediatamente a sus cuarteles o a la vida civil; otros (por ejemplo, los pertenecientes al regimiento 12 de la ciudad de Mercedes, Corrientes) fueron trasladados directamente a sus lugares a los pocos días de la rendición. Cabe destacar que una parte importante de la clase 63 no podía ser *desmovilizada* puesto que aún cumplía el servicio militar (Lorenz, 2012, p. 138).

## **2.2. Un problema de improvisación productiva o qué hacer con los heridos y prisioneros**

La idea de improvisación aún se repite al hablar sobre la guerra, y fue el motor acusador del informe realizado por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur (CAERCAS, conocido como *Informe Rattenbach* del cual nos ocuparemos más adelante) respecto de la conducción militar y política durante aquellos días de 1982. Como señala de manera sugestiva Rosana Guber al referirse a la experiencia de guerra de los pilotos argentinos de A4-B Skyhawk (Guber, 2016), la improvisación no debe ser pensada solamente como un modo negativo, desorganizado y negligente de operar, también puede ser vista como el choque de regularidades y conocimientos con una contingencia urgente, mediante lo cual cobra un sentido netamente productivo y positivo (no a nivel axiológico, sino por su capacidad de hacer-hacer). Decir que la guerra de Malvinas fue improvisada nos permite mostrar también la serie de planificaciones y problemas que esa improvisación produjo, con sus correlativos efectos sobre el conjunto de seres humanos que formaron parte de las Fuerzas Armadas Argentinas. Más allá de la serie de cuestiones organizativas a las que hemos aludido, nos interesa mostrar una conexión específica entre improvisación y guerra que tiene que ver con las cuestiones operativas del traslado de heridos y prisioneros argentinos. Entendemos que es en este aspecto de la Sanidad Militar, la evacuación y el tratamiento de prisioneros donde empezamos a ver la génesis de un problema, específicamente ligada a la pregunta por qué hacer con aquellos que no pueden volver al campo de batalla.

Como indica Guber, “los argentinos regresaron al continente principalmente de tres formas: por recambio de tropas, como sucedió con el personal implicado en la Operación

Rosario del 1-2 de abril; por heridas en combate o enfermedad; y como prisioneros de los británicos” (2004, p. 33). Con respecto al segundo punto, si bien presente brevemente en un anexo en los primeros documentos militares -como la DEMIL 1/82 elaborada a mediados de marzo-, la organización de los espacios de recuperación de heridos data del 1 de mayo (cuando la guerra era inevitable) mediante la conformación del Grupo de Inteligencia del EARI (Equipo de Apoyo para la Recuperación Integral) que conectaría los hospitales militares de Puerto Argentino, Comodoro Rivadavia, Bahía Blanca y Campo de Mayo. Según un informe del Ministerio de Defensa el objetivo del grupo fue “colaborar en la recuperación de los pacientes y obtener la información que estos disponían” (Ministerio de Defensa, 2012, p. 66).

En este sentido la Orden Especial 759/82 del Comandante en Jefe del Ejército (en adelante OECJE)<sup>82</sup> emitida el 25 de mayo de 1982 dispuso un plan de hospitalización, evacuación y apoyo a la recuperación integral de los heridos y enfermos que se enmarca en aquel objetivo. El documento presentaba un doble problema: la inexistencia de un plan de evacuaciones y la necesidad de *recuperar* y *reintegrar*<sup>83</sup> a quienes se vean afectados por los sucesos bélicos. La OECJE especificaba que ante las bajas de distinta magnitud se hacía necesario un plan de “apoyo a los afectivos en operaciones, para lograr una adecuada recuperación psico-física, a fin de reintegrarlo a su unidad de origen y/o prepararlo para su integración al medio civil”. A este respecto, a partir del texto se desplegó una serie de categorizaciones y clasificaciones (herido, enfermo, recuperable, reintegrable, no recuperable) cuya delimitación está dada por “evitar que pueda afectar a la seguridad nacional o específicas de las Fuerzas Armadas”, con lo cual se sugiere que los *no recuperables* puedan ser *encausados* mediante el Sistema Nacional de Seguridad Social. Así, la organización del EARI y esta Orden Especial tuvieron una doble entrada: *rehabilitarse psicofísicamente* y continuar en la guerra o volver al medio civil. La clave de este documento es que dio inicio a una presunción sobre la continuidad civil de quien estuvo en el frente de batalla.

Posteriormente, inició el plan de recepción del personal tras la rendición de las tropas argentinas en Darwin (entre el 28 y el 29 de mayo). El 4 de junio, por Orden Especial del Comando de Institutos Militares (IIMM) N°19/82 se creó el CREPG (Centro de Recuperación de Ex Prisioneros de Guerra) que funcionó en Campo de Mayo. En la misma fecha y también por orden del Comando de IIMM se aprobó la Orden Especial N°

---

<sup>82</sup> Servicio Histórico del Ejército (en adelante SHE). Fondo Documental Comisión Especial Malvinas (en adelante FDCEM). Caja 39. Carpeta 5.

<sup>83</sup> A partir del trabajo sobre el corpus de análisis, mantendremos una fuerte cercanía con su contenido textual empleando las comillas cuando sean frases literales, y la cursiva cuando se trate de palabras expresadas de la misma forma aunque sus designaciones no coincidan.

18/82, para la organización y funcionamiento del Centro de Apoyo de Recuperación Integral (CARI) que buscó contribuir al reintegro del personal de baja (herido o enfermo) a su unidad de origen.<sup>84</sup> El 7 de junio bajo la Orden Especial N° 1/82,<sup>85</sup> se creó el Centro de Recuperación del Personal del Fuerza (CRPF) con el mismo objetivo que el CREPG (Ministerio de Defensa, 2012).<sup>86</sup> Esta triangulación estuvo emplazada en un objetivo logístico y específico de la guerra: la recuperación de heridos para su vuelta al combate y, a su vez, la obtención de información. En ese sentido, activó una serie de mecanismos de clasificación e interpelación sobre los heridos y prisioneros que, una vez finalizada la guerra, tuvieron continuidad aunque sujetos a otros términos.

Tal es el ejemplo de la Orden Especial (en adelante OE) N° 19/82 del Comandante del Cuerpo de Ejército IV,<sup>87</sup> emitida el 10 de junio. En dicha OE se especificó la misión del CREPG en cuanto a

recibir, alojar transitoriamente, efectuar el examen psicofísico necesario y ejecutar las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia y Justicia Militar necesarias al personal de ex-Prisioneros (sic) de guerra para determinar su aptitud psicofísica, obtener información sobre el enemigo e iniciar las actuaciones a fin de lograr su más rápida integración a las Unidades o al medio civil.

Dicha *aptitud* era la que definía la continuidad o no en el campo de batalla. Al mismo tiempo, el documento advirtió algunas precauciones propias de la *recuperación*: no filtrar información a la opinión pública y no denominar *ex prisionero de guerra* al personal recibido. Este proceso productivo de recuperación se repitió en otros textos similares con la misma racionalidad: recibir, examinar, clasificar, definir su continuidad, tomar información y devolver. Verbigracia, la OECJE 760/82,<sup>88</sup> emitida entre el 5 y 6 de junio, tuvo un componente de mayor complejidad aunque emplazada en el mismo proceso. Retomó la misión del CREPG, pero postulando los modos de organizar a los enfermos y sanos entre los ex prisioneros. Los examinados serían clasificados en tres: a) los “apto para todo servicio” (mediante las siglas ATS), b) los “disminuidos en sus aptitudes físicas” (o DAF), y los c) “inútil para todo servicio” (o ITS). Los categorizados en estos rótulos

---

<sup>84</sup> SHE. FDCEM. Caja 40. Carpeta 3.

<sup>85</sup> SHE. FDCEM. Caja 41. Carpeta 1.

<sup>86</sup> “las primeras unidades de la fuerza recibidas fueron las que se encontraban combatiendo en la zona de Darwin, las que previo paso por Montevideo arribaron a Campo de Mayo el 13 junio. En función de la documentación relevada se tomó conocimiento de que todo el personal del Ejército proveniente del TOAS habría sido recibido en los centros que funcionaban en Campo de Mayo, excepto 1153 hombres de la Br I IX y elementos del Cpo Ej V que se replegaron directamente a sus cuarteles. De esta manera habrían sido 6766 las personas procesadas por los centros creados para la recepción y reincorporación” (Ministerio de Defensa, 2012, p. 62).

<sup>87</sup> *Supra. n.:* 84.

<sup>88</sup> SHE. FDCEM. Caja 39. Carpeta 6.

fueron puestos a disposición –en este caso– del Estado Mayor General del Ejército que, según las necesidades, incorporaría a los ATS en primer término, y en caso de no ser suficientes, a los DAF de acuerdo a lo que su disminución física posibilitaba.

Paralelamente al problema de la recuperación y *reintegración* al frente bélico, se desplegó una serie de documentos cuyo objetivo era regular la información sobre el enemigo que podía obtenerse de los evacuados y ex prisioneros. Esta información tuvo su sustento argumentativo en un aspecto que se resaltaba en varios textos militares: la *experiencia*. Un ejemplo de ello fue el modelo de interrogatorio al personal liberado que figura en la OE del Estado Mayor General de la Armada (OEEMGA) N° 1 “C”/82,<sup>89</sup> en su anexo D denominado “Encuesta de acción psicológica”. Entre sus objetivos figuraba “provocar manifestaciones libres que denotarán con mayor o menos evidencia, estados de perturbación psicológica, nerviosidad, culpa, remordimiento (...) lo cual proporciona indicios de la mayor o menor urgencia para derivar el caso al departamento de psiquiatría y apoyo psicológico correspondiente”. Como puede apreciarse, hay una frontera difusa entre obtener información y diagnosticar un trastorno, lo cual se potencia con alguna de estas preguntas:

¿Sintió miedo a morir en algún momento del combate?; ¿Las acciones del enemigo despertaron en uds. odio o indignación contra los agresores? (...) Cuando sobrevivió la ocupación de la posición del enemigo, ¿se sintió resignado, frustrado, impotente, muy deprimido? (...) ¿Observó escenas de pánico o cobardía?

En esa misma línea, la Instrucción N° 04/82 “C” del Estado Mayor General de la Armada (ambos documentos emitidos el 11 de mayo de 1982),<sup>90</sup> proponía escudriñar en las “experiencias vividas por los liberados y el estado de hostilidades” para lo cual el entrevistador podría presionar “para obtener el nivel emotivo o de tensión que facilite el recuerdo de imágenes vividas”. A la par, la OEEMGA antes citada estipuló una serie de consideraciones generales respecto del orden externo a la guerra (familiares, opinión pública) que merecen destacarse. En primero término, estimaron innecesario el contacto directo de los ex prisioneros y evacuados con la prensa e *inconveniente* la presencia de los familiares. Y a su vez, las clasificaciones y modos de nombrar también cobraron realce al proponer: “1) Evitar referirse a los mismos como prisioneros. Titularlos ‘Los que volvieron’; ‘Los repatriados’, etc; 2) No dar nombres de personas. En todo lo posible evitar

---

<sup>89</sup> Departamento de Estudios Históricos Navales (en adelante DEHN). Fondo Comisión de Análisis de Acciones en Combate (en adelante COAC). Caja MLV102. Código 6-B-6.

<sup>90</sup> Op. Cit.

los nombres de Jefes (...); 3) Procurar referirse a los soldados como hombres y no como jóvenes”.<sup>91</sup>

Lo que tenemos hasta aquí es un marco institucional-sanitario improvisado y planificado con objetivos enteramente militares. La pregunta que surge es, ¿qué sucedió cuando este marco no se usó para la guerra pues esta dejó de existir? Con la capitulación argentina, y la evacuación, traslado de heridos y prisioneros, estos elementos técnicos adquirieron enfoques en principios difusos pero que luego se bifurcaron claramente. La *experiencia* de guerra pasó a convertirse en un argumento de conocimiento y gobierno militar; mientras que los sujetos fuente de esas experiencias comenzaron a ocupar otro lugar que se movió desde los propios documentos militares de posguerra hasta su despliegue en distintos textos políticos estatales. Sobre lo primero, es interesante marcar la similitud entre dos documentos de Fuerzas Armadas distintas. Por un lado, el *Memorandum para información del Comando Aéreo Estratégico*<sup>92</sup> del Comandante de la Fuerza Aérea Sur, emitido el 17 de mayo (en plena guerra) donde se definió la importancia para una “posible reestructuración de la Fuerza Aérea” de algunos elementos de juicios basados en “una experiencia real de guerra” para la modificación “del principio doctrinario de la unidad de mando” mediante un “empleo racional y coordinado de los medios disponibles”. Por el otro lado, la OE N°762/82 “para el estudio y explotación de experiencias relacionadas con el conflicto Malvinas”<sup>93</sup> impartida por el Ejército el 15 de julio -más de un mes posterior a la derrota militar-, solicitando informes sobre “experiencias obtenidas como consecuencia de las operaciones en Malvinas y en el territorio continental desde la iniciación de las acciones hasta el repliegue de los elementos a sus asientos de paz”. El objetivo de estos informes fue realizar un compendio de toda la documentación para “lograr un perfeccionamiento institucional integral y así aportar las bases fundamentales a los estudios orientados a la reorganización de la fuerza en aspectos doctrinarios, orgánicos, educativos y funcionales”.

### **2.3. La guerra hacia dentro. Experiencias y ethos militar**

El 15 de junio de 1982 Galtieri anunció al país que el combate en Puerto Argentino había finalizado agregando que los soldados “enfrentaron con más coraje que armamento

---

<sup>91</sup> Es importante señalar que tanto el Ejército como la Fuerza Aérea también desplegaron una serie de cuestionarios a sus efectivos. En el caso del Ejército, fundamentalmente los días posteriores a la rendición (los cuales abordaremos); por el lado de la Fuerza Aérea, el interrogatorio tenía un componente más técnico de síntesis de acciones, posiciones, armamento, etc., del enemigo.

<sup>92</sup> Departamento de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea (en adelante DEHFA). Fondo Colección Malvinas. Caja 6. Carpeta 2.

<sup>93</sup> SHE. FDCEM. Caja 5. Carpeta 5.

la abrumadora superioridad de una potencia apoyada por la tecnología militar de los Estados Unidos de Norteamérica” (Galtieri en Blaustein y Zubieta, 1998, p. 45).<sup>94</sup> Días después, tras el apartamiento del hasta entonces presidente de facto y su renuncia como Comandante en Jefe del Ejército, el general Cristino Nicolaides asumió el liderazgo de esa Fuerza (mientras que el general Reynaldo Bignone fue designado como presidente). En su discurso como nueva autoridad militar, el 18 de junio, Nicolaides profundizó algunos de los términos anticipados por Galtieri:

Tocó a nuestra generación desarrollar una acción militar para recuperarlas. Y esta decisión fue adoptada por las FFAA con todo inmediato y a lo largo de todo el conflicto con la fervorosa y entusiasta adhesión del pueblo de la República. (...) Conozco también el estado espiritual de los integrantes de la fuerza, hayan o no combatido en las islas. Afectados tanto por el revés militar como por la generalizada crítica sin fundamentos. Aquellos, a los hombres y mujeres argentinos de buena fe, debemos recordarles cuál ha sido el comportamiento de sus Fuerzas Armadas en esta etapa crucial de la historia nacional. Que valoren el sacrificio de cada oficial, de cada suboficial, de cada soldado, enfrentando durísimas condiciones de vida, soportando una tremenda presión anímica, y combatiendo durante 44 días contra un enemigo técnica y materialmente más dotado.<sup>95</sup>

La hipótesis del *revés militar* por la inequidad de fuerzas comenzó a desplegarse y enmarcar a la guerra en términos castrenses. En ese sentido, el flamante Comandante en Jefe reforzó días más tarde esta idea al afirmar que “la guerra moderna no es solo un enfrentamiento de voluntades, de coraje y de capacitación intelectual. Intervienen (...)”

---

<sup>94</sup> La explicación de la inequidad de fuerzas fue rápidamente difundida como un marco de explicación de la derrota. Ejemplo de ello es el Comunicado del Estado Mayor Conjunto N° 166 del 16 de junio, posterior al discurso de Galtieri pero el primero en brindar una cronología de la guerra al público. Entre sus términos se explicaba que “las Fuerzas Británicas comenzaron una intensa acción de ablandamiento” (e) “iniciaron un ataque de gran envergadura, explotando fundamentalmente su capacidad tecnológica para operar de noche, la que fue facilitada por la disponibilidad de equipos especiales para visión nocturna” (...) “A las 15:00 hs se produjo un cese del fuego de hecho, sin acuerdo previo, y el Comandante de la Guarnición Militar MALVINAS efectuó la evaluación correspondiente, concluyendo que era imposible continuar la resistencia sin producir un estéril derramamiento de sangre”; (...). “Del análisis del combate desarrollado en PUERTO ARGENTINO y de la comparación con las acciones llevadas a cabo a lo largo de todos los episodios bélicos en el área MALVINAS puede concluirse:

1. Que la toma de PUERTO ARGENTINO fue producto de la neta superioridad en medios y tecnología de las Fuerzas británicas.
2. Que esos medios fueron empleados recién cuando el enemigo inició su ofensiva final y ante la certeza que de otro modo su triunfo hubiese sido sumamente dificultoso.
3. Que esos medios, muchos de los cuales eran totalmente nuevos y desconocidos aun en el mercado de armas mundial, convirtieron el área de operaciones MALVINAS en un campo de experimentación y pruebas.
4. Que la logística fue facilitada por los Estados Unidos de América.
5. Que los mismos británicos han reconocido que la capacidad profesional, valentía y espíritu de nuestras tropas constituían un escollo que sólo podía ser salvado por una neta superioridad en material, tanto cualitativa como cuantitativa.
6. Que no cabe sino reconocer que la superioridad técnica y la disponibilidad de medios han sido los artífices de este triunfo parcial de GRAN BRETAÑA”. Disponible en [www.fuerzas-armadas.mil.ar](http://www.fuerzas-armadas.mil.ar). Consulta el 21 de septiembre de 2014.

<sup>95</sup> “Crisis militar: Nicolaides asume el comando en jefe del Ejército, 1982” y “Nicolaides con soldados conscriptos después de la guerra de Malvinas, 1982”. Vídeo. Recuperados de <http://www.archivoprisma.com.ar/registro/nicolaides-con-soldados-conscriptos-despues-de-la-guerra-de-malvinas-1982/>. Consulta el 15 de julio de 2017.

factores militares y tecnológicos imposibles de equilibrar solamente con los valores espirituales y profesionales”.<sup>96</sup> En esta misma alocución estableció una triple meta para el Ejército, el cual debía primero

restañar las heridas producidas como consecuencia de la guerra; segundo, recomponer el Ejército, nuestro Ejército, para superar deficiencias y colocarlo con la mejor aptitud para el cumplimiento de su misión específica aprovechando al máximo las experiencias y enseñanzas extraídas durante el conflicto; tercero, apoyar con todas sus capacidades espirituales, intelectuales y materiales la acción a desarrollar por el gobierno nacional en procura de la institucionalización de la república no más allá del mes de marzo de 1984.

Sobre el primer y tercer punto volveremos más adelante, no obstante con respecto al segundo vemos nuevamente la emergencia de la *experiencia* de guerra como un factor de conocimiento valorado para una *recomposición* del Ejército. Recordemos que desde la Fuerza Aérea se planteó la necesidad de una *reestructuración* –aunque todavía sin la derrota a cuestas– que volvió a repetirse en la Directiva *Informe de Guerra* del Comando Aéreo Estratégico de la FAA<sup>97</sup> elaborada a fines de junio, donde se concluía que “la organización, equipamiento y el adiestramiento, jugaron en esta guerra un papel que debe ser profundamente analizado para no repetir errores y para, en base a la experiencia de guerra, estructurar definitivamente la Fuerza Aérea”. Esta rápida misión de diagnóstico partió, a nuestro criterio, de un modo regular de gobierno de sí mismos que para 1982 tenía más de 70 años y que responde a un *ethos militar* entendido como un conjunto de problematizaciones y valoraciones sobre las mismas que cruzan (y en cierta medida regulan) los modos de gobernar *lo militar* y autogobernarse como sujetos que forman parte de ese espacio (Avellaneda, 2017, p. 53). Como vimos, la OE 761/82 organizó el estudio y explotación de experiencias relacionadas con el conflicto a partir de una serie de documentos de información que se pusieron en acción durante la guerra y continuaron con la caída, es decir que intentó darse un marco de racionalidad ex post a la indagación que las Fuerzas venían llevando a cabo en los distintos centros de recuperación.

El 6 de junio se emitió el PON 1/82 llamado *régimen orgánico funcional de la Secretaría de Inteligencia del CRPF*, donde se estructuraron una serie de interrogantes dirigidos a prisioneros tanto oficiales, suboficiales como a soldados. El cuestionario solicitaba datos personales, antecedentes militares, actividades previas a la captura, captura, datos de internación, datos del enemigo, y AS (acción psicológica). Esta encuesta de posguerra centró la *experiencia* en sus últimos cuatro puntos, especialmente en las

---

<sup>96</sup> Op. Cit.

<sup>97</sup> DEHFA. Fondo Colección Malvinas. Caja 05. Carpeta 1Q.

*actividades previas* donde se solicitó a los interrogados la descripción de las “Actividades que realizó en el TO (Teatro de Operaciones, *aclaración nuestra*) previas a su captura” y “Experiencia positivas y negativas recogidas en el desarrollo de las actividades que cumplió en el TO”. También entre las preguntas sobre acción psicológica se inquiría sobre el “Estado de ánimo inmediatamente luego de capturado”; “Estado de ánimo durante su internación” (su situación como prisionero, *aclaración nuestra*) y “Estado de ánimo en este momento”. Cabe recordar que el CRPF, el CREPG y el CARI fueron los encargados de elaborar listados y planillas con la información recogida de las instancias de interrogación al personal proveniente del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur). Con respecto a este último, entre el 14 y el 18 de junio los interrogadores del CARI elaboraron una serie de Informes Especiales con el objetivo de organizar y presentar la información obtenida, y prever medidas provisorias en base a ellas. Ejemplo de ello es la distribución de cartillas con recomendaciones a “personal de cuadros” (más adelante retomaremos su contenido) y la sugerencia de “impedir la salida individual del Área Restringida del personal alojado en el Centro”;<sup>98</sup> a la par de proponer que los equipos de interrogadores se compongan “exclusivamente con personal militar” por “carecer el personal civil de inteligencia la adecuada instrucción para registrar en el formulario de entrevistas aspectos tácticos de una operación” y por el “riesgo de su divulgación entre conocidos y amistades del ámbito civil”. A propuesta de este informe, la cerrazón del ethos militar opera en un doble sentido: no sólo se necesitan preguntas militares -las preguntas del CARI se estructuraban en 32 puntos sobre hechos bélicos, captura, enemigo, moral propia, armamentos, etc.-, sino también interrogadores específicos de este ámbito, tanto por el riesgo de filtraciones como por desconocimientos de datos experienciales y tácticos paralelos al cuestionario estandarizado.

El 19 de junio, por OE 2/82 se modificó el objetivo inicial del CRPF para adaptarlo al contexto de desmovilización por lo cual dicho centro

planificará y ejecutará las actividades necesarias para la recuperación de hasta 2500 efectivos evacuados de las Islas Malvinas (...) para determinar su aptitud psicofísica, obtener información del enemigo e iniciar las actuaciones de justicia militar que por razones sanitarias fuese necesario, a fin de lograr su más rápida integración al destino que se determine.

Como vemos, en líneas generales se mantuvo el formato de misión de los otros centros creados previos a la rendición. Esta OE organizó lo que sería la cuarentena de los

---

<sup>98</sup> SHE. FDCEM. Caja 3. Carpeta 3.

soldados en Campo de Mayo<sup>99</sup>, los procesos de interrogatorios y las actas de recepción.<sup>100</sup> Dichas actas fueron distribuidas por igual a subalternos, oficiales y suboficiales, y se estructuraron de acuerdo al cruce de dos trayectorias: una individual - grado, arma, apellido y nombre, clase, unidad de origen y en caso de conscriptos si fue incorporado o movilizad- y otra experiencial en Malvinas -estado de salud, rol de combate, actividades, tiempos de permanencia, misiones, superior a cargo, lugar donde fue tomado prisionero, información sobre personal fallecido o herido, actos destacados u otros de interés-. Tanto para conscriptos como para los oficiales y suboficiales se agregó un espacio específico para el comentario experiencial. En el caso de los primeros, más breve y estandarizado a partir de detallar “las actividades más importantes que desarrolló” y las “experiencias recogidas en el desarrollo de las actividades que cumplió en el TO”,<sup>101</sup> con una sección sobre experiencias positivas y negativas.<sup>102</sup> Por el lado de los cuadros militares, el espacio asignado para el detalle sobre lo experiencial fue mayor, a partir de una serie de preguntas sobre el enemigo y un espacio (medianamente extenso y libre) de relatos sobre “experiencias recogidas en el TO”.<sup>103</sup> Asimismo, el interrogatorio del acta se ampliaba en caso de conocer datos sobre personal fallecido o herido, puntualizando en las “circunstancias en que tomó conocimiento del hecho”.

Bajo esa doble trayectoria (individual y experiencial), la Armada también elaboró un “Cuestionario Tipo para personal propio que regresa de Islas Malvinas o de acciones en contacto con el enemigo”<sup>104</sup> donde, amén de consultar sobre heridas, enemigos y posiciones, se interpeló al interrogado con la siguiente pregunta: “¿sabe que no puede realizar ningún tipo de declaración a la prensa sobre bajas propias, o enemigas, acciones

---

<sup>99</sup> La guarnición militar de Campo de Mayo está ubicada en el Partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires. Se trata de un área perteneciente al Ejército Argentino y por su extensión es la más grande de las Fuerzas Armadas nacionales.

<sup>100</sup> El Informe Oficial del Ejército aparecido en agosto de 1983 brindará la justificación de la Fuerza respecto a esta cuarentena sostenida también en este ethos: “Durante el tiempo de permanencia de los EPG (Ex prisioneros de Guerra, *aclaración nuestra*) en estos centros para cumplir las tareas derivadas de la misión, se introducen una serie de medidas de seguridad que, en síntesis, expresan la prohibición de recibir visitas y la restricción al accesos de los medios de difusión. Asimismo, los desplazamientos desde las terminales de entrega a los CREPG (Centros de Recuperación de Ex Prisioneros de Guerra, mi nota) y de éstos a las instalaciones hospitalarias o destinos de origen, deben hacerse en la más absoluta reserva. Este proceder rígido, que ocasiona malestar en los EPG, quienes naturalmente ansían reunirse con sus familiares, permite: 1) Identificar correctamente a todo el personal que regresa como EPG, cuadros y tropa; 2) Evitar la difusión de noticias falsas sobre personal muerto o herido, hecho que en esos días resultaba frecuente; 3) Llenar un informe básico, por parte de todo el personal, el que permitirá luego reconstruir hechos, adoptar medidas de justicia militar, desmentir situaciones falsas creadas con diversos fines, etc.; 4) Determinar el estado físico real del personal a su regreso del continente” (Ejército Argentino, 1983, p. 170).

<sup>101</sup> SHE. FDCEM. Caja 28. Carpeta 6.

<sup>102</sup> Por lo que puede observarse, los interrogatorios dirigidos a conscriptos eran completados por el interrogador, lo que no sucedía con los oficiales y suboficiales.

<sup>103</sup> SHE. FDCEM. Caja 42. Carpeta 2.

<sup>104</sup> DEHN. Fondo Comisión de Análisis de Acciones en Combate (COAC). Caja MLV069. Código 1-B-4.

de combate y otro dato de interés?”.<sup>105</sup> Asimismo, la Fuerza Aérea organizó y distribuyó también un cuestionario a su personal<sup>106</sup> donde se pedían detalles sobre tareas, “inconvenientes para el cumplimiento” de las mismas, “acciones de combate que intervino y/o presenció”, entre otras, y un apartado de opinión sobre *moral de la tropa*, abastecimiento, equipamiento, etc., como así también armamento, munición, motivos de su repliegue, e información sobre el enemigo.<sup>107</sup>

En la órbita de la OE 761/82 se distribuyeron una serie de órdenes especiales a las distintas jurisdicciones y cuerpos del ejército, para operativizar el trabajo sobre las experiencias. Ejemplo de ello es la OE 25/82<sup>108</sup> denominada “Para el estudio y explotación de experiencias relacionadas con el conflicto Malvinas por parte del Cpo Ej IV”, cuyo objetivo era instruir al cuarto cuerpo del Ejército ubicado en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) sobre los puntos clave de la información a obtener. En este documento, fechado el 20 de agosto de 1982, las *experiencias* recopiladas fueron las “bases fundamentales a los estudios orientados a la reorganización de la Fuerza en aspectos doctrinarios, orgánicos, educativos y funcionales” y su indagación se focalizó en el “área de conducción y en todos los niveles de comando (...) hasta la unidad táctica inclusive”. Para el armado del informe sobre la experiencia de guerra se tuvo en cuenta los modos de racionamiento, la movilización y la capacidad de llevarla a cabo, el resultado, número de catalogados por unidad (DAF, ITS, ATS), y disciplina. En todos los casos, la última pregunta sugería un espacio para consignar “toda experiencia que hayan podido registrar y que constituye un aporte para optimizar el sistema”.

El Departamento de Personal del Comando de la Fuerza Aérea Sur elaboró, también a fines de agosto, un *Informe Final*<sup>109</sup> sobre algunos puntos de *aprendizaje* a partir de la experiencia recopilada. Entre las conclusiones parciales se pueden destacar la necesidad, para preparar posibles operaciones futuras, de “crear una concientización en

---

<sup>105</sup> Este tipo de exhortaciones al silencio es ubicado –y con razón– en el plan de ocultamiento y silencio que se desplegó tras el 14 de junio especialmente dirigido a los civiles (personal de apoyo y conscriptos) de las Fuerzas. Esta pregunta se liga con la cartilla distribuída por el Ejército a partir de la OE 761/82 (Para el repliegue y desmovilización) donde se ordenaba al destinatario “No proporcionar información sobre su movilización, lugar de presentación, arma a que pertenece y/o aptitud adquirida y su experiencia de combate”, (...) “NO ser imprudente en sus juicios y apreciaciones”, (...) “NO dejarse llevar por rumores ni noticias alarmantes”. No es nuestro objetivo ubicar estas órdenes en otro marco, no obstante señalamos el fuerte componente de gobierno castrense que tienen en su argumento. Retomaremos el contenido de esta OE en el siguiente apartado. SHE. FDCM. Caja 15. Carpeta 3.

<sup>106</sup> DEHFA. Fondo Colección Malvinas. Armario 5, Oficina Entrepiso. Carpetas 1 – 14.

<sup>107</sup> Con las mismas coordenadas, también el personal de Sanidad Militar fue parte de los interrogatorios en posguerra, enmarcado en el conocimiento experiencial ya que se inquirió sobre la “relación con el personal”, calificación de los problemas acaecidos en la función, si fue “menoscabado su grado y antigüedad”, así como otros datos del funcionamiento (cadena de evacuación, logística de aprovisionamiento, equipo al que pertenecía), el “estado de ánimo durante su permanencia en el puesto asignado” y un apartado donde se solicita que el interrogado “agregue todo aquello que pueda interesar para una acción futura”. SHE. FDCM. Caja 7. Carpeta 1.

<sup>108</sup> SHE. FDCM. Caja 3. Carpeta 10.

<sup>109</sup> DEHFA. Fondo Colección Malvinas. Caja 01. Carpeta 10F-1.

el personal de la Fuerza (...) y hacer docencia permanente de lo que supone la vida en campaña”; la importancia de “la función del sacerdote de credo católico y/o otros”; “del adoctrinamiento de la Fuerza sobre las funciones del Dpto. Personal en el TO”; “la necesidad de disponer suficiente cantidad de efectivos en cantidad y calidad, para efectuar reemplazos parciales sin afectar las operaciones”; “la utilidad de perfeccionar y profundizar ‘la filosofía’ nacional y católica en los Institutos de Formación de la Fuerza”. Este traslado de lo experiencial hacia la función de docencia en los Liceos e Instituto Militares también puede verse en la ampliación y especificación de las preguntas a los oficiales y suboficiales que lucharon en Malvinas pertenecientes al Liceo Militar General Belgrano (Santa Fe) respecto a las realizada en Campo de Mayo.<sup>110</sup>

La puesta en circulación de estos documentos militares tomó coherencia posteriormente en algunos de los informes requeridos por la Comisión de Evaluación de las Operaciones Realizadas en las islas Malvinas, presidida por el general Calvi, comandante de Institutos Militares y conformada posteriormente al OE 761/82. Su estructura tenía algunos puntos en común con los interrogatorios que hemos visto, aunque estuvo dirigido específicamente a oficiales del Ejército. Entre ellas destacamos: “Síntesis de los principales acontecimientos y circunstancias que le tocó vivir hasta que entró en combate”; “Síntesis de los principales acontecimientos y circunstancias que le tocó vivir al entrar en combate”; “Citar los hechos individuales o de conjunto con gravitación positiva o negativa en el combate” (Lorenz, 2014, pp. 231-232).<sup>111</sup> Los denominados *Informes Calvi* “constituyeron la base para dos publicaciones oficiales, el *Informe Oficial del Ejército Argentino*, de 1983, que fue un documento público de evidente tono autoexculpatorio, y el llamado *Informe Rattenbach* (...) que tuvo carácter secreto” (Lorenz, 2014, p. 231, *resaltados en el original*). Ambos informes incorporaron la experiencia de guerra con objetivos de evaluación,<sup>112</sup> no obstante su aparición y

---

<sup>110</sup> El despliegue de interrogaciones se organizó en diferentes campos: en el campo “personal” se indagó en relación al manejo de efectivos, la “administración de personal”, la “disciplina, ley y orden”, “mantenimiento de la moral”, “prisionero de guerra”, “registro necrológico”, “seguridad contra accidentes”, “aspectos jurídicos”; en el campo de “inteligencia”, se pide información sobre organización, “efectos específicos de inteligencia”, doctrina, “cartografía y estudios aerofotográficos”, “material criptográfico y códigos”, “actividades de planeamiento y ejecución de inteligencia”, “medidas de seguridad de contrainteligencia”, “doctrina de difusión”; en el campo de “operaciones”, se cuestionó sobre planes, organización, educación, “investigación y desarrollo”, artillería y doctrina; luego se especificó algunos puntos operacionales como “comunicaciones”, “armamento”, material de ingeniería, material de comunicaciones, equipos especiales y efectos (es decir la calidad de la ropa, equipos cocina, etc.). SHE. FDCEM. Caja 40. Carpeta 2.

<sup>111</sup> En este texto, Lorenz aborda alguna de las respuesta de dichos oficiales con el objetivo de abordar la experiencia bélica de aquellos en los primeros días de posguerra en la voz de los protagonistas (Lorenz, 2014).

<sup>112</sup> Cada una Fuerzas creó comisiones de investigación similares. La Armada constituyó la Comisión de Análisis de las Acciones de Combate de la Armada (COAC), que terminó su actuación en 1986 y como resultado presentó un informe a la cúpula naval de carácter confidencial. Como afirma Andrea Rodríguez: “Recién en 1998, Horacio Mayorga (un integrante de la COAC) publicó una obra realizada en base a ese informe. La situación del resto de las Fuerzas fue dispar. Mientras el Ejército decidió publicar su informe oficial

justificación (sobre todo el informe del Ejército) se vinculó con acciones de gobierno civil de la Junta Militar.<sup>113</sup>

Con respecto al Informe general sobre el conflicto, su discusión y puesta en marcha aparece reflejada en las Actas de Reunión de la Junta Militar del mes de noviembre de 1982, como uno de los aspectos a *concertar*<sup>114</sup> con la población y los partidos políticos. El 10 de noviembre se adjuntó al acta un documento denominado “Directiva de la Junta Militar al Poder Ejecutivo Nacional para la concertación” que tuvo el objetivo de trazar los pasos de institucionalización (vuelta a elecciones e “instaurar una democracia estable”), y entre los temas se encontraba el *conflicto Malvinas*. La directiva consignó la necesidad de un “análisis y evaluación de las decisiones políticas y estratégica militar, adoptadas en el conflicto”, para el cual, el 25 de noviembre,<sup>115</sup> la Junta resolvió integrar la Comisión de Análisis y Evaluación de la conducción política y estratégico militar del conflicto bélico del Atlántico Sur (CAERCAS, *aclaración nuestra*), con el Teniente General (R) D BENJAMIN RATTENBACH<sup>116</sup> y el General de División (R) TOMAS ARMANDO SANCHEZ DE BUSTAMANTE por el Ejército, el Almirante (RE) D ALBERTO P. VAGO y el Vicealmirante (RE) D JORGE ALBERTO BOFFI por la Armada, y el Brigadier General (R) D CARLOS ALBERTO REY y el Brigadier Mayor (R) D FRANCISCO CABERA por la Fuerza Aérea (sic).

Por Resolución 15/82, el 2 de diciembre se creó la comisión<sup>117</sup> y se tomó juramento a sus miembros. La evaluación y análisis planificados se centraron en el desempeño en el ejercicio de las funciones y las responsabilidades emergentes respecto de la conducción política y estratégico militar del conflicto” (y) “las responsabilidades de cualquier persona, sean de carácter penal, disciplinario y/o honor que surjan de lo actuado y que, a su juicio, deban ser investigadas y juzgadas por la jurisdicción común o militar respectiva, en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.<sup>118</sup>

---

– pero no así los anexos – que era bien crítico de su actuación tan temprano como en 1983, la Fuerza Aérea optó por declararlo confidencial y recién publicó un relato de su desempeño en la guerra en 1998. Ver: Ejército Argentino (1983), Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea (1998)” (Rodríguez, 2014, p. 112).

<sup>113</sup> Llegados a este punto cabe señalar algunas dificultades que trae aparejado el trabajo con documentación militar, sobre todo la vinculada con Malvinas. La Junta Militar ocupó alternativamente el lugar de gobierno de lo civil (en su función de poder ejecutivo y legislativo a la vez) y gobierno de lo militar (no sólo por estar formada por los comandantes en jefe de cada fuerza, sino por erigirse como Estado Mayor Conjunto y coordinado durante los episodios belicosos) por lo cual muchos documentos abordados bordean ambos límites. Por interesarnos particularmente el primero de los *gobiernos* no analizamos documentos militares emitidos luego de la asunción de Raúl Alfonsín, el 10 de diciembre de 1983 (salvo algunas excepciones que serán aclaradas) a pesar de que traten cuestión ligadas a Malvinas.

<sup>114</sup> Acta N° 240. Reunión de la Junta Militar del 10 de noviembre de 1982. Ministerio de Defensa (2014a, p. 100).

<sup>115</sup> Acta N° 241. Reunión de la Junta Militar del 25 de noviembre de 1982. Ministerio de Defensa (2014a, p. 113).

<sup>116</sup> Por presidir la Comisión, el informe producido lleva popularmente el nombre de *Informe Rattenbach*.

<sup>117</sup> Acta N° 242. Reunión de la Junta Militar del 2 de diciembre de 1982. Ministerio de Defensa (2014a, p. 125)

<sup>118</sup> Resolución 15/82. Op. Cit.

El informe de la CAERCAS vio la luz (secreta, dentro de las paredes de los cuarteles)<sup>119</sup> en septiembre de 1983. Durante ese año, apareció en los debates de las reuniones de la Junta Militar como el encuentro del 14 de febrero en donde se difundió internamente el documento “orientación para la acción de gobierno febrero 1983 – enero 1984” elaborado y discutido por diferentes mandos militares y que tuvo como objeto “evaluar la situación nacional actual, prever su probable evolución y establecer las medidas más importantes a instrumentar (...) para facilitar el logro del objetivo de institucionalizar la república, asegurando –simultáneamente– *la cohesión, el prestigio, la imagen interna y externa de las FF.AA.*”<sup>120</sup> (*Resaltado nuestro*)

Este texto, de circulación interna, postulaba una serie de acciones específicas entre las que se encontraban dos “respecto a Malvinas”. La primera tuvo que ver con aspectos diplomáticos y medidas de hostilidad hacia los británicos; la segunda, “procurar que la Comisión Malvinas (sic) agilice su trabajo de investigación de responsabilidades a nivel político y estratégico militar de manera que esté finalizado antes de 01 Jun 83 y adoptar de inmediato la resolución correspondiente”. La experiencia de guerra, su investigación y evaluación, señalamiento de culpables y resolución se mostraba como una *salida elegante* para la Junta. Pero sobre todo, posicionaba como un sostén de retirada política a partir de hacer público el *buen gobierno* de lo militar que aún poseían los mandos castrenses y la institución entera. El *revés militar* no debía hacer mella en una institución con cohesión y prestigio, *necesaria* para la vida nacional. La fecha del informe final fue modificándose a medida que transcurría el año 1983: del 1 junio, pasó al 30 de julio,<sup>121</sup> y de allí al 15 de septiembre,<sup>122</sup> aunque finalmente la CAERCAS hizo entrega del texto a la Junta Militar el día 23 de septiembre, mediante lo cual se disolvió su actuación.<sup>123</sup> El objetivo previsto era la evaluación del informe por parte de la Junta Militar (en realidad por una comisión interfuerzas<sup>124</sup> dependiente de ésta) y un posterior documento público al respecto que nunca se produjo.

El 1 de noviembre, la comisión interfuerzas elevó un informe sobre el trabajo de la CAERCAS donde se dispone el tratamiento estrictamente castrense de quienes son evaluados como responsables estratégicos a partir del “Consejo Supremo” de jurisprudencia militar. Asimismo, respecto a las responsabilidades políticas, la comisión

---

<sup>119</sup> A pesar de ello, y gracias al trabajo de excombatientes, algunas partes pudieron ser editadas y distribuidas a nivel público a fines de los 80. Ver CECIM (1988).

<sup>120</sup> Acta N° 248. Reunión de la Junta Militar del 14 de febrero de 1983. Ministerio de Defensa (2014a, p. 158).

<sup>121</sup> Acta N° 264. Reunión de la Junta Militar del 16 de junio de 1983. *Ibíd.*, p. 148.

<sup>122</sup> Acta N° 269. Reunión de la Junta Militar del 4 de agosto de 1983. *Ibíd.*, p. 213.

<sup>123</sup> Cumplieron sus funciones hasta el 30 de septiembre según consta en el Acta N° 276. Reunión de la Junta Militar del 22 de septiembre de 1983. *Ibíd.*, p. 282.

<sup>124</sup> Formada por el vicealmirante Rodolfo Remotti, el brigadier mayor Héctor Roy, el general de brigada Eduardo Garay y el brigadier Roberto Cambior.

entendió que “el lapso transcurrido desde que se produjeron los hechos no permite apreciarlo con la suficiente perspectiva como para hacer un justo y acertado juzgamiento” y a la par recomendaron que el informe quede bajo “reserva militar” “hasta tanto la República Argentina recobre sus derechos sobre las Islas del Atlántico Sur” para salvaguardar “los intereses de la Nación, de las Instituciones y de las Negociaciones en Política Internacional”. Sobre la base de esta reserva, lo escrito fue catalogado como secreto político y secreto militar, y dicha catalogación fue la única que se hizo pública.<sup>125</sup> Tras esta evaluación, la Junta Militar resolvió llevar a cabo dicha clasificación postulando que “de sancionarse a los presuntos responsables resultará difícil (...) fijar debida y claramente cuáles son las conductas que se reprimen, esto es, si lo reprochable es la decisión política de recuperarlas, o las causas que determinaron su ocupación o la forma en que se condujo políticamente, con posterioridad, el conflicto”, corriendo el riesgo de que “esta confusión (fuera) aprovechada y utilizada por el enemigo a su favor”.

Ante esto se desprende la siguiente pregunta: ¿Qué sucedió entre la promesa de un documento público y la clasificación del informe como *secreto*? No forma parte de nuestro objetivo hacer un detalle pormenorizado del Informe Rattenbach, sino ubicarlo dentro de los parámetros del ethos militar que tomó la experiencia bélica como un argumento de gobierno. En ese sentido, lo realizado por la comisión echó por tierra la idea de *revés* y cargó con fuerza en los problemas humanos de conducción apuntando específicamente a las esferas más altas.<sup>126</sup> No sólo colectivamente por la falta de conducción centralizada que nunca llevó a cabo “el ejercicio de un comando unificado, con control de todos los factores que conformaban las situaciones de crisis” (Junta Militar, 1983b, p. 234), por ejemplo, mediante una conformación adecuada del *comité militar*, sino también puntualizando las cargas individuales de responsabilidad bajo tres criterios: *político*, *penal militar*, *disciplinario militar*. Las primeras (colectivas) se centraron en las funciones (por ejemplo, a nivel de comandantes en jefe); las segundas, en los individuos: Galtieri, Anaya, Lami Dozo y Costa Méndez; a los que se agregaron responsabilidades estrictamente militares a los miembros del comité (vicealmirante Suarez del Cerro, vicealmirante Juan Lombardo, general Mario Benjamín Menéndez, entre otros).

---

<sup>125</sup> Acta N° 279. Reunión de la Junta Militar del 1 de noviembre de 1983. *Ibid.*, p. 320. No obstante, algunos fragmentos se difundieron en la prensa por lo cual el 24 de noviembre la JM (en uno de sus últimos actos de gobierno) designó un juez ad-hoc (el almirante retirado Vicente Borja) para esclarecer la filtración de la información catalogada como secreta prohibir “próximas publicaciones relacionadas con el tema de referencia”. Acta N° 280. Reunión del 24 de noviembre de 1983. *Ibid.*, p. 332

<sup>126</sup> Ejemplo de ello es esta sentencia: “Los procedimientos adoptados por la Junta Militar condujeron a la Nación a la guerra sin una adecuada preparación, contradiciendo normas esenciales de planificación y engendrando así, errores y omisiones fundamentales que afectaron la orientación estratégica militar y la coherencia de la planificación contribuyente. Todo ello constituyó una causa decisiva de la derrota” (Junta Militar, 1983b, p. 262).

Paralelamente, el informe, en su apartado sobre “Experiencias y enseñanzas” (Capítulo XVI), afirmaba que la “República Argentina no posee oficialmente una ‘política militar’ orgánica, cuyos fines y modos de acción claramente establecidos, armonicen presupuestos, estructuras y estrategias entre las tres FF AA, y entre éstas y el conjunto del quehacer político, económico y social del Estado Nacional” (Junta Militar, 1983b, p. 287). Asimismo, el capítulo marca una serie de debilidades como “deficiencias en el accionar conjunto”, falta de “desarrollo del equipamiento” y “falta de adiestramiento”. Queda claro que el contenido del informe, y su uso de la experiencia bélica como fundamento de producción y evaluación, va por fuera de los deseos de mostrar un buen gobierno militar y la *necesidad* de las Fuerzas Armadas. Su contenido delimitó claramente los ámbitos políticos y militares (no sólo respecto a Malvinas, también en cuanto una política militar en general), y señaló las deficiencias en ambos, con lo cual su uso *político* (institucionalizar al país con las FFAA adentro) era riesgoso, y por lo que vimos también su utilidad militar. A la vez, el Informe de la CAERCAS iba a contramano de otros también experienciales que la Junta Militar y, especialmente, el Ejército pusieron a circular durante la misma época.

Como vimos, el 14 de febrero de 1983 la Junta elaboró un documento para diagramar acciones que permitieran *institucionalizar* al país mostrando la importancia de las Fuerzas Armadas en ese proceso. Más allá del tema Malvinas, otro de los puntos fundamentales era enmarcar el terrorismo de Estado, la muerte planificada y los escenarios de horror desplegados desde 1976 dentro de una “guerra contra la subversión” para lo cual se propuso emitir un texto “por el cual la Junta Militar presenta a la ciudadanía un cuadro desapasionado de los hechos ocurridos a lo largo de casi dos décadas y por su intermedio las Fuerzas Armadas, asumen la responsabilidad histórica frente a la Nación en el desarrollo de las acciones contra la delincuencia terrorista”.<sup>127</sup>

Su contenido fue discutido en la reunión del 6 de abril de ese año, y aprobado el 14 de abril<sup>128</sup> para ser difundido a partir del 28 de abril de 1983. El texto, denominado *Documento final de la Junta Militar sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo*, presentó una síntesis de la *experiencia de guerra* montando un escenario donde el enemigo “por su magnitud, recursos y procedimientos, iba adquiriendo nivel similar a la de las fuerzas regulares” (Junta Militar, 1983a, p. 4). Esto justificaba que “las acciones así desarrolladas fueron la consecuencia de apreciaciones que debieron efectuarse en plena lucha, con la cuota de pasión que el combate y la defensa de la propia vida genera, en un

---

<sup>127</sup> *Supra. n.*: 124.

<sup>128</sup> Acta N° 255. Reunión de la Junta Militar del 6 de abril de 1983. Ministerio de Defensa (2014a, p. 283); Acta N° 256. Reunión de la Junta Militar del 14 de abril de 1983. Ministerio de Defensa (2014b, p. 13).

ambiente teñido diariamente de sangre inocente” (p. 9). La *cuota de pasión* y la experiencia vivida permitieron asegurar que el “accionar de los integrantes de la Fuerzas Armadas en las operaciones relacionadas con la guerra librada constituyeron actos de servicio”, a la par de aseverar que éstas “actuaron y lo harán cada vez que sea necesario en cumplimiento de un mandato emergente del Gobierno Nacional, aprovechando toda la experiencia recogida en esta circunstancia dolorosa de la vida nacional” (p. 15). Como se puede apreciar, este encuadre está en las antípodas del *Informe Rattenbach*, aunque el componente experiencial siga funcionando como argumento. El *Documento Final* (que no habla sobre Malvinas) se emparenta con un informe de carácter oficial pero también público que circuló desde agosto de 1983 mostrando la postura del Ejército sobre lo acaecido en las islas.

El informe denominado *Conflicto Malvinas* (compuesto por dos tomos, unos sobre desarrollo de los acontecimientos y el otro sobre Fuentes y Anexos) tuvo como objetivo “hacer conocer a la Institución y a la opinión pública” las acciones del Ejército en las islas, sobre la base de que “las diversas acciones cumplidas son una valiosa fuente de experiencias para las distintas áreas de la conducción, cuyo aprovechamiento contribuirá al perfeccionamiento de la institución” (Ejército Argentino, 1983, p. 15). Su diferencia fundamental con el *Informe Rattenbach*, es que estaba desprovisto de evaluaciones y su superficie se mostró como descriptiva, puesto que destacaba “los hechos tal como sucedieron, relatando las circunstancias particulares que ofrecieron en las distintas zonas de combate terrestre” (p. 7). No obstante, en el texto se aclaraba que “muchas de las conclusiones a las que se arribará, habrá que extraerlas de la última fase de la lucha, ocurrida en PUERTO ARGENTINO (sic), última acción terrestre importante en un teatro de operaciones eminentemente aéreo y naval, y, por tanto, no familiar a nuestra instrucción, capacidad y experiencia personal”.

El texto presentó una *guerra limpia* (parafraseando a León Roztichner, 2005), donde el detalle es la dureza de la geografía malvinense y la inequidad de fuerzas y armamento con respecto al enemigo, mezclado con una descripción de hechos, elementos intervinientes y documentos. Si en el informe de la CAERCAS la hipótesis del *revés* fue echada por tierra (ya que muestras falencias previas y condicionantes), el informe del Ejército la reflató al catalogar a la guerra como “un revés ocasional, consecuencia inevitable, ya se ha dicho, de la relación de poder de combate de las fuerzas en presencia” (Ejército Argentino, 1983, p. 177). A lo que agregó con tono heroico:

todas las acciones realizadas son cosecha de lecciones que acrecientan las experiencias militares y cuyo punto se verá reelaborado en términos que perfeccionan nuestra doctrina, nuestra organización, la competencia militar de nuestros mandos y el adiestramiento de

sus hombres. Y en ese acervo, que es también acervo de historia patria, estarán presentes todos y cada uno de los gestos bélicos: el aporte de nuestros soldados en la campaña, el sacrificio de los héroes caídos; el sufrimiento de los cuadros y las tropas en las operaciones y el cautiverio; el estoicismo y altivez de los combatientes quienes, sin reproches, y al grito de ¡Viva la Patria! Sobrellevaron con estoicismo el dolor de no haber podido arribar a la victoria.

Como quedó dicho, la Junta Militar y los mandos castrenses postularon para su salida política una capacidad de manejo de la experiencia de guerra que incluía errores ocasionales pero sobre todo capacidad de evaluación, aprendizaje y asunción de responsabilidades, pero sin tocar el componente doctrinario y su necesidad histórica. El *Informe Rattenbach*, si bien nada dice sobre esta necesidad (lo cual es obvio al tratarse de un texto militar elaborado por cuadros retirados), desestabilizó la posibilidad de mostrar un buen gobierno interno al expandir las fallas a cuestiones previas y errores estratégicos. Contrariamente, las disposiciones de la Junta Militar y el informe oficial del Ejército, mostraron la inconveniencia política de hacer visible cierta incapacidad de control interno (e innecesaridad de intervención) para lo cual la experiencia se presentó como una posibilidad de mejora futura, aunque encauzada en acciones históricas con valores positivos (no exentas de errores ocasionales). En ese sentido, se liga al *Documento Final* en su valoración (e intento de hacer valorar a la opinión pública) de lo experiencial en momentos donde fue fundamental intervenir por el bien de la patria.<sup>129</sup>

## **2.4. La guerra hacia afuera**

### **2.4.1. 1982. Anudamientos problemáticos y soluciones clásicas**

En su discurso del 15 de junio de 1982, donde anunciaba la caída de Puerto Argentino, Galtieri hizo referencia de manera sintética a la experiencia bélica y también a quienes la protagonizaron. Esos “que combatieron con más coraje que armamento” son

---

<sup>129</sup> En 1986, Galtieri, el almirante Jorge Anaya y el brigadier Basilio Lami Dozo fueron condenados por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a 14, 12 y 8 años de prisión, respectivamente, por negligencia en la dirección de las tropas durante el conflicto. El tribunal castrense los consideró responsables de mantener a las Fuerzas propias en inferioridad de condiciones en relación al enemigo. En 1988 un tribunal civil confirmó la condena, pero un año después los condenados fueron indultados por el entonces presidente Carlos Menem (Partido Justicialista, en adelante PJ), en una medida que también benefició a otros comandantes condenados por violaciones a los derechos humanos durante la dictadura. El indulto se ejecutó mediante el Decreto 1005/89 el 6 de octubre de 1989 y justificaba en la medida la necesidad de *suavizar* “el rigorismo legal” para generar “condiciones propicias que permitan la mayor colaboración de los habitantes en la reconstrucción y el progreso de la Nación”. Boletín Oficial de la República Argentina (en adelante BORA) N° 26.736, martes 10 de octubre de 1989. Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar> (en adelante se obviará esta referencia bajo la aclaración de que toda cita fue extraída del sitio web oficial).

“nuestros héroes, hoy de carne y hueso del presente, nombres que serán esculpidos por las generaciones venideras”. Esas primeras palabras de quien ocupaba la presidencia del país anticiparon un problema que sería muy importante para la Junta hasta su disolución en diciembre de 1983:

No permitamos que esa unidad lograda, a través de una causa justa y esperada, que respaldó más de medio mundo (...) sea perturbada y dañada por la actitud disociadora de una minoría descalificada. Con el mismo denuedo con que lucharon nuestros hombres, trabajaremos sin pausa y sin descanso para adelantar lo postergado. Han luchado para que vivamos plenamente. Hay un cambio en la Nación y nadie podrá eludirlo. Juntos diremos no a los rencores, prevenciones y prejuicios (...) revisaremos y corregiremos todo lo que sea necesario en política interna y externa. Rescataremos la República, reconstruiremos sus instituciones, reestableceremos la democracia sobre bases inmovibles de equidad y de respeto y encenderemos como antorchas los valores más altos de nuestra argentinidad. (Galtieri en Blaustein y Zubieta, 1998, p. 46)

En estos términos, Galtieri vinculaba tempranamente a los *héroes* con el restablecimiento de la democracia y, por supuesto, con el futuro de las Fuerzas Armadas dentro de ella. Ese mismo día, el presidente de facto firmó la ley 22.607<sup>130</sup> sobre “régimen de condecoraciones militares” para premiar “acciones de mérito” y “acontecimientos extraordinarios” en combate que merezcan “la gratitud de la Nación” (Art. 1), dirigida a personal militar, de las Fuerzas de seguridad y civiles bajo cuatro posibilidades: Cruz “La Nación Argentina al Heroico Valor en Combate”; y las medallas al “Valor en Combate”, “al Muerto en Combate” y “al Herido en Combate” (Art. 2). Estas acciones tuvieron dos lógicas: con las dos primeras condecoraciones se premiarían actos que se destaquen “considerablemente respecto de las pautas de conducta normalmente estimadas correctas” (Art. 3 y 4); en las restantes, el mérito se daría por ser portador de *secuelas*, es decir que

haya estado en peligro su vida, quedare como secuela enfermedad mental o corporal cierta o probablemente incurable o debilitación permanente de la salud, inutilidad permanente para el trabajo, la pérdida o debilitación permanente o considerable de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, pérdida o dificultad permanente de la palabra, de la capacidad de engendrar o concebir o le hubiere causado una deformación permanente del rostro (Art. 6)

o simplemente revestir el carácter de “muerto como consecuencia directa de los riesgos” de la guerra. Este régimen tenía todavía un carácter eminentemente castrense ya que su

---

<sup>130</sup> BORA N° 24.943. 17 de junio de 1982.

otorgamiento y la investigación de dichos méritos estaría a cargo de una comisión formada por dos miembros de cada fuerza, y quien reciba la premiación al valor “adquirirá el derecho a participar en las formaciones oficiales de su Comando, Unidad o Subunidad Independiente, aún después de haber sido desconvocado, dado de baja o retirado del Servicio Activo” (Art. 12).

Coincidente con el espíritu de premiación, aunque con un encuadre más civil que militar, el 17 de junio quien oficiaba hasta entonces como Ministro de Educación (Cayetano Antonio Licciardo) impulsó, como *medida de excepción*, un *premio de honor* a los “estudiantes que prestaron servicios en las Islas Malvinas o hubieren sido convocados y efectivamente incorporados para ello”. Mediante la resolución 752/82<sup>131</sup> (no publicada en el BORA), la medida prometía garantizar el “derecho a ingresar a la Universidad, con el sólo requisito de haber aprobado el examen de ingreso” a través de la “normalización de la situación de dichos estudiantes, (la) prioridad dentro de los regímenes de becas y (también) contemplar la situación de lisiados o disminuidos”. A pesar de sus distancias, ambos textos políticos presentan soluciones coincidentes: la importancia de la premiación, la particularidad de quienes traigan *secuelas*, el otorgamiento estatal de un *derecho ex post* (participar en formaciones oficiales, ingresar a la Universidad). Sus diferencias no sólo deben buscarse en el encuadre de campo (educativo-civil vs. militar), sino también en el hecho generador, puesto que las condecoraciones enfatizaban la *acción de mérito*, mientras que la resolución ministerial abarcaba a quienes *prestaron servicio* más allá de si tuvieran méritos o no. Lo indudable es que estas medidas empiezan a trazar campos de acción y señalar problemas a resolver.

En su asunción como cabeza del Ejército el 18 de junio de 1982, Cristino Nicolaidis también vinculó a los *héroes* con la nueva democracia al afirmar que Malvinas fue un hito de “enorme trascendencia que como se ha dicho, debe configurar la base del nacimiento de un nuevo país. (...) Un país, donde el pleno ejercicio de todos los derechos y garantías consagrados en la constitución nacional se alcanzará al culminar la etapa que acabamos de iniciar”<sup>132</sup>. Asimismo, con sus palabras inauguró un vínculo y el nacimiento de un nuevo problema político al aseverar que

el comandante en jefe del ejército ha asumido un compromiso irrenunciable para con las familias que hoy enfrentan el dolor de las pérdidas irreparables. He de poner para cumplirlo, todas mis capacidades de modo tal para asegurar el apoyo que el Estado está obligado a proporcionar para hacer justicia al sacrificio y al dolor de quienes ofrendaron su sangre en aras de la patria.

---

<sup>131</sup>Ministerio de Educación. Disponible en [repositorio.educacion.gov.ar:8080/dspace/handle/1234567](http://repositorio.educacion.gov.ar:8080/dspace/handle/1234567). Consulta el 15 de julio de 2017.

<sup>132</sup> *Supra. n.:* 94.

El general no hablaba como militar, ni intentaba encerrar la experiencia tras las puertas de la institución; como nuevo hombre de la Junta Militar, hablaba en nombre del Estado y de sus mecanismos para apoyar y *hacer justicia al sacrificio y dolor* de las familias. Ligada a las condecoraciones, la muerte y las familias de los fallecidos iniciaron su camino como problema estatal.

Ese *nuevo país* soñado por el comandante en jefe del Ejército apareció reflejado en el primer discurso presidencial del general Reynaldo Bignone, el 1 de julio de 1982. Al reemplazar a Galtieri en el Ejecutivo, Bignone formuló la promesa de una rápida institucionalización, pero interpelando a la ciudadanía a partir de exigir que cada uno se pregunte “¿Qué responsabilidad tengo yo? ¿Qué parte de la culpa me cabe en lo que nos pasa a los argentinos?” (1992, p. 256). Esa responsabilidad compartida podía significar una salida a la crisis “si cada argentino pone al servicio de la Nación su esfuerzo (recordando) el sincero patriotismo que hemos expresado y sentido”, patriotismo que se refuerza con el “orgulloso reconocimiento para todos los compatriotas civiles y militares que con tanto valor, lealtad y abnegación defendieron nuestra soberanía en la gesta de Malvinas” (p. 251); quienes incluso *ofrendaron su vida*. Con sus términos, Bignone anticipó que el *reconocimiento* a los guerreros sería un catalizador de la salida política para quienes formaban parte del Proceso de Reorganización Nacional. A su vez, Nicolaidés mostró dos días después cierta unidad con esa orientación, al afirmar:

Me gustaría que toda esa población argentina tan patriota, que se mostró tan entusiasmada, tan deseosa de recuperar ese patrimonio nacional que tenemos allí, supiera y viviera como estoy sabiendo y como estoy viviendo yo realmente las contingencias, los sacrificios, las formas de combate, y todo lo que estos chicos han hecho para poder responder a la confianza de su población y que seguramente hemos sufrido un revés que ha sido por obra y gracia de una relación de poder relativo que no nos ha favorecido.<sup>133</sup>

Paralelamente, mientras se planificaba el retorno desde las islas, los primeros documentos militares muestran el surgimiento de una pregunta que excedía la capacidad de gobierno interno.<sup>134</sup> Esa pregunta, central en nuestro trabajo, tiene que ver con qué hacer con el enorme contingente de soldados y personal de apoyo, de los cuales menos de un 50% pertenecía a las Fuerzas. Hemos visto cómo, en la recepción de los prisioneros y evacuados, la actualización de un *ethos militar* se sostuvo sobre la importancia de la experiencia de guerra para situar lo acaecido en Malvinas dentro de los

---

<sup>133</sup> *Ibíd.*

<sup>134</sup> Aunque veremos que las primeras respuestas se practicaron bajo un intento de contención castrense.

parámetros castrenses mientras que se lo utilizó como argumento para una salida democrática que incluya a las FFAA. En ese proceso, también pudimos ver intentos explícitos de evitar *fugas* informativas que puedan mezclar lo civil con lo militar y dar lugar a *interpretaciones erróneas*. De allí las preocupaciones reflejadas en los informes especiales del CRPF entre el 14 y el 18 de junio por evitar “el acceso de personas no autorizadas (periodistas)”,<sup>135</sup> y de iniciar una “campaña de AS (acción psicológica, *aclaración nuestra*)” (para) “evitar resquebrajamiento de la disciplina”, “consolidar la moral”, “crear conciencia de responsabilidad” (y) “fortalecer el espíritu de los integrantes de la Fuerza”.<sup>136</sup>

Como parte de esta acción, “se distribuyó ‘cartillas’ al personal de cuadros”<sup>137</sup> cuyo contenido exhortaba a los soldados a

“No proporcionar información sobre su movilización, lugar de presentación, arma a que pertenece y/o aptitud adquirida y su experiencia de combate” (...) “NO ser imprudente en sus juicios y apreciaciones” (...) “NO dejarse llevar por rumores ni noticias alarmantes” (sic);<sup>138</sup> (pues) “la PATRIA le requiere otro esfuerzo (sic)” (y el recuerdo de los) “soldados que dieron su vida por la soberanía nacional”.

Al mismo tiempo, la OE 2/82<sup>139</sup> que reorganizó los centros de recuperación de Campo de Mayo proyectaba, con el objetivo de una “rápida integración a destino o medio civil”, la ejecución de reconocimientos médicos<sup>140</sup> y la “clasificación final del personal” respecto a su estado *psicofísico* mediante las siglas ATS, DAF e ITS.<sup>141</sup> El impacto de esta clasificación, que en mayo definía quien volvía a la guerra y quien no, puede verse en los *Formularios de examen médico especial* y los certificados médicos donde se diagnosticaba el porcentaje de la *capacidad laborativa* en término de aquellas clasificaciones y los grados de disminuciones para llevar a cabo tareas de índole *obreras*<sup>142</sup>.

---

<sup>135</sup> *Supra. n.:* 104.

<sup>136</sup> *Ibíd.*

<sup>137</sup> *Ibíd.*

<sup>138</sup> Cartilla de recomendaciones de contrainteligencia (Para el repliegue y desmovilización). Orden especial del CJE 761/82. Medidas de inteligencia y contrainteligencia. Ejército. 17 de junio de 1982. Firmado por el Coronel Mario Oscar Davico, Subjefe II – Inteligencia. SHE. FDCEM. Caja 22. Carpeta 2.

<sup>139</sup> *Supra. n.:* 34.

<sup>140</sup> Aunque no sea parte de nuestro argumento, pues nos centramos en los modos de presentación de los problemas y no en los modos de ejecución de las acciones, cabe remarcar las numerosas denuncias de excombatientes respecto a las deficiencias en estos reconocimientos médicos (entre otros ver Pirich, 2015).

<sup>141</sup> Recordemos que su significado es Apto para Todo Servicio, Deficiente de Aptitud Física e Inútil para Todo Servicio, respectivamente.

<sup>142</sup> SHE. FDCEM. Caja 34. Carpeta 7.

La exhortación al silencio, pero sobre todo las derivas del manejo<sup>143</sup> y la clasificación en términos de una continuidad de vida fuera de la guerra (especialmente en los civiles) tomaron un grado de coherencia en la OECJE 763/82<sup>144</sup> para *apoyo de ex combatientes* del Ejército emitida el 21 de julio de 1982. Este documento definió un perímetro de apoyo, a la par que delimitó un sujeto presentado como *prioritario*: “debe considerarse como ex-combatiente a aquel personal integrante del Ejército que haya participado en las operaciones Malvinas, esté o no actualmente incorporado. La prioridad estará materializada en soldados y sus familiares y en suboficiales preferentemente subalternos”. Sobre estos, la OE proponía que el “EJÉRCITO ARGENTINO (sic) proporcionará el máximo apoyo a los ex - combatientes de Malvinas y sus familiares (...) para lograr la recuperación moral y física a fin de contribuir a superar las consecuencias del reciente conflicto que afectan al personal de la Fuerza”. Ahora bien, ¿en qué términos estaba planteado este *apoyo*? Para el comandante en jefe del Ejército, la ejecución se sostenía en cinco puntos:

- 1) Contribuir a la recuperación moral, psíquica y física de los ex –combatientes de la Fuerza;
- 2) Satisfacer necesidades espirituales y materiales de familiares directos de muertos, desaparecidos y discapacitados;
- 3) Promover el reconocimiento ciudadano al sacrificio realizado por los ex-combatientes;
- 4) Fortalecer la imagen de la Fuerza y su vínculo con la población.

y finalmente “5) Negar espacio a las organizaciones subversivas y a los actores adversos a la Fuerza”. Como puede apreciarse, el problema presentado ligó la recuperación (*moral-psíquica-física*) de los ex combatientes y las necesidades de los familiares con el reconocimiento al sacrificio y la imagen de la fuerza. Se conformó de esta forma un péndulo entre sujetos necesitados de recuperación y necesitados de reconocimiento, que se tramitaría a partir de una serie de planteos de intervención concretos: luego de

“reunir información de los ex-combatientes y familiares” (y) “determinar su situación física, anímica y administrativa” (se proponía la) “entrega de subsidios y otros beneficios”; (así como también la) “reunión de fondos, medicamentos, prótesis, etc., y su distribución con

---

<sup>143</sup> En nuestra búsqueda, el efecto o éxito del silencio impuesto no es fundamental, sino que nos motiva el intento o el deseo de los gobernantes de callar a los gobernados, y su materialización y circulación en un documento. No obstante, este punto es controversial y ha sido señalado en las biografías y escritos de investigadores, periodistas y veteranos, y ha llevado a distintas posiciones. Ejemplo de ellos es la sentencia de Vicente Palermo: “La verdad es que la eficacia de la ‘orden’ es inverosímil, y hay mucha evidencia en contrario, como el libro *Los chicos de la guerra*, de Daniel Kon, que tuvo una gran repercusión editorial ya en 1983. Muchos soldados, por cierto, prefirieron volver mudos del campo de batalla, pero no precisaron una orden para eso ni lo hicieron por los mismos motivos que tuvieron quienes habrían supuestamente ordenado. El problema es el giro por el cual se hace culpable, conspirativamente, a ‘alguien’, persona, o grupo, que habría obligado a callar, inaugurando la ‘desmalvinización’. Y muchos de los que regresaron no lo hicieron mudos, al contrario, precisaban hablar y nadie lo impidió” (Palermo, 2014, p. 352).

<sup>144</sup> SHE. FDCEM. Caja 39. Carpeta 7.

destino a ex-combatientes o familiares” (...) “asignación de ubicación laboral al personal apoyado” (...) “facilitar los beneficios que se otorguen en el ámbito educacional (ingresos, becas, etc.)” (...) “orientar a las Comisiones de Apoyos y Homenajes a los ex-combatientes” (...) “Promover actos cívicos-militares de homenaje y reconocimiento” (...) “Difundir por los MCS (medios de comunicación social, *aclaración nuestra*), actos heroicos” (...) “Canalizar por intermedio de la autoridad militar, los problemas que no han tenido oportuna atención en los ámbitos oficiales” (y finalmente) “Evitar la formación de comisiones similares que se superpongan a las ya reconocidas, en especial aquellas que se integren con fines insidiosos”.

Este apoyo a la recuperación y el reconocimiento se presentó como *responsabilidad* de las Fuerzas, quienes se mostraban como los canalizadores naturales de las organizaciones privadas que propusieran alguna acción sobre los soldados. En ese sentido, la OE reforzó la intención de gobernar la continuidad de la vida de los civiles que lucharon en Malvinas bajo el paraguas castrense.<sup>145</sup> El ex-combatiente y los familiares de caídos se erigían tempranamente en un sujeto *prioritario* sobre el cual se postulaban *apoyos* en pos de una recuperación diagnosticada en una serie finita de soluciones: trabajo, salud, educación (ya señalada en la resolución 752/82 del Ministerio de Educación) y subsidios para quien lo necesite. Pese a su vaguedad (ya que no detallan cómo conectar esas soluciones con los ostentadores de problemas), para fines de julio de 1982 los excombatientes y familiares de caídos y desaparecidos en Malvinas emergían como un problema *social*, solucionables mediante políticas sociales.<sup>146</sup> Esta afirmación se refuerza con la promulgación<sup>147</sup> de la ley 22.660 que modificó la 22.082<sup>148</sup> extendiendo los derechos que otorga el Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea (acceder a créditos para tal fin) a los “deudos con derecho a pensión del personal de la Fuerza Aérea como consecuencia de las acciones bélicas de recuperación de las Islas Malvinas”. Pese a

---

<sup>145</sup> La OECJE 763/82 de distribuyó en diversas unidades del país, como por ejemplo el IV Cuerpo del Ejército sito en Santa Rosa. Orden especial 28/82. Para apoyo de ex combatientes del Ejército en las Malvinas. SHE. FDCEM. Caja 41. Carpeta 1.

<sup>146</sup> Anticipamos conceptualmente lo que trabajaremos en detalle en capítulos siguientes. Usamos una primera definición de políticas sociales entendidas como “todas aquellas intervenciones públicas que regulan las formas en que la población se reproduce y socializa (sobrevive físicamente y se inserta en el mundo del trabajo y en el espacio sociocultural del Estado-nación); y que protegen a la población de situaciones que ponen en riesgo esos procesos. Suelen comprenderse así los grandes universos del empleo, la educación, la salud, los sistemas de seguridad social y la asistencia social” (Soldano y Andrenacci, 2006, p. 37).

<sup>147</sup> Durante el período 1976-1983 los proyectos y redacción de leyes estuvieron a cargo de la Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL) la cual era designada por la Junta y estaba integrada por “9 oficiales superiores, 3 por cada Fuerza, y en su seno funcionaban 8 Subcomisiones de Trabajo, 1 por cada ministerio. Su presidencia era ejercida en forma rotativa con una duración de 1 año y las decisiones debían tomarse por mayoría absoluta” (Canelo, 2012, p. 131). La CAL cumplía las funciones del poder legislativo, aunque la aprobación definitiva quedaba en manos de la Junta Militar y el presidente. Para entender algunos aspectos del funcionamiento de la CAL, ver Bonvecchi y Simison (2017).

<sup>148</sup> BORA N° 25.032 del 25 de octubre de 1982. .

tratarse de familiares de caídos, protegidos bajo las pensiones militares reguladas por la ley 19.101, el problema habitacional se ligó rápidamente al universo de los protagonistas de la guerra. Si los ex-combatientes y familiares fueron presentados como sujetos *prioritarios* a ser *apoyados*, cabe preguntarse por las características de las políticas sociales en las cuales se proponía insertarlos.

En un contexto de represión y disciplinamiento de los sectores sindicales y sociales, pero también de una fuerte fragmentación del poder y las decisiones a partir de la organización tripartita, en materia de políticas sociales el Proceso de Reorganización Nacional se caracterizó por profundizar la orientación particularista de las políticas sociales, es decir “un sistema estratificado de beneficios en función de contribuciones diferentes según los esquemas diferenciales de salario” (Belmartino, 2005a, p. 228). Esto se dio en varios planos. En materia laboral, se modificó el mercado de trabajo, limitando los aumentos salariales, deteriorando la calidad de empleo y aumentando las tasas de subocupación (Palomino, 2005). En salud, aquel particularismo se acentuó por el intento de intervención constante en las Obras Sociales (como modo de control no represivo a los sindicatos) y la expansión masiva de la atención privada (sustentada en la discreción que tenían las corporaciones profesionales médicas en el manejo del sector) con una retracción de los mecanismo de solidaridad y financiamiento a la salud pública (Belmartino, 2005b). Asimismo, se inició el proceso de descentralización de la educación y el de privatización parcial de los servicios públicos (Soldano y Andrenacci, 2006, p. 76), a la par de profundizar falencias en materia de vivienda mediante la falta de políticas sostenidas fundamentalmente hacia los sectores de menor recursos (Belmartino, 2005a, p. 249). Con respecto a la educación, la descentralización significó transferir a las jurisdicciones provinciales la responsabilidad financiera del sostenimiento de la educación primaria y preprimaria (p. 241).<sup>149</sup>

Durante ese tiempo surgieron propuestas sobre arancelamiento y limitaciones a los ingresos a la Universidad que fueron desestimadas, aunque discutidas (Rodríguez, 2015).<sup>150</sup> En materia previsional y asistencial en general, en 1980 se concretó la supresión de los aportes patronales para la financiación del sistema previsional (Osuna, 2012, p. 103) y se reguló las jubilaciones tempranas y el sostenimiento de la actividad por el mayor

---

<sup>149</sup> A esto, la autora agrega que “las políticas desarrolladas involucraron la clausura de los mecanismos de participación social en la orientación y conducción de la enseñanza, el disciplinamiento de todos los agentes comprometidos, el vaciamiento de los contenidos portadores de significado social, el abandono de los modos procesuales de construcción del conocimiento y la incorporación de pautas de socialización individualista y supuestamente fundadas en el mérito individual” (Belmartino, 2005a, p. 241).

<sup>150</sup> Para profundizar en los aspectos educativos y culturales de la dictadura 1976-1983 sugerimos también Puiggrós (1996), Pineau y Mariño (2006), Rodríguez (2010), entre otros.

tiempo posible (p. 105).<sup>151</sup> Claramente, el mapa de las políticas sociales tenía fronteras más ajustadas y dejaba un mayor número de excluidos que en períodos anteriores. A pesar de ello, una suerte de imaginario de Estado Benefactor se activó frente a la emergencia de esos sujetos inesperados: los ex-combatientes y los familiares de caídos, sobre todo aquellos que no estaban amparados por las leyes de regulación militar (hablamos de la ley 19.101 y sus modificatorias). Podríamos afirmar que se proyectó un marco de soluciones *clásicas* (destinadas a sectores de menos recursos) a un problema novedoso.

En esa línea, el acta de reuniones de la Junta Militar del 21 de septiembre consignó dos temas con respecto a los soldados. El primero, la realización de una ceremonia de condecoraciones el 2 de abril de 1983, cuya investigación estaría a cargo de una comisión interfuerza (como consigna la ley 22.607 que analizamos). El segundo, el otorgamiento de un *subsidio extraordinario a ex-combatientes* el cual sería “uniforme, sin distinción de jerarquías”.<sup>152</sup> Ese *subsidio* tomó forma en el mes de noviembre cuando por decreto 1158/82 se habilitó una cuenta especial para sostener las *indemnizaciones* denominada “cuenta especial N°771 Asistencia excombatientes (sic)” dirigida a quienes “en el curso de las acciones bélicas ocurridas, hayan resultado afectados psicofísicamente y a los familiares de las víctimas caídas en dichas operaciones”. La cuenta se conformaría con los “fondos sobrantes de las transferencias efectuadas al Ministerio de Defensa y a los Comandos Militares, para la atención de los gastos que les demandó su intervención en las acciones de recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur”, es decir, con el Fondo Patriótico creado por decreto 753/82 durante los días de guerra. El 12 de noviembre se promulgó la ley 22.674<sup>153</sup> de

subsidio extraordinario a las personas que, como consecuencia de su intervención en el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y en la Zona de Despliegue Continental, resultaren con una inutilización o disminución psicofísica permanente, como así también a los deudos de las personas fallecidas.

Aquella *capacidad laborativa* de los diagnósticos médicos durante la cuarentena de Campo de Mayo cobró un sentido técnico en el marco de esta ley. En los argumentos desplegados por el Ministro de Defensa (Julio Martínez Vivot) la medida de *compensación* surgió de la necesidad -del problema en nuestros términos- de auxilio a “quienes se han

---

<sup>151</sup> Sobre el Ministerio de Bienestar Social y las políticas del área, también sugerimos Osuna (2016).

<sup>152</sup> Acta N° 231. Reunión de la Junta Militar del 21 de septiembre de 1983. Ministerio de Defensa (2014a, p. 67).

<sup>153</sup> BORA N° 25.048 del 16 de noviembre de 1982.

visto afectados por el desempeño de sus actividades, como así también respecto de aquellos que sufrieron la pérdida de un familiar” para lo cual se utilizarían los sobrantes del Fondo Patriótico ya que “será la comunidad toda quien demuestre su agradecimiento respecto de quienes no dudaron en ofrecer su vida en defensa de la soberanía nacional.<sup>154</sup>

¿Cómo dar cuenta de la *extraordinaria* situación de quienes son abarcados por esta ley? La *compensación* quedaría bajo la tutela militar quien se encargaría de comprobar “las circunstancias que determinaron los hechos, mediante las actuaciones que al efecto serán labradas en el ámbito militar correspondiente” y además el monto asignado tomó como parámetro “multiplicar el haber mensual del grado de Teniente General o equivalentes, vigente a la fecha de efectuarse la liquidación, por el coeficiente Diez” (Art. 1). A su vez, el otorgamiento respondió a dos criterios: a) “En los casos de fallecimiento o incapacidad psicofísica para el trabajo en la vida civil del sesenta y seis por ciento (66 %) o mayor, corresponderá liquidar el cien por ciento (100 %) del monto...”; y b) “En los casos de incapacidad psicofísica para el trabajo en la vida civil menor del sesenta y seis por ciento (66 %) corresponderá liquidar el subsidio indicado en el inciso anterior, reducido de acuerdo a la siguiente escala” (Art. 2):

Por Ciento de Incapacidad	Por Ciento a Liquidar
1 a 9 %	20 %
10 a 19 %	40%
20 a 29 %	50 %
30 a 39 %	60 %
40 a 49 %	70 %
50 a 59 %	80 %
60 a 65 %	90 %

*Fuente: Ley 22.674/82*

Amén de amalgamar conocimientos médicos (implicados en el diagnóstico del porcentaje de incapacidad *psicofísica*) y laborales (ese porcentaje disminuye progresivamente las capacidades de llevar a cabo el trabajo civil), la escala propuesta incorpora las catalogaciones de la ley 9.688 sobre accidentes de trabajo que data del año 1913 (y su modificatoria de 1968), reforzando el carácter improvisado de las primeras

<sup>154</sup> Como veremos a lo largo de esta tesis, *no dudar en ofrecer su vida por la patria y la soberanía* se volverá un argumento recurrente.

problematizaciones de gobierno sobre los (hasta allí denominados) ex-combatientes. A su vez, se determinó la *incompatibilidad* del subsidio con los otorgados por leyes 19.349 y 20.281 (que regulan pensiones para gendarmes y prefectos) con lo cual la *extraordinaria* situación enmarca a *personas* (Art. 1) civiles y militares. En esta ley, los beneficiarios son tutelados por el campo militar pero deben ser gobernados mediante mecanismos y criterios civiles, pues la incapacidad se vincula con “el trabajo en la vida civil”. Cabe agregar que esta ley también delimitó un perímetro geográfico como argumento de *auxilio* (haber participado en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y en la Zona de Despliegue Continental) el cual será un aspecto crucial a lo largo de la historia del problema que nos ocupa.

Pero el *apoyo* a los *ex-combatientes* y a los familiares de los caídos en Malvinas también sirve de argumento para otras formas de intervención. Respecto a los primeros, en la reunión del 16 de diciembre de 1982 la Junta Militar resolvió “disponer que el Estado Mayor Conjunto asuma la responsabilidad de centralizar y conducir la relación entre las Organizaciones de ex-Combatientes (sic) y las de Apoyo con las Fuerzas Armadas, a través de una comisión organizada al efecto”.<sup>155</sup> En relación a esta disposición, cabe destacar que las organizaciones de soldados vieron la luz al poco tiempo de finalizada la guerra, aunque todavía no tenían la estructura y organicidad que tendrían más adelante. Una de las primeras organizaciones del país fue el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas (CESCEM) de Ciudad de Buenos Aires, que tuvo su acto inaugural el 26 de agosto de 1982 (Vázquez, 2006) en el Club Italiano de la Capital Federal.<sup>156</sup> A fines de 1982, junto a centros de Corrientes, Chaco, La Plata entre otros se conformó una Coordinadora Nacional (Guber, 2004, p. 150). Para la JM, las organizaciones de ex soldados pasaron a convertirse en un problema de gobierno del afuera, adicional a los *disminuidos*, los familiares de caídos y los ex combatientes individualmente.

El mismo acta incluyó como anexo la “Compatibilización de criterios que deben regir la relación ‘FFAA y Organización de Apoyo a ex-combatientes’”<sup>157</sup> donde se presentó como propuesta crear una comisión interfuerza con el fin de *conducir* a las organizaciones, a la par de establecer y “mantener enlace con las Organizaciones de apoyo a ex combatientes, y obtener el control de ellas, a fin de coordinar su accionar y

---

<sup>155</sup> Acta N° 243. Reunión de la Junta Militar del 16 de diciembre de 1982. Ministerio de Defensa (2014a, p. 133).

<sup>156</sup> Ese día manifestaron una “Declaración de Principios” que entre otras prometían “Honrar pública y permanentemente a los soldados caídos...”; “Solidarizarnos con los excombatientes y familiares de aquellos que regresaron imposibilitados tanto física como psíquicamente”; “Incentivar a todos los sectores de la población a realizar actos solidarios con los ex combatientes...”; “Realizar ayuda material y psicológica a los ex combatientes imposibilitados...” (Lorenz, 2012, p. 219). Estos puntos coinciden, incluso en los términos utilizados, con las acciones previstas por el Ejército en las órdenes especiales de mediados de julio.

<sup>157</sup> Anexo 1. *Supra*. n.: 93.

evitar la infiltración política que pueda incidir negativamente”.<sup>158</sup> ¿Cómo ejercer ese *control y conducción*? La comisión a crearse debía

“Mantener la iniciativa en el enlace de las comisiones” (...) Interiorizarse de los problemas no detectados (...) Encaminar los requerimientos que para solucionar problemas o necesidades de los ex –combatientes, presentan las organizaciones (...) Intervenir en las acciones de carácter público que estas organizaciones pretendan realizar, encaminándoles, orientándoles y facilitándole los trámites para obtención de los medios (...) Mantener informado a la opinión pública sobre las actividades en desarrollo y programadas”.

Estaría formada por un coordinador designado por el Estado Mayor Conjunto, y un oficial superior de cada fuerza. De esta manera, la Junta Militar *reconocía* a las organizaciones de ex soldados como un dato político, como un canalizador de problemas y, en su control, como un modo de regulación del afuera (sobre todo del afuera subversivo y peligroso).

Respecto a los familiares de caídos, el *apoyo* de la Junta también permite formas alternativas de intervención. El 14 de octubre, la Junta Militar trató como uno de los temas de su reunión la realización de un “Monumento a los caídos en Malvinas” que, se estipulaba, sería inaugurado al inicio del gobierno constitucional.<sup>159</sup> En ese mismo marco, el 25 de noviembre la JM propuso al Ministerio de Defensa que se analice “la conveniencia de integrar en una sola construcción conmemorativa el homenaje totalizador del pueblo de la Nación Argentina a sus muertos por la Patria, como un monumento único al espíritu, valor y desprendimiento de los caídos en defensa de la soberanía nacional”. En esos meses, se habían conformado también las primeras organizaciones de padres en un contexto de poca información sobre los muertos y desaparecidos en las islas.<sup>160</sup> Asimismo, en noviembre de 1982, “el gobierno británico presentó una nota a Reynaldo Bignone (donde se) explicaba que en los recientes campos de batalla aún quedaban

---

<sup>158</sup> Las incipientes organizaciones de ex combatientes tuvieron acercamientos a las juventudes políticas de partidos como el Justicialismo o el Partido Comunista. Para entender las relaciones entre ambos sectores ver Guber (2004) y Lorenz (2012). Abordé este tema para el caso de los ex combatientes de la ciudad de Corrientes en Chao (2017).

<sup>159</sup> Acta N° 236. Reunión de la Junta Militar del 14 de octubre de 1982. Ministerio de Defensa (2014a, p. 85). Como veremos, este monumento recién sería inaugurado en 1990.

<sup>160</sup> Como marca Lorenz: “La Junta Militar careció de respuestas para gran cantidad de las consecuencias de la guerra de Malvinas, y los muertos no fueron una excepción (...). El gobierno argentino declaró oficialmente muertos a los desaparecidos de la guerra en los últimos dos meses de 1982. El apresuramiento con que fueron movilizados algunos regimientos, las exigencias del combate, hicieron que la mayoría de los argentinos enterrados en Malvinas fueran sepultados sin identificar... (...). Como un síntoma, el Estado argentino respondió sobre estos muertos del mismo modo en que lo venía haciendo desde hacía seis años sobre las víctimas de la represión ilegal.” (Lorenz, 2012, pp. 128-129). En octubre de 1982 se formó la Comisión Nacional de Padres y Familiares de Combatientes Desaparecidos en Malvinas que abogaba por obtener información sobre quienes fueron declarados como desaparecidos en batalla (Ibíd., p. 135). Para profundizar sobre las primeras posiciones de los padres de desaparecidos en Malvinas, sugerimos Guber (2004).

cuerpos argentinos insepultos que el verano austral estaba dejando al descubierto, y preguntaba qué quería hacer el Estado argentino con ellos” (Lorenz, 2017, p. 121)<sup>161</sup>.

Dicha nota trascendió a la prensa por lo cual la Junta, en su reunión del 2 de diciembre, “resolvió completar el estudio realizado oportunamente por el Estado Mayor Conjunto con representantes de las Jefaturas de Personal de los Estado Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, teniendo en cuenta la publicitación que la prensa inglesa está realizando”.<sup>162</sup> En esa línea, el 16 de diciembre, se decidió “implementar por vía de cada una de las Fuerzas una operación de acción psicológica de persona (sic) a familia o deudos, partiendo de la premisa de conseguir asentimiento de los mismos para que los restos permanezcan en la Isla”. Esta *acción psicológica* sería puesta a funcionar en coordinación durante todo 1983, y mediante ella reaparecía el deseo de regulación de la opinión, similar al del silencio impuesto a los soldados. En ese mismo diciembre, el Estado Mayor General del Ejército, a través de la Jefatura de Inteligencia, circuló un documento de sistematización de acciones en el que se propuso llevar a cabo una campaña para evitar “que la subversión capitalice a su favor el dolor y/o el resentimiento de los familiares de nuestros soldados muertos y desaparecidos”, a lo que agregaba otra “de divulgación de reconocimientos y ‘reparaciones’ que el Estado contempla para los heridos, muertos y desaparecidos en esta gesta heroica”. El año de la guerra cerraba con la estabilización de la importancia política del péndulo (reconocimiento-reparación) para la salida política que se planificaba.

#### **2.4.2. 1983. Reconocimiento y reparaciones**

Para los primeros meses de 1983 el encuadre de problemas y acciones sobre los sujetos implicados en la guerra (ex combatientes y familiares) mostraba con más claridad dos frentes de avance. Por un lado, la necesidad de *reconocimiento* a quienes fueron partícipes de los episodios bélicos, y, por el otro, la importancia de su *reparación-apoyo-auxilio*. Sobre estas dos problematizaciones generales, se llevarían a cabo toda una serie de propuestas de gobierno (al que hemos definido como acciones sobre acciones) con delimitaciones de problemas más puntuales. En lo siguiente, mostraremos una serie de intervenciones acaecidas en el último año del Proceso de Reorganización Nacional

---

<sup>161</sup> Lorenz continúa diciendo que “El gobierno militar contestó recién en enero de 1983: autorizaba a las autoridades británicas a realizar el entierro de sus soldados caídos pero ‘reservándose el derecho a decidir, cuando [fuera] adecuado, acerca del traslado de los restos de los soldados argentinos desde esa parte de su territorio al continente’ (...). En respuesta, el gobierno británico organizó el traslado de los restos de los argentinos a Puerto Darwin...” (Lorenz, 2017, p. 121).

<sup>162</sup> *Supra. n.:* 57.

sostenidas en aquellas dos problematizaciones y los puentes de continuidad que se vinculan con las primeras acciones bajo el gobierno democrático.

El 7 de febrero de 1983,<sup>163</sup> la Junta Militar resolvió una serie de medidas de *reconocimiento* entre las que se destacan

la campaña de acción psicológica (reunión de prensa, oficialización lista de fallecidos y desaparecidos, determinación de la responsabilidad de Gran Bretaña en relación con la inhumación de los muertos en Malvinas, etc.) (...) erigir un monolito y/o denominación de calles en localidades donde residía el combatiente fallecido o desaparecido, decidiéndose que la fecha más conveniente para realizar dicho homenaje es el 2 de abril (...) realizar una ceremonia el día 2 de abril de 1983 en la iglesia castrense STELLA MARIS (sic) (...) que el 2 de abril sea declarado 'DIA DE LAS MALVINAS' (sic), con alcance de feriado nacional.

En esa misma línea, el 2 de marzo,<sup>164</sup> la Junta reforzó estos puntos al decidir que la *conmemoración* del 2 de abril implicaría la *confección de las condecoraciones*; y al repetir las características del homenaje mediante la “erección de monolitos”; la “campaña de acción psicológica” para “lograr la mayor adhesión de la población”<sup>165</sup>; la declaración del día de las Malvinas como feriado; y la fijación de las pautas del primer acto oficial al cumplirse el aniversario del hecho. Se previó que en los actos nacionales se entreguen las condecoraciones (medallas al Muerto en Combate) en las localidades donde haya *deudos*. En ese sentido, el primer plan de homenaje oficial tenía en los *caídos* su principal protagonista. Asimismo, el acta afirmaba la inconveniencia de “realizar la conferencia de prensa sobre muertos y desaparecidos, por estimarse que actualmente no es necesaria ni conveniente”. ¿A qué se refería esta *innecesaridad*?

Como vimos, sobre fines de 1982 la Junta Militar dio curso a una *acción psicológica* para conseguir que los familiares de caídos accedan a que los restos permanezcan en Malvinas. Un documento de la Fuerza Aérea dio cuenta de las razones de esta premisa y la vinculó con la planificación de los homenajes venideros. En un *Estudio de Estado Mayor*,<sup>166</sup> cuyo asunto rezaba “Traslado de restos del personal caído e inhumado en Malvinas”, se partía del problema de la “natural y lógica expectativa en los familiares de los soldados para obtener los restos de sus seres queridos” y se proyectaban dos soluciones: a) “Efectuar el traslado de restos, realizando a su arribo una solemne ceremonia conjunta, y posterior entrega de los mismos a sus familiares”; y b)

---

<sup>163</sup> Acta N° 246. Reunión de la Junta Militar del 7 de febrero de 1983. Ministerio de Defensa (2014a, p. 156).

<sup>164</sup> Acta N° 251. Reunión de la Junta Militar del 2 de marzo de 1983. Ministerio de Defensa (2014a, p. 192).

<sup>165</sup> La cual da un nombre a la guerra llamándola “conflicto armado con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias de Sur y Sándwich del Sur”.

<sup>166</sup> DEHFA. Fondo Colección Malvinas. Caja 12. Carpeta 8.

“Construir un monumento o cementerio (tipo Arlington<sup>167</sup>[sic]) para que en forma simbólica se rindan los honores y respetos a los caídos dejando el traslado de los restos para cuando se produzca la recuperación definitiva de las islas”. Optar por la primera solución, implicaría no sólo negociar con el enemigo, también “quita la posibilidad del incentivo que significa la presencia latente de argentinos enterrados en la tierra patria de las Malvinas”, por lo cual se opta por la segunda ya que, en los términos militares, “logra atemperar las expectativas al brindar a corto plazo un lugar físico para que los familiares puedan honrar y visitar simbólicamente sus muertos pensando orgullosos en la presencia de sus seres queridos en tierra irredenta”. El cuerpo de los muertos también se vuelve un problema de Estado, puesto que “la presencia silente de nuestros Muertos en Malvinas, constituye un hecho irrefutable de soberanía”. Más allá de que el lugar de *honra a la memoria* no fue realizado hasta los 90, lo fundamental es que en el pensamiento militar el cuerpo de los caídos deviene en dato político (robustecido con el argumento de que la segunda solución “pone en pie de igualdad a los caídos en tierra con los desaparecidos en el mar”) que se vincula a la necesidad de *atemperar* las expectativas de los familiares y a su vez la innecesidad de hacerlo público.<sup>168</sup>

El primer aniversario oficial se llevó a cabo el 4 de abril, ya que en 1983 el día 2 coincidió con el sábado de ceniza de la Semana Santa católica. En dicho acto se hizo entrega (en diferentes puntos del país) de las medallas establecidas por decreto 577/82 sancionado el 15 de marzo. En ese decreto, la totalidad de desaparecidos es acreedora de la medalla al *Muerto en Combate* con lo cual oficialmente se pone en pie de *igualdad* a fallecidos con aquellos cuyo paradero se desconocía. El decreto reconoció a 778 personas (oficiales, suboficiales, soldados conscriptos y civiles) en las cuatro categorías establecidas por la ley 22.607 (cruz al valor, medalla al valor, a los heridos y a los muertos), de los cuales 597 fueron categorizados como *muertos* y las medallas fueron entregadas a sus deudos. En los meses subsiguientes se incluyó y excluyó a varias personas (se modificó el status de condecoración), lo cual muestra el poco control sobre las listas que aún poseían las Fuerza Armadas.<sup>169</sup> Asimismo, el acto oficial se enmarcó en

---

<sup>167</sup> El documento hace referencia al cementerio militar de Arlington, situado en la ciudad de Washington, Estados Unidos, que ostenta la famosa tumba al soldado desconocido.

<sup>168</sup> Este texto data de enero de 1982 y acompañó el estudio que sostuvo la respuesta que el gobierno de facto dio a los británicos sobre los restos de argentinos en Malvinas. El 19 de febrero de ese año, el cuerpo de militares ingleses que aún quedaban en Malvinas organizó un entierro formal bajo parámetros militares cerca del Puerto de Darwin, situado en la Isla Soledad. En 2017 el diario Infobae de la Ciudad de Buenos Aires hizo público un fragmento de imágenes y audio sobre la ceremonia. Infobae, “Documento histórico: así enterraron los soldados británicos a sus pares argentinos caídos en Malvinas”, 23 de abril de 2017. Disponible en <https://www.infobae.com/sociedad/2017/04/23/documento-historico-asi-enterraron-los-soldados-britanicos-a-sus-pares-argentinos-caidos-en-malvinas/Consulta> el 21 de enero de 2018.

<sup>169</sup> Entre los decretos que excluyen se encuentran el 1553/83 del 24 de junio y el 2681/83 del 14 de octubre; mientras que los inclusivos fueron el 1554/83 del 24 de junio, el 2281/83 del 6 de septiembre y el 2923/83 del 7 de noviembre. Ya en democracia, se continuó con el proceso de reconocimiento fundado en la acción inicial

el establecimiento del 2 de abril como el “Día de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur” y su condición de feriado nacional, cuyo fundamento se sostuvo en dos partes: “recordar y reafirmar los legítimos derechos de la Nación sobre esos territorios” y “honrar la memoria de quienes cayeron en su recuperación y defensa”. Los *muertos en combate* o *caídos en la recuperación* de Malvinas se erigen en el pensamiento del gobierno de facto como una presencia *latente* y *silente* homogénea y sin fisuras, tanto desde la simbología militar (condecoraciones) y como en la patriótico estatal (el feriado nacional).

Mientras asumía la *responsabilidad* por su actuación en la “lucha contra el terrorismo” mediante la aprobación del Documento Final, la Junta Militar también decidió, el 28 de abril de 1983, realizar un homenaje a los *caídos* en el Belgrano, “en el lugar del hundimiento” mediante un viaje con una comitiva integrada “exclusivamente con familiares directos de quienes han fallecido en las operaciones desarrolladas en el Atlántico Sur”. El argumento base eran las *razones humanitarias*, mientras que se continuaban “analizando las posibilidades y oportunidades de realización de un viaje a las Islas Malvinas, para rendir homenaje a los caídos por la Patria y que están sepultados en ese rincón de nuestro territorio”.<sup>170</sup> Meses más tarde, el gobierno de los *deudos* actualizó su importancia en la ley 22.944,<sup>171</sup> que modificó la ley 17.531, sobre excepciones al servicio militar obligatorio (SMO), incluyendo a “los hermanos del ciudadano que haya perdido la vida por acto de servicio, mientras estuvo incorporado en alguna de las Fuerzas Armadas cumpliendo el servicio militar” (Art. 2). Ese *acto de servicio*, según el fundamento del Ministro de Defensa (Julio Martínez Vivot), “contempla (...) la situación de aquellos hermanos de soldados que han encontrado la muerte en la lucha contra la subversión o durante el reciente conflicto en Malvinas”.

¿Cuál era el problema en cuestión que ameritaba dicha excepción a realizar el SMO? La respuesta fue la protección del *núcleo familiar* que “ha contribuido suficientemente con su cuota de sacrificio para con la Patria (por lo que) resultaría justo y equitativo posibilitar que los hermanos del fallecido permanezcan junto a los suyos, evitando una nueva ausencia (temporaria pero cierta, y en no pocos casos, gravosa), motivada por el cumplimiento de sus obligaciones militares”. Tres elementos se destacan en este instrumento legal. El primero, la homologación de las *guerras* que tanto hincapié hizo la Junta para su salida política (cuyo contacto vimos también en el aspecto

---

de la Junta Militar con dos decretos: el 2/84 del 2 de enero de 1984, y el 2084/86 del 11 de noviembre de 1986 donde se realiza una nueva lista de beneficiarios de estas distinciones. Para ese año, los condecorados bajo la ley 22.607 llegaron a 885, completando la lista oficial de 649 muertos en combate.

<sup>170</sup> Finalmente dicho viaje no pudo realizarse por cuestiones de seguridad. Ver Lorenz (2012).

<sup>171</sup> BORA N° 25.279 del 17 de octubre de 1983.

experiencial del ethos militar);<sup>172</sup> el segundo, es que muerte y familia se erigen en un núcleo casi indivisible en esos primeros meses de posguerra; y tercero el carácter *ciudadano* del servicio militar obligatorio lo vuelve un elemento importante para mostrar el *reconocimiento* de los gobernantes al *sacrificio* de los gobernados, puesto que, hasta su modificación en los 90, el SMO participó activamente en la cotidianidad de las familias argentinas con hijos varones.

Por otra parte, en el plano de las acciones de *apoyo* o *reparación*, la OECJE 778/83<sup>173</sup> de enero de 1983, creó el Departamento VIII denominado “De apoyo a excombatientes del Ejército”, donde se volvió a ubicar los objetivos de las órdenes anteriores: *centralizar* los requerimientos y *necesidades* de ex-combatientes y familiares, *solucionar* “problemas laborales, educacionales, de vivienda y sociales” (y) “orientar a excombatientes y sus familiares sobre los procedimientos a seguir para la solución de los problemas planteados”, entre otros. En la misma línea, la OECJE 783/83<sup>174</sup> emitida en abril, presentó como objetivo de conducción e intervención la “recuperación moral y física de dichos excombatientes y la consolidación de su vinculación espiritual con la INSTITUCIÓN (sic)”. El problema nuevamente es evitar “que personalidades u organizaciones con fines políticos o ideológicos puedan instrumentarlos para los propios fines” (y dar) “mayor dimensión hacia el personal discapacitado como consecuencia de las heridas sufridas y los familiares directos de muertos y desaparecidos del conflicto”.<sup>175</sup> Entre algunas de sus *misiones* se encontraban “apoyar al personal discapacitado para su inserción en el medio social” (...) “implementar medidas para mantener contacto permanente y favorecer la integración de los ex-combatientes con los núcleos de reservistas (...) neutralizando la acción de organizaciones políticas”,<sup>176</sup> y una ligada al Acta N° 243 de fines de 1982: “apoyar a las organizaciones de ex-combatientes de cada

---

<sup>172</sup> Incluso en el acta del 14 de abril, como parte de la campaña mediática discutida por la Junta Militar, con el objetivo de “reforzar el prestigio” de las FF AA se planificó “destacar acciones positivas y valor personal-protagonistas combates Atlántico Sur (sic)”, mientras que el siguiente punto en la lista fue “reafirmar la legitimidad en la Lucha Contra el Terrorismo (sic)”.

<sup>173</sup> SHE. FDCEM. Caja 2. Carpeta 5.

<sup>174</sup> *Ibíd.*

<sup>175</sup> Para Rosana Guber, las razones de esta preocupación por parte de la Junta Militar “tenían que ver con el replanteo de las relaciones entre militares y entre militares y civiles tras la rendición. El temor a actos de insubordinación de parte de quienes fueran los subalternos en el campo de batalla estaba a la orden del día. (...) Las nociones de autoridad y obediencia que sustentan la cadena de mandos en una institución militar estaban en seria crisis. (Guber, 2004, pp. 35-36) (...). Y agrega: “...los comandantes temían que estos jóvenes hicieran alarde de su presencia en la guerra a través de anécdotas sobre lo ocurrido en el frente.” (p. 37).

<sup>176</sup> En este contexto se creó la Casa del Veterano de Guerra como espacio de contención de los ex-combatientes. Dicho lugar fue puesto en funcionamiento por iniciativa de las Fuerzas Armadas en un local donado por la Liga de Amas de Casa y patrocinado entre otros por Amalia Lacroze de Fortabat. Oficiaba de casa de tránsito para viajeros del interior, y no estaba cerrada a cuadros de FFAA. Además, contaba con la presencia asidua de altos mandos (Lorenz, 2012, p, 227).

jurisdicción, previa evaluación de sus posibles implicancias políticas” para lograr el objetivo interior.

Ante los *problemas sociales* que requerían medidas de *inserción, recuperación e integración*, el Ministerio de Trabajo (encabezado por Héctor Villaveirán) creó el 26 de mayo, por Resolución 487/83 (no publicada en el BORA),<sup>177</sup> el “registro de Empleo Especial para ex-combatientes del Atlántico Sur en el organismo competente de este Ministerio (servicio Nacional de Empleo)”. En sus considerandos, la resolución planteó la necesidad de que el Estado *centralice* las solicitudes y “la existencia de vacantes disponibles a cubrir por los organismos y empresas del Estado”. El puente entre ambas se daría a partir brindar “tratamiento preferente a las cuestiones laborales que planteen los ex-combatientes (...) según las respectivas competencias que tienen”. Ese carácter *especial y preferente*, utilizado para señalar a los ex combatientes, parece replicarse en cada argumento que verse sobre la intervención estatal. Tal es el caso de algunos señalamientos de la actuación del Ejército en las *medidas de apoyo* consignadas en la Sección V del Tomo I del Informe Oficial (aparecido en agosto) en donde se dio cuenta del plan de centralización y apoyo proyectado desde el fin de la guerra, a modo de síntesis de las órdenes especiales que hemos visto hasta aquí, a lo que se agregó la misión de descentralizar las acciones en las Brigadas de distintas jurisdicciones (conocidas bajo las siglas GGUUBB) “manteniendo contacto directo con los gobernadores, intendentes y empresarios” (Ejército Argentino, 1983, p. 176). El resto de los *problemas* perduran en su continuidad: recuperar moral, psíquica y físicamente; necesidades espirituales y materiales; reconocimiento; fondos, medicamentos, prótesis; ubicación laboral y educacional; etc.

Asimismo, el anexo 89 del Tomo II (destinado a informes y documentos) da cuenta de las “estadísticas de medidas de apoyo a veteranos de guerra” prestadas en tres planos. El *subsidio extraordinario* (ley 22.674), donde se presentó el pago a 235 miembros del “personal herido” y a 202 “deudos del personal muerto” al 8 de agosto de 1983. El segundo plano tiene que ver con lo laboral; por un lado los “requerimientos formulados a organismos oficiales y empresas” cuyo total asciende a 2.387. Entre las instituciones se encuentran: CONAMA (Comisión Nacional Malvinas) y las empresas estatales ENCOTEL Y ENTEL (telefonía), YPF (petrolífera), Ferrocarriles Argentinos, Policía Federal, Municipios, Ministerios, entre otros. Por el otros, el documento muestra las 1039 “designaciones comunicadas” de las cuales 677 corresponden a ENTEL, 98 a SEGBA (Servicio Eléctrico del Gran Buenos Aires), 70 a ENCOTEL, 51 al Banco Provincia de

---

<sup>177</sup> Ministerio de Trabajo. Biblioteca “Dr. Juan Biallet Masse”. Memoria histórica del Ministerio de Trabajo. Normativa. Agradezco al VGM Daniel Gionco por facilitarme el acceso a este documento.

Buenos Aires, entre las que mayores números de excombatientes absorbieron. El tercer plano corresponde a la salud, que señala al personal atendido por los Hospitales Militares también antes del 8 de agosto. El dato asciende a la módica cifra de 57 personas en atención,<sup>178</sup> de las cuales 23 estaban *hospitalizados* y 34 atendidos en *consultorios externos*. Estos tres planos se entrecruzarán en las últimas medidas del régimen militar referentes a los excombatientes y los familiares de caídos, mostrando los grados de contactos que tienen con respecto a lo *social*.

En cuanto a los *deudos*, el 23 de noviembre de 1983 se aprobó la ley 22.986<sup>179</sup> donde se instituyó un “régimen de excepción para el otorgamiento de beneficios pensionarios a los derecho-habientes del personal de la Marina Mercante fallecido a consecuencia de las acciones bélicas”. En dicho instrumento legal se postulaba como un problema la existencia de quienes,

sin tener estado militar y que por consiguiente no se hallaban comprendidos en las disposiciones legales que, previendo las contingencias como las que nos ocupa, amparen el hogar del militar fallecido en combate, brindaron voluntariamente patrióticos y abnegados servicios, imprescindibles en plena zona de guerra, haciéndose merecedores de la más profunda gratitud de la Nación. (Art. 1)

En este caso se trata de la primera ley exclusivamente destinada a civiles que obraron como personal de apoyo, y partió de diagnosticar (instituir como problema) el deterioro económico sufrido por las familias del personal fallecido ya que las mismas habían contraído obligaciones o cumplían con un estilo de vida que podían solventar con los haberes que los causantes ingresaban al seno del hogar, ahora privado de este apoyo, lo que sumado al dolor que significa la desaparición física del ser querido, justifica que el Estado acuda a su ayuda.

Se desliza una intervención estatal sobre *el hogar* mismo como unidad de importancia<sup>180</sup>. Como elemento técnico adicional, el haber percibido sería el 100% del máximo de jubilación que hubiere recibido, y los deudos (derecho-habientes en este caso) requieren la comprobación por medio del Comando en Jefe de la Armada de que su fallecimiento fue en circunstancias bélicas. La ayuda del Estado intenta suplir el ingreso laboral del

---

<sup>178</sup> Rosana Guber dirá que “...el sistema de salud de las Fuerzas Armadas demostró no estar preparado para absorber tamaña demanda” representada en la gran cantidad de veteranos que necesitaban atención (Guber, 2004, p. 43).

<sup>179</sup> BORA N° 25.308 del 25 de noviembre de 1983.

<sup>180</sup> Para un estudio sobre el *hogar como problema* centrado en la aparición y desarrollo de la *domesticidad* como objeto de intervención y reflexión en Argentina entre fines del siglo XIX y mediados del XX, recomendamos Aguilar (2014)

núcleo familiar que fue arrebatado con la muerte, y que en su carácter no-militar carecen de medidas previas que los amparen.

Días después, el 7 de diciembre, se sancionó la ley 23.017<sup>181</sup> dirigida nuevamente a *ciudadanos* disminuidos para el trabajo tras acciones bélicas. Mediante ese instrumento se otorgó “una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un (1) haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia” (Art. 1) a un conjunto finito de personas (25) incluidas en una lista. Al igual que los deudos de los marinos mercantes, el elemento técnico que definió el pago (en este caso una *pensión graciable*<sup>182</sup>) es la jubilación, que permite ligar trabajo y salud configurando un problema (menos salud es igual a menos trabajo y más necesidad de intervención estatal), el mismo de la ley 22.674 (de 1982) pero sin las graduaciones y grados de diagnóstico que esta requiere. La novedad de estas dos últimas leyes está dada por su vinculación a las cajas previsionales, el corrimiento presupuestario del área de Defensa y la equivalencia (nos referimos al monto que se toma como parámetro para otorgar el beneficio) a un aspecto netamente civil y laboral, de allí que se señale la *incompatibilidad* respecto de otro beneficio previsional que parta de “las mismas causales” (Art. 2). La última acción respecto a Malvinas de Reynaldo Bignone como presidente de facto fue la firma del Decreto 3278/83 el 9 de diciembre<sup>183</sup>, un día antes de la asunción del presidente electo por sufragio, Raúl Alfonsín (Unión Cívica Radical, en adelante UCR), que prorrogó “sin plazos el Fondo patriótico para gastos de indemnización” para aquellos “afectados psicofísicamente y a los familiares de las víctimas caídas”.

Las prácticas de gobierno emergentes en esos años fueron marcando una subjetivación ambigua respecto de quienes fueron movilizados al Sur insultra entre abril y junio de 1982, dotándolos de heroicidad militar a la par de marcarlos como necesitados de intervención estatal para continuar en el *medio civil*. Los cimientos construidos por un gobierno ilegítimo, antidemocrático, autoritario y criminal alrededor del veterano como un

---

<sup>181</sup> BORA N° 25.318 del 12 de diciembre de 1983.

<sup>182</sup> Creada como atributo legislativo en 1942 (ley 12.821), las pensiones graciales son pensiones no contributivas otorgadas por el Congreso para casos particulares y excepcionales donde los beneficiarios no puedan cubrir sus necesidades básicas. Su adjudicación queda a decisión del Parlamento, y originalmente (en 1944 por el Decreto ley 17.923) se otorgaba a personas que hayan cumplido un servicio excepcional a la Nación, a quienes hayan muerto en actos de servicio (que incluía a conscriptos bajo bandera, actos militares, guerras u otros servicios), o si percibían una ínfima pensión por viudez. En 1948 se incluyó a *veteranos* previos a 1870, a combatientes y ciudadanos bajo bandera inválidos, y aquellos incapacitados para trabajar por atentados políticos (ley 13.337). La base de esta pensión es el pedido expreso del interesado, la determinación del monto que queda a potestad del Congreso (aunque se establecieron pagos mínimos en los años 60), y dependen presupuestariamente de las *rentas generales* de la Nación. Como señalan Centrágolo y Grushka (2008) estas pensiones, si bien “están presentes en otros países, nunca alcanzan cifras tan significativas como en Argentina, ni en cantidad ni en montos” (p. 26).

<sup>183</sup> BORA N° 25.327 del 23 de diciembre de 1983.

problema de Estado serán difíciles de modificar en los años siguientes. Al iniciar la primavera democrática el problema del veterano de guerra había desplegado un grado de acumulación originaria a partir de acciones del gobierno militar, cuyas condiciones resultarían cruciales en los tiempos venideros<sup>184</sup>.

---

<sup>184</sup> Para una síntesis de los documentos utilizados en este capítulo consultar Anexo 1.

## CONCLUSIONES A LA PRIMERA PARTE

Como desarrollamos en el primer capítulo el gobierno de los otros y de uno mismo inicia con la pregunta por cómo gobernar, y la gama de respuestas a ese interrogante nos permite comprender los problemas planteados como el motor de lo político. Bajo estos presupuestos, en el capítulo 2 intentamos exponer las condiciones de emergencia de dos problematizaciones que nacieron intrincadas pero que fueron configurando modos propios de resolverse y replantearse. Pudimos ver en la singularidad de las prácticas emergentes (plasmadas en textos prácticos) la dislocación entre qué hacer con la posguerra desde el gobierno de lo militar (su *ethos*), y qué hacer con ella desde el gobierno de lo civil. Esto, atento a que el Estado, sus instituciones, sus leyes y sus funcionarios se encontraban bajo el mando de una Junta Militar por lo que muchas veces esos *gobiernos* podían imbricarse.

Denominamos *la guerra hacia adentro* al conjunto práctico de textos que presentaron como problema a la necesidad de reestructurar las Fuerza Armadas y mostrar su importancia hacia el afuera a partir de resaltar la *experiencia* bélica como objeto de conocimiento y valorización. El control sobre esa experiencia y la capacidad de gobernarla (y sobre todo mostrar a los civiles que esa capacidad existe y es factible de realizar) se volvió un imperativo para la Junta Militar, al nivel de generar el silenciamiento de un documento (el *Informe Rattenbach*) que ponía oficialmente en duda los atributos políticos y militares de quienes encabezaron todo el Proceso de Reorganización Nacional (y no sólo la guerra). Asimismo, esa experiencia desobjetivizó a los individuos que deberían portarla, mostrándose como un objeto colectivo, una suerte de imaginario militar que parte de lo que cada uno realizó en el frente, pero que pierde autoría al momento de ingresar en la grilla de preguntas, clasificaciones y sugerencias del cuerpo de interrogadores, y de quienes encabezaron las comisiones de análisis. Quizá uno de los rasgos de esta decisión sea la expiación de culpas; pero también es necesario marcar que, más allá de intenciones y disputas entre agentes (que como aclaramos en el capítulo 1 no gravitan *per se* en nuestro trabajo), consideramos que el *ethos* militar (esa estabilización de problematizaciones propias del gobierno puertas adentro) se actualizó en las prácticas que resaltamos, mostrándose como la salida netamente militar a un problema político-civil.

Entonces, una de las caras del intento de continuidad de los mandos militares (su amnistía, concertación y reconciliación; en síntesis, su plan de impunidad) durante la democracia venidera fue mostrar que aún podían gobernar aquello que de lo que eran expertos, pese al *revés militar*. En esa red de textos, cuyas singularidades son claras, emerge una regularidad centrada en la experiencia, cuyo rasgo distintivo es una suerte de transhistoricidad de la cuestión militar, en el sentido de mostrar que es parte de una tradición (por el lenguaje usado para informarla o por la puesta en circulación en institutos y liceos) pero que a su vez permite la transformación en la continuidad.

*La guerra hacia afuera* es la manera en que dimos coherencia a las primeras prácticas que se ocuparon de los combatientes, pero sin intervenir sobre su experiencia sino en lo que les sucederá una vez que vuelvan del frente y se reincorporen a su vida (especialmente a los civiles). Vimos cómo alternaron entre *héroes* y *necesitados de apoyo*, además de incluir en esa pregunta sobre el futuro a los familiares de los muertos (y a los mismos muertos también). Desde los primeros días de posguerra (a mediados de julio), y antes de que inicien las movilizaciones de demandas (encabezadas primero por padres y madres de soldados desaparecidos, luego por las mismas organizaciones de excombatientes), los militares soñaron un campo posible de apoyos plasmados en lo que llamamos *soluciones clásicas* (también podríamos decirles *respuestas clásicas*): trabajo, subsidios, educación, vivienda, salud.<sup>185</sup> Tempranamente, pero luego de solicitarles que silencien sus experiencias, ubicaron a los veteranos –sobre todo civiles– en el marco de los problemas sociales.

A su vez, la práctica militar con miras a lo civil problematizaba el reconocimiento como argumento de intervención, también bajo soluciones típicas (condecoraciones, homenajes) pero marcando grados de inclusión (y por ende de exclusión). Esto se dio al definir quiénes son *ex-combatientes* o *veteranos* (ambos términos fueron utilizados en los *textos políticos* que analizamos), al incluir a *deudos* y al marcar merecedores de condecoraciones. También la línea del reconocimiento se conformó en el deseo de control y centralización de las organizaciones, o con el manejo de los cuerpos que yacían en las islas y los desaparecidos en las acciones de batalla. El pensamiento político de los militares del Proceso configuró una acumulación originaria de *problemas* referentes a los

---

<sup>185</sup> En este sentido, es interesante lo que remarca James Diehl con respecto a la universalidad de *problemas* que encaran todos los veteranos de todas las guerras (pese a su generalidad merece la mención por la coincidencia con nuestro señalamiento): “Los problemas que enfrentan los veteranos en las sociedades de posguerra son universales y de importancia universal. Incluyen la compensación por las discapacidades relacionadas con la guerra, la reinserción en el mercado de trabajo, las pensiones para los soldados profesionales y la reintegración en la sociedad de los prisioneros de guerra” (Diehl, 1993, p. 2). No obstante, creemos que esa universalidad se diluye en las concreciones históricas que se activan en la posguerra.

veteranos que se conectarán durante los 35 años posteriores y de los que pocas novedades pueden remarcarse.

En las siguientes páginas abonaremos esta hipótesis desde las dos problematizaciones destacadas: problematizaciones de reconocimiento y problematizaciones sociales. En las primeras, constituiremos una red familias de problemas que van configurando respuestas sobre qué es *reconocer* desde el Estado, las que incluirán aspectos subjetivos (quiénes son, quiénes los representan), cognoscitivos y simbólicos (qué se sabe sobre ellos, cómo homenajearlos), y físico corporales (qué sucedió con sus cuerpos –vivos o muertos– durante la guerra). Mientras que, en las segundas, nuestros *textos políticos* nos llevarán a las preguntas por la recuperación, reintegración o inserción *social*, es decir nos pondrán muy cercanos a la pregunta política por cómo no excluir a esos individuos que lucharon en nombre del Estado argentino. Ensamblaremos las redes de problemas al interior de cada problematización, mostrando su eventualidad, regularidad y metamorfosis durante los años posteriores a la caída de la cúpula militar<sup>186</sup>.

---

<sup>186</sup> Pese a su valor de conocimiento, en esta tesis las prácticas ligadas al ethos militar en relación a Malvinas tienen su límite en 1983. Las razones, como ya fueron explicadas, parten de nuestro objetivo de investigación centrado al gobierno estatal (civil, y puntualmente ejecutivo y legislativo) por lo que los aspectos de aquella dislocación culminan con la retirada de la Junta Militar en diciembre de 1983.

## Segunda parte

# PROBLEMATIZACIONES DE RECONOCIMIENTO

...los 'grandes problemas sociales' son vividos cada vez más como heridas personales.

Pierre Rosanvallon, *Sociología del reconocimiento*

### 1. Introducción

En coincidencia con la dualidad que mencionamos en el capítulo 2, entre las preguntas por el reconocimiento y la recuperación/reintegración de los veteranos, Serge Paugman señala que los vínculos sociales se definen en dos dimensiones:<sup>187</sup>

La *protección* que remite al conjunto de soportes que el individuo puede movilizar frente a los avatares de la vida (recursos familiares, comunitarios, profesionales, sociales...); y el *reconocimiento* que remite a la interacción social que estimula al individuo al proveerle de la prueba de su existencia y de su valor a través de la mirada del otro o de los otros. La expresión "contar con" resume bastante bien lo que el individuo puede esperar de su relación con los otros y con las instituciones en términos de protección, mientras que la expresión "contar para" expresa la expectativa igualmente vital, de reconocimiento. (2012, p. 2. *Cursivas nuestras*).

Aunque su mirada esté puesta en los sujetos y sus interacciones, Paugman tipifica una serie de conexiones donde ambas dimensiones se despliegan: filiación, participación electiva, participación orgánica y ciudadanía. En esta introducción nos interesa marcar la importancia de los últimos dos en el marco del reconocimiento como problematización (sobre la protección o reintegración nos ocuparemos en la tercera parte de esta tesis). Para el autor, los vínculos de organicidad y ciudadanía tienen que ver con los grados de estima y respeto a los derechos, ligados especialmente al plano de lo estatal y jurídico (los dos primeros tienen que ver con vínculos afectivos primarios). En ese sentido, otros autores que se preguntan por la noción de reconocimiento también pusieron de relieve la importancia del término en la manera en que se constituyeron el derecho y las intervenciones del Estado. Axel Honneth, por caso, destaca como *formas de reconocimiento* al respeto moral y a la solidaridad entendidos como los modos en que se

---

<sup>187</sup> En cierta medida, respecto a esto también coinciden Fraser y Honneth (2006) al poner de relieve la discusión entre redistribución y reconocimiento.

tramitaron las luchas por reconocimiento con respecto a la igualdad de derechos universales (moralmente todos merecemos ser respetados) y a la valoración por algo destacable en nuestra comunidad (solidariamente, merecemos ser estimados) (Honneth, 1997b). Llama a estas dos formas *relaciones de derecho y comunidad de valor* (hay una tercera que son las *relaciones primarias* como el amor y la amistad) cuyos *modos de reconocimiento* serán la *atención cognitiva* y la *valoración social* (Honneth, 1997a, p. 159). Para el autor, es ese el escenario donde se dan las *luchas por el reconocimiento*.

Por su parte, Charles Taylor señala que en el momento en que las sociedades occidentales empezaron a preguntarse por el reconocimiento también surge la pregunta por la *autenticidad* del merecimiento. En momentos donde el honor tenía una carga de herencia y estatus social (Taylor, 2009), la autenticidad apareció como emergente de un nuevo tipo de pregunta de los seres humanos sobre sí mismos y su propio gobierno moral. En tanto, es Paul Ricoeur quien intenta una reflexión de mayor generalidad sobre el reconocimiento (se interesó por producir una problematización filosófica sobre la noción) señalando la importancia de la *marca o señal* de esa autenticidad, como un marca de verdad y conocimiento en el reconocimiento (Ricoeur, 2006, pp. 20-21). A la par, la dualidad entre la actividad del reconocimiento (ser capaz de reconocer objetos, personas, a sí mismo) y su pasividad (ser objeto de reconocimiento, ser *reconocido*) son modos históricos de entrada política del reconocimiento y sus merecimientos, cuando antes no pasaba de un acto de conocimiento y significación.

*Valoración, vinculación, estima, respeto, derechos, dignidad, solidaridad, autenticidad, diferencias, merecimientos*, son términos que conectados por los autores, quienes discuten además sus relaciones con la noción de identidad. En este sentido, nuestra inscripción a la analítica de la gubernamentalidad nos lleva a prestar atención en la subjetivación<sup>188</sup>, es decir los atributos personales que se ligan a las invenciones de problemas y que permiten delimitar un perímetro subjetivo de gobierno (objetivar a los sujetos como objetos de gobierno). Por lo tanto, la lucha por el reconocimiento no gravitará al nivel de las marcas de reconocimiento producidas por los *textos políticos* que componen nuestro corpus. Tampoco será esta una reflexión sobre construcciones

---

<sup>188</sup> En algunas de sus reflexiones sobre la subjetivación, el poder y las luchas de los colectivos, Foucault dirá: “Esta forma de poder se aplica a la inmediata vida cotidiana que categoriza al individuo, le asigna su propia individualidad, lo ata en su propia identidad, le impone una ley de verdad sobre sí que está obligado a reconocer y que otros deben reconocer en él. Es una forma de poder que hace sujetos individuales. Hay dos significados de la palabra sujeto: por un lado, sujeto a alguien por medio del control y de la dependencia y, por otro, ligado a su propia identidad por conciencia o autoconocimiento. Ambos significados sugieren una forma de poder que subyuga y sujeta. Por lo general, se puede decir que hay tres tipos de luchas: una contra la forma de dominación (étnica, social y religiosa); otra contra las formas de explotación que separan al individuo de lo que produce; y una tercera contra lo que liga al individuo a sí mismo y lo somete a otros en esta forma (lucha contra la sujeción, contra formas de subjetividad y de sumisión)” (Foucault en Dreyfus y Rabinow, 2001, p. 245).

identitarias o *políticas de memoria*,<sup>189</sup> sino un espacio donde destacaremos las formas en que las prácticas de gobierno tuvieron en el *reconocimiento* de los veteranos un apoyo para proponer modificaciones sobre sus vidas, y soluciones a sus problemas.

En lo que sigue, abordaremos esta segunda parte desde cuatro capítulos centrados en las nociones de: a) la *autenticidad*, es decir la aparición de la pregunta por quién es y quién merece ser reconocido como veterano; b) la *estima* y *el honor*, y los problemas vinculados a los homenajes y reparaciones históricas, es decir lo que llamaremos la *gratitud*; c) la *dignidad*, focalizado especialmente en las preguntas y problemas relacionados con los cuerpos de los veteranos –vivos y muertos- y su paso por la guerra; y d) el *desconocimiento* y la *regulación*, centrados en aquellas prácticas que resaltaron la necesidad de *conocer* la situación de los veteranos y de señalar un ente *reconocido* por el Estado para hacerlo.

---

<sup>189</sup> Ashplants, Dawson y Roper (2000) definen las políticas de memoria como “la contestación del significado que se produce dentro y entre estas diversas formas y prácticas (los autores se refieren a conmemoraciones públicas, testimonios y representaciones culturales), y la lucha (desigual) por instalar recuerdos particulares en el centro de un mundo político cultural, a expensas de otros que son marginados y olvidados” (p. XI). Para un análisis de los usos del término ver, Besse y Escolar (2012). Para su vinculación con los estudios sobre posguerra, consultar el *estado de la cuestión* desarrollado en la introducción de esta tesis.

### Capítulo 3

## AUTENTICIDAD.

# ¿QUIÉN ES VETERANO DE LA GUERRA DE MALVINAS?

Hay una vuelta al lenguaje de la 'autenticidad' que, como otras formas de esencialismo, propone una identidad cultural idéntica a sí misma, con una continuidad esencial a lo largo del tiempo y postulada como fundamentalmente distinta de otros sujetos históricos.

Stuart Hall y Paul du Gay, *Cuestiones de identidad cultural*

En sus primeras palabras a la Honorable Asamblea Legislativa, el 1 de mayo de 1984, el presidente Raúl Alfonsín (UCR) mostró la imposibilidad de esquivar a la guerra de Malvinas como tema político de trascendencia, y la oportunidad de inscribir su posicionamiento al respecto como nuevo mandatario argentino.<sup>190</sup> El presidente apeló al recurso de la coincidencia histórica para mostrar vías de afectación de los argentinos con la fecha de su alocución, por lo cual vale la pena reproducirlo en su totalidad:

El 1° de Mayo tiene para los argentinos un significado múltiple. Marca el momento en que el Poder Ejecutivo, dentro del principio constitucional de separación de los Poderes, informa al Congreso de la Nación las grandes líneas de su acción de gobierno, define propósitos para el cumplimiento de su mandato y da cuenta al pueblo y a las provincias, en las personas de sus representantes, del estado de los asuntos públicos.

En la fecha se recuerda con gratitud a los Constituyentes que sancionaron la Constitución Nacional en 1853, cuya inspiración y sabiduría son fuente de orientación permanente en la marcha de la República hacia sus grandes destinos en paz, unión y democracia.

Tiene el 1° de Mayo un sentido especial para los trabajadores. Es una fecha que ellos han consagrado para reclamar contra la injusticia, y prometerse fraternalmente eliminarla por el camino del trabajo y la valorización de su presencia política.

Y este 1° de Mayo agrega además un sentimiento entrañable. Recuerda el acto bautismal sellado con sangre en defensa del honor nacional. En su virtud, quienes fueron a la batalla para morir como valientes, mostraron coraje al servicio de la patria. Permitieron que las glorias de nuestra historia quedaran sin mengua y pudiera renovarse el compromiso del

---

<sup>190</sup> Durante la guerra, y pese a un apoyo inicial, Alfonsín fue uno de los primeros políticos argentinos en distanciarse del clima fervoroso que se vivía en el país (Guber, 2001; Lorenz, 2012).

pueblo con sus ancestros, que en similares circunstancias supieron morir con gallardía y determinación.<sup>191</sup>

República, justicia e historia; democracia, política, trabajo y linaje; estas fueron las formas que eligió Alfonsín para enmarcar a quienes combatieron en Malvinas dentro los parámetros democráticos que intentaban instituirse luego de los horrores del Proceso de Reorganización Nacional. Los muertos del Belgrano fueron la puerta de entrada del reciente gobierno para reconocer públicamente que Malvinas era un problema ineludible. ¿Pero qué sucedía con los vivos? ¿Cómo ingresaron a las prácticas políticas? ¿Bajo cuáles parámetros fueron pensados? En este capítulo desarrollaremos algunos modos en que se problematizó a la población de sujetos que formaron parte de las Fuerzas Armadas Argentinas durante el conflicto en los archipiélagos del sur y que con el tiempo se denominarían excombatientes o veteranos. Nos interesa explorar su ingreso como objeto de pensamiento político, centrándonos en el modo en que se reconoció en distintos momentos la autenticidad de su participación, se los incluyó bajo un perímetro y, por ese acto, se excluyó a otros. Como dijimos, cada práctica de gobierno requiere un modo de delimitación de los sujetos a gobernar, no obstante, en estas líneas nos focalizamos en aquellas donde esa delimitación es especialmente puesta en cuestión.

### 3.1. Conscriptos, combates y zonas

Como señalamos en el capítulo anterior, en julio de 1982, a través de la OECJE 763/82 se definió por primera vez que debía considerarse *excombatientes* a todo personal que haya participado de las operaciones, sea militar, civil o conscripto, dando *prioridad* a estos últimos y sus familias. Esta amplitud se repite en las indemnizaciones de la ley 22.674/82 sobre incapacidades psicofísicas, en la cual no se discrimina entre cuadros militares y ciudadanos en armas. No obstante, hay una línea de corte entre ambas condiciones a partir de la ley 19.101 que regula el universo profesional de la carrera militar (e incluso el de la *reserva* que se componía de militares retirados, y sujetos que hayan hecho el liceo o el servicio militar obligatorio) los retiros e indemnizaciones por actos de servicios –tanto en tiempos de paz como en los de guerra–, y los familiares con derechos a pensiones de retiro en caso de fallecimiento. En sí mismo, no hay una definición sobre la veteranía, o una línea de corte con la vida militar (salvo las bajas), y por supuesto en

---

<sup>191</sup> Mensaje presidencial del Dr. Raúl Alfonsín a la Honorable Asamblea Legislativa, Buenos Aires, Imprenta del Congreso de la Nación, 1983. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/alfonsin/830077i.html>. Consulta el 22 de abril de 2018.

esta regulación no se previó los efectos de la guerra ni en reserva<sup>192</sup> ni en los conscriptos bajo bandera.

Esta situación no es anormal, puesto que todos los Estados tienen definiciones divergentes con respecto a la definición de la veteranía, lo cual, como afirman Dandeker, Wessely e Iversen (2006), desnaturaliza cualquier definición moral o transhistórica y le da al término productividad y capacidad de afectación sobre las vidas de quienes son incluidos y excluidos del parámetro.<sup>193</sup> Argentina, por caso, no tuvo situaciones de posguerras contra otros Estados durante todo el siglo XX, por lo tanto el veterano como sujeto de intervención o pensamiento no estaba presente con toda su nitidez en los *textos políticos* referente a lo militar o lo bélico. En términos legales, hay que remontarse al siglo XIX para ver hechos generadores de reconocimientos bélicos, como por ejemplo la ley 255 de 1869 que otorgó un sueldo a quienes combatieron en la guerra de la independencia (y que en 1873 se extendió a los milicianos de Güemes) y la ley 513 para viudas de esa guerra; asimismo, la ley 6.065 (de 1908) que brindó una pensión vitalicia a los guerreros del Paraguay, y que extendió por ley 9.684 un beneficio a discapacitados de esa contienda; ambos instrumentos legales se actualizaron en 1924 mediante la ley 11.295 con respecto a los *expedicionarios del Desierto*, sumando a quienes participaron de la campaña de los Andes de 1882 o en la campaña del Chaco de 1884 que se centró en el exterminio de los indígenas (Poderti, 2010).

En el caso de la guerra de Malvinas, la autenticidad para el reconocimiento fue un objeto variable casi desde el inicio. Con la Junta Militar fuera del mando ejecutivo del Estado, y la reapertura del Congreso, en diciembre de 1983, el diputado Lorenzo Pepe (Partido Justicialista, en adelante PJ) presentó un proyecto de condecoraciones *civiles* que buscaba homenajear a todos los soldados “sin diferenciación de jerarquía o grado, en su mayoría jóvenes, casi niños algunos” para lo cual bastaba presentar un *certificado* de “participación efectiva en combate o reclutamiento”.<sup>194</sup> Esta amplitud estaba argumentada en la indiferencia de clase que hubo para *arrancar* a esos jóvenes de sus hogares, aunque sin sostenerse en legislación alguna sino en un conocimiento de sentido común. Con el mismo apoyo (el sentido común), pero marcando por primera vez la diferencia entre conscriptos y cuadros militares, la diputada Onofre Briz de Sánchez (PJ) presentó

---

<sup>192</sup> Recordemos que durante la guerra la reserva fue convocada en abril por Decreto 688/82, y que en mayo de ese año se promulgó la ley 22.580 que reguló las retribuciones económicas que le correspondían. Quienes en ese momento hacían el SMO (la clase 63) y los conscriptos que pertenecían a la clase 62 fueron exceptuados de esta ley (Art. 1), que sí incluyó a los voluntarios y civiles de apoyo.

<sup>193</sup> Para una comparación de definiciones, afectaciones y legislaciones sobre veteranos ingleses, estadounidenses y franceses, ver Ferraz (2008).

<sup>194</sup> Proyecto de ley N° 1.128-D.-83. Tratamiento Parlamentario (en adelante TP) N°62, 15 de marzo de 1984, Honorable Cámara de Diputados (en adelante HCD). Hemeroteca Revistas, Biblioteca del Congreso de la Nación (en adelante, HRBCN).

un proyecto de pensiones para *conscriptos o asimilados* (es decir, personal reserva) que “hayan tomado parte de la guerra de Malvinas” y carezcan de jubilación, pensión o retiro.<sup>195</sup> La distinción está dada por la carencia.

Las bases para una distinción y delimitación de carácter netamente civil se dieron recién con las propuestas y debates de lo que luego sería la ley 23.109/84 (de beneficios a ex soldados conscriptos),<sup>196</sup> que tuvo como antecedentes a los proyectos de los senadores Oraldo Britos, por un lado, y el de Francisco Villada y Deolindo Bittel (los tres pertenecientes al PJ), por el otro. Ambos proponían beneficios en el plano laboral, médico, educativo, habitacional, asistencial,<sup>197</sup> pero ¿cuál era el parámetro para intervenir en estos planos? O con más precisión, ¿quiénes eran los sujetos reconocidos como carentes de estas necesidades? Para Villada y Bittel fueron quienes *libraron las batallas*, “más aún cuando no son profesionales de la guerra”, por lo cual la *gratitud y el reconocimiento* debe focalizarse en los ex conscriptos que participaron de las *acciones bélicas* en el Atlántico Sur. En tanto, el proyecto de Britos propuso un marco más preciso, incluyendo a toda

persona que hubiese intervenido en el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el teatro de operaciones Malvinas y las fuerzas navales y aéreas que hubiesen entrado en combate fuera de la zona de exclusión (...) así como también las fuerzas navales, aéreas o terrestres que hubiesen participado dentro de dicha zona de exclusión, que no pertenecieran al personal de cuadros de las fuerzas armadas.<sup>198</sup>

El encuadre armado para delimitar el reconocimiento tuvo, entonces, tres ejes: el origen (no militar), la experiencia (acciones bélicas), la zona (teatro de operaciones o combates en zona de exclusión) quitando el grado de totalización que tenían los primeros proyectos y las propuestas de la Junta Militar. Pero nuevamente la apoyatura de conocimientos implicados para definir estos ejes partieron de un sentido común bastante general que podría sintetizarse en una máxima: es necesario reconocerlos porque lucharon por la patria y carecen de derechos (contrario a los militares profesionales). Las

---

<sup>195</sup> Proyecto de ley N° 0262-D-84. TP N°14, 31 de mayo de 1984. HCD, HRBCN.

<sup>196</sup> Es necesario remarcar que, según la bibliografía especializada, las distintas autobiografías y algunas entrevistas a excombatientes, esta ley y muchas otras fueron promovidas por las organizaciones que nucleaban y nucleaban ex soldados. Somos conscientes de este aspecto, lo que no impide pensar las maneras de ingreso institucional de esas propuestas, los debates suscitados, las argumentaciones y las decisiones con sus modalidades propias bajo la noción de problematización como acceso al pensamiento político, tal cual la encaramos aquí. El veterano como objeto de pensamiento e intervención política no parte solamente de la autodefinición y lucha de las organizaciones, también está articulado con las prácticas propias de espacios políticos institucionalizados.

<sup>197</sup> Lo cual retomaremos en detalle en la tercera parte de esta tesis.

<sup>198</sup> Proyecto de comunicación N° S-848-84 (Villada y Bittel) y Proyecto de ley S-404-84 (Britos). Honorable Cámara de Senadores (en adelante HCS). Orden del día (en adelante OD) N° 367, 27 de septiembre de 1984. HRBCN.

comisiones que evaluaron ambos proyectos<sup>199</sup> dictaminaron que los beneficiarios se caracterizarían por haber participado de las *acciones bélicas* y su marca de autenticidad sería la presentación de la *cédula* de llamada.

Es el nacimiento, o para ser más exactos la invención, del derecho a ser reconocido por el Estado como un veterano conscripto sin incapacidades, recordando que las leyes de condecoraciones y pensiones promulgadas por la Junta Militar delimitaban su intervención ante determinadas *marcas* (incapacidad, valor, herida o muerte). Como señala Bal Sokhi-Bulley (2016), en la práctica política, el derecho (otorgar un derecho, ganarse un derecho, reconocer un derecho) es también una tecnología<sup>200</sup> de gobierno puesto que la delimitación de un *sujeto de derecho* implica atribuirle identidades, marcos de verdad y voces expertas que lo reconozcan. En ese sentido, la ley 23.109 fue el primer elemento técnico sancionado en democracia para el gobierno de los veteranos de Malvinas. La misma fue aprobada el 29 de septiembre de 1984 y promulgada el 23 de octubre de ese año, aunque tardó en hacerse efectiva<sup>201</sup> (hasta 1988, como veremos).

El combate también operó como delimitación para la sanción de la ley 23.118 sobre condecoraciones propuestas por el diputado Pepe, aunque incluyó a militares y ex concriptos a quienes se aplanó bajo el término *combatientes*. No obstante, el proyecto original proponía incluir a *reclutas* y no especificaba la acción bélica como argumento de base; en cambio, la ley aprobada ordenó condecorar a “todos los que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio de 1982, con una medalla y un diploma” (Art. 1)<sup>202</sup> excluyendo únicamente a los sancionados por los códigos de justicia militar. La nómina oficial de quienes *merecen* el reconocimiento debía ser confeccionada por el Ministerio de Defensa, quitando la total potestad a las Fuerzas Armadas (aunque sin pasar sobre ellas).

Como quedó dicho, tras un número importante de insistencias e informes (cuyos problemas y detalles trabajaremos en capítulos posteriores) y la presión de

---

<sup>199</sup> Hablamos de las comisiones de Defensa Nacional, Asuntos Administrativos y Municipales, Vivienda, Educación, Asistencia Social y Salud Pública.

<sup>200</sup> La noción de tecnología es común en el lenguaje foucaultiano, aunque el filósofo nunca tuvo interés en dar una definición teórica. Por su conexión a nuestros intereses, adscribimos a la lectura que hace Santiago Castro-Gómez (2010): “el concepto de racionalidad es utilizado por Foucault para referirse al funcionamiento histórico de prácticas que se insertan en ensamblajes de poder. Tales conjuntos de prácticas son ‘racionales’ en la medida en que proponen unos objetivos hacia los cuales debe ser dirigida la acción, la utilización calculada de unos medios para alcanzar esos objetivos y la elección de unas determinadas estrategias que permitirán la eficaz articulación entre medios y fines o, en su defecto, el uso de los efectos imprevistos para un replanteamiento de los propios fines. Y es precisamente la aplicación de unos medios orientados de forma consciente por la reflexión y la experiencia para alcanzar ciertos fines lo que Foucault denominaría tecnología” (p. 34)

<sup>201</sup> BORA N° 25.543 del 1 de noviembre de 1984.

<sup>202</sup> BORA N° 25.549 del 9 de noviembre de 1984.

organizaciones de excombatientes, el presidente Alfonsín emitió el decreto de reglamentación de la ley 23.109 recién en abril de 1988. Un año antes, el 19 de abril, un grupo de militares que exigían respuestas al Estado argentino ante los enjuiciamientos por delitos de lesa humanidad llevados a cabo sobre la Junta Militar realizó un levantamiento en armas que se denominó *levantamiento carapintada*. El proceso inició en Córdoba cuando el mayor Ernesto Barreiro, acusado de torturas en el centro clandestino *La Perla*, se negó a hablar y se declaró en rebeldía. Tras este hecho, en Buenos Aires, el coronel combatiente en Malvinas Aldo Rico se sumó a la rebelión y ocupó la Escuela de Infantería de Campo de Mayo (Sain, 1994). En ese marco, miles de personas se reunieron en la Plaza de Mayo de la ciudad de Buenos Aires para rechazar la actitud de los amotinados. Ante la multitud, el presidente, luego de reunirse con los rebeldes y desactivar parcialmente el conflicto, pronunció su famoso discurso donde deseó *Felices Pascuas* a los argentinos y anunció la deposición de la actitud sediciosa. En ese marco, definió como parte de los rebeldes a algunos “héroes de la guerra de Malvinas”<sup>203</sup> en un movimiento que tanto Guber (2001) como Lorenz (2012) denominan una remilitarización de la memoria de la guerra.

Al respecto, es interesante ver el rodeo de derechos y reconocimientos hacia protagonistas de la guerra no conscriptos que se hicieron manifiestos previos a esa remilitarización, que incluyeron a militares y también a civiles. Por un lado, en julio de 1986 el senador Humberto Sigal (UCR) presentó un proyecto de comunicación para hacer una mención especial a los integrantes de la Junta de Defensa Civil<sup>204</sup> por su participación en la guerra,<sup>205</sup> el cual fue aprobado. Los civiles reingresaban al espectro de reconocimiento tras la ley de pensiones a viudas de marinos mercantes sancionada en la dictadura. Por el otro, en octubre de ese año la senadora radical Florentina Gómez Miranda promovió el otorgamiento de becas de estudios a “hijos de aquellos civiles y militares muertos en acción o como consecuencia de heridas, accidentes o enfermedades derivados del conflicto Malvinas”, que se convirtió en la ley 23.490 promulgada el 1° de diciembre.<sup>206</sup> Más allá de focalizar sobre los hijos, y reactualizar la muerte o la herida como marca, los fundamentos definen una frontera al proponer “sobre la base del reconocimiento a nuestros héroes civiles y militares” criar a sus hijos *sin resentimientos* en la nueva vida democrática. En este texto, la paridad de *caídos* entre civiles y conscriptos

---

<sup>203</sup> Palabras del señor presidente de la Nación, Doctor Raúl R. Alfonsín, En el balcón de la casa de gobierno, El día 19 de abril de 1987. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/alfonsin/index.html>. Consulta 22 de abril de 2018.

<sup>204</sup> Para conocer sobre la actividad de la Defensa Civil comodoreense, recomendamos el artículo de Martínez y Olivares (2013).

<sup>205</sup> Proyecto de comunicación N° S-488-86. HCS, HRBCN.

<sup>206</sup> BORA N° 26.112 del 24 de marzo de 1987.

(284, según la autora), y militares (288<sup>207</sup>) establece la necesidad de igualarlos en derecho y reconocerlos equivalentemente.<sup>208</sup>

Tras los sucesos carapintadas, y luego de las convulsiones generadas por la aprobación de la ley de *obediencia debida*,<sup>209</sup> el 26 de abril de 1988 se emitió el decreto 509/88 que reglamentó la ley de beneficios. Allí se estableció que

se considerará Veterano de Guerra a los ex-soldados conscriptos que desde el 2 de abril al 14 de junio de 1982 participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de abril<sup>210</sup> de dicho año y que abarcaba la plataforma continental, las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR (sic) y el espacio aéreo correspondiente. (Art. 1)<sup>211</sup>

La certificación de la *condición* sería potestad del Ministerio de Defensa a los que se agregan “los organismos específicos de las Fuerzas Armadas” los cuales también *asignan* dicha *calificación*. Amén de ser la primera definición estatal que apeló al término *veterano*, el texto muestra la actualización de los tres ejes que señalamos (origen, experiencia y zona) e incluso su precisión. Asimismo, vemos que la solución operativa al problema de la reglamentación conectó a la burocracia militar (sus organismos y sus registros) con el acto de reconocer y certificar la condición, al igual que las leyes de condecoraciones. Esto puede parecer un hecho menor o de razones obvias, no obstante muestra que el armado de un registro civil sobre civiles en armas no forma parte del problema con lo cual no desprende completamente a los conscriptos del ethos militar (ni tampoco de su dependencia de recursos, puesto que la ley 23.109/84 se sostenía del presupuesto asignado a las Fuerzas Armadas). Tanto es así, que se exhortaba a los *veteranos* a presentarse (someterse a su *reconocimiento*) de manera similar a la que harían ante el servicio militar obligatorio: presentar su cédula de llamada, llenar un formulario con datos personales y consignar número de orden y fuerza asignada (Art. 2).

Ese mismo año, el Ejecutivo envió un proyecto de ley (con las firmas de Alfonsín, y los ministros de Defensa, José Jaunarena, y Trabajo, Ideler Tonelli) que proponía un régimen de excepción a la ley 18.037 de jubilación para marinos mercantes

---

<sup>207</sup> Este número (632) no coinciden con la cifra oficial de 649 muertos. No obstante, lo remarcamos por su uso como argumento.

<sup>208</sup> Proyecto N° 749-D-86. OD N° 640 del 23 de octubre de 1986. HCD, HRBCN.

<sup>209</sup> Nos referimos a la ley 23.521/87 que dispuso que aquellos delitos perpetrados por miembros de las FF AA por debajo del rango de coronel no fueran enjuiciables por estar obedeciendo órdenes de sus superiores bajo jurisdicción militar. Junto con la ley 23.492/87 (llamada de Punto Final) constituyeron las denominadas leyes de impunidad hacia quienes que llevaron adelante el Proceso de Reorganización Militar (Sancinetti y Ferrante, 1999).

<sup>210</sup> La fecha de *determinación* del teatro de operaciones hace referencia al decreto 700/82, caratulado como secreto por la JM, donde se constituyó el TOAS y se designó al vicealmirante Lombardo como su comandante.

<sup>211</sup> BORA N° 26.382 del 16 de mayo de 1988.

*incapacitados*,<sup>212</sup> que luego se convirtió en la ley 23.716 y permitió a un conjunto finito de marinos civiles (siete según figura en la nómina anexa a la ley) de dos buques usados durante la guerra (los ARA Bahía Buen Suceso y Narwal)<sup>213</sup> tener un 82% móvil de lo que cobrarían de continuar en actividad. Por otro lado, en mayo de 1989 se emitió el decreto 739/89 que constituyó el perímetro temporal que define *las operaciones militares efectivas* de las FF AA durante la guerra (establecido entre el 2 de abril y el 15 de junio de 1982, es decir un día después del alto al fuego), a partir de presentar como problema la necesidad de efectivizar el *cómputo de servicio* establecido por la ley 19.101 y hacerlo extensivo a las leyes que regulan la actividad de las Fuerzas de Seguridad (Gendarmería y Prefectura).<sup>214</sup> Paralelamente, ya en la presidencia de Carlos Menem (PJ), en septiembre de ese año se sancionó la ley 23.701 que modificó los artículos 11 (viviendas) y 12 (becas de estudio) de la 23.109, para incluir a “oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas”.<sup>215</sup> Aquella *prioridad* exclusiva para ex conscriptos, aquella *condición* de veteranía que los tenía como únicos referentes, aquellos *derechos* emergentes al calor de la democracia, comienzan a diversificarse y extenderse sobre finales de la década de los 80 cuando reinician las discusiones (promovidas por el nuevo gobierno) sobre la *reconciliación* entre la sociedad y las Fuerzas Armadas,<sup>216</sup> entre las cuales la guerra de Malvinas era una presencia latente.

### **3.2. El derecho se expande: civiles de apoyo y militares desmilitarizados**

La década de los 90 fue el momento donde este ingreso se consolidó hasta hacer estallar la autenticidad misma de la condición de veteranía. En septiembre de 1990, ingresó a tratamiento parlamentario un proyecto del diputado César Jaroslavsky (UCR) para otorgar pensiones a los ex conscriptos que participaron en acciones bélicas entre el 2 de abril y el 14 de junio<sup>217</sup> en el TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur), bajo el diagnóstico de la *situación crítica y marginación* que atravesaba el sector sostenido en los resultados de un censo realizado en la provincia de Buenos Aires. Este proyecto fue promovido intensamente por la Coordinadora Nacional de Centros de Ex combatientes, al

---

<sup>212</sup> Proyecto de ley N° 7-PE-88. TP N° 16, 20 de mayo de 1988. HCD. HRBC.

<sup>213</sup> BORA N° 26.740 del 17 de octubre de 1989.

<sup>214</sup> BORA N° 26.648 del 6 de junio de 1989.

<sup>215</sup> BORA N° 26.735 del 9 de octubre de 1989.

<sup>216</sup> Para entender las condiciones y sostenes que hicieron posible la emergencia de este discurso, recomendamos Bonnin (2015). Para ver sus implicancias en el discurso del período menemista, ver Fair (2011; 2012).

<sup>217</sup> Proyecto de ley N° 3187-D-90. TP N° 99, 13 de septiembre de 1990. HCD, HRBCN..

igual que los que desembocaron en la ley de beneficios de la década anterior.<sup>218</sup> Hasta allí, en el plano del reconocimiento y la subjetivación de los merecimientos, el texto de Jaroslavsky guarda similitud con el de la ley 23.109/84 (replica los tres ejes). No obstante, en la sesión de debate para el tratamiento del proyecto se colaron algunos sujetos tan merecedores de veteranía como los ex conscriptos, a la par de otros que *deberían* quedar afuera. Ejemplo de lo primero es la intervención del diputado Lorenzo Pepe (PJ) respecto de los civiles al afirmar que de “acuerdo con investigaciones realizadas hace algunos años, los civiles que intervinieron en combate son muy pocos, pero muchos de ellos han quedado desamparados. Sería importante que la norma legal alcanzara también a este grupo”.<sup>219</sup>

Los civiles no *entraron en combate* pero su accionar merece reconocimiento, ¿cómo responder a este problema pero a su vez establecer una línea de corte para “favorecer a los auténticos merecedores del beneficio” como pedía el diputado Jorge Gentile (Demócrata Cristiano)? La norma, aprobada bajo ley 23.848,<sup>220</sup> incluyó junto a los *ex soldados combatientes conscriptos* a “civiles que se encontraban cumpliendo funciones en los lugares en los cuales se desarrollaron estas acciones (de combate, *aclaración nuestra*)” (Art. 1), pues, como afirmó el diputado Gatti (PJ), la participación civil en combate “está prohibida por las convenciones internacionales”. Desde el final de la guerra, al menos en términos explícitos y absolutamente visibles, fue la primera vez que no se apeló al sentido común, sino a conocimiento técnico-legal para atribuirle veteranía a un grupo de individuos.

En el mismo debate, surgieron dos aspectos netamente militares de los cuales uno tuvo su concreción en la norma aprobada y el otro no. Por un lado, el diputado Ulloa (Partido Renovador de Salta) puso en duda la expresión *participación en combate* pues podía desembocar en malos entendidos:

por mi actividad diaria recibo frecuentemente gente que afirma ser excombatiente de Malvinas, y, cuando averiguo qué es lo que hizo compruebo que estuvo patrullando en un buque que quizá navegó por la zona de operaciones pero no entró específicamente en combate.

Para solucionar este problema propuso que únicamente los Estados Mayores de cada fuerza definieran *taxativamente* a quién le corresponde el beneficio mediante un certificado, lo cual fue incluido en la ley (Art. 1) aunque sería el Ministerio de Defensa el

---

<sup>218</sup> Para una crónica de algunas acciones de los centros en torno a ambas leyes, ver Garcilazo (2001).

<sup>219</sup> Diario de sesiones, HCD, 39° reunión, 26 de septiembre de 1990, HRBCN.

<sup>220</sup> BORA N° 26.992 del 19 de octubre de 1990.

receptor de las solicitudes (Art. 5). El eje de la experiencia se magnifica al punto, en la imaginación de Ulloa, de tener que demostrar haber sentido el zumbido de las balas para ser reconocido. O como afirmó el diputado Echeverría (Unión de Centro Democrático, en adelante UCeDé) “no podemos igualar a los soldados que tal vez estuvieron clasificando ropa y alimentos con aquellos que estuvieron en el frente de batalla”. A pesar de que en la base del debate la cuestión presupuestaria estaba en el centro de estas limitaciones, es elocuente la manera en que se problematiza la *acción en combate* hasta desnaturalizarla.

Junto a esta tanda de excluidos (los patrulleros, los clasificadores de ropa) el diputado Zamora (Movimiento al Socialismo) dio cuenta de otros que, a su parecer, *merecen* el reconocimiento: los *suboficiales* y “quienes estuvieron en el teatro de operaciones”, es decir el contingente de soldados que fueron *movilizados*<sup>221</sup> hacia el sur pero que no cruzaron a las islas Malvinas. La propuesta no fue considerada, no obstante muestra la emergencia de un abanico de sujetos que circundan la frontera de la veteranía; incluso, como veremos, algunos de ellos la traspasaron. En diciembre de 1990 se emitió el decreto<sup>222</sup> de reglamentación de la ley 23.848 que ubicó como problema técnico al *potencial número de beneficiarios* por lo cual se mantiene a las FF AA y al Ministerio de Defensa como los órganos ejecutores de las listas de veteranos que luego serían transferidas a los organismos a cargo de las pensiones. A diferencia de lo que vimos con respecto a la ley 23.109, aquí sí se muestra como problema la confección de un registro desde un organismo civil, aunque se mantiene la potestad militar bajo un manto de soluciones para los beneficiarios (menos carga administrativa, menos tiempo). La clasificación y certificación eran militares, la delimitación de la zona y el reconocimiento de la acción también lo eran, pero los orígenes seguían siendo civiles.<sup>223</sup> ¿Podía sostenerse esta contradicción?

Los fundamentos del proyecto del diputado Jorge Vanossi (UCR)<sup>224</sup> rápidamente mostraron que no. El texto propuso dos modificaciones sustanciales a la reciente ley 23.848: la primera, cambiar el equivalente de la pensión (la ley otorgaba el equivalente a

---

<sup>221</sup> Usaremos el término *movilizados* para referirnos al problema de los soldados que quedaron bajo jurisdicción de las FF AA durante la guerra pero que no son reconocidos como veteranos por el Estado nacional. Esta aclaración es importante porque, como veremos, el *problema movilizado* ocupó gran parte de los debates en la primera década del siglo XXI y los sujetos bajo su órbita recibieron diferentes denominaciones (convocados, bajo bandera, combatientes continentales, etc.).

<sup>222</sup> Se trata del decreto 2.634/90. BORA N° 27.037 del 21 de diciembre de 1990.

<sup>223</sup> Al anunciar la promulgación de la ley, el presidente Menem puso énfasis en la condición veterana de los conscriptos: “Veteranos pese a la juventud, veteranos fundamentalmente en cuanto a los sentimientos y pensamientos en lo que respecta a la Patria, a su territorio y sus tradiciones, a sus glorias pasadas y a las glorias que iremos construyendo todos juntos para las generaciones venideras”. Palabras del señor presidente de la Nación doctor Carlos Saúl Menem, con motivo de la firma del decreto: Veteranos de Malvinas Ley 23.848, el día 23 de diciembre de 1990. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/menem/index.html>.

<sup>224</sup> Proyecto de ley N° 5731-D-91. TP N° 228, 18 de marzo de 1991. HCD, HRBCN..

una jubilación mínima) para tomar como referencia el 100% del sueldo de teniente del Ejército; la segunda, incluir a

oficiales y/ o suboficiales (que) hubiesen solicitado la baja de la institución al 14 de junio de 1985, que participaron en las acciones bélicas en el TOM (Teatro de Operaciones Malvinas) y/o hubiesen entrado efectivamente en combate en el área del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur).<sup>225</sup>

Los argumentos centrales del texto eran la especificidad del *hecho generador* (una guerra es asunto militar) y la *injusticia* de excluir a aquellos que perdieron el *derecho* de estar bajo las leyes profesionales castrenses por haber pedido la baja, a raíz de la *crisis institucional* que se generó, según el autor, en las FF AA en la temprana posguerra.<sup>226</sup> Si bien podrían considerarse militares desmilitarizados (pues al haber pedido la baja ya no forman parte de las fuerzas), el problema planteado por Vanossi señaló un exceso de civilidad en un modo de gobierno situado en el plano marcial. A partir de este pedido de modificación, se inauguraron años de marchas y contramarchas respecto a la ley de pensiones, que por sus expansiones y contracciones asemejan la definición de la veteranía a *un fuelle*.

Tiempo después, los diputados Luis Uriondo y Lorenzo Pepe (PJ) presentaron un proyecto que intentó incluir a ex oficiales y suboficiales “que se encontraran en idéntica situación a la de los ex soldados combatientes conscriptos, y que no hubieran recibido retiro remunerativo alguno por parte de la fuerza en la que prestaron servicio”.<sup>227</sup> La *grave omisión* que plantearon los autores podía ser subsanada incluyendo a esos profesionales que sufrieron las mismas experiencias que los conscriptos. Retomando estos planteos, a mediados de 1992 el Ejecutivo envió un proyecto que proponía incluir a los oficiales y suboficiales partícipes de acciones de combate que solicitaron la baja al 14 de junio de 1985

---

<sup>225</sup> La distinción entre teatros de operaciones es conflictiva y lo será a lo largo de todas las discusiones en torno a la condición de veterano de guerra. El TOM fue creado mediante el decreto 675/82 el 1 de abril de 1982, cuyo comandante fue el general Osvaldo García. Este teatro de operaciones fue delimitado bajo el presupuesto de que no habría respuesta militar británica y geográficamente abarcaba a las Islas Malvinas. Como vimos, el 7 de abril por decreto 700/82 se creó el TOAS y culminaron las operaciones en el marco del TOM. El TOAS (al mando del vicealmirante Lombardo) incluyó al conjunto de archipiélagos en conflicto, más la plataforma marítima y continental. Como veremos, las disputas se dieron a partir de la contradicción que genera la baja operativa del TOM, cuánto de la plataforma continental debe considerarse, y la aparición de un teatro de operaciones que no tiene decreto de creación: el Teatro de Operaciones Sur. La aparición del TOS tiene que ver con un apartado del *Plan de campaña esquemático 2/82* elaborado por el general García quien todavía comandaba el TOM. Allí se preveía la creación de un teatro de operaciones en toda la Patagonia (al sur del paralelo 42°) ante un eventual conflicto con Chile, cuyo decreto de creación estaba pautado para el 20 de abril de 1982. Aunque, como parte de las improvisaciones de la guerra, esto no sucedió.

<sup>226</sup> Sabina Frederic (2013) confirma esta aseveración al mostrar el elevado número de bajas acaecidas entre 1983 y 1993: 22% del total de oficiales y 35% de suboficiales en el caso del Ejército; 32% y 42% respecto a la Armada (p. 97).

<sup>227</sup> Proyecto de ley N° 2057-D-91. TP N° 66, 15 de agosto de 1991. HCD, HRBCN.

(replicando el texto de Vanossi) y marcando la incompatibilidad con el haber de retiro. En sus fundamentos se afirmó que, mediante las condecoraciones, “la nación Argentina les reconoció un distintivo que los acredita como veteranos de guerra”<sup>228</sup> y que los hace merecedores de gratitud. En todos los casos, se justificó la extensión del derecho por razones de *estricta justicia y deuda* del pueblo para con ellos (amparadas en una suerte de sentido común histórico).

Estas discusiones también ingresaron al Senado, cuando Juan Carlos Oyarzún (Movimiento Popular Fuegoño) presentó un proyecto que también buscó modificar la ley 23.848.<sup>229</sup> Planteada nuevamente como una *deuda* de vida, la propuesta tenía tres partes: modificar el parámetro de la pensión (equivalerla al sueldo y regas<sup>230</sup> de un cabo del Ejército) para ajustarlo a su *hecho generador*; incluir a oficiales y suboficiales (de todas las fuerzas) que hayan solicitado o sido dados de baja y no tengan derecho a retiro; y especificar la zona de acciones de combate. Para el autor del proyecto, este último punto generó *problemas e injusticias* ya que las distintas fuerzas (otorgantes de las certificaciones) definieron a su criterio lo que se entiende como *combate*. Oyarzún propuso que sea la participación en los teatros de operaciones lo que defina la veteranía, incluyendo a los *destinados* al TOM y la *entrada efectiva en combate* en el TOAS. Esta distinción nos permite retomar el proyecto de Vanossi para poner el foco en el uso geográfico para subjetivar y atribuirle veteranía a un número finito de individuos. Aun cuando la distinción entre teatros pueda ser catalogada de ficticia (pues la creación de uno implicó la desaparición del otro), su ingreso al pensamiento político nada tuvo de ficción pues proponía una afectación real a la vida de los sujetos abarcados y excluidos. *Estar* en uno, y *combatir* en otro se presentaban como la solución más práctica para un problema que era catalogado como de *justicia y deuda*. Por lo tanto, esta división aparecería con fuerza de verdad.

En ese sentido, el diputado Luis Zamora (Movimiento al Socialismo) propuso un proyecto coincidente en gran medida con los anteriores,<sup>231</sup> aunque lo enmarcaba en la ineficiencia de la ley 23.109 (de beneficios) y en la acertada extensión a los oficiales y suboficiales que tuvo su modificación (ley 23.701/89 que los incluyó en beneficios de

---

<sup>228</sup> Proyecto de ley N° 12-PE-92. TP N° 31, 11 de junio de 1992. HCD, HRBCN..

<sup>229</sup> Proyecto de ley N° S-826-92. Diario de Asuntos Entrados (en adelante DAE) N° 123, 30 de septiembre de 1992. HCS, HRBCN.

<sup>230</sup> Reintegro Gastos Actividad del Servicio.

<sup>231</sup> En realidad, estas coincidencias no son tales, pues muchas veces tienen que ver con la actividad de las organizaciones de veteranos respecto a la aprobación de una determinada ley. En este caso, las modificaciones de la ley de pensiones fueron promovidas por la Federación Nacional de Veteranos de la Guerra de Malvinas (FVGM) (Beiroa, 2001) que no sólo tenía mayor acceso al gobierno de Menem, también reivindicaban a algunos mandos militares (Guber, 2004).

vivienda y educación).<sup>232</sup> Zamora replicaba las fechas límites de bajas (14 de junio de 1985) aunque sólo proponía incluir a *suboficiales*, los teatros de operaciones, y la equivalencia con un sueldo militar (100% de la asignación correspondiente al sueldo de teniente del Ejército) como “un acto de reconocimiento al sacrificio en defensa de nuestra soberanía nacional avasallada por el imperialismo”. Como se puede apreciar, desde los sectores oficialistas, opositores y en un amplio espectro, el problema de los *datos de baja* se replicó a tal punto que desembocó en un proyecto que buscaba *normalizar* la definición de veteranía (el primero de este tipo).<sup>233</sup> En septiembre de 1993, otro Zamora (Federico, de la UCeDé) propuso fijar “con toda claridad y precisión quiénes se hacen merecedores, en forma directa y efectiva, no sólo al homenaje permanente de toda la ciudadanía, sino también a la asignación de honores, beneficios y compensaciones por los actos de servicio prestados”.<sup>234</sup>

¿Quiénes serían los verdaderos *merecedores* de la condición de veterano? Para el diputado “todas las personas de ambos sexos, civiles y militares, que prestaron servicios a la patria, dentro de la zona de exclusión y/o en contacto directo con las fuerzas británicas en operaciones, desde el inicio de las operaciones bélicas y hasta su finalización”. Pese a que no prosperó (el nivel de generalidad atentó bastante contra ello), su intento de controlar el flujo de asignaciones simbólicas bajo un solo texto (que, en la imaginación del diputado, sería la única referencia para otorgar certificados) muestra el marco de problemas que la definición de la veteranía trajo. En diciembre de ese mismo año, el proyecto del senador Oyarzún ingresó a tratamiento y obtuvo la media sanción sin usos de la palabra.<sup>235</sup> Al año siguiente, obtuvo la sanción de la Cámara de Diputados sin modificaciones; no obstante, la ley (sancionada bajo el número 24.343) fue promulgada parcialmente y con observaciones del Ejecutivo.

La ley, como destacamos en el proyecto original, cambió la remuneración de referencia, incluyó a cuadros militares y especificó las zonas que permitirían hacer la discriminación (destinados y efectivamente combatientes) entre veteranos y no veteranos. Asimismo, extendió en tanto *derechohabientes* a familiares directos de fallecidos, incluso con posterioridad a la guerra.<sup>236</sup> Sin embargo, el decreto de promulgación parcial apuntó directamente a desactivar esos cambios (observó los artículos 1 y 2, principales modificaciones), pero también limitó la inclusión de los civiles (que ya figuraban en la ley original). Los considerandos del decreto marcan como *confusa* la ampliación a los

---

<sup>232</sup> Proyecto de ley N° 3547-D-92. TP N° 110, 1 de octubre de 1992. HCD, HRBCN..

<sup>233</sup> Ese año, pero en el mes de octubre, se declaró el 2 de abril como “Día del Veterano de Guerra”.

<sup>234</sup> Proyecto de ley N° 2848-D-93. TP N° 92, 7 de septiembre de 1993. HCD, HRBCN..

<sup>235</sup> Diario de Sesiones, Cámara de Senadores, 63° reunión, 15 de diciembre de 1993. HCS, HRBCN.

<sup>236</sup> BORA N° 27.928 del 8 de julio de 1994.

profesionales marciales y su conexión con los teatros de operaciones, también tildó de *imprecisa* la identificación de los civiles pues no “aclara específicamente el lugar donde cumplieron las funciones de servicio”, y de *errónea* la inclusión de los fallecidos post conflicto pues no determina que la causa de la muerte tuvo que ver con la guerra<sup>237</sup> (recuperaremos esta cuestión en el capítulo 5). Bajo argumentos técnicos y de índole presupuestaria, se destaca que las modificaciones hicieron que el número de beneficiarios se vuelva imposible de determinar. Como respuesta, el diputado Raúl Vicchi (UCR) manifestó *pesar* ante la negativa (a la que denominó un *veto*) de ese *acto de justicia y de merecido reconocimiento*, que sobre todo buscaba “normalizar, regularizar e integrar todas las medidas y soluciones viables” a los problemas de los veteranos de guerra.<sup>238</sup> No obstante, la ley observada no trajo cambios a la condición pues continuaba rigiendo sobre las bases de la 23.848/90.

En los siguientes años las discusiones sobre el problema de extender la veteranía hacia los cuadros militares se cerrarían con una ley modificatoria sancionada y promulgada en 1997. Durante 1995 el diputado Lorenzo Pepe (PJ) presentó un proyecto para extender los alcances de la 23.848 bajo tres premisas: a) cambiar el término *pensión graciable* por *pensión de guerra*; b) hacerla equivalente al sueldo de un cabo del Ejército lo que aumentaría su monto; y c) estabilizar la referencia del destino al TOM y la acción efectiva en el TOAS. Nada nuevo, salvo el reencuadre de la *naturaleza de la acción* ya que la ley pretendía “reconocer una acción; heroica, protagonizada en una guerra, de la que todos participaron imbuidos del más puro sentimiento, nacional y patriótico, haciéndolo no en beneficio personal o sectorial sino por ese ideal común a todos los argentinos que es la patria”,<sup>239</sup> quitándolos del “mundo indefinido de los graciabes”. El proyecto de ley se aprobó sin modificaciones y pasó al Senado donde sí se suscitó una serie de discusiones que vale la pena destacar pues por primera vez (al menos respecto a los debates parlamentarios) los veteranos de Malvinas fueron objeto de una disputa entre los dos partidos políticos mayoritarios: el Partido Justicialista (oficialista) y la Unión Cívica Radical (oposición).

La base de la disputa era, en términos de Antonio Cafiero (PJ), “estrictamente técnica”<sup>240</sup> pues había que indicar de dónde saldrían las partidas para hacer las extensiones al número de beneficiarios<sup>241</sup> por lo que el oficialismo pidió posponer el

---

<sup>237</sup> *Ibíd.*

<sup>238</sup> Proyecto de declaración N° 3120-D-94. TP N° 77, del 19 de agosto de 1994. HCD, HRBCN.

<sup>239</sup> Diario de Sesiones, HCD, 46° reunión, 8 de diciembre de 1995. HRBCN.

<sup>240</sup> Diario de sesiones HCS, 8° reunión, 10 de abril de 1996. HRBCN.

<sup>241</sup> En 1992 se sancionó la ley 24.156 (de Administración Financiera del Sector Público) que estableció, entre otras cuestiones, el requerimiento de especificar las partidas de donde se tomarán los créditos presupuestarios al momento de aprobar leyes que requieran altos volúmenes de presupuesto.

debate una semana. Ante eso, el senador José Genoud (UCR) pidió “al justicialismo que para tratar este tema la semana que viene ponga el mismo empeño y celeridad que puso cuando se votó el aumento del IVA o cuando se votaron los superpoderes al ministro Cavallo”. Entre muchas respuestas, su par Jorge Yoma (PJ) replicó

¿Por qué hoy la oposición se rasga las vestiduras y nos enrostra la situación por una semana más, cuando el peronismo quiere garantizar las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente a esta pensión, que es un derecho reconocido e impulsado por decisión política del peronismo? Luego de siete años de instaurada la democracia en la Argentina tuvimos que venir nosotros, en tanto que los miembros del partido radical fueron gobierno seis años en nuestro país. ¿Por qué no lo hicieron cuando fueron gobierno? (...) Señor presidente: quiero reivindicar para el gobierno peronista el haber impulsado la sanción de esta ley. Y la reivindicación y la lucha por la reivindicación de nuestros héroes de Malvinas. Quiero esta reivindicación como una bandera de unidad nacional y rechazar en todos sus términos los discursos opositores que pretenden medrar con la sangre, la vida y la lucha de generaciones de argentinos.

La discusión, a diferencia de 1990, ya no fue por merecimientos, límites, exclusiones; la tensión se dio en cómo efectivizar el beneficio. Finalmente, una semana después, el proyecto se sancionó consignando en su artículo 3 los montos y partidas de donde provendría el presupuesto para llevarlo adelante, y pasando nuevamente a Diputados. A la par de mencionar la *unidad* que implicaba para los presentes la cuestión Malvinas, los legisladores remarcaron “mostrar solidaridad” ante el reclamo de los excombatientes (Mario Losada, UCR), “cumplir un compromiso” (José Antonio Romero Feris, Partido Autonomista de Corrientes), un “deber de reconocimiento y patriotismo” (Juan Aguirre Lanari, Partido Liberal de Corrientes), o saldar la deuda de la lucha de los centros de excombatientes (Cristina Fernández de Kirchner, PJ). Estos argumentos, que en sí no tienen mucho peso en la problematización, abonaron numerosas intervenciones pasadas con respecto a proyectos y debates desde el fin de la guerra, como una condición de *deuda permanente* a la que aluden los legisladores y funcionarios toda vez que se refieren a los sujetos intervinientes en la guerra. Esa *deuda*, también, tendrá nuevos efectos sobre el fuelle de la veteranía.

En mayo de 1996 la Cámara de Diputados debatió nuevamente el proyecto con modificaciones venido del Senado, y rechazó la inclusión del artículo sobre presupuesto con el argumento de que no es potestad de la Cámara Alta hacer estas asignaciones. Asimismo, el Diputado Pepe (PJ) renovó el argumento de la *pensión de guerra*

sosteniéndose en la Convención de Ginebra.<sup>242</sup> El proyecto se aprobó (bajo la ley 24.652)<sup>243</sup> adhiriéndole otro sobre un incremento de partida para atender a los 11 mil beneficiarios (según el diputado Pepe) reconocidos como veteranos,<sup>244</sup> que también se sancionó. Empero, ambas iniciativas fueron rechazadas por el Ejecutivo mediante los decretos 666/96, que *observó* la ley, y el 766/96, que vetó el incremento de partidas por *impracticable* ante las “restricciones del Tesoro Nacional”.<sup>245</sup> Respecto de la observación de la ley, los considerandos del Ejecutivo señalaron como problema que “la denominación de ‘pensión de guerra’ implica un verdadero reconocimiento a la acción heroica que protagonizaron los ex-combatientes en la guerra de Malvinas, calificativo que no cabe para los civiles”.<sup>246</sup> Por esta razón se propuso excluir de la pensión de guerra (y del monto correspondiente) a los civiles a partir de una graduación de *experiencias* y por esa vía de la condición misma de veterano de guerra.

¿Cuál era el destino imaginado para los civiles? El Ejecutivo propuso desdoblar y llevar a cabo dos reconocimientos simultáneos bajo dos perímetros distintos: el militar-conscripto y el civil. Por esta razón la presidencia envió al Congreso (con las firmas de Carlos Menem, y los ministros de Economía, Domingo Cavallo, del Interior, Carlos Corach, y el jefe de Gabinete, Jorge Rodríguez) un proyecto que otorgaba una *pensión vitalicia* equivalente al haber mínimo de un jubilado a los civiles que cumplieron funciones en el TOM y el TOAS.<sup>247</sup> Un beneficio civil con una equivalencia civil era más cercano al sujeto a quien se buscaba reconocer, a pesar de haber vivido experiencias bélicas junto a los combatientes. Asimismo, en julio tras vetar el incremento de partidas y quitar a los civiles de la ecuación, un decreto presidencial instruyó a la Jefatura de Gabinete a asignar parte del presupuesto para afrontar las pensiones.

Pese a estos movimientos, la respuesta de algunos legisladores fue rechazar el desdoble civil/militar. Aldo Rico (en su función de diputado) y Emilio Morello (ambos del Movimiento por la Dignidad y la Independencia, MODIN) presentaron un proyecto de ley para otorgar *pensiones de guerra* también a civiles pues la separación del Ejecutivo implicó una *injusta discriminación* ya que “la Defensa Nacional no es un problema a solucionar exclusivamente por el personal militar, sino que es de interés de todos los

---

<sup>242</sup> La Convención o Convenios de Ginebra son tratados internacionales cuyo objetivo es limitar la *barbarie de la guerra* protegiendo principalmente a quienes no participan de las hostilidades (tanto civiles como las bajas propias de los combates), aunque poseen protocolos adicionales que legislan sobre aspectos específicos de las batallas. Información disponible en el sitio oficial de la Cruz Roja Internacional [www.icrc.org](http://www.icrc.org)

<sup>243</sup> BORA N° 28425 del 26 de mayo de 1996.

<sup>244</sup> Diarios de sesiones, HCD, 14° reunión, 29 de mayo de 1996. HRBCN.

<sup>245</sup> BORA N° 28.436 del 16 de julio de 1996.

<sup>246</sup> A la par, se señaló como problemática la inclusión como derechohabiente a los padres incapacitados para el trabajo, cuestión que abordaremos en el capítulo 7.

<sup>247</sup> Proyecto de ley N° 25-P.E.-96. TP N° 84 del 26 de junio de 1996. HCD, HRBCN.

argentinos, como queda plasmado en la Constitución Nacional”.<sup>248</sup> Es interesante el esfuerzo de los legisladores por inscribir y dotar la experiencia bélica del personal de apoyo: se expusieron a *riesgo*, fueron fundamentales en las *operaciones de combate*, y en el mantenimiento de la *moral de los combatientes*. En paralelo, el diputado Oscar Sat (PJ) pidió la *insistencia* en la aprobación de la ley 24.652 sin modificaciones arguyendo que “en una guerra no sólo adoptan posiciones valientes quienes empuñan un arma sino también quienes prestaron servicios de apoyo para combate, quizá más indefensos, pero con igual responsabilidad”,<sup>249</sup> por lo que se requiere un reconocimiento patriótico a una actitud igual. Desde el sentido común sobre el heroísmo hasta el deber constitucional de defender a la Nación, en estos *textos políticos* -al revés de los primeros de la década- lo que se intentó es militarizar a los todos los civiles mostrando claramente el corrimiento de problemas y sus diferencias con la temprana posguerra.

En esa línea, en septiembre de 1996 entró en tratamiento el proyecto de desdoble del Ejecutivo y los vetos presidenciales, los cuales fueron rechazados y se confirmó la sanción original.<sup>250</sup> Ese mismo mes, los diputados Darío Alessandro (Frente País Solidario, en adelante FREPASO) y Rafael Pascual (UCR) argumentaron en un proyecto de ley de nulidad que “resulta absurda la diferenciación ya que civiles también protagonizaron acciones heroicas” y no podía obviarse el reconocimiento por un *argumento de caja*. En noviembre, el Senado votó por la *insistencia* tras un dictamen favorable de las comisiones de Trabajo y Previsión Social, Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.<sup>251</sup> Ante este panorama, el Ejecutivo decretó la promulgación total de la ley de pensión de guerra bajo el número 24.652 tal como fue aprobada.<sup>252</sup>

En ese marco, reflató la inclusión de oficiales y suboficiales que pidieron la baja en posguerra a través de un proyecto presentado por el senador Juan Ramón Aguirre Lanari (Partido Liberal de Corrientes) que planteaba la *igualación ante la muerte* entre conscriptos, civiles de apoyo y, también, profesionales:

En esos decisivos momentos nadie hizo distinciones ideológicas, étnicas, de religión o rango. Los argentinos que estaban combatiendo en las islas eran simplemente soldados de la Nación. Esa igualdad ante la muerte, con toda su carga trágica, contenía un principio democratizador. (...) Independientemente de la decisión política, de la conducción estratégica de las operaciones militares y del resultado de la batalla austral, miles de

---

<sup>248</sup> Proyecto de ley N° 4256-D-96. TP N° 115 del 13 de agosto de 1996. HCD, HRBCN.

<sup>249</sup> Proyecto de ley N° 4349-D-96. TP N° 118 del 14 de agosto de 1996. HCD, HRBCN.

<sup>250</sup> Diario de sesiones, HCD, 33° reunión, 4 y 5 de septiembre de 1996. HRBCN.

<sup>251</sup> Diario de sesiones HCS, 31° reunión, 28 de noviembre de 1996.

<sup>252</sup> Decreto 1487/96. BORA N° 28.552 del 27 de diciembre de 1996.

jóvenes soldados conscriptos, oficiales y suboficiales, así como civiles en carácter de voluntarios, cumplieron el mandato constitucional de armarse en defensa de la patria.<sup>253</sup>

La Constitución Nacional simplificaba la democratización y el atributo totalizador de *soldado de la Nación*, a pesar de que los oficiales y suboficiales dados de baja “para las fuerzas armadas son civiles, y para la sociedad civil son ex militares”. Sin *divisiones*, respondiendo a una *deuda espiritual* por una exclusión *transitoria*, respaldándose en que las organizaciones de veteranos apoyaban la integración (porque son sus *camaradas*), Aguirre Lanari propuso extender la ley 23.848 (que para ese entonces tenía las dos modificaciones que vimos) a “oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de seguridad que se encuentren en situación de retiro o baja voluntaria y no gocen de derecho a pensión alguna en virtud de la ley 19101 (sic)”. De esta forma el senador sintetizó 15 años de discusiones sobre la condición de veteranía, y su proyecto obtuvo la media sanción sin debates.<sup>254</sup> Con respecto a la Cámara Baja, en abril el diputado Cafferata Nores (UCR) presentó un proyecto similar para incluir a *personal militar* destinado al TOM y combatiente en el TOAS, para paliar la *laguna* reglamentaria y saldar la deuda que se tiene con quienes fueron “privados injustificadamente de la pensión de guerra”. No obstante, tras la sanción del Senado, en noviembre la Cámara de Diputados aprobó el proyecto cerrando sin debates la inclusión de los militares en baja o retiro como problema de Estado.<sup>255</sup> La nueva ley 24.892 fue promulgada en diciembre de 1997.<sup>256</sup>

Con la inclusión de los militares en baja o retiro voluntario, el tridente de reconocimiento que se formó en 1984 se actualiza, aunque bajo parámetros similares: el origen continúa haciendo foco en lo no militar pues incluye conscriptos, civiles de apoyo y profesionales militares fuera de su profesión; las experiencias siguen siendo bélicas; y las zonas continúan marcando el adentro y el afuera. No obstante, los vaivenes de problemas se movieron desde un interés muy fuerte por marcar la civilidad de los veteranos merecedores, pasando por las discusiones que intentaron militarizar a los civiles de apoyo, hasta culminar en una igualdad ante el enemigo y la muerte, y ante la Constitución. El *riesgo* y la *ley* fueron factores fundamentales para que las bodas de cristal de la guerra culminen con los militares adentro.

---

<sup>253</sup> Proyecto de ley N° S-304-97. DAE N° 21, 2 de abril de 1997. HCS, HRBCN.

<sup>254</sup> Diario de sesiones, HCS, 10° reunión, 2 de abril de 1997. HRBCN.

<sup>255</sup> Diario de sesiones, HCD, 32° reunión, 5 de noviembre de 1997. HRBCN.

<sup>256</sup> BORA N° 28.790 del 9 de diciembre de 1997.

### 3.3. Inflación y depuración veterana como problema

No obstante, la pregunta por el merecimiento y los reconocimientos para definir al veterano no culminó con la nueva ley. Paradójicamente, el cierre de la década de los 90 se caracterizó por una crisis en la misma determinación de la veteranía y en la necesidad de instrumentar mecanismos de *depuración*. En simultáneo, la necesidad de una marca o seña civil (que no sea la cédula de llamada, o el certificado que otorga cada fuerza) emergió como problema a ser discutido a partir de un proyecto de la diputada Dulce Granados (PJ) para incluir, a pedido del interesado, en el Documento Nacional de Identidad (DNI) la leyenda “Excombatiente, héroe de la guerra de las islas Malvinas”<sup>257</sup> a quien pueda acreditar la condición. En sus fundamentos, la autora señaló que “es sabido que muchas personas han lucrado con la solidaridad de la población manifestando la falsa calidad de ex combatientes”, por lo cual este *reconocimiento* no sólo saldaba una deuda de justicia también “permitirá evitar que quienes no tienen la calidad de excombatientes pretendan usurpar ese título”. El *falso veterano* se hace objeto de pensamiento y regulación política,<sup>258</sup> y se concretiza en la ley 24.810 promulgada el 23 de abril de 1997.<sup>259</sup>

Asimismo, otros documentos de acreditación actualizaron el problema de la definición a raíz del decreto 1.244/98 que otorgó un incremento salarial a los trabajadores estatales que demuestren la condición de *ex combatiente*<sup>260</sup> (lo trabajaremos con más detalle en el capítulo 7). Para efectivizar este beneficio, la Secretaría de la Función Pública especificó que la acreditación debía conectar los registros del Ministerio de Defensa con la Jefatura de Gabinete,<sup>261</sup> a lo que agregó el cumplimiento de un formulario destinado a aquella secretaría con datos personales de quien solicita el incremento.<sup>262</sup> Este es el primer instrumento técnico con datos de excombatientes fuera del área de Defensa y las FF AA, el cual arrojó como problema la inexistencia de una definición unificada de la condición de veterano (o excombatiente). En ese sentido, meses más adelante otra resolución sustituyó el primer formulario agregando dos aspectos: un espacio que requería, para la acreditación de la veteranía, las firmas de un responsable

---

<sup>257</sup> Proyecto de ley N° 1-D-96. Diario de sesiones, HCD, 33° reunión, 4 y 5 de septiembre de 1996. HRBCN.

<sup>258</sup> Aunque, como señala Guber (2007), desde la década de los 80 los *veteranos truchos* son una constante en las discusiones de los centros y organizaciones de veteranos.

<sup>259</sup> BORA N° 28.655 del 27 de mayo de 1997.

<sup>260</sup> BORA N° 29.010 del 28 de octubre de 1998.

<sup>261</sup> Resolución 211/98. Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. BORA N° 29.057 del 6 de enero de 1999.

<sup>262</sup> Resolución 3/99. Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. BORA N° 29.080 del 8 de febrero de 1999.

de la Fuerza en la que el interesado sirvió, de un responsable del Ministerio de Defensa y otro de la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, el formulario presentó por primera vez (fuera de las leyes específicas) una definición estatal extensiva:

A los fines de la percepción del beneficio previsto por el Decreto N° 1244/98 se aclara que los términos: “Excombatiente, Veterano de Guerra o Veterano de Malvinas” son sinónimos. Entendiéndose por tales a todo aquel personal de oficiales, suboficiales y soldados de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del TOM y del TOAS, y civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicios y/o apoyo en donde se desarrollaron las acciones.

TOM: vigencia: desde el 2 de abril de 1982 hasta el 7 de abril de 1982. Jurisdicción: Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

TOAS: vigencia: desde el 7 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982. Jurisdicción: Plataforma Continental, Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y el espacio aéreo y submarino correspondiente.<sup>263</sup>

Pese a este intento de estabilidad, la falsedad, las definiciones y las acreditaciones se sostuvieron como problema tras el cambio de gobierno, al finalizar la presidencia de Carlos Menem e iniciar la de Fernando De la Rúa (Alianza UCR-FREPASO) en diciembre de 1999. En ese marco, la diputada Margarita Stolbizer (UCR) y su par Alfredo Bravo (FREPASO) presentaron un proyecto de resolución pidiendo informes al Ejecutivo con respecto a la nómina de veteranos ante denuncias de *certificados truchos* y de falseamiento de datos por parte de la Federación de Veteranos de la Guerra de la República Argentina<sup>264</sup>. Este falseamiento y otorgamiento de derechos inmerecidos partió de un *crecimiento del padrón* de veteranos que pasó de poco menos de 10 mil (en el Informe Oficial del Ejército, 1983) a 22.200 “los que seguramente han certificado la calidad de tales para acceder a los beneficios especiales de la Ley de Pensión de Guerra 24.652 (sic)”.<sup>265</sup> En términos similares, el diputado Lorenzo Pepe (PJ) también solicitó un informe ante “las posibles modificaciones sustanciales”<sup>266</sup> del número de veteranos, haciendo foco en la Comisión Nacional de Ex Combatientes.<sup>267</sup> El problema planteado por Pepe es la “permisividad exagerada en la interpretación de la ley (de pensión, *aclaración*

---

<sup>263</sup> Resolución 78/99, Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. BORA N° 29.173 del 24 de junio de 1999.

<sup>264</sup> Organismo no estatal que tuvo una importancia fundamental en la década de los 90. No ocuparemos de este tema en el capítulo 6.

<sup>265</sup> Proyecto de resolución N° 5760-D-99. TP N° 162, 19 de octubre de 1999. HCD, HRBCN.

<sup>266</sup> Proyecto de resolución N° 6668-D-99. TP N° 210, 5 de enero de 2000. HCD, HRBCN.

<sup>267</sup> Organismo creado en 1994 que representa al Estado frente a los veteranos y sus organizaciones, y del que nos ocuparemos en el capítulo 6.

*nuestra*), lo que llevó a una distorsión del padrón<sup>268</sup> y la indefinición conjunta del término veterano. En esa línea, en un nuevo pedido de informe, Stolbizer junto a Horacio Pernasetti (UCR) sumaron como culpables de las certificaciones truchas al Departamento de Veteranos de Guerra del Ejército, y a la Unidad de Veteranos del PAMI<sup>269</sup> y a modo de denuncia puntualizó los focos problemáticos abiertos: cuántos inscriptos hay; quiénes otorgan los certificados; quién evalúa esas constancias; y qué papel le cupo al PAMI, las FF AA, la Comisión Nacional y la Federación de Veteranos.<sup>270</sup> La estructura completa (civil, militar y de organismos representantes de los veteranos) que definía incluidos y excluidos de la veteranía fue puesta en duda y atravesada por las denuncias de corrupción.

En tal línea, Stolbizer y Pernasetti presentaron además un proyecto cuyo problema en cuestión era *tipificar* la condición de veterano a partir de niveles y escalas, y “unificar la determinación del grado de participación, que estará dado por el riesgo cierto de vida y no por la mera presunción”.<sup>271</sup> El texto propuso cuatro *denominaciones*: veterano de la guerra de Malvinas o ex soldado combatientes de Malvinas (incluía a conscriptos y profesionales que entraron en combate dentro del TOM y las zonas de exclusión); soldado movilizado (los mismo que el anterior, pero que no entraron en combate o fueron trasladados al sur del paralelo 42°, o personales de buques que no combatieron); civil en apoyo de combate (que estuvieron en el TOM y colaboraron en operaciones militares); civil participante (que no colaboraron en operaciones militares, sino en otras). Asimismo, todos los heridos serían considerados en el primer rango (salvo que sean heridas *autoinflingidas* o sin relación con el combate). Cada nivel recibiría beneficios diferenciados, y las denominaciones quedarían a cargo de un “Registro Nacional de Participantes en la Guerra de Malvinas” dependiente del Ministerio de Defensa. Los autores buscaban *sincerar* una definición manchada de manipulación, y salvar las *injusticias* cometidas contras los *verdaderos* protagonistas a quienes el sistema excluyó y abusó. Asimismo, el *merecimiento* debía ser tipificado y jerarquizado porque las actuales indefiniciones “han ocasionado al momento inclusiones o exclusiones no deseadas que deben ser reparadas”.

La fuente de este proyecto fue una solicitada de un grupo de veteranos que buscaba excluir a quienes no habían combatido. No obstante, la propuesta de los

---

<sup>268</sup> El diputado Pepe también hace mención a la denuncia pública que realizó a fines de 1999 el ex jefe del ejército y veterano de Malvinas, general Martín Balza, la cual apareció en un libro autobiográfico posteriormente (Balza, 2003).

<sup>269</sup> El Programa de Atención Médica Integral (de allí las siglas PAMI) es una obra social estatal destinada a jubilados y pensionados y que tuvo (y tiene) a su cargo a los veteranos de Malvinas desde 1991 (no ocuparemos de este proceso en el capítulo 8).

<sup>270</sup> Proyecto de resolución N° 6683-D-99. TP N° 213, 11 de enero de 2000. HCD, HRBCN..

<sup>271</sup> Proyecto de ley N° 6685-D-99. TP N° 213, 11 de enero de 2000. HCD, HRBCN.

diputados fue una tipificación amplia que unificaba a los militares, los diferenciaba de los civiles, pero que incluía a los *movilizados al sur*. En un proyecto de 1999, los legisladores María González, Alfredo Villalba y Héctor Polino (todos del FREPASO) también intentaron extender la veteranía a los “movilizados durante el lapso comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 al sur del paralelo 30° 40’”,<sup>272</sup> y ponerlos bajo el marco de la ley de pensión 23.848 (y sus modificatorias). En esta propuesta la *deuda* era para quienes tuvieron

serias consecuencias físicas y psicológicas de la movilización hacia el sur del país con la inminente posibilidad de entrar en cualquier momento en combate y sufriendo la incertidumbre, el hambre, el hacinamiento, el estrés y la angustia que constituye la posibilidad cierta de perder la vida a los veinte años.

Ninguno de estos proyectos prosperó, pero marcaron una discusión que monopolizaría el fuelle de la veteranía en años posteriores.

Como marco de la *autenticidad* puesta en crisis, Stolbizer y Alfredo Bravo (FREPASO) presentaron en marzo de 2000 un proyecto que tenía el objetivo de instituir un elemento técnico de reconocimiento: *el censo* para la elaboración de un *padrón definitivo*. Mediante este proceso se llevaría a cabo “una tarea prolija y exhaustiva que permita la presentación y acreditación de todos quienes se consideran con derecho a ello, con el relevamiento de sus datos personales, calidad y lugar en el que han ganado dicha categoría de veterano”.<sup>273</sup> En los argumentos, determinar la *responsabilidad del Estado* en cada caso y colaborar con la memoria social eran los dos elementos de base para proponer el instrumento censal ante el *sobredimensionamiento* del padrón y su necesaria *depuración*. En la imaginación de los autores, sería este un trabajo llevado a cabo por los Ministerios cercanos a los veteranos (Defensa e Interior), más las FF AA y algunas organizaciones, dejando fuera a los acusados de corrupción (PAMI, ANSES y la Comisión Nacional). Ese mismo mes, desde el Ministerio del Interior encabezado por Federico Storani se decidió intervenir la Comisión Nacional ante las denuncias y la necesidad de proceder con aquella *depuración*, objetivo que emergió en las respuestas del Jefe de Gabinete (Rodolfo Terragno) ante la interpelación del Bloque del FREPASO en mayo de 2000. Terragno justificó la intervención y afirmó que “es necesario que la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas unifique la información, decisión y atención al

---

<sup>272</sup> Proyecto de ley N° 4134-D-99. TP N° 109, 4 de agosto de 1999. HCD, HRBCN.

<sup>273</sup> Proyecto de ley N° 1301-D-2000. TP N° 21, 29 de marzo de 2000. HCD. <http://www.diputados.gov.ar/>. En adelante, reemplazaremos la referencia explícita por la frase *sitio web*, recordando que los interesados a acceder al documentos sólo deben cargar el número de expediente en el *Buscador de Proyectos* de la página señalada.

sector” con el fin de que se “garantice una correcta conformación del padrón de Ex Combatientes” y un *sinceramiento* de la situación.<sup>274</sup>

Ante este cuadro de situación, emergieron otras propuestas que abonaron al problema de la autenticidad. Ejemplo es el “Registro Nacional de Veteranos de Guerra” de los diputados Diego Gorvein, Adriana Bevacqua y Juan Carlos Ayala (PJ), cuyo fin era realizar el padrón actualizado, esta vez mediante el uso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), y asignar una documentación y número correspondiente a los censados para transformar esta información en políticas públicas. El cuadro problemático era, nuevamente, la falta de reconocimiento, la deuda y el desconocimiento de derechos que la manipulación implicó, a la par que

la profusa legislación existente y la dispersa información proveniente de las organizaciones que nuclean a los excombatientes en todo el territorio nacional, contrasta con la imagen que debe tener un país y una sociedad de sus veteranos de guerra, produciendo en la comunidad una actitud de desconfianza, desvalorización y menosprecio, por aquellos que nos merecen respeto.<sup>275</sup>

Como una línea de coincidencia entre estos proyectos, se asumió que la falta de definición clara sobre la condición de veteranía, sumado a un desconocimiento estatal y ausencia de marcas civiles que los identifiquen y registren, repercuten en la vida de los sujetos implicados y su relación de la sociedad. Como un pase de magia cargado de optimismo, un registro limpio y claro ordenaría aquella dispersión. Ninguno de estos proyectos fue aprobado.

Algunos proyectos posteriores intentaron resolver el problema de la definición con propuestas distintas. En 2001, Pedro Venica (UCR) impulsó un proyecto para que todo aquel que haya sido condecorado por el congreso sea considerado veterano<sup>276</sup> sin importar su origen, zona y experiencia. Ese mismo año, tres legisladores del FREPASO (Eduardo Macaluse, Elsa Quiroz, Alejandro Peyrou) elevaron un pedido de informe sobre soldados *muertos y capturados* por los británicos, sobre la base de que ese sería un buen criterio de definición de veteranía pues mostraría quiénes estuvieron en acciones de combate efectivas con la sencillez de consultar en los registros propios y del Reino Unido.<sup>277</sup> En mayo, un decreto presidencial puso fin a la intervención de la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas con algunas modificaciones con respecto a su

---

<sup>274</sup> Informe N° 42 del Jefe de Gabinete de Ministros ante el Honorable Congreso de la Nación. Honorable Cámara de Diputados. 4 de mayo de 2000. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018.

<sup>275</sup> Proyecto de ley N° 6907-D-2000. TP N° 163, 26 de octubre de 2000. HCD, sitio web.

<sup>276</sup> Proyecto de ley N° 0946-D-2001. TP N° 13, 16 de marzo de 2001. HCD, sitio web.

<sup>277</sup> Proyecto de resolución N° 3166-D-2001. TP N° 62, 30 de mayo de 2001. HCD, sitio web.

conformación inicial (muchas serán trabajadas en el capítulo 6), entre ellas “investigar las razones del crecimiento del padrón de Veteranos de Guerra obrante en las Fuerzas Armadas y Ministerio de Defensa desde la finalización del conflicto bélico hasta la actualidad”,<sup>278</sup> pues es *obligación* del Estado dar respuesta, poner fin a las irregularidades y determinar quiénes eran los verdaderos beneficiarios legales.

Un año después, ya en la presidencia de Eduardo Duhalde (PJ), el senador Mario Colazo (UCR) presentó una propuesta para unificar el total de leyes (una suerte de meta-ley que incluyó pensiones, pensiones por discapacidad y beneficios de salud, trabajo, educación, vivienda, etc.) en la cual se exhortaba a realizar un reempadronamiento *exhaustivo y verificado* de los veteranos beneficiarios.<sup>279</sup> Asimismo, el diputado Omar Becerra (PJ) daba cuenta de la *necesidad* de publicar un digesto ordenador de las leyes y criterios de definición que se usa desde el Estado para definir la veteranía;<sup>280</sup> mientras que el también representante de la Cámara Baja, Jorge Villaverde (PJ), solicitó al Ejecutivo que publique “en la página de Internet del Ministerio del Interior del padrón actualizado de los excombatientes de Malvinas, así como la definición operativa del término de excombatiente utilizada para su confección”.<sup>281</sup> Ya en 2003, y bajo la presidencia de Néstor Kirchner (Frente para la Victoria, en adelante FPV), un nuevo pedido de informe (del radical Héctor Romero) procuró revisar nuevamente y hacer visible la información estatal sobre los tres ejes (*origen, zona y experiencia*) puesto que solicitó saber fecha de iniciación y finalización del conflicto, zona del desarrollo, efectivos militares por armas desplegados, personal civil convocado y “cómo se clasifican los veteranos y qué tipo de resarcimiento o premios reciben”.<sup>282</sup> Pasado el vigésimo aniversario de la guerra, la indefinición de quiénes fueron sus *verdaderos protagonistas* parecía sostenerse como un problema común, presentándose en ocasiones como una nebulosa que requería empezar a contar desde cero.

En paralelo, así como los movilizados al sur hicieron de frontera con la definición estatal de la veteranía, otro grupo de excluidos emergió como problema al momento de expandir las leyes de pensiones. Retrayéndonos a 1998, el senador José Luis Gioja propuso extender la ley 23.848 (y sus modificatorias) a oficiales y suboficiales retirados o en baja, quitando el término *voluntarias* de la modificación por ley 24.892 (de 1997).<sup>283</sup> La

---

<sup>278</sup> Decreto 694/2001. BORA N° 26.657 del 29 de mayo de 2001.

<sup>279</sup> Proyecto de ley N° 2002-S-0905. DAE N° 106, 22 de mayo de 2002. HCS. <http://www.senado.gov.ar/>. En adelante, reemplazaremos la referencia explícita por la frase *sitio web*, recordando que los interesados a acceder al documentos sólo deben cargar el número de expediente en el *Buscador de Proyectos* de la página señalada.

<sup>280</sup> Proyecto de resolución N° 0242-D-2002. TP N° 5, 7 de marzo de 2002. HCD, sitio web.

<sup>281</sup> Proyecto de resolución N° 3064-D-2002. TP N° 65, 5 de junio de 2002. HCD, sitio web.

<sup>282</sup> Proyecto de resolución N° 5687-D-2003. TP N° 185, 21 de noviembre de 2003. HCD. sitio web.

<sup>283</sup> Proyecto de ley N° S-1372-98. DAE N° 71, 7 de agosto de 1998. HCS, HRBCN.

misma solicitud realizó Lorenzo Pepe en 1999, fundamentando que “muchos veteranos de guerra que por haber sido dados de baja en forma ‘obligatoria’, en la mayoría de los casos por cuestiones puramente administrativas, no perciben hasta el momento, la pensión de guerra que les corresponde”.<sup>284</sup> No obstante, en el año 2000, el mismo Gioja presentó un nuevo proyecto donde, en un mismo movimiento de fuelle, expandía y contraía el grado de veteranía al plantear la extensión de la pensión a cuadros en baja o retiro (voluntario u obligatorio) “que no se encuentren condenados por violación a los Derechos Humanos, por delitos de traición o por delitos contra el régimen constitucional”.<sup>285</sup> En esta propuesta del senador por San Juan, emergió un objeto que luego abonará discusión pero que hasta entonces no había ingresado como problema de definición de la veteranía a nivel ejecutivo ni legislativo.<sup>286</sup> El proyecto fue debatido en sesiones de la Cámara de Senadores y resultó aprobado,<sup>287</sup> aunque nunca se trató en Diputados hasta que caducó en febrero de 2003.

La novedad de este *problema en cuestión* no es su intento de poner límites, sino que, por primera vez, esa contracción tenía que ver con acciones por fuera de la guerra agregando una variable a los tres ejes de los que hablamos. Ya no habría que dar cuenta solamente de la experiencia de guerra, de las zonas de combate o el origen (militar/civil) de procedencia; Gioja inauguró un principio ético diferente que tenía que ver con la experiencia previa o posterior a la guerra, y centrado en los delitos contra la patria y la humanidad. La *ley* constitucional se actualizó (aunque no será el mandato de armarse en defensa de la patria) pero el *riesgo* no es un determinante. Con un objetivo similar, en 2004 los diputados Carlos Sosa y Andres Zottos (Partido Renovador de Salta) presentaron un proyecto que, en la línea de Gioja, buscaba que *todos* (“cualquiera sea su situación de revista, estén o no retiradas, sea este retiro voluntario u obligatorio, sean titulares de otros beneficios, ya sean previsionales, provenientes de actividades civiles o militares, etcétera”)<sup>288</sup> los que estuvieron en los teatros de operaciones y con efectivas acciones bélicas quedaran incluidos en la ley de pensión, excepto quienes hayan cometido delitos de lesa humanidad o se hayan levantado contra las autoridades del Estado.<sup>289</sup>

Entre el 2004 y el 2005 una parte importante de estos problemas toman curso en acciones de gobierno concretas y efectivas. Por el lado de la duda sobre la certificación de la veteranía, en julio de 2004 el Ministerio del Interior (a cargo de Aníbal Fernández)

<sup>284</sup> Proyecto de ley N° 4035-D-99. TP N° 101, 23 de julio de 1999. HCD, HRBCN.

<sup>285</sup> Proyecto de ley N° 2000-S-0220. DAE 12, 22 de marzo de 2000. HCS, sitio web.

<sup>286</sup> En cambio, sí estaba presente en un sector importante de los ex combatientes.

<sup>287</sup> Diario de sesiones, HCS, 63° reunión, 22 de noviembre de 2000. Sitio web.

<sup>288</sup> Proyecto de ley N° 1167-D-2004. TP N° 18, 24 de marzo de 2004. HCD, sitio web.

<sup>289</sup> Este proyecto fue vuelto a presentar (con algunas modificaciones) en agosto.

intervino nuevamente la Comisión Nacional, pues no cumplió, entre otras cosas, con la regulación del padrón de veteranos.<sup>290</sup> Dicha intervención tuvo como contexto un acampe realizado por excombatientes en la Plaza de Mayo de la ciudad de Buenos Aires desde el mes de mayo, y como primer efecto el anuncio de la realización de un censo nacional que se llevó a cabo entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de ese año bajo dos modalidades: ingresando al sitio del ministerio del interior o en las sedes de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de cada localidad del país. La decisión tenía de base una imaginación técnico-instrumental de construir conocimiento *real* para actuar eficientemente, marcando un “antes y un después para los veteranos de guerra”.<sup>291</sup> El censo recopiló información de más de 34 mil personas, aunque el padrón de las FF AA era, en 2005, de 22.764 (10.532 de la Armada, 10.042 del Ejército, 2.190 de la Fuerza Aérea) y de los cuales solamente 19.507 coincidieron con ese registro según consta en un Informe del Jefe de Gabinete, Alberto Fernández,<sup>292</sup> lo que muestra el efecto de exclusión de este instrumento (pues más de 14 mil personas consideran ser veteranos aun cuando no estén registrados).<sup>293</sup>

No obstante, antes de finalizar el censo, en octubre de 2004 el Ejecutivo emitió un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU)<sup>294</sup> donde transfirió a la ANSES las pensiones de los veteranos y estableció su equivalencia con tres jubilaciones mínimas. En ese acto confirmó la certificación del Ministerio de Defensa y excluyó a “condenados (...) por violación de los derechos humanos, por delitos de traición a la Patria, o por delitos contra el orden constitucional”.<sup>295</sup> Por primera vez la definición de la veteranía no pasó por el Congreso,<sup>296</sup> a pesar de replicar problemas que emergieron en ese ámbito. Durante ese año, el campo de propuestas para definir la condición de veteranía seguía abierto. Ejemplo de ello es el proyecto de los senadores Julio Miranda, Nicolás Fernández, Silvia Gallego y Carlos Reutemann (PJ) que buscó elaborar una ley abarcadora y con una definición unificada;<sup>297</sup> o el de los representantes de la misma Cámara Alta, Mario Losada,

---

<sup>290</sup> Decreto 947/2004. BORA N° 30.453 del 30 de julio de 2004.

<sup>291</sup> Hugo Perié (PJ). Proyecto de declaración N° 4475-D-2004. TP N° 99, 26 de julio de 2004. HCD, sitio web.

<sup>292</sup> Informe N° 65 del Jefe de Gabinete de Ministros ante el Honorable Congreso de la Nación. Honorable Cámara de Senadores. junio de 2005. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes).

<sup>293</sup> En este período surge y se difunde por la web el documento “Quiénes son Ex Combatientes de Malvinas” (de donde tomamos el título de este capítulo) elaborado por el Centro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas de Corrientes (CESCEM) que pone en duda estos datos oficiales y muestra “cómo se fabrican veteranos”. Disponible en [http://www.cescem.org.ar/excombatientes/quienes\\_son.html](http://www.cescem.org.ar/excombatientes/quienes_son.html). Consulta 5 de febrero de 2018.

<sup>294</sup> Para comprender el papel de los DNU y el poder de decreto presidencial en la política argentina, sugerimos Bonvecchi y Zelaznik (2012).

<sup>295</sup> Decreto 1357/2004. BORA N° 30.500 del 6 de octubre de 2004.

<sup>296</sup> Aunque fue validado por ambas Cámaras en 2007.

<sup>297</sup> Proyecto de ley N° 2004-S-2335. DAE N° 147, 4 de agosto de 2004. HSC, sitio web.

María Sánchez y Ricardo Taffarel (UCR) que propusieron establecer como *criterio de definición* del veterano de guerra únicamente a todo aquel

que haya servido a la Nación Argentina entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el espacio terrestre, naval o aéreo de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y de la zona de exclusión unilateralmente fijada por el Reino Unido o que haya participado en acciones de combate directas contra las fuerzas británicas fuera de los espacios antes citados.

De este modo se quitaba la distinción *destinados/combatientes*. La coincidencia entre sus argumentos se sostenía en la inflación del padrón y los inmerecidos reconocimientos.<sup>298</sup>

El año 2005 será el que cierre una parte de las disputas abiertas a fines de los 90, particularmente en lo referente a la inclusión de cuadros militares en baja obligatoria. En julio el DNU N° 886/05, firmado por Kirchner, amplió los alcances del decreto 1357/04 denominando a las pensiones como *honoríficas de veteranos de la guerra del Atlántico Sur*, haciéndolas compatibles con cualquier otro beneficio e incluyendo al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en situación de retiro o baja voluntaria, siempre que desistan “de las acciones y del eventual derecho que tuvieran a percibir el complemento instituido por el Decreto N° 1244/98”.<sup>299,300</sup> Este instrumento, validado en 2007 por el Congreso, fue el último en ser legislado concretamente respecto a la condición de veteranía y sintetizó los problemas emergentes en los 23 años anteriores. No obstante, y como veremos, el DNU no cierra la autenticidad de la veteranía como problematización común pues surgieron en esos años (anteriores y posteriores) un desfile de excluidos a los cuales se intentó dar solución.

### **3.4. Alteridades. Los otros veteranos de Malvinas o de otras guerras**

Con el decreto presidencial de 2005 el tablero de la veteranía se conformó de ex conscriptos, civiles de apoyo, oficiales y suboficiales en baja o retiro que fueron destinados al TOM o que participaron en efectivas acciones de combate en el TOAS. Estos últimos no pueden tener condenas de sedición, por delitos de lesa humanidad o

---

<sup>298</sup> En esa línea se encuentran los proyectos presentados entre 2004 y 2005 bajo N° 8012-D-2004. TP N° 203, 27 de diciembre de 2004 (Encarnación Lozano, Movimiento Popular Neuquino) y 0575-D-2005. TP N° 7, 9 de marzo de 2005 (Roddy Ingram, PJ). HCD, sitio web.

<sup>299</sup> BORA N° 30.701 del 22 de julio de 2005.

<sup>300</sup> A principios del siglo XXI, los profesionales retirados intentaron suscribir al beneficio de suplemento de ese decreto, al considerarse miembros de la Administración Pública. En su gran mayoría, las presentaciones fueron rechazadas por decreto presidencial como veremos en el capítulo 7.

traición a la patria.<sup>301</sup> Ese mismo año, *La Gaceta Malvinense* da a conocer la resolución 427/04 del Estado Mayor de la Armada en donde se retiró la condición (otorgada en 1999) de veteranos de guerra al personal del destructor ARA Seguí, pues no cumplía con los atributos (no estuvo en riesgo de acción de combate).<sup>302</sup> Este tipo de exclusiones no solo forman parte del contexto de dudas sobre la *autenticidad y falsedad*, también se ligan a un conjunto de discusiones y problematizaciones sobre civiles y movilizados, y su relación con la veteranía de guerra.

Como vimos, la inclusión de los soldados movilizados a las bases del sur fue incorporada como propuesta en 1999 por algunos legisladores del FREPASO y la UCR. Bajo el contexto del censo y la renovación de las modalidades de registro, en 2004 los senadores Mirian Curletti y Jorge Capitanich (PJ) presentaron como problema la necesidad de acelerar los otorgamientos de certificados de participación en el conflicto austral, ampliando estos a “soldados, personal militar y civil que participaron en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (...) ya sea como fuerza de ataque en las propias Islas Malvinas o de apoyo logístico, incluyendo las Bases Áreas y su zona de influencia”.<sup>303</sup>

Bajo el manto de una *socialización de la información* estaba presente la inclusión de los movilizados puesto que la *acción de combate* no era un criterio de otorgamiento. El proyecto de comunicación se aprobó,<sup>304</sup> aunque no tuvo efectos prácticos. No obstante, sus objetivos se vincularon a una serie larga de proyectos que intentaron, bajo distintos argumentos, incluir a los *movilizados* dentro de los parámetros de la veteranía.

En ese sentido, Miguel Angel Pichetto, Nancy Avelín y María Perceval (PJ) presentaron en el senado un proyecto para incluirlos en las leyes 23.109 y 23.848 donde intentaron *llenar* con argumentos los ejes de veteranía que se estabilizaron en los 80, puesto que

todos estuvieron convocados en función de la misma guerra; fueron incluidos bajo los mismos códigos de Justicia Militar, fueren o no cuadros profesionales, y todos y cada uno de ellos, sufrieron, en mayor o menor medida, las secuelas físicas y psíquicas derivadas de esos “tiempos de guerra”, tiempos que se extendieron, conforme el Artículo 882 de dicho Código de Justicia Militar, desde la declaración de guerra, o desde su existencia de hecho,

---

<sup>301</sup> En ese sentido, se conectan ambos DNU como puede verse en el formulario de la ANSES para tramitar la pensión honorífica emitido en agosto de 2005. Disponible en <http://www.fundacionmalvinas.org.ar/pdf/Instructivo.pdf>. Consulta 26 de julio de 2017.

<sup>302</sup> *La Gaceta Malvinense*. Año 4, N° 11, marzo 2005. Biblioteca Central del Ejército, “Grl. Dr. Benjamin Victorica”.

<sup>303</sup> Proyecto de comunicación N° S-1875-2004. DAE N° 120, 23 de junio de 2004. HSC, sitio web.

<sup>304</sup> Diario de sesiones, HSC, 23° reunión, 1 se septiembre de 2004. Sitio web.

o desde el decreto de movilización para la guerra inminente, hasta la orden de cese de las hostilidades.<sup>305</sup>

Poseen la *experiencia* (estuvieron en riesgo de cruzar a Malvinas, no pudieron negarse y fueron proclives a la *improvisación*), tienen un *origen* legitimado (son la *reserva* convocada por el decreto 688/82 y estuvieron bajo jurisdicción militar) y participaron en las *zonas* de conflicto. Sobre este último punto, los senadores agregan un detalle llamativo: la zona de guerra fue “todo el territorio nacional”, no sólo los teatros de operaciones, aunque hacen foco especialmente en el peligro de invasión por parte de las FF AA chilenas. Este proyecto (que reducimos por economía de escritura) es un mapa de documentos, trabajos académicos, testimonios, artículos, textos legales y periodísticos que procuraron mostrar *la injusticia, la deuda, el riesgo y la ley* que dotan de veteranía a este sector al que se denominó *convocado* a “cualquier ámbito del territorio nacional para responder eficaz y oportunamente a toda emergencia militar derivada de la situación bélica”. El texto construyó una guerra para mostrar que fue *la misma que los veteranos reconocidos*.

Con argumentos menos sólidos, en agosto de 2004 el diputado Alfredo Atanasof (PJ) propuso extender las pensiones y beneficios a los movilizados al sur del paralelo 45° 30’ (“no sólo por su proximidad geográfica, sino por el tipo y riesgo de actividad desarrollada, es el que estaría mejor tipificado”)<sup>306</sup> a partir del testimonio de un convocado durante la guerra. El aspecto novedoso de ambos proyectos fue la inclusión directa de testimonios personales para definir la *veteranía*. Sumando argumentos en la problematización, la *responsabilidad del Estado* hacia quienes tiene bajo su jurisdicción y cumplen funciones de guerra fue la base de un nuevo proyecto del senador Jorge Capitanich para otorgar un “resarcimiento moral y económico” a los veteranos, entre los que se encontraban los movilizados.<sup>307</sup> Con ambos argumentos (la responsabilidad del Estado y la experiencia bélica) el diputado José Mongelos (PJ) se preguntaba en torno a los *bajo bandera*:

¿Es que éstos no fueron combatientes también? Por supuesto que sí. Y si sólo incluimos a los que efectivamente estuvieron en el teatro de operaciones, ¿no deberíamos sólo darle la categoría de veterano de guerra al que efectivamente combatió? ¿Y después qué? ¿Sólo le daremos ese calificativo a aquel que combatió efectivamente y provocó algún daño al enemigo? ¿Y cómo se podría hacer semejante clasificación? Eso no es posible, es una discriminación insostenible.<sup>308</sup>

---

<sup>305</sup> Proyecto de ley N° 2004-S-2036. DAE N° 129, 6 de julio de 2004. HCS, sitio web.

<sup>306</sup> Proyecto de ley N° 4571-D-2004. TP N° 104, 2 de agosto de 2004. HCS, sitio web.

<sup>307</sup> Proyecto de ley N° 2004-S-3951. DAE N° 232, 12 de noviembre de 2004. HCS, sitio web.

<sup>308</sup> Proyecto de ley N° 3030-D-2005. TP N° 57, 20 de mayo de 2005. HCD, sitio web.

Movilizados al sur, convocados, bajo bandera eran las subjetividades exteriores a la veteranía que intentaban vincularse con civiles, profesionales (retirados o en baja) y ex conscriptos. Asimismo, en algunos proyectos se intentó puntualizar casos de merecimiento como la de la Red de Observadores del Aire “que estuvieron a cargo de las comunicaciones de las islas con el continente, la observación aérea, y la información sobre los movimientos navales y terrestres durante el conflicto bélico de Malvinas”<sup>309</sup> emplazados en la zona continental (en las ciudades de San Carlos de Bolívar, Comodoro Rivadavia y Dolores); o el “Grupo de Artillería de Defensa Aérea (GADA) 121” de Santa Fe, que fueron “movilizados al Puerto Punta Quilla en la Provincia de Santa Cruz a la espera de ser transportados a Malvinas y sometidos a legislación militar de guerra”.<sup>310</sup>

Entre 2006 y 2008, el problema *movilizado* estalló al hacerse profusas presentaciones de proyectos y debates, a la par de generar conflictos entre las organizaciones que los representan.<sup>311</sup> Asimismo, entre esos dos años se presentaron más de 20 proyectos en ambas cámaras<sup>312</sup> que intentaron incluirlos dentro de la veteranía bajo diversos argumentos legales, históricos, geográficos, militares y del más simple sentido común. Se comparó guerras, se los ubicó como retaguardia y reserva, se los llamó héroes y servidores de la patria; se intentó reducir el porcentaje de pensión constituyendo una jerarquía de veteranos (combatientes, movilizados al sur, convocados

---

<sup>309</sup> Proyecto de declaración N° 4950-D-2005. TP N° 119, 31 de agosto de 2005. Autor: Roddy Ingram (PJ). HCD, sitio web.

<sup>310</sup> Proyecto de ley N° 2005-S-3840. DAE N° 190, 23 de noviembre de 2005. Autor: Marcelo Arias (PJ). HCS, sitio web.

<sup>311</sup> La ciudad de Rafaela, en la provincia de Santa Fe, fue sede del “Primer Congreso Nacional de Veteranos de Guerra de Malvinas afectados a las bases continentales” llevado a cabo el 10 y 11 de febrero de 2007. El espacio recibió a las organizaciones de ex soldados que fueron destinados como Tropas de Apoyo de Combate, y/o permanecieron desarrollando efectivas acciones bélicas en las Bases del país. El encuentro es la concreción nacional de diversos reclamos locales, que además impulsaron por diversas vías el reconocimiento estatal. El 25 de febrero de 2008, un grupo de ex soldados iniciaron un acampe en la Plaza de Mayo de la ciudad de Buenos Aires bajo el nombre de Combatientes Continentales, reclamando reconocimiento por parte del Estado. Dicho acampe fue desalojado por la fuerza el 26 de enero de 2018, casi una década después y sin lograr ser considerados veteranos de la guerra de Malvinas por el Estado Nacional.

<sup>312</sup> Por su similitud, puntos de contacto y saturación simplemente nombramos algunos. En la Cámara de Diputados 1342-D-2006 para incluir como pensionados a los movilizados al sur del paralelo 38° 40'; 5086-D-2006 nuevamente sobre la ROA; 6181-D-2006 sobre pensiones a bajo bandera; 6611-D-2006 extendiendo pensiones a movilizados; 6956-D-2006 extender pensión de guerra a los movilizados Zona de Despliegue Continental paralelo 42; 6958-D-2006 reconocer a quienes estuvieron en bases estratégicas de la costa patagónica; 6985-D-2006 incluir a prorrogados al sur del paralelo 36° 45'; 6986-D-2006 extender beneficios a bajo bandera y al sur del paralelo 36°; 7513-D-2006 beneplácito por congreso de afectados a Bases Continentales; 0964-D-2007 informe sobre conscriptos, civiles, oficiales, movilizados y registros de convocatoria; 1282-D-2007 incluir en la 23109 a los movilizados a la Zona de Despliegue; 3945-D-2008 extender pensión a movilizados al sur del paralelo 42° y Litoral Marítimo. HCD, sitio web.

En la Cámara de Senadores 2006-S-1422 para incluir a todos los convocados; 2006-S-3387 para porcentajes diferenciales entre movilizados y convocados; 2006-S-3678 beneficios a convocados y movilizados; 2006-S-4320 Reconocimiento Histórico Moral a convocados y movilizados; 2007-S-0563 beneficios para bajo bandera y convocados; 2007-S-1766 extender beneficios a conscriptos afectados a Zona de despliegue continental; 2008-S-1527 de reconocimiento a movilizados; 2008-S-1581 incorporar a la pensión a movilizados al sur del paralelo 42°. HCS, sitio web.

a bases de apoyo desplegadas en el país) y se pidieron informes de las nóminas. Además, algunos incluyeron sus voces individuales y otros las intervenciones de las organizaciones que fueron constituyéndose a lo largo de esos años. Asimismo, se sumó definiciones sobre *combatientes* presentes en los Convenios de Ginebra,<sup>313</sup> y hasta se propuso revisar las leyes que definen la soberanía geográfica del país.<sup>314</sup> Un ejemplo interesante es el proyecto de ley de los diputados Sergio Basteiro, Victoria Donda y Paula Merchan (Libres del Sur) que se presentó como un tratado documental e histórico sobre la conformación de los teatros de operaciones, las fallas en la delimitación del TOAS, y la consecución de leyes y condecoraciones militares de la que fueron objeto los movilizados a la zona de despliegue continental, que los autores entienden como la concreción bélica del Teatro de Operaciones Sur definido desde el paralelo 42° hasta la Antártida.<sup>315</sup> La *autenticidad* de los movilizados y su problematización requirieron de fuertes elementos argumentativos para poder jugar el juego de la legitimidad y el reconocimiento.

Sin embargo, ninguno pasó a debate ni estuvo cerca de ser aprobado, a excepción del proyecto del senador Fabio Biancalani (UCR) que retomó el problema de los certificados y la información, remarcó la parcialidad de los datos de las Fuerzas Armadas y propuso conformar el “Registro Malvinas, que tendrá como objetivo empadronar, clasificar y publicar la información de todos los combatientes” bajo los estándares de “los Tratados Internacionales de Derecho Internacional Humanitario o Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA)”. Entre los sujetos a registrar se encontrarían los

combatientes que no alcanzan a cumplir con los requisitos de la Ley 23.848, sus ampliatorias y modificatorias, (...) combatientes que permanecieron en destino al norte del paralelo 42°, (...) combatientes que fueron movilizados al sur del paralelo 42° (y) combatientes que permanecieron en destino al sur del paralelo 42°.<sup>316</sup>

Al igual que la ligazón con la Convención de Ginebra, el argumento de Biancalani promovía una internacionalización de la guerra de Malvinas señalando su excesiva localización.

---

<sup>313</sup> El Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y el Reglamento de la Haya art. 1 y 3; Protocolo I art. 43 al 67 expresan que “los miembros de las Fuerzas Armadas de un país beligerante que responden a un mando superior de una parte en conflicto, son considerados combatientes, con excepción del personal sanitario y religioso”. Disponible en [www.icrc.org](http://www.icrc.org). Consulta 22 de abril de 2018.

<sup>314</sup> Entre 1994 y 1995 las FFAA definieron como criterio de certificación la Plataforma Continental del TOAS y los espacios lindantes a la costa y sus 12 millas marinas, tomando como referencia el mapa de jurisdicción de ese teatro de operaciones presente en el *Plan Esquemático de Operaciones 1/82* elaborado por el Estado Mayor Conjunto en abril de 1982. Retomando lo que se propuso en el capítulo anterior, la improvisación de la guerra tuvo y tiene efectos productivos en el gobierno presente de los veteranos y su subjetivación.

<sup>315</sup> Proyecto de ley N° 3945-D-2008. TP N° 92, 23 de julio de 2008. HCD, sitio web.

<sup>316</sup> Proyecto de ley N° 2008-S-1893. DAE 88, 18 de junio de 2008. HCS, sitio web.

El 17 de diciembre de 2008, y en medio de enfrentamientos entre algunos veteranos *reconocidos* y ex soldados movilizados frente al Congreso, la Cámara Alta aprobó el proyecto de Biancalani. Como parte de los debates, el senador Pichetto (PJ) aclaró que “esto es simplemente un registro para saber quién es quién, (...) identificar quienes fueron movilizados y evaluar la situación. Esto es lo que estamos pidiendo desde hace mucho tiempo y esto es lo que estamos votando hoy”,<sup>317</sup> trayendo parte de los debates sobre la *autenticidad* que emergieron a fines de los 90. Asimismo, Biancalani habló él mismo como parte de los combatientes movilizados y aseguró que el “Registro de Malvinas (sic) será una herramienta fundamental para que se nos reconozca el rol que cumplimos en el destino asignado y el lugar histórico que nos cupo en la lucha por la defensa de nuestro país”. El proyecto sancionado nunca fue tratado en la Cámara de Diputados y perdió estado parlamentario. Uno similar fue presentado en 2011 por Julio Martínez (UCR), tomando como referencia la propuesta de Biancalani pero promoviendo un registro de todos

los soldados conscriptos (Ley 17.531) que acrediten haber prestado el Servicio Militar Obligatorio entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, más allá que hubieran o no participado directamente en batalla.<sup>318</sup>

En los tres años entre la aprobación en el senado del Registro y su vuelta al plató de diputados en 2011<sup>319</sup> (donde nunca se debatió), se presentaron otros proyectos (siete en total) que giraron en torno a los mismos argumentos, con el agregado de una resolución de la Defensoría del Pueblo donde se exhortaba a la Comisión Nacional de ex Combatientes que “arbitre los medios correspondientes con el objeto de dar respuesta a la situación padecida por los ex soldados convocados y movilizados durante el Conflicto Bélico del Atlántico Sur”.<sup>320</sup> Posteriormente, de 2012 a la fecha (esta tesis tiene su corte

---

<sup>317</sup> Diario de sesiones, HCS, 23° reunión del 17 de diciembre de 2008. Sitio web.

<sup>318</sup> Proyecto de ley N° 0944-D-2011. TP N° 11, 17 de marzo de 2011. HCD, sitio web.

<sup>319</sup> En ese período los campistas de Plaza de Mayo y las organizaciones de *movilizados* llevaron a cabo varias marchas en la ciudad de Buenos Aires de las que destacamos tres. La primera el 29 octubre de 2008, en la cual acompañaron el tratamiento del proyecto de Biancalani para la creación del Registro Malvinas. La segunda el 26 de noviembre de 2009, donde se enfrentaron a golpes de puño con agrupaciones de excombatientes, y donde tuvo que intervenir la Guardia de Infantería de la Policía Federal. La tercera fue el 10 de mayo de 2011, cuando fueron recibidos por el Ministro del Interior, Florencio Randazzo, quien ratificó la negativa del gobierno a reconocerlos como veteranos y extenderles los mismos beneficios económicos. Al respecto, el ministro explicó a la agencia oficial Télam que “se les hizo saber que nos parece inapropiado su reclamo. No estamos hablando de ex combatientes. Ellos sólo estaban realizando el servicio militar pero nunca estuvieron en la isla (...), reconocer a este grupo como veteranos de guerra sería una afrenta a los ex combatientes, que son 23 mil y reciben 3 pensiones mínimas como reconocimiento”. Disponible en <http://www.ncn.com.ar/notas/10990-el-gobierno-rechazo-darles-un-reconocimiento-a-losconscriptos-movilizados.html>. Consulta 02 de julio de 2015.

<sup>320</sup> Resolución N° 100/09. Defensor del Pueblo, 28 de mayo de 2009. Disponible en <http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=150&pagN=3>. Consulta 6 de febrero de 2018.

en abril de 2017) nuevas propuestas surgieron para poder *reconocer* al menos simbólicamente el papel que estos sujetos cumplieron durante la guerra, como por ejemplo el proyecto de la diputada Silvia Vázquez (Partido de la concertación – FORJA) de

reconocimiento histórico del Congreso de la Nación los ciudadanos bajo bandera pertenecientes a las clases 1961, 1962 y 1963 que de conformidad con la ley 17.531 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Nacional se incorporaron a las Fuerzas Armadas en defensa de la Patria durante el conflicto Argentino-Británico,<sup>321</sup>

o más cercano en el tiempo el texto de Mariana Morales y Alejandro Snopek (Federal Unidos por una Nueva Argentina) que bregaba por una constancia oficial y un diploma a “los soldados bajo bandera convocados y movilizados pertenecientes a las clases anteriores que acrediten haber prestado el Servicio Militar Obligatorio entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982”.<sup>322</sup> No obstante, pese al gran número de presentaciones y problematizaciones al respecto, en las leyes argentinas nunca se reconoció oficialmente a los movilizados como veteranos de guerra.<sup>323</sup>

A la par, el problema de la veteranía y su relación con el servicio militar obligatorio abrió desde principios de los 90 un campo de problemas que si bien no incluyó a sujetos partícipes de la guerra de Malvinas sí los tuvo como marco de referencia. Ejemplo de ello es el pedido de informe que en 1991 solicitó el diputado Miguel Angel Ortis (UCR) luego de que un grupo de sujetos desfilaran el 9 de julio de ese año (cuando se celebra el día de la independencia) en la ciudad de Tucumán bajo el nombre de “excombatientes de la guerra contra la subversión”.<sup>324</sup> O la propuesta del legislador de la Cámara Baja, Álvaro Alsogaray (UCeDé), que pedía en 1998 un ascenso inmediato para el “personal militar superior y subalterno que fuera convocado durante los conflictos con Chile y Gran Bretaña”.<sup>325</sup> No obstante, la conexión de estas dos *guerras* (hablamos por un lado del conflicto entre Argentina y Chile por la soberanía del espacio aledaño al canal del Beagle en 1978 y por el otro de la *guerra contra la subversión* nombre que la Junta Militar utilizó para denominar a las matanzas organizadas contra grupos guerrilleros y que luego desplazó contra sectores políticos, intelectuales, sindicales, etc.) tendrán ejemplos más productivos e imaginativos en el contexto de dudas sobre la *autenticidad* de la certificación de la veteranía y el cierre definitivo del otorgamiento de pensiones.

---

<sup>321</sup> Proyecto de ley N° 4048-D-2010. TP N° 72, 9 de junio de 2010. HCD, sitio web.

<sup>322</sup> Proyecto de ley N° 5110-D-2016. TP N° 106, 16 de agosto de 2016.

<sup>323</sup> Cuestión que tuvo distintos desenlaces en las provincias. He trabajado los casos de Chaco y Corrientes en Chao (2015; 2017).

<sup>324</sup> Proyecto de resolución N° 1555-D-91. TP N° 48, 11 de julio de 1991. HCD, HRBCN.

<sup>325</sup> Proyecto de ley N° 3648-D-98. TP N° 67, 9 de junio de 1998. HCD, HRBCN.

En 2005, los diputados Gustavo Canteros (Proyecto Corrientes), Cecilia Lugo de Cabañas (PJ) y Carlos Macchi (Partido Nuevo de Corrientes) propusieron extender la ley 23.848

a los civiles y militares que participaron de los preparativos y movimientos militares suscitados en oportunidad de conflicto con Chile por la posesión de las islas Picton, Nueva y Lennox, y que como consecuencia de las heridas, accidentes o enfermedades derivadas de las acciones, hayan sufrido incapacidades permanentes del 33 %.

Esto, bajo el argumento del servicio a la patria en contexto de guerra y el objetivo de “lograr beneficios similares a los que reciben los excombatientes de Malvinas”<sup>326</sup>. Un año después, un grupo de legisladores propuso una *pensión de guerra* a los ciudadanos afectados a las filas del Ejército entre 1974 y 1978 “destinados a la provincia de Tucumán y otros destinos del país que fuera conceptuados como de ‘lucha contra la subversión’”,<sup>327</sup> por lo cual se los *asimilaba* a un régimen idéntico al que gozaban los veteranos de Malvinas. Los ejes de la experiencia, el origen y la zona surgen como un campo arado por años de problematización veterana ya que el *padecimiento* de estos *jóvenes* bajo mando militar, su movilización a Tucumán y otros puntos del país y su origen ciudadano (bajo SMO) los *asimilan* a un sector de los veteranos. Este problema se replica en otros proyectos como el de Eduardo Pastoriza (Por la Verdad de Catamarca) que buscó establecer pensiones a los ex soldados de las clases 53, 54, 55 y 58 “movilizados hacia la Provincia de Tucumán en el marco del denominado ‘Operativo Independencia’”<sup>328</sup> o el de Graciela Olmedo (PJ) para ciudadano argentinos ex soldados conscriptos “movilizados hacia las zonas de frontera entre 1978 y 1979 en el marco del denominado ‘Conflicto por el Canal de Beagle’”.<sup>329</sup>

Otros proyectos fueron presentados para poder incluir a esos soldados conscriptos bajo el paraguas de la veteranía, con diversos argumentos legales, internacionales, éticos, militares e históricos, casi como una frontera con los *movilizados*. El problema central fue mostrar la irresponsabilidad (o la necesaria responsabilidad) de un Estado que se presentaba como uno solo y que debía justicia a quienes tuvo bajo su jurisdicción (aunque esta fuera militar y comandada por un gobierno ilegítimo). Parte de los fundamentos de uno de esos proyectos, el de Agustín Portela (UCR) sobre pensiones para los conscriptos del 74 al 78, se asemeja a la polifonía de discursos que se han pronunciado sobre los propios veteranos (ex conscriptos) de Malvinas:

---

<sup>326</sup> Proyecto de ley N° 0447-D-2005. TP N° 5, 7 de marzo de 2005. HCD, sitio web.

<sup>327</sup> Proyecto de ley N° 3410-D-2006. TP N° 75, 21 de junio de 2006. HCD, sitio web.

<sup>328</sup> Proyecto de ley N° 0879-D-2007. TP N° 14, 20 de marzo de 2007. HCD, sitio web.

<sup>329</sup> Proyecto de ley N° 3790-D-2007. TP N° 97, 6 de julio de 2007. HCD, sitio web.

Reconocer que también formaron parte de una juventud amenazada por el terror ejercido desde el Estado y con sus cerebros lavados por una lucha inventada. Sin sopesar o valorar la condición de soldados que prestaron servicio a las Fuerzas Armadas, por cuanto -reitero- se trataba de un servicio obligatorio sin posibilidad alguna de elección, y por consiguiente no merecen igual tratamiento que los que impartían las órdenes (...) de muerte contra jóvenes idealistas que solo representaban la propia rebeldía de la juventud, y valiéndose para sus objetivos de una estructura conformada con armamentos y personal militar que descargaron sin piedad contra toda la sociedad, de la que estos ex-conscriptos formaban parte en calidad de civiles incorporados al régimen militar en cumplimiento de la ley de Servicio Militar Obligatorio.<sup>330</sup>

Ninguno de estos proyectos de ley fue aprobado, pero marcan la fuerte actualidad de la veteranía como problema de reconocimiento. En un informe de 2016 al Congreso de la Nación, Marcos Peña, jefe de Gabinete del presidente Mauricio Macri (Alianza Cambiemos), tuvo que responder a una interpelación del bloque del Frente para la Victoria que preguntó “¿Cuál es su opinión respecto de la participación de genocidas del Operativo Independencia y carapintadas golpistas como Aldo Rico en el desfile militar del Bicentenario del 9 de julio?”. El jefe de los ministros rápidamente ligó el problema a la cuestión Malvinas al contestar que “los desfiles de los veteranos de Malvinas fueron concretados por las propias organizaciones de veteranos”.<sup>331</sup> Como vemos, el *reconocimiento* a la veteranía de guerra mantiene su carácter de fuelle: abierto, productivo y subjetivador<sup>332</sup>.

---

<sup>330</sup> Proyecto de ley N° 4318-D-2013. TP N° 59, 29 de mayo de 2013. HCD, sitio web.

<sup>331</sup> Informe N° 95 del Jefe de Gabinete de Ministros, ante el Honorable Congreso de la Nación. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. agosto de 2016. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018.

<sup>332</sup> Para una síntesis de los documentos utilizados en este capítulo consultar Anexo 2.

## Capítulo 4

### HONOR Y ESTIMA.

### EL GOBIERNO DE LA GRATITUD

¿Qué significa ganar o perder una guerra? Cuán evidente es la ambigüedad en ambas palabras. La primera nos remite al desenlace. La segunda, por su parte, indica el cuerpo hueco y la base de resonancia que produce, significa la guerra en su totalidad y expresa la manera en la cual el desenlace perdura en nosotros.

Walter Benjamin. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*

Pese a su desuso en el plató público (y también privado), como señala Taylor (2009), el *honor* es un emergente histórico que indicaba hace siglos un modo de reconocimiento dado en la pura exterioridad, en la actividad reconocer y distinguir, y que todavía mantiene ese halo original. Es la aparición simultánea de la *estima* (y la autoestima) donde el reconocimiento empieza a cobrar un sentido identitario y autoreflexivo, e ingresa como apoyo de gobierno (y de autogobierno) a partir de la valoración (la estima que merecemos por ser distintos a nivel comunitario) y el derecho (la estima que merecemos por ser iguales a nivel estatal) (Honneth, 1997b). El camino entre el *honor* y la *estima* se liga a lo que Ricoeur señala con respecto a ese cambio histórico entre la voz activa y la pasiva (ser –y pedir ser– reconocido) como un modo en que el reconocimiento afecta la vida. En ese enlace aparece un término que el mismo Ricoeur señala como potestad de las lenguas romances: el reconocimiento como *gratitud*. La *gratitud* es una *recompensa* mediante signos de reconocimiento (Ricoeur, 2006, pp. 22-23) y se impone como un juego de dar y recibir entre sujetos absolutamente diferentes y definibles, entre los cuales uno tiene la potestad de dar y el otro el merecimiento de recibir dichos signos (p. 326).

Puesto en nuestro ángulo de mirada, *estima* y *honor* emergen como términos pasados y presentes, situando a los veteranos de guerra en un linaje y, a la vez, en un homenaje, sostenido en la *gratitud* como un modo de afectar sus vidas, nombrarlos, marcarlos de reconocimiento y guiarlos, como una manera de entender su integridad como sujetos de gobierno. Ergo, este capítulo se centrará en la *gratitud* hacia los sujetos partícipes de la guerra de Malvinas (vivos y muertos) como problema de Estado, a partir

de revisar las distintas propuestas y discursos que tuvieron en el homenaje, la reparación histórica y el reconocimiento su motor de problematización.

#### 4.1. Gratitud hacia los vivos

Las primeras palabras de Galtieri sobre los combatientes, al anunciar la derrota militar el 15 de junio de 1982, hicieron referencia a esos “héroes, hoy de carne y hueso del presente, nombres que serán esculpidos por las generaciones venideras” que reactualizaron las *antiguas glorias* y lucharon “para que vivamos plenamente”. Esa referencia le permitió al dictador afirmar que los rencores debían ser evitados “porque ya fueron olvidados al formar codo con codo en el frente de batalla” (Galtieri en Blaunstein y Zubieta, 1998). Sin olvidarse de los caídos (como vimos en el capítulo 2 cuando mostramos su emergencia como parte de los problemas), Galtieri escogió referirse a los *héroes vivos* en tanto ejemplos de cómo afrontar la posguerra. No es de extrañar que el primer homenaje de Alfonsín como presidente (en abril de 1984) y sus primeras palabras en el inicio de la Asamblea Legislativa (mayo de ese mismo año) hagan referencia exclusiva a los muertos, como modo de desprenderse del Proceso y la forma en que impulsó la interpretación de la guerra (esto fue señalado al iniciar el capítulo 3).

Sin embargo, una vez restablecidas las actividades del Congreso en diciembre de 1983, dos de los primeros proyectos de ley que tuvieron como referencia a los soldados que lucharon en Malvinas se centraron especialmente en los que aún estaban con vida. En marzo de 1984, el diputado José Blanco (PJ) propuso declarar al 2 de abril como “día del soldado combatiente de Malvinas” y que los legisladores de ambas cámaras rindan un homenaje a éstos en el recinto.<sup>333</sup> No obstante, ese mismo mes la presidencia modificó el feriado nacional instaurado por la JM moviéndolo del 2 de abril al 10 de junio (retomaremos esta acción en el último apartado). Aún en marzo, Lorenzo Pepe (PJ) presentó su proyecto sobre condecoraciones civiles (es decir, realizadas por un gobierno electo y no militar) “confeccionadas de acero, como símbolo de la calidad de sus temples”<sup>334</sup> para los soldados, sin identificar jerarquías. El diputado inauguró un argumento que será repetido en otros proyectos (no sólo ligados al reconocimiento) al afirmar que “no es nuestro deseo (...) abrir un juicio sobre los hechos acaecidos (...) no vamos tampoco a señalar errores (...) pero sí es nuestra intención reivindicar el hecho, puramente como tal, de la lucha por la reconquista definitiva de las Islas Malvinas”. La

---

<sup>333</sup> Proyecto de ley N° 1192-D-83. TP N° 66, 23 de marzo de 1984. HCD, HRBCN. Esta propuesta no fue aprobada.

<sup>334</sup> Proyecto de ley N° 1128-D-83. TP N° 62, 15 de marzo de 1984. HCD, HRBCN.

medalla (acompañada de un diploma) tendría inscripta la leyenda “El pueblo de la Nación a sus soldados” y sería entregada por el presidente de la Cámara de Diputados, renovando la ficción democrática de la representación popular.

El proyecto se convirtió en la ley 23.118 que cambió la exclusividad de la Cámara Baja para extenderlo a todo el Congreso Nacional y agregando a los *derechohabientes* de los combatientes fallecidos.<sup>335</sup> Ambas presentaciones mantenían la impronta totalizadora e igualadora que la Junta Militar quiso darle a los excombatientes, cuestión que se sostuvo en un proyecto posterior (1985) de Libardo Sánchez (PJ) que impulsó el otorgamiento de una *medalla de honor* a jefes, oficiales, suboficiales y civiles que se destacaron en el TOAS.<sup>336</sup> El mismo legislador solicitó posteriormente que se efectivice la ley de condecoraciones frenada por falta de presupuesto. En sus fundamentos Sánchez señaló que

más allá de la victoria o la derrota, lo que interesa es el testimonio de la valentía, de la dignidad y del patriotismo. Y esos testimonios son de inapreciable valor (...) para la justificación de la Nación como tal. La historia de un país se jalona con victorias y derrotas.<sup>337</sup>

El *esfuerzo* de la generación que luchó en Malvinas permitiría que las siguientes logren recuperarlas, por lo cual hay un *deber moral* de incorporarlos a la historia. Paralelamente, en el mes de mayo, Horacio Bravo Herrera (PJ) exhortó al Ejecutivo a que interceda frente a la Fuerza Aérea con el fin de que condecore a los combatientes que aún estaban con vida,<sup>338</sup> mostrando los *actos de valor* de “ese nervio motor que es la especie humana en toda gesta que tiene que ver con soberanía y patriotismo”.<sup>339</sup>

En 1985 se llevó a cabo el llamado *Juicio a las Juntas* donde la justicia civil condenó por violaciones a los derechos humanos a nueve oficiales que integraron las Juntas Militares desde 1976 hasta la guerra de Malvinas en 1982<sup>340</sup>. Según Acuña (1995), posteriormente el objetivo del gobierno de Alfonsín fue recortar los alcances de los fallos judiciales (para poder *controlar* al sector militar y subordinarlo sin conflicto al poder civil), lo que desembocó (conflicto carapintada mediante) en las leyes de obediencia de vida y

---

<sup>335</sup> BORA N° 25.549 del 9 de noviembre de 1984.

<sup>336</sup> Proyecto de ley N° S-107-85. DAE (sin asignar y sin fecha). HCS, sitio web.

<sup>337</sup> Proyecto de decreto N° S-111-85. DAE N° 24, 9 de abril de 1985. HCS, HRBCN.

<sup>338</sup> El senador se refiere a la decisión del Estado Mayor de la FAS de condecorar sólo a personal muerto o herido en combate. Comunicación interna escrita (COMESIN), Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, 21 de septiembre de 1982. Departamento de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea. Fondo Colección Malvinas. Caja 11, carpeta 21.

<sup>339</sup> Proyecto de declaración N° S-208-85. DAE N° 37, 9 de mayo de 1985. HCS, HRBCN.

<sup>340</sup> Fueron enjuiciados Jorge Rafael Videla, Orlando Ramón Agosti, Emilio Eduardo Massera, Roberto Eduardo Viola, Omar Graffigna, Armando Lambruschini, Leopoldo Fortunato Galtieri, Basilio Lami Dozo y Jorge Anaya, aunque estos últimos cuatro –que gobernaron entre el 79 y el 82– fueron sobreseídos por evidencia inconclusa.

punto final. Ese mismo año, en medio del proceso de enjuiciamiento, el presidente visitó la base aérea de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) lugar donde operaba la IV Brigada Aérea, una de las unidades de la FAS que luchó en Malvinas.

Por primera vez, el presidente se dirigía a los veteranos (militares) vivos resaltando la *gloria* con que la brigada *cubrió* la lucha en el Atlántico Sur. El heroísmo resaltado debía, en palabras de Alfonsín, *servir de ejemplo* a todas las FF AA y recordarles su juramento profesional: “perder la vida en defensa de la bandera”.<sup>341</sup> Esta declaración fue un anticipo del uso de Malvinas como modo de inscribir a las FF AA en la democracia instaurada, que estallará con fuerza durante el levantamiento de los rebeldes al mando de Aldo Rico en la semana santa de 1987 (al llamarlos *héroes* como vimos en el capítulo anterior). Posteriormente, en mayo de 1988, Lorenzo Pepe presentó un proyecto para ejecutar las partidas necesarias y hacer factible las condecoraciones de la ley 23.118,<sup>342</sup> lo cual se aprobó y promulgó rápidamente (en agosto de ese año).<sup>343</sup> Amén de mostrar lo ineludible que era Malvinas como problema de Estado, el final del gobierno de Alfonsín terminó incluyendo a los vivos (sin jerarquías) entre sus acciones de gratitud (pese a que el presidente nunca recibió a las organizaciones de ex combatientes), muy cercanas a las leyes del perdón y la reconciliación que vendrían en la etapa siguiente. Esta inclusión no es una mera anécdota, sino que puede explicarse por un cambio de estrategia del Ejecutivo hacia las Fuerzas Armadas o también por la fuerza elocutiva que impuso la Junta Militar al momento de hablar de la guerra. En todo caso, ambas posibilidades nos hacen ver que el exceso de civilidad con que se quiso gobernar a los veteranos de Malvinas comenzó a resquebrajarse sobre finales de los 80 (junto con los reconocimientos a su condición que abordamos en el capítulo 3).<sup>344</sup>

En julio de 1989 asumió la presidencia Carlos Menem, luego de ganar las elecciones y de que Alfonsín renunciara antes de finalizar su mandato (debía continuar hasta diciembre de ese año). En su texto inaugural, primer mensaje a la Asamblea Legislativa, términos como *reconstrucción*, *pacificación*, *reconciliación* y *reencuentro* entre

---

<sup>341</sup> Alocución del señor presidente de la nación, doctor Raúl R. Alfonsín, al personal de la VI Brigada aérea, en Tandil, el día 4 de setiembre de 1985. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/alfonsin/830077i.html>. Consulta 15 de febrero de 2018.

<sup>342</sup> Proyecto de ley N° 201-D-88. TP N° 4, 5 de mayo de 1988. HCD, HRBCN.

<sup>343</sup> Ley 23.585. BORA N° 26.455 del 31 de agosto de 1988.

<sup>344</sup> Podemos agregar a esta sentencia el impacto de la *falta de reconocimiento* dentro de las filas de las Fuerzas Armadas. Como afirma Sabina Frederic (2013): “La etapa inmediatamente posterior a la guerra de Malvinas, marcada por lo que los militares llamaron la “desmalvinización”, desmoralizó a muchos dentro y fuera de las Fuerzas Armadas. Ese proceso (...) también ocultó a oficiales y suboficiales combatientes, negándoles vinculación con la ciudadanía y reconocimiento público, al menos hasta entrado el siglo XXI” (95-96) lo cual desembocó en un gran número de bajas y retiros voluntarios. El reconocimiento (y su *falta*) en su faz productiva también es señalado en Frederic, Masson y Soprano (2015) cuando analizan la percepción militar sobre su reconocimiento e indican el impacto identitario y de autopercepción en oficiales y suboficiales que todavía tiene lo hecho en tiempos del Proceso (incluyendo la derrota militar en Malvinas).

los *argentinos* se desplegaron con fuerza fundacional. Como indica Vicente Palermo (2014), la refundación y la cuestión Malvinas emergen como tema ineludibles en cada asunción de un nuevo presidente desde la vuelta a la democracia. En el discurso de Menem, titulado *Argentina, levántate y anda*, esa reconciliación se sintetizó en esta frase: “A cada trabajador, a cada joven, a cada empresario, a cada mujer, a cada jubilado, a cada militar, a cada niño, yo le digo: hay un lugar vacante desde el cual se construye el porvenir”.<sup>345</sup> Para asegurar ese lugar el presidente emitió una serie de indultos entre los que se incluyó el decreto 1005/89<sup>346</sup> de octubre de ese año donde se quitó las condenas a Galtieri, Anaya y Lami Dozo por su responsabilidad en la conducción de la guerra de Malvinas (luego se indultó, en 1990, a los oficiales condenados por violaciones a los derechos humanos). En noviembre de ese año, y en un mensaje ante oficiales del Ejército, Menem aseguró que su gobierno “viene a poner de pie al glorioso Ejército Argentino” cerrando la división *absurda* entre argentinos.<sup>347</sup>

No extraña que, en este marco de cierre con el pasado, el nuevo presidente fuera el primero en recibir e interpelar directamente a los ex soldados conscriptos para expresarles gratitud. El 5 de abril de 1990, en el inicio de una serie de cursos de capacitación dirigidos a este colectivo (cuestión que abordaremos en el capítulo 7), Menem afirmó que

Lamentablemente por incompreensión, por miedos, o por vergüenza, nuestros héroes de Malvinas fueron olvidados en los últimos años, y quienes fueron a combatir por su Patria, ni tan siquiera tuvieron la gratificación de ser recibidos por el pueblo, cuando regresaron de las islas, como si perder una guerra fuera perder definitivamente la vida. (...) A los que están aquí, deambulando por todas las calles de la Patria, buscando un reconocimiento a sus esfuerzos, a sus luchas y a su dedicación permanente, en beneficio de los intereses de la patria (...) sepan que los quiero mucho, como los quiere todo el pueblo argentino. En cada argentino de ley, en cada argentino de raza, en cada argentino de bien, ustedes viven en sus corazones.

Meses después, el 17 de junio, en un acto donde se inauguró el Monumento a los Caídos en Malvinas en la ciudad de Buenos Aires, el primer mandatario argentino aseguró que la Argentina *confía* en sus héroes vivos, ubicando a los veteranos entre la serie de

---

<sup>345</sup> Documento Argentina, Levántate y anda. Ante Congreso. 8 de julio de 1989, Mensaje Ante la Asamblea Legislativa. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/menem/index.html>. Consulta 16 de febrero de 2018.

<sup>346</sup> BORA N° 26.736 del 10 de octubre de 1989.

<sup>347</sup> Sin ambigüedades este discurso se tituló “La batalla de la reconciliación. Documento de reivindicación del Ejército Argentino”. Discurso del señor presidente de la Nación, Doctor Carlos S. Menem, ante jefes de unidades y organismos del Ejército, el día 1 de noviembre de 1989. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/menem/index.html>. Consulta 16 de febrero de 2018.

sujetos que también ocupan *puestos de combate* como “la oficina, la butaca de un tractor, el pupitre de una escuela, el sillón académico, el taller y la fábrica, la pantalla de una computadora, el pulpito de una iglesia, el esfuerzo de la práctica deportiva”.<sup>348</sup> Con estas palabras, el presidente se arrogó el uso de la gratitud y reconoció a los veteranos vivos como parte de los héroes argentinos de todos los días, como lo hizo en su discurso inaugural con los militares.

La falta de reconocimiento debido, la división y la ingratitud fueron presentados como los grandes problemas que afrontaron los veteranos desde el fin de la guerra, alimentado por las manifestaciones públicas de las mismas organizaciones, aunque algunas de ellas (sobre todo las que reivindicaban su carácter civil y antimperialista) no veían como solución su inclusión junto a quienes fueron sus jefes militares en las islas (Lorenz, 2012) lo cual desembocó en una serie de separaciones y conflictos entre movimientos que se auto percibían como excombatientes o como veteranos (Guber, 2004). Sin embargo, y como vimos en cuanto a la definición de la condición de veteranía, el problema de la inclusión militar estaba instalado y abrió propuestas como la del diputado Federico Clérici (UCeDé) con respecto a la posibilidad de ascender al personal militar retirado que combatió en Malvinas, a modo de *resarcimiento moral*. En sus fundamentos, el legislador aseguró que “hubo indultos, conmutaciones de penas y diversas medidas que fueron contribuyendo lentamente a resarcir moralmente los daños producidos por muchos y prolongados desencuentros”<sup>349</sup> por lo cual era un acto de *justicia* sostener esas medidas y reconocer a esos oficiales. Asimismo, el senador Horacio Bravo Herrera (PJ) presentó un proyecto para condecorar a los pilotos que no fueron reconocidos (como vimos, por decisión de la misma Fuerza Aérea) por su actuación, otorgándoles las medallas al valor y al heroico valor que instituyó Galtieri en junio de 1982.<sup>350</sup> En 1993, dicho proyecto se convirtió en la ley 24.229 que efectivizó la entrega de las preseas.

Como objeto de pensamiento político, los veteranos vivos se definían como la presencia de la guerra en una faz activa, que no podía eludirse y que traía su acción militar como punta de lanza para nominarlos y gratificarlos. En ese marco se inscribe la declaración del 2 de abril de 1992 como “Día del Veterano de Guerra”,<sup>351</sup> pero también la propuesta del diputado Víctor Hugo Soderó Nievas (PJ) de reconocer y rendir homenaje al

---

<sup>348</sup> Discurso del señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem, dirigido a los Héroes de la Gesta de Malvinas, pronunciado el día 17 de junio de 1990. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/menem/index.html>. Consulta 16 de febrero de 2018.

<sup>349</sup> Proyecto de ley N° 1731-D-91. TP N° 54, 19 de julio de 1991. HCD, HRBCN.

<sup>350</sup> Proyecto de ley N° S-1126-91. DAE 174, 26 de febrero de 1992. HCD, HRBCN.

<sup>351</sup> Ley 24.160. BORA N° 27.504 del 30 de octubre de 1992

*heroico bautismo de fuego* de la Fuerza Aérea, el 1° de mayo de 1982, asegurando que se debe

maximizar nuestra deuda eterna, con quienes fueron los protagonistas directos de esta sagrada gesta (...) desde este recinto del Congreso y desde los cuarteles, los reivindicamos en nuestros diarios esfuerzos por hacer de nuestra patria una nación cada vez más grande y orgullosa.<sup>352</sup>

Empero, paralelamente, surgieron otros modos de gratitud que no promovían únicamente acciones simbólicas (medallas, diplomas, reconocimientos discursivos) y que apuntaron a una afectación directa a las vidas de los implicados.<sup>353</sup> Un ejemplo es la declaración del diputado Carlos Enrique Gómez Centurión (Partido Bloquista de San Juan) sobre “un criterio uniforme en su actuación de parte, respecto a los juicios entablados con el Estado nacional por personas que participaron en el conflicto bélico de Malvinas, adoptando un criterio de reparación”.<sup>354</sup>

Como veremos en capítulos posteriores, desde el inicio de la posguerra el veterano fue señalado como un sujeto con *secuelas*, motor de la reparación postulada por el legislador “como se ha hecho en diversas oportunidades con víctimas de la violencia criminal”. En este punto, los veteranos vivos son puestos en equivalencia con sujetos *víctimas* totalmente ajenos a la situación de guerra. Cabe preguntarse sin la inclusión de estas equivalencias entre los sujetos partícipes de la guerra con *otros* héroes de todos los días, *otras* víctimas de actividades criminales no bélicas y *otras* glorias similares de gestas patrióticas pasadas, pueden convivir sin generar contradicciones. Esta copresencia se actualiza en las palabras del presidente Menem en los actos oficiales conmemorativos de la *gesta de Malvinas*. En 1993, por ejemplo, la cabeza del Ejecutivo pidió un reconocimiento *fraterno y sincero* a quienes cumplieron el deber de “armarse en defensa de la patria. Tamaño honor, comparable con el sacrificio de otros tantos argentinos en la lucha por la vida y la seguridad nacional, impone este profundo agradecimiento del pueblo argentino”.<sup>355</sup> Al año siguiente, pidió “rendir un homenaje a todos los que marcharon hacia el Sur con sus mochilas llenas de esperanza y coraje” y convocó “a todo el pueblo

---

<sup>352</sup> Proyecto de 110-D-93. TP N° 3, 18 de mayo de 1993. HCD, HRBCN.

<sup>353</sup> Llegados a este punto es necesario aclarar que las pensiones, las políticas de salud, trabajo, educación, vivienda también podrían incluirse como reconocimiento y gratitud (incluso ambos términos son utilizados para justificarlas); no obstante, nosotros entendemos que dichas acciones de gobierno se emplazan en otra lógica, o para ser más precisos, se ubican en la reintegración o protección como problematización común, con lo cual no las describimos en este capítulo, salvo lateralmente. En la tercera parte de esta tesis, trabajaremos ese aspecto con mayor detalle.

<sup>354</sup> Proyecto de declaración N° 2994-D-93. TP N° 99, 15 de septiembre de 1993. HCD, HRBCN.

<sup>355</sup> Mensaje del señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem, en el acto central conmemorativo del aniversario de la Gesta de Malvinas y las distintas ceremonias similares realizadas en todo el territorio, el día 2 de abril de 1993. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/menem/index.html>. Consulta 16 de febrero de 2018.

argentino a no bajar los brazos” al igual que lo hicieron quienes *defendieron a la patria* en Malvinas.<sup>356</sup> Defender a la patria, como vimos, se ubica como un imperativo constitucional que ciudadaniza fuertemente a los veteranos.

El texto presentado por Gómez Centurión no fue aprobado, pero su intención de modificar las condiciones en las que los veteranos pueden hacer juicio al Estado fue recuperada por un proyecto de los diputados Nidal Garré y Mario Fadel (FREPASO) como modo de “homenaje del Congreso Nacional”.<sup>357</sup> Los representantes solicitaron que dichos litigios no prescriban para “facilitar la justa reparación de los daños ocasionados a los excombatientes”, buscando *conciliaciones razonables* contra esos argentinos *injustamente olvidados*. Así como la *deuda* operó como aglutinador de la definición de veteranía, el *olvido* fue un apoyo constante para quienes proponían modificar la vida de los veteranos como modo de gratitud<sup>358</sup>. Ese olvido se emparentó con el riesgo de *robo identitario y estafa* que señaló la diputada Dulce Granados (PJ) cuando presentó su proyecto de identificación veterana en el DNI (convertido en la ley 24.810 que abordamos en el capítulo anterior).

Esa conexión entre una deuda permanente, un olvido latente y una falsedad posible suele concentrarse en un término que se desplegó y despliega en las voces y las letras de muchos que se han referido a la posguerra de Malvinas: la *desmalvinización*. Atribuido al politólogo Alain Rouquié,<sup>359</sup> el término aparece como un significante vacío (como señaló alguna vez Ernesto Laclau, 2015) que cobra sentido en su uso, y que ha sido objeto de debate hasta erigirse como un concepto que pretende explicar un proceso cultural y político<sup>360</sup> (particularmente una denuncia sobre la asimilación entre guerra y dictadura cuyo efecto sería un abandono estatal y olvido social). En nuestro caso, el término nos interesa porque permite sintetizar argumentos que sostienen programas de acción sobre la vida y los deseos de los veteranos, como la compensación monetaria en

---

<sup>356</sup> Diario Época, Corrientes, martes 5 de abril de 1994, pp. 12-13.

<sup>357</sup> Proyecto de resolución N° 1268-D-96. TP N° 28, 3 de abril de 1996. HCD, HRBCN.

<sup>358</sup> En el capítulo 10 nos detendremos en el *olvido* como *riesgo* justificador de prácticas aseguradoras.

<sup>359</sup> En una entrevista hecha por Osvaldo Soriano en 1983, Rouquié (referente ineludible de los estudios sobre el papel político de las Fuerzas Armadas en Argentina durante el siglo XX) afirmó que “quien pretendan evitar que los militares vuelvan al poder tienen que dedicarse a desmalvinizar la vida argentina. Esto es muy importante: desmalvinizar, porque para los militares las Malvinas serán siempre la oportunidad de recordar su existencia, su función y, un día, de rehabilitarse. Intentarán hacer olvidar la guerra sucia contra la subversión y harán saber que ellos tuvieron una función evidente y manifiesta, que es la defensa de la soberanía nacional” (Rouquié en Lorenz, 2012, p. 203).

<sup>360</sup> En tal sentido este debate puede verse en un conjunto de artículos que trataron de dotar al término de contenido teórico y empírico (entre otros Poderti, 2010; Cangiano, 2012; Pestanha, 2012; Cardoso, 2013); también en los señalamientos de Vicente Palermo (2014) respecto al contenido nacionalista de los usos del término. Por su parte, tanto Lorenz (2012) como Guber (2004) coinciden en el valor que tuvo el término para las posiciones identitarias de las organizaciones de veteranos. Como un dato más, el término desmalvinización aparece como concepto y como proceso en la popular enciclopedia virtual Wikipedia. Disponible en <https://es.wikipedia.org/wiki/Desmalvinizaci%C3%B3n>. Consulta 8 de febrero de 2018.

tanto resarcimiento histórico propuesto por el diputado Alfredo Villalba (FREPASO) en 1998. El autor afirmó que a su regreso “los veteranos de guerra padecieron un intenso proceso de desmalvinización consistente en el olvido inexplicable que el Estado nacional les dirigió” el cual se saldaría con una compensación monetaria similar a la otorgada a “familiares de desaparecidos, presos sin causa penal detenidos durante el Proceso y damnificados por los atentados a la embajada de Israel y la AMIA”<sup>361</sup> a modo de gratitud.<sup>362</sup> Para expresarles la estima estatal, el representante parlamentario los ubicó dentro de las grandes víctimas de los desastres nacionales que tuvieron reconocimientos como tales.

Este triple cuadro de estimación (porque son héroes, porque son ciudadanos y servidores, porque son víctimas) se replica en algunas palabras del homenaje que llevó a cabo la Cámara de Senadores el 1° de abril de 1998. Aguirre Lanari (Partido Liberal de Corrientes) los victimizó al expresar que

jamás les podamos retribuir lo que nos dieron. Cada vez que alguno de estos veteranos me trae sus problemas o me cuenta que no se siente recompensado por la gratitud de la Nación ni satisfecho materialmente en sus necesidades más elementales, me siento en deuda con ellos.

En tanto que Alfredo Avelin (Cruzada Renovadora de San Juan) los encuadró en el marco de la ciudadanía y la defensa republicana al decir que la luchas en las islas

fue para que nosotros comprendiéramos lo que tenemos que hacer; es decir, cuidar el patrimonio de toda la República: nuestra soberanía, nuestra cultura, nuestras potencialidades, la integración, la educación y la fuerza telúrica. Esto es fundamental en estos momentos, ya que estamos vaciando al país, lo que significa entregar a las futuras generaciones un país hecho colonia, sometido y claudicante.

Por su parte, Augusto Alasino (PJ) los *heroizó* al afirmar que

no nos cabe ninguna duda de que estos soldados que combatieron en Malvinas son dignos herederos de los soldados de la independencia. No tenemos ninguna duda de que los soldados que fueron a Malvinas tienen la misma jerarquía y categoría que aquellos que formaron la nacionalidad y conformaron el país y la Patria, y pusieron por delante el mismo patriotismo que aquellos.<sup>363</sup>

---

<sup>361</sup> Proyecto de ley N° 2967-D-98. TP N° 50, 23 de mayo de 1998. HCD, HRBCN.

<sup>362</sup> . Ese mismo año, por decreto 1244/98 se otorgó un adicional para veteranos trabajadores de la administración pública “por razones de Justicia (sic) y reconocimiento”. BORA N° 29.010 del 28 de octubre de 1998.

<sup>363</sup> Diario de sesiones, HCS, 6° reunión, 1° de abril de 1998. Sitio web.

En octubre de 1998, el presidente Carlos Menem realizó una visita oficial a Gran Bretaña (la primera de un mandatario argentino luego de la guerra) para reunirse con su par Tony Blair. A ese encuentro viajaron los veteranos de guerra Héctor Beiroa y Luis Ibáñez cercanos al gobierno (agrupados en la Comisión Nacional de Ex Combatientes y en la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina) como parte de la comitiva oficial. En sí mismo, el viaje no buscó tener efectos sobre la vida de los veteranos (aunque el tema de las visitas a Malvinas fue central, tal como lo veremos en el siguiente capítulo), aunque reflató viejas heridas que también emergieron en el parlamento. Ejemplo de ello es el pedido del senador Pedro del Piero (FREPASO) respecto a incluir en la comitiva oficial al veterano Gustavo Luzardo, bajo el argumento de que sus *heridas de gravedad* y las *condecoraciones* que recibió por su desempeño son un “símbolo dirigido a reafirmar nuestra soberanía”.<sup>364</sup> Como veremos en el capítulo siguiente, el cuerpo (vivo y muerto) de los veteranos fue un campo donde se jugó la soberanía en la posguerra, lo que se cuela en esta propuesta de reconocimiento y gratitud. Paralelamente, el senador Álvaro Alsogaray (UCeDé) reflató, bajo el manto de un resarcimiento moral, el pedido de ascenso a los oficiales y suboficiales que, retirados durante la guerra, fueron convocados y a quienes “se les está limitando (...) muchos de estos derechos mientras persista la actual situación de olvido o de injusticia”.<sup>365</sup>

En marzo del año siguiente el príncipe Carlos de Gales visitó la Argentina y en un acto oficial dejó una ofrenda floral en el Monumento a los Caídos en Malvinas, ubicado en la plaza General San Martín de la ciudad de Buenos Aires.<sup>366</sup> En esa oportunidad, el canciller Guido Di Tella entregó la *Orden de Mayo* al mérito<sup>367</sup> al médico militar británico Richard Jolly quien, a fines de la guerra, atendió a cientos de heridos argentinos. Sobre este marco emergió como reacción<sup>368</sup> el proyecto del diputado Juan Carlos Ayala (PJ) para extender esa condecoración a “los médicos argentinos que arriesgaron sus vidas en aras de salvar las de sus compatriotas y las de sus contrincantes”.<sup>369</sup> En la imaginación del legislador, este acto marcaría la gratitud necesaria para con esos argentinos que llevaron a cabo *tareas humanitarias* y colocaría “al respeto por el ser humano en el justo

---

<sup>364</sup> Proyecto de declaración N° S-1759-98. DAE N° 92, 30 de septiembre de 1998. HCS, HRBCN.

<sup>365</sup> Proyecto de ley N° 3648-D-98. TP N° 67, 9 de septiembre de 1998. HCD, HRBCN.

<sup>366</sup> Archivo Prisma. “Visita del príncipe Carlos: Monumento a los caídos en Malvinas, 1999”. Disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=6Pam\\_85pgMM](https://www.youtube.com/watch?v=6Pam_85pgMM). Consulta 23 de abril de 2018.

<sup>367</sup> Creada por decreto 8506/46, la orden es un reconocimiento a la acción en diferentes ámbitos que tienen que ver con el *bienestar* de la sociedad argentina.

<sup>368</sup> Pese a no concebir al gobierno ni a la acción política en su faz reactiva a nivel teórico-metodológico, cabe destacar que muchos proyectos tienen su base de presentación en un contexto de eventos presentes (podríamos llamarlo *el diario de hoy*). No obstante, nos interesa remarcar que sus sostenes argumentativos, su postulación subjetiva, su objetivación sobre aquello que quiere modificar tiene aspectos de regularidades que exceden su singularidad.

<sup>369</sup> Proyecto de resolución N° 0826-D-99. TP N° 13, 17 de marzo de 1999. HCD, HRBCN.

equilibrio que se merece”. Paralelamente, surgieron algunos proyectos que buscaron reactualizar la gratitud hacia las Fuerza Armadas y de Seguridad, y rendir homenajes a las acciones heroicas militares llevadas a cabo por los combatientes,<sup>370</sup> a los que podemos ligar la propuesta de la diputada Carmen Dragisevic (PJ) de “disponer que los combatientes por nuestras islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, participen en todos los actos públicos, en particular en las fechas patrias donde intervengan las fuerzas armadas y de seguridad”<sup>371</sup> pues pertenecen al linaje que *honró* a la patria combatiendo por ella.

Servicio ciudadano humanitario, heroísmo patriótico militar, víctimas de olvidos desmalvinizantes; la tríada generadora de gratitudes se repite. En su último acto oficial en conmemoración del Día del Veterano, Carlos Menem entregó palabras de agradecimiento hacia los veteranos que se enlazan con las primeras dirigidas hacia los vivos por Lorenzo Pepe en 1984. El presidente afirmó que

desde 1989 hasta la fecha hicimos mucho por ellos, pero todavía nos falta por hacer. Les quiero hacer llegar un abrazo muy grande y mi más sincero agradecimiento por todo lo que hicieron en defensa de nuestro territorio, más allá de los errores que cometieron quienes organizaron esa guerra.<sup>372</sup>

El gobierno de Menem culminaba con la consolidación de esas tres formas de *gratificar* como acción de reconocimiento, y sobre todo como modos de subjetivación.

#### **4.1.1. La triada consolidada, la reparación histórica y los excepcionales**

Bajo esas tres formas, el agradecimiento y el reconocimiento mantenían la armonía deseada en esa etapa de reconciliación pues se gratificó a veteranos héroes patrios (como deseó Galtieri), ciudadanos y guardianes de la Constitución Nacional (como deseó Alfonsín) y a ciudadanos víctimas de olvido y cercanos a otros (como deseó Menem), *más allá de los errores de quienes comandaron la guerra* (errores que fueron indultados). Esta triada estabilizada generó condiciones al nuevo gobierno de Fernando De la Rúa, que –recordemos– inició con las denuncias de corrupción y las alteraciones a los certificados de los veteranos, pero también con el intento de los senadores Ricardo Branda y Julio San Millán (PJ) de declarar por ley al 2 de abril como día del veterano y *de los caídos* y otorgarle carácter de feriado nacional (hasta ese momento el feriado seguía

---

<sup>370</sup> Nos referimos a los Proyectos de resolución N° 1336-D-99, N° 1801-D-99; N° 2364-D-99. HCD, HRBCN.

<sup>371</sup> Proyecto de resolución N° 3155-D-99. TP N° 73, 11 de junio de 1999. HCD, HRBCN.

<sup>372</sup> Discurso pronunciado por Carlos Menem el 2 de abril de 1999. *Revista Guía de los Uniformados*, año IV, N° 17, mayo, p. 56.

siendo el 10 de junio)<sup>373</sup> el cual fue sancionado en diciembre de 2000 bajo ley 25.370<sup>374</sup> y en el medio de disturbios entre la policía y los miembros de la Federación de Veteranos de Guerra.

Esa promulgación fue entendida por algunas organizaciones de ex combatientes como un homenaje a la fecha instaurada por la dictadura (Lorenz, 2012). Dicha tensión emergió en el debate que se dio en la Cámara de Diputados en octubre de 2000 por la aprobación del feriado. El radical Mario Capello señaló que “podría haberse elegido otra fecha, y no la de Galtieri, para rendir homenaje”,<sup>375</sup> mientras que Guillermo de Sanctis (Frente Justicialista de San Juan) contestó que “este proyecto no se propone festejar absolutamente nada. No es una fecha de festejo sino de recordación de los que combatieron por el país, más allá del centro de decisión y de las circunstancias en que se decidió que la Argentina entrara en guerra”. La base argumental para la aprobación tuvo que ver con lograr una escisión entre la *reafirmación de los derechos* (que se conmemora el 10 de junio) y un reconocimiento a los veteranos (que se conmemora el 2 de abril), pero trasladar el feriado al segundo como señal estatal de agradecimiento y afecto.

En ese sentido, cabe destacar que, entre el proyecto presentado y su aprobación, las propuestas de gratitud y reconocimiento hacia los vivos estuvieron lejos de moverse alternativamente por la triada, para ubicarse especialmente en la heroización y el linaje militar de la gesta malvinense. El 2 de abril de 2000, en su única presencia en un acto oficial de conmemoración de la fecha (puesto que en 2001 se encontraba en el Vaticano), De la Rúa dio un discurso de tono general (sin establecer puentes entre los veteranos y el contexto político como hicieron Menem y Alfonsín en sus primeras palabras sobre el tema) y señaló *el respeto y el afecto* a quienes se jugaron la vida por la patria y la admiración del *pueblo argentino* al “coraje, la entrega y el patriotismo”<sup>376</sup> por la *causa de la Nación*. Sin embargo, si en el período anterior se había pasado por el lento proceso de incluir a los militares retirados como problema de gobierno y de definición de la veteranía, durante el nuevo gobierno los reconocimientos militares reverdecieron pese a la brevedad del mandato.<sup>377</sup> Verbigracia el homenaje hacia los *bautismos de fuego* de la Fuerza Aérea y la Aviación Naval de la diputada Teresa Foglia (UCR),<sup>378</sup> a los *marinos vivos* del ARA

---

<sup>373</sup> Proyecto de ley S-1928-1999. DAE N° 119, 8 de noviembre de 1999. HCS, sitio web.

<sup>374</sup> BORA N° 29.551 del 21 de diciembre de 2000.

<sup>375</sup> Diario de sesiones, HCD, 30° reunión, 5 de octubre de 2000. Sitio web.

<sup>376</sup> *Diario El Litoral*. Lunes 3 de abril de 2000. Archivo General de la provincia de Corrientes. Hemeroteca.

<sup>377</sup> Recordemos que Fernando De la Rúa renunció el 20 de diciembre de 2001 luego de un crisis económica, política y cultural que desembocó en una feroz represión iniciada el 19 de ese mes y que se llevó la vida de 38 personas.

<sup>378</sup> Proyecto de declaración N° 2151-D-2000. TP N° 39, 26 de abril de 2000. HCD, sitio web.

General Belgrano propuesto por el diputado Lorenzo Pepe,<sup>379</sup> o el homenaje al Batallón de Infantería N° 5 por su participación en Malvinas del diputado Mario Ferreyra (PJ),<sup>380</sup> en los cuales, no obstante, se resaltó la distancia y el rechazo a la Junta que comando dicha incursión militar.

Los intentos de gratificar la acción de los vivos en la guerra resaltando los aspectos bélicos tuvieron su continuidad en 2001, a partir de una serie de proyectos de homenaje que propusieron reconocer a unidades o fuerza específica por su labor. En ese sentido se destacan los *saludos* de Pepe a la Agrupación de Artillería Antiaérea 601 del Ejército<sup>381</sup> y a la Armada Argentina, “bravos herederos de Brown”<sup>382</sup> o el de José Luis Saquer y Angel Geijo (UCR) mediante el cual *expresaron reconocimiento* a la Prefectura Naval argentina por su “actitud valerosa y altruista, de quienes están al servicio de la Nación en general y de la comunidad en particular, que no debemos dejar pasar ni olvidar”.<sup>383</sup> Asimismo, Pepe actualizó el medallero oficial instaurado por Galtieri y renovó las listas de mercedores de la “Cruz de la Nación Argentina al Valor en Combate”<sup>384</sup> a los miembros de la Fuerza Aérea que quedaron fuera por decisión del Estado Mayor de dicha Arma. Este binomio *heroico* coincidió con las multitudinarias marchas y manifestaciones en conmemoración por los 25 años del golpe instaurado por la JM, y se mostró como una contracara estatal con cierto grado de homogeneidad, algo que no sucedía desde los primeros años de posguerra (aunque de modo inverso).<sup>385</sup>

Al cumplirse el vigésimo aniversario de la guerra, el país atravesaba un momento de convulsión política que condicionaba al nuevo presidente, Eduardo Duhalde (PJ). Siguiendo una tradición sólo ignorada por De la Rúa, sus primeras palabras conectaron el contexto sociocultural actual con la guerra y la acción de los soldados. El 2 de abril de 2002, el nuevo mandatario formó parte de dos actos conmemorativos. El primero de ellos, llevado a cabo en la ciudad de Ushuaia (provincia de Tierra del Fuego), fue organizado por la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina y se constituyó en el

<sup>379</sup> Proyecto de resolución N° 2238-D-2000. TP N° 41, 28 de abril de 2000. HCD, sitio web.

<sup>380</sup> Proyecto de resolución N° 5480-D-2000. TP N° 126, 5 de septiembre de 2000. HCD, sitio web.

<sup>381</sup> Proyecto de declaración N° 2064-D-2001. TP N° 36, 23 de abril de 2001. HCD, sitio web.

<sup>382</sup> Proyecto de resolución N° 2272-D-2001. TP N° 41, 30 de abril de 2001. HCD, sitio web.

<sup>383</sup> Proyecto de declaración N° 2966-D-2001. TP N° 57, 22 de mayo de 2001. HCD, sitio web.

<sup>384</sup> Proyecto de ley N° 4639-D-2001. TP N° 97, 20 de julio de 2001. HCD, sitio web. Este proyecto se aprobó bajo la ley 25.576 el 11 de abril de 2002 y se promulgó el 6 de mayo. BORA N° 29.893 del 8 de mayo de 2002.

<sup>385</sup> Al respecto, Lorenz coincide denominado a ese proceso (abierto desde los 90 a su modo de ver) una *reapertura del panteón de héroes*, que brindó condiciones distintas a la voz de los propios veteranos: “Los ex soldados podían seguir siendo vistos como locos y rebeldes, muertos en la guerra, suicidados o “reinsertos” (gracias a un trabajo recibido oportunamente). Pero ahora la sociedad podía escucharlos. Por eso, podían dejar de ser jóvenes o transformarse en héroes (...). Pero, una vez reconocida la batalla librada contra los británicos, serían héroes en un panteón abierto por el Estado que los había ignorado olímpicamente durante dos décadas (...), un panteón compartido con quienes durante los ochenta habían denunciado como los causantes de buena parte de sus penurias e impulsores del olvido y la marginación: las Fuerzas Armadas” (Lorenz, 2012, p. 314).

primer acto no oficial con presencia presidencial. En la ocasión, Duhalde afirmó sentir “un inmenso honor al hablar cara a cara con la historia; poder hablarles de Patria a quienes se han jugado la vida por ella y reconforta que juntos miremos 20 años atrás tratando de desentrañar el mensaje profundo de nuestra última Gesta Nacional”.<sup>386</sup> Y tras esa heroización histórica, dicho *mensaje profundo* se ligaba al mismo futuro del país por lo que el presidente exhortó a que

miremos hacia nuestros héroes de Malvinas y comprendamos que los argentinos podemos ser mejores, y que esto no depende de ninguna ayuda sino de nosotros mismos. Pero sobre todo, miremos a esos valores que forman parte del ser argentino, esos valores olvidados y que no debemos perder: la solidaridad, el respeto, el honor y el patriotismo. Esas son nuestras próximas batallas, hasta lograr definitivamente despertar nuevamente la conciencia nacional.

En sus palabras, el mandatario argentino reactualizó la triada de gratitud: héroes patrios, ejemplos de ciudadanía, y víctimas que “se volvieron hombres de la noche a la mañana, en el frío, en la desolación de esas Islas lejanas pero propias”. Por la tarde, ese mismo día, Duhalde encabezó el acto oficial llevado a cabo en el regimiento de infantería N° 1 *Patricios* (también conocido como el Regimiento de Patricios) de la ciudad de Buenos Aires, donde cerró el círculo de lo decible al afirmar que la reivindicación de la acción heroica no buscaba “honrar la guerra, sino (...) reclamar una vez más gloria y honor para nuestros héroes de Malvinas, para nuestros últimos héroes del siglo XX”,<sup>387</sup> ejemplos a imitar en un contexto de *duros momentos* como el que el país atravesaba. En tiempos de convulsión, el presidente optó por diversificar los modos de nombrar y subjetivar a los protagonistas de la guerra de Malvinas y ubicarlos en otros parámetros. Al igual que Menem en los inicios, los veteranos servían para solucionar otros problemas de Estado que no los tenían como sujetos exclusivos ya que la crisis se afronta con espíritu patriótico, con honor, con gestos de conciencia nacional, *equivalentes* a los demostrados por los veteranos de guerra. Los veinte años de la incursión militar en Port Stanley cerraron con cierta regularidad en el modo de ingreso de los veteranos vivos al pensamiento político y su problematización en torno al reconocimiento y el agradecimiento, tal como lo muestran ambos discursos.

---

<sup>386</sup> Palabras del presidente de la Nación Eduardo Duhalde, en el acto de conmemoración del vigésimo aniversario de la gesta de Malvinas, realizado en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 2 de abril de 2002. Disponible en <http://www.presidenciaduhalde.com.ar/>. Consulta 05 de septiembre de 2017.

<sup>387</sup> Palabras del presidente Eduardo Duhalde en el acto conmemorativo del "Día del veterano de guerra", realizado en el regimiento de infantería 1 "Patricios". 2 de abril de 2002. Disponible en <http://www.presidenciaduhalde.com.ar/>. Consulta 05 de septiembre de 2017.

En los años posteriores el reconocimiento hacia los vivos mantuvo la regularidad establecida vinculada con la estabilidad pretendida respecto a la condición de veteranos (capítulo 3). Verbigracia, las palabras de Duhalde en su último acto oficial vinculado a Malvinas, el 2 de abril de 2003, donde conectó a los veteranos con el legado sanmartiniano e independentista americano (desde el general Sucre hasta Mariano Moreno) y a la vez afirmó que “lo peor de la crisis ya pasó (aunque) consolidar la recuperación exige grandeza, la grandeza que mostraron los héroes de Malvinas como ejemplo de quienes supieron con generosidad y arrojo defender los derechos nacionales de todos los argentinos”.<sup>388</sup> Asimismo, no hay grandes cambios en las primeras palabras de Néstor Kirchner dirigida a los veteranos cuando aseguró que “bajo ningún aspecto se puede emparentar la lucha de los combatientes de Malvinas, de los oficiales dignos de nuestras tres Fuerzas Armadas que combatieron en Malvinas, con aquellos que miraron con la nuca al pueblo argentino y cometieron atropellos”;<sup>389</sup> de los primeros deben tomarse los *valores* para “construir el país que nos merecemos”.

No obstante, tras esta consolidación, se desplegaron una serie de discusiones y propuestas que vincularon la gratitud a ciertos sectores o fragmentos de veteranos que merecen destacarse por su apoyo en esas tres formas de justificar la gratitud y a la par algunas propuestas generalistas de *reparación histórica*. En ese sentido, la gratitud mantuvo la triada pero para intentar dos formas alternas de afectar la vida: mediante la señalización de excepcionalidad y a través del otorgamiento de una suma de dinero cuyo objetivo era pedir disculpas por los años de olvido.

Un ejemplo de la primera es el proyecto de Nélide Morales (Unidad Federalista de Buenos Aires) que propuso condecorar a quienes se ofrecieron como *voluntarios* durante la guerra pues su actitud evoca

la síntesis suprema de los sentimientos del hombre: el amor a sus semejantes, a la familia, a los antepasados, a las normas de convivencia, a la tierra, y en sus corazones se ha forjado un ideal superior (...) a tal punto de ofrecer su vida voluntariamente en pos de la recuperación de nuestras amadas islas.<sup>390</sup>

El proyecto no prosperó, pero mostró una constelación de subjetividades que rondan el problema de la gratitud que tuvo otros ejemplos con mejores resultados. En

---

<sup>388</sup> Palabras del presidente de la nación, doctor Eduardo Duhalde, en el acto conmemorativo del día del veterano de guerra e inauguración del monumento a los caídos en la recuperación de las islas Malvinas, en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. 2 de abril de 2003. Disponible en <http://www.presidenciaduhalde.com.ar/>. Consulta 05 de septiembre de 2017.

<sup>389</sup> Homenaje de Néstor Kirchner a los caídos en Malvinas. 2 de abril de 2004. Disponible en <http://www.cfkargentina.com/tag/discursos-de-nessor-kirchner/>. Consulta 14 de febrero de 2018.

<sup>390</sup> Proyecto de ley N° 7471-D-2002. TP N° 184, 22 de noviembre de 2002. HCD, sitio web.

octubre de 2003, el senador Marcelo López Arias (PJ) presentó un proyecto de reconocimiento histórico y *patriótico* a la participación *activa* de las comunidades aborígenes en la guerra “simbolizadas por Juan Bautista Vilca, Anastasio Vilca Condori y Mario Vilca Condori”,<sup>391</sup> tres hermanos salteños de una comunidad kolla cercana a la ciudad de Orán (provincia de Salta). La propuesta era una pensión para su padre (discapacitado) pero mediante ella se pretendía señalar la participación indígena en la guerra. El proyecto fue reactualizado por el mismo senador, pero esta vez con el sólo objetivo de rendir un homenaje mediante una placa conmemorativa en la comunidad de Los Naranjos de San Andrés (de donde eran oriundos) fundamentada en la historia personal y de las batallas de cada hermano (uno de los cuales fue tripulante del Belgrano y murió en el hundimiento).

Amén de mostrar una sectorización en el agradecimiento, los tres proyectos se sustentan en cierta biografía de excepcionalidad que los hace merecedores. Con destellos, esto también se vio en los intentos de reconocimientos a los médicos de guerra o los retirados sin pensión vistos en años anteriores. En esa línea ingresaron también los proyectos de gratitud hacia los soldados *movilizados*, como el del diputado Alfredo Atanasof (PJ) que intentó extenderles las medallas entregadas bajo ley 23.118 (y también las pensiones) bajo el fundamento de que “la sociedad argentina hizo vivir episodios por demás traumáticos apenas con dieciocho o veinte años de edad” a esos “jóvenes que estuvieron en el cadalso”.<sup>392</sup> Esta justificación también estuvo presente en proyectos similares que plantearon como problema la falta de gratitud oficial hacia este sector (mencionamos los más importantes en el capítulo anterior). Entre ellos cabe destacar el pedido de *reconocimiento histórico* de la diputada Silvia Vázquez, pues sintetiza la necesidad de apoyar la excepcionalidad en la triada. La legisladora afirmó que

No es el propósito de este proyecto historiar los motivos, circunstancias y vicisitudes que padecieron los ciudadanos bajo bandera (...) ya que como es público, quienes fueron incorporados a las Fuerzas Armadas para defender a la patria carecían de la instrucción militar necesaria (...) y fueron confundidos como la mayoría de los argentinos por la campaña mediática y psicológica llevada adelante por la dictadura militar. Aquel poder oscuro se sirvió de la vida de una generación de jóvenes de no más de 18 años; que sin más que su inocencia, acudió al llamado y por cuidado de lo sagrado; esto es, nuestra soberanía, se presentaron en armas. (...) Esta somera reflexión nos debe llevar a coincidir en el justo y merecido reconocimiento que merecen estos ciudadanos, hoy hombres formados, que padecieron y padecen en el fondo de sus convicciones un dolor

---

<sup>391</sup> Proyecto de ley N° 2402-S-2003. DAE N° 143, 7 de octubre de 2003. HSC, sitio web.

<sup>392</sup> Proyecto de ley 4571-D-2004. TP N° 104, 2 de agosto de 2004. HCD, sitio web.

inconmensurable al no poder concebir el destrato al que fueron sometidos, la desvalorización de su abnegada entrega y sacrificio por una causa justa.<sup>393</sup>

La historia sectorial de los *movilizados* incluía servicios a la patria, victimización, olvido y heroización como motores de este reconocimiento (consistente en una medalla, un diploma y un botón solapa donde figure en Arma a la que perteneció durante el conflicto). Las biografías de excepcionalidad también fueron usadas para reconocer a los *profesionales de la salud*,<sup>394</sup> *personal femenino*,<sup>395</sup> *personal civil*,<sup>396</sup> y a todos los *indígenas*<sup>397</sup> que formaron parte de las fuerzas nacionales. Podemos afirmar que al finalizar el proceso de crisis y posterior estabilidad en la definición de la veteranía (entre 2004 y 2006 como vimos en el capítulo 3), el deseo de gratificar como acción de gobierno tuvo como parte de sus problematizaciones la intención de marcar una sobreexcepcionalidad (recordemos que parte de la marca de la veteranía es también una marca de excepcionalidad) sobre sectores que tienen merecimientos especiales, con diferentes grados de éxito.<sup>398</sup>

Por otra parte, la gratitud como una generalidad (es decir sin excepciones) tuvo otros intentos que buscaron lo que se llamó una *reparación histórica*. En los 90, el término marcó condiciones para que las víctimas puedan entablar procesos legales hacia el Estado sin restricciones técnicas. Sin embargo, la misma noción apareció vinculada a desenvolvimientos pecuniarios excepcionales y por única vez a quienes son reconocidos como veteranos. Ese es el sentido que le dieron Mirian Curletti y Ernesto Sanz (UCR) al proyecto para *sobrevivientes* del conflicto bélico tomando los datos del censo (ver capítulo 3). El objetivo fue lograr la entrega de un monto dinerario similar al otorgado a “los herederos de las víctimas del bombardeo a Plaza de Mayo en 1955”.<sup>399</sup> En la misma línea, el senador Jorge Capitanich (PJ) intentó establecer un *reconocimiento moral y económico* (donde se incluía a los movilizados) como un *derecho* por estar bajo jurisdicción estatal pues, en algunos casos, “nuestras víctimas no eran “voluntarios” que eligieron integrar las

---

<sup>393</sup> Proyecto de ley N° 4048-D-2010. TP N° 72, 9 de junio de 2010. HCD, sitio web.

<sup>394</sup> Proyecto de ley N° 7678-D-2013. TP N° 172, 27 de noviembre de 2013. Autor: Julián Domínguez (PJ). HCD, sitio web.

<sup>395</sup> Proyecto de ley N° S-650-2015. DAE N° 33, 15 de abril de 2015. Autora: Hilda Aguirre. HCS, sitio web.

<sup>396</sup> Proyecto de ley 2568-D-2007. TP N° 65, 29 de mayo de 2007. Autor: Carlos Kunkel (PJ). HCD, sitio web.

<sup>397</sup> Proyecto de declaración N° 5926-D-2013. TP N° 117, 23 de agosto de 2013. Autora: Gladys Soto (PJ). HCD, sitio web.

<sup>398</sup> Los movilizados no consiguieron nunca un reconocimiento estatal nacional, ni siquiera menciones; en cambio, los profesionales, civiles e indígenas consiguieron menciones y reconocimientos a nivel legislativo. Distinto es el caso de las provincias donde, por ejemplo, Chaco instituyó al 26 de agosto como el día del veterano y caídos indígenas en honor a la revuelta encabezada por Antonio “el gaucho” Rivero junto a indígenas charrúas en 1833.

<sup>399</sup> Proyecto de ley N° 2824-S-2004. DAE N° 176, 7 de septiembre de 2004. HCS, sitio web.

fuerzas armadas, sino civiles incorporados al servicios militar obligatorio” que actuaron en defensa del territorio. Asimismo, en 2005 los diputados Jorge Roselli y Araceli Méndez de Ferreyra (Interbloque Convergencia) presentaron una propuesta de reparación que tenía un objetivo sectorial pues apuntó a los ex soldados conscriptos aduciendo que “no eligieron integrar las fuerzas armadas; eran civiles incorporados al servicio militar obligatorio, siendo víctimas de un Estado autoritario, y luego en estas dos últimas décadas fueron olvidados, abandonados y discriminados”<sup>400</sup>. La base argumental era doble: *no es lo mismo* ser cuadro profesional que conscripto, y asimismo las leyes argentinas *repararon* a otras víctimas: ex presos políticos a disposición del PEN durante la última dictadura, hijos de desaparecidos, víctimas de los atentados a la embajada de Israel y AMIA, y víctimas vivas de los fusilamientos de 1956 por parte de la Revolución Libertadora.

Para presentar este marco de discusiones, la apoyatura es fundamentalmente en una de las puntas de la triada, es decir las víctimas necesitadas de resarcimiento (reparación moral, histórica, económica, etc.). En esa línea continuaron otros proyectos similares como la propuesta de “subsidios por única vez” a todos los *veteranos reconocidos como héroes de la República*,<sup>401</sup> el de *asignación extraordinaria* para veteranos ex-conscriptos y civiles que sufrieron la *desmalvinización* de la posguerra,<sup>402</sup> el de reparaciones a nivel de ascensos, subsidios únicos y aumento de pensiones de Marina Caesse (PJ) el cual se fundamentó en que “es necesario para construir una Nación en serio, replantear la discusión, respetar a nuestros héroes, reivindicar sus actos patrióticos y rendirles los honores correspondientes en agradecimiento por haber arriesgado sus vidas por la defensa de nuestra querida Patria”.<sup>403</sup> Ninguna de estas presentaciones fue aprobada.

Por otra parte, el bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, ya en la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner (FPV), fue una plataforma para reactualizar el lugar de héroes y merecedores de agradecimiento de los veteranos de Malvinas. En ese contexto surgió un nuevo sentido del término reparación, vinculado con las pensiones no percibidas (por no existir legislación) desde 1982. El objetivo fue hacer retroactiva a la promulgación, y *reconocer* los años en que dicho beneficio no se cobró. La *ausencia del Estado* y el violento paso de *jóvenes a hombres producto de la guerra* son algunos de los fundamentos de estos proyectos que reclamaron las pensiones actualizadas entre 1982 y 1990, y los aumentos acaecidos entre 1992 y 1996 (cuando se cambió la equivalencia a

---

<sup>400</sup> Proyecto de ley N° 3249-D-2005. TP N° 65, 2 de junio de 2005. HCD, sitio web.

<sup>401</sup> Proyecto de ley N° 1231-D-2007. TP N° 22, 30 de marzo de 2007. HCD, sitio web.

<sup>402</sup> Proyecto de ley N° S-019-2007. DAE N° 9, 12 de marzo de 2007. HCS, sitio web.

<sup>403</sup> Proyecto de ley N° 2902-D-2007. TP N° 69, 13 de junio de 2007. HCD, sitio web.

una jubilación mínima por el sueldo de un cabo del Ejército).<sup>404</sup> Ninguno de estos proyectos logró ser promulgado, y su reconocimiento tomó vías judiciales por parte de las organizaciones de veteranos (abordaremos esta cuestión con más detalle en el capítulo 10).

## 4.2. Gratitud hacia los muertos

Vimos que el deseo de afectación sobre la vida de los veteranos vinculado a la gratitud estabilizó tres formas de apoyatura de verdad que sostienen el merecimiento bajo subjetividades externas a la guerra: son héroes equivalentes a los de la independencia, son víctimas equivalentes a los bombardeados en el 55, son ciudadanos equivalentes a otros que respetan la Constitución Nacional. Ahora bien, ¿bajo qué parámetros ingresaron los *caídos* en el pensamiento político estatal vinculado al reconocimiento vía gratitud? Si dijimos que el gobierno como tal se sostiene en el deseo de conducir las conductas, del sueño del gobernante de establecer marcos posibles de soluciones hacia los gobernados, ¿qué sucede con aquellos que, sin vida, son pensados, reflexionados, problematizados? ¿A quién se dirige la gratitud como problema de Estado cuando se agradece a los muertos?<sup>405</sup>

Para empezar a responder esta pregunta quizá debamos retraernos hasta el primer discurso de Reynaldo Bignone como presidente de facto, el 1 de julio de 1982, donde inauguró un modo de nombrar la muerte en un marco de honores y estima al asegurar que los que *cayeron* “ofrendaron heroicamente sus vidas” por la soberanía nacional (Bignone, 1992, p. 254), frase que se replica con algunas modificaciones en los argumentos que acompañan la primera ley que declaró al 2 de abril como “Día de las Islas Malvinas...” como fecha elegida para “honrar la memoria de quienes cayeron en su recuperación y defensa”.<sup>406</sup> Ambos son actos cargados de simbología estatal, que no buscan afectar algún curso de vida. No obstante, la ley 22.944/83 es quizá la primera materialización de gratitud<sup>407</sup> como problema de Estado pues exceptuó del servicio militar

---

<sup>404</sup> Nos referimos a los proyectos N° 1452-D-2010 de Katz y Chemes (UCR, el primero veterano de guerra); 1706-D-2010 de Patricia Bullrich (Coalición Cívica) y 1875-D-2010 de Juan Manuel Irrazabal (PJ). HCD, sitio web.

<sup>405</sup> Este tema, pero tomado desde las asociaciones de familiares de caídos y organizaciones de ex combatientes, es trabajado por Laura Panizo en su tesis doctoral (2011) y en artículos posteriores (entre otros 2016a, 2016b).

<sup>406</sup> Ley 22.769. BORA N° 25.143 del 30 de marzo de 1983.

<sup>407</sup> Podríamos agregar la entrega de medallas a los familiares de los “muertos en combate” instituida por ley 22.607 (1982) y las leyes 22.674 que extiende subsidios a causa habientes de fallecidos y 22.986 que otorga una pensión a derechohabientes de marinos mercantes.

obligatorio a los hermanos de caídos en Malvinas, como un reconocimiento a la *contribución de sacrificio por la patria del núcleo familiar*.<sup>408</sup> En la emergencia de estas prácticas de gobierno vemos entrelazarse dos aspectos. El primero de ellos es una gratitud vía actos de oficialización, nominación y simbolización que implican presentar a los muertos como un índice de valores estado-nacionales<sup>409</sup> mediante actos y declaraciones públicas que muchas veces tienen como primer destinatario a los familiares pero en sí mismas encierran un objetivo que los trascienden (forman parte de una imagería patriótica). El segundo, es un deseo de afectación directa a la vida y la cotidianeidad de las familias y el hogar del *caídos*, como el ejemplo de la excepción al SMO.<sup>410</sup> Estos dos objetivos se entrecruzaron en democracia con distintos vaivenes y efectos.

En los primeros meses de 1984 se sucedieron una serie de textos prácticos que presentaron rápidamente al *caído* en la guerra como un problema de Estado democrático y necesario de despegar de lo hecho por la Junta Militar. El 23 de marzo, el presidente Alfonsín anuló el feriado del 2 de abril trasladándolo al 10 de junio por ser ésta la fecha elegida por el Congreso como día de la afirmación de los derechos argentinos sobre Malvinas.<sup>411</sup> En los considerandos, el decreto estableció que los *caídos* merecen reconocimiento y se suman a los muchos que dieron su sangre en pos de defender la soberanía nacional, no obstante no se debía “olvidar que ésta fue la primera guerra en la que las armas de la Nación fueron derrotadas” y que los marcos de conmemoración fueron instaurados en un período no democrático. El recuerdo de los caídos se enlazaba con un linaje histórico que no obstante no podía sobrepasar a la República y sus instituciones.

Durante el mismo mes, en la Cámara de Diputados la legisladora Lily de la Vega de Malvacio (PJ) presentó un proyecto de resolución para que los nombres y grados de los fallecidos en Malvinas sean incluidos en la sesión de homenaje en la HCD del 29 de marzo, y luego difundidos por todos los medios de comunicación. El argumento fue “no echar al olvido” a esos *hijos del pueblo que sirvieron a la patria* y no a una *facción*, quienes a su vez “tienen padres, hermanos, novias, esposas, amigos” a quienes debe hacerse saber que la *baja política* no empequeñece el *ideal de patria* por el que murieron. Dicha resolución fue inserta en el primer homenaje a los caídos de la Cámara Baja, donde

---

<sup>408</sup> BORA N° 25.279 del 11 de octubre de 1983.

<sup>409</sup> Similar a lo que Bourdieu (2014) llama el acto mágico de la eficacia simbólica y la *verdad* de Estado.

<sup>410</sup> Entre estos podemos agregar el conjunto de leyes de pensiones que se extienden a familiares de fallecidos. No obstante, aquí las mencionaremos como parte de las prácticas de gratitud, aunque las trabajaremos en mayor detalle en el capítulo 8.

<sup>411</sup> En 1973 se promulgó la ley 20.561 que instituyó este día en memoria de la designación del primer gobernador de Malvinas, Luis Vernet, designado por el gobierno de Buenos Aires en 1829.

se publicó la lista de fallecidos/desaparecidos y en el cual además se suscitaron intervenciones de las más variadas. Se los denominó *mártires*, *muchachos argentinos*, *soldados bisoños*, *carne de cañón*, *escasamente instruidos*, *héroes*, *pueblo*. Se habló a una sociedad que “derramó la sangre de sus hijos en defensa de un pedazo de tierra argentina” según el diputado Héctor Deballi (PJ), esa “sangre noble y juvenil, derramada por la patria, exige el homenaje emocionado y unánime” (en palabras de Ivelise Falscioni de Bravo, Partido Bloquista de San Juan). Se señalaron culpables, se saludó a oficiales, suboficiales y conscriptos por igual, se habló de imperialismo y colonialismo, de combates y de honor.<sup>412</sup>

Este conjunto de textos prácticos muestra que el lugar de los caídos en el pensamiento político lejos estaba de ser homogéneo<sup>413</sup>, salvo por la coincidencia del *homenaje* y su desprendimiento de la conducción político militar de la guerra. Bajo esta inestabilidad pueden entenderse los primeros mensajes de Alfonsín como su discurso en la inauguración del monumento a los caídos en la ciudad de Lujan (Buenos Aires) el 2 de abril de 1984, cuando se preguntó “cuántos ciudadanos de uniforme habrán deseado dejar sus cuerpos sin vida entre las piedras, la turba y la nieve, después de haber peleado con esfuerzo y osadía”.<sup>414</sup> La *república* y el *deber* se encarnan en los “muertos que hoy honramos (como) una lección viva de sacrificio” y reafirmación de los derechos. Asimismo, el presidente decidió hablar en el inicio de la Asamblea Legislativa de los *caídos* en el naufragio del Belgrano como parte de las glorias nacionales que protagonizaron un “acto bautismal sellado con sangre en defensa del honor nacional”; o en su alocución del 10 de junio cuando exhortó a la reflexión por los *hijos sacrificados* pero a la vez exigió que “nadie olvide el valor y el heroísmo de nuestros hombres que la patria se ha comprometido a honrar para siempre”.<sup>415</sup> Al poner a los muertos como sujeto-objeto de su discurso, la república, el heroísmo, los linajes históricos y el honor se replican incesantemente.

Ese mismo año, aquel linaje buscó forma de homenaje en dos momentos: en junio, a partir de la conformación de una “Comisión Bicameral de Homenaje y Erección de un

---

<sup>412</sup> Diario de sesiones, HCD, 20° reunión, 29 y 30 de marzo de 1984. HRBCN.

<sup>413</sup> Cuestión similar a la señalada por Feld y Franco (2015) respecto a los debates sobre la *guerra contra la subversión* durante el primer años pos dictadura.

<sup>414</sup> Discurso del señor presidente de la Nación, Doctor Raúl R. Alfonsín, durante la ceremonia de inauguración del Monumento a los caídos durante la guerra de las Malvinas, en la ciudad de Luján provincia de buenos aires, el día 2 de abril de 1984. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/alfonsin/830077i.html>. Consulta 15 de febrero de 2018.

<sup>415</sup> Mensaje presidencial del Dr. Raúl Alfonsín a la Honorable Asamblea Legislativa, Buenos Aires, Imprenta del Congreso de la Nación, 1 de mayo de 1984; Discurso del señor presidente de la Nación, Doctor Raúl R. Alfonsín, durante la ceremonia de inauguración del Monumento a los caídos durante la guerra de las Malvinas, en la ciudad de Luján provincia de buenos aires, el día 2 de abril de 1984. Disponibles en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/alfonsin/830077i.html>. Consulta 15 de febrero de 2018.

Monumento a los Héroes Muertos en las Malvinas”,<sup>416</sup> y en septiembre, cuando se decidió “colocar una placa conmemorativa a los heroicos patriotas caídos”<sup>417</sup> en el Belgrano en el Salón de los Pasos Perdidos del Congreso de la Nación. Estos actos museónicos<sup>418</sup> muestran los deseos políticos de inscribir a los caídos en la imaginaria estado-nacional, incluso antes de ubicar a los vivos en ese mismo lugar. Asimismo, el primer año de democracia cerró sin interceder en la vida de las familias afectadas, salvo la extensión de las condecoraciones establecidas por ley 23.118 a *derechohabientes*, es decir ese acto jurídico por el cual, en este caso, el derecho de los muertos se transfiere hacia los familiares vivos. Por su parte, en el año 1985 se sancionó la ley 23.280 que dispuso la erección de un monumento a las *víctimas (muertos y desaparecidos)* del Belgrano,<sup>419</sup> el cual no se realizó en el lugar previsto.

En el contexto del Juicio a las Juntas, en 1986 se sancionó la ley 23.490 que instituyó las becas de estudio para hijos de civiles y militares muertos en Malvinas. Tomando como caso los 77 niños, niñas y adolescentes que perdieron a su padre en las islas, la autora del proyecto original, la diputada Florentina Gómez Miranda (UCR), fue quizá una de las primeras en señalar el *olvido* hacia los muertos como un problema a resolver. Ese olvido es fruto de que “tal vez por haber sido espectadores próximos al teatro terrible de la lucha, tal vez por haber sido su resultado adverso, es que no queremos enfrentarnos con la realidad de sus víctimas inmoladas por amor a la patria”.<sup>420</sup> En nombre de esos *inmolados*, el 2 de abril de 1987, Alfonsín respondió a las críticas sobre actos ilegales en su gobierno al solicitar “públicamente que si alguien de los presentes conoce de alguna coima o de algún negociado haciendo honor a los hombres que murieron por la patria, haciendo honor a nuestras mejores tradiciones (...) lo diga y lo manifieste concretamente”.<sup>421</sup> El *caído* aparece como un valor a seguir sobre el que puede mostrarse su *amor* por la patria o en nombre del cual se puede exigir a otros hablar públicamente; el *caído* se erige entonces como una apoyatura polivalente que hace referencia a un lugar último que es la misma patria.

En los inicios del mandato de Carlos Menem, en el marco de la reconciliación y los indultos, los muertos como piezas del museo de la patria se sostienen. En julio de 1989,

---

<sup>416</sup> Resolución del HCD N° 28, 14 de junio de 1984. HRBCN.

<sup>417</sup> Resolución del Honorable Congreso de la Nación N° 153, 30 de septiembre de 1984. HCD, HRBCN.

<sup>418</sup> Actos museónicos caros a la conformación y estabilización de los Estados-Nación como comunidades imaginadas (Anderson, 1993) y como referencia para los nacionalismos (Hobsbawm, 1998).

<sup>419</sup> BORA N° 25.800 del 7 de noviembre de 1985.

<sup>420</sup> Proyecto N° 749-D-86. OD N° 640 del 23 de octubre de 1986. HCD, HRBCN.

<sup>421</sup> Palabras del señor presidente de la nación, Doctor Raúl. R. Alfonsín, en la iglesia Stella Maris del ordinariato castrense. 2 de abril de 1987. Disponibles en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/alfonsin/830077i.html>. Consulta 15 de febrero de 2018.

por ley 23.867, se decide ubicar el monumento a los caídos frente el Edificio Libertador, sede del Estado Mayor del Ejército y el Ministerio de Defensa.<sup>422</sup> No obstante, en 1990 una nueva ley, la 23.761,<sup>423</sup> dispone la creación del monumento en un lugar decidido por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Buenos Aires, que finalmente se realiza en la Plaza Libertador General San Martín de Buenos Aires.<sup>424</sup> Ambos decretos de promulgación (1405/89 para la primera, 548/90 para la segunda) señalan que el monumento tendría carácter de *cenotafio*, es decir un monumento funerario en el cual el cadáver homenajeado no está presente. Como gran metáfora patria, la decisión fue ubicar esta tumba oficial gigante y vacía en un espacio donde la capital del país conmemora a una de las figuras históricas más emblemáticas de la independencia nacional, José de San Martín. La imaginería patriótica conectó rápidamente las heroicidades, al igual que lo había hecho el mismo Galtieri en junio de 1982 al anunciar la pérdida de Puerto Argentino. En su inauguración, el 17 de junio de 1990, el presidente Menem aseguró honrar “sin rencores, sin demagogias, sin fines subalternos, sin especulaciones sectoriales o partidarias (sino en) homenaje a la memoria positiva y creadora de nuestra Patria” mediante un monumento entendido como un símbolo de *amor* a quienes se *jugaron la vida*.

Ese mismo año se aprobó la primera regulación de pensiones para veteranos (mediante ley 23.848/90) que a su vez extendió el beneficio a *derechohabientes* mediante una conexión con el artículo 37<sup>425</sup> de la ley 18.037 (de 1968) que regulaba hasta entonces el régimen de jubilaciones y pensiones. Esta es la primera ley de la democracia que planteó tal amplitud de afectación a las familias ligadas a los caídos de Malvinas, que los incluirá en cada debate y propuesta sobre modificaciones al respecto acaecidas hasta 2005. En tal sentido, cabe aventurar una hipótesis: consideramos que desde fines de la guerra a la fecha se mantuvieron con cierta estabilidad los carriles por los cuales problematizó la gratitud hacia los muertos y la afectación a las familias como objetos de pensamiento político. Con esto no queremos afirmar que estructuralmente no hubo modificaciones en la vida de las familias o que no existieron nuevas propuestas de homenaje hacia los caídos, sino que las bases argumentales desde las cuales se justificaron las intervenciones y las propuestas se sostuvieron en las generadas en los

---

<sup>422</sup> BORA N° 26.696 del 14 de agosto de 1989.

<sup>423</sup> BORA N° 23.761 del 5 de enero de 1990.

<sup>424</sup> Para ver los pormenores y debates acaecidos durante la ejecución de la obra, ver Guber (2001).

<sup>425</sup> Según dicha ley son derechohabientes en orden: a) la viuda, b) los hijos e hijas solteras, hasta 18 años de edad; c) Los nietos y nietas solteras, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los 18 años de edad, d) Los hijos y nietos, de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior, e) Los hermanos y hermanas solteras, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los 18 años de edad, siempre que no gozaran de beneficio previsional o graciable.

primeros 10 años de posguerra con pocas novedades posteriores, aunque sí con textos prácticos distintos.

En tal sentido, entre los intentos de afectar la vida de las familias cabe mencionar las modificaciones a la ley de pensiones que desde el conjunto de derechohabientes establecidos en 1990 (bajo los regímenes jubilatorios) se extendió a los padres de fallecidos incapacitados para el trabajo. Asimismo, sobre finales de los 90, una serie de discusiones y proyectos presentaron como problema de reconocimiento y gratitud extender la pensión por viudez a las mujeres que contrajeron nuevas nupcias (cuestión limitada por la ley 19.101). Este aspecto fue legislado por ley 25.666 pero vetado en 2002 por el decreto 2170/02 argumentando que

la Ley N° 19.101 resulta de aplicación para todo el personal militar y sus deudos motivo por el cual, toda modificación que otorgue beneficios a grupos particulares sienta un precedente que no se considera conveniente ni oportuno, dejando abierta la posibilidad para futuros reclamos.<sup>426</sup>

Finalmente, como parte de este deseo de conducción de conductas de la vida familiar cabe señalar una resolución del Ministerio de Defensa que estableció el *derecho a honores fúnebres* por parte del Estado Nacional a los veteranos fallecidos en posguerra. Este texto práctico implicó un umbral entre ambas gratitudes (a vivos y muertos), pues fundó un modo de agradecimiento a los fallecidos, pero no como consecuencia de la guerra sino por haber atravesado esa experiencia y ser considerado *veterano*. El reconocimiento fue destinado a ex conscriptos, oficiales, sub oficiales y civiles por igual

pues el rito debe tener la aptitud de poder exteriorizar en forma adecuada el agradecimiento de toda la comunidad nacional a estos hombres que dieron su vida por la Patria, cuyo recuerdo constituye una obligación permanente e irrenunciable del pueblo argentino.<sup>427</sup>

Con respecto a la imaginaria patriótica, durante la década de los 90, el Ejecutivo y el Congreso Nacional se conformaron en un collage de propuestas, monumentos, espacios de memoria y actos de simbolización estado-nacionales. Son ejemplos de ello el proyecto para erigir un monumento-cenotafio en la ciudad de Loreto (Santiago del Estero) en memoria de los muertos de la Fuerza Aérea, pues la *virgen patrona* de dicha Arma es la misma que inspiró el nombre de esa localidad, inscribiendo religiosidad y homenaje en

---

<sup>426</sup> BORA N° 30.016 del 31 de octubre de 2002.

<sup>427</sup> Resolución N° 355/08. Ministerio de Defensa. 1 de abril de 2008. Disponible en [www.mindef.gov.ar/pdfs/ResolucionN355-2008.pdf](http://www.mindef.gov.ar/pdfs/ResolucionN355-2008.pdf). Consulta 16 de febrero de 2018.

un mismo cuerpo legal,<sup>428</sup> o la conformación de una comisión encargada de la realización de un monumento a los caídos en la región patagónica,<sup>429</sup> ambos de 1990. En 1991, y luego de la primer visita de los familiares al cementerio de Darwin en las Islas Malvinas (cuestión que abordaremos con más detalle en el siguiente capítulo), se propuso una nueva placa en el Salón de los Pasos perdidos con los nombres de los 649 *caídos*.<sup>430</sup> Al año siguiente, Lorenzo Pepe solicitó que el acto oficial del 10° aniversario se realizara en la ciudad de Río Gallegos, “lo más cercano posible a donde se desarrollaron los acontecimientos militares”<sup>431</sup> (aunque esto no fue aprobado).

Asimismo, durante 1992 el Ministerio de Cultura y Educación resolvió “incorporar a las conmemoraciones del calendario de las actividades educativas al 2 de abril como día de recordación de los argentinos inmolados en nuestras islas Malvinas”.<sup>432</sup> En su raíz latina, el término *inmolar* parte del ritual de colocar semillas de trigo molidas en la cabeza de los animales en sacrificio por lo cual, en su uso actual, es sinónimo de *sacrificar*.<sup>433</sup> Esos jóvenes *inmolados* por la patria reaparecen en el pedido de homenaje en la Cámara Baja del diputado Guillermo Estévez Boero (Partido Socialista Popular), donde se agrega la declaración de *no renunciar jamás a la reivindicación de la soberanía en memoria de esos caídos a pesar de la aberrante dictadura que los comandó*.<sup>434</sup> Sobre fines de ese año, en un acto de inauguración del Hospital “Héroes de Malvinas” de la ciudad de Merlo (Buenos Aires), el presidente Menem declaró que “nadie se había animado a elevar un homenaje” a los veteranos y hoy los muertos “tienen su monumento y reconocimiento” sin marginaciones.<sup>435</sup> En 1993, durante un nuevo aniversario, el primer mandatario argentino los denominó *mártires e hijos selectos* de la patria.<sup>436</sup>

Entre 1994 y 1995 la gratitud a los muertos se tradujo en acciones simbólicas de rango militar, en medio de los debates que vimos en torno al reconocimiento de veteranía respecto a los oficiales y sub oficiales. Mediante dos decretos, el presidente promovió

---

<sup>428</sup> Dicho proyecto fue presentado bajo el N° 2839-D-90. TP N° 87, 30 de agosto de 1990. Autor: Gaspar Orieta (PJ). HCD, HRBCN. El mismo se aprobó en 1991 bajo ley 23.995.

<sup>429</sup> Ley 23.837. BORA N° 26.984 del 8 de octubre de 1990.

<sup>430</sup> Proyecto de resolución N° 5962-D-90. TP N° 235, 27 de marzo de 1991. HCD, HRBCN. Río Gallegos es la capital de la provincia de Santa Cruz, y durante la guerra alojó algunas bases y efectivos del TOAS.

<sup>431</sup> Proyecto 4902-D-92. TP N° 208, 20 de febrero de 1992. HCD, HRBCN.

<sup>432</sup> Resolución ministerial N°566. 30 de marzo de 1992. Ministerio de Cultura y Educación. Disponible en <http://repositorio.educacion.gov.ar:8080/dspace/handle/1234567>. Consulta 15 de agosto de 2017.

<sup>433</sup> <http://etimologias.dechile.net/?inmolar>

<sup>434</sup> Proyecto de resolución N° 5904-D-91. TP N° 246, 13 de abril de 1992. HCD, HRBCN.

<sup>435</sup> Palabras del señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem, en el acto de colocación de la piedra fundamental del Hospital Provincial “Héroes de Malvinas”, el día 13 de noviembre de 1992. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/menem/index.html>. Consulta 16 de febrero de 2018.

<sup>436</sup> Mensaje del señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem, en el acto central conmemorativo del aniversario de la Gesta de Malvinas y las distintas ceremonias similares realizadas en todo el territorio, el día 2 de abril de 1993. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/menem/index.html>. Consulta 16 de febrero de 2018.

*post-mórtem* al grado inmediatamente superior a los fallecidos de la Gendarmería Nacional y de la Armada Nacional, por *razones éticas* y por su *compromiso y valor*<sup>437</sup>. A esos heroicos mártires se les dotó de carácter *nacional* al cumplirse los 15 años del conflicto bélico, cuando el diputado Darci Sampietro (PJ) presentó un proyecto para declarar *héroes nacionales* (denominación que no tenía parangón en la legislación argentina, al menos a nivel nacional) a los 323 fallecidos en el Belgrano bajo el fundamento de que

los representantes del pueblo argentino tenemos la obligación moral y patriótica de dejar expresa constancia no sólo de que no olvidamos a nuestros héroes sino que asumimos el compromiso de dejar impreso en la memoria colectiva del pueblo (...) lo que significaron en la guerra de Malvinas.<sup>438</sup>

Tiempo después, el mismo legislador presentó un proyecto similar pero dirigido a los 194 caídos del Ejército, aduciendo que “los países que tienen una identidad formada y forjada en los sucesos históricos que lo conformaron, a quienes han ofrecido su vida al servicio de su patria y en defensa de su soberanía, se los reconoce como héroes (...) pero son otras culturas.”<sup>439</sup>

El diputado buscó que los nombres quedaran grabados en la *conciencia histórica* de las *generaciones venideras*, por lo que ese mismo mes presentó un proyecto con los mismos fundamentos, pero referidos a los 55 muertos de la Fuerza Aérea.<sup>440</sup> En julio, y con cierto sentido de practicidad, Sampietro junto a Miguel Angel Toma (PJ) presentaron un nuevo texto en donde solicitaron la declaración de *héroes nacionales* a todos los *combatientes fallecidos*, acompañado de la nómina oficial.<sup>441</sup> En 1998, y sin modificaciones, la iniciativa se aprobó bajo ley 24.950,<sup>442</sup> a lo que se sumó la declaración del 2 de mayo como “Día Nacional del Crucero General Belgrano” que buscó, según el decreto que lo instituyó, “mantener vivo el recuerdo de todos aquellos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional”.<sup>443</sup>

En 1999 se realizó el primer homenaje parlamentario destinado exclusivamente a los tripulantes del crucero torpedeado, en el cual se reactualizaron el lugar de valor moral y modelo a seguir por el resto de la sociedad que tienen los *caídos*. Un legislador (Jorge Villaverde, PJ) señaló que los muertos son

---

<sup>437</sup> Se trata de los decretos 1459/94, BORA N° 27.967 del 2 de septiembre de 1994, y 342/95, BORA 28.107 del 21 de marzo de 1995.

<sup>438</sup> Proyecto de ley 2178-D-97. TP N° 41, 30 de abril de 1997. HCD, HRBCN.

<sup>439</sup> Proyecto de ley N° 3132-D-97. TP N° 67, 6 de junio de 1997. HCD, HRBCN.

<sup>440</sup> Proyecto de ley N° 3202-D-97. TP N° 69, 11 de junio de 1997. HCD, HRBCN.

<sup>441</sup> Proyecto de ley N° 3981-D-97. TP N° 94, 18 de julio de 1997. HCD, HRBCN.

<sup>442</sup> BORA N° 28.876 del 14 de abril de 1998.

<sup>443</sup> Decreto 745/98. BORA N° 28.925 del 26 de junio de 1998.

un modelo de heroísmo y de valor que dejó y dejará enseñanzas a todos los sectores de la vida nacional. En estos momentos en que los hombres y mujeres de la patria decimos que tenemos que superar esta crisis de valores, recordar ese hecho, recordar a esos hombres, es realzar los modelos porque ellos son modelos de valor, de entrega y de compromiso con la patria.<sup>444</sup>

La versatilidad de usos de los *caídos* como piezas del museo ético de la nación nos permite afirmar que estas palabras bien pudieron ser utilizadas en el 84, 89, 95 o, como en este caso, sobre fines del mandato de Carlos Menem. El nuevo gobierno de De la Rúa no varió en este sentido, ya que fue el que expandió el 2 de abril como día de los veteranos y los caídos, y asimismo durante esta gestión se declaró *monumento nacional* al mural en memoria de los muertos durante la guerra que se encuentra en la ciudad de Ushuaia, capital de Tierra del Fuego.<sup>445</sup> En esa línea, el Congreso Nacional declaró de interés la vigilia que se realizó en abril a la vera de dicha escultura, y en septiembre aprobó un proyecto para rendir un *justiciero* homenaje a los caídos del Belgrano mediante “la construcción de un monolito en el Museo Marítimo de la Fuerza de Infantería de Marina Austral, ubicado en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz”<sup>446</sup> con los nombres de quienes perecieron en el mar.

Luego de la crisis institucional de 2001, la declaración de nulidad de los indultos de Menem a los comandantes de las Juntas Militares en 2003 inauguró una nueva etapa de revalorización y reflexión sobre lo acaecido durante los ‘años de plomo’, no obstante la *heroicidad patriótica* de los caídos en Malvinas no varió ni fue puesta en dudas por las prácticas políticas institucionales, pues en los 80 se había planteado que la reivindicación de los héroes se desprendía de quienes encabezaron la guerra. El homenaje parlamentario por los veinte años de la guerra es una muestra de ello, ya que en palabras del diputado Alfredo Estanislao Allende (UCR)

muchos de nosotros confundimos dos aspectos bien diferenciados. Por un lado, estaba el motivo innoble de la dictadura militar (...); por el otro, el aspecto heroico de la gesta en sí, donde nuestros muchachos civiles y militares, tropa, suboficiales y oficiales, dieron la vida en la turba de las islas, en el mar y en el aire. Esto tenemos que diferenciarlo para revalorizar definitivamente el coraje de estos hombres, que rivaliza con el de los gauchos de Güemes, los marinos de Brown y las proezas de Jorge Newbery.<sup>447</sup>

---

<sup>444</sup> Diario de sesiones, HCS, 14° reunión, 28 de abril de 1999. Sitio web.

<sup>445</sup> Ley 25.384. BORA N° 29562 del 9 de enero de 2001.

<sup>446</sup> Ley 25.458. BORA N° 29.729 del 11 de septiembre de 2001.

<sup>447</sup> Diario de sesiones, HCD, 5° reunión, 11 de abril de 2002. Sitio web.

Palabras similares pueden encontrarse en otras declaraciones de diputados y senadores, quienes plantearon que el *olvido*, la *deuda*, la *desmalvinización* deben evitarse para que definitivamente (de manera *real*) se trate como *héroes* a quienes se denomina de esa forma. Esa misma línea siguió Néstor Kirchner, en su primer 2 de abril como presidente, al afirmar que la guerra “no significó, como algunos quieren decir, la decisión loca, atolondrada o suicida de algún general de la Nación, más allá de lo que podría significar”,<sup>448</sup> sino la muestra de heroicidad de civiles y militares que debe rescatarse del olvido. La conexión entre los caídos (especialmente los del Belgrano) y las simbolizaciones sobre la Patagonia por su distancia a las islas también tuvo actualizaciones en este período, cuando, en 2005, el Congreso Nacional resolvió rendir homenaje a los 323 fallecidos en el hundimiento mediante una placa en la Isla de los Estados por su *cercanía* al lugar del naufragio y para evocar “la heroicidad de todos los tripulantes”.<sup>449</sup> Ese mismo año, se reconoció y destacó la actuación de la Prefectura Naval Argentina durante la guerra en nombre de sus dos caídos en servicio.<sup>450</sup> Al año siguiente, el Congreso declaró al 2 de abril como feriado inamovible<sup>451</sup> junto a otras *fechas patrias* como el 25 de mayo (día de la revolución de mayo) y 9 de julio (día de la independencia),<sup>452</sup> cuestión realizada en los homenajes parlamentarios acaecidos en 2007 al cumplirse los 25 años de la guerra.

La presidencia encabezada por Cristina Fernández tampoco varió en sus referencias y simbolizaciones. En 2009, y desde Londres, la presidenta encabezó un acto en el monumento a San Martín sito en Hyde Park donde vinculó a los caídos con el legado del Libertador argentino.<sup>453</sup> Al año siguiente, el evento oficial aniversario del inicio de la guerra se realizó en Ushuaia, donde la primera mandataria habló de la *desmalvinización* de posguerra y la comparó con el patriotismo de “quienes entregaron a sus hijos, a sus maridos, a sus novios, a sus hermanos, a sus amigos” como un ejemplo para conseguir el objetivo de la soberanía.<sup>454</sup> Dos años después, al recordarse los 30 años del conflicto bélico, Fernández desclasificó el *Informe Rattenbach* y lo hizo en

---

<sup>448</sup> Homenaje de Néstor a los caídos en Malvinas. 2 de abril de 2004. Disponible en [www.cfkargentina.com/tag/discursos-de-nessor-kirchner](http://www.cfkargentina.com/tag/discursos-de-nessor-kirchner). Fecha de consulta 16 de febrero de 2018.

<sup>449</sup> Orden del día N° 991. HCS, 26 de agosto de 2005. Sitio web.

<sup>450</sup> Orden del día N° 480. HCS, 1 de junio de 2005. Sitio web.

<sup>451</sup> Ley 26.610. BORA N° 30.937 del 30 de junio de 2006.

<sup>452</sup> Ese mismo año se instituyó al 24 de marzo como “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia” en conmemoración del último golpe militar.

<sup>453</sup> Homenaje a los caídos en Malvinas, desde Londres. 2 de abril de 2009. Disponible en <http://www.cfkargentina.com/category/cfk/discursos/>. Consulta 16 de febrero de 2018.

<sup>454</sup> Palabras de la presidenta de la nación, Cristina Fernández, en el acto de homenaje a los caídos en Malvinas a 28 años del comienzo del conflicto bélico, realizado en Ushuaia, Tierra del Fuego. 2 de abril de 2010. Disponible en <http://www.cfkargentina.com/category/cfk/discursos/>. Consulta 16 de febrero de 2018.

nombre de la *gloria* y el *honor* que merecen los *muertos de la guerra*.<sup>455</sup> Ese mismo año, el senador Mario Colazo (FPV-PJ) presentó 649 proyectos manifestando “reconocimiento a la memoria y patriotismo” a cada uno de los caídos en Malvinas los cuales entregaron “su vida junto con los 649 Héroes de Guerra (sic), quienes lucharon por la irrenunciable soberanía argentina sobre territorios australes”. *Amor incondicional, entrega, gesta de Malvinas, gloria y deber* son algunos de los términos usados por el legislador para fundamentar cada uno de los proyectos que fueron aprobados.<sup>456</sup>

En 2014, la presidenta Fernández elevó el decreto de creación del Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur (el primero y único de su tipo, de carácter nacional) indicando como parte de sus *acciones* “recordar y rendir homenaje a los argentinos que entregaron sus vidas en defensa de las Islas a lo largo de nuestra historia como Nación”.<sup>457</sup> Al año siguiente, en el que sería su último acto del día de los veteranos y caídos, la primera mandataria anunció la firma de un decreto para desclasificar los archivos militares ligados a la guerra de Malvinas. Su discurso pronunciado en Ushuaia condensó el conjunto de elementos elaborados durante casi 35 años de posguerra, aunque sus elementos centrales, como dijimos, se configuraron en los primeros diez. Entre otras cuestiones, la jefa del Ejecutivo señaló que

siempre pienso en los jóvenes, porque en todas las épocas los jóvenes han sido la carne de cañón de las aventuras y de los horrores que han vivido los países. Los recuerdo a aquellos jóvenes conscriptos que durante por allí los fines de semana antes de ser trasladados aquí o a las Islas, que deambulaban por la ciudad de Río Gallegos (...).

[La desclasificación permitirá contar] la historia completa, con los horrores y con los héroes, con los cobardes y con los mártires, porque en toda guerra siempre hay de todo, y es donde afloran, y no me equivoco ni cometo una blasfemia, cuando utilizo la palabra mártires (...). Y yo creo que muchos, muchos de los que descansan en Darwin, otros de los que se hundieron en el Belgrano, fueron verdaderos mártires en la lucha contra el colonialismo (...).

De lo único que nos hacemos cargo en esa guerra, es de la sangre de nuestros combatientes, nos hacemos cargo de los pibes que fueron a morir por su bandera. De eso sí nos hacemos cargo y haremos cargo siempre porque somos un pueblo soberano, orgulloso y que va siempre a recordar y a homenajear a sus muertos y a su bandera.<sup>458</sup>

---

<sup>455</sup> Desclasificación del Informe Rattenbach y anuncio sobre Islas Malvinas. 7 de febrero de 2012. Disponible en <http://www.cfkargentina.com/category/cfk/discursos/>. Consulta 16 de febrero de 2018.

<sup>456</sup> Proyectos de declaración que van desde el 5951/12 al 6600/12. HCS, sitio web.

<sup>457</sup> Decreto 809/2014. BORA N° 32900 del 6 de junio de 2014.

<sup>458</sup> Palabras de la presidenta de la nación, Cristina Fernández de Kirchner, en el acto central del día del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas, en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 2 de abril de 2015. Disponible en <http://www.cfkargentina.com/category/cfk/discursos/>. Consulta 16 de febrero de 2018.

Dos años después, y luego de una serie de disputas públicas al respecto, el presidente Mauricio Macri incorporó entre los feriados trasladables al 2 de abril, aunque luego dio marcha atrás. Durante el aniversario 35° de la Operación Rosario, en lo que fue su primer discurso dirigido a los veteranos de guerra, Macri decidió reconocer a los muertos a partir de la *reconciliación* y desde el recuerdo *doloroso* “por todos esos miles de combatientes, de argentinos que fueron a defender lo que es nuestro, los 649 que hoy no están acá, y ustedes son parientes, otros fueron compañeros, saben de lo que estamos hablando y eso es un dolor muy profundo”.<sup>459</sup> Para el primer mandatario, en posguerra – pero sobre todo desde su mandato– “Argentina aprendió a reconciliarse con el mundo” con el objetivo de construirse un futuro mejor. Como para todo nuevo presidente, exceptuando a De la Rúa, los muertos de la guerra son una apoyatura múltiple de valores y verdad que se anclan en el contexto sociocultural y en objetivos políticos que exceden los reclamos del sector, a las familias y a los propios caídos<sup>460</sup>.

---

<sup>459</sup> Palabras del presidente Mauricio Macri en la recepción a veteranos y familiares de los héroes caídos en Malvinas, en la Residencia Presidencial de Olivos. 2 de abril de 2017. Disponible en <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/discursos/39113-palabras-del-presidente-mauricio-macri-en-la-recepcion-a-veteranos-y-familiares-de-los-heroes-caidos-en-malvinas-en-la-residencia-presidencial-de-olivos>. Consulta 19 de febrero de 2018.

<sup>460</sup> Para una síntesis de los documentos utilizados en este capítulo consultar Anexo 3.

## Capítulo 5

### DIGNIDAD.

# QUÉ HACER CON LOS CUERPOS DE LA GUERRA

Las categorías nos dicen más sobre la necesidad de categorizar los cuerpos que sobre los cuerpos mismos

Judith Butler, *Violencia de Estado, guerra, resistencia*

Sobre fines de 1982 e inicios de 1983, los Estados Mayores de cada Arma resolvieron por caminos separados qué hacer con los efectos que la guerra tuvo sobre los cuerpos de los soldados, tanto vivos como muertos. Con respecto a los cuerpos vivos, podemos señalar dos aspectos. En principio, se echaron a andar una serie de dispositivos para definir su grado de patología (qué tan enfermos, qué tan heridos) y se intentó enmarcarlos bajo los parámetros sanitarios militares. En nuestra perspectiva, este nivel tiene un sentido reintegrador, puesto que las prácticas políticas que se apoyaron y desplegaron intentaron *normalizar* al veterano de guerra (por lo cual será trabajado en la tercera parte de esta tesis, específicamente en el capítulo 8).

Por otro lado, emergieron también algunas cuestiones vinculadas a faltas disciplinares y denuncias de subalternos sobre maltratos por parte de sus superiores argentinos. En estos casos, como en otros ligados a lo disciplinar, la postura castrense fue encerrar bajo el ethos militar todo aquello acaecido en los campos de batalla, ligándolo a la propia experiencia bélica. Tal es el caso del Anexo 2 de la misiva del EMGE, firmada por Cristino Nicolaides y dirigida al Comandante del V Cuerpo del Ejército, donde se menciona dos denuncias de soldados conscriptos clase 63. En la primera, se denunció a un superior que “lo ató de pies y manos a la espalda colocándolo de cara al suelo, en la arena mojada de la playa desde las 0900 horas hasta las 1700 horas”.<sup>461</sup> En la segunda, el maltrato denunciado fue una “patada en los testículos motivo por el cual debe ser operado”. Ante esto, el Comandante en Jefe recomendó “el labrado de una información por los comandos naturales”, esto es dentro de los parámetros de justicia militar, y con “pautas de medida guardando la adecuada reserva, de modo tal de evitar su

---

<sup>461</sup> Investigación de Justicia Militar sobre maltratos de un Cabo contra un Soldado durante el conflicto Malvinas. Servicio Histórico del Ejército. Fondo Documental Comisión Especial Malvinas. Caja 37, Carpeta 9.

conocimiento en el frente externo y promover la tranquilidad en el frente interno”. Este tipo de recomendaciones sobre faltas disciplinarias también pueden verse en el informe de la CAERCAS, y el informe oficial del Ejército hace constar en anónimo las medidas disciplinarias que se llevaron a cabo, sobre todo a los cuadros profesionales.<sup>462</sup>

Al contrario, con un intento de socializar y magnificar la decisión, sobre todo incorporando a los familiares como parte de la resolución, los miembros de la FF AA y la Junta Militar presentaron a los caídos en Malvinas como un sostén de derechos sobre las islas y plantearon llevar a cabo un intento de convencer a los familiares de no intentar recuperar a los cuerpos hasta que el archipiélago no sea *recuperado* (como vimos en el capítulo 2). Ante el pedido británico de llevar los cuerpos a continente, la respuesta base fue que no había nada que repatriar pues los muertos se hallaban en su patria (Panizo, 2011). Esta máxima planteada sobre fines de 1982 fue uno de los fundamentos que frenó las iniciativas de recuperación de los cuerpos por parte otros familiares o entidades privadas. En tal sentido, cabe recordar la unión entre el cuerpo enterrado (*silente*) y la soberanía marcada por los militares en el poder. La JM propuso como una promesa que los cuerpos volverían una vez reintegradas las islas al pabellón nacional.

Bajo este contexto, en febrero de 1983, los británicos despedían formalmente a los muertos argentinos en cercanía del puerto de Darwin, alejado de la vista cotidiana de los isleños, aunque dicha decisión fue comunicada a las autoridades argentinas mucho antes, en noviembre de 1982, y ante la cual recibieron el rechazo de Bignone de cualquier participación nacional en el proceso. Retrayéndonos en el tiempo, en junio de 1982 inició la primera parte de la inhumación en la cual se dieron los primeros condicionantes en cuestiones de identificación producto de la *improvisación*. Como en muchas contiendas bélicas, toca a los vencidos enterrar los cuerpos de sus compañeros caídos y Malvinas no fue la excepción. Las inhumaciones iniciales (luego del 14 de junio) estuvieron a cargo de algunos contingentes de argentinos y británicos supervisados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en diferentes puntos de la isla. Sobre el desarrollo de estos eventos y los posteriores ligados los entierros, a fines de 1983, el Estado Mayor Conjunto pidió un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores detallando algunos puntos sobre la participación de las tropas argentinas en este proceso. En el texto emerge nuevamente cómo la improvisación incentivó prácticas políticas en posguerra.

El informe resaltó que el personal argentino desconocía el procedimiento reglamentario de identificación y no tomó en cuenta la posibilidad del traslado a un nuevo cementerio. Asimismo, se señaló una ignorancia total de la Convención de Ginebra,

---

<sup>462</sup> Según consta en el documento hubo 20 sanciones a oficiales por diferentes categorías, 100 a suboficiales y 5 a soldados (Informe Oficial del Ejército, 1983, pp. 324-325).

acción de la Cruz Roja y fallas en las placas identificatorias (“placas sin grabar, identificaciones de cartón recubiertas con cinta plástica, uso de hilo para colgar las placas”)<sup>463</sup> lo cual dejó a una gran cantidad de compañeros sin posibilidades de reconocimiento posterior. De la misma manera, cada Fuerza llevó a cabo su propio registro necrológico, el cual en algunos puntos no coincidió con los dos enviados por los británicos (uno en noviembre de 1982 y otro en abril de 1983 con el traslado definitivo),<sup>464</sup> así también se señaló la inexistencia de reglamentación conjunta y falta de documentación fidedigna posterior. El texto indicó además el problema de los familiares o *deudos* a partir de la comunicación del fallecimiento y la falta de datos, pues

hubo casos en que dicha comunicación no fue efectuada a tiempo por personal jerarquizado (lo que) produjo una reacción negativa hacia las FFAA (...) generando situaciones de malestar que rápidamente son captadas por la prensa y explotadas por la acción psicológica del ENO (enemigo, *aclaración nuestra*).

Por lo cual se exhortaba a las FF AA a establecer puentes de comunicación directa con los familiares a fines de contener los problemas políticos que puedan generar y de los que otros puedan aprovecharse. Como dijimos, en noviembre de 1982 los británicos iniciaron las tareas de re inhumación e instalación definitiva del cementerio cerca de la Pradera del Ganso, lugar de una de las batallas más cruentas de la guerra, donde se construyó una pequeña necrópolis para los protagonistas caídos. Como dijimos, el lugar se conoce como el cementerio de Darwin donde se alojaron 237 cadáveres argentinos, de los cuales, y hasta 2017, 123 no estaban identificados.<sup>465</sup>

Ante esta doble vía de encierro militar de la violencia hacia subalternos, y exteriorización y control de la decisión de no trasladar a los muertos, ¿qué categorías, explicaciones, argumentos, acciones se llevaron a cabo una vez reinstaurada la democracia? Lo que nos interesa remarcar en estas líneas es la diferencia en la problematización de los cuerpos en guerra, es decir, cómo la práctica política estatal presentó ciertos efectos de la guerra como la violencia sobre cuerpos vivos (tanto de superiores propios como del enemigo) y la inmovilidad de los cuerpos muertos (es decir la

---

<sup>463</sup> Informe Cruz Roja Internacional. Prisioneros de guerra. Departamento de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea. Fondo Colección Malvinas. Caja 30. Carpeta 4.

<sup>464</sup> Es llamativo cómo el informe recarga la culpa en los británicos y su incumplimiento de los Convenios de Ginebra.

<sup>465</sup> Como señala Laura Panizo (2011): “De las 649 víctimas en este conflicto, en el Cementerio de Darwin hay sólo 238 sepultadas en 230 tumbas individuales, y dos fosas comunes: una con 4 tripulantes de un helicóptero y otra con 3 tripulantes de un Lear Jet derribado. De las 230 tumbas, 123 poseen lápidas con la leyenda ‘Soldado sólo conocido por Dios’ y 107, incluyendo las dos fosas comunes, poseen lápidas con los nombres y apellidos de los sepultados. No yacen en el cementerio los 323 muertos víctimas del hundimiento del Crucero General Belgrano, 2 de los tripulantes del Lear Jet que están sepultados en la isla Borbón, varios caídos que se hundieron en otros buques, un número de pilotos derribados y algunos que fueron enterrados en la Argentina continental” (p. 112).

falta de re inhumaciones y traslado a lugares más cercanos a sus deudos). A modo de organización, llamaremos a esta división el problema de los cuerpos *vejados* y el de los cuerpos *dejados*, para denotar que no se trata aquí de un reconocimiento por gratitud hacia vivos y muertos (como en el capítulo anterior), sino de las formas en que se categorizó lo corporal, y su relación con la guerra, la soberanía, los derechos humanos, la idea de patria y el gobierno<sup>466</sup>.

## 5.1. Cuerpos dejados

A diferencia de los homenajes a los muertos, durante la década de los 80 el problema de la *reinhumación*<sup>467</sup> estuvo prácticamente ausente de la práctica política, aunque la presencia de los cuerpos enterrados en Malvinas abonó algunos argumentos de heroización iniciales. Tal es el caso de Lorenzo Pepe, en el primer homenaje de la Cámara de Diputados en 1984 cuando afirmó que “ahí están los huesos de nuestros soldados en Malvinas. Muchos plantean el retorno de las osamentas al continente. Yo creo que el juramento de este pueblo debe ser el de ir nosotros hacia las Malvinas”.<sup>468</sup> Mientras tanto, en el senado se presentó el único proyecto que postulaba una idea distinta a la propuesta por la Junta Militar. La declaración de Vicente Saadi y Julio Amoedo (PJ) señaló que

se vería con agrado que el PEN proporcionara a los familiares de los caídos en combate en las islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, cuyos cuerpos se encuentren aun en ellas, el auxilio necesario para que en forma privada reclamen al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la entrega de los restos mortales de los soldados argentinos para ser trasladados al territorio continental.<sup>469</sup>

---

<sup>466</sup> Ambos problemas son abordados en un libro de reciente publicación editado por Carlos Giordano (2018), que contó con la colaboración del Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas (CECIM) La Plata.

<sup>467</sup> Usaremos este término cada vez que nos refiramos al traslado de los cuerpos desde el Cementerio de Darwin al continente. Cabe señalar que, como han mostrado diversos autores (Guber, 2001; Panizo, 2011; Lorenz, 2012; Díaz Biglia, 2015), el término *repatriar* (comúnmente utilizado al referirse a los cuerpos enterrados en países que no coinciden con la procedencia del difunto y por tanto se los devuelve a su patria) es incómodo para las organizaciones de familiares, especialmente las nucleada en la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas, pues entienden que los muertos *están en su patria*. Dicha organización nació al calor de la posguerra y tuvo una postura contraria a la *reinhumación* y cercana a las propuestas y argumentos militares. Asimismo, algunos de sus miembros tuvieron y tienen cercanías con el campo militar, por ejemplo, su ex presidente, Héctor Cisneros, quien en 2010 fue acusado de pertenecer, como miembro civil, al Batallón de Inteligencia N° 601 durante la dictadura militar.

<sup>468</sup> Diario de sesiones, HCD, 20° reunión, 29 y 30 de marzo de 1984. HRBCN.

<sup>469</sup> Proyecto de declaración N° S-264-84. DAE N° 31, 21 de marzo de 1984. HCS, HRBCN.

Pese a ser aprobado en 1985, este *auxilio* no se llevó adelante,<sup>470</sup> ligado al hecho de que Argentina no había reanudado las relaciones diplomáticas con el gobierno británico (lo haría recién en 1989 bajo el mandato de Carlos Menem). En ese sentido, los primeros años de posguerra estuvieron marcados por el deseo de los familiares de poder concretar el viaje hacia Malvinas. Esta cuestión reingresó como problema político en 1989, cuando Alfredo Avelín (Cruzada Renovadora de San Juan) presentó una propuesta para concretar los traslados de manera gratuita y periódica, aunque no fue tratada. En paralelo, los gobiernos del Reino Unido y Argentina reiniciaron el diálogo roto desde la guerra a través de una estrategia bilateral (es decir, a diferencia de Alfonsín, la cuestión Malvinas y las relaciones diplomáticas se discutirían entre ambos gobiernos sin intermediación de la ONU u otros organismos multilaterales) bajo lo que se denominó el *paraguas de soberanía*, esto es que los intercambios comerciales se reanudarían entre ambos Estados sin tocar el tema de los derechos sobre Malvinas. En 1990 se levantó la zona de exclusión impuesta por los ingleses, y, además, entre una serie de acuerdos pesqueros y militares,<sup>471</sup> bajo el auspicio y gestión de la Cruz Roja Internacional, se acordó el primer viaje al cementerio de Darwin donde participaron alrededor de 350 familiares efectuado el 18 marzo de 1991 (Bologna, 1992).

El día 6 de ese mes, el Ejecutivo emitió un decreto donde manifestó que se asumirían los gastos del viaje pues el gobierno estaba “comprometido política y emocionalmente en la realización de este viaje de carácter humanitario que permitirá a los argentinos reencontrarse con quienes ofrendaron sus vidas por la patria”<sup>472</sup> como un acto de *stricta justicia*. El término *humanitario* es una categorización utilizada comúnmente por organismos como la CICR para excluir razones políticas o ideológicas de sus acciones. En ese sentido, y bajo aquel *paraguas* propio del acuerdo, el contacto entre las tumbas y los deudos se presentaba como un encuentro necesario (*natural* como lo definió la Junta Militar), del cual los funcionarios del Estado estaban consustanciados, y que nada tenía que ver con las discusiones sobre la soberanía y el resultado de la guerra.<sup>473</sup>

Paralelamente, y como una reacción de agenda, surgieron algunos proyectos de declaración sobre el traslado de familiares. En tanto actualización del puente entre sangre y soberanía, los proyectos homenajearon a los “que reposan en nuestros irredentes (sic)

---

<sup>470</sup> Este pedido tiene como antecedente el intento de algunos familiares de llegar hasta la zona del hundimiento del Belgrano en 1983, aunque tuvieron que regresar pues el gobierno argentino no podía garantizar la seguridad en una zona que continuaba militarizada y con fuerte presencia británica (Lorenz, 2012, p. 264).

<sup>471</sup> Como mencionamos en el capítulo 2, Argentina formó parte de la coalición que intervino en Irak en la llamada Guerra del Golfo Pérsico.

<sup>472</sup> Decreto 364/91. BORA N° 27.092 del 12 de marzo de 1991.

<sup>473</sup> Para una síntesis de este viaje, Lorenz (2012); para comprender los significados y sentidos dados a la muerte por los familiares de caídos, Panizo (2011, 2016).

territorios” y a quienes viajaban con el amor “de toda la sociedad de la patria”,<sup>474</sup> y manifestaron su solidaridad hacia quienes, por *razones humanitarias*, se trasladarían hacia el “suelo argentino austral” que señalaba “nuestra fuerza soberana”.<sup>475</sup> Empero, el viaje de los familiares estuvo cargado de numerosos conflictos, a tal punto que tuvieron que borrar toda marca de *argentinidad* y recibieron, según la Comisión de Familiares, un tratamiento hostil por parte de los isleños.<sup>476</sup> Las razones humanitarias y el paraguas no pudieron evitar que reaparezcan los efectos propios de la guerra, manifiestos la actitud de los malvinenses como en la tensión que generó para los intereses del gobierno argentino en su afán de mantener las relaciones diplomáticas con sus pares británicos. Bajo esta emergencia surgieron rechazos como el proyecto de resolución posterior de Raúl Rodríguez (Afirmación Peronista) que repudió la forma del viaje llamándola una *afrenta a la soberanía* y solicitó “la identificación urgente de los soldados NN de las tumbas no identificadas”.<sup>477</sup>

Los viajes de familiares tendrían que esperar unos años luego de la turbulencia experimentada en 1991. No obstante, y ante los numerosos acercamientos simbólicos entre ambos países, el problema del viaje a las tumbas se sostenía con argumentos similares. En 1996, Emilio Morello y Aldo Rico (MODIN) pidieron al Ejecutivo resolver los impedimentos de los viajes, nuevamente arguyendo razones *humanitarias* y del derecho internacional.<sup>478</sup> El *derecho* como tecnología de gobierno encuentra en la Convención de Ginebra una apoyatura constante para despolitizar a los cuerpos enterrados, y atribuirles a las familias la soberanía sobre sus muertos pues “ni el Reino Unido, ni la administración colonial de las islas pueden limitar o cercenar tal derecho bajo la invocación de motivo de seguridad alguno”.<sup>479</sup> Podemos decir, entonces, que son dos las *soberanías* en juego: la de las familias sobre sus muertos y la de la nación sobre las islas, mediante las cuales se categorizan a los cuerpos enterrados. Ambas ficticias (los enterrados están en un cementerio inaccesible e intocable para los deudos; las islas pertenecen al Reino Unido) pero fuertemente *reales y verdaderas* en el pensamiento y productivas en prácticas y problematizaciones.

---

<sup>474</sup> Proyecto de declaración N° 5668-D-91. TP N° 226, 14 de marzo de 1991. Autor: Exequiel Ávila Gallo (Defensa Provincial Bandera Blanca de Tucumán). HCD, HRBCN.

<sup>475</sup> Proyecto de declaración N° 5749-D-90. TP N° 229, 21 de marzo de 1991. Autor: Saturnino Aranda (PJ). HCD, HRBCN.

<sup>476</sup> Las peripecias de este primer viaje están sintetizadas en el documental *Locos de la bandera* que auspició la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=37dEcUO1PfQ>. Consulta 20 de febrero de 2018.

<sup>477</sup> Proyecto de resolución N° 503-D-93. TP N° 14, 17 de mayo de 1993. HCD, HRBCN.

<sup>478</sup> Los Convenios de Ginebra señalan que se debe “facilitar a los familiares de fallecidos (...) el acceso a las sepulturas”. Disponible en <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>. Consulta 22 de abril de 2018.

<sup>479</sup> Proyecto de declaración N° 3293-D-96. TP N° 79, 24 de junio de 1996. HCD, HRBCN.

El decimoquinto aniversario de la incursión militar argentina fue, en el terreno de los cuerpos en Malvinas, un momento de alta productividad en torno a la unidad sangre-soberanía nacional. Fue el año donde se presentaron los proyectos que declararon *héroes nacionales* a los caídos en Malvinas,<sup>480</sup> uno de los cuales señaló que

nuestros soldados que quedaron en Malvinas, no solo son muestra y testimonio del convencimiento del pueblo argentino de que la soberanía argentina sobre las islas australes es indelegable y que no está dispuesto a ceder ni un solo centímetro de lo que le corresponde. Sino que han quedado haciendo guardia, velando sus armas, aguardando el regreso triunfal y definitivo de los dueños de la tierra.<sup>481</sup>

Para el autor, hay “cientos de cruces argentinas (que) esperan la redención”, en clara alusión a las cruces blancas que caracterizan al cementerio de Darwin. Los cuerpos de *guardia* en tierra argentina, que esperan *redención*, es decir el regreso de Malvinas al territorio nacional, remiten sin ambigüedades a la voz militar de 1983 y cierran ese deseo en una ley.

Pero 1997 fue sobre todo el año donde se acordó con los británicos y de manera estable la posibilidad de que los familiares puedan viajar al archipiélago, mediante una coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Familiares de Caídos. Los dos primeros viajes se realizaron en enero y febrero de 1997 en contingentes que no superaron las 20 personas. Con los años, esta práctica se volvería asidua llegando a organizarse 24 viajes entre ese año y 2009 (Panizo, 2016b, p. 105). Bajo esta posibilidad, y en consonancia con el aniversario venidero, el senador Eduardo Menem (PJ) propuso en febrero “constituir una delegación de senadores (...) para que efectúe un homenaje en el cementerio donde reposan los restos de nuestros conciudadanos”.<sup>482</sup> Esos *héroes nacionales* que reposan en *territorio argentinos* merecían que los senadores, sobre la ficción de representaciones provinciales y del *pueblo*, llevaran la ofrenda patria bajo “razones estrictamente humanitarias y en motivaciones derivadas de un legítimo sentimiento nacional”. La propuesta tuvo su réplica en la Cámara Baja a partir de dos proyectos, el de Carmen Dragicevic (PJ), por un lado, y el de Aldo Rico y Emilio Morello (MODIN), por el otro. Ambos propusieron organizar un contingente de *representantes del*

---

<sup>480</sup> La ley 24.950 promulgada en 1998, y que fue abordada en el capítulo 4, es una de las apoyaturas donde la Comisión de Familiares de Caídos para afirmar que sus muertos no son NN pues tienen nombre y apellido, y son reconocidos por el Estado. Asimismo, les sirve para distanciar a sus caídos de los desaparecidos por razones políticas durante la dictadura (Díaz Biglia, 2015).

<sup>481</sup> Proyecto de ley N° 3132-D-97. TP N° 67, 6 de junio de 1997. Autor: Darci Sampietro (PJ). HCD, HRBCN. El autor también sostuvo su proyecto en un extracto de un poema de Marta Arias Villanueva: “Sólo las almas jóvenes/ de los dignos soldados caídos/ en Malvinas, / alientan con su espíritu/ la gracia soberana/ de esa tierra argentina”.

<sup>482</sup> Proyecto de resolución N° S-2842-96. DAE N° 194, 26 de febrero de 1997. HCS, HRBCN.

*pueblo* para visitar el cementerio donde los compatriotas aguardan la recuperación, aunque siempre sostenidos en razones humanitarias. En la imaginación legislativa no hay contradicción entre la despolitización humanitaria, la afirmación de la ligazón cuerpo-soberanía y el viaje de un conjunto de sujetos –funcionarios del Estado– a visitar tumbas sin ser familiares. Sin embargo, estos viajes no se realizaron.

En estas propuestas, las dos soberanías están conectadas como un solo problema donde la patria saluda a los héroes enterrados. Paralelamente, surgieron *repudios* desprendidos de rumores sobre un supuesto intento de la gobernación isleña de *reinhumar* los cuerpos y un pacto con que el canciller Guido Di Tella logró desactivar las trabas que impedían los viajes. El diputado Mariano Viña (Movimiento Popular Fueguino) rechazó “cualquier intento de repatriación” pues “no hay mejor tierra que pueda ofrecerles un mejor descanso, que aquella por la que dieron sus vidas. No hay tampoco para nosotros, sus deudos, un lugar mejor para llorarlos y enaltecerlos”.<sup>483</sup> Mientras que la diputada Fani Ceballos de Marin (Partido Renovador de Salta) se opuso “a este nuevo avasallamiento, que impide ahora el descanso en paz de quienes regaron con su sangre las heladas regiones y (sostuvo) que las visitas, legítimo derecho de los familiares, obedecen a un sentimiento estrictamente humanitario”. Para la autora, había que rechazar la *expatriación* ya que los *celosos guardianes de la soberanía* “están enterrados en suelo argentino”<sup>484</sup>.

Finalmente, en diciembre de ese año Alfredo Avelín (Cruzada Renovadora de San Juan) solicitó un informe al Ejecutivo sobre la nueva modalidad de viajes, pues pedir un pasaporte para viajar a las tierras argentinas era una contradicción a la misma soberanía<sup>485</sup> y una incomodidad para los familiares. En esa línea, en marzo de 1998, el diputado José Manuel Corchuelo Blasco (PJ) presentó como problema en cuestión la regularidad de los viajes y la necesidad de establecer un programa de asistencia a familiares sostenido en razones humanitarias para visitar a los *mártires* que descansan en *tierras soberanas*. Esta herramienta de acceso pretendía crear una regularidad controlada por el Estado, sobre la base de un *censo* de familiares, la difusión de información sobre sus *derechos* a viajar y una solución a las condiciones precarias implicadas en el traslado. A riesgo de ser repetitivos creemos que, montadas en la soberanía política argentina sobre Malvinas (aún bajo paraguas) y las razones humanitarias de los familiares como verdades no contradictorias, las prácticas descritas intentaron despejar de escollos

---

<sup>483</sup> Proyecto de declaración N° 666-D-97. TP N° 10, 14 de marzo de 1997. HCD, HRBCN.

<sup>484</sup> Proyecto de declaración N° 929-D-97. TP N° 14, 14 de marzo de 1997. HCD, HRBCN.

<sup>485</sup> Proyecto de comunicación N° S-2391-97. DAE N° 129, 3 de diciembre de 1997. HCS, HRBCN.

cualquier obstáculo que impida la unión de esos extremos dada en el encuentro de los deudos con sus muertos.

En julio de 1999, luego de las visitas de Menem al Reino Unido y del príncipe Carlos a Argentina, los gobiernos de ambos países firmaron una declaración conjunta de normalización de relaciones. En dicho documento, y a modo de *fomento a la confianza*, los países acordaron que “los ciudadanos argentinos podrán visitar las Islas Malvinas, con sus propios pasaportes” tanto si viajan por aire como por mar, y a la par los británicos permitirían construir “en el cementerio argentino en las Islas Malvinas un monumento a la memoria de los miembros de las Fuerzas Armadas argentinas muertos en acción en 1982”.<sup>486</sup> Con la firma de este documento, el mandato de Carlos Menem cumplió parcialmente el sueño que los miembros de la Junta Militar tuvieron respecto de los soldados enterrados en Malvinas, aunque poniendo la *recuperación* al resguardo de la lluvia.

En simultáneo, el acuerdo renovó el problema de la regularidad y condiciones para las visitas por lo cual el diputado Carlos Raimundi (FREPASO) presentó un proyecto para disponer que los familiares de los 649 caídos (pese a que no todos están enterrados en Darwin) puedan viajar al menos una vez a las islas costeados por el Estado, que tendría el *deber* de gestionar el reencuentro de los deudos con sus muertos.<sup>487</sup> Un pedido similar, pero sostenido como un *derecho ganado*, realizó el representante de la Cámara Baja Fernando Maurette (PJ) para asegurar que la firma del acuerdo no pusiera en peligro los viajes por quitarles su carácter de *especial*. En esa misma lógica, Lorenzo Pepe propuso un *beneficio* para familiares directos consistentes en la entrega de pasajes a Malvinas y alojamiento a padres, hermanos, esposas o convivientes e hijos de los argentinos sepultados o perdidos en el mar como un “justo reconocimiento para aquellos que fueron capaces de morir en defensa de nuestra patria, contribuyendo de esta manera para que el recuerdo de los mismos permanezca vivo en el corazón de los argentinos, y muy especialmente, en el de sus familiares”.<sup>488</sup> Pese a que los tres responden a un problema de agenda, y amén de que ninguno fue aprobado, todos encierran constricciones del decir cuya polifonía lejos está de ser coyuntural.

Como dijimos, el breve gobierno de Fernando De la Rúa se caracterizó por un recrudescimiento del reconocimiento a aspectos militares en los veteranos de Malvinas. A la par, y como veremos en el siguiente capítulo, la intervención del Ministerio del Interior a

---

<sup>486</sup> Declaración conjunta de los gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña y la Argentina. 13 y 14 de julio de 1999. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Disponible en [https://www.mrecic.gov.ar/userfiles/documentos-malvinas/1999\\_-\\_declaracion\\_conjunta.pdf](https://www.mrecic.gov.ar/userfiles/documentos-malvinas/1999_-_declaracion_conjunta.pdf). Consulta 21 de febrero de 2018.

<sup>487</sup> Proyecto de ley N° 5133-D-99. TP N° 140, 16 de septiembre de 1999. HCD, HRBCN.

<sup>488</sup> Proyecto de ley N° 5177-D-99. TP N° 141, 17 de septiembre de 1999. HCD, HRBCN.

la Comisión Nacional de Ex Combatientes en Malvinas cesó con la incorporación, entre otros cambios, de un representante de las FF AA en el organismo, y la inclusión de la Comisión de Familiares como sujetos a atender. Paralelamente, y tras el acuerdo con los británicos, la planificación de la construcción del monumento a los caídos en el cementerio de Darwin fue asumida por los familiares de dicha organización, con lo cual, sumado a la planificación y gestión de los viajes, su capacidad de decisión sobre los cuerpos enterrados fue casi total. En 2001, la Comisión puso en marcha una colecta para la construcción de dicho panteón bajo el lema “De todos los argentinos para los argentinos que nos dieron todo”, logrando el reconocimiento legislativo,<sup>489</sup> destacado por un proyecto de Mario Colazo (UCR).<sup>490</sup>

En un mismo rango de problematización, en marzo de 2001 Alejandra Oviedo (PJ) presentó un proyecto de ley para declarar a los restos del ARA Belgrano como *monumento histórico y tumba de guerra*,<sup>491</sup> y “disponer las medidas que aseguren que los restos de los tripulantes que allí yacen no sean perturbados” ni en ese momento ni en el futuro.<sup>492</sup> En sus fundamentos, el texto se sostuvo en casos similares acontecidos en otras guerras pero fundamentalmente marcó el problema que significaba la falta de legislación argentina sobre su potestad respecto a los restos (materiales y humanos) de un naufragio en contexto bélico. Por otras vías, el problema en cuestión se ligó a la soberanía estatal sobre los cuerpos fallecidos, de manera similar que dispuso la inmovilidad de los cuerpos en Malvinas. La iniciativa fue tratada en mayo y la misma autora sentenció los lazos que unen ambas *tumbas* (Darwin y los restos del hundimiento):

Tengamos siempre presente que esos 323 hombres y otros tantos caídos en esa patriótica misión que fue Malvinas, nos están mirando, nos están pidiendo que no los abandonemos, que no nos olvidemos de ellos. (...) Por eso yo quiero creer que algún día la bandera argentina volverá a flamear sobre Puerto Argentino, y cada uno de nosotros podrá visitar el cementerio de Darwin, sin tener que pedirle permiso absolutamente a nadie.<sup>493</sup>

En su aprobación (bajo ley 25.546/2002),<sup>494</sup> se modificó el término monumento por *lugar histórico* acorde a legislación nacional y se agregó que los restos de los tripulantes

---

<sup>489</sup> Proyecto de resolución N° 1556-D-2001. TP N° 26, 5 de abril de 2001. Autor: Carlos Ayala (PJ). HCD, sitio web.

<sup>490</sup> Proyecto de declaración N° S-268-2002. DAE N° 35, 4 de abril de 2002. HCS, sitio web.

<sup>491</sup> Amparados en la ley 12.665 (y sus modificatorias) sobre la labor de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la cual se establece que todo lo que quede a su resguardo serán protegido por el Estado nacional.

<sup>492</sup> Proyecto de ley N° 1311-D-2001. TP N° 21, 28 de marzo de 2001. HCD, sitio web.

<sup>493</sup> Diario de sesiones, HCD, 10° reunión, 9 de mayo de 2001. Sitio web.

<sup>494</sup> Según el sitio oficial de la Armada Argentina, la tumba de guerra se encuentra localizada en las inmediaciones de la latitud 55°24'S y longitud 61°32'W. Disponible en [http://www.ara.mil.ar/malv\\_accbelicas\\_belgrano.asp](http://www.ara.mil.ar/malv_accbelicas_belgrano.asp). Consulta 8 de agosto de 2014.

no serían perturbados salvo que “la mayor parte de sus familiares reclame su recuperación” (Artículo 2).<sup>495</sup> A diferencia de los textos que tomaron a Darwin como sitio de problematización, el reclamo de los cuerpos ingresó como posibilidad, pese a la ambigüedad de esa *mayoría* necesaria. En parte esto puede explicarse porque la zona del hundimiento sigue formando parte del mar argentino (su zona de explotación económica), por lo cual la tensión sobre la soberanía es inexistente. No obstante, su inclusión abre una categorización corporal distinta, puesto que se establecen condiciones para solicitar la recuperación de los restos reguladas por una ley (aunque sea de manera general), con lo cual en la imaginación política hay un grado mayor de soberanía de las familias sobre sus seres queridos perdidos en el mar. Más adelante, este punto se conectaría con los muertos en Malvinas, cuando, en el proceso de construcción del monumento a Darwin iniciado en 2004 hasta su inauguración en 2009, esta soberanía fue puesta en cuestión.

Entre 2003 y 2005, la construcción del monumento fue problematizada desde diversos puntos, aunque especialmente en el problema del financiamiento y manutención. En 2003, Colazo solicitó un subsidio a la Comisión para mostrar que el Congreso no era *pasivo* ante “hechos que quedarán incorporados a la memoria colectiva y a la historia nacional”.<sup>496</sup> En febrero de 2004 partió un buque (el BBC Japan) que transportó el material destinado a la obra, y fue despedido en un acto oficial destacado por un diputado como un acontecimiento que “lleva implícito el firme compromiso del gobierno nacional y del pueblo argentino en su conjunto de no cesar en el reclamo de soberanía sobre estas tierras”.<sup>497</sup> En la imaginación de dichos representantes legislativos, el cementerio era parte de las piezas históricas del museo de la patria.

Corría el mes de marzo de 2005, posterior al censo y el mismo que el decreto de pensiones honoríficas, cuando el presidente Néstor Kirchner decidió *auspiciar* el viaje de miembros de la Comisión de Familiares para supervisar las obras del monumento. El decreto de auspicio se fundamentó en el proceso de *reconciliación* con los británicos que el acuerdo de 1999 significó.<sup>498</sup> Luego de dicho viaje, los familiares informaron al gobierno que las obras estaban concluidas. No obstante, en 2006, el senador Luis Viana (PJ) solicitó un subsidio para finalizar e inaugurar el cenotafio, construcción que a su entender estaba terminada pero “el clima particularmente hostil de las islas, el desinterés de las autoridades isleñas y la falta de posibilidades de los familiares de ocuparse de su mantenimiento, han ocasionado un severo deterioro en el mismo”. Como un revival

---

<sup>495</sup> BORA N° 29.812 del 9 de enero de 2002.

<sup>496</sup> Proyecto de resolución N° S-1837-2003. DAE N° 112, 17 de septiembre de 2003. HCS, sitio web.

<sup>497</sup> Proyecto de declaración N° 124-D-2004. Orden del día N° 87, 20 de abril de 2004. Autor: Carlos Humada (PJ). HCD, sitio web.

<sup>498</sup> Decreto 197/2005. BORA N° 30.611 del 14 de marzo de 2005.

argumental, el senador pidió no olvidar a quienes “descansan en territorio nacional” esperando que la “historia haga justicia” y la soberanía sobre las islas se logre.<sup>499</sup> Ese año el jefe de Gabinete de Ministros, Alberto Fernández, remarcó que la declaración conjunta entre Argentina y Gran Bretaña no prevé una inauguración, por lo cual su concreción dependía de la buena voluntad del gobierno inglés.<sup>500</sup>

El canciller Jorge Taiana y la presidenta Cristina Fernández pusieron en su agenda internacional la inauguración del monumento a través de gestiones llevadas a cabo durante 2008, sostenido en su carácter *humanitario*.<sup>501</sup> Ese mismo año el Ejecutivo declaró *lugar histórico* “al cementerio ubicado en Puerto Darwin, Isla Soledad, archipiélago de las Islas Malvinas (Datos: 51° 48’ de latitud sur y 58° 59’ de longitud oeste), a ochenta y ocho (88) kilómetros de Puerto Argentino, en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur”<sup>502</sup> (Artículo 1). Por primera vez, y más allá de ser un instrumento simbólico, un texto promulgado estableció la soberanía argentina sobre la necrópolis poniéndolo en el mismo rango de la *tumba de guerra* en las aguas que acogieron al Belgrano. Paralelamente los diputados Jorge Coscia, Eduardo Fellner y Carlos Kunkel (PJ-FPV) presentaron un proyecto para que esa declaración se establezca por ley y extienda su denominación a *cementerio de guerra*. El texto indicó que la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas sería la encargada de “asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración” del espacio dándole un rango estatal. En sus fundamentos, los legisladores afirmaron que

esta iniciativa, además de un acto de justicia, es también un acto de resguardo y proyección hacia los restos mortales de los que yacen sepultados, pues son conocidas las intenciones de algunos sectores británicos por borrar todo vestigio de la decisión argentina por recuperar las islas, y los restos de los héroes nacionales son la más contundente demostración de esa voluntad.<sup>503</sup>

El *resguardo* de los restos fue el puente principal entre la tumba submarina y la isleña, aunque las aperturas entre una y otra fueron claramente distintas. Si los cuerpos del Belgrano podían ser reclamados y, por ende, *reinhumados*, los de Darwin fueron tapados por el halo de nacionalismo que *demostraba* el deseo argentino de recuperar

---

<sup>499</sup> Proyecto de comunicación S-348-2006. Orden del día N° 200, 24 de abril de 2006. HCS, sitio web.

<sup>500</sup> Informe N° 67 del Jefe de Gabinete de Ministros ante el Honorable Congreso de la Nación. Honorable Cámara de Senadores, julio de 2006. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018.

<sup>501</sup> Proyecto de declaración N° S-1671-2008. Orden del Día N° 753, 17 de septiembre de 2008. HCS, sitio web.

<sup>502</sup> BORA N° 31.557 del 22 de diciembre de 2008.

<sup>503</sup> Proyecto de ley N° 4.414-D-2008. Orden del día N° 1176, 12 de noviembre de 2008. HCD, sitio web.

Malvinas, y puestos al resguardo de una Comisión que históricamente negó la posibilidad de reconocimiento de los soldados enterrados (Lorenz, 2012, p. 357). El monumento emergía como un espacio de puro simbolismo para sostener un conjunto de argumentos de larga data. No obstante, hasta principios del 2009, el logro de la inauguración fue una incógnita, manifiesta en el proyecto de declaración de Genaro Collantes (Frente Cívico y Social de Catamarca) que solicitó al Ejecutivo disponer de las medidas necesarias para lograr el viaje y así el cierre del “duelo por sus seres queridos, puesto que la mayoría de las madres y los padres no pueden esperar mucho más tiempo, ya que son personas de avanzada edad”.<sup>504</sup>

El 2 de abril de 2009, y desde Londres, Cristina Fernández saludó a los caídos desde el monumento a San Martín de esa ciudad y afirmó que su gobierno instaba a la discusión sobre la soberanía en Malvinas. A las claras, la *reconciliación* había terminado o al menos aquel paraguas menemista se cerró. Al mes siguiente, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto que declaraba al cementerio y su monumento como lugar histórico, el cual se promulgó sin modificaciones bajo ley 26.498/2009.<sup>505</sup> En ese contexto, las negociaciones por la inauguración del monumento no fueron fáciles, aunque lograron destrabarse y la aprobación del viaje, con carácter *humanitario*, se pactó para octubre de 2009. Por esta razón, el Ejecutivo creó una comisión organizadora del traslado a Malvinas, encabezada por los familiares, con el objetivo de establecer una nómina de las casi 400 personas que asistirían al acto inaugural y dispondrían de recursos estatales.<sup>506</sup> El 3 de octubre, la presidenta despidió al contingente asegurándoles que “no solamente van a ver a sus muertos, sino a los muertos de todos” y aseguró que “un día un presidente argentino va a ir a rendir homenaje a sus muertos, en nombre de los derechos legítimos que tenemos sobre esas islas” (Lorenz, 2012, p. 358). Con sus palabras la primera mandataria volvió a plantear como una e indivisible las dos soberanías puestas en juego,

---

<sup>504</sup> Proyecto de declaración N° 587-D-2009. TP N° 6, 9 de marzo de 2009. HCD, sitio web. En sus fundamentos, el autor detalla las características del monumento que reproducimos por su valor informativo: “Mediante la decisión unánime de familiares y veteranos de guerra, se eligió un Proyecto que, en sucesivas etapas, fue modificándose hasta el que efectivamente se empleó en la construcción, cuya autoría es de los Arquitectos Mónica Cordero de Berraz y Carlos Antonio D’Aprile. El Monumento está organizado en base a dos muros curvos de 26 metros de desarrollo cada uno y una altura de dos metros, donde 24 placas de granito contienen grabados los nombres de todos los caídos en combate. En el extremo derecho del muro Este está colocada una ermita que contiene la Imagen de la Virgen de Luján de 1,50 metros de altura. En el extremo izquierdo del muro Oeste, lleva una placa con la inscripción: ‘El pueblo de la Nación Argentina en memoria a los soldados argentinos caídos en acción en 1982’. En el centro de los muros se levanta una Cruz de una altura de 3 metros apoyada sobre una plataforma elevada que se continúa en las veredas perimetrales que parten de los muros. Se agregó a cada sepultura una placa de granito en forma horizontal, que lleva inscripto el nombre del caído o una inscripción que indica que no se han reconocido los restos, según el caso. Los materiales a utilizar fueron: pórfido patagónico para el revestimiento de la cara principal de los muros y veredas, y piedra del lugar para la cara posterior. Las placas con los nombres son de granito negro. La concreción de la obra supuso casi seis años de arduas gestiones”.

<sup>505</sup> BORA N° 31.670 del 9 de junio de 2009.

<sup>506</sup> Decreto N° 1138/2009. BORA N° 31.726 del 31 de agosto de 2009.

es decir la de los deudos sobre los cuerpos y la del Estado sobre el territorio. Para Fernández, los muertos de Darwin simbolizaban un solo problema: los *derechos* de la *nación*.

El viaje desató una enorme cantidad de *expresiones de beneplácito y satisfacción* muy comunes en las legislaturas. En una de ellas, que entre otras llevó la firma de Carlos Kunkel (PJ-FPV), uno de los autores del proyecto que declaró *lugar histórico* a la necrópolis de Darwin, manifestó que el viaje *cerró una lucha* de 27 años que, entre otras cosas, mostró el impacto que tuvo en las familias y en la sociedad “que las tumbas de los héroes” no tuvieran nombre y que únicamente pueda leerse en ellas la inscripción “soldado argentino sólo conocido por Dios”.<sup>507</sup> Dicha potestad (la que daba a Dios la posibilidad de ser el único conocedor de la identidad de los muertos) pocas veces había sido puesta en duda en la práctica discursiva política. Desde 1982 a 2009, el gobierno de los *cuerpos dejados* en Malvinas había enfocado sus acciones en viajes, encuentros y monumentos prácticamente sin problematizar la identificación fehaciente de los cadáveres sin nombre que fueron producto, como vimos, de la improvisación de quienes comandaron y ejecutaron la guerra. Se naturalizó que la soberanía de los deudos sobre sus muertos se ejercía facilitando el viaje, y no se incorporó el pedido de identificación que otros organismos pedían por fuera de la Comisión de Familiares (Pirich, 2012; Díaz Biglia, 2015).

En el año 2007 se presentaron dos proyectos que operaron como excepciones,<sup>508</sup> ambos por diputados opositores. En marzo, Pedro Azcoiti (UCR) solicitó que el Ejecutivo junto al Equipo Argentino de Antropología Forense<sup>509</sup> identifique a los soldados que yacen sin nombre en Darwin. Sus fundamentos no se alejan de la noción de soberanía al afirmar que

todas y cada una de las víctimas de la guerra de Malvinas (...) merecen descansar en paz. Quizás solo lo lograrán plenamente cuando nuestra bandera vuelva a flamear en aquellas tierras. Mientras tanto intentemos, aunque mas no sea, devolver su identidad a aquellos anónimos héroes.<sup>510</sup>

---

<sup>507</sup> Proyecto de resolución N° 4921-D-2009. TP N° 134, 8 de octubre de 2009. HCD, sitio web.

<sup>508</sup> Estas excepciones coinciden con el año en que el abogado Pablo Vassel, subsecretario de Derechos Humanos de la provincia de Corrientes, presentó ante el juzgado federal de Río Grande, en Tierra del Fuego la denuncia de 23 ex conscriptos hacia sus superiores por violaciones de derechos humanos durante la guerra de Malvinas. Tocaremos este punto en el siguiente apartado.

<sup>509</sup> El EAAF es un organismo científico forense no gubernamental creado en 1984 que inició identificando restos vinculados a los desaparecidos en la última dictadura militar. Con los años, por su labor y trayectoria se expandió a otros casos de violaciones de derechos humanos a nivel internacional. [http://eaaf.typepad.com/eaaf\\_\\_sp/](http://eaaf.typepad.com/eaaf__sp/)

<sup>510</sup> Proyecto de declaración N° 868-D-2007. TP N° 14, 20 de marzo de 2007. HCD, sitio web.

En abril, el diputado Luciano Fabris (UCR) pidió declarar de interés la identificación de los restos (también requirió que interceda el EAAF) convocando a familiares para coordinar tareas con ese objetivo. El legislador incorporó el pedido de ACOMADEH (Asociación Combatientes de Malvinas por los Derechos Humanos) para que este reconocimiento se haga en el marco de la memoria, la verdad y la justicia pues “reparar esta falta significaría un esfuerzo colectivo notable, que no solo va en respuesta al duelo de las familias, sino en el camino del autorreconocimiento que como sociedad aún nos debemos”. Ambas presentaciones caducaron sin ser tratadas.

El trigésimo aniversario de la guerra, cuando a nivel diplomático el gobierno de Cristina Fernández acentuó su discurso sobre la soberanía de Malvinas (Weiner, 2013; 2014), fue el momento en donde la identificación de los restos cobró mayor relevancia. En el acto realizado en la ciudad de Ushuaia, la presidenta afirmó haber dirigido una “carta al titular de la Cruz Roja internacional para que interceda en identificar a los hombres argentinos e ingleses que no han podido ser identificados” porque “cada madre tiene derecho de llorar a sus hijos muertos”. En un discurso con menos épicos de lo acostumbrado, señaló que la guerra no fue “decisión del pueblo” y que “porque hemos sido víctimas de muchas guerras, pedimos justicia”.<sup>511</sup> Sin modificar el derecho sobre las islas, la mandataria desactiva el puente entre la soberanía del territorio y la de los cuerpos. Ya no son *nuestros muertos* sino *los muertos de cada madre, víctimas de una guerra que no quisieron*. De este modo, y después de 30 años, las *razones humanitarias* y los derechos a la identidad de los soldados caídos en Malvinas se conectan en la voz de un mandatario argentino. En el homenaje realizado por la Cámara de Senadores, el legislador Pablo González (PJ-FPV) pidió recordar al soldado José Honorio Ortega, uno de los soldados *sólo conocido por Dios* y en su nombre a todos los *anónimos* que “yacen en las tumbas de Darwin” y que no fueron identificados.<sup>512</sup>

Ese 2012 fue también el año de la Declaración de Ushuaia realizada por todos los miembros de las comisiones de relaciones exteriores de ambas Cámaras, donde se ratificó en unidad la soberanía argentina sobre Malvinas.<sup>513</sup> Asimismo, a mediados de año, el monumento a los caídos del cementerio de Darwin fue atacado por isleños lo cual recibió el repudio y rechazo tanto del Ejecutivo como de ambas cámaras legislativas. Razones ambas para afirmar que el clima diplomático y de cooperación para la identificación no era el óptimo. En ese contexto, el diputado Oscar Aguad (UCR), con gran

---

<sup>511</sup> “No fue una decisión del pueblo la del 2 de abril”. Diario Uno, 3 de abril de 2012. Disponible en <https://www.diariouno.com.ar/pais/cristina-fernandez-no-fue-una-decision-del-pueblo-la-del-2-abril-20120402-n124235.html>. Consulta 22 de febrero de 2018.

<sup>512</sup> Diario de sesiones, HCS, 2° reunión, 14 de marzo de 2012. Sitio web.

<sup>513</sup> Declaración de Ushuaia, 25 de febrero de 2012, HCS, sitio web. Disponible en <http://www.senado.gov.ar/prensa/10219/noticias>. Consulta 22 de febrero de 2018.

poder de sincretismo, unificó un conjunto de aspectos que giraron durante años en torno a los enterrados en la necrópolis. Al pedir un informe sobre las medidas a adoptar en la identificación, marcó que

la cercanía de la fecha de inicio del trágico conflicto será un día de memoria por esos hechos, pero debería crecer, ampliarse en su significado y convertirse también en el inicio del camino que repare ese dolor y olvido (...) nos guían sentimientos humanitarios fundamentales ante una tragedia como fue la guerra, porque la muerte no tiene nacionalidad, y entender que buscar una solución conjunta a este pedido no significa dejar de lado la firmeza en el reclamo por la soberanía de las islas.

La memoria es un ejercicio de construcción colectiva permanente y reconstruir la gesta de Malvinas, en toda la extensión de su significado, exige, nos exige, el necesario y obligatorio homenaje a quienes dieron todo por la patria. El derecho a la identidad es una asignatura pendiente de todos los argentinos con aquellos que fueron a Malvinas y dejaron su vida allí. Ellos fueron hijos, padres, hermanos y amigos, ellos son los herederos directos de nuestros soldados de la Independencia, ellos son nuestros héroes contemporáneos.<sup>514</sup>

Las palabras de Aquad encerraron un enorme conjunto de lugares comunes de la posguerra como *memoria, olvido, razones humanitarias, soberanía, gesta, patria, derecho a la identidad, héroes de la independencia* que a su vez son *contemporáneos* (tal como lo había planteado Galtieri en junio de 1982); lo que nos muestra que la identificación de estos cuerpos generó un impacto en los modos en que los muertos en Malvinas fueron problematizados como asunto de Estado. En 2013, Cristina Fernández encabezó el acto aniversario en la ciudad de Puerto Madryn donde saludó especialmente a los familiares de los “123 NN, soldado argentino sólo conocido por Dios que esperamos poder identificar prontamente”. En su alocución, la mandataria afirmó que su gobierno tomó contacto y tuvo la aprobación del 75% (91 familias según sus palabras) de los deudos, exigencia de la Cruz Roja Internacional para iniciar las acciones de identificación. Las *madres* volvieron a ser un motor argumental, pues los caídos

merecen tener una placa con su nombre y apellido, que cada madre pueda hincarse en esa tumba, rezarle a su hijo y ponerle una flor. No estamos pidiendo nada más que eso, un elemental ejercicio del más elemental de los derechos humanos que es velar y honrar a nuestros muertos.<sup>515</sup>

---

<sup>514</sup> Proyecto de resolución N° 669-D-2012. TP N° 5, 13 de marzo de 2012. HCD, sitio web.

<sup>515</sup> “Palabras de CFK en el 31° aniversario del inicio de la Guerra de Malvinas, en Puerto Madryn”. 2 de Abril de 2013. Disponible en <http://www.cfkargentina.com/category/cfk/discursos/>. Consulta 22 de febrero de 2018.

En 2014, el gobierno británico aceptó colaborar con Argentina aunque las tensiones entre ambos gobiernos entorpecieron la marcha. Ese mismo año, el senador Luis Juez (Frente Amplio Progresista) presentó un proyecto de ley con el fin de crear un *Banco Genético de Datos* para alojar muestras que permitan la identificación, gestionado por la Secretaría de Derechos Humanos y teniente como órgano de consulta al Equipo de Antropología Forense. Para el legislador, este sería el homenaje póstumo más importante puesto que la soledad de Dios en su reconocimiento no es tal ya que “todos los conocemos, sabemos de sus familias, de su heroica participación en la guerra y hasta cómo murieron defendiendo la patria. Solo resta identificarlos”.<sup>516</sup> El texto inscribió el pedido en el marco de los derechos individuales internacionales, pero sin obviar que “su patriotismo ha trascendido a sus familias y hoy, todos los argentinos, nos merecemos saber dónde descansan nuestros héroes, para saber quiénes son y desde qué posición siguen custodiando nuestro suelo”. Al año siguiente, en su último discurso encabezando un aniversario de la guerra, Fernández de Kirchner ubicó a los *mártires* no identificados en Darwin entre los “los pibes que fueron a morir por su bandera”<sup>517</sup> de los cuales su gobierno se *hizo cargo*. Al día siguiente, la mandataria firmó el decreto de desclasificación de los archivos ligados a la guerra y resguardados bajo secreto de Estado desde la dictadura. En su alocución, la presidenta retomó las referencias sobre el martirologio de los muertos para llamarlos

verdaderos mártires en la lucha contra el colonialismo y en la lucha por la independencia definitiva de nuestro país, por lo menos la independencia territorial, que todavía falta, nos falta un cachito, nos falta un cachito de independencia territorial, pese al 9 de Julio. No va a haber un 9 de Julio completo hasta que no podamos recuperar nuestras Islas Malvinas.<sup>518</sup>

En sus últimas palabras públicas sobre el tema, Cristina Fernández volvió a situar a la soberanía de los cuerpos como un problema de soberanía territorial.

A fines de noviembre de 2016, cercano al primer año de mandato de Mauricio Macri, se hizo público el acuerdo firmado por los gobiernos de Argentina y Gran Bretaña por intermediación de la CICR denominado *Plan Proyecto Humanitario* (PPH). En el texto se establecieron las pautas y tareas a llevar a cabo para la exhumación de las 123 tumbas sin identificar, y cuál sería el papel de ambos países para determinar “la identidad

---

<sup>516</sup> Proyecto de ley S-1743-2014. DAE N° 85, 2 de julio de 2014. HCS, sitio web.

<sup>517</sup> “Cristina, acto central del día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas, en Ushuaia”. 2 de Abril de 2015. Disponible en <http://www.cfkargentina.com/category/cfk/discursos/>. Consulta 22 de febrero de 2018.

<sup>518</sup> “Firma del Decreto N° 503 que desclasifica toda la información que obra y que hay sobre Islas Malvinas”. 3 de abril de 2015. Disponible en <http://www.cfkargentina.com/category/cfk/discursos/>. Consulta 22 de febrero de 2018.

más probable de los fallecidos”.<sup>519</sup> En sus considerandos, el texto se sostuvo en las *razones humanitarias* y estableció que “los familiares de los soldados argentinos no identificados han vivido, a lo largo de los últimos treinta y cuatro años, con la angustia de no saber si sus seres queridos están sepultados en el cementerio de Darwin” y asimismo “que las partes respetarán los deseos de los familiares directos de los soldados caídos con respecto a su sitio de descanso final”.

A la par de advertir sobre la posibilidad de que algunos restos no puedan ser identificados,<sup>520</sup> el texto y la empresa que propuso llevar a cabo acentúa su carácter de identificación y transmisión a los familiares directamente comprometiendo a las partes a *respetar la dignidad* de los muertos y sus familias. Pero sobre todo, devolvió la potestad plena a las familias de decidir sobre la *reinhumación* de sus seres queridos. La *neutralidad* del CICR, la relación directa con los familiares, y la invocación a la *fórmula de soberanía de 1989* (es decir, al paraguas), son los sostenes argumentativos para destacar el carácter *humanitarios* del proceso. A casi 35 años de la guerra, uno de los cercos simbólicos más potentes que logró sostener la Junta Militar estaba a punto de abrirse.

El PPH estipuló tres etapas que iniciaron y culminaron en 2017, y que incluyeron la “(i) preparación de la operación sobre el terreno, incluidas visitas a las islas para arreglar las cuestiones logísticas, (ii) operación sobre el terreno para exhumar los restos de los soldados no identificados; y (iii) análisis forense para la identificación de los restos y producción de un informe final”. En noviembre de 2016, el diputado Guillermo Carmona (PJ-FPV) presentó un pedido de informe sobre los *trascendidos* del acuerdo (pidió saber la incidencia argentina en el proceso, cuál sería el protocolo de acción, si habría científicos argentinos vinculados al EAAF, y si las organizaciones de veteranos y familiares formaron parte de la planificación) donde manifestó el *peligro* de dar potestad a los británicos en el reconocimiento por encerrar deseos de *reinhumación*, y haber sido este mismo gobierno *con ilegítimo derecho sobre Malvinas* el culpable de los problemas de identificación acaecidos en el traslado de los restos en noviembre de 1982.<sup>521</sup>

La respuesta del Ejecutivo a este pedido de informe llegaría en mayo de 2017, con el proceso en curso y luego de incidentes entre organizaciones de familiares y personalidades vinculadas a los derechos humanos que viajaron a Malvinas en marzo

---

<sup>519</sup> “Acuerdo por Canje de Notas entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a los restos de Soldados Argentinos sepultados en el cementerio de Darwin, Mandato de los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y Plan de Proyecto Humanitario entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Comité Internacional de la Cruz Roja”. Biblioteca Digital de Tratados. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Disponible en [http://tratados.mrecic.gov.ar/tratado\\_ficha.php?id=11217](http://tratados.mrecic.gov.ar/tratado_ficha.php?id=11217). Consulta 23 de febrero de 2018.

<sup>520</sup> Esto efectivamente fue así, pues de los 123 cadáveres se logró identificar 90.

<sup>521</sup> Proyecto de resolución N° 8444-D-2016. TP N° 178, 29 de noviembre de 2016. HCD, sitio web.

(entre ellos, el premio nobel de la paz, Adolfo Pérez Esquivel, y la presidenta de Madres de Plaza de Mayo línea fundadora, Nora Cortiñas). El jefe de Gabinete, Marcos Peña, confirmó la participación de expertos argentinos del EAAF, los contactos con organizaciones de familiares y veteranos de amplio espectro, y acentuó el carácter humanitario de la exhumación que no “afecta los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas”, y la no participación de “funcionarios políticos ni representantes del ilegítimo ‘gobierno’ isleño”. El paraguas permitió, una vez más, mostrar que las soberanías pueden separarse. Entre fines de 2017 y principios de 2018, una gran cantidad de familiares pudieron identificar los restos de sus muertos. En ese proceso, la *reinhumación* volvió como un problema de Estado, aunque su desenlace continúa abierto.<sup>522</sup>

## 5.2. Cuerpos vejados

Etimológicamente, vejar proviene de *vexare* término en latín que quiere decir arrastrar violentamente a otro y que en su uso actual refiere a tratos humillantes, especialmente sobre el cuerpo.<sup>523</sup> La conexión entre vejaciones y guerra tiene una larga trayectoria como problematización política, a tal punto que dio nacimiento a una serie siempre renovable de tratados internacionales que intentan limitarla (v.g. los Convenios de Ginebra). Dicha conexión parte de la necesaria precarización de la vida (es decir la concepción de una vida precaria y prescindible) con que se racionaliza la guerra (Butler, 2010), y que se encuentra a su vez en un umbral entre la *anatomopolítica* y la *biopolítica* como las formas con que Foucault (2010) vio el movimiento de tipos distintos de poder. En la primera, el poder es disciplinar y se despliega sobre cuerpos individuales bajo la premisa soberana de *hacer morir o dejar vivir*; en cambio, al hablar de la biopolítica, el autor señaló un tipo de gobierno sobre la vida cuyo objetivo no era individual sino colectivo sostenido en su inverso: *hacer vivir o dejar morir*. En ese umbral, las torturas y vejaciones sobre cuerpos individuales en contextos de guerra tienen muchas veces el sentido colectivo y aleccionador de producir las *vidas precarias* con las que se entiende de antemano al enemigo, no siempre como una estrategia explícita de guerra pero sí

---

<sup>522</sup> El 26 de marzo de 2018, un grupo de 172 familiares (dos por cada soldado identificado) viajaron para asistir a la ceremonia de colocación de una lápida con los nombres en reemplazo de la leyenda ‘Soldado argentino sólo conocido por Dios’. Al momento de recibir la noticia sobre la identificación de los restos, funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el INADI aseguraron que el traslado de los cuerpos a continente quedaría en absoluta potestad de las familias tal como reza el acta de acuerdo entre ambos países. Sin embargo, al momento de escribir esta tesis, ese proceso no dio inicio.

<sup>523</sup> Disponible en <http://etimologias.dechile.net/?vejar>.

como un efecto de esta.<sup>524</sup> Ahora bien, ¿qué sucede cuando los *vejados* vuelven?, y a su vez, ¿qué pasa cuando las vejaciones no son de exclusiva soberanía del enemigo como sucedió en la guerra de Malvinas?

Como vimos, entre junio y julio de 1982 en los centros de rehabilitación de las Fuerzas Armadas se desplegaron cuestionarios a los soldados provenientes de las islas, dirigidos tanto a cuadros militares como a conscriptos. En algunos casos, como las *actas de recepción*, se preguntó sobre el conocimiento de compañeros muertos y las causas del deceso. Asimismo, sobre el final del formulario estándar se dejó un apartado para agregar datos por fuera de las preguntas. En las respuestas de conscriptos se ven, casi al pasar, aspectos sobre el maltrato de oficiales y suboficiales a sus subalternos, especialmente en la zona de pozos de zorro, es decir donde la Infantería del Ejército desplegó su acción y control casi exclusivo. Estaqueamientos, muertes por desnutrición, golpes, y otras torturas desfilan en los documentos desclasificados. En ese sentido, y como desarrollamos en el capítulo 2 y anticipamos al inicio de este, las FF AA previeron su encierro en el marco de la *justicia militar* tal cual lo establecen algunas de las órdenes especiales emitidas a fines de la guerra, como también las actas de la Junta Militar y los informes de las respectivas Fuerzas.<sup>525</sup>

Durante la década de los 80, entrampados entre la *carne de cañón* y los *héroes de la independencia*, el problema de las vejaciones en Malvinas no tuvo prácticamente tratamiento,<sup>526</sup> a excepción de un pedido de informe de los diputados Carlos Federik y David Lescano (PJ) con respecto a rumores sobre la permanencia en calidad de *prisioneros de guerra* de un grupo de soldados argentinos. Los legisladores preguntaron si aún, en 1984, quedaban combatientes como *rehenes* a partir de trascendidos publicados en diversos diarios locales. El rumor partió de la misma *improvisación* que enmarcó la guerra y la posguerra, en este caso referida a la información sobre el regreso desde las islas, “especialmente teniendo en cuenta el hábito de la dictadura militar de obrar de espaldas al pueblo”.<sup>527</sup> El informe preguntaba también de qué manera se estaba resguardando la integridad física de dichos *rehenes* en manos del enemigo.

---

<sup>524</sup> Rita Segato (2016) señala aspectos similares sobre las vejaciones a mujeres como acción de guerra.

<sup>525</sup> Para un análisis sobre las razones de esta violencia ejercida contra la propia tropa por los oficiales argentinos recomendamos el sugerente artículo de Mario Ranaletti (2017).

<sup>526</sup> No obstante, y como señalan los diversos autores que atendieron al tema (Menéndez, 1998; Guber, 2001; 2004; Lorenz, 2012; 2016; Palermo, 2014), a nivel del discurso de las organizaciones de veteranos y el imaginario cultural, los primeros años de posguerra fueron ricos en imágenes sobre los efectos de la guerra sobre los cuerpos de los soldados, especialmente ligados al frío y la desnutrición, aunque sin obviar el maltrato de los superiores. Un ejemplo siempre citado es una escena de la película *Los chicos de la guerra* de Bebe Kamin donde uno de los protagonistas (Santiago) desata a un compañero estaqueado por robar una oveja.

<sup>527</sup> Proyecto de declaración 2439-D-84. TP N° 93, 28 de septiembre de 1984. HCD, HRBCN.

Hubo que esperar casi una década para que resurja el maltrato y las vejaciones a los soldados como problema a solucionar en posguerra, pero también ligado al accionar británico. En 1991, Adolfo Gass (UCR) solicitó que el Ejecutivo informe “si es exacto que las fuerzas armadas de la República tenían conocimiento, a raíz de manifestaciones y denuncias de los propios combatientes, de los asesinatos, vejaciones y torturas practicados por las tropas británicas”.<sup>528</sup> La interpelación surgió de una nota periodística anunciando la publicación del libro *Forward into Hell* (que luego sería publicado en español bajo el nombre *Viaje al infierno*) del veterano británico en Malvinas, Vincent Bramley, donde se relatan *vejaciones* inglesas sobre argentinos. La nota también “recuerda que, al finalizar la guerra, se difundieron versiones de tales hechos, especialmente cometidos por efectivos gurkas”.

Con la salida de su versión al español en 1992, el libro de Bramley desató nuevamente la preocupación parlamentaria. Los diputados Carlos Becerra y Miguel Ortiz Pellegrini (UCR) renovaron el pedido de informe ante los trascendidos sobre el conocimiento de las FFAA y las acciones que llevaría a cabo la cancillería argentina. Los legisladores dejaron entrever el posible ocultamiento por *réditos políticos* (recordemos que entre 1989 y 1991 ambos países iniciaron su proceso de normalización de relaciones) y señalaron que “el silencio no se puede convertir en complicidad ante actitudes viles, que nos afectan tanto como la derrota en una guerra. A esta altura la humanidad toda, se ha manifestado en un sinnúmero de oportunidades, que el estado de guerra no da derecho a la violación a los derechos humanos.”<sup>529</sup> También agregaron denuncias de veteranos, cuya negación y silenciamiento son *peores que perder la guerra*.

En estas primeras intervenciones, ligadas a la agenda editorial de Bramley y su entrada en los medios argentinos, el *horror* de la guerra reingresó a la opinión pública y tuvo su entrada al tratamiento político. La cotidianeidad de la violencia, propia de los conflictos bélicos, hasta ese momento no había sido problematizada salvo a modo de tratamiento médico (lo abordaremos en el capítulo 8) pero como producto de la improvisación de la conducción. A fines de 1992 el gobierno británico inició una investigación a través del escuadrón de crímenes graves de Scotland Yard, lo cual fue destacado por la senadora Olijela del Valle Rivas (PJ) que pidió apoyar la iniciativa inglesa y que el Estado lleve a cabo una investigación propia a través de una *comisión* ante la enorme *evidencia* al respecto. Para la autora, los “crímenes de guerra constituyen una ofensa al honor militar y una violación de los derechos humanos”<sup>530</sup> y sus autores

---

<sup>528</sup> Proyecto de comunicación N° S-700-91. DAE N°

<sup>529</sup> Proyecto de resolución N° 2594-D-92. TP N° 77, 19 de agosto de 1992. HCD, HRBCN.

<sup>530</sup> Proyecto de comunicación N° S-1172-92. DAE N° 185, 26 de enero de 1993. HCS, HRBCN.

merecían comparecer ante la *justicia*. En esa línea, el diputado Ángel Dambrosio (UCR) solicitó un informe para conocer las acciones previstas al respecto y que se aclare “un capítulo oscuro y cruel, hasta hace poco desconocido, de esa triste página de la historia nacional que fue la Guerra del Atlántico Sur”.<sup>531</sup> Sin *establecer un juicio sobre los episodios*, el legislador aseguró que “las hondas heridas que en el espíritu de todos los argentinos ha dejado la trágica Guerra del Atlántico Sur vuelven a doler”, pues afectó a compatriotas que lucharon por una causa que *creían* justa.

En tanto marco del problema, la guerra se presentó en estos textos como ajena o externa, y sus protagonistas desprovistos de la heroización que caracterizó otras intervenciones al inicio de los 90. En las propuestas de gobierno que se configuran en estas prácticas, el héroe vejado es una contradicción casi imposible de nombrar. Unánimemente los *vejados* son víctimas, categorización que no aparece en otros intentos de intervención, incluso en los momentos de la inmediata posguerra cuando, según la bibliografía sobre la época y las organizaciones de veteranos, la *victimización* era la marca de subjetividad más fuerte para definir a los soldados provenientes de la guerra.<sup>532</sup> Sin embargo, en estos textos, los cuerpos en la guerra fueron vejados por el enemigo y en todo caso el problema presente es el ocultamiento del gobierno por causas político-económicas. No hay soberanía, no hay héroes; sólo dolor, derechos humanos y deseo de justicia.

En junio de 1993, y ante la insistencia legislativa y la instalación mediática del tema, el ministro de Defensa, Oscar Camilión, emitió una resolución mediante la cual se creó un espacio para investigar “la posible comisión de actos violatorios de las normas legales vigentes en materia de Derechos Humanos, durante y después de los episodios bélicos acaecidos en las Islas Malvinas y en el Atlántico Sur a partir del 2 de abril de 1982”.<sup>533</sup> El texto definió como objetivos *recibir denuncias* y obtener colaboración de las FF AA y organismos internacionales. Pese a su generalidad respecto a los autores de los *actos violatorios*, la comisión se conformaría por miembros ministeriales, desde el obispo castrense hasta los secretarios de recursos humanos con lo cual se excluía a oficiales y suboficiales, u otros funcionarios por fuera de la cartera.

En ese sentido, Enrique Bishop (Movimiento Popular Fueguino) presentó un proyecto para conformar una comisión parlamentaria que investigue los fusilamientos y actos vejatorios, fundamentando que

---

<sup>531</sup> Proyecto de resolución N° 5888-D-92. TP N° 234, 7 de abril de 1993. HCD, HRBCN.

<sup>532</sup> Incluso al nivel de ser la alteridad ante la cual algunos constituyeron su identidad grupal en tanto ex combatientes o veteranos.

<sup>533</sup> Resolución 220/93. 2 de junio de 1993. Ministerio de Defensa. Disponible en [www.trabajo.gov.ar/downloads/veteranos/res0220\\_93.doc](http://www.trabajo.gov.ar/downloads/veteranos/res0220_93.doc).

a pesar de que la mayoría de las acciones se llevaron a cabo por los beligerantes ajustándose a 'formas aceptables de guerra', pensamos que inevitablemente deben haberse dado situaciones aisladas en las que algunos individuos o grupos de combatientes cometieron atropellos contra sus oponentes, mediante torturas, castigos colectivos, represalias, vejaciones o alguna otra violación de los principios proclamados en la 'Convención Sobre Tratamiento de los Prisioneros de Guerra' de Ginebra.<sup>534</sup>

Poniendo a la violación de tratados como apoyatura de verdad, el autor insistió en que el lugar de la comisión debe ser el Congreso pues "nos recuerda nuestro compromiso constitucional de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que, como las convenciones o tratados internacionales, se han incorporado a nuestro ordenamiento jurídico como 'ley suprema de la Nación'". Para sostener su argumento, dio entrada a una polifonía de voces que se movieron desde el libro de Bramley, pasando por el *Informe Rattenbach*, medios de comunicación y denuncias explícitas (como las del subteniente José Vázquez que aseguró que muchas de las muertes que los ingleses atribuyeron a actos de piedad fueron fusilamientos encubiertos). Esta posición y excesiva entrada de voces autorizadas actualiza nuestra primera impresión: no hay sentimiento nacional al hablar de los soldados vejados, sino una ascética justicia y respeto institucional. Esa distancia valorativa se ligó al proyecto de Gómez Centurión (Partido Bloquista de San Juan) sobre adoptar un criterio *reparador* en los juicios que los veteranos pudieren iniciar contra el Estado, el cual parte de un tema instalado en la *opinión pública*:

Las informaciones (...) sobre crímenes cometidos por las tropas británicas en la guerra del Atlántico Sur, han actualizado la deuda que la sociedad argentina y fundamentalmente el Estado nacional, tienen con los desdichados combatientes de ese conflicto (...). El silencio y la falta de anuncios a más de una década del conflicto se tornan inexplicables, tratándose de un tema que tanto afecta la sensibilidad del pueblo argentino.<sup>535</sup>

Estos *desdichados* nada tienen que ver con las piezas del museo de la patria que alimentaron otros problemas de reconocimiento.

En la conmemoración del 2 de abril realizada en 1994, el ministro de Defensa Oscar Camilión anunció que la comisión creada en su cartera, y presidida por el obispo castrense, Norberto Martina, logró identificar nueve efectivos argentinos que murieron por causas que rompen los protocolos internacionales, y que antes de fines de ese año se elevaría un informe con los detalles para que otros organismos del Estado puedan actuar. No obstante, ese informe no se hizo público y no hubo actuaciones provenientes de la

---

<sup>534</sup> Proyecto de ley N° 1254-D-93. TP N° 33, 15 de junio de 1993. HCD, HRBCN.

<sup>535</sup> Proyecto de declaración N° 2994-D-93. TP N° 99, 15 de septiembre de 1993. HCD, HRBCN.

labor de ese espacio de investigación. Paralelamente, en junio, el diputado Ángel Dámbrosio presentó un proyecto para conformar una comisión dentro del ministerio de Defensa, pero, a diferencia de la presidida por el obispo, con representaciones más amplias (los ministerios de Justicia e Interior, tres oficiales de cada una de las Armas, cuatro representantes del Congreso y uno de la Corte Suprema). El problema planteado nació de la *inoperancia* de la comisión de Defensa y su fracaso en reparar a las *víctimas*, a la par de marcar los avances logrado por los británicos

mientras tanto, de nuestra parte sólo hay silencio. Silencio que también, piadosamente, debemos guardar en relación a las diferentes posibilidades y actitudes de ambos países: mientras la policía británica tiene libre acceso a nuestras tierras y una libre investigación, obvio resulta destacar la limitación que nuestros compatriotas enfrentan en la posibilidad de visitar Malvinas.<sup>536</sup>

Para el legislador, había una obligación moral hacia los familiares quienes “tienen derecho a conocer en qué forma hallaron su fin nuestros soldados y a esperar el justo juicio y castigo de los responsables de posibles crímenes de guerra” como modo de reparar las *viejas heridas*. La propuesta se aprobó en ambas cámaras y se sancionó en julio de 1995 bajo ley 24.517, creando la Comisión Nacional Investigadora de Crímenes de Guerra. Entre sus funciones, el espacio se planteó recibir denuncias, buscar a las víctimas y *obtener su comparecencia*, y denunciar *ocultamientos*, presentando un informe dentro de los 180 de su constitución.

Casi una década y media después, en 2009, el senador Carlos Petcoff Naidenoff (UCR) solicitó al Ejecutivo que “constituya a la mayor brevedad posible”<sup>537</sup> la comisión creada en el 95, la cual nunca se conformó. No hubo informes, ni señalamiento de culpables, ni siquiera en Gran Bretaña donde los juicios marciales no tuvieron castigo.<sup>538</sup> El crimen de guerra británico no reapareció como problema político hasta 2004, cuando se presentaron una serie de proyectos que exhortaron a la diplomacia internacional argentina a promover que se juzgue en esos términos a la ex premier inglesa Margaret Thatcher por el hundimiento del ARA Belgrano. No obstante, los textos preocupados por la afectación a los cuerpos de los soldados nacionales ya no se enfocarían en el *enemigo*, sino en los oficiales que los tuvieron bajo su mando.<sup>539</sup>

---

<sup>536</sup> Proyecto de ley N° 1161-D-94. TP N° 22, 1 de junio de 1994. HCD, HRBCN.

<sup>537</sup> Proyecto de comunicación N° S-878-2009. DAE N° 43, 13 de mayo de 2009. HCS, sitio web.

<sup>538</sup> “Crimen sin castigo”. Diario Clarín, 26 de abril de 1996. Disponible en <http://edant.clarin.com/diario/96/05/26/infrec1.html>. Consulta 25 de febrero de 2018.

<sup>539</sup> En noviembre de 2016, la cancillería argentina presentó un escrito donde descarta declarar *inconstitucional* el acuerdo de 1989 entre los gobiernos británico y argentino, y así avanzar en un juicio contra Gran Bretaña por *crímenes de guerra*. “Malvinas: la Cancillería se negó a que avance un juicio por crímenes de guerra”. Diario La Nación, 8 de noviembre de 2016.

A la par de señalar los catorce años transcurridos en los cuales no hubo actuaciones al respecto, el senador Petcoff Naidenoff incluyó como nuevos objetivos de la comisión investigadora sumar a quienes “denunciaron haber sido torturados y maltratados por sus superiores durante la guerra” cuyos casos fueron considerados “delito de lesa humanidad y crimen de guerra” y por ende *imprescriptibles* por el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia. ¿Qué sucedió para que ese vacío encerrado bajo llaves militares en 1982 emerja como problema político casi 30 años después?

La respuesta debe ser buscada en la vía judicial, pues el 12 de abril de 2007, el secretario de Derechos Humanos de la provincia de Corrientes, Pablo Vassel, presentó ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la denuncia de 23 ex conscriptos y veteranos de guerra correntinos por comisión de delitos de reducción a servidumbre y tortura, seguido de lesiones graves, gravísimas y homicidio producidos por oficiales y suboficiales durante los episodios bélicos. La denuncia recogía la crudeza de los testimonios, lo cuales fueron recopilados bajo un libro distribuido a nivel nacional (Vassel, 2007). Más adelante, un grupo de veteranos del Centro de ex Combatientes Islas Malvinas (CECIM) de la ciudad de La Plata, realizó una presentación similar en Comodoro Rivadavia.

En paralelo a la presentación de Vassel, el senador Fabián Ríos (PJ-FPV) solicitó un informe al Ejecutivo sobre las acciones futuras respecto a la denuncia, pidiendo se tomen medidas para lograr “el enjuiciamiento de los responsables de aquellas prácticas aberrantes”<sup>540</sup> y “que los oficiales y suboficiales de nuestras fuerzas armadas que combatieron con honor y coraje en aquel conflicto puedan lucir con orgullo el símbolo de veterano de guerra de Malvinas, tan mancillado por esos otros que escudándose en su uniforme solo fueron simples delincuentes”. Estas palabras fueron enmarcadas en las luchas por la *memoria, verdad y justicia* encabezadas por organismos de Derechos Humanos y fomentadas por el gobierno de Néstor Kirchner primero y Cristina Fernández después. Luego de 25 años, la conexión entre las torturas a la propia tropa y el veterano como problema de Estado se efectiviza, pero sólo tras una medida judicial de magnitud y que tomó estado público.

No obstante, los cuerpos *vejados* por sus superiores poco tránsito tuvieron a nivel de problematización política en el Congreso y el Ejecutivo, ya que se movieron por el terreno judicial. En 2008, el diputado Luciano Fabris (UCR) presentó un proyecto de *apoyo al viaje de veteranos chaqueños y correntinos hasta Río Grande para declarar en el*

---

<sup>540</sup> Proyecto de comunicación N° S-686-2007. Orden del día 376, 15 de junio de 2007. HCS, sitio web.

marco de la causa.<sup>541</sup> Al año siguiente, el senador Petcoff Naidenoff presentó el pedido de constitución de la comisión al que aludimos, afirmando que los fallos judiciales otorgaron “nuevas posibilidades a decenas de ex combatientes que han sufrido situaciones similares: golpes, estaqueos, hambre y frío, reducción a la servidumbre, lesiones, torturas, fusilamientos, etc.”. Los legisladores parecían seguir la agenda judicial, tal como en los 90 parecían seguir la mediática o la editorial; y a su vez, también eludían referirse a las víctimas como héroes al igual que aquellos preocupados por las vejaciones inglesas.

El trigésimo aniversario de la guerra también fue un tiempo productivo respecto a este problema,<sup>542</sup> por ejemplo, en una iniciativa de la diputada Diana Conti (PJ-FPV) que expresó

su satisfacción por las presentaciones realizadas, a fines de diciembre de 2011, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por parte del Centro de Ex Combatientes (CECIM) de La Plata y el Fiscal General Javier De Luca, con el propósito de evitar la prescripción del proceso judicial en el que se investiga los actos de privación injustificada de alimentos y la puesta en práctica de sanciones ilegítimas y degradantes por parte de personal superior de las fuerzas armadas contra soldados conscriptos destacados en las Islas Malvinas durante el conflicto bélico con Gran Bretaña, ratificando que los mismos constituyen graves violaciones a los derechos humanos y en tanto delitos de Lesa Humanidad imprescriptibles.<sup>543</sup>

En esa línea, el documento emitido ese año por el Ministerio de Defensa sobre el acervo archivístico de las Fuerzas Armadas ligados al conflicto Malvinas, hizo referencia en uno de sus últimos apartados a la importancia de dichos textos para la investigación sobre violaciones de derechos humanos durante la guerra de Malvinas. El documento oficial operó como orientador en la vinculación entre dictadura y torturas en los días del conflicto, emitiendo una lectura sobre el tema:

Hemos podido determinar, a partir de los documentos relevados y analizados, que uno de los requisitos a la hora de seleccionar personal para participar en el conflicto bélico, fue su participación y desempeño previo en la llamada “lucha contra la subversión”. Es quizás por este motivo que numerosos oficiales y suboficiales, conocidos por su actuación en la represión ilegal, participaron en la guerra de Malvinas al mando de grupos y secciones. En la Armada los casos más conocidos son los tenientes Alfredo Ignacio Astíz y Pedro Giachino. (Ministerio de Defensa, 2012, p. 133)

---

<sup>541</sup> Proyecto de resolución N° 1017. Orden del día N° 440, 19 de junio de 2008. HCD, sitio web.

<sup>542</sup> En sintonía con los 30 años de la guerra, en 2012 salió publicado el libro de Natasha Niebieskikwiat, *Lágrimas de hielo*, que da cuenta de varios casos de vejaciones y maltratos a subalternos en Malvinas.

<sup>543</sup> Proyecto de declaración N° 6245-D-2011, TP N° 197, 3 de febrero de 2012. HCD, sitio web.

Sin embargo, el intento de ubicar el problema de las torturas en Malvinas dentro de este marco mostraría rápidamente sus limitaciones judiciales, y por esa razón su poca productividad política. En 2015, la presidenta Cristina Fernández emitió el decreto 503/15 para desclasificar el archivo militar sobre la guerra de Malvinas con el objetivo de expandir la investigación sobre responsabilidad en la guerra más allá de las fronteras del *Informe Rattenbach*. En su discurso de anuncio, la mandataria se refirió a los veteranos como *mártires* (cuestión que hemos mencionado) también a causa de sus superiores, los mismos que asesinaron compatriotas durante la dictadura. Esa *expansión* como expresión política, que el decreto ubica en el terreno de la “historia, la investigación, la ciencia y la cultura de la Nación”,<sup>544</sup> se ligó a una limitación en el terreno judicial. Entre febrero y mayo de 2015, la Corte Suprema de Justicia rechazó los fallos del juzgado de Río Grande y Comodoro Rivadavia que consideraban las torturas y vejámenes contra soldados como delitos contra la humanidad y por ende los declaró prescriptibles.<sup>545</sup>

Ante esta decisión de la Corte, en su último discurso frente a la Asamblea Legislativa, Fernández de Kirchner señaló su *solidaridad*

con todos los combatientes de Malvinas, que pretendían que se juzgaran los vejámenes y las torturas que habían sufrido cuando fueron a pelear por la Patria (...). Por eso me siento profundamente conmovida y realmente creo que deben ir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para reclamar por esas torturas y esos vejámenes. No pueden quedar impunes.<sup>546</sup>

Como en otras ocasiones, la mandataria conectó puntos que por momentos parecen irreconciliables como la *lucha por la patria* y la vejación. Asimismo, siguiendo la agenda judicial, instó a los veteranos a continuar por la senda de las Cortes Internacionales (cuestión que algunos hicieron en mayo de ese año), lo que fue saludado por algunos legisladores. Tal es el caso de Guillermo Carmona (PJ-FPV) quien entendió que la decisión de la Corte “impide conocer y enjuiciar a quienes llevaron adelante torturas y crímenes de lesa humanidad contra jóvenes argentinos”, por lo que “queda el recurso de recurrir a tribunales internacionales y debemos alentar esta opción para redimir a las víctimas y, con ello, al conjunto de la sociedad”.<sup>547</sup> O Gerardo Morales (UCR), quien

---

<sup>544</sup> BORA N° 33.101 del 6 de abril de 2015.

<sup>545</sup> Cabe recordar que desde 1995, Argentina adoptó por ley la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en 2004, en el marco de reactivación de los juicios por violaciones y delitos contra los derechos humanos a los militares y civiles involucrados en el Proceso de Reorganización Nacional, la Corte Suprema de la Nación reforzó esa imprescriptibilidad en un fallo que fue la puerta de entrada de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes del perdón (las llamadas obediencia debida y punto final, y los indultos de Menem).

<sup>546</sup> Mensaje de la señora presidenta de la Nación ante la Asamblea Legislativa. 1 de marzo de 2015. HCD, sitio web.

<sup>547</sup> Proyecto de resolución N° 1196-D-2015. TP N° 16, 25 de marzo de 2015. HCD, sitio web.

solicitó la adhesión del Congreso a la presentación ante la CIDH bregando porque “se esclarezca la verdad histórica y se resuelva con justicia, en relación a las denuncias de torturas y tratos crueles perpetuados contra los soldados conscriptos por oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas Argentinas durante la Guerra de Malvinas”.<sup>548</sup>

Paralelamente, surgieron propuestas para declarar por ley a las vejaciones sufridas por conscriptos en Malvinas como crímenes de lesa humanidad. Estos quizá sean los primeros intentos políticos (es decir, intentos que apuntan a un gobierno específico y no un seguimiento de la agenda de otros ámbitos) para resolver un problema, y en ese puente la memoria de los *héroes* se vinculó con el accionar de los militares. En junio de 2015, los diputados Juan Cabandié, Gerardo Carlotto y Anabel Fernández Sagasti (PJ-FPV) promovieron vincular los crímenes en las islas con las disposiciones de la ONU, rescatando la *memoria, verdad y justicia* hacia los *héroes* que fueron víctimas de estas torturas con motivo de una causa para mantener un plan de tortura y exterminio de la población (...). Estas torturas y tratos equivalentes guardan relación directa y forman parte del ataque sistemático de la población civil argentina por parte de las fuerzas militares (...). Por ello no pueden quedar impunes.<sup>549</sup>

En esa línea, Carlos Kunkel, Dulce Granados y Claudia Giaccone (PJ-FPV) relacionaron su propuesta con la desclasificación de los documentos que empezaron a mostrar fehacientemente cómo se encerró bajo secreto militar las acciones vejatorias de los cuadros castrenses. Para los legisladores a partir de estas primeras *revelaciones*

queda totalmente demostrado que la Dictadura cívico-militar también reprodujo su accionar represivo en perjuicio de los soldados de la Guerra de Malvinas. (...) Sin embargo, consideramos que siempre se está a tiempo para corregir esta situación y saldar esta gran deuda con los héroes de la Guerra de Malvinas.

Al igual que los supuestos crímenes británicos, las denuncias sobre oficiales y suboficiales no han tenido a la fecha ninguna sentencia. La desclasificación del archivo militar arrojó nuevas pruebas e información sobre el ocultamiento que fueron incorporadas a las causas abiertas. Sin embargo, la dignidad de los cuerpos *dejados* y los cuerpos *vejados*, pese a sus categorizaciones constantes, parece aún encerrada en el espacio-tiempo de la guerra.<sup>550.551</sup>

---

<sup>548</sup> Proyecto de declaración N° S-1401-2015. DAE N° 70, 29 de abril de 2015. HCS, sitio web.

<sup>549</sup> Proyecto de ley N° 3549-D-2015. TP N° 75, 23 de junio de 2015. HCD, sitio web.

<sup>550</sup> Pese a que no ha sido tratado como problema político en el parlamento ni el Ejecutivo, cabe destacar que, en 2015, tras la publicación del libro de Alicia Panero (2014), *Mujeres Invisibles*, se hizo público el abuso y las vejaciones sufridas por un grupo de enfermeras (casi todas menores de edad) que formaron parte de los hospitales de guerra apostados en continente por parte de sus superiores. “La historia jamás contada de las enfermeras abusadas durante la Guerra de Malvinas”. Infobae, 28 de mayo de 2015.

**Capítulo 6.**  
**DESCONOCIMIENTO Y REGULACIÓN.**  
**¿QUÉ SE SABE Y DESDE DÓNDE SE SABE SOBRE LOS**  
**VETERANOS?**

...el criminal se da a conocer en su singularidad rebelde frente a la ley que lo desconoce.  
(...) Precisamente en esta implicación del desconocimiento en el reconocimiento se crea la  
expresión de lucha por el reconocimiento: la conflictualidad es su alma.

Paul Ricoeur, *Caminos del reconocimiento*

En este capítulo nos ocuparemos de dos niveles del reconocimiento como problema de Estado. Uno de ellos, tiene que ver con el conocimiento necesario involucrado para la práctica de gobierno (Foucault [1985] lo llamará *saber*). Toda práctica de poder implica un despliegue de saberes que, a la vez que sustenta la acción, le atribuye una carga valorativa, un límite de movimiento y un desenlace posible. En referencia a los veteranos como problema de Estado, uno de los aspectos a destacar es una suerte de problematización continua en torno a lo que se desconoce de ellos, lo que es necesario conocer para intervenir y la falta de reconocimiento (como valor negativo) como un diagnóstico que atravesó las prácticas políticas durante 35 años. Paralelamente, si el saber implica la distribución de prácticas de poder, no es menos cierto que esas prácticas engendran numerosos *dispositivos* como redes y formaciones estratégicas desde los cuales se interviene la vida de los sujetos con la mayor economía posible (Foucault, 1985, pp. 128-129). En el caso de los veteranos de guerra, desde el mismo momento en que decidieron agruparse en organizaciones sectoriales para plantear sus demandas, estos colectivos emergieron como problema y uno de los modos de respuesta fue un intento de regular y coordinar sus acciones mediante una meta-organización que represente simultáneamente al Estado y a los veteranos, y que, a su vez, se atribuya como medio canalizador de demandas y soluciones.

Cabe destacar que estos dos problemas (el desconocimiento y la regulación) se emplazan en un terreno lindante con lo que hemos identificado como la segunda de las

---

Disponible en <https://www.infobae.com/2015/05/28/1731513-la-historia-jamas-contada-las-enfermeras-abusadas-la-guerra-malvinas/>. Consulta 26 de febrero de 2018.

<sup>551</sup> Para una síntesis de los documentos utilizados en este capítulo consultar Anexo 4.

problematizaciones generales, es decir aquella que se pregunta por la reintegración social de los veteranos de guerra. Por esta razón, desarrollamos este capítulo sobre el final de la segunda parte, ya que entendemos a nuestro corpus de textos (y las familias de problemas que generan) ubicado en el *reconocimiento* como gran pregunta rectora, aunque la latencia de lo *social* sea fundamental para describirlo y comprenderlo.

### 6.1. ¿Qué se sabe de los veteranos? El desconocimiento como problema

Los interrogantes que nos guiarán en este capítulo apuntan a reflexionar sobre cuándo y cómo el desconocimiento sobre la situación de vida, muerte o durante la guerra de los veteranos apareció en diversos *textos políticos*, tomando en cuenta que lo desconocido en su faz política implica un reverso productivo de lo reconocido (una *dialéctica* en términos de Ricoeur, 2006), como un juego de problema y solución (si el problema es el desconocimiento, la respuesta es el reconocimiento). Como vimos en el capítulo 2, desde fines de la guerra (incluso antes) los combatientes fueron foco de un gran número de interrogantes y cuestionarios que apuntaron, en gran medida, a obtener su *experiencia de guerra* que sería encauzada bajo parámetros militares. Asimismo, los familiares de soldados (sobre todo conscriptos) que intentaron saber sobre el destino de sus seres queridos fueron antepuestos por *fichas de información* donde se consignaba datos del solicitante, pero fundamentalmente información básica de quién era buscado ante el *desconocimiento* de su paradero.<sup>552</sup> Desde la temprana posguerra, desconocimiento e improvisación serían dos marcas fuertes en la conexión FF AA-familiares-veteranos.

El desconocimiento también operó como apoyo para plantear objetivos de gobierno por fuera de la esfera estrictamente militar. En las órdenes especiales<sup>553</sup> que se preocuparon por la vida en posguerra de los veteranos ex conscriptos (y sus familias) emitidas entre 1982 y 1983, apareció la importancia de *reunir información, determinar su situación física, anímica y administrativa* y *otras* para poder ejecutar el *apoyo* de las Fuerzas hacia el sector. En sus actas de reuniones, la Junta Militar también planteó esta necesidad por lo cual, desde el mismo nacimiento del veterano como problema de Estado, el desconocimiento sobre quién es, qué le pasa, cuál es su *situación*, estuvo presente como un vector de acción política.

---

<sup>552</sup> Fichas completadas ante pedido de familiares. Campo de Mayo. Servicio Histórico del Ejército. Fondo Documental Comisión Especial Malvinas. Caja 45, carpeta 1, 206 folios.

<sup>553</sup> Uno de los ejemplos que citamos en el capítulo 2 es la Orden especial del CJ del ejército 763/82. Servicio Histórico del Ejército. Fondo Documental Comisión Especial Malvinas. Caja 39, carpeta 7.

Con la vuelta a la democracia, la continuidad del desconocimiento sobre la situación del veterano se mantuvo sostenida en una gran cantidad de *pedidos de informe*.<sup>554</sup> En diciembre de 1983, apenas reiniciadas las actividades parlamentarias, la diputada Lily de la Vega de Malvasio (PJ) solicitó que el Ministerio de Defensa lleve a cabo un “relevamiento integral de la situación de los ex combatientes”,<sup>555</sup> puesto que se ve cotidianamente cómo *deambulan* por la calle estos jóvenes *mutilados* y *marginados* a quienes hay que reparar.<sup>556</sup> En esa línea, aunque por fuera de los informes, los proyectos que luego se convertirían en la ley de beneficios 23.109 plantearon la necesidad de un *reconocimiento médico* sobre la situación de salud de los veteranos, y así, en base a este *diagnóstico*, planificar acciones tendientes a solucionar los problemas detectados. En el debate de la ley, el senador Antonio Berhongaray (UCR) se refirió al instrumento y a su capacidad de *diagnóstico* en estos términos:

Establecimos una convocatoria obligatoria para que todos sean sometidos nuevamente a revisión médica porque, de acuerdo con algunas denuncias realizadas, las revisiones no resultaron muy exactas o precisas. Conforme con las incapacidades que surjan de los nuevos resultados se encuentran establecidos en el proyecto distintos mecanismos de reparación.<sup>557</sup>

Un año después, la senadora Liliana Gurdulich de Correa (PJ) solicitó que el Ejecutivo responda por qué razones la ley 23.109 de 1984 no había sido aplicada, destacando que el *desconocimiento sobre sus afectaciones* atentaría contra la “la recuperación de los excombatientes a los que debemos permanente reconocimiento”.<sup>558</sup> Desconocimiento y reconocimiento se muestran como un juego de suma cero, donde el saber (en realidad el no saber) es señal de no reconocer a quienes, por esencia, son merecedores de tal unción.

No obstante, no fueron únicamente los problemas de salud los que entraron en el rango del desconocimiento. En 1984 el senador Alberto Rodríguez Saá (PJ) exhortó a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa a que informen sobre la *situación en las islas* de los veteranos en los siguientes puntos: cuántos estuvieron, cuántos murieron,

---

<sup>554</sup> Los pedidos de informe son una herramienta legislativa dirigida al Ejecutivo desde cualquier de las cámaras con el objetivo de que algún miembro de este poder responda sobre diversas cuestiones (desde los ministerios, subsecretarías y dependencias hasta las fuerzas de seguridad y armadas). Desde la reforma constitucional de 1994 la respuesta a estos informes se encuentra a cargo del jefe de Gabinete de Ministros. Pese a que las regulaciones del Congreso señalan que, en caso de ser aprobado, lo informes deben ser respondidos, en rigor muchos de ellos quedan sin respuesta.

<sup>555</sup> Proyecto de resolución N° 1051-D-83. TP N° 56, 14 de marzo de 1984. HCD, HRBCN.

<sup>556</sup> Para un estudio sobre el impacto de los *mutilados* en la opinión pública y las representaciones sociales en la temprana posguerra, sugerimos Lorenz (2017).

<sup>557</sup> Diario de sesiones, HCS, 27° reunión, 28 de septiembre de 1984. HRBCN.

<sup>558</sup> Proyecto de comunicación N° S-115-85. DAE N° 26, 12 de abril de 1985.

cuántos regresaron, cuántos fueron devueltos como rehenes, cuántos eran definidos como desaparecidos y qué reclamos se habían hecho sobre éstos. El legislador argumentó sus preguntas en que “hay quienes tienen información fehaciente y comprobable sobre el destino de sus seres queridos sin embargo ciertos sectores de la ciudadanía señalan que existirían incoherencias en el manejo de las cifras”.<sup>559</sup> En la misma línea, los diputados Carlos Federik y David Lescano (PJ) también solicitaron saber la cantidad de prisioneros de guerra que quedaron en las Malvinas luego de haberse firmado la rendición; (los) repatriados; (...) si quedaron ciudadanos argentinos en las Malvinas en cualquier calidad que no sea prisioneros o rehenes de guerra; si existe algún convenio vigente (...) entre el Poder Ejecutivo y la Cruz Roja Internacional para mantener en secreto información sobre excombatientes; (...) si es verdad que el ex gobernador militar (...) firmó un acta de compromiso por la cual un cierto número de ex combatientes quedarían en poder del enemigo como garantía.<sup>560</sup>

Los interrogantes surgieron, en sus palabras, de *rumores* periodísticos y de *datos deficientes* elaborados por las FF AA en posguerra que muestran el *merecimiento* que las familias y todos los argentinos tienen de saber cuál es y fue la *situación* de los soldados durante los días de guerra y tras la rendición. En ese sentido, el deseo de saber para gobernar se apoya en dos zonas de tiempo y espacio:<sup>561</sup> el presente *acá* y el pasado *en Malvinas*. Si bien no están en la misma jerarquías (pues las preguntas por el presente superan a las otras) ambas se desplegarán a lo largo de los años.

### 6.1.1. El desconocimiento sobre el presente *acá*

En 1992, Victorio Bisciotti (UCR) propuso que la comisión de Defensa de la Cámara de Diputados se erija en una “Comisión Investigadora sobre la Real Situación de los Veteranos de Guerra en la Argentina”<sup>562</sup> que pueda proponer soluciones en el plano social (educación, salud, seguridad social y vivienda) para lo cual recabaría información a entidades estatales o privadas, haría comparecer a testigos, realizaría *pericias técnicas* y

---

<sup>559</sup> Proyecto de comunicación N° S-729-84. Orden del día N° 408, 28 de agosto de 1984. HCS, HRBCN.

<sup>560</sup> Proyecto de declaración N° 2436-D-84. TP N° 93, 28 de septiembre de 1984. HCD, HRBCN.

<sup>561</sup> En sus estudios sobre discurso político (específicamente el *bolivariano* encarnado en la figura del ex presidente de Venezuela, Hugo Chavez), Elvira Narvaja de Arnoux (2008) le atribuye una importancia superlativa al tiempo y espacio en la construcción de lo político y sus perímetros, a través del concepto bajtiniano de *cronotopo* (que el autor aplicó a sus análisis de la novela). Si bien no nos valdremos de esta noción, destacamos el hecho de que la práctica política despliegue zonas y tiempos como apoyatura de verdad.

<sup>562</sup> Proyecto de resolución N° 3585-D-92. TP N° 113, 6 de octubre de 1992. HCD, HRBCN.

*encuestas* para llenar el vacío informativo sobre el *bienestar* de los veteranos. En esa línea, pero vinculados con los problemas de *vivienda*, Oraldo Britos (PJ) solicitó informes detallados sobre las operatorias del Banco Hipotecario Nacional para con los veteranos en justicia a los objetivos de *protección integral* previstos por el Estado hacia el sector.<sup>563</sup>

Sobre un horizonte similar, pero enfocados en los veteranos discapacitados y sus pensiones,<sup>564</sup> el diputado Carlos Álvarez (Frente Grande) solicitó un informe para saber *si es cierto* que el 95% de los discapacitados no cobraban la pensión correspondiente, si la *mayoría* no fue sometido a una revisión médica y a los que si la tuvieron no les fue entregado el certificado correspondiente. Como en otras prácticas, el desconocimiento planteado parte de rumores o afirmaciones por fuera del ámbito político, en este caso por declaraciones del entonces presidente de la Federación de Veteranos de Malvinas, Héctor Beiroa. Para el diputado, “de comprobarse lo expuesto se estaría cometiendo una gran injusticia con los soldados que lucharon por la defensa de los derechos soberanos de nuestro país sobre las islas Malvinas”.<sup>565</sup> También en 1994, y ligado a las mismas declaraciones de los veteranos respecto a su situación, Claudio Mendoza (PJ) desde la Cámara Baja solicitó al Ejecutivo que “adopte las medidas pertinentes a fin de determinar la veracidad de la grave denuncia realizada y, en caso de verificarse su autenticidad, se arbitren en forma urgente las acciones destinadas a resolver la situación”.<sup>566</sup>

Un año después, el desconocimiento sobre su *situación* se actualizaría a raíz de una nueva información externa, esta vez ligada a los suicidios de veteranos.<sup>567</sup> Guillermo Estévez de Boero (Partido Socialista Popular) pidió un informe sobre la *penosa* “situación social de los excombatientes de la guerra de las Malvinas, en particular si tienen trabajo, si viven con sus familias y cuál es el estado de su salud tanto física como psíquica” puesto que era “hora de reaccionar (...); es necesario conocer la situación personal de cada uno de los ex combatientes y a partir de ella contribuir a su recuperación y realización”.<sup>568</sup> La estructura de presentación de estos proyectos es similar: se parte de un rumor, se solicita información, pero en sí mismo se da un diagnóstico previo.

Ese replique puede verse en dos *textos políticos* producidos también durante 1995 sobre el cambio de la órbita de la pensiones (de depender de la Administración Nacional

---

<sup>563</sup> Proyecto de comunicación N° S-1511-93. DAE N° 228, 19 de mayo de 1993. HCS, HRBCN.

<sup>564</sup> Las pensiones y el problema *asistencial* en torno a los veteranos serán abordados en el capítulo 10.

<sup>565</sup> Proyecto de resolución N° 4699-D-93. TP N° 201, 17 de febrero de 1994. HCD, HRBCN.

<sup>566</sup> Proyecto de resolución N° 813-D-94. TP N° 13, 18 de mayo de 1994. HCD, HRBCN.

<sup>567</sup> El suicidio como práctica de posguerra, fue y es uno de los grandes problemas que destacan las organizaciones para el sector. Sin datos oficiales, algunos centros de veteranos señalan que el número asciende a 500, pero otros incluso lo elevan sumando algunas muertes ligadas al consumo de alcohol, drogas u acciones violentas. Abordaremos este punto en el capítulo 8.

<sup>568</sup> Proyecto de resolución N° 1548-D-95. TP N° 39, 26 de abril de 1995. HCD, HRBCN.

de Seguridad Social-ANSES pasó a la secretaría de Desarrollo Social del ministerio de Salud). Por un lado el diputado Alfredo Bravo (Unidad Socialista) exhortó al Ejecutivo a expedir las razones por las cuales se “resolvió suspender la tramitación de las solicitudes”<sup>569</sup> a partir de una noticia publicada en el diario Clarín de la ciudad de Buenos Aires (y de distribución nacional). La preocupación del diputado partió de un diagnóstico propio: los veteranos (como otros pensionados) “son personas carenciadas, con impedimentos físicos o psicológicos que le impiden desarrollar una vida normal”. En términos similares, y tras la misma noticia, Horacio Pernasetti (UCR) solicitó se informe causas, tiempos, cantidad de damnificados de la suspensión “haciéndonos eco de la preocupación en la gente y en razón de las justas expectativas que tienen los que sufren las contingencias que debe cubrir el sistema”.<sup>570</sup>

Al acercarse el 15° aniversario del desembarco argentino en las islas Malvinas, surgió también como tema mediatizado una patología psiquiátrica denominada *estrés postraumático* que afecta a quienes han vivido situaciones extremas de tensión y violencia, entre las que se encuentra la guerra.<sup>571</sup> Entre el 1996 y 1999 las organizaciones de veteranos bregaron porque las coberturas de salud dirigidas al sector incorporen especialistas en la enfermedad, contando con apoyo de, por ejemplo, veteranos estadounidenses de la guerra de Vietnam. La cobertura de prensa de este tema y su vinculación con los suicidios, fue incorporada en tanto apoyatura de verdad en su ingreso como necesidad de diagnóstico en la práctica política parlamentaria. Tal es el caso del senador José Manuel De la Sota (PJ) quien solicitó “estadísticas de desórdenes del llamado estrés postraumático o de otro tipo de secuelas que se hayan presentado” para así obtener información y datos para “actuar en consecuencia asumiendo la incuestionable obligación de resolver o atenuar estas lamentables derivaciones”.<sup>572</sup> Pese al pedido de datos para *determinar la gravedad*, el legislador sentenció que

entre los problemas detectados se pueden mencionar de carácter físico, psíquico y social, motivados por sus experiencia traumáticas, su conflictivo retorno y/o su posterior difícil inserción en la sociedad y no recibir un tratamiento adecuado ni controles psicológicos, pudiendo apreciar que en algunos casos los inhabilita para desarrollar tareas laborales, sufrir los padecimientos que ello les provoca, llegando a situaciones lamentables como el alcoholismo, la drogadicción, la delincuencia o a la drástica decisión de quitarse la vida, presentándose ya más de 300 casos de suicidios.

---

<sup>569</sup> Proyecto de resolución N° 4565-D-95. TP N° 162, 20 de octubre de 1995. HCD, HRBCN.

<sup>570</sup> Proyecto de resolución N° 4977-D-95. TP N° 177, 10 de noviembre de 1995. HCD, HRBCN.

<sup>571</sup> El *estrés postraumático* como problema político será tratado especialmente en el capítulo 8.

<sup>572</sup> Proyecto de comunicación N° S-2079-96. DAE N° 134, 10 de octubre de 1996. HCS, HBCN.

En 1997 el mismo legislador solicitó crear una comisión bicameral de apoyo, cuyo puerto de partida sea la obtención de información necesaria para solucionar los problemas aparejados con la patología ya que las legislaciones existentes fallaban al respecto. Para el senador, la comisión propuesta sería un órgano racionalizador (“que aglutine, recepcione (sic), analice y oriente las alternativas de soluciones”)<sup>573</sup> de la información que las unirá de manera armoniosa para insertar a los veteranos en una vida normal.

Al iniciar el nuevo milenio, la misma noción de *veteranía* estuvo puesta en duda (como vimos en el capítulo 3) por lo que el desconocimiento sobre los parámetros y el número de veteranos también fue un problema que se movió en los dos tiempo/espacio que señalamos. Con respecto al presente *acá*, surgieron una serie de propuestas para llevar a cabo censos y padrones que permitieran establecer un número cierto, como el proyecto de Margarita Stolbizer (UCR) y Alfredo Bravo (FREPASO). En sus palabras, el censo como herramienta de información partía de un diagnóstico dado por otros (Balza y organizaciones de veteranos), por lo cual se indicaba como verdad la existencia de un número *sobredimensionado*: “Además de las evidencias públicamente conocidas respecto del sobredimensionamiento del padrón de veteranos o ex combatientes de Malvinas, el reconocimiento expreso o implícito de muchos de los involucrados, impone a esta altura una franca y seria depuración de dicho empadronamiento”.<sup>574</sup> La puesta en marcha del censo vendría a demostrar un hecho con suficiente *evidencia pública*. Pese a la contradicción, y como venimos sosteniendo, el *desconocimiento* trae consigo un diagnóstico en gran medida sostenido en voces que aparecen como *autorizadas* a hablar (muchas veces estas voces son mediáticas).

Al ser intervenida la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas en el año 2000, a raíz de las acusaciones de malversación y corrupción en torno a la acreditación de la veteranía, el desconocimiento sobre las *irregularidades* ingresa como motor en el pedido de informe del diputado Juan Carlos Ayala (PJ). El texto solicitó que se detalle “las irregularidades encontradas” y “si ante la posible comisión de malversación de caudales signada según información conocida a través de los medios de prensa, se efectuó la pertinente denuncia judicial”.<sup>575</sup> En esa misma línea, Graciela Ocaña (FREPASO), al pedir la regularidad de la comisión, partió de la importancia política de dar fin al desconocimiento sobre el padrón de veteranos, pero sobre todo detalló un diagnóstico propio sobre las razones de aquel sobredimensionamiento:

---

<sup>573</sup> Proyecto de ley N° S-314-97. DAE N° 22, 3 de abril de 1997. HCS, HRBCN.

<sup>574</sup> Proyecto de ley N° 1301-D-2000. TP N° 21, 29 de marzo de 2000. HCD, HRBCN.

<sup>575</sup> Proyecto de resolución N° 1630-D-2000. TP N° 27, 6 de abril de 2000. HCD, sitio web.

durante la gestión del gobierno anterior se registraron gran cantidad de irregularidades en lo referente al tratamiento de las necesidades de los excombatientes de Malvinas. Entre otras, se incrementó notablemente y en forma injustificada la nómina de participantes en el enfrentamiento bélico, perjudicando así a los legítimos beneficiarios de pensiones, ya castigados por los escasos fondos de los que disponían. Conductas como la señalada no pueden ser toleradas.<sup>576</sup>

En su primer decreto de regulación tras la intervención, la Comisión Nacional de ex Combatientes en Malvinas tendría la misión de investigar las razones del crecimiento del padrón de veteranos y, a la vez, elaborar un “informe detallado en tal sentido conteniendo las eventuales irregularidades que se hayan cometido en el manejo de dichos listados y una propuesta para su saneamiento, si así correspondiere”.<sup>577</sup>

En 2002, tras veinte años de leyes, decretos, y proyectos, los diputados Omar Becerra, Oraldo Britos y Lorenzo Pepe (PJ) presentaron como problema en cuestión la enorme masa de legislación nacional y provincial, su desorden, la superposición entre ellas y la falta de acceso de algunos veteranos, cuya solución sería la publicación de un *digesto* a cargo de la Dirección de Información Parlamentaria (órgano perteneciente al Congreso).<sup>578</sup> El *desconocimiento*, podría superarse con orden. También en el marco del aniversario de la guerra, Mario Colazo (UCR) presentó un proyecto que intentó unificar en una sola ley todos los beneficios y derechos a los que fueron acreedores los veteranos, entre los que se volvió a incluir como problema central al *examen médico y psicológico*.<sup>579</sup> En esa misma línea, el diputado Jorge Villaverde (PJ) señaló que

se ha sancionado un número importante de leyes, decretos y resoluciones vinculadas a la misma temática. (...) En la actualidad, continúan ingresando en este cuerpo interesantes iniciativas de colegas referidas a nuevos beneficios posibles de ser otorgados a nuestros veteranos, sin que tengamos forma de evaluar el impacto económico de cada uno de ellos al no contar con un padrón definitivo, lo que lógicamente dificulta la aprobación de los mismos. (...) Como resultado de ello se ha ido produciendo una gran confusión tanto terminológica como de fondo respecto a la interpretación del concepto de excombatiente de Malvinas.<sup>580</sup>

---

<sup>576</sup> Proyecto de declaración N° 3106-D-2001. TP N° 60, 28 de mayo de 2001. HCD, sitio web.

<sup>577</sup> Decreto 694/2001. BORA N° 29.657 del 29 de mayo de 2001.

<sup>578</sup> Proyecto de resolución N° 8156-D-2001. TP N° 223, 8 de febrero de 2002. HCD, sitio web. Si bien el proyecto fue aprobado, el *digesto* no fue publicado. Con motivos de esta investigación, nos comunicamos con la Dirección de Información Parlamentaria desde la cual nos enviaron un *digesto* no oficial, elaborado ad-hoc y con objetivos de colaborar con este estudio.

<sup>579</sup> Durante los años siguientes se presentaron otros proyectos similares que planteaban la misma necesidad de diagnosticar el estado de salud. Los veremos con más detalle en la tercera parte de esta tesis.

<sup>580</sup> Proyecto de resolución N° 3064-D-2002. TP N° 65, 5 de junio de 2002. HCD, sitio web.

Para lo cual pidió que la comisión informe y comunique el padrón en la página web del Ministerio del Interior. Bajo parámetros similares, Elsa Lufrano (PJ) solicitó un informe al Ejecutivo sobre el cumplimiento de la *profusa* legislación en materia laboral en la administración pública nacional que

habla a las claras del creciente reconocimiento otorgado hacia los excombatientes de Malvinas (pero) contrasta con la imagen pública que aún hoy se tiene de aquellos que participaron protagónicamente de la gesta de recuperación de 1982, signada por el menosprecio, la desvalorización y hasta la indiferencia.<sup>581</sup>

En estos textos, aquella *evidencia pública* se encarnó en una relación entre un corpus profuso de leyes y su contraste con la *imagen pública* que circula sobre los veteranos. Esa imagen actualizó el problema de salud y del estrés postraumático el cual “necesariamente muchos de nuestros excombatientes de las islas sufren”, por lo cual solicitó que se dé cuenta de la existencia de *estadísticas, asistencia médica y tratamiento, suicidios y datos porcentuales de los afectados*. Este diagnóstico, que ligó como un *punteo directo* a la experiencia de guerra con la patología, emergió también en otro proyecto que se sostuvo en bibliografía médica y estadísticas de suicidios en Gran Bretaña.<sup>582</sup> A la par, y montado sobre la *falta de asistencia médica*, atribuida a las partidas del PAMI,<sup>583</sup> el diputado Antonio Lovaglio Saravia (PJ) solicitó un informe en 2004 a partir de denuncias de organismos de veteranos y familiares respecto de los fondos de la obra social afirmando que “no deberíamos marginarlos y agravar la pena de sus recuerdos permitiendo que observen cómo se deteriora su ya modesta calidad de vida en aspectos tan críticos como nutrición y salud”.<sup>584</sup>

A partir de la difusión periodística sobre la realización del censo en 2004, también surgieron interrogantes al respecto que conectaron la falta de asistencia con la puesta en marcha de la herramienta de construcción de datos. Marta Maffei (Afirmación de una República Igualitaria-ARI) requirió que se brinden detalles sobre el trascendido mediático y sus formas de ejecución, a la vez que, sobre la base de un pedido de organizaciones de veteranos, solicitó datos sobre *cantidad de pensiones otorgadas, veteranos fallecidos en posguerra y asistencia de salud*. La diputada invocó, además, un acampe realizado en Plaza de Mayo donde pedían, en sus palabras, que se les dé “solución de los diferentes

---

<sup>581</sup> Proyecto de resolución N° 4899-D-2002. TP N° 113, 14 de agosto de 2002. HCD, sitio web.

<sup>582</sup> Proyecto de resolución N° 1056-D-2003. TP N° 21, 1 de abril de 2003. Autor: Angel Geijo (UCR). HCD, sitio web.

<sup>583</sup> Por sus siglas Plan de Asistencia Médica Integral, obra social originalmente creada para jubilados y pensionados, y asignada a un conjunto vasto de veteranos al inicio de la década de los 90. Retomaremos este punto en los capítulos 8 y 10.

<sup>584</sup> Proyecto de resolución N° 2038-D-2004. TP N° 37, 23 de abril de 2004. HCD, sitio web.

problemas que deben enfrentar”.<sup>585</sup> En palabras de Hugo Perié (PJ), el censo sería una herramienta directa a la ejecución sustentada de políticas públicas pues tendría “como propósito el contemplar soluciones a necesidades sociales por las cuales atraviesan las personas que participaron de dicho conflicto bélico con el Reino Unido”.<sup>586</sup>

Los eslóganes de difusión del censo presentados por el Ministerio del Interior, órgano encargado de ejecutarlo, fueron “Para poder ayudarte, te fuimos a buscar” y “Para poder ayudarte, necesitamos conocerte” y su puesta en marcha se llevó a cabo entre agosto y octubre de 2004. Esa necesidad de conocimiento y búsqueda fue puesta en duda por el diputado Julio Humada (PJ), quien solicitó que se dispongan medios de acceso para lograr *igualdad de oportunidades* entre los veteranos, pues

actualmente lo pueden hacer a través de una línea 0800 y una página de Internet. Pero somos conscientes de que no todos los veteranos, como no todos los argentinos cuentan con la posibilidad de acceder a un teléfono o a una computadora, ya que muchos de ellos no tienen siquiera luz eléctrica y sus magros ingresos los limitan en la posibilidad de trasladarse hacia lugares informatizados.<sup>587</sup>

Como en muchas de las intervenciones legislativas, el desconocimiento es casi una excusa para manifestar un saber y una posición valorativa sobre el sujeto-objeto a intervenir. Necesitado de asistencia, pobre, con su condición puesta en duda y sobredimensionada, con un sinnúmero de problemas y al borde de la muerte (y el suicidio), el censo como herramienta partía de más de veinte años de objetivaciones lo cual impactó directamente en las variables buscadas. Entre las preguntas desplegadas se pueden destacar:

¿Con qué cobertura de salud cuenta? (...) ¿Cómo considera la atención recibida? (...) ¿El estado de su salud en general es? (...) ¿Requiere medicamentos en forma regular? (...) ¿Cómo adquiere los medicamentos? (...) ¿Necesita una prótesis u órtesis? (...) ¿Tiene problemas físicos para...? (...) ¿Posee alguno de estos problemas? Insomnio; angustia; pérdida de memoria; estrés; ataques de pánico (...) ¿Consume en exceso alguno de los siguientes elementos? Cigarrillos; alcohol; drogas (...) ¿Requiere tratamiento oncológico? (...) ¿Solicitó Junta de Reconocimiento Médico ante algún organismo oficial? En caso afirmativo, ¿se le reconoció algún grado de discapacidad?<sup>588</sup>

---

<sup>585</sup> Proyecto de resolución N° 3921-D-2004. TP N° 84, 1 de julio de 2004. HCD, sitio web.

<sup>586</sup> Proyecto de declaración N° 4475-D-2004. TP N° 99, 26 de julio de 2004. HCD, sitio web.

<sup>587</sup> Proyecto de declaración N° 5590-D-2004. TP N° 126, 2 de septiembre de 2004. HCD, sitio web.

<sup>588</sup> “Estadísticas del Primer Censo de Veteranos de Guerra/Información personal (ANSES)”. Cuadernos. *Para el encuentro en una nueva huella argentina*, N° 24, marzo de 2007 (pp. 59 – 61).

En 2005, María del Carmen Rico solicitó los datos arrojados por el censo y de qué forma impactarían sobre la noción de veteranía (tal como lo trabajamos en el capítulo 3).<sup>589</sup> El jefe de Gabinete, Alberto Fernández, señaló con total ascetismo que “el censo fue convocado para atender la problemática del veterano (...). Los resultados fueron a identificar acabadamente a cada veterano, lo que nos permite la búsqueda de irregularidades o desavenencias”.<sup>590</sup> En esa misma línea, el presidente Néstor Kirchner afirmó en su discurso ante la Asamblea Legislativa de 2005 que “el Censo de Veteranos realizado permitirá conocerlos, saber quiénes son, saber qué necesitan y de ese modo se aplicarán políticas focalizadas en el sector, ofreciendo respuesta clara en compensación justa por lo que supieron brindar”.<sup>591</sup>

No obstante, esta herramienta de validación fue puesta en duda nuevamente en 2006, cuando la legisladora María Fabiana Ríos (ARI) solicitó se informen los datos arrojados y los criterios utilizados puesto que, a dos años de su realización, el Estado “no ha podido garantizar el cuidado y la atención que merece esta parte de la población con características particulares de extrema vulnerabilidad”, pues el problema sigue siendo abordado “en forma insuficiente, fragmentada e inequitativa”.<sup>592</sup> En la misma línea, Carlos Sosa y Andrés Zottos (Partido Renovador de Salta) replantearon el *suicidio* como un problema de Estado, solicitando que el Ejecutivo se expida sobre *cobertura de salud, asistencia psicológica, centros de salud especializados y campañas* para frenar el número de muertes por mano propia que “ya es superior al número de los que cayeron durante el combate en las islas”.<sup>593</sup> En 2007, otro pedido de informe pidió regularizar la Comisión de ex Combatientes (nuevamente intervenida en 2004) y, a la vez, saber “cuáles son los programas de salud, empleo, vivienda y acción social (...) vigentes para atender las necesidades básicas de los ex combatientes en todo el país, detallando la cantidad exacta de ex combatientes que son beneficiarios de dichos programas”.<sup>594</sup> El pedido radicó en la *realidad* de muchos ex combatientes que no tuvieron el debido *estudio y tratamiento*.

Ese mismo año, otro pedido de informe amplió el *desconocimiento* sobre la situación de los veteranos al solicitar los *criterios de categorización de la condición, presupuesto de pensiones y salud*, y “si se ha efectuado un relevamiento de la situación

---

<sup>589</sup> Proyecto de comunicación N° 41-D-2005. TP N° 1, 1 de marzo de 2005. HCD, sitio web.

<sup>590</sup> Informe N° 64 del jefe de gabinete de ministros doctor Alberto Ángel Fernández a la Honorable Cámara de Diputados de la nación. Marzo de 2005. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes)

<sup>591</sup> Néstor Kirchner en la Asamblea Legislativa en el Congreso. 1 de Marzo de 2005. Disponible en <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/congreso/mensajes/MENSAJE%20PRESIDENCIAL.2005.pdf>

<sup>592</sup> Proyecto de resolución N° 1008-D-2006. TP N° 18, 27 de marzo de 2006. HCD, sitio web.

<sup>593</sup> Proyecto de resolución N° 1297-D-2006. TP N° 21, 30 de marzo de 2006. HCD, sitio web.

<sup>594</sup> Proyecto de comunicación N° S-94-2007. DAE N° 4, 2 de marzo de 2007. Autor: Pedro Salvatori (Movimiento popular fueguino). HCS, sitio web.

social, laboral y económica”,<sup>595</sup> bajo el fundamento de una *inequidad* existente a pesar del cuerpo de leyes creado y de un “desorden en cuanto a los reclamos de todos los sectores partícipes” en la guerra. Pese a la herramienta de diagnóstico que significó el censo, cada intervención trae consigo su propio *background* de saberes sobre los veteranos. En ese sentido, entre 2008 y 2011, reaparecieron dos respuestas diversas sobre la situación de los veteranos. Una de ellas se centró en diagnosticar el estado de salud; la otra, estableció un número *certero* de veteranos a partir de una supuesta ineficiencia del censo.

En el año 2008, el Ministerio de Defensa intentó regular la *junta de reconocimientos médicos* legislada en la ley 23.109 de 1984, pero puesta en funcionamiento en forma parcial e insuficiente. Para ello, la ministra Nilda Garré emitió un decreto de conformación en el cual, en sus considerandos, se señaló que “resulta procedente contemplar otras previsiones, conducentes, por un lado, a que los veteranos cuenten con información veraz y completa acerca de los beneficios que el ordenamiento les otorga a partir de su incapacidad derivada de los actos de servicio en el conflicto bélico”, por lo que en su articulado indicó que “será obligación informar a los Veteranos de Guerra de Malvinas acerca de los beneficios a los que podrán acceder, y asesorarlos, especialmente, en los casos en los que estuvieran previstas incompatibilidades”<sup>596</sup> (Art. 6). Un año antes, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) anunció el inicio de un *diagnóstico socio-sanitario* que se ejecutaría en el país en siete etapas, empezando por unos 2000 veteranos de Chaco y Corrientes (aunque luego se redujo a poco más de 1300). De las siete, sólo se llevó a cabo la primera sobre estas dos provincias del noreste argentino con asistencia de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y miembros del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Este relevamiento recuperó el cuerpo de preguntas del censo, pero a partir de un trabajo de campo y asistido por la Coordinadora de Centros de ex combatientes de Corrientes y, especialmente, por el CESCEM (Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas) de la capital de esa provincia. Las variables tomadas en cuenta en ese caso fueron: *nivel de instrucción, situación laboral, pensiones, vivienda, familia, discapacidad, salud mental, síntomas* (nervios, tristeza, palpitaciones, llanto, miedo, ideas de quitarse la vida), *tratamientos, adicciones, controles médicos, odontología*, entre otras. En sus conclusiones, partieron de una fórmula repetida como argumento en muchos pedidos de informe: “a partir de este Programa hemos podido abordar una vez más una población

---

<sup>595</sup> Proyecto de resolución N° 1548-D-2007. TP N° 30, 16 de abril de 2007. Autores: María Gonzalez (ARI) y Claudio Lozano (Emancipación y Justicia). HCD, sitio web.

<sup>596</sup> Decreto 1237/2008. Ministerio de Defensa. Disponible en [www.mindef.gov.ar/malvinas.php](http://www.mindef.gov.ar/malvinas.php). Consulta 17 de julio de 2017.

con características muy particulares para poder conocerla y comprenderla, así como para tener la posibilidad de acercarnos a elaborar en forma conjunta respuestas a problemas concretos de una realidad altamente compleja”.<sup>597</sup> Se observa, así, la insistencia de la necesidad de *saber* en tanto sustento de acción y gobierno.

No obstante, algunas organizaciones de veteranos remarcaron que las juntas de reconocimiento jamás se llevaron cabo.<sup>598</sup> En paralelo, el *suicidio* y la *situación social* de los veteranos se mantuvo como problema a resolver, y, por supuesto, como necesidad de diagnóstico. En 2013, Alberto Aseff (Frente Renovador) pidió se informe la *cantidad actualizada* de suicidios y las medidas de *contención psicológica* llevadas a cabo.<sup>599</sup> Cuatro años después, y tras la denuncia mediática de que 22 veteranos se quitaron la vida a inicios de ese 2017,<sup>600</sup> Norma Durango (PJ-FPV) requirió detalles de la cantidad de suicidios discriminados por años y sobre el grado de asistencia de quienes participaron en la guerra de Malvinas. La legisladora argumentó su pedido en la inexistencia de “estadísticas oficiales sobre el fallecimiento de los veteranos”, y tras 35 años de posguerra, y en términos similares a los de la Junta Militar en 1983, sentenció: “el presente aparece fundamentalmente motivado en la necesidad de recabar información oficial sobre el estado en el que se encuentran nuestros héroes y que permita definir políticas estatales que resulten simétricas a sus merecimientos”.<sup>601</sup>

### 6.1.2. El desconocimiento sobre el pasado en *Malvinas*

Como se desprende del capítulo 5, uno de los primeros aspectos en ingresar en los 90 como problema de los veteranos en las islas lo constituyeron las denuncias sobre vejaciones y asesinatos por parte de británicos durante la guerra. Desde 1991 y hasta 1995, diferentes proyectos, resoluciones y leyes intentaron ocuparse del tema, presentaron soluciones y plantearon el cuadro de situación. Una parte de estas intervenciones fueron pedidos de informe e interpelaciones al Ejecutivo, a partir de los trascendidos periodísticos, las publicaciones de autobiografías de soldados ingleses y de

---

<sup>597</sup> Datos y conclusiones disponibles en <http://www.cescem.org.ar/excombatientes/relevamiento.html>. Consulta 28 de febrero de 2018.

<sup>598</sup> Esto fue resaltado por el Defensor del Pueblo de la Nación en su recomendación N° 123/11 de julio de 2011. Disponible en <http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=126&pagN=2>. Consulta 28 de febrero de 2018.

<sup>599</sup> Proyecto de resolución N° 7134-D-2013. TP N° 159, 22 de octubre de 2013. HCD, sitio web.

<sup>600</sup> “Preocupa la muerte de 22 ex combatientes este año”. En *Diario Popular*, 26 de febrero de 2017. Disponible en <https://www.diariopopular.com.ar/general/preocupa-la-muerte-22-ex-combatientes-este-ano-n302086>. Consulta 28 de febrero de 2018.

<sup>601</sup> Proyecto de comunicación N° S-192-2017. DAE N° 10, 9 de marzo de 2017. HCS, sitio web.

algunas denuncias públicas de veteranos argentinos. Verbigracia, el diputado Ángel D'ambrosio (UCR) pidió saber si hubo investigaciones en curso y las razones de la falta de declaración oficial, remarcando que

las buenas relaciones y la cooperación que nuestro país desea y debe tener con todos los países, incluida Gran Bretaña, no pueden ser la excusa para pasar por alto la comisión de gravísimo crímenes, violatorios de la Convención de Ginebra sobre trato de prisioneros de guerra e indignos de todo hombre civilizado.<sup>602</sup>

Las propuestas que sobrevivieron se enfocaron en el armado de una comisión, cuestión que inició como una tarea del Ministerio de Defensa para extenderse a una ley (24.517) donde se creó la Comisión Investigadora de Crímenes de Guerra, la cual, como vimos, nunca entró en funciones. En los fundamentos de uno de los proyectos, el diagnóstico previo ya estaba hecho: “nuestro propósito no se agota en la investigación de presuntos fusilamientos (...) estamos absolutamente decididos a impulsar una tarea investigativa que analice el cúmulo de vejaciones a las que fueron sometidos nuestros combatientes en clara violación de las normas vigentes del derecho internacional”.<sup>603</sup> Las *sólidas versiones* y el intento de generar *maniobras de distracción* por parte del Ejecutivo (ante el restablecimiento de las relaciones diplomáticas) fueron argumentos desde donde se señaló el problema de los crímenes en las islas.

En el proceso de marchas y contramarchas que tuvo la ley de pensión y todas sus modificatorias, el número total de las fuerzas argentinas que combatieron durante el otoño de 1982 también entró en disputa e ingresó al campo del desconocimiento, como por ejemplo el *confuso* e *indefinido* número de civiles que señaló el Ejecutivo al vetar, en 1994, la ley 24.343 (que modificó la original 23.848). En este sentido, Juan Manuel De la Sota, a la par de solicitar datos sobre el estrés postraumático (como vimos en el apartado anterior) requirió un número *fehaciente* de efectivos militares y civiles, sus períodos de acción, funciones y las zonas de movimiento, resaltando que el desconocimiento y el foco exclusivo sobre los ex concriptos producen un agravamiento de aquella patología. Pero fue a fines de siglo, cuando la condición de veteranía entró en crisis, que el desconocimiento sobre las *listas* y nóminas de combatientes *reales* emergió como una solución clara al problema del desconocimiento.<sup>604</sup>

---

<sup>602</sup> Proyecto de resolución N° 5888-D-92. TP N° 234, 7 de abril de 1992. HCD, HRBCN.

<sup>603</sup> Proyecto de ley N° 1254-D-93. TP N° 33, 15 de junio de 1993. HCD, HRBCN.

<sup>604</sup> Como bien señala Kenneth Werbin (2017) las listas se han erigido como *tecnologías políticas* y son utilizadas como apoyatura de verdad para el despliegue de mecanismos disciplinarios, jurídicos, de seguridad, etc. caros a la noción de gobierno. La lista no es un mero recorte de *realidad*, su conformación implica un perímetro de acción, un resultado posible, y un modo de racionalizar lo que se quiere gobernar a partir de clasificarlo, darle un orden, ubicarlo en la frontera con otras clasificaciones y sugerir modos de contacto entre sujetos y objetos pertenecientes a dichas listas.

En 1999, surgieron diversos proyectos que se preguntaron por el incremento de los *veteranos* y solicitaron que se depure el padrón (es decir las listas) de beneficiarios de pensiones ante sospechas de corrupción. Para ello, no sólo se necesitaría un estado de situación actual, sino, fundamentalmente, retraerse al pasado en las islas para obtener el número verídico de la fuerza movilizada al sur del país. Por caso, Stolbizer (UCR) y Bravo (FREPASO) pidieron conocer esos números sostenidos en documentos oficiales:

La nómina de los veteranos de la guerra de Malvinas contenidas en el informe oficial del Ejército Argentino, publicado en el año 1983, que incluye la cantidad de efectivos militares, civiles y concriptos, ascendía a nueve mil novecientos noventa y siete (9.997). En 1992, el Círculo Militar editó el libro titulado *La medicina en la Guerra de Malvinas*, de los tenientes coroneles médicos Enrique Mario Ceballos y José Buroni. Allí se da cuenta de la existencia de catorce mil ciento veinte (14.120) veteranos, habiéndose considerado también a los denunciados por la Armada Argentina y la Fuerza Aérea. En 1998, el Ministerio de Defensa nos sorprende con la denuncia de veintidós mil doscientos (22.200) excombatientes.<sup>605</sup>

En paralelo, Lorenzo Pepe requirió saber si para considerar la condición de veteranía se respetaba la ecuación que tomaba en cuenta “la vigencia y jurisdicción de cada uno de los teatros de operaciones en que se desarrollaron las acciones bélicas”,<sup>606</sup> a partir de la denuncia de *inflación del padrón* hecha por el ex jefe del Ejército y veterano de Malvinas, Martín Balza, y replicada por los medios de comunicación. Dentro del manto de dudas, la Comisión de ex Combatientes también fue acusada de colaborar en un armado *trucho* de listas de veteranos, por lo cual se sugirió una modificación sustancial de ésta (en realidad crear una nueva) más el armado de un Registro Nacional de Participantes en la Guerra de Malvinas. La nueva comisión tendría, entre sus funciones, “repcionar (sic) los listados que confeccionen y envíen las unidades militares a los fines de la inscripción en el Registro Nacional, pudiendo asimismo solicitar listados de prisioneros argentinos confeccionados por la Cruz Roja Internacional una vez producido el cese del fuego”.<sup>607</sup> El desconocimiento (o el conocimiento corrompido) implica una vuelta al grado cero de la veteranía: la guerra. Aquel registro (otro modo de denominar a las listas) *tipificaría* el merecimiento según su actuación en las islas (se los denominaría veterano, movilizado, civil de apoyo, civil participante) y su condición de ingreso sería *acreditar* la:

Condición en que participó, determinando el origen de su llegada al lugar (con) copia certificada de la lista de embarque del buque o aeronave que lo transportó a las islas y de

---

<sup>605</sup> Proyecto de resolución N° 5760-D-99. TP N° 162, 19 de octubre de 1999. HCD, HRBCN.

<sup>606</sup> Proyecto de resolución N° 6668-D-99. TP N° 210, 5 de enero de 2000. HCD, HRBCN.

<sup>607</sup> Proyecto de ley N° 6684-D-99. TP N° 213, 11 de enero de 2000. Autores: Margarita Stolbizer y Horacio Pernesetti (UCR). HCD, HRBCN.

la orden emitida por la autoridad que corresponda para efectuar la misión requerida. (...) Actividad desarrollada (...) entregando un relato pormenorizado de su actuación, identificando a sus superiores, subordinados, colegas, armamento a cargo, y cualquier otra especificación de la labor desarrollada, abonado con la firma de diez (10) testigos.<sup>608</sup>

Ambos proyectos surgieron de *inquietudes* de los propios veteranos que no se vieron reconocidos por el modo en que *participaron y su combate efectivo*. Aunque ninguno de estos proyectos fue aprobado (como vimos en el capítulo 3) su problematización marcó esa doble presencia entre lo desconocido y lo conocido como parte de un mismo diagnóstico, tal como afirmamos respecto al *presente*. De modo similar, en 2000 también se presentó una propuesta para conformar un Registro Nacional de Veteranos de Guerra con el objetivo de “tener una precisa, concreta, clara y verdadera información de todos aquellos que participaron en esta gesta histórica, pudiendo instrumentar fundamentalmente políticas públicas dirigidas a restituir la igualdad de oportunidades y reinserción social para quienes participaron en el conflicto bélico de 1982”,<sup>609</sup> ante la *desvalorización* constante del Estado y falta de reconocimiento denunciada por las organizaciones.

El desconocimiento sobre la muerte y las heridas también se presentó como objeto de pensamiento, en un momento donde las dudas se situaban sobre los vivos y los palmares junto a los *caídos*. En el año 2001, Mario Losada (UCR) presentó una propuesta para publicar una lista *depurada* de muertos en el sitio oficial del ministerio de Defensa, que fue aprobado. En esa misma línea, Eduardo Macaluse (FREPASO) solicitó un informe sobre *muertos y capturados* durante el conflicto, ante las sospechas de robo de identidad dada la inflación del padrón,<sup>610</sup> con lo cual una depuración de *caídos* y de sobrevivientes (corroborada por datos de la Oficina de Asuntos Exteriores del Reino Unido-Foreign Office) permitiría una verídica *lista* de veteranos vivos. Por otra parte, se presentó en la Cámara Baja un proyecto de ley para beneficiar a soldados heridos durante la guerra que implicaba la conformación de un *registro único de heridos de la Guerra de Malvinas*<sup>611</sup> con datos de cada Arma o proporcionado por el *interesado* y monitoreado por el Centro Argentino de Heridos en Malvinas.<sup>612</sup>

---

<sup>608</sup> Proyecto de ley N° 6685-D-99. TP N° 213, 11 de enero de 2000. Autores: Margarita Stolbizer y Horacio Pernasetti (UCR). HCD, HRBCN.

<sup>609</sup> Proyecto de ley N° 6907-D-2000. TP N° 163, 26 de octubre de 2000. Autores: Diego Gorvein, Adriana Bevacqua, Juan Carlos Ayala (PJ). HCD, sitio web.

<sup>610</sup> Proyecto de resolución N° 3166-D-2001. TP N° 62, 30 de mayo de 2001. HCD, sitio web.

<sup>611</sup> Proyecto de ley N° 3157-D-2001. TP N° 62, 30 de mayo de 2001. Autores: Eduardo Macaluse, Elsa Quiroz y Alejandro Peyrou (FREPASO). HCD, sitio web.

<sup>612</sup> Organismo presidido por Jorge Altieri, veterano de guerra y ex conscripto, que encabezó la reivindicación de los heridos en Malvinas pues él mismo perdió un ojo y sufre de hemiplejía en la parte derecha de su cuerpo.

Entre la producción del censo y los decretos de pensiones, surgió un nuevo problema referente a la extensión de las listas ante el intento de incluir a los *retirados* primero, y los *movilizados* después, entre los veteranos reconocidos por el Estado (como vimos en el capítulo 3). En ese sentido, los pedidos de informe nuevamente se focalizaron en aquel grado cero; por ejemplo, es el caso del proyecto de Héctor Romero (UCR) quien solicitó saber *fechas, zonas, efectivos militares por armas, zonas de envío, y personal civil convocado* ante la latencia (y el peligro) del reclamo de “los que permanecieron en continente”.<sup>613</sup> En 2004, los senadores Mirian Curletti y Jorge Capitanich (PJ) presentaron una iniciativa para *socializar* datos identificatorios a quienes participaron como

fuerza de ataque en las propias Islas Malvinas o de apoyo logístico, incluyendo las Bases Áreas y su zona de influencia (pues) hasta el presente no ha sido posible disponer de la mencionada información, que representa un instrumento valioso para concretar los fines de las normativas en vigencia y contribuye a compensar las cicatrices de la situación.<sup>614</sup>

Al igual que el censo, poder registrar a movilizados se convirtió en una prerrogativa de gobierno en los sueños de algunos legisladores.

Corroborar el dato de los *movilizados* y mostrar los problemas de su *desconocimiento* fueron argumentos particularmente activos entre 2006 y 2014. El diputado Alfredo Atanasof (Peronismo Federal) pidió un informe sobre los convocados y militares en general, pero hizo hincapié en la “nómina de soldados bajo bandera movilizados durante la guerra de Malvinas, clase a la que pertenecían y lugares del país a los que fueron destinados, discriminados por fuerza” (y la) “ubicación de los registros en los cuales consta la convocatoria y movilización de estos soldados y a cargo de qué funcionario o autoridad se encuentran”.<sup>615</sup> El argumento fue la *inexplicable discriminación* de quienes fueron fundamentales en el apoyo a la guerra, el cual repitió en 2007. Un año después, el senador Fabio Biancalani (PJ) presentó su proyecto de *registro*<sup>616</sup> con el objetivo de construir una nómina verídica y apoyada de tratados internacionales,<sup>617</sup> y publicarla pues “los listados confeccionados por las Fuerzas Armadas y de Seguridad son parciales a los efectos del Registro que se propone porque no contempla al personal que

<sup>613</sup> Proyecto de resolución N° 5687-D-2003. TP N° 185, 21 de noviembre de 2003. HCD, sitio web.

<sup>614</sup> Proyecto de comunicación N° S-1875-2004. DAE N° 120, 23 de junio de 2004. HCS, sitio web.

<sup>615</sup> Proyecto de resolución N° 5952-D-2006. TP N° 146, 5 de octubre de 2006. HCD, sitio web.

<sup>616</sup> Proyecto de ley N° S-1893-2008. DAE N° 88, 18 de junio de 2008. HCS, sitio web.

<sup>617</sup> El legislador citó al Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA) donde se define que una *Fuerzas Armadas* se compone de “todas las fuerzas, grupos y unidades armados y organizados, colocados bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados ante esa parte, aun cuando ésta esté representada por un gobierno o autoridad no reconocidos por una parte adversa” y al *Combatiente* como “miembro de las fuerzas armadas de una parte en conflicto que tiene derecho a participar directamente en las hostilidades (excluidos el personal sanitario y religioso)”. Sitio oficial del Comité Internacional de la Cruz Roja. Disponible en <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/other/armed-conflict-article-170308.htm>. Consulta 1 de marzo de 2018.

obedeciendo al cuerpo normativo realizó tareas de apoyo indispensables para las operaciones militares”.

A la par, se presentaron otras propuestas similares que fueron unificadas en Comisión de Defensa y Presupuesto bajo un único proyecto que se dispuso a debate. Dicho proyecto planteó crear el *Registro Malvinas* que clasificaría a *todos* los partícipes del conflicto, en cualquier calidad, a partir de los siguientes criterios: “lugar y unidad de prestación del servicio original; lugar y unidad de prestación de servicio durante el conflicto; (y) mando militar responsable”.<sup>618</sup> Como vimos, el proyecto se aprobó en la Cámara Alta (pero luego no fue tratado en Diputados) donde Biancalini lo definió como una *herramienta de reconocimiento*, mientras que Pichetto (PJ) lo llamó un *registro para saber quién es quién*. Al no efectuarse nunca el registro propuesto, los años siguientes se sostuvieron sobre el mismo desconocimiento. En 2010, Elisa Carrió (Coalición Cívica) presentó como base para otorgar un *reconocimiento histórico* utilizar el registro de soldados que prestaron Servicio Militar Obligatorio durante los años 81 y 82, que se encontraban bajo Código de Justicia Militar en la guerra y ampliando la *zona de combate* a todo el país.<sup>619</sup> En tanto que en 2011, Julio Martínez (UCR) propuso, también sobre la base de quienes hicieron la conscripción durante esos años, elaborar un *registro* para *empadronarlos*, puesto que el Estado se encontraba bajo las fronteras de una *discriminación* ante la negativa de incluirlos en las listas de veteranos.<sup>620</sup> En 2014, y tras un reguero de proyectos de reconocimiento truncos, Graciela Boyadjan (Movimiento Popular Fueguino) conectó la *muerte* con el desconocimiento a los *movilizados*, al pedir un informe sobre “la existencia de documentación pública o reservada en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, conducente a esclarecer la veracidad de la posible existencia de operaciones militares británicas y muertes de soldados conscriptos en territorio argentino”.<sup>621</sup> La conexión se dio, como al inicio de los 90, tras trascendidos periodísticos, publicaciones autobiográficas y documentos oficiales, en los cuales se detallan operaciones militares británicas cerca de Comodoro Rivadavia y Río Grande. Para la autora, de confirmarse estos hechos, se “cambiarían las definiciones y fronteras de inclusión” dentro de las listas de veteranos, pues la zona de combate incluiría al continente. A la fecha, la cantidad de *movilizados* y su razones para ingresar a la condición de *veteranía* reviste uno de los desconocimientos más productivos en las intervenciones políticas sobre el tema.

---

<sup>618</sup> Orden del día N° 1413, 11 de diciembre de 2008. HCS, sitio web.

<sup>619</sup> Proyecto de ley N° 5451-D-2010. TP N° 104, 3 de agosto de 2010. HCD, sitio web.

<sup>620</sup> Proyecto de ley N° 944-D-2011. TP N° 11, 17 de marzo de 2011. HCD, sitio web.

<sup>621</sup> Proyecto de resolución N° 3381-D-2014. TP N° 42, 12 de mayo de 2014. HCD, sitio web.

## 6.2. ¿Desde dónde se sabe? La regulación estatal de las necesidades veteranas

A fines de 1982 la Junta Militar presentó, como parte de sus relaciones con los veteranos de guerra, un programa de compatibilización cuya solución principal fue *centralizar, conducir, controlar y coordinar* a las organizaciones de ex combatientes y sus demandas, y evitar *infiltrados insidiosos*. Para ello, presentaron como medida de acción la interiorización de los *problemas no detectados* y la regulación de cualquier intervención pública u otras ligadas a sus necesidades. Esta problematización sería el punto de partida para el vínculo, en gran medida cambiante y tenso, entre el Estado como referente de demandas y las organizaciones como representantes aglutinadores de los partícipes de la guerra. Como veremos, esta conexión se sostuvo en dos vaivenes que aparecen en las primeras discusiones sobre el tema: cómo canalizar necesidades y cómo controlar a los veteranos y sus colectivos. Esto se hizo patente en las órdenes especiales que organizaron las *medidas de apoyo* del Ejército sobre los veteranos donde se planteó la *necesidad de canalizar* problemas, y organizar a quienes los sufren a partir de un “elemento orgánico de la Fuerza centralizador de los requerimientos, ofrecimientos, necesidades de los ex-combatientes y sus familiares como así también para la vinculación y control con las distintas organizaciones”.<sup>622</sup>

Con la vuelta a la democracia, algunas de las organizaciones ya se acercaban a los dos años de vida pues se habían conformado a mitad de 1982. Durante los primeros años de la presidencia de Alfonsín, los centros de ex combatientes se consolidaron en sus posicionamientos y tuvieron protagonismo en el espacio público, incluso en aspectos que se extendían más allá de sus problemas y necesidades (Lorenz, 2012). Estos colectivos tuvieron dos bases: la primera fue plantear objetivos gremiales sobre problemas específicos de la vida del veterano (impulsaron entre otras las leyes de beneficios y pensiones); la segunda, sostener una *memoria* sobre Malvinas, sus fundamentos, y una distancia respecto a quienes la comandaron (Guber, 2004). Los primeros centros de Chaco, Corrientes, Capital Federal y La Plata conformaron una Coordinadora Nacional que tuvo una nutrida actividad reivindicativa en esos puntos. No obstante, su existencia y coordinación no ingresaron explícitamente como problema político durante los 80. El parlamento pocas veces los mencionó, y el presidente Alfonsín nunca los recibió.

---

<sup>622</sup> OECJE N° 778/83. Servicio Histórico del Ejército. Fondo Documental Comisión Especial Malvinas. Caja 2, carpeta 5. La importancia dada a este problema por la Junta Militar y especialmente el Ejército también puede verse en el Informe Oficial del Ejército (1983).

Al iniciar su mandato, Carlos Menem modificó este aspecto aunque sin articular con la Coordinadora. Sobre la base de la agrupación de veteranos '2 de Abril', en 1990 se creó la Federación de Veteranos de la Guerra de Malvinas<sup>623</sup> (FVGM) que se convertiría, hasta 1994, en un puente *reconocido* entre los reclamos sectoriales y el Estado.<sup>624</sup> A la par de participar oficialmente de la inauguración del Monumento a los Caídos en CABA, la canalización de demandas pudo verse en otros aspectos más concretos. En septiembre de ese año, el Ministerio de Salud y Acción Social encabezado por Eduardo Bauzá, postuló que los veteranos serían *objeto de programas sociales* de la cartera. En los considerandos de la resolución, la Federación apareció como impulsor y canalizador autorizado por ser el único organismo que avalaría “los requerimientos de asistencia y promoción para Veteranos de Guerra y los distintos organismos del Ministerio podrán requerirle informes y asistencia”.<sup>625</sup> En 1991, la Secretaría de Salud de la Nación resolvió activar las Juntas de Reconocimiento Médico legisladas por la ley 23.109 y el decreto 509/88, especificando los pasos a seguir por lo interesados. Entre sus acciones, la resolución especificó que “la Dirección Nacional de Delegaciones Sanitarias Federales y las delegaciones sanitarias federales arbitrarán los mecanismos necesarios tendientes a mantener, a través de la Federación de Veteranos de Guerra (...) actualizados los registros de ex combatientes”.<sup>626</sup> En síntesis, la FVGM tendría potestad sobre las listas, sobre quiénes pueden acceder a los *programas* de asistencia social y sería un locutor reconocido para pedir *informes y asistencia*.

Bajo el mismo grado de coordinación y canalización, en 1992 el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (INSSJP) emitió la resolución 692/91 donde aprobó la afiliación provisoria al PAMI a veteranos que inicien los trámites de pensión (ley 23.848/90), y conformó la División Veteranos de Guerra que sería la encargada de conformar las listas de posibles beneficiarios en base a la información

---

<sup>623</sup> Sobre la creación del organismo, Lorenz (2013) señala: “En abril de 1990, poco después del aniversario del desembarco, Carlos Menem se reunió con los principales referentes de un sector de los ex combatientes, de fuertes vínculos con militares carapintadas (con quienes a la vez este presidente tenía acuerdos). El resultado fue la creación de la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina, destinada a controlar en el ámbito nacional a las agrupaciones de ex combatientes. Alineada con el gobierno, esta Federación representaba solo a un sector, pero fue presentada como la única interlocutora institucionalmente reconocida. Así, por ejemplo, la Agrupación 2 de Abril, muchos de cuyos integrantes conformaron la Federación, tenía una oficina en la Secretaría de la Función Pública” (192-193).

<sup>624</sup> Este punto fue señalado por Lorenz (2012) como un objetivo disciplinar sobre los ex combatientes. Para el autor, “el Estado argentino estaba dando señales de una voluntad de responder a los reclamos históricos de los ex soldados combatientes, lo hacía de un modo sesgado y con una finalidad política concreta: terminar con las crisis dentro del sector militar y someter al movimiento de ex combatientes” (p. 244). La FVGM fue un órgano de gestión y que bregó por la entrada de las Fuerzas Armadas a la memoria de la guerra. Así también, generó un conflicto identitario con la Coordinadora Nacional y su forma de transmitir el relato sobre lo sucedido en Malvinas. Para ver estas disputas, volvemos a sugerir a Guber (2004).

<sup>625</sup> Resolución 1605/90. Ministerio de Salud y Acción Social. 14 de septiembre de 1990. Disponible en [http://www.fundacionmalvinas.org.ar/pdf/Resolucion\\_1605.pdf](http://www.fundacionmalvinas.org.ar/pdf/Resolucion_1605.pdf). Consulta 2 de marzo de 2018.

<sup>626</sup> Resolución 130/91. Secretaría de Salud. 15 de noviembre de 1991. Disponible en [http://www.cescem.org.ar/excombatientes/leyes\\_nacional/res\\_130.html](http://www.cescem.org.ar/excombatientes/leyes_nacional/res_130.html). Consulta 2 de marzo de 2018.

suministrada por el Ministerio de Defensa y avalada por la Federación.<sup>627</sup> Ese mismo año, la Dirección de Educación de Adultos, organismo que dependía del Ministerio de Educación, firmó un convenio para *formación, capacitación y perfeccionamiento* de los veteranos en tanto trabajadores, mientras que estos estén *vinculados* con la FVGM.<sup>628</sup> En menos de dos años, la Federación abordó los principales *problemas* de los veteranos: *memoria, salud, educación, trabajo, asistencia social*, no sólo como un impulsor de demandas (en eso no se diferenció de las organizaciones), sino sobre todo como es espacio capaz de legitimar pedidos, de firmar convenios con el Estado, y de ser el representante oficial del sector ante la administración pública.

Así también, la FVGM fue un espacio de producción de demandas y de conocimiento. En 1993, y bajo el auspicio del PAMI y de algunos diputados (como Lorenzo Pepe), el organismo, a partir del trabajo de su médico psiquiatra, emitió un diagnóstico sobre la situación sanitaria de los partícipes en la guerra, que arrojó algunos número alarmantes (lo trabajaremos especialmente en el capítulo 8), entre los cuales puede destacarse que 85% no había recibido un diagnóstico médico oficial y el 95% de los discapacitados no cobraban pensión (Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina, 1993). Este aspecto ingresó como denuncia pública y problema al parlamento a partir de proyectos como el de Claudio Mendoza (PJ) que especificó la autoría del dato (también otros legisladores se posicionaron frente al tema, tal como vimos en los apartados anteriores). Canalizador y productor de demandas, hasta ese año la Federación tuvo un papel primordial, incluso apoyando la ampliación de la condición de veteranía a oficiales y suboficiales en baja.

No obstante, esta legitimidad del espacio se había llevado a cabo de modo nominal, es decir, a partir de convenios, inclusiones y gestiones, pero no como un ente oficial y estatal. De hecho, hasta 1994,<sup>629</sup> la FVGM no tuvo siquiera Personería Jurídica (tramitada ese mismo año y otorgada en 1996). En ese sentido, la necesidad de un *órgano oficial* para los veteranos reingresó como problema de pensamiento a partir del decreto 1741/94 donde se creó la Comisión Nacional de ex Combatientes de Malvinas, cuyo objetivo sería el “ordenamiento y encauzamiento de las demandas que los mismos efectúan, brindando celeridad a la tramitación de las solicitudes”.<sup>630</sup> El espacio, tal como el

---

<sup>627</sup> Resolución 692/91. Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados. Acta N° 22 del 24 de junio de 1992. Disponible en [http://cescem.org.ar/excombatientes/leyes\\_nacional/res\\_692.html](http://cescem.org.ar/excombatientes/leyes_nacional/res_692.html). Consulta 2 de marzo de 2018.

<sup>628</sup> Resolución N° 3.307/92. Ministerio de Educación. 10 de agosto de 1992. Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2012).

<sup>629</sup> Ese año la Federación de Veteranos de la Guerra de Malvinas pasó a llamarse Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina.

<sup>630</sup> BORA N° 27.993 del 11 de octubre de 1994. En su creación, la Comisión Nacional dependió del Presidente de la Nación y fue presidida por la Secretaría de la Función Pública.

sueño de la JM, *coordinaría* demandas, *organizaría* información existente (en materia de salud, empleo, vivienda, acción social y capacitación) y evitaría la *dispersión* de recursos. Para llevar a cabo esta tarea, la Comisión *impulsaría pedidos*, *promovería estudios* a modo de diagnóstico sobre la situación de los veteranos, *recomendaría normas*, pero sobre todo *representaría* “al Estado Nacional en su relación con las distintas organizaciones que nucleen a los ex-soldados conscriptos” (Art. 1).

En su primera puesta en marcha, y según el decreto, la comisión se conformó con un representante de Desarrollo Social, uno de Trabajo, otro por Relaciones con la Comunidad, Salud, Educación, y cuatro representantes de ex combatientes “designados por las asociaciones representativas de los veteranos de guerra”. En su primera conformación, pasaron a la Comisión dos de los principales miembros de la FVGM (César González Trejo y Héctor Beiroa) pues “la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina (...) así como sus entidades adheridas, han presentado los avales correspondientes, siendo la Institución representativa del conjunto de las organizaciones de ex-combatientes de Malvinas a nivel nacional”.<sup>631</sup> Como soporte de gobierno, la Comisión se asemejó más a una metamorfosis de los mismos que fueron ungidos de reconocimiento desde 1990, aunque abocados a tareas diferentes.

Ese mismo año la División de Veteranos de Guerra del INSSJP sumó una nueva tarea en la coordinación de entidades de excombatientes. El Instituto creó un Registro Nacional de Entidades de Veteranos de Guerra de Malvinas, que co-dependería de la División encargada de los Centros de Jubilados, con el objetivo de “contener y beneficiar a la masa de afiliados nucleados en las distintas organizaciones”<sup>632</sup> y darle especificidad puesto que las “particularidades vivenciales, de edad y de experiencia de vida de la población de Veteranos de Guerra de Malvinas no facilita su integración en las entidades conformadas por Jubilados y Pensionados”.<sup>633</sup> Entre los requisitos se pidió que se integre por veteranos *reconocidos* (por ley 23.848), tener un reconocimiento oficial (por Inspección General de Justicia y/o el Instituto Nacional de Asociaciones Mutuales) y “declarar su afiliación a otras entidades de carácter regional o nacional”, es decir a la Federación o la Coordinadora. A partir de dos regulaciones diferentes, desde el Estado se planteaba como problema el control y registro de organizaciones, a fin de asegurarles mayores beneficios. Como hemos dicho ya, el gobierno se ejerce mostrando que los caminos propuestos son los mejores posibles.

---

<sup>631</sup> Resolución 494/94. Secretaría de la Función Pública. BORA N° 28.000 del 20 de octubre de 1994.

<sup>632</sup> Que, para ese entonces, y según la resolución, llegaba al número de 170.

<sup>633</sup> Resolución 1336/94. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. 4 de noviembre de 1994. Disponible en [http://www.cescem.org.ar/excombatientes/leyes\\_nacional/res\\_1336.html](http://www.cescem.org.ar/excombatientes/leyes_nacional/res_1336.html). Consulta 2 de marzo de 2018.

La relación entre la Federación, la Comisión Nacional y el PAMI se mantendría como problema hasta la intervención de la segunda en el año 2000. En 1998, el diputado Juan Manuel Corchuelo Blasco (PJ) presentó un proyecto para que los veteranos continúen bajo la órbita del PAMI (o puedan decidir cambiar de acuerdo a su relación laboral) ante los rumores de modificaciones. Asimismo, se le otorgaba por ley los mismos *derechos y obligaciones* que a otras organizaciones de jubilados y pensionados. Según el legislador, el proyecto fue elaborado por la Federación en base a la *satisfacción* que la obra social dio a las *necesidades* de atención a la salud.<sup>634</sup> El proyecto fue aprobado bajo ley 25.210 sancionada en noviembre de 1999 y promulgada en diciembre de ese año, mismo mes en que asumió la presidencia Fernando De la Rúa.<sup>635</sup> Dos meses antes, en octubre, los diputados Stolbizer (UCR) y Bravo (FREPASO) solicitaron conocer las irregularidades en el padrón de veteranos y la expedición de certificados truchos, y apuntaron directamente a la Comisión, la Federación y a la División de Veteranos de Guerra del PAMI. Los legisladores requirieron saber cuál era la masa de afiliados, cuál era el presupuesto, cuántos veteranos o familiares trabajaban en el PAMI y cómo fueron elegidos, cómo fueron las *campañas de afiliación* de la Federación y cuál es el patrimonio de sus directivos, cuántos miembros de la FVGM conforman la Comisión Nacional y cuántos veteranos de otras organizaciones había, qué papel cumplía el Ejército en la entrega de certificados e incluso “si el gobierno nacional tiene fehacientemente acreditada la condición de veteranos o excombatientes del actual presidente de la Comisión Nacional de ex Soldados Combatientes de Malvinas, César Horacio González Trejo”.<sup>636</sup>

Bajo estos dos aspectos (una ley de continuidad y un manto de sospechas), el ministro del Interior, Federico Storani, decidió en marzo de 2000 la intervención de la Comisión Nacional de ex Combatientes para solucionar *irregularidades* lo cual fue *desconocido* (es decir rechazado) por la Federación.<sup>637</sup> En simultáneo, al inicio de ese año, emergieron dos proyectos que intentaron crear una nueva comisión de veteranos con otro tipo de representación. En enero, Stolbizer y Pernasetti (UCR) propusieron la creación de la Comisión Nacional de Veteranos de Guerra de Malvinas (CNVGM) bajo la órbita del ministerio de Defensa (su presidente no podría ser excombatiente ni militar) y conformada por un consejo asesor con los representantes de asociaciones del sector que tengan un mínimo de 50 miembros, agregando un delegado por cada doscientos

---

<sup>634</sup> Proyecto de ley 5495-D-98. TP N° 125, 2 de septiembre de 1998. HCD, HRBCN.

<sup>635</sup> BORA N° 29.303 del 29 de diciembre de 1999.

<sup>636</sup> *Supra. n.*: 55.

<sup>637</sup> “Intervienen Comisión Nacional de los ex Combatientes”. *Diario El Litoral*, 3 de abril de 2000. El ministro puso a cargo de la intervención al psicólogo Raúl Barrios. Las posiciones de los principales interesados y acusados de la inflación del padrón pueden leerse en el artículo “Otra batalla de los excombatientes” del diario La Nación publicado el 23 de julio de 2000. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/25912-otra-batalla-de-los-ex-combatientes>. Consulta 2 de marzo de 2018.

asociados. El nuevo ente debería *crear un registro depurado, cotejar la entrega de beneficios, denunciar irregularidades, otorgar credenciales, llevar demandas y representar al Estado y a las organizaciones*. Amén de terminar con las sospechas, el proyecto se fundamentaba en un reordenamiento pues se detectó el “mantenimiento de estructuras paralelas que tratan descoordinadamente la cuestión de los excombatientes en cada una de las fuerzas armadas, existiendo una superposición de actividades y funciones que han malogrado los objetivos”.

Por su parte, Carlos Raimundi y Bárbara Espíndola (FREPASO) también plantearon la creación de una comisión (con el mismo nombre que el proyecto anterior) con objetivos similares a la intervenida por el gobierno, pero con modificaciones en su representación. Se sumarían miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el Congreso y se dividiría al país en 10 regiones “de similar extensión geográfica y de acuerdo a la cantidad de veteranos registrados en cada una de las mismas”<sup>638</sup> y cada región con un representante cuyo mandato duraría dos años. Los autores fundamentaron la *nueva* creación en las bases corrompidas de la anterior:

Durante la década pasada (...) se creó la Comisión Nacional de ex Combatientes que actuó como la cara oficial de la Federación de ex Combatientes, un grupo que se arrogaba la representación de aquellos que participaron del conflicto armado de 1982, cuyo presidente honorario es el coronel Seineldín. Esta convivencia sirvió para que proliferaran dudosos negocios que en nada beneficiaban a los veteranos. Así en 10 años se incrementaron los padrones de beneficiarios de las pensiones de guerra, así como las prestaciones que otorga el PAMI. (...) Lamentablemente este tema, pese a ser tan sensible para la memoria de los argentinos, no se apartó de la lógica clientelista y de financiación política que caracterizó al menemismo.

La conversión no se fundaba en sus objetivos de regulación (naturalizados como importantes), sino en su esencia corrupta desde prácticas políticas que caracterizaron a un período presidencial. No obstante, el Ejecutivo no parecía abrir espacio a una nueva entidad, sino a la *corrección* de la anterior. En mayo de 2000, el jefe de Gabinete resaltó en su informe al Congreso que

es necesario que la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas unifique la información, decisión y atención al sector (por lo cual se) se considera que para un correcto funcionamiento, sería conveniente que aquella se encuentre en el ámbito donde existe la mayor cantidad de información. Este ámbito podría ser el Ministerio de Defensa.<sup>639</sup>

---

<sup>638</sup> Proyecto de ley N° 1434-D-2000. TP N° 24, 3 de abril de 2000. HCD, sitio web.

<sup>639</sup> Informe N° 42 del jefe de Gabinete de ministros ante el Honorable Congreso de la Nación. HCD. 4 de mayo de 2000. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018.

En mayo de 2001, la falta de *regularización* de la Comisión, pautada a 90 días según informó Storani al Congreso, emergió como problema. Por caso, Graciela Ocaña y Ricardo Vago (FREPASO) señalaron el *vencimiento* de 10 meses lo que generó “inoperancia de dicha comisión y grandes perjuicios a los excombatientes”, pese a que, según los legisladores, existía un proyecto *consensuado* para reponer el mismo. Ese mismo mes, el Ejecutivo emitió el decreto 694/2001 de *ampliación de los alcances de la Comisión*, poniendo fin a esta primera intervención. En sus considerando, el decreto estableció que

transcurridos ya más de dieciocho (18) años del conflicto bélico de las Islas Malvinas, se torna necesario promover una integración de todos los participantes en el mismo (...) que hasta la fecha involucraba solamente a los ex-soldados conscriptos, extendiendo su competencia para incluir en la misma con participación plena, a un miembro representante de los cuadros de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas que participaron en la gesta histórica de las Islas Malvinas.<sup>640</sup>

Además de incluir a los Familiares de Caídos entre las organizaciones atendidas, y ampliar la representación de excombatientes a seis, la Comisión debería dar “respuesta al notorio crecimiento del listado de Veteranos de Guerra” y “promover una legislación que unifique las diversas normas legales (...) evitando eventuales irregularidades”, para lo cual se fijó un período de 180 días. El resto de variables de la vida del veterano se mantuvo igual que el primer decreto de creación, salvo que se quitó a la Federación como un órgano de aval de los representantes dejando absoluta potestad al ministerio del Interior.<sup>641</sup> La puesta en funcionamiento de la Comisión quedó en manos del gobierno de Eduardo Duhalde que en julio de 2002 anunció que iniciaría la elección de nuevos miembros. En la ocasión aseguró que

era necesario ir conformando una organización reconocida a nivel nacional. Lo intentamos ya hace tiempo y hoy tengo la satisfacción de estar frente a ustedes concretando ese anhelo que naturalmente, aunque no significa esto que sea un requisito indispensable, quiero que esta Comisión sea ratificada por una ley de la Nación para darle la jerarquía que merecen los veteranos de Guerra.<sup>642</sup>

---

<sup>640</sup> BORA N° 29.657 del 29 de mayo de 2001.

<sup>641</sup> Cuestión que fue remarcada por Graciela Ocaña (FREPASO) en un proyecto que intentó *impedir* la *discrecionalidad* del Ejecutivo en la elección de miembros. Proyecto de resolución N° 4005-D-2001. TP N° 81, 27 de junio de 2001. HCD, sitio web.

<sup>642</sup> Palabras del presidente Eduardo Duhalde, en la ceremonia de puesta en funciones de la Comisión de Ex Combatientes de Malvinas, realizado en la Casa de Gobierno. 15 de julio de 2002. Disponible en <http://www.presidenciaduhalde.com.ar>. Consulta 14 de agosto de 2017.

Pese a que esta ley jamás se sancionó (de hecho, nunca más se volvió a proponer una ley referente a la Comisión), entre julio y diciembre de 2002 se emitieron los decretos de nombramiento de cada cargo, con datos personales y organismo al que pertenecían los veteranos designados. Luego de tres años, el supraorganismo volvía a funcionar. A la par, en diciembre de ese año el PAMI amplió el grado de actuación de los centros a partir de crear una red de médicos prestadores de servicios para veteranos, *autorizados y fiscalizados* por los organismos, que incluso pueden utilizar las sedes (siempre que estén acondicionadas) para análisis clínicos u otras prácticas médicas.<sup>643</sup> Nuevamente, y como en 1994, el PAMI y la Comisión articulaban la conducción de las asociaciones de ex combatientes.

Casi un año y medio después, y sin poder desactivar el problema de la inflación del padrón y la condición de veteranía, la presidencia de Néstor Kirchner, a través del Ministerio del Interior, decide en 2004 intervenir nuevamente la Comisión Nacional, pues había incumplido con los plazos de regulación de las listas *demostrado* por las “numerosas solicitudes e inquietudes que han venido planteando (...) diversas organizaciones que nuclean ex combatientes”.<sup>644</sup> Los objetivos de la nueva intervención fueron *regularizar la situación institucional y resguardar los derechos* de los veteranos. En su informe al Congreso, el jefe de Gabinete Alberto Fernández manifestó que hasta ese punto el foco estaba puesto en la realización del censo y que luego se propondrían soluciones para la situación de la Comisión.<sup>645</sup> Esta falta de decisión se hizo patente en las prórrogas posteriores que inactivaron al organismo por ocho años, siempre bajo el argumento del *resguardo de derechos*, es decir *asegurar el bien y evitar el mal* (tal prerrogativa es la que señalan Miller y Rose [2008] al hablar de *gobierno* como arte de conducir libertades) de los veteranos de guerra y sus familias. Entre esos años, la intervención del ente surgió como problema, por ejemplo, en el pedido de informe de Pedro Salvatori (Movimiento Popular Fuegoño), quien solicitó saber las razones de la *irregularidad* señalando

la innegable obligación que tiene el PEN (Poder Ejecutivo Nacional, *aclaración nuestra*) para regularizar a la brevedad la situación institucional de la citada comisión; siendo, a nuestro entender, el principal motivo que debe guiar su accionar el de brindar el merecido reconocimiento a estos valientes hombres que prestaron su servicio a la Patria, y

---

<sup>643</sup> Resolución N° 1/2003. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. BORA N° 30.065 del 10 de enero de 2003.

<sup>644</sup> Decreto 947/2004. BORA N° 30.453 del 30 de julio de 2004.

<sup>645</sup> Informe N° 63 del jefe de Gabinete de ministros doctor Alberto Ángel Fernández a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Septiembre de 2004. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018.

subsidiariamente, evitar la inacción de la instancia responsable de atender los reclamos y necesidades de cientos de connacionales.<sup>646</sup>

Esos *reclamos y necesidades* se quedarían sin interlocutor estatal hasta 2012, cuando la presidenta Cristina Fernández de Kirchner emitió el decreto de regularización que puso fin a casi una década de intervención. En el texto se quitó la representación de las Fuerzas Armadas y de algunas dependencias del Estado, además de eliminar como objetivo la *depuración* del padrón. Asimismo, se mantuvieron las metas originales (*representar al Estado, ordenar la información que pueda interesar al sector, recomendar normas, fiscalizar la normativa*) sumando dos más surgidas en esos años: crear y llevar un registro de entidades (surgido en 2004) y coorganizar los viajes de Familiares de Caídos a las islas Malvinas (modificación establecida en 2001).<sup>647</sup> El punto de inflexión de la nueva comisión es la focalización sobre los civiles (conscriptos, personal de apoyo, familiares), cuestión señalada por un proyecto de *beneplácito* que, pese al tiempo insumido en la normalización del organismo, además afirmó

que es de una enorme importancia el hecho que los Ex Combatientes de Malvinas, sean reconocidos por el Estado en cuanto a sus problemáticas, como ha sido desde el año 2003, por eso es que este paso de proceder a la normalización de la misma, es un paso más en la ampliación y reconocimiento de derechos que este Gobierno viene realizando incansablemente desde su inicio.<sup>648</sup>

A tres décadas de la guerra, y casi veinte años desde su creación, la *canalización* de problemas y el *reconocimiento* son puestos en un mismo rango de gobierno. Al igual que Carlos Menem con la FVGM, el Ejecutivo designó como representante de la nueva Comisión a Ernesto Alonso,<sup>649</sup> quien encabezaba el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas (CECIM) de La Plata, organismo que se declaró a favor de varias políticas del gobierno kirchnerista, sobre todo las vinculadas a los Derechos Humanos, y que formó parte de las ex Coordinadora Nacional de centros que funcionó hasta los primeros años del nuevo milenio. Después de estar en la frontera de la estatalidad, los veteranos que iniciaron los reclamos en la década de los 80 ingresaron con fuerza al rango de legitimidad y punta de lanza de la canalización de demandas y organización de respuestas.

En 2016, la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina -organismo que nuclea a centros de varias provincias del país y que se

---

<sup>646</sup> Proyecto de comunicación N° S-94-2007. DAE N° 4, 2 de marzo de 2007. HCS, sitio web.

<sup>647</sup> Decreto 542/2012. BORA N° 32.381 del 19 de abril de 2012.

<sup>648</sup> Proyecto de declaración 3260-D-2012. TP N° 53, 22 de mayo de 2012. HCD, sitio web.

<sup>649</sup> Decreto 639/2012. BORA N° 32.392 del 8 de mayo de 2012.

manifestó en contra de algunas políticas del gobierno encabezado por Cristina Fernández hacia el sector y sobre todo la centralización delegada al CECIM- impulsó su propio ingreso como ente *canalizador, regulador, organizador y representante del Estado*. Tras la asunción de Mauricio Macri a la presidencia, en agosto de 2016 el Ministerio del Interior emitió una resolución donde *modificó* las formas de representación y elección de autoridades, pero sobre todo *dejó sin efecto* las designaciones realizadas por la administración anterior. Nuevamente, aunque de manera solapada, la Comisión fue intervenida por un nuevo gobierno.

Varias fueron las novedades de la nueva propuesta. En principio, el Ejecutivo puso a consideración *de los interesados* su proyecto de modificación a través de un “mecanismo de Elaboración Participativa de Normas a los fines de habilitar un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto del proyecto de Decreto”,<sup>650</sup> a partir del cual se elaboró una encuesta (dirigida a organizaciones y llamada *formulario para la presentación de opiniones y propuestas*) donde se bregó por el respeto de la *federalización de la elección* (tal los reclamos de la Confederación mencionada).<sup>651</sup> Además, el modo de representación quitó la exclusividad *civil* del decreto de 2012 abriendo la puerta a *todos* los veteranos y familiares, sean estos militares o no. La intervención se sostuvo principalmente en la necesidad de *mejorar los mecanismos de representación* (federalizarlo, democratizarlo), pero permitió el reingreso castrense, aunque limitados a quienes no fueran acusados de violación de derechos humanos. El nuevo mapa de veteranos dividió al país en cinco *regiones*,<sup>652</sup> de la cuales cada una seleccionaría un representante. Asimismo, incluyó, por primera vez, la representación de los Familiares de Caídos pues hasta ahora sólo los habían tenido como objeto de demanda. Respecto de sus objetivos, la nueva comisión planteó algunas modificaciones. A las proyectadas en 1994, sumó otras anexadas a la *soberanía* argentina, aspecto que no había sido explícito anteriormente. El organismo debía:

- a) Participar en la implementación de las acciones que contribuyan a la defensa de los derechos e intereses nacionales sobre las Islas Malvinas (...);
- b) Ejecutar, propiciar y coordinar en conjunto con organismos públicos u organizaciones de la sociedad civil, el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, vinculadas con las razones geográficas, históricas, jurídicas y políticas sobre las cuales se funda la posición

---

<sup>650</sup> Resolución 59-E/2016. BORA N° 33.445 del 23 de agosto de 2016.

<sup>651</sup> Formulario aprobado por Resolución 4-E/2016. BORA 33.464 del 19 de septiembre de 2016.

<sup>652</sup> Estas fueron “a. Bonaerense: integrada por la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b. Centro: integrada por las Provincias de Córdoba, San Luis, San Juan, Mendoza, La Pampa y La Rioja; c. Litoral: integrada por las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones; d. Norte: integrada por las Provincias de Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Chaco y Formosa; e. Patagonia: integrada por las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”.

de la República Argentina respecto a la soberanía (...); c) (...) preservar la memoria de los caídos en Malvinas.

Entre septiembre de 2016 y los primeros meses del siguiente año se llevó a cabo la consulta sobre la resolución, aprobándose el decreto de *modificación* el 7 de marzo de 2017. El nuevo instrumento respetó casi en su totalidad la propuesta original. No obstante, los objetivos *a)* y *b)* sobre la soberanía de las islas no fueron incluidos.<sup>653</sup> Como desde los inicios, la regulación y canalización de *problemas* no conectó las Malvinas simbólicas con los efectos de la guerra. La Comisión Nacional, desde su creación en 1994, sirvió para mostrar un modo de relación de las nuevas administraciones estatales con los veteranos de guerra, visibilizando a algunos, excluyendo a otros, pero siempre bajo la prerrogativa soñada por los comandantes de las Fuerzas Armadas en 1982: es posible y necesario gobernar sus problemas a partir de un ente regulador de demandas y de las organizaciones que las llevan adelante de manera colectiva. A fines de septiembre de 2017, la presidencia notificó las seis nuevas incorporaciones a la Comisión (5 veteranos, 1 familiar) reiniciando una vez más las actividades del espacio, pero en esta oportunidad monopolizados por miembros de la Confederación de Combatientes de Malvinas<sup>654</sup>.

---

<sup>653</sup> Decreto 148/2017. BORA N° 33.580 del 7 de marzo de 2017.

<sup>654</sup> Para una síntesis de los documentos utilizados en este capítulo consultar Anexo 5.

## CONCLUSIONES A LA SEGUNDA PARTE

Iniciamos el recorrido de los años democráticos y la problematización gubernamental de los individuos que participaron en la guerra de Malvinas desplegando una serie de *familias de problemas* que a nuestro entender configuran una red común que las conecta (en sus similitudes y en sus diferencias). Esta red construida balanceó niveles subjetivos, cognoscitivos, simbólicos, objetivos, espaciales y temporales, desde un punto de vista que privilegió la cronología de cada familia antes que su estudio general por período. Esas *familias* se centraron en los problemas de la *autenticidad de la veteranía*, la *gratitud* hacia los veteranos vivos y muertos, los *vejámenes* sobre sus cuerpos, su descanso final, la necesidad de *regular* sus demandas y los problemas de *desconocimiento* que emergieron para afinar el arte de intervenir sobre sus vidas. El *reconocer* como objetivación política de estos sujetos atribuyó en distintos momentos, y en distintas familias de problemas, rasgos de identidad, conceptos solucionadores, espacios de reconocimientos legitimados, recortes temporales y zonales, los cuales muestran la importancia de desnaturalizar aquello que se toma como verdad, pues lo político requiere de lo verdadero para mostrar los mejores caminos posibles.

Con respecto al reconocimiento de la veteranía, vimos que tempranamente se conformaron tres ejes desde los cuales se pensó una forma de legitimar el ingreso a la condición: *el origen, la experiencia y la zona de acción*. Esta tríada se fue expandiendo y contrayendo con el tiempo por lo cual la asemejamos a un *fuelle* que a la fecha continúa en movimiento productivo. Señalamos que durante los primeros años de la posguerra, los tres ejes se centraron en los soldados conscriptos, remarcando su civilidad y los riesgos a los que estuvieron expuestos. Empero, para la década de los 90, el problema de los civiles de apoyo y de los militares desmilitarizados (es decir que pidieron la baja o retiro) ingresó al plato de la veteranía, bregando por ubicar sus atributos dentro de aquellos ejes, lo que desembocó en la zonificación como uno de las principales marcas de definición: los teatros de operaciones (pese a sus irregularidades históricas) son las líneas geográficas que subjetivizan y excluyen, seguidos por la acción en combate. Finalmente, sobre inicios del nuevo milenio, el procesamiento o condena por causas de lesa humanidad se suma a la tríada como el único aspecto no bélico que define a un veterano reconocido por el Estado. La faz productiva de estos cuatro ejes emergió en los intentos de diversos legisladores para ungir a los *movilizados* y a los partícipes de otros conflictos armados

(guerra contra la subversión, guerra contra Chile) de la condición de veterano de guerra. Aunque a la fecha no tuvieron éxito, la invención de la veteranía lejos está de ser un asunto cerrado, pues la *deuda* sigue siendo un sostén moral de intervención.

En referencia a la gratitud pudimos ver esta compensación con signos de reconocimiento desde un desdoblamiento entre el homenaje a los vivos y los muertos. Si la *deuda* fue uno de los motores de la veteranía, el peligro del olvido (v.g. la *desmalvinización*) y el despegue de quienes comandaron la guerra cumplieron un papel similar como apoyatura moral de verdad. Respecto a la gratitud hacia los vivos, pudimos ver que en los primeros años de la guerra se distribuyeron tres formas de justificar el agradecimiento estatal y los homenajes: 1) su condición de ciudadanos, defensores de la Constitución y ligados a otros *héroes de todos los días*; 2) su condición de *héroes*, bajo el linaje independentista y vinculados a *otros héroes nacionales*; y 3) su condición de víctimas, de una guerra que los superó y fue mal comandada, muy cercanos a *otras víctimas del Estado o que deben ser protegidas por éste*. Con vaivenes (por ejemplo, en los dos años de gobierno de De la Rúa se resaltó sobre todo su heroicidad patriótica) las manifestaciones de estima se ubicaron en alguno de estos aspectos durante los años de posguerra, incluso para agradecer a quienes no son reconocidos como veteranos (sobre quienes se acentuó un carácter *excepcional*).

Cabe agregar que en esos años los veteranos vivos aparecieron ellos mismos como objeto de problematizaciones por fuera de las del propio sector, a partir de señalarlos como un ejemplo moral. Quizá éste sea el puente que unió a los vivos con los muertos durante la posguerra, ya que en su reconocimiento los *caídos* en la guerra fueron presentados como piezas del museo de la patria y apoyatura de verdad desde el cual todos los presidentes (exceptuando a De la Rúa) hablaron sobre problemas políticos de su gestión. En ese sentido, a diferencia de los vivos, los fallecidos fueron pensados de manera estable como héroes patrióticos, muestras de amor a la nación (a partir de resaltar su *inmolación*) y valor a imitar cuyas bases argumentales se configuraron antes de la primera década de finalizada la guerra y que continúa a la fecha de manera infranqueable.

Vida y muerte como división biológica también nos permitió ver familias de problemas que se alejan de la gratitud y se ubican en el espectro de los cuerpos y los efectos que la guerra tuvo sobre ellos. En ese sentido, hicimos una división entre los cuerpos *dejados* en Malvinas que dan contenido al cementerio de Darwin, y los cuerpos *vejados* durante la guerra por británicos y superiores del propio bando; ambos como problemas de pensamiento político y con grados similares de inmovilidad y categorización.

Respecto a los caídos enterrados en Malvinas, el juego entre el derecho y la soberanía abrió dos vertientes que por momentos se deslindaron y en otros aparecieron juntas: la soberanía y el derecho de los familiares sobre los cuerpos (cuyo sostén fue el carácter *humanitario* de los viajes de familiares a las tumbas), y las de la nación sobre el territorio donde éstos yacen, unidad soñada por los militares en 1983 y cuyo quiebre tardó casi 30 años en concretarse. Dicho quiebre se manifestó en el ingreso y estabilización de que la soberanía de los deudos sobre sus seres queridos excedía la visita a Darwin y el tiempo de *recuperación de Malvinas al pabellón nacional*, conectando lo humanitario con la identidad de los soldados desconocidos y devolviendo la potestad del futuro de los restos reinhumados a las familias. Al estar ligado al proceso de heroización constante de los muertos de la guerra, el imaginario patriótico concentró gran parte de los argumentos sobre los cuerpos enterrados, inmovilizándolos durante más de tres décadas como otra pieza más del museo de la patria.

Esta imaginería y el uso axiológico de los veteranos no aparecieron en el caso de las vejaciones acometidas durante la guerra. Víctimas de los británicos primero, y de sus superiores después (esto tomando en cuenta los tiempos de aparición como problema político), la guerra y el heroísmo se alejaron sustantivamente al momento de hablar de las violencias ejercidas sobre los cuerpos de los soldados durante el conflicto bélico. Como tiempo y espacio, la guerra se hizo ajena, lejana y desprovista de los ribetes independentistas que lindaron a otros veteranos vivos. Los textos prácticos que presentaron el problema se sostuvieron en un fuerte ingreso de voces autorizadas (denuncias, libros, medios de comunicación, investigaciones británicas, fallos judiciales) y pocas propuestas de gobierno (es decir de acción sobre acciones). Concentradas fundamentalmente en las que se preocuparon por las vejaciones británicas, las prácticas de gobierno poco hicieron para generar efectos diferentes sobre la vida de estas víctimas, y se mostraron como ligadas a otras agendas (mediática y británica respecto a las denuncias sobre ingleses, judicial en torno a los superiores argentinos). Hubo que esperar más de tres décadas para que la heroicidad y las víctimas de vejaciones se conecten a nivel discursivo, aunque poco resultado tuvo sobre la inmovilidad de la justicia encerrada bajo llaves militares desde finales de 1982.

A su vez, el desconocimiento –como revés del reconocimiento– más que mostrar qué aspectos reales de la vida real de los veteranos no se conocía, indicó un cúmulo de saberes presentes y asumidos por quienes los pensaron como problema político. Saber *quiénes son* y *qué les pasa* antes que una prerrogativa fue un apoyo para afirmar verdades previas que buscaron corroborarse, y también plataformas desde donde se manifestó un conocimiento o un diagnóstico previo. Pudimos ver el desdoble de dos

desconocimientos que establecieron un perímetro espacio temporal: un presente de los veteranos en el continente (que denominamos *presente acá*) y un pasado en las islas durante la guerra (que denominamos *pasado en Malvinas*), pues implicaron búsquedas diferenciales de información. Respecto a las preguntas por su presente, el desconocimiento se movió por el espectro *social* (qué problemas tenían para reproducir su vida, fundamentalmente en los planos laboral y de salud), el desorden legal y también por datar el número *real* de veteranos existentes (el censo de 2004 fue su máximo vector).

Respecto a los días de guerra, el deseo de saber se vinculó primero con las vejaciones ocurridas en Malvinas pero también, y en coincidencia con el anterior, al número *real* de soldados que pelearon para el bando argentino en 1982. En ambos, el problema era el armado de las *listas* como tecnología de gobierno de los incluidos y los excluidos, retrayéndose al conflicto armado como grado cero de la veteranía. No obstante, para uno u otro caso, la estructura de los *textos políticos* se repetía: partieron de rumores, informaciones, decisiones foráneas a lo estatal (fallos judiciales, medios de comunicación, denuncias y hasta la propia voz de los funcionarios que opinaron desde el sentido común), y, a partir de allí, dieron forma a un diagnóstico que buscaba corroborar el desconocimiento como problematización. Esto implicó que en gran medida aquello que se deseaba conocer quedase encerrado en la esfera de lo ya conocido.

Finalmente, la última familia de problemas que identificamos tuvo que ver con el deseo (gestado como casi todos los problemas anteriores durante la dictadura militar) de regular y canalizar las necesidades de los veteranos a través de un supraorganismo que represente al Estado y, a su vez, coordine las organizaciones del sector a modo de control político. En ese sentido, a pesar de que durante los años de la Junta Militar esto no pasó de un objetivo y en la presidencia de Alfonsín no operó políticamente. Desde 1990 el programa de gobierno de los centros y las demandas funcionó de manera similar a lo planificado en 1983, aunque con una variante: se le dio monopolio a una organización afín a la gestión de turno. El laboratorio fue la unión de la Federación de Veteranos como organismo legitimador de listas, acciones y conocimiento, para luego, de manera más nítida, concretarse en los objetivos de creación de la Comisión Nacional de ex Combatientes de Malvinas cuyo primer monopolio lo obtuvo la FVGM (al que le siguieron el CECIM de La Plata como el eco de la vieja Coordinadora Nacional de los 80, y en la actualidad la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina). Ordenar, coordinar, diagnosticar y representar se mostraron como el mejor camino posible para lograr el bien de los veteranos. Con los años, esta estructura no se puso en duda pero se incluyeron y excluyeron formas de representación y metas distintas (ordenar y plantear leyes, depurar el padrón, organizar viajes de familiares, bregar por la memoria de

guerra y la posición argentina sobre sus derechos en las islas). Cabe destacar que la Comisión estuvo intervenida 10 de los 23 años transcurridos desde su conformación (en 1994), decisiones generalmente acaecidas en los inicios de nuevos mandatos presidenciales (de 2001 a 2002, bajo la presidencia de Fernando De la Rúa; de 2004 a 2012, Néstor Kirchner; y de 2016 a 2017, Mauricio Macri), lo que muestra el grado de inestabilidad y disputas a su interior. Sin embargo, el modo de gobierno planteado sobre la vida cotidiana de los ex combatientes y sus organizaciones se mantuvo estable.

De esta manera, queda trazada una primera red de problematización sobre el reconocimiento a los veteranos emplazada en estas cinco familias de problemas que nos muestran lo *reconocido* en dos partes. Una primera parte desde la que se intentó gobernar a los veteranos de manera inmanente, esto es mirando hacia aspectos propios de la guerra en la posguerra. Así, la invención de las zonas de guerra como un elemento subjetivador de veteranía, o el sueño de la regulación de las organizaciones a partir de entregar el monopolio de la representación estatal a una de ellas, son dos modos de afectar la vida mediante elementos producidos en guerra o por los sujetos partícipes de las batallas. Por otro lado, la segunda parte ubicó la guerra junto a elementos conocidos y foráneos a ella. Se agradeció a ciudadanos, héroes y víctimas parecidas a otros; se usó esa carga de gratitud como un valor para problematizar aspectos por fuera de la guerra y posguerra; se inmovilizó cuerpos enterrados bajo un imaginario patriótico o cuerpos violentados bajo secretos militares; y, finalmente, se habló de lo desconocido como un revés que mostró –en su negatividad– toda la carga positiva de sentido común y de voces ajenas que operaron como saber y con una trayectoria que incluso superó a los tiempos de la posguerra. De esta forma, y como dijimos en nuestro marco de discusiones sobre la historia de los problemas, este análisis *eventualizador* que propone interrogarse sobre las evidencias dadas, permite ver cómo aquellas propuestas presentadas como las mejores y universalmente necesarias requieren mirar la red de objetos, conceptos, categorías y sujetos que se ubican como naturalmente cercanos.

## Tercera parte

# PROBLEMATIZACIONES SOCIALES

### 1. Introducción

Desde una obra de la década de los 80 ya considerada clásica, Jacques Donzelot (2007) ha señalado a *lo social* como un modo de respuesta política a problemas y crisis internas en la Europa de mediados y fines del siglo XIX, principalmente producto de las enormes desigualdades económicas en un contexto de promoción a las igualdades civiles. Lo *social* (la cuestión social, el derecho social, la intervención social) aparece como una esfera separada de lo económico, como un argumento de intervención del Estado y como la manera dominante en que se pensó a la experiencia colectiva durante buena parte del siglo XX y XXI. Como señala Rose (2007), lo social se convirtió en un a priori del pensamiento político tras la premisa de que “el orden debería ser social o dejaría de existir” (6). Bajo una diversidad de concreciones históricas en diferentes países, y tal como señala Castel (1995), desde el inicio a la *cuestión social* mostró la “aporía fundamental en la cual una sociedad experimenta el enigma de su cohesión y trata de conjurar el riesgo de su fractura” (1995: 16).

Pese a su ascendente resquebrajamiento desde fines del siglo XX como espacio de gobierno exclusivo<sup>655</sup> lo social adquiere relevancia en las prácticas políticas, al punto de que las *políticas sociales* o la *seguridad social* movilizan numerosos recursos y tiempo en las acciones estatales. Como tal, en numerosas sociedades –incluso en Argentina– proteger lo social se refirió al “basamento de recursos y derechos que se proporciona [desde el Estado] al individuo moderno y que le permitió convertirse en un miembro de la sociedad con derecho propio” (Castel, 2010:189). Estos derechos, y la mediación estatal, se ligan a la búsqueda de *desmercantilización de la vida*, es decir la premisa de que las condiciones de vida no dependan pura y exclusivamente del mercado laboral (Danani, 2008). Aunque, en su práctica, esto no diste de ser un sueño de analistas antes que de objetivos gubernamentales.

---

<sup>655</sup> que llevó a Rose (2007) a mostrar nuevos modos de gobierno sostenidos en lo *comunitario*, a Rosanvallon (1995) a señalar el surgimiento de una *nueva cuestión social*, o a Castel (1995, 2010) a mostrar que la metamorfosis de la cuestión ha resultado en el surgimiento y estabilización de nuevos excluidos en la caída del trabajo como integrador.

Como dijimos, en gran medida la distribución de esos recursos se concentra en lo que se denominan *políticas sociales* que asumen a *lo social* como un campo de intervención, y en esa práctica atribuyen a los sujetos determinadas características -lo que Castel (1995) llamó la *handicapología*, como dispositivo de determinación de *merecedores*<sup>656</sup>- y problemas, ensamblan conceptos y objetos como modos de solución y delimitan un rango posible de respuestas. Como afirman Soldano y Andrenacci (2006):

La política social moderna (...) aparece como un conjunto de grandes mecanismos regulatorios de la integración (las formas de organización del trabajo, el sistema educativo o el de salud pública), a veces como sostenes de mecanismos que muestran signos de debilidad (el complejo de la seguridad social), a veces como restauraciones de vectores cuyas trayectorias se cortan (las intervenciones asistenciales). Proponemos llamar política social a esa intervención de la sociedad sobre los modos de funcionamiento de los vectores a través de los cuales individuos y grupos se integran, con grados variables de intensidad y estabilidad, a la sociedad (55).

Esta definición ubica a la política social en la producción del proceso de integración social como un modo de gobierno (por ende, no naturaliza este proceso) y un tipo de intervención, desligándose de verla como la expresión de algo que la excede o dentro de un juego de inputs/outputs, es decir ese modo naturalizado de entender que las intervenciones políticas son reacciones a problemas (Bacchi, 2012) . Desde nuestro punto de vista, lo fundamental es que no se conciba a la integración como una necesidad (histórica o ética) sino como un resultado histórico y articulador de contingencias (por ende, también, fundamento y parte de las imaginaciones de quienes interceden en la invención de las políticas).

Para estos autores, el Estado *social* engendró tres tipos o modalidades de políticas sociales que continúan operando: políticas de trabajo, políticas de servicios universales (educación, salud, infraestructura) para asegurar estándares mínimos de vida y políticas de asistencia que surgieron como un modo de transferencia de bienes y servicios a quienes no eran absorbidos por el mercado de trabajo (Soldano y Andrenacci, 2006, pp. 41-44). Coincidentemente, tras la caída de Puerto Argentino y el ingreso de los soldados como objetos de gobierno, vimos desplegarse una serie de *respuestas clásicas* sobre

---

<sup>656</sup> Como señala Claudia Danani (2008): “La cuestión del merecimiento ha sido fundamental en la política social, pues en el supuesto de que en ella siempre se forja la satisfacción/insatisfacción de necesidades, o que está en juego una vida más o menos satisfactoria, el ser alcanzado por la política es, en buena medida, el vector por el que las personas y grupos quedan a un lado u otro de esas fronteras. ¿Es el ser pobre?; ¿o acaso, ser padre o madre de familia, o ser trabajador asalariado?; ¿o, quizás, el ser miembro reconocido de la comunidad política? (...). La referencia al *merecimiento* puede resonar ajena al registro de la gestión de políticas; sin embargo, no lo es, ya que implica una cosmovisión sobre la que (...)la definición de la población destinataria de la política se hace, simultáneamente, inteligible y exteriorizable en acciones” (p. 41).

posibles problemas y formas de solucionarlos: trabajo, salud, educación, viviendas, y subsidios a discapacitados. Este campo de respuestas aparece como *natural*, y tiene varios puntos de contacto con respuestas similares a otros veteranos de guerra en otras latitudes<sup>657</sup>.

No obstante esa naturalidad, y tal como lo pensaba Foucault (2012), implica una amplificación de los modos de verdad (y no su ocultamiento *ideológico*) con que los sujetos y objetos son moldeados en el pensamiento político. Asimismo, ese campo interconectado de soluciones se ligan a términos que hemos destacado: recuperación, reintegración, reinserción; todos adjetivos ligados a *lo social* como referencia. Así, los veteranos son presentados desde el inicio como sujetos factibles de ser nuevamente integrados o insertados en la sociedad (asumiendo que la guerra los desintegró), situación y problema que se presenta como autoevidente. Nuestro ejercicio de reflexión, entonces, retrae estas verdades explícitas en las soluciones dadas, para preguntarse por las razones y conexiones entre los veteranos como sujeto a cuidar y proteger, y la gama de respuestas que se le dieron. Porque más allá de su nivel socioeconómico, los fundamentos de intervención no tienen que ver con la pobreza, la exclusión, la vulnerabilidad, el ingreso, o su calidad de trabajador, etc., sino por un hecho trascendente y casi contingente: haber participado en una guerra. Los siguientes capítulos se centrarán en los tres tipos de políticas sociales ensambladas al veterano como problema de Estado

---

<sup>657</sup> Para un desarrollo de políticas sociales para veteranos europeos y estadounidenses durante el siglo XX, recomendamos Gerber (2012).

## Capítulo 7

# POLÍTICAS DE TRABAJO PARA VETERANOS

El trabajo fue la matriz de una condición social estable que asociaba derechos y garantías que habían llegado a cubrirlos contra los principales riesgos sociales  
Robert Castel, *El ascenso de las incertidumbres*.

En julio de 1982, las diversas órdenes especiales que definieron el apoyo a los nuevos veteranos de guerra, colocaron como un punto fundamental la *ubicación laboral* del personal, para más adelante proponer un *registro de empleo especial* (dependiente del Ministerio de Trabajo) y así centralizar los pedidos y articular con la administración pública y las empresas privadas la inserción de los veteranos que lo soliciten<sup>658.659</sup>. Esto no es de extrañar, ya que como bien señalan Soldano y Andrenacci (2006) “la política del trabajo fue la llave maestra de la política social del siglo XX, en la medida en que *la intensidad y alcance de la intervención ordenaron a su alrededor la lógica del resto de una política social que la antecedía* (p. 43, *cursivas en el original*). Asimismo, las condiciones de trabajo del período, si bien con un crecimiento del desempleo que tocó el 4% a fines del mandato de la Junta Militar (alto para la época pero ínfimo comparado con lo que vendría), se debatían entre una amplitud de derechos laborales consolidada en los años anteriores y el inicio de un cambio en el régimen de acumulación<sup>660</sup> -lo que Basualdo (2006) llamó de *valorización financiera*- que afectaría gradualmente las relaciones laborales y los grados de protección que se le vinculan.

Esto se refuerza con los subsidios entregados a *incapacitados* como producto de sus acciones durante la guerra, en la medida en que se buscó *auxiliar* “a quienes se han

---

<sup>658</sup> Como vimos en el capítulo 2, el Informe Oficial del Ejército (1983) incluso da cuenta del grado de solicitudes y resoluciones en el plano laboral con intervención del *Arma*.

<sup>659</sup> Andrea Rodríguez (2014) señala sobre las políticas laborales de los primeros años de posguerra: “En algunos casos, estas políticas fueron generales y abarcaron la totalidad de la población de ex-combatientes que estaba afectada por cierta problemática: por ejemplo, la resolución de que todos los organismos públicos y empresas estatales debían favorecer el ingreso de ex-combatientes (...). Pero, en otros, es evidente que si bien a veces seguían una orientación oficial, las medidas fueron tomadas por propia iniciativa por las diversas entidades públicas o por cada una de las fuerzas, lo que revela la tremenda desorganización que caracterizó la política seguida por el régimen militar. Existen cantidad de ejemplos al respecto, en los que gobiernos provinciales y locales o determinadas instituciones tomaron aisladamente y por cuenta propia iniciativas” (p. 181). Si bien no forma parte de nuestros objetivos, es interesante resaltar la diversidad de aspectos que se vincularon a los deseos de *reintegración* de los veteranos más allá del plano en el que se mueve nuestro trabajo.

<sup>660</sup> Sostenido por la persecución y muerte de líderes sindicales.

visto afectados para el desempeño de sus actividades laborales”<sup>661</sup>. Como vimos, este apoyo estableció porcentajes de pensiones de acuerdo a grados de incapacidad, conectando salud y trabajo en un mismo plano: cuánto mejor salud más capacidad para trabajar y menos apoyo estatal. Ambas *respuestas* se encarnan, a nuestro entender, en un mismo problema: la situación *especial* de los veteranos. En ese sentido, y a modo de primera hipótesis, la ubicación de condiciones diferentes de un tipo de sujeto que deben ser tratadas de manera focalizada antecedió como problema toda una tecnología posterior en materia laboral. Este punto se enmarca en un señalamiento hecho por Pierre Rosanvallon (1995) sobre la aparición en Europa de una *nueva cuestión social*: ya no sería un sólo un gobierno de las poblaciones -como señaló Foucault (2006) para el siglo XVIII y XIX-, sino uno de las *situaciones* vinculado a problemas situacionales y categorías de poblaciones (p. 10-11). En lo siguiente, trataremos esta *especialidad* como dato y argumento político, y sus cambios durante el período posterior a 1983 sobre dos regularidades: como integración al mercado laboral y como efecto de salud (es decir, como argumento de las imposibilidades físicas que impiden participar de dicho mercado).

### 7.1. La especialidad como integración al mercado de trabajo

Si bien puede tomarse al proyecto de Ivelise Falcioni de Bravo (Partido Bloquista de San Juan) del año 1983 como el primer intento de asegurar el ingreso al mercado laboral de los veteranos de guerra (solicitando la incorporación a la administración pública *a todo ciudadano ex combatiente*<sup>662</sup>), fueron las propuestas sobre la ley de beneficios las que impulsaron con mayor fuerza el ensamble entre trabajo y veteranía. En mayo de 1984, Oraldo Britos (PJ) solicitó una intervención estatal para solucionar a la *especial problemática* de los veteranos de guerra: “La situación de nuestros excombatientes es de manifiesta injusticia, pues a ellos (...) se les niega actualmente sus mínimos derechos que les permitan su reinserción en la sociedad y su realización plena como hombres”<sup>663</sup>. Esos derechos *mínimos* (reclamados por los centros que los *aglutinan*) conectaron, en los deseos del legislador, *salud, educación, vivienda, indemnizaciones y trabajo*, estos dos últimos vinculados a su entrada o imposibilidad dentro del mercado laboral. En esa misma línea, Francisco Villada y Deolindo Bittel (PJ) se refirieron a la especialidad del caso a partir de establecer una *prioridad* de atención a los ex soldados conscriptos, conectando

---

<sup>661</sup> Ley 22.674. BORA N° 25.048 del 16 de noviembre de 1982. Esta ley continúa vigente.

<sup>662</sup> Proyecto de declaración N° 1367-D-83. TP 74, 21 de diciembre de 1983. HCD, HRBCN.

<sup>663</sup> Proyecto de ley S-404-84. OD N° 367, 27 de septiembre de 1984. HCS, HRBCN.

las mismas soluciones, bajo la prerrogativa de que es una obligación del Estado “procurar que sus alteradas condiciones de vida se aproximen al máximo posible a la normalidad”<sup>664</sup>.

No es difícil sintetizar el cuadro de situación planteado por los legisladores: los individuos a intervenir (veteranos ex concriptos) poseen una situación especial, anormal, que requiere una mirada prioritaria del Estado y la sociedad. Ante ambas presentaciones, las comisiones de Defensa Nacional, Asuntos Administrativos y Municipales, Vivienda, Educación, Asistencia Social y Salud Pública unificaron ambas propuestas, elevando lo que luego fue la ley 23.109. La misma, en el plano del mercado de trabajo, estableció como un derecho la prioridad de  *cubrir vacantes*  que se produzcan en la administración pública “siempre que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo”<sup>665</sup> regulados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En su tratamiento en la Cámara de Senadores, Ricardo Leconte (Partido Liberal de Corrientes) señaló el  *acto de justicia tardía*  que implicó la aprobación, y Antonio Berhongaray (UCR) denominó a la ley un  *beneficio de la sociedad y acto de reparación*  a quienes quedaron marginados en posguerra<sup>666</sup>. En su paso por Diputados, Ramón Dussol (UCR) manifestó que la atención y prioridades dispuestas buscaban “que se vuelva a integrar en la sociedad”<sup>667</sup> a los veteranos que combatieron por la soberanía de la Nación. La ley fue promulgada en octubre, pero hasta 1988 no tuvo un decreto de reglamentación.

La  *prioridad*  para vacantes en el Estado fue la primera respuesta al problema de la desintegración del mercado de trabajo, aunque en los 80’ estuvo ligada a una articulación entre los otros beneficios como parte de un todo. Si, como dijimos, para la sociedad el trabajo es un anclaje directo al despliegue de otros derechos (salud, educación, vivienda), respecto a los veteranos de guerra fue la contingencia de ir a la guerra lo que motorizó una prioridad sobre el resto de los miembros de la sociedad. Esa prioridad quedó entrampada en una contradicción: hay que mirarlos antes que a  *otros*  en los cuatro planos por haberse  *jugado la vida por la patria* , pero en el diagnóstico estos sujetos están desintegrados del resto, estableciendo una subjetividad  *especial*  y flotante siempre alejada de la normalidad pretendida. Esa contradicción se replicó en el pedido de reglamentación de Oraldo Britos presentado en 1985, donde aseguró que la ley no fue una  *dádiva*  sino un “derecho que estos jóvenes se han ganado ofrendando su vida” y que

---

<sup>664</sup> Proyecto de comunicación N° S-848-84. OD N° 367, 27 de septiembre de 1984. HCS, HRBCN.

<sup>665</sup> Dictamen de comisiones. HCS. OD N° 367, 27 de septiembre de 1984. HCS, HRBCN.

<sup>666</sup> Diario de sesiones, HCS, 27° reunión, 28 de septiembre de 1984. HRBCN.

<sup>667</sup> Diario de sesiones, HCD, 30° reunión, 29 y 30 de septiembre de 1984. HRBCN.

en una situación de crisis como la que *atravesaba el país* su *reinserción* era difícil “resultándoles muy difícil, y en muchos casos imposible, conseguir trabajo<sup>668</sup>.”

En la misma línea, las senadora Liliana Gurdulich de Correa (PJ) solicitó que se resuelva la aplicación de la ley pues debía evitarse “la desmalvinización<sup>669</sup> bajo la forma de un manto de olvido<sup>670</sup>” pues la necesaria *recuperación* no se efectivizó y tampoco se solucionó la *aflicte situación* de muchos. Un año después, en 1986, nuevamente el senador Britos demandó la publicación del decreto de reglamentación, pues “lentamente se va convirtiendo en letra muerta” imposibilitando la *reintegración adecuada* “a la sociedad, sintiendo que ésta les reconoce el sacrificio<sup>671</sup>”. El pedido mantenía todavía la unidad de los problemas, donde el trabajo era parte del corpus de salvación soñado. Finalmente, en 1988, el presidente Alfonsín reglamentó la ley de beneficios a través del decreto 509/88<sup>672</sup> donde no sólo se delimitó a los beneficiarios sino que estableció las conexiones posibles (deseables) entre el *derecho* al beneficio, la *prioridad* y los organismos estatales factibles de cumplir la ley. En materia de trabajo, estipuló aspectos relacionados a las pensiones por incapacidad laboral (lo veremos en detalle en el siguiente apartado) pero también estableció modos de acción a los veteranos que intentasen cubrir las vacantes en la administración pública, ya que la presentación debía acompañarse con “el certificado de su condición de veterano de guerra extendido por la autoridad indicada” (Art. 9).

No obstante, entre 1989 y 1990 bajo la presidencia de Carlos Menem, se presentaron cuatro proyectos más que visibilizaron la *incapacidad e ineficiencia* de la reglamentación y los beneficios previstos. Entre ellos, el de Jorge Vanossi (UCR) que pidió se haga efectivo el ingreso a la administración pública de quienes presentaron las solicitudes, y asimismo se otorgue el *carácter* de *personal permanente* a quienes oficien de *transitorios*<sup>673</sup>; o el de Lorenzo Pepe, quién justificó su solicitud de aplicación de la ley en la necesidad de “rescatar a muchos de los ex combatientes, de situaciones de angustias condiciones y necesidades de orden económico<sup>674</sup>” y explicó la noción de *prioridad* respecto al trabajo, señalando una *primacía absoluta* traducida en una hipótesis: ante “dos solicitudes similares, primero la del ex combatiente”.

Como señalan Soldano y Andrenacci (2006), la presidencia de Alfonsín se caracterizó por una crisis del modelo de integración que poseía el país, iniciando una

---

<sup>668</sup> Proyecto de declaración N° S-62-85. DAE N° 13, 6 de marzo de 1985. HCS, HRBCN.

<sup>669</sup> Hicimos referencia a este término y sus usos en el capítulo 5

<sup>670</sup> Proyecto de comunicación N° S-115-85. DAE N° 26, 12 de abril de 1985. HCS, HRBCN.

<sup>671</sup> Proyecto de declaración N° S-668-86. DAE N° 57, 11 de septiembre de 1986. HCS, HRBCN.

<sup>672</sup> BORA N° 26.382 del 16 de mayo de 1988.

<sup>673</sup> Proyecto de declaración N° 4333-D-89. TP N° 213, 19 de julio de 1989. HCD, HRBCN.

<sup>674</sup> Proyecto de declaración N° 1740-D-90. TP N° 50, 6 de julio de 1990. HCD, HRBCN.

etapa de *lucha contra la pobreza* mediante programas *focalizados* como el Plan Alimentario Nacional (las llamadas cajas PAN) y por una serie de discusiones sobre los problemas de empleo. A su vez, Palomino (2005) marca un aumento de la desocupación respecto a la etapa previa, deterioro en la calidad del trabajo y crisis productiva que se agravaron por las dos olas hiperinflacionarias de 1989 y 1990 (que incluyeron saqueos a en algunas ciudades) y que aceleraron la salida del presidente en julio de 1989. Asimismo, los programas para disminuir la pobreza se sostuvieron en la *especialización* de un tipo de sujetos: los vulnerables, al “privilegiar el acceso a las familias con responsables económicos desempleados, mujeres embarazadas, niños y ancianos (...) además se incluían aspectos de ‘promoción’ asociados al estímulo de la ‘participación comunitaria’ y del ejercicio de la solidaridad” (Grondona, 2012, p. 306).

Esta focalización, que Álvarez Leguizamón (2008) denominó *focopolítica*, aún se sostenía en metas reintegradoras ligadas a imaginarios que lentamente iban perdiendo espacio en el pensamiento político. A su vez, estos pobres *excepcionales* comenzaron a acercarse a otras excepciones pero ligadas al mercado de trabajo. Grondona (2012) señala que entre 1983 y 1989 se sucedieron una serie de proyectos y debates parlamentarios sobre la situación laboral que marcaron una grilla de *vulnerables*: “a) los jóvenes que ingresan al mercado de trabajo (...) b) los desempleados con carga de familia (...) c) las mujeres jefas de familia sin empleo (...) d) los desempleados mayores (...) e) las mujeres embarazadas desocupadas (...) f) los minusválidos (...) g) los exdetenidos (...) los migrantes con dificultades de inserción en el mercado de trabajo” (p. 318). Este desfile de subjetividades anticipó los programas de empleo segmentado, promoción y flexibilidad laboral que sindicaron a la década siguiente. Asimismo, a nuestro entender, en este juego de excepcionalidades se ubicó tempranamente a los veteranos de guerra a partir de su *priorización* y coincidentemente en el umbral entre una forma de entender la reinserción de manera *integral* y una modo de gobierno focalizado.

### **7.1.1. El veterano como grupo protegido**

En abril de 1990, la Federación de Veteranos de Guerra inició una serie de cursos de capacitación para veteranos, centrados en sus *problemas laborales*. En el acto de inicio estuvo presente el presidente Menem, quien señaló su conocimiento sobre “una serie de problemas que tienen ustedes y se los vamos a solucionar; no tengan la menor duda: el problema del trabajo, el problema de la vivienda, el problema de la capacitación,

son temas que hemos tomado y que estamos encarando con fuerza<sup>675</sup>. En paralelo, el diputado Alfredo Avelín (Cruzada Renovadora de San Juan) presentó un proyecto de pensiones<sup>676</sup> que apuntó directamente al *desenganche* de los veteranos respecto al mercado de trabajo. Para el autor

muchos de los que volvieron y hoy conviven con nosotros están pasando por penosas necesidades. Hoy son ellos quienes nos necesitan (...) y no puede el Estado, ni debe dejarlos desamparados (ya que) es común ver deambular por los distintos lugares del país a ex soldados combatientes mendigando trabajo<sup>677</sup> y otro tipo de recursos, pues muchos no tienen ni los más elementales medios para sobrevivir<sup>678</sup>.

El objetivo de Avelín fue pensionar a desempleados *puros*, veteranos que no tengan relación de dependencia laboral, desarrollen actividades independientes, o que estuvieran jubilados, pensionados, retirados o percibiesen algún beneficio monetario por su participación en la guerra. Asimismo, el legislador ubicó la *especialidad* del caso al afirmar que “si bien es cierto que no son los únicos argentinos que hoy padecen la situación mencionada, también es cierto que los mismos cumplieron un deber privilegiado para con la sociedad, y eso es, precisamente, lo que hay que diferenciar de otros deberes del resto de la ciudadanía”. Esa definición se replicó en otras medidas. En 1990, el Ejecutivo emitió el decreto 1757/90 de *racionalización* de la administración pública, que en su artículo 43 instó a una reducción de la planta temporaria, y en caso de sostener a la misma, exhortó al recorte de un 15% de la masa salarial. El mismo año, se publicó un nuevo decreto, que implicó, entre otros aspectos, una compensación a quienes se retiren voluntariamente y un *programa de reconversión laboral* cuyo fin era insertarlos en el mercado privado. No obstante, en su artículo 74, se exceptuó de ambos decretos “al personal discapacitado y a los ex - combatientes de Malvinas que prestan servicios en los organismos comprendidos en las normas citadas, salvo aquellos casos particulares que deseen acogerse a los beneficios establecidos en las mismas”<sup>679</sup>.

Estos documentos permiten pensar que la *problemática especial* de los veteranos se modificó respecto a los primeros debates de la década de los 80. Ese sujeto prioritario

---

<sup>675</sup> Palabras del señor presidente de la Nación Carlos Saúl Menem, en el acto de iniciación de los cursos de Capacitación y seguimiento de la problemática laboral de los veteranos de guerra de las Malvinas, el día 5 de abril de 1990. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/menem/index.html>. Consulta 22 de abril de 2018.

<sup>676</sup> El desarrollo de las políticas de pensiones, ancladas entre la previsión y la asistencia, serán desarrolladas con detalle en el capítulo 10.

<sup>677</sup> La fuerza de esta imagen del veterano mendigo a nivel de imaginarios sociales, sobre todo durante la primera década de posguerra, es señalada por varios autores que abordaron el tema: Menéndez (1998), Guber (2004), Lorenz (2012, 2017).

<sup>678</sup> Proyecto de ley N° 881-D-90. TP N° 24, 30 de mayo de 1990. HCD, HRBCN.

<sup>679</sup> Decreto 2476/90. BORA N° 27.020 del 28 de noviembre de 1990.

pasó a ser pensado como un sujeto vulnerable, equiparable a un discapacitado, por encima de otros argentinos aunque estén *en las mismas condiciones* económicas. Este aspecto se manifestó con fuerza en la sanción de la Ley Nacional de Empleo de 1991 (24.013), que inauguró el conjunto de *leyes de flexibilización laboral*<sup>680</sup> cuyo leitmotiv se presentaba como un mejoramiento a la entrada al mercado de trabajo a través de facilidades para el empleador (Grondona, 2012, p. 379), entre los cuales se encontraban programas de trabajo para “fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral” (Artículo 81)<sup>681</sup>. Entre estos *trabajadores*, a quienes habría que *atender* dada sus características diferentes, figuraban los *jóvenes desocupados* (Artículo 83), los *trabajadores cesantes de difícil reinserción ocupacional* (Artículo 84), los *discapacitados* (Artículo 86) y los *grupos protegidos* entre los que se contaban a “las personas mayores de 14 años que estén calificadas por los respectivos estatutos legales para liberados, aborígenes, ex-combatientes y rehabilitados de la drogadicción” (Artículo 85). Para estos últimos, la contratación estaba estipulada por tiempo indeterminado y el empleador quedaría eximido del 50% de las contribuciones patronales. La inclusión de estos *grupos protegidos* se sustentó en dos aspectos: su situación especial y el “carácter del trabajo como factor de integración social”.

En su afán de *reforma* y bajo el pensamiento técnico-económico desde el cual se tramitó el problema laboral en el país durante la década de los 90<sup>682</sup>, los veteranos de guerra reingresan al pensamiento político bajo una categorización marginal, casi al borde de la desafiliación social<sup>683</sup> (Castel, 2010). En la identificación de merecimientos, aspecto característico de las políticas sociales (Grassi, 2006; Soldano y Andrenacci, 2006; Danani, 2008), el veterano de guerra pasó a ocupar un lugar entre los *inempleables* del país. Esto se replicó en otros espacios como el convenio firmado entre la FVGM y la Dirección de Educación de Adultos del Ministerio de Educación de la Nación, que preveía cursos y

---

<sup>680</sup> A modo de síntesis, este proceso se caracterizó por una segmentación entre contratos con protección y sin protección (precarización), desregulación de los mercados y el control sobre aportes; subcontratación como nuevo modo de empleo (tercerización o externalización) con redes que quitaban a trabajadores de rubros específicos lo que erosionó el principio jurídico de solidaridad entre empresas que determinaba la igualación de las condiciones de trabajo del personal subcontratado; mercantilización de los contratos, reemplazando al derecho laboral por una regulación vía derecho comercial que toma como inicio la igualdad de condiciones entre ambas partes. En definitiva, la modificación de esta matriz de relaciones de trabajo desembocó en una construcción de lo laboral como un servicio prestado (que imagina a los trabajadores como empresarios de sí mismos) bajo criterios de empleabilidad y competencias laborales. En 1998 se derogaron los empleos promovidos, (llamados *contrato basura*) y en 2002 se dio de baja a todas las leyes y reglamentaciones vinculadas a la flexibilización de los 90. (Palomino, 2005, pp. 434-436).

<sup>681</sup> BORA N° 27.286 del 17 de diciembre de 1991.

<sup>682</sup> A propósito, Estela Grassi (2006) señala que “el problema se constituyó en términos estrictos de ‘empleo’: una categoría estrictamente económica, y no un problema social; como tal, la referencia es la *performance* de la economía, antes que la participación de los productores, sus condiciones de vida y las condiciones de la integración social” (p. 85)

<sup>683</sup> Grassi (2006) los llamará *cuasiparias*; mientras que Grondona (2012), rearmando terminología de los organismos internacionales, los denominará *underclass*.

experiencias educativas de capacitación laboral específica a *veteranos trabajadores*<sup>684</sup>, o el pedido de revisión de requisitos para solicitar créditos hipotecarios, de *imposible acceso* para estos “ciudadanos jóvenes, como son los ex combatientes, sin una larga carrera laboral y en la mayoría de los casos sin ni siquiera tener la oportunidad de acceder a un empleo”<sup>685</sup>.

En un panorama de regresión, desigualdad y fuerte alza del desempleo, que llegó a rozar el 19% en 1995<sup>686</sup> (Alonso, 2007), la flexibilización laboral continuó siendo la receta elegida por el Ejecutivo<sup>687</sup>. Entre 1994 y 1995 se discutió un nuevo proyecto enlazado a la ley Nacional de Empleo, que buscó crear nuevas categorías de contratación como los períodos de prueba por tres meses eximiendo a los empleadores de cualquier pago de indemnización y la figura del contrato de *aprendizaje* para jóvenes de entre 14 y 25 años. Además, se propuso una *modalidad especial de fomento al empleo* que buscó crear contratos especiales dirigidos a mayores de 40 años, personas con discapacidad, mujeres y ex-combatientes de Malvinas. El proyecto fue presentado por el Ejecutivo en noviembre de 1994 y debatido a fines de diciembre de ese año, bajo el espíritu de una *mejora de la situación del empleo en el país*. En sus fundamentos, el texto señaló la introducción de una “nueva modalidad de contratación promovida, concebida para el fomento del empleo de trabajadores con especiales dificultades para insertarse o reinsertarse en el mercado de trabajo (que) se agrega a las ya vigentes a partir de la Ley Nacional de Empleo 24.013”<sup>688</sup>. Esas modalidades implicaron un contrato cuya temporalidad iban desde los seis meses a los dos años sin necesidad de registro, la eximición del 50% de contribuciones patronales, la posibilidad de extinguir el contrato sin preaviso ni indemnización en los tiempos previstos. A la par se agregó la necesidad de una *certificación* para veteranos y discapacitados.

Amén de los diversos debates y tensiones sobre los pormenores de la ley<sup>689</sup>, en torno a la modalidad específica se suscitaron algunas discusiones que ponen de relieve la especialización que nos interesa. Osvaldo Borda (PJ), por caso, señaló que

---

<sup>684</sup> Resolución 3.307/92. Ministerio de Cultura y Educación. Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (2012).

<sup>685</sup> Proyecto de declaración N° 1204-D-93. TP N° 30, 9 de junio de 1993. HCD, HRBCN.

<sup>686</sup> A nivel de desigualdad también fue un período intenso. Mientras en 1974, 10% de los hogares de mayores ingresos se apropiaba de 27% del ingreso y 30% de familias más pobres participaba con 12.4%, en 1992 el sector de ingreso más alto se apropiaba de 34.8% y los hogares de menores ingresos habían caído a 9%” (Alonso, 2007, p. 71)

<sup>687</sup> Este contexto afectó no solamente a los grupos más *relegados*, también afectó a aquellos que formaban parte de la economía formal, del mercado laboral que eran dependientes de los mecanismos de seguridad social y cuyos salarios estaban cada vez más cerca de la línea de pobreza (Grassi, 2006, 106-107).

<sup>688</sup> Diario de sesiones, HCD, 42° reunión, 21 y 22 de diciembre de 1994. HRBCN.

<sup>689</sup> Para un detalle de estos debates, y los saberes de gobierno implicados, recomendamos Grondona (2012).

la falta de trabajo reviste características altamente importantes en razón de su vínculo con una ociosidad peligrosa en la juventud o la limitación del subempleo temporario y en negro, conocido como la changa, así como también la marginación de la mujer, del discapacitado, del hombre mayor de 40 años y de nuestros soldados de Malvinas. Todo ese conjunto social –muy importante por cierto- tendrá con esta ley el derecho a la oportunidad (...). La nueva modalidad de fomento del empleo (...) se inscribe en el marco de la más estricta realidad, porque es precisamente en esos sectores donde el flagelo del desempleo golpea con más dureza.

Esta realidad y oportunidad como dato y sueño de gobierno, fueron puestos en duda, por ejemplo en las palabras de la diputada Cristina Zuccardi (FREPASO) quien marcó que “tras la intención de favorecer el acceso a puestos de trabajo de sectores que hoy son discriminados estamos legitimando los trabajos menos remunerados y más inestables (...) con lo cual el remedio será peor que la enfermedad”. Respecto a los veteranos, José La Hoz (PJ) se opuso al proyecto pues debería *jerarquizarse* su situación (y no ubicarse en el mismo rango que los discapacitados) por lo que “deberían estar incluidos en cualquier tipo de empleo y no sólo en esta situación”, a la vez que Hugo Pernasetti (UCR) pidió que no se use, *nuevamente*, a los veteranos de manera demagógica. El proyecto original se aprobó en la Cámara Baja y pasó al Senado con cambios mínimos, donde se debatió y sancionó definitivamente en marzo de 1995. En la oportunidad, algunas voces retoman los aspectos más tensos del *fomento especial*. Verbigracia, las palabras de Juan Ramón Aguirre Lanari (Partido Liberal de Corrientes) quien destacó al proyecto pues daría “trabajo a personas que en los hechos tienen una inserción laboral más dificultosa –esto es sumamente importante en los días que vivimos, cuando observamos el drama de muchos sujetos que quedan sin trabajo y a quienes les resulta muy dificultoso volver a insertarse en el mercado laboral”<sup>690</sup>. Al contrario, Mario Fadel (Frente Grande) puso énfasis en que estos “sectores que padecen de un modo más crítico del desempleo (...) no podrán aspirar a una contratación en el futuro bajo otras condiciones que no sean las ya expresadas, máxime teniendo en cuenta que el proyecto no establece un término fijo para la aplicación de esta figura”.

La nueva ley 24.465/95 fue publicada en el Boletín Oficial el 28 de marzo y derogada en los artículos sobre contratos promovidos en septiembre de 1998 por ley 25.013. Sus efectos fueron la degradación de las relaciones de trabajo, la precarización (en 1999 la informalidad llegó al 38%) y desempleo (que se mantuvo cercano al 18% hasta 2002) que incidieron directamente en el crecimiento de la pobreza que alcanzó el

---

<sup>690</sup> Diario de sesiones, HCS, 5° reunión del 15 de marzo de 1995. HRBCN.

26,7% a fines del mandato de Carlos Menem y se elevó al 35,4% sobre los últimos meses del 2001 (Palomino, 2005, p. 438). No obstante, la *especialidad* de los veteranos de guerra mantenía su lugar. En 1996, en un informe dirigido al Congreso, el general Mario Cándido Díaz, jefe del Estado Mayor Conjunto, realizó un detalle de las condiciones de los veteranos tras algunas denuncias públicas de la Comisión Nacional de ex Combatientes<sup>691</sup>.

Al respecto, Díaz señaló que se detectaron *imposibilidades laborales* puesto que “la mayoría de los veteranos, en especial los del interior del país, son de condición humilde y sin estudios primarios completos, lo que dificulta notablemente su incursión laboral” y que “las posibilidades de lograr trabajo cierto y seguro son efímeras (...), lo que no le permite enfrentar las exigencias de la vida como merece todo hombre de bien para el sostén y futuro del núcleo familiar”. No obstante, el militar destacó que “los altos índices de desocupación nacional alcanzan a este grupo en la misma proporción que al resto de la población del país”, y que las facilidades legislativas no han ayudado al sector pues “los proveedores de trabajo no desean contratar a veteranos de guerra, porque piensan que son personas conflictivas, con posibles alteraciones psíquicas”<sup>692</sup>.

Ese mismo año, el gobierno emitió un nuevo decreto de *racionalización* en la administración pública donde conformó un *fondo de reconversión laboral* (decreto 852/96) donde establecía los pasos para ubicar a trabajadores transitorios dentro de los mercados privados con subsidio estatal. En otro decreto, se modificó esa disposición agregando que los *agentes* comprendidos por las leyes 22.431 (protección integral para discapacitados) y 23.109 (veteranos de guerra) no podrían ser *afectados* por dichas medidas<sup>693</sup>. Nuevamente, veteranos y discapacitados son ubicados en un mismo borde de abismo social. Evitar su caída fue presentado como un acto de *desarrollo con justicia social* por parte del jefe de Gabinete de Ministros, Jorge Rodríguez, un mes después de la derogación de los puntos que atañen a la promoción de empleo en 1998. Allí, el funcionario mostró que las medidas de fomento permitieron la contratación de 538.803

---

<sup>691</sup> En base a un informe que mostró la elevada tasa de ex-soldados desempleados o en situación de precarización laboral de 1995: “En provincia de Buenos Aires y Capital Federal, los ex-conscriptos en esa situación llegaban al 30% (...), además aquellos ex-combatientes que manifestaban sentirse discriminados al buscar trabajo eran el 74%” (Informe de la Comisión Nacional de Ex-combatientes citado en Rodríguez, 2014, p. 195)

<sup>692</sup> INFORME del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO Tte. Gral. Mario Cándido Díaz. 22 de mayo de 1996. Archivo personal.

<sup>693</sup> Decreto N° 1231/96. BORA N° 28513 del 1 de noviembre de 1996.

personas (sin detallar cuántos veteranos)<sup>694</sup>, no obstante se estaba en condiciones de exigir mayores responsabilidades en la contratación de los trabajadores<sup>695</sup>.

A contramarcha, un proyecto presentado un año antes pedía romper toda prohibición a los veteranos de guerra de ingresar a los planes de promoción, por ejemplo en la ley 20.744 de Contratos de Trabajo que impedía su acceso a pensionados bajo el diagnóstico de que “la magnitud dineraria de dichas pensiones son insuficientes para atender los problemas de sostenimiento de sus respectivos hogares”<sup>696</sup>. De esta manera, los veteranos hiperflexibilizados podrían vivir de un modo *decoroso* bajo la tutela (desreguladora) del Estado, generando, también, un acto de *justicia y equidad*. En 1999, en lo que sería uno de sus últimos informes como jefe de Gabinete de Menem, el mismo Rodríguez mostró el conflicto técnico que implicó las modificaciones y nuevos programas de promoción de empleo como modo de *paliar el alarmante crecimiento de la desocupación y la pobreza*. El ministro desplegó el conjunto de leyes activas y afirmó que las acciones serían mejorar la *focalización* de programas de empleo transitorio, abrir líneas de apoyo a generación de empleo, establecer acciones de reconversión y capacitación laboral en sectores cesantes y

ampliar el Programa Proempleo de apoyo al sostenimiento y creación de empleo privado (reducción directa de costos laborales) en el marco de las relaciones laborales que establece la Ley de Contrato de Trabajo 20744, orientadas a todos los desocupados mayores de 18 años, y con mayor estímulo al sector empresarial para la contratación de grupos vulnerables: beneficiarios del Programas Transitorios, Discapacitados y Ex Combatientes de Malvinas.

El programa *Proempleo* funcionó entre 1997 y 1998 (Neffa, 2011, p. 171) y no tuvo como beneficiario directo a ex-combatientes; no obstante, formar parte de los *vulnerables* argentinos era suficiente para echar mano de los veteranos de guerra como apoyo de gobierno. En esa línea, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social emitió una resolución en septiembre de 1999 mediante la cual estableció una *compatibilidad* entre el seguro de desempleo que abrió la ley 24.013 y la pensión vitalicia a veteranos de guerra. En sus considerandos, el texto señaló que “la prescripción de la Ley Nacional de Empleo se refiere a la incompatibilidad de los beneficios previsionales comunes o generales, pero

---

<sup>694</sup> Informe N° 31 del jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. 25 de noviembre de 1998. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018.

<sup>695</sup> Grassi (2006) señala que entre 1991 y 1998 “se contabilizan más de quince modalidades de contratación temporaria instituidas por la Ley Nacional de Empleo, la nueva Ley de Contrato de Trabajo y la Ley de Promoción del Empleo, a las que se añadió el período de prueba, que supone todo nuevo contrato; las pasantías, y los contratos de aprendizaje” (p. 99)

<sup>696</sup> Proyecto de ley N° 3649-D-97. TP N° 82, 1 de julio de 1997. Autor: José Manuel Corchuelo Blasco (PJ). HCD, HRBCN.

nunca puede comprender a pensiones especialísimas como la de la guerra<sup>697</sup> que están desligadas del *quehacer laboral*.

Con la llegada de Fernando De la Rúa al sillón de Rivadavia, el plan económico de gestión del desempleo no varió sustancialmente, incluso se encrudeció. En mayo de 2000, el gobierno de la Alianza aprobó la ley de Empleo Estable, un nuevo experimento de reforma laboral que apuntó a crear condiciones de contratación del sector privado; paralelamente, se anunciaron rebajas del 13% en salarios estatales y jubilaciones, y congelamiento de vacantes en la administración pública (Cortés y Kessler, 2013, p. 6). En ese marco, que coincidió con las primeras denuncias de inflación del padrón, no fueron muchas las inclusiones de los veteranos como problema ligado al trabajo, a excepción del proyecto del senador Humberto Salum (UCR) quien reactualizó la idea derogada de contratos especiales a veteranos y discapacitados para la creación de nuevos empleos<sup>698</sup>.

En el año 2002, durante el interregno de Eduardo Duhalde, se puso en marcha el Plan Jefes de Hogar (que pasó por tres etapas hasta convertirse en el Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupado-PJJHD) que conllevó una transferencia monetaria con contraprestación laboral, de amplio alcance en el territorio y con pretensiones de universalidad (no de focalización como los planes anteriores). Ante la crisis de desempleo, el programa resultó una importante herramienta de control y estabilización de los índices de pobreza e indigencia (Cortés y Kessler, 2013, p. 7). Si bien, a diferencia de otras experiencias, el plan no tenía destinatarios específicos (*especiales*) sí tenía excepciones: no podrían ser beneficiarios quienes “se encuentren percibiendo prestaciones previsionales de cualquier naturaleza o Seguro de Desempleo, ni pensiones no contributivas, exceptuando de éstas las otorgadas en razón de ser madres de siete (7) hijos o más, ex combatientes de Islas Malvinas o por razón de invalidez de acuerdo a la Ley N° 18.910<sup>699</sup> (Artículo 7). Estas excepciones se confirman en las actualizaciones del PJJHD e incluso aparece como un ítem en el Formulario Único de carga de datos (Res. 312/2002).

Cabe señalar que la falta de acceso al mercado de trabajo se sostenía como un problema político en algunas intervenciones legislativas. En mayo de 2002, Francisco Gutiérrez (Polo Social) y Marcela Bordenave (ARI) presentaron un proyecto de ley para instituir la *plena ocupación laboral* de los veteranos de guerra, obligando a las empresas y entes de la administración pública a tener un mínimo del 20% de excombatientes en su plantilla de empleados. No se trataba de un empleo *promovido* con beneficios al

---

<sup>697</sup> Resolución 597/99. BORA N° 29.228 del 13 de septiembre de 1999.

<sup>698</sup> Proyecto de ley N° S-807-2001. DAE N° 52, 13 de junio de 2001. HCS, sitio web.

<sup>699</sup> Resolución Conjunta 91/2002 y 284/2002. Ministerios de Desarrollo Social y Medio Ambiente y de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos. BORA N° 29.868 del 2 de abril de 2002.

empleador, sino de una “plena relación de dependencia” como “reconocimiento al valor y posibilidad de reinsertarse en el mercado laboral como legítimo mecanismo de acceder a la dignidad personal”<sup>700</sup>. El texto agregó además que los veteranos *engrosan las listas de desocupados* y resaltó la *injusticia* de que todavía *deambulen mendigando* por la calles<sup>701</sup>. En términos similares, pero enfocados en la “imagen pública que aún hoy se tiene de aquellos que participaron protagónicamente de la gesta de recuperación de 1982, signada por el menosprecio, la desvalorización y hasta la indiferencia”<sup>702</sup>, los diputados Elsa Lofrano y Jorge Daud (PJ) solicitaron un informe sobre la legislación laboral referida a los veteranos y su cumplimiento. La solicitud se centró en las normas de *acceso y desempeño laboral* en la administración pública, dando cuenta de algunos decretos y resoluciones que vimos, más ciertos convenios de la FVGM con entes privados y públicos, y señalando la falta de *voluntad política* para solucionar el problema del desempleo pese al corpus legal que demuestran la *especialidad* como un *derecho inalienable* por jugarse la vida por la soberanía.

Tras la muerte de dos militantes sociales en manos de la policía y en medio de intensas movilizaciones en el país, Eduardo Duhalde adelantó las elecciones donde resultó ganador Néstor Kirchner quien asumió en mayo de 2003. Éste mantuvo algunos lineamientos básicos de la política laboral de su antecesor, pero luego de lograda cierta estabilización se centró en desplegar estrategias de re-regulación del mercado laboral (se derogaron todas las leyes de flexibilización) y una acción bifurcada: regulación de empleo y asistencia directa a sectores vulnerables (Cortés y Kessler, 2013, p. 8)<sup>703</sup>. En ese marco, surgieron algunos programas de empleo donde esta compatibilidad excepcional de los veteranos (junto a inválidos y madres de siete hijos o más) se mantuvo. Algunos de ellos fueron el *Programa de Empleo Comunitario*, los *Seguros de Capacitación y Empleo* (ambos de 2006), los créditos fiscales para *Empresas y Talleres Protegidos de Producción* (2008), *Programa de Ingreso Social con Trabajo-Argentina Trabaja* (2009), *Proyectos financiados con Créditos Fiscales* (2011), entre los más importantes. En tres décadas, los veteranos de guerra pasaron de ser considerados ciudadanos prioritarios a

---

<sup>700</sup> Proyecto de ley N° 1954-D-2002. TP N° 41, 2 de mayo de 2002. HCD, sitio web.

<sup>701</sup> Este proyecto fue presentado nuevamente en 2004 y en 2005, con modificaciones mínimas pero bajo los mismos fundamentos y objetivos: la *inserción en el mercado de trabajo*. Proyecto de ley N° 1578-D-2004. TP N° 25, 2 de abril de 2004; Proyecto de ley N° 1556-D-2005. TP N° 26, 7 de abril de 2004. HCD, sitio web. Ninguna de las presentaciones ingreso a debate.

<sup>702</sup> Proyecto de resolución N° 4899-D-2002. TP N° 113, 14 de agosto de 2002. HCD, sitio web.

<sup>703</sup> En el período hubo claros signos de reactivación: en 2004 se repuso el Consejo del Salario, que permitió la reanudación de paritarias y negociaciones colectivas; entre 2003 y 2009 se crearon 4,9 millones de puestos de trabajo, con un promedio de 571 mil empleos por año, y llevando la tasa de desempleo del 21,5% en 2002 al 7,9% en 2010. A su vez, desde 2002 hasta 2009 se otorgaron 7 millones de nuevas protecciones sociales, que “representarían un crecimiento del 63% en la cantidad de prestaciones distribuidas por el sistema. Se debe sobre todo a la extensión de la jubilación, de pensiones no contributivas, asistenciales y especiales, y de la Asignación Universal por Hijo” (Kessler, 2014, p. 74).

ciudadanos en riesgo claro de desafiliación, necesitado de protección y conviviendo (en la práctica de gobierno) con otros sujetos cuyas experiencias excepcionales no son semejantes pero los ubican tras la misma línea en la sociedad<sup>704</sup>.

### 7.1.2. El veterano trabajador como grupo reconocido

En paralelo al desenganche del mercado laboral, la *especialidad* de los veteranos se conectó con otras condiciones ligadas a quienes sí tenían trabajo. Por un lado, las mencionadas excepciones a las normas de racionalización de la administración pública, que apuntaron directamente a evitar la caída al desempleo. Por el otro, la *situación* de los veteranos vinculó signos de *gratitud* (como los que vimos en el capítulo 4) con la situación laboral. En 1993, en medio de los debates por pensiones, el diputado Lorenzo Pepe presentó un proyecto para subir una *categoría* en el escalafón a trabajadores del Congreso de la Nación “que demuestren fehacientemente su condición de ex combatientes”<sup>705</sup>. El objetivo del legislador fue *mejorar la calidad de vida* y familiar de los veteranos. Tres años después, Augusto Alasino y Antonio Cafiero (PJ) presentaron en el Senado una propuesta similar que buscó establecer un *subsidio* para veteranos que trabajen en la Cámara Alta<sup>706</sup>. Asimismo, en 1997, ingresaron dos nuevos proyectos: uno para fijar un subsidio *equivalente a setenta y cinco (75) módulos* (alrededor de \$180 en ese momento, *aclaración nuestra*) a veteranos trabajadores en Diputados “como una manera de mantener vivo el recuerdo de todos aquellos que ofrendaron su vida por los altos intereses de su patria”<sup>707</sup>; el otro, también en 75 módulos, como un *adicional especial y símbolo de reconocimiento* del cuerpo de legisladores a sus *empleados*<sup>708</sup>. En ambos casos, se aclaró que no es incompatible con ninguna pensión ni está sujeto a descuentos previsionales.

Este cúmulo de propuestas, sumado a la presión ejercida por la Federación de Veteranos y la Comisión de ex Combatientes, desembocó en el decreto 1244/98 que

---

<sup>704</sup> Esta afirmación se actualiza en proyectos que propusieron *facilidades* para la adquisición de vehículos por parte de los veteranos de guerra bajo dos argumentos. Por un lado, les permitiría una *salida laboral*; por el otro, la modalidad ya tenía antecedentes: la ley 19.279 de beneficios para que las personas con discapacidad puedan adquirir automóviles cero kilómetros. Proyecto de ley N° 2019-D-2002. TP N° 44, 7 de mayo de 2002. Autor: Adrián Menem (PJ); Proyecto de ley N° 2976-D-2010. TP N° 49, 6 de mayo de 2010. Autor: Carlos Comi y Juan Carlos Morán (Coalición Cívica), replicado por los mismo autores en 2012. HCD, sitio web.

<sup>705</sup> Proyecto de resolución N° 4071-D-93. TP N° 156, 6 de diciembre de 1993. HCD, HRBCN.

<sup>706</sup> Proyecto de resolución N° S-630-1996. DAE N° 33, 21 de mayo de 1996. HCS, HRBCN.

<sup>707</sup> Proyecto de resolución N° 4792-D-97. TP N° 127, 4 de septiembre de 1997. Autora: Marta Alarcía (PJ). HCD, HRBCN.

<sup>708</sup> Proyecto de resolución N° 4849-D-97. TP N° 130, 9 de septiembre de 1997. Autor: José La Hoz (PJ). HCD, HRBCN.

estableció un complemento mensual<sup>709</sup> para el “personal de la Administración Pública Nacional que acredite la condición de ex combatiente”<sup>710</sup> (Artículo 1) sostenido en *razones de justicia y reconocimiento*. En sus considerandos, además, el decreto ensambló lo legislado en la ley 23.109 y el decreto 509/88 como una continuidad: aquellos que ingresaron mediante la *prioridad* siguen tutelados por Estado desde donde se les redobla el reconocimiento. Ser *agente* estatal les permitiría tener signos de exclusividad dentro del mismo Estado, superando los objetivos de la ley de beneficios.

A partir de la emisión del decreto, el problema fueron los modos *justos* y organizados de concretar sus objetivos. A finales de 1998, desde la Secretaría de la Función Pública (dependiente de la Jefatura de Gabinete) se resolvió especificar los alcances del decreto estableciendo el concepto de *administración pública*<sup>711</sup>, la certificación de la condición de veteranía y los modos de contacto entre el Ministerio de Defensa (tenedor de las *listas*) y dicha Secretaría<sup>712</sup>. Este problema *técnico-legal* desembocó en un vacío de definiciones que intentó suplirse con una serie de herramientas muy concretas: los formularios. Por primera vez desde 1982, un ente por fuera de las FF.AA y el Ministerio de Defensa, desplegó un elemento técnico de construcción de datos. A principios de 1999, por Resolución 3/99<sup>713</sup> de la Secretaría de la Función Pública, se aprobó el formulario para ser acreedor del complemento en el cual se pedía *datos personales, antecedentes militares* (incluso si todavía revestían funciones en las FF.AA o de Seguridad), *ámbito de prestación de servicios, estudios e idiomas*, es decir un registro-diagnóstico que se movía desde la trayectoria personal y de vida hasta la trayectoria de guerra.

Pese a la naturalidad con que puede ser visto, la producción de datos sobre veteranos de guerra fuera de la potestad marcial fue una novedad que nosotros vinculamos a la *especial situación* derivada del plano laboral. Estos formularios mostraron la multiplicidad de definiciones sobre la veteranía e intentaron estabilizarla (como vimos

---

<sup>709</sup> Equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la asignación básica correspondiente al nivel E del Agrupamiento General del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, cercano a los \$150 durante 1998.

<sup>710</sup> BORA N° 29.010 del 28 de octubre de 1998.

<sup>711</sup> Compuesta por: a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social; b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones; y d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

<sup>712</sup> Resolución N° 211/98. BORA N° 29.057 del 6 de enero de 1999.

<sup>713</sup> BORA N° 29.080 del 8 de febrero de 1999.

en el capítulo 3) en una nueva resolución (que instituyó un nuevo formulario) afirmando que “Excombatiente, Veterano de Guerra o Veterano de Malvinas’ son sinónimos”<sup>714</sup>, y conectando los registros de Defensa con la Jefatura de Gabinete. No obstante, el nuevo dispositivo, amén de presentarse como un instrumento para agilizar la inserción de datos, exhortó a los interesados a moverse por distintas entidades en busca de la certificación de su *especialidad*: el área de recursos humanos del organismo donde se desempeña, las Fuerzas Armadas o de Seguridad donde combatió, el Ministerio de Defensa que *autenticaría* las certificaciones y la Secretaría de la Función Pública que *habilitaría* el beneficio. Sobre el argumento de una eficiencia técnico-burocrática se montaron casi 20 años de desconocimiento y de potestad exclusiva de los registros en manos de las FF.AA. A pesar de la distancia prevista por las resoluciones de 1999, dos años después esa exclusividad de las Fuerzas se renovó con una nueva resolución en la que, nuevamente con el afán de agilizar la certificación de *especialidad*, el interesado presentaría el formulario a la Dirección General de potencial humano de las Fuerzas Armadas -Área Veteranos de Guerra- de la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Defensa que se encargaría de autenticar la condición<sup>715</sup>.

Un año antes, el senador Osvaldo Sala (PJ) dio cuenta de un proyecto que intentó trasladar el complemento del decreto 1244/98 a “todos los soldados conscriptos que tuvieron actividad concreta en las Islas Malvinas contemplados por las leyes 23.109 y la 23.848 que perciban el básico de la pensión”<sup>716</sup>, sean estos trabajadores o no. El proyecto ingresó a debate en la Cámara Alta en junio de 2001, junto con otro de su misma autoría que buscó equiparar el complemento a la remuneración de los suboficiales del Ejército<sup>717</sup>. A su entender, el decreto original estableció una *desigualdad jurídica* pues dejó afuera a una parte importante de los veteranos (que no trabajan en la administración pública), por lo cual la cobertura total permitiría “corregir esta situación de injusticia, tratando de equilibrar años de disparidad y de deuda social con los héroes de nuestra República”<sup>718</sup>. En el mismo debate, el senador Luis León (UCR) afirmó que la aprobación del proyecto marcaría un “hito en la búsqueda de un equilibrio razonable en la distribución del ingreso entre los héroes del país”. El proyecto fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Senadores pero caducó en Diputados en febrero de 2003.

---

<sup>714</sup> Resolución N° 78/99. BORA N° 29.173 del 24 de junio de 1999.

<sup>715</sup> Resolución N° 4/2001. BORA N° 29.579 del 1 de febrero de 2001. Por esta resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública (ante la desaparición de Secretaría de la Función Pública en el gobierno de De la Rúa) se derogaron las resoluciones de 1998 y 1999 que regularon el pedido de complemento.

<sup>716</sup> Proyecto de ley N° S-2534-2000. DAE N° 147, 6 de diciembre de 2000. HCS, sitio web.

<sup>717</sup> Proyecto de comunicación N° S-2427-2000. DAE N° 140, 15 de noviembre de 2000. HCS, sitio web.

<sup>718</sup> Diario de sesiones, HCS, 38° reunión, 13 de junio de 2001. Sitio web.

Sin embargo, el grado de amplitud de cobertura del decreto, y a cuántos *especiales* englobaría, fue motivo de nuevas prácticas políticas. En 2001, Alberto Allende Iriarte (Partido Demócrata de la Ciudad de Buenos Aires) solicitó que el beneficio se extienda a oficiales, suboficiales y retirados en tanto y en cuanto eran trabajadores de la administración pública<sup>719</sup>. Tres años después, en 2004, y en medio de los debates sobre el censo y su inclusión dentro de las pensiones de guerra, Roddy Ingram (PJ) presentó en la Cámara de Diputados un proyecto para comprender a los militares retirados con participación en Malvinas dentro del decreto 1.244/98. A partir de una exégesis de documentos judiciales, el legislador afirmó que “el personal militar retirado que no haya sido dado de baja conserva su estado militar, y por ende continúa siendo integrante de las fuerzas armadas, y por extensión obviamente de la administración pública nacional”<sup>720</sup> por lo cual su no inclusión *vulneró* y *discriminó* a este colectivo. En la misma línea podemos citar al proyecto de María Cristina Perceval (PJ) fundamentado en un *justo reconocimiento moral y material*, que lograría la *igualdad de condiciones* entre todos los veteranos<sup>721</sup>; o el pedido de informe del diputado Carlos Sosa (Partido Renovador de Salta) sobre los motivos por los cuales “el personal que se encuentra en situación de retiro no goza del mencionado beneficio, con el consecuente agravio que ello representa”<sup>722</sup>.

Entre 2004 y 2005 se llevaron a cabo numerosas solicitudes de militares retirados para beneficiarse del complemento, todas rechazadas por decretos presidenciales. El fundamento de la negativa era el mismo:

el concepto de "agente" traduce la idea de acción, de actividad, revistiendo tal carácter, el que obra por instrucción, encargo o poder de otro, en el caso de la Administración, de donde puede concluirse que es agente el que cumple una función, concretamente el que se desempeña en forma actual en la Administración Pública Nacional. (...) Si bien, ambas clases de personal militar están sujetas al estado militar, no es menos cierto, que la intensidad con que el mismo se manifiesta con respecto al que se encuentra en actividad es sustancialmente mayor, tiñéndolo con matices diferentes al que mantienen quienes se hallan en situación de retiro.<sup>723</sup>

No obstante, y como vimos, el personal militar retirado fue incluido en el rango de *veterano* y reconocido por el Estado en 2005, momento desde el cual comenzó a cobrar la pensión honorífica. En el decreto presidencial que amplió la cobertura, el conjunto de discusiones se plasmó en un límite legal: “A los efectos de la percepción de las Pensiones

---

<sup>719</sup> Proyecto de ley N° 6078-D-2001. TP N° 142, 21 de septiembre de 2001. HCD, sitio web.

<sup>720</sup> Proyecto de ley N° 2806-D-2004. TP N° 55, 19 de mayo de 2004. HCD, sitio web.

<sup>721</sup> Proyecto de ley N° S-1901-2004. DAE N° 121, 25 de junio de 2004. HCS, sitio web.

<sup>722</sup> Proyecto de resolución N° 6314-D-2004. TP N° 146, 29 de septiembre de 2004. HCD, sitio web.

<sup>723</sup> Decreto 361/2005. BORA N° 30.642 del 28 de abril de 2005.

Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en situación de retiro deberá desistir de las acciones y del eventual derecho que tuvieren a percibir el complemento instituido por el Decreto N° 1244/98” (Artículo 7). La excepcionalidad abierta por el decreto se sostuvo en la ley 23.109/84, encerró a los especiales dentro del Estado, no incluyó a *todos* los veteranos y de allí no se movería (salvo decretos y resoluciones que instituyeron aumentos y suplementos) hasta la actualidad<sup>724</sup>.

A la vez, en esos años se suscitaron otras medidas que buscaron generar mayores y mejores grados de integración a partir del trabajo. En 2001, el diputado Juan Manuel Urtubey (PJ) se refirió al decreto 894/2001 que impedía a los beneficiarios de pensiones no contributivas (entre las que se encontraban las pensiones de guerra) ostentar un cargo en la administración pública, manifestando la necesidad de derogar el instrumento legal pues intentó “poner en el mismo lugar a ciudadanos comunes con aquellos que jugaron su vida defendiendo al conjunto social”<sup>725</sup>. Al mismo tiempo, la Secretaría de Modernización del Estado emitió una resolución aclaratoria ante las *dudas* generadas, señalando que aquel decreto no comprendía a los veteranos “dado que configuran un caso específico en virtud de que han sido concedidas por el cumplimiento de una carga pública”<sup>726</sup>.

Dos años después, en un proyecto de ley, el diputado Roberto Saredi (PJ) intentó establecer estas restricciones por ley (en este caso ninguna persona podría ocupar más de un cargo en la administración pública), exceptuando nuevamente a los veteranos junto a *pensionados por fallecimiento, discapacitados, docentes y profesionales del arte de curar*<sup>727</sup>. El rango de *especiales* fue tomado de una resolución de 2002, que impedía ocupar un cargo en el Congreso a quienes dependían de otra entidad de la administración pública o cobrasen pensiones de algún tipo, exceptuando a veteranos, discapacitados y quienes tuviesen beneficios por el fallecimiento de un familiar<sup>728</sup>. Asimismo, entre 2002 y 2006 surgieron una serie de proyectos que intentaron establecer leyes ordenadoras del corpus producido desde 1982; en todas, el trabajo aparece como un factor integrador y la *prioridad* en las vacantes de la administración pública se replica. Sea por fuera o por

---

<sup>724</sup> El 1 de marzo 2013, el Departamento de Consultas Tributarias dependiente de la Dirección de Asesorías Técnicas de la Administradora Federal de Ingresos Público (AFIP) informó que “el subsidio previsto por el Decreto 1244/98, no encuentra alcanzado por el Impuesto a las Ganancias, toda vez que su percepción importa un reconocimiento honorífico por los servicios prestados a la Patria, sin estar relacionado de modo alguno al trabajo personal”. Archivo personal.

<sup>725</sup> Proyecto de ley N° 4792-D-2001. TP N° 103, 30 de julio de 2001. HCD, sitio web.

<sup>726</sup> Resolución N° 13/2001. BORA N° 29.701 del 1 de agosto de 2001.

<sup>727</sup> Proyecto de ley N° 5266-D-2003. TP N° 171, 3 de noviembre de 2003. HCD, sitio web. Este proyecto no fue aprobado.

<sup>728</sup> Resolución N° 1002/2002. BORA N° 29.992 del 26 de septiembre de 2002.

dentro del mercado, la conexión entre trabajo y los veteranos como problema de Estado mantiene su productividad<sup>729</sup>. Esta afirmación se verá con fuerza en el siguiente apartado donde el problema sigue siendo el acceso laboral, pero esta vez limitado por los efectos de la guerra sobre la salud de quienes participaron en ella.

## 7.2. La especialidad como efecto de salud

Pocos meses después de finalizada la guerra, la Junta Militar sancionó la ley 22.674/82 que subsidió<sup>730</sup> a ex conscriptos y personal de apoyo *incapacitados para el trabajo en la vida civil*, tomando como antecedente la tabla de la ley de accidentes laborales 9.688 (de 1915). Dicho cálculo también había sido utilizado por un gobierno militar (el de Alejandro Lanusse [1971-1973]) en la ley 19.101 que todavía regula (con sus complementarias y modificaciones) el régimen del profesional de las Fuerzas Armadas. Esta ley, en su artículo 76, establece las características del personal que haya pasado a retiro a causa de una *inutilización en actos de servicio*, entre los que se incluyó posteriormente a la guerra (aunque en la ley no figure explícitamente el acontecimiento bélico): de acuerdo al porcentaje de incapacidad se define el haber de retiro. Podríamos afirmar que la imposibilidad de acceso al trabajo civil o la actividad militar (remunerada) estuvieron bajo cobertura antes de que finalice la dictadura del Proceso de Reorganización Nacional; aunque las diferencias eran claras: mientras que para los civiles se trató de un subsidio único, los militares ingresaron en el camino de los haberes por retiro, es decir un cobro mensual<sup>731</sup>.

No obstante, a fines de 1983, Reynaldo Bignone firmó la sanción de un ley especial de pensiones graciables a un listado de 25 “ciudadanos argentinos que como consecuencia de las acciones bélicas en las Islas Malvinas resultaron disminuidos para el trabajo”<sup>732</sup>, según las palabras del entonces Ministro de Acción Social, Adolfo Navajas Artaza. El beneficio fue equivalente a una jubilación mínima y se lo declaró incompatible con otros que tengan el mismo origen. Amén de pensionar a civiles por su participación en

---

<sup>729</sup> Podría incluirse como parte de estas problematizaciones el proyecto de exención de impuestos laborales a *movilizados* como modo de *integración y mejoramiento de calidad de vida*, propuesto por Cinthya Hernández (UCR), el cual no fue considerado. Proyecto de ley N° 2970-D-2007. TP N° 70, 14 de junio de 2007. HCD, sitio web.

<sup>730</sup> El monto a liquidar sería el que resulte de multiplicar el haber mensual del grado de Teniente General por el coeficiente diez. A su vez, las erogaciones del subsidio provendrían del Fondo Patriótico Malvinas Argentinas (Artículo 8).

<sup>731</sup> Como veremos, los casos de la *reserva* y los conscriptos estaban legislados en los artículos 77 y 78, aunque la cobertura del *retiro* no surgió en ningún texto hasta 1984.

<sup>732</sup> Ley 23.017. BORA N° 25.318 del 12 de diciembre de 1983.

la guerra, la ley impone la novedad de emplazarlos bajo el sistema previsional (por su equivalencia en el haber y por su dependencia presupuestaria) cuestión que se actualizaría en la década de los 90<sup>733</sup>. No obstante, el grueso de los soldados conscriptos se mantenían bajo el régimen de subsidios por única vez, cuestión que se problematizó apenas iniciadas las actividades parlamentarias.

En diciembre de 1983, el diputado Lorenzo Pepe solicitó mediante un proyecto que se otorgue una *pensión mensual* a quienes resultaron con una *inutilización o disminución psicofísica* permanente a causa de la guerra, como modo de saldar la *deuda de gratitud* por su valentía. En sus fundamentos, el legislador planteó el cuadro desolador que sostenía el pedido:

El conflicto de las Malvinas nos ha dejado un triste saldo de compatriotas muertos y mutilados. En la mayoría de los casos, los que fueron heridos han quedado totalmente desprotegidos, ya que tanto física como psíquicamente están incapacitados para lograr su subsistencia y por ende la de sus familias. (...) No significa esto una retribución por la participación que les cupo en la lucha, ya que el pueblo argentino no es mercenario, sino que se trata de una ayuda que el Estado debe prestarles a estos valientes y a sus familiares, que por consecuencia de esta lacra de la humanidad que significan las guerras han quedado totalmente desamparados.<sup>734</sup>

El objetivo de Pepe fue equiparar la pensión a un salario mínimo, vital y móvil, y sostenerlo técnica y presupuestariamente bajo la Dirección de Previsión Social. En sus palabras se retraen términos ya señalados por la Junta Militar: incapacidad laboral y ayuda estatal ante la desprotección que significa no poder mantener a las familias. No obstante, una ley de pensiones exclusiva para veteranos conscriptos tardaría diez años en sancionarse.

Entretanto, en septiembre de 1984 el parlamento apuró el debate y sanción de los proyectos de beneficios a veteranos de guerra. Como vimos, la ley 23.109 surgió del tratamiento conjunto de dos presentaciones: la de Oraldo Britos por un lado, y la de Francisco Villada y Deolindo Bittel (todos del PJ) por el otro, aunque el pliego de pedidos partió de la Coordinadora Nacional de Centros de Ex Combatientes. En el caso de los segundos, su proyecto de comunicación hizo hincapié en las *consecuencias* que debían soportar los veteranos (sobre todo los no profesionales) y en la obligación estatal de *reparar las secuelas* físicas y psíquicas. Unos de estos modos de reparación sería otorgar a “quienes hayan resultado con incapacidad absoluta para desempeñar tareas remuneradas, una pensión mensual no inferior a cuatro salarios mínimos, vitales y

---

<sup>733</sup> Veremos esto en detalle en el capítulo 10.

<sup>734</sup> Proyecto de ley N° 1164-D-83. TP N° 64, 23 de marzo de 1984. HCD, HRBCN.

móviles” mientras que los *incapacitados parciales* serían beneficiarios de un cobro mensual similar pero equivalente al duplo de ese salario mínimo, más “la prioridad absoluta para ocupar puestos en la administración pública”. Las líneas de continuidad con el proyecto de Pepe son claras.

No obstante, la solución a la pensiones propuesta por Britos fue la que finalmente se aprobó. El senador estableció los pasos para llevar a cabo la junta de reconocimiento médico (lo trabajaremos con más detalle en el capítulo 8) y una vez elaborado el diagnóstico sobre la salud del veterano podrían tomarse dos caminos: la *indemnización* amparada en la ley 22.674; y las *pensiones* que debían otorgarse en el marco de la ley 19.101 sobre haberes militares. Este aspecto vinculó presupuestariamente el apoyo del Estado a los incapacitados con las Fuerzas Armadas (al igual que todo el tratamiento de salud), y generó un puente legal entre el régimen de personal militar y las incapacidades por actos de servicio. Bajo esta respuesta, Britos quitaba al sistema previsional, y posicionaba a los veteranos civiles dentro de los dispositivos marciales.

La ley fue aprobada en septiembre de 1984 incorporando este ensamble en su artículo 6. El posible problema de esta conexión no fue retomado en las palabras de los legisladores que debatieron al respecto en ambas cámaras, quienes emplazaron el despliegue de *soluciones* en término de *reparación, integración y justicia*. En ese sentido, al mencionar los nuevos reconocimientos médicos, el senador Berhongaray afirmó que “conforme con las incapacidades que surjan de los nuevos resultados se encuentran establecidos en el proyecto distintos mecanismos de reparación”; mientras que las demás manifestaciones se centraron en tasar los olvidos y deudas hacia los veteranos que habían quedado *marginados*.

Como vimos, la ley recién fue reglamentada en 1988 a través de un decreto presidencial. En 1985, Oraldo Britos solicitó se reglamente la ley afirmando que “el tiempo que transcurra hasta su efectivización, dificulta cada vez más la reinserción social de los excombatientes y agrava las secuelas psicofísicas producidas en el campo de batalla”. Estas *secuelas*, para el legislador, debían diagnosticarse y a partir de ahí definir medidas de *paliación* entre las que se encuentran los subsidios y pensiones. Esas metas, como dijimos, se materializaron en el decreto 509/88 que marcó las conexiones entre los deseos de la ley y el mapa burocrático-legal existente. Respecto de la *incapacidad* como dato a legislar, la reglamentación del artículo 6 de la ley 23.109 explicitó que

- a) Para la determinación del porcentaje de incapacidad por parte de la Junta de Reconocimiento Médico deberán utilizarse las tablas de incapacidad laboral que determina la reglamentación de la Ley de Accidentes del Trabajo N° 9688 y sus modificatorias u otras tablas similares en vigencia aplicables por analogía.

b) Las normas establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley N° 19.101, modificados por la Ley N° 22.511, serán de aplicación para la conversión del goce de haberes o para indemnización por única vez según el grado de disminución para el trabajo.

Estos artículos generaron una desjerarquización entre conscriptos. El artículo 77 señalaba que la *reserva* (como fue catalogada la clase 62 convocada durante el conflicto) que resultara *disminuida* para el trabajo en un 66% o más percibiría el mismo monto que los cuadros permanentes; mientras que para los conscriptos (que incluiría a la clase 63 que se encontraba haciendo el SMO en 1982), con la misma *disminución*, correspondería un haber equivalente al grado más bajo de jerarquía de suboficial con dos años de antigüedad. A la par, este decreto concentró todo su despliegue presupuestario en las partidas asignadas a las FF.AA y Defensa, cuestión señalada por Rodríguez (2014) como uno de los frenos de su reglamentación y puesta en marcha. El dispositivo *protector* elaborado hasta 1988 tenía un juego interesante: el gobierno militar (la JM) intentó integrar a los conscriptos civiles (y militares en el caso de la *indemnización*) con fondos previsionales o producidos bajo la misma guerra (el Fondo Patriótico Malvinas Argentina), es decir por fuera de las partidas de Defensa; mientras que el civil sostuvo a los veteranos ex conscriptos (particularmente respecto a sus problemas de *salud* y en continuidad a los inconvenientes que la salud generaría en la vida laboral) dentro de la estructura militar. Ambos preocupados por su reintegración; ambos con diferentes ideas de quién pagaría el pato.

Ese mismo año, ingresó al Congreso un proyecto de ley del Ejecutivo que proponía un *régimen de excepción* para siete marinos mercantes con participación en la guerra y que quedaron incapacitados para llevar a cabo su labor. El instrumento de diagnóstico era el mismo (la tabla de accidentes laborales), y el planteo fue que ante una incapacidad del 66% se otorgaría una jubilación equivalente al total del salario que cobraría si continuara en actividad (e incluso planteó un cobro retroactivo tomando en cuenta el día en que la incapacidad se produjo). Sus *abnegados servicios* los hacía merecedores de la *gratitud* pecuniaria, a la vez que abría el rango de la veteranía a los civiles que oficiaron de personal de apoyo<sup>735</sup> (como vimos en el capítulo 3). El proyecto se convirtió en la ley 23.716/89, y aunque su aprobación tuvo algunos cambios respecto al proyecto original (se abonaría el 82% móvil del salario en vez del 100%, y los *causahabientes* cobrarían el 75%)<sup>736</sup>, la novedad del haber era doble: se trató de una jubilación extraordinaria para individuos partícipes de la guerra, y a la vez fue el primer

---

<sup>735</sup> Proyecto de ley N° 7-E-88. TP N° 16, 20 de mayo de 1988. HCD, HRBCN.

<sup>736</sup> BORA N° 26.740 del 17 de octubre de 1989.

instrumento legal sancionado en democracia que *apoyó* a aquellos desde las arcas civiles.

En los primeros años de la década de los 90 la falta de integración de los veteranos incapacitados se mantenía como problema. No sólo ante los reclamos por la ineficiencia de la ley 23.109/84 y su falta de concreción (a pesar de tener decreto de reglamentación). También por la inaccesibilidad que sufrían algunos veteranos respecto a prótesis y otros tratamientos que le permitiesen llevar adelante su tarea laboral. Tal cuestión fue planteada por el diputado Víctor Carrizo (PJ) en 1990, cuando propuso una ley de prótesis gratuitas dirigidas a quienes sufrieron *mutilaciones* corporales en miembros superiores e inferiores o en cualquier otra parte del cuerpo. En los fundamentos, el representante se justificó en que

el costo de esa tecnología resulta prohibitivo para nuestros veteranos de guerra. Esta circunstancia, opera como contención y determina que hombres que podrían sentirse más útiles y más habilitados para el desempeño de tareas, profesiones y oficios para los que tienen conocimiento, aptitud y predisposición, no puedan hacerla porque sus ingresos no les permiten acceder a esos gastos.<sup>737</sup>

Conectar cierta tecnología con la capacidad de trabajar era, en los sueños de Carrizo, una clara muestra de *solidaridad* dirigida a la autoestima de los veteranos. A pesar de no ser aprobado, la situación laboral de los incapacitados se sostuvo como problema de gobierno. En medio de los debates sobre la inclusión de los civiles y los militares retirados al rango de veteranos reconocidos por el Estado, la presidencia presentó, en 1992, un proyecto de ley para otorgar pensiones graciables vitalicias a los veteranos de guerra con incapacidades producto de la guerra<sup>738</sup>. El instrumento estaba dirigido a los *ciudadanos argentinos* (sin rango, sin diferencias) y el haber equivaldría al que perciben los suboficiales del rango más bajo con dos años de antigüedad, es decir, el mismo que figura en el artículo 78 de la ley 19.101. Asimismo, preveía una compatibilidad con cualquier otro haber previsional, a excepción de aquellos asignados por la misma causa. Este aspecto es la principal diferencia con el régimen militar: quienes percibieran la pensión graciable podían, a su vez, cobrar por incapacidad. De esta forma, la presidencia de Menem quitó a los conscriptos *disminuidos* del presupuesto militar (pues dependería de las *rentas generales* de la administración pública), como un paso más del proceso de reconciliación abierto tres años antes.

---

<sup>737</sup> Proyecto de ley N° 2111-D-90. TP N° 65, 30 de julio de 1990. HCD, HRBCN.

<sup>738</sup> Proyecto de ley N° 147-E-1992. DAE N° 55, 6 de julio de 1992. HCD, HRBCN.

En medio de estas discusiones, la FVGM hizo pública una denuncia respecto a que el 95% de los veteranos *discapacitados* no cobraban pensión alguna, cuestionamiento que ingresó al Congreso como un proyecto de resolución en septiembre de 1993. Allí, el diputado Claudio Mendoza (PJ) citó la denuncia donde señaló además que los ex combatientes asistieron a

revisiones médicas, pero los dictámenes de las mismas nunca fueron dados a conocer. Asimismo, los veteranos también señalan que en muchos casos se dejó de asistir a dicha revisión esperando que las historias clínicas pedidas a los distintos hospitales, llegaran al Instituto de Rehabilitación del Lisiado, lugar donde funciona dicha junta, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta sobre el particular.<sup>739</sup>

En este clima de presión fue sancionada sin modificaciones la ley 24.310 a finales de 1993, la cual instituyó dos aspectos importantes. Primero, que el beneficio sería abonado “en la misma forma, oportunidades, y a través del mismo organismo, que los retiros y pensiones militares”<sup>740</sup> (Artículo 3), esto es a través del *Instituto de Ayuda Financiera para pagos de retiros y pensiones militares* (IAF-PRPM) organismo dependiente del Ministerio de Defensa; segundo, a partir de allí se creó el *Anexo 40*<sup>741</sup>, nombre por el cual se conoce actualmente al pedido de pensiones por incapacidad o discapacidad ligado a las dos leyes (la militar y la civil). Por lo que podemos ver, estos textos prácticos crearon un campo de solución posible donde el veterano debía iniciar sus trámites de pensión en las juntas de reconocimiento médico<sup>742</sup>, poseer una aval militar de este diagnóstico y una vez atribuido el haber de pensión cobrar mediante un instituto dirigido para y por militares. De esta forma, el menemismo superó la imaginación de la Junta Militar.

La *incapacidad laboral* como motor argumental y base de la discusión también fue problematizada en las discusiones sobre las pensiones a veteranos. En 1996, se sancionó la ley 24.652 que modificó la 23.848/90 aprobada años antes; el nuevo instrumento legal no sólo cambió el término *graciable por pensión de guerra* e incluyó a los civiles que oficiaron de *personal de apoyo*, también extendió sus derechohabientes (es decir quiénes

---

<sup>739</sup> Proyecto de resolución N° 4715-D-93. TP N° 57, 28 de septiembre de 1993. HCD, HRBCN.

<sup>740</sup> BORA N° 27.814 del 24 de enero de 1994.

<sup>741</sup> Para la realización de esta tesis intentamos rastrear las razones por la cuales se denomina de esta forma al trámite, pero no encontramos definiciones oficiales. Para Gustavo Pirich, referente de ACOMADEH (Asociación de Combatientes de Malvinas por los Derechos Humanos), el nombre tiene que ver con las listas que fueron publicadas luego de sancionada la ley.

<sup>742</sup> Como pudimos ver en la denuncia de la Federación de Veteranos, la concreción de estas juntas fue y es uno de los principales reclamos e ingresó como problema de Estado en diversas oportunidades. Ejemplo de ello es que luego de sancionada la nueva ley por incapacidad el diputado Carlos “Chacho” Álvarez (Frente Grande) pidió un informe sobre la veracidad de las denuncias respecto a que no se hacen efectivas las juntas de reconocimiento y que la mayoría de los veteranos nunca recibieron un diagnóstico médico oficial. Proyecto de resolución N° 4699-D-93. TP N° 201, 17 de febrero de 1994. HCD, HRBCN.

cobrarían la pensión en caso de fallecimiento antes y después de la guerra). Si en la ley original éstos eran los mismos que correspondía a un jubilado (viuda/os, convivientes, hija/os menores), en esta se incluyó a “padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva”<sup>743</sup> (Artículo 2). Esta incorporación se justificó en *jurisprudencia comparada*, pues de no incluirse a estos se incurriría en “una discriminación extemporánea con respecto a los países más civilizados del mundo”<sup>744</sup>.

Sin embargo, el Ejecutivo realizó una observación parcial sobre el cambio respecto a que “no se compadece con el régimen vigente establecido por la Ley 24.241”<sup>745</sup> (es decir la nueva ley de jubilaciones votada en 1993 que creó el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-SIJP), quitando al hogar paterno como unidad de protección. Desde el decreto hasta la promulgación definitiva pasaron seis meses de presentaciones e insistencias del Congreso (no sólo por la exclusión a los padres discapacitados, también porque se excluyó a civiles de la nueva ley) hasta el decreto 1487 de diciembre de 1996, donde se sancionó la ley sin modificaciones. En los cambios posteriores (ley 24.892 y los decretos 1357/2004 y 886/2005) la conexión entre progenitores imposibilitados a acceder al trabajo y la protección estatal se mantuvo estable. Incluso, en 1998, el diputado Carlos Álvarez (FREPASO) presentó un proyecto en el cual declaraba *derechohabiente a todos* los padres de veteranos fallecidos pues “la norma, en su redacción actual, excluye a otros padres que también perdieron a sus hijos en la guerra, negándoles el derecho a acceder a una compensación o reconocimiento alguno por parte de nuestro país; padres que hoy se encuentran en un estado de total desamparo, carentes de los cuidados y asistencia del hijo que ya no está”<sup>746</sup>. Ese desamparo total, pese a ser problematizado, nunca se concretó como ley.

En los años subsiguientes surgieron algunos proyectos que intentaron reorganizar el sistema de pensiones por incapacidad o extender los derechos de los veteranos de guerra discapacitados. En 2001, Eduardo Macaluse y Elsa Quiroz (FREPASO) intentaron vincular la pensión de guerra con la otorgada por *secuelas psicofísicas* estableciendo adicionales de acuerdo al porcentaje de discapacidad determinado por las juntas de reconocimiento médico. La novedad radicó en el intento de desanclar la tabla de

---

<sup>743</sup> Ley 24.652. BORA N° 28.425 del 28 de junio de 1996.

<sup>744</sup> Diario de sesiones, HCD, 46° reunión, 7 y 8 de diciembre de 1995. HRBCN.

<sup>745</sup> Decreto 666/96. BORA N° 28.425 del 28 de junio de 1996.

<sup>746</sup> Proyecto de ley N° 1677-D-98. TP N° 25, 3 de abril de 1998. HCD, HRBCN.

accidentes laborales del diagnóstico, estableciendo un cuadro de asignaciones propio<sup>747</sup> fundamentado en que la ley es

insuficiente en aquellos casos en que la participación de los soldados en la guerra por la recuperación de las islas Malvinas provocó daños físicos o psíquicos irreparables, y que redundaron en incapacidades sobrevinientes, que inciden sin lugar a dudas en su capacidad laborativa actual. En idéntico sentido entendemos las consecuencias negativas de las secuelas psicofísicas de aparición posterior.

Pese a no ser aprobado, el objetivo de instituir una nueva escala y modelo de pensiones por incapacidad se sostuvo en el tiempo con diferentes propuestas: como parte de una ley de unificación de leyes pero bajo los mismos parámetros de la 23.109/84 y 24.310/94<sup>748</sup> o bajo nuevos modos de cálculo del haber<sup>749</sup>; en torno a elevar los porcentajes en base a la pensión de guerra<sup>750</sup>; o elevar la pensión de guerra y a su vez los porcentajes por incapacidad anclados a esta<sup>751</sup>; en base a una nueva ley de indemnización por única vez dirigida sólo a ex soldados conscriptos y sus derechohabientes<sup>752</sup>; o leyes de *reparación histórica* por única vez con adicionales por discapacidad<sup>753</sup>. Así también la *incapacidad psicofísica* y su incidencia en el mundo laboral fue un apoyo de verdad para intentar incluir entre los veteranos pensionados a los *movilizados*. Por caso, los diputados Elsa Quiroz y Marcela Rodríguez afirmaron que “quienes han estado expuestos a eventos traumáticos como lo es un conflicto armado,

---

<sup>747</sup> Los autores establecieron que del haber de pensión corresponderían los siguientes adicionales según grado de discapacidad: 1 a 9 % se asignaría un 10 % más; 10 a 19 % un 20 %; 20 a 29 % el 30 %; 30 a 39 % el 45 %; 40 a 49 % un 60 %; 50 a 59 % el 75 %; 60 a 65 % un 90 %; y 66 % o más 120 %. Proyecto de ley N° 3158-D-2001. TP N° 62, 30 de mayo de 2001. HCD, sitio web.

<sup>748</sup> Proyecto de ley N° S-905-2002. DAE N° 106, 22 de mayo de 2002. Autor: Mario Colazo (UCR). HCS, sitio web. En 2006, el diputado Federico Pinedo (PRO) presentó un proyecto de ley similar bajo N° 1414-D-2006. TP N° 24, 4 de abril de 2006. HCD, sitio web.

<sup>749</sup> Proyecto S-2335-2004. DAE N° 147, 4 de agosto de 2004. Autores: Julio Miranda, Nicolás Fernández, Silvia Gallego y Carlos Reutemann (PJ). HCS, sitio web. Este texto propuso la siguiente escala en base a la pensión de guerra: “a) Un cuarenta por ciento (40%) adicional en el caso de incapacidades calificadas entre el 1 y el 29%; b) Un setenta por ciento (70%) adicional en el caso de incapacidades calificadas entre el 30 y el 65%; c) Un cien por cien (100%) en el caso de incapacidades calificadas en un 66 % o más”.

<sup>750</sup> Proyecto de ley N° 1841-D-2003. TP N° 46, 9 de mayo de 2003. HCD, sitio web. El cual fue reproducido en 2006 y 2008 por los mismos autores: Eduardo Macaluse, Calor Raimundi y Marta Maffei (ARI).

<sup>751</sup> Proyecto de ley N° S-2281-2003. DAE N° 75, 26 de septiembre de 2003. Autor: Luis Falco (UCR). HCS, sitio web.

<sup>752</sup> Proyecto de ley N° 3724-D-2004. TP N° 78, 23 de junio de 2004. Autores: Eduardo Macaluse y Marcela Rodríguez (ARI). HCD, sitio web. En sus fundamentos, el texto replica una serie de lugares comunes que se condensaron durante más de 20 años: “Es así que, mensurados los daños que aún hoy inciden negativamente en el desarrollo personal y laboral de los excombatientes, reconocemos necesario otorgar una indemnización a aquellos cuya intervención en la guerra les infligiera heridas o redundara en secuelas que perdurarán en el tiempo, a modo de reparación por las lesiones sufridas en cumplimiento de un deber que, aún dudoso por la ilegalidad del gobierno de facto que los enviara, supieron cumplir con dignidad y heroísmo. En el mismo sentido, con respecto a los causahabientes de los soldados fallecidos, el otorgamiento del beneficio propuesto por el presente proyecto importa indemnizarlos en una mínima medida, por la irreparable pérdida que sufrieran como consecuencia de la guerra de las islas Malvinas”.

<sup>753</sup> Proyecto de ley 8012-D-2004. TP N° 203, 27 de diciembre de 2004. Autores: Encarnación Lozano y Luis Jalil (Movimiento Popular Neuquino). HCD, sitio web.

constituyen una población de alto riesgo de padecer y soportar situaciones de stress emocional con alta incidencia en factores económicos y en la vida de relación con el medio social”<sup>754</sup>. La distancia entre el mercado de trabajo y los veteranos establecida por sus *secuelas* tuvo un recorrido extenso y estabilizado como problema estatal. Ese recorrido adquirió una nueva productividad cuando el veterano ingresó al universo de los jubilados *excepcionales*.

### 7.2.1. Los veteranos como jubilados especiales

Como pudimos ver en capítulos anteriores (principalmente el 3) y en algunos apartados de este, el ensamble entre veteranos y el sistema previsional argentino tiene diversas entradas. No sólo algunas pensiones por discapacidad dependen de él, también las *honoríficas de guerra* forman parte del universo de las pensiones no contributivas, es decir aquellas otorgadas por cuestiones especiales que no tienen que ver con sus aportes en tanto trabajadores activos (esto será trabajado en detalle en el capítulo 10). A su vez, una parte importante de los veteranos dependen de las obras sociales que originalmente fueron creadas para atender los problemas de salud del sector pasivo, por lo cual, como señaló Guber (2004), la *veteranía de guerra* y la *vejez laboral* tienen puentes directos desde principios de los 90. Uno de ellos, atañe directamente a la participación de los veteranos en el mercado de trabajo y su *especialidad* dada por afecciones de salud.

A partir de la reforma de 1993, el sistema previsional argentino sufrió una reestructuración incluyendo una mixtura que implicó un régimen público y uno de capitalización individual (es decir, privado a través de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones-AFJP); a la par “se establecieron mayores restricciones para acceder a las prestaciones, aumentando la edad mínima a la jubilación y los años con aportes requeridos” (Centrágolo y Grushka, 2008, p. 9) llevando los mínimos de 55 a 60 años respecto a las mujeres y de 60 a 65 para los varones con 30 años de servicios. En 2008, la ley 24.425 derogó el sistema mixto y creó el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA, en reemplazo del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-SIJP) que restituyó “los aportes personales (11% del salario) de los trabajadores antes afiliados al Régimen de Capitalización (que) pasaron a integrar el Fondo de Garantía de

---

<sup>754</sup> Proyecto de ley N° 1282-D-2007. TP N° 24, 4 de abril de 2007. HCD, sitio web. Bajo términos similares las diputadas Patricia Bullrich (Unión Por Todos de Ciudad de Buenos Aires) y Ramona Pucheta (Socialistas del MIJD del Chaco) presentaron un proyecto de ley similar bajo N° 2447-D-2012. TP N° 32, 19 de abril de 2012. HCD, sitio web. Como dijimos, ningún proyecto referido a *movilizados* fue aprobado desde que el problema inició su recorrido en el Congreso.

Sustentabilidad (FGS) del régimen previsional público, creado por el Decreto 897/07” (Curcio, 2011, pp. 39-40). Si bien mantuvo los rangos de edad y de servicio (aunque se contempló años de trabajo informal), la capacidad de cobertura se amplió fuertemente así como también el porcentaje de PBI (10%) que sostuvo a la totalidad del sistema (centrado en la Administradora Nacional de la Seguridad Social-ANSES). Durante este período surgieron una serie de *textos políticos* que plantearon un *régimen previsional excepcional* para veteranos de la guerra de Malvinas.

Los primeros en plantear esta idea en el Congreso fueron los diputados Antonio Lovaglio Saravia y Gustavo Marconato (PJ) en 2004, bajo un argumento jurídico y médico: como lo marca la legislación comparada y doctrina reconocida, los efectos de la guerra en la vida de las personas requieren que la ley contemple un régimen previsional específico. El sistema normativo previsional prevé esta situación para distintos casos en donde se produce una disminución de la capacidad laboral y determina la disminución en la edad y la cantidad de años de servicios necesarios para poder acceder al beneficio jubilatorio.<sup>755</sup>

La *disminución* de la capacidad para el trabajo es la apoyatura de verdad que, bajo otros parámetros, plantea una continuidad con las pensiones pero de forma diferencial. El proyecto, que buscó *equilibrar los perjuicios* en la *vida laboral* sufridos por los veteranos, tenía una pretensión más amplia (unos seis mil veteranos según el proyecto) por fuera del diagnóstico médico individual. Podrían beneficiarse con el régimen especial los veteranos ex conscriptos afiliados al sistema público, con 45 años de edad y un mínimo de 20 de servicios, lo que para los autores establecería el principio de equidad necesario para reconocer un *derecho*. Ya no era necesario mostrar la *incapacidad*, pues se la daba por probada a partir de demostrar la participación en la guerra<sup>756</sup>, paradójicamente en el año en que la autenticidad de la veteranía estaba puesta en duda.

El proyecto tuvo su réplica en 2006, con algunas modificaciones, a partir del texto de Nora Chiachio (Peronismo Federal de Buenos Aires) y Carlos Sosa (Partido Renovador de Salta), donde se extendía a *todos* los veteranos reconocidos por las leyes y decretos de pensiones, a la par de contemplar la compatibilidad con las pensiones y otros beneficios previsionales. En su escrito,

---

<sup>755</sup> Proyecto de ley N° 5134-D-2004. TP N° 115, 18 de agosto de 2004. HCD, sitio web. Un ejemplo de estos casos contemplados por el sistema previsional argentino es la ley 24.147 de 1992, que regula las jubilaciones excepcionales a discapacitados que trabajen en *talleres protegidos de producción* o en *grupos laborales protegidos*; así también puede señalarse el cómputo especial de años de servicios (se contabilizan 4 por cada 3) que poseen la/os docentes de escuelas *de ubicación desfavorables* o *escuelas especiales* según ley 24.016. Agradezco esta última referencia a Joaquín Bartlett.

<sup>756</sup> Muchos de los fundamentos de estos proyectos partieron de la agrupación de veteranos y civiles *Proyecto Fénix*, dirigida por el vgm. Horacio Maldonado.

la creación de un régimen jubilatorio especial, basado en la reducción de los requisitos de años de edad y de aportes al sistema previsional para acceder a las prestaciones, no se fundamenta exclusiva y principalmente en el reconocimiento al sacrificio personal realizado, sino que responde a la contemplación de las características especiales de los destinatarios, cuyas experiencias de vida los diferencian indudablemente del resto del colectivo de afiliados al régimen previsional. (...) Tiene fundamento en el doble esfuerzo realizado por estos hombres para continuar con sus obligaciones laborales, siendo ciudadanos productivos, a pesar de la pesada carga de los recuerdos y las consecuencias psicológicas que en mayor o menor grado de importancia todos ellos sufrieron.<sup>757</sup>

Asimismo, la *necesidad de mayor protección* a estos ciudadanos que entregaron su *salud* al servicio de la patria cierra como un argumento *naturalizado* de tutela estatal, puesto que “la inmensa mayoría tendrá problemas para acceder a una prestación jubilatoria del régimen general porque no podrá reunir los años de aportes requeridos”. Ese mismo año, nuevamente Lovaglio Saravia junto a Guillermo De la Barrera (FPV-PJ) propusieron circunscribir el régimen especial a los trabajadores veteranos de la administración pública, manteniendo el esquema de 45/20 como edad y aportes mínimos pero bajo los mismos argumentos de integración social<sup>758</sup>. También en 2006, Esteban Bullrich y Hugo Martini (PRO) presentaron un proyecto que replicó varios términos de los anteriores<sup>759</sup>. En estas prácticas el esquema armado era sencillo de pensar, y se vincula a otras intervenciones: así como se asumió la vulnerabilidad laboral de los veteranos (sostenido en un puñado de estadísticas, denuncias y opiniones autorizadas, puesto que hasta ese momento no hubo un estudio estatal ni privado con pretensiones de generar datos certeros) también sus *problemas de salud* fueron un *a priori* de pensamiento, puesto que tampoco se sostuvieron en estudios de orden general ni dependían de una diagnóstico especial (como en las pensiones por incapacidad)<sup>760</sup>.

Lo antedicho puede verse con claridad en un nuevo proyecto de 2007, donde Carlos Rossi (Partido Nuevo de Córdoba) presentó al *estrés postraumático* como una patología presente en un *porcentaje importante* de posibles beneficiarios del régimen, con lo cual la *seguridad social* debía intentar paliar las “huellas imborrables, tanto físicas como psicológicas<sup>761</sup>”. En la misma línea, los diputados Vilma Baragiola y Ricardo Jano (UCR)

---

<sup>757</sup> Proyecto de ley N° 4037-D-2006. TP N° 96, 20 de julio de 2006. HCD, sitio web.

<sup>758</sup> Proyecto de ley N° 4983-D-2006. TP N° 121, 31 de agosto de 2006. HCD, sitio web.

<sup>759</sup> Proyecto de ley N° 6820-D-2006. TP N° 172, 13 de noviembre de 2006. HCD, sitio web.

<sup>760</sup> El tono de esta afirmación no pretende poner en duda las patologías diagnosticadas ni los problemas de salud padecidos por los veteranos de guerra. Simplemente intentamos desnaturalizar los términos y hacer aprehensible su aparición en tanto argumento de gobierno y despliegue desde diferentes entradas y con distintos objetivos.

<sup>761</sup> Proyecto de ley N° S-1227-2007. DAE N° 57, 9 de mayo de 2007. HCS, sitio web.

propusieron, incluso, reducir los años de servicio a diez, como forma de *darles descanso* y “ejemplo de solidaridad y justicia que representa a una sociedad haciendo gala de la comprensión necesaria para el cuidado de sus ciudadanos: no se otorga un beneficio, no se acompaña ningún exceso, se reconoce honestamente el esfuerzo, el sacrificio, la entrega, ese amor sin límite por la Argentina”<sup>762</sup>.

Tras este binomio de presentaciones que no fueron tratadas en los respectivos recintos, habría que esperar cuatro años para que el problema reingresara al parlamento. En 2011, Héctor Piemonte y Griselda Baldata (Coalición Cívica), representantes de la Cámara Baja, presentaron la idea de un *régimen de excepción para beneficios jubilatorios* destinado a veteranos ex concriptos y civiles, opcional, a partir de los 45 años y con al menos diez años de aportes continuos (con un cálculo diferencial tomando en cuenta la cantidad de años tributados), y tomando el período de servicio militar obligatorio como cinco de esos diez. Recuperando la *doctrina comparada* y la afección a la salud que *toda guerra* conlleva, los diputados propusieron definir a los veteranos como *grupo laboral protegido* y *grupo vulnerable*, conectándolos a la ley 24.147/92 que regula las jubilaciones especiales de los *discapacitados* que forman parte de esas categorizaciones y que en su artículo 27 reglamenta la edad y años de aporte necesarios para ingresar al sistema previsional (45 y 20 respectivamente). Asimismo, y sin revisar la legislación de los 90, en los sueños de los legisladores el nuevo régimen permitiría una productividad distinta puesto que “esta consideración de Grupo Vulnerable y Grupo Laboral Protegido será válida también para cualquier otra disposición o norma legal oportunamente dictada y/o que se dicte en el futuro, a efectos de otorgar eventuales y nuevos Derechos” (sic).<sup>763</sup> Dos años después, Piemonte presentó el mismo proyecto con mínimas variantes, aunque ninguno de los dos ingresó a tratamiento.

Habría que esperar hasta el 2014 para que el tema sea debatido a nivel parlamentario, aunque su aprobación demandaría un tiempo más. Ese año se presentaron dos propuestas. Alberto Aseff (Frente UNIR de Buenos Aires) propuso otorgar el *derecho a la jubilación* a todos los veteranos a partir de los 50 años que tengan como mínimo 10 años de aportes<sup>764</sup>. No obstante, el proyecto considerado y tratado en Diputados fue el de Guillermo Carmona y Araceli Ferreyra (FPV-PJ), quienes propusieron la creación del régimen *Previsional Especial de Carácter Excepcional y Optativo*, para ex concriptos y civiles, con 48 años de edad y un mínimo de 10 años de servicio en el SIPA, computando el servicio militar obligatorio como dos años efectivos. En ese sentido, el

---

<sup>762</sup> Proyecto de ley N° 4420-D-2007. TP N° 118, 6 de septiembre de 2007. HCD, sitio web.

<sup>763</sup> Proyecto de ley N° 1455-D-2011. TP N° 19, 31 de marzo de 2011. HCD, sitio web.

<sup>764</sup> Proyecto de ley N° 3017-D-2014. TP N° 36, 30 de abril de 2014. HCD, sitio web.

proyecto se apoyó en sistemas previsionales provinciales (Buenos Aires, Corrientes, Chaco entre otros), pero sobre todo en la inclusión de los veteranos como *grupo laboral protegido y vulnerable*. Pese a esto, los autores aclaran en sus fundamentos que

no se pretende con este proyecto considerar a los ex combatientes como sujetos incapaces física o psicológicamente, sino que por el contrario, se procura contemplar la situación especial de los ex combatientes de Malvinas para que bajo determinadas condiciones de edad y de servicios encuentren marco jurídico en el capítulo de jubilación ordinaria, como un supuesto excepcional.<sup>765</sup>

A fines de ese año, las comisiones de Defensa y Asistencia se expidieron al respecto dando como resultado un dictamen en mayoría, otro en minoría y una disidencia. La expresión de mayoría incorporó la propuesta de Aseff, y elevó la edad a 53 años con 30 años de aporte (con la posibilidad de ingresar a moratoria y computar el trabajo informal si lo hubiera), tomando como dos el tiempo atravesado en el SMO y otorgando una compatibilidad con la pensión honorífica. Por otra parte, Néstor Pitrola (Frente de Izquierda de los Trabajadores-FIT) firmó el dictamen en minoría, solicitando se reduzca a 50/20 la edad y los aportes, ya que

sobran los estudios y los informes que señalan que quien estuvo en la Guerra de las Malvinas nunca más, desde entonces, pudo abandonar Malvinas. Que las secuelas físicas, psicológicas y emocionales de la guerra siguen presentes por el horror de una contienda cuya dimensión ha sido ocultada. Por lo tanto creemos que corresponde otorgarle al beneficiario la posibilidad de acogerse al régimen previsional de carácter excepcional y optativo a la edad más temprana.<sup>766</sup>

Por otro lado, la disidencia parcial estuvo firmada por Federico Sturzenegger (PRO) argumentada en que los veteranos que en su trabajo cobren menos de dos jubilaciones mínimas (el proyecto se funda en el otorgamiento de *al menos* dos jubilaciones) podrían verse “tentados a abandonar su trabajo, sin verdaderamente querer hacerlo”; a la vez que la edad estipulada podría generar un impacto fiscal en pocos años. No obstante, el proyecto pasó a debate con las modificaciones de la mayoría, y se trató en octubre de 2015. En el recinto, más allá de algunos intercambios y chicanas ligadas al contexto electoral (en esos meses se llevó a cabo la elección presidencial donde resultaría ganador Mauricio Macri sobre el candidato oficial Daniel Scioli), el proyecto tuvo aceptación y pocas voces disidentes (algunos señalaron el peligro de no poder ingresar

---

<sup>765</sup> Proyecto de ley N° 1599-D-2014. TP N° 17, 28 de marzo de 2014. HCD, sitio web.

<sup>766</sup> Sesiones de prórroga, HCD, OD N° 1547, 5 de diciembre de 2014. Sitio web.

en la moratoria<sup>767</sup>). *Vulnerabilidad, chicos de la guerra, sacrificio, reconocimiento, honor, justicia, desmalvinización*, fueron términos utilizados para enmarcar el programa que se pondría en ejecución, con expresiones que bien pudieran ser las mismas que los debates de los 80 y 90. El proyecto se aprobó por unanimidad y pasó a la Cámara de Senadores donde fue tratado y sancionado definitivamente en noviembre de 2016 bajo un pacto de no realizar discursos.

El nuevo régimen de jubilación para veteranos se enmarcó en la ley 27.329/2016 y fue publicado en el Boletín Oficial con una observación parcial impuesta por Decreto 1250/2016, que apuntó a las *dos jubilaciones mínimas* que estableció el articulado. En sus considerandos, el decreto señaló que *desnaturalizaría* al sistema previsional que

establece el otorgamiento de las prestaciones por vejez en virtud del esfuerzo contributivo realizado por los trabajadores a lo largo de toda su vida activa, y cuyo haber es el resultante de dicha historia laboral (por lo que) no se encuentra fundamento para establecer un haber mínimo diferencial que no guarde relación con el esfuerzo contributivo de un asegurado.<sup>768</sup>

A contramano de la historia argumental y de gobierno (por ende fuera de la problematización) el Ejecutivo intentó contener el haber mínimo mostrando resguardo por el sistema y los trabajadores *comunes*. En ese sentido, el decreto (leído como un veto) fue rechazado por las mayorías de ambas cámaras con el mismo argumento:

Ese carácter excepcional y especial constituye el propio espíritu del proyecto, cuyo objeto es otorgar a los beneficiarios un trato diferencial en virtud de las inequidades y padecimientos sufridos por los mismos como consecuencia de los servicios prestados a la patria. (...) Con el mismo se buscaba dar un reconocimiento para los excombatientes más postergados; a los que tenían pocos aportes; a los que habían sido discriminados a la hora de conseguir trabajo, víctimas de la precarización laboral o explotados en trabajos rurales.<sup>769</sup>

En la actualidad, la ley se encuentra en vigencia bajo el decreto de observación parcial. Entre el registro de empleo *especial* del Ministerio de Trabajo en tiempos del Proceso de Reorganización Nacional, pasando por la *especial problemática* de Oraldo

---

<sup>767</sup> El diputado Guillermo Carmona afirmó al respecto: “quiero dejar categóricamente aclarado que el régimen que se crea mediante este proyecto de ley –tal como aquí está planteado- permite que todos los ex combatientes de Malvinas accedan al beneficio jubilatorio opcional. Digo esto claramente porque este tema fue analizado con la ANSES; no hay jubilación si no hay aportes. ¿Qué pasa con los que no aportaron los diez años? En primer lugar, se les computa doble los años de conscripción y, en segundo término, existen moratorias vigentes mediante las cuales los aportes pueden completarse. Por lo tanto, quiero dejar claramente establecido que ningún ex combatiente de Malvinas de 53 años quedará fuera de los beneficios de esta iniciativa”. Diario de sesiones, HCD, 7° reunión del 7 de octubre de 2015. Sitio web.

<sup>768</sup> BORA N° 27.329 del 13 de diciembre de 2016.

<sup>769</sup> Diario de sesiones, HCD, Sesión extraordinaria, OD N° 1260, 21 de diciembre de 2016. Sitio web.

Britos anunciada en 1984, y hasta el *carácter especial* de la ley de jubilación aprobada, pasaron 35 años en los cuales el veterano se problematizó como un héroe *en situación* de desintegración social<sup>770</sup>.

---

<sup>770</sup> Para una síntesis de los documentos utilizados en este capítulo consultar Anexo 6.

## Capítulo 8

# POLÍTICAS UNIVERSALES I

## LA SALUD DE LOS VETERANOS

...la medicina existe como arte de la vida porque el mismo ser vivo humano califica como patológicos —por lo tanto, como debiendo ser evitados o corregidos— a ciertos estados o comportamientos aprehendidos, con respecto a la polaridad dinámica de la vida, en forma de valor negativo.

George Canguilhem, *Lo normal y lo patológico*

Para llevar a cabo el *apoyo máximo* a los veteranos de guerra, la cúpula del Ejército propuso en julio de 1982, entre otras soluciones, contribuir con su *recuperación moral, psíquica y física* para superar las *consecuencias de la guerra*, retrayendo las órdenes especiales emitidas durante el conflicto bélico que crearon los diversos *centros de recuperación integral* los cuales se activaron durante la cuarentena en Campo de Mayo. Posteriormente, y como señaló Rosana Guber (2004), las instituciones militares intentaron incorporar a su sistema de salud a los conscriptos (como modo de control), pero rápidamente éste se mostró colapsado e ineficiente (pp. 35-37)<sup>771</sup>. No obstante, el Informe Oficial del Ejército (1983) dio cuenta de cierto éxito de la Fuerza en la *reunión de fondos, medicamentos y prótesis* para los afectados, así como también en el armado de una red de cobertura descentralizada entre las Brigadas desplegadas en todo el país (p. 176).

Lo cierto es que en diciembre de 1983, apenas reactivada la actividad parlamentaria, la diputada Lily de la Vega de Malvasio (PJ) solicitó que el Ejecutivo ordene —a través del Ministerio de Defensa— un relevamiento integral de la *situación* de los veteranos con el fin de *compensar a los mutilados y heridos*. Esta ayuda implicaba un *derecho*, y una acción contra la *marginación* que sufrían quienes lucharon en Malvinas, sobre todo los conscriptos, que traían *secuelas* de la guerra e incluían “la existencia de

---

<sup>771</sup> Andrea Rodríguez (2014) señala que “en cada unidad castrense se creó la Oficina de Malvinas para hacer el seguimiento del personal afectado, asignar beneficios y evaluar méritos o faltas de conducción militar (...). El sistema de salud incluía no sólo a los hospitales castrenses, sino también algunos institutos privados que colaboraron por propia voluntad (...). Si bien la estructura hospitalaria fue desbordada, en algunos casos, los ex-soldados se negaban a acercarse a las instituciones sanitarias dependientes de las FFAA” (p. 123).

jóvenes mutilados a los que se ha pretendido compensar con magras asignaciones”<sup>772</sup> Recordemos que en la primera década de posguerra la conexión entre disminución física y capacidad de trabajo tuvo una fuerte productividad centrada fundamentalmente en las pensiones por incapacidad (que incluso se extendió hasta las leyes de jubilación excepcional que vimos en el capítulo 7). Este *relevamiento* se sostenía en el cúmulo de información sobre el estado de salud elaborado por la Junta Militar. No obstante, en las presentaciones y debates sobre la ley de beneficios, la *atención médica*, ingresará como problema a resolver por parte del Estado. En este capítulo, nos centraremos en las propuestas y mecanismos puestos en marcha para poder intervenir en aquellas *secuelas* que se erigieron como una marca eterna sobre quienes protagonizaron las batallas en el Atlántico Sur.

### 8.1. Las juntas de reconocimiento y el ingreso del PAMI

Entre las políticas de servicios universales, cuyo objetivo general es asegurar estándares mínimos de condiciones de vida, Soldano y Andrenacci (2006) ubican como una de las más importantes a la salud pública (p. 43). En nuestro país, el sistema de salud presenta un esquema tripartito (un sistema *solidario* de obras sociales ligado a la actividad laboral, uno público y uno privado conocido como *prepaga*) con objetivos de cobertura universal pero que en la práctica lejos está de ello. Si bien todos los ciudadanos están protegidos, “un grupo de la población tiene coberturas múltiples y de diferente calidad por la superposición de la oferta pública y la cobertura obligatoria de la seguridad social. Por otro lado, la organización descentralizada y las características territoriales del país han determinado un acceso diferente para cada grupo poblacional” (Centrógolo, 2014, p. 157). Entre los 70 y los 80, el país asistió a un proceso de deterioro del sistema público, que con el tiempo se focalizó en atender a quienes no podían acceder a los otros dos, imbricándose con las políticas *asistenciales*. Además, se vivió un proceso de fortalecimiento de lo que Belmartino (2005) llamó el *pacto corporativo* entre los sindicatos (que manejan el sistema de obras sociales sectoriales), las empresas y las corporaciones profesionales médicas<sup>773</sup>. Inclusive la autora señala el crecimiento de la incidencia del sector privado en las decisiones de salud (normas, expansión de instalaciones, formación

---

<sup>772</sup> Proyecto de resolución N° 1051-D-83. TP N° 56, 21 de diciembre de 1983. HCD, HRBCN.

<sup>773</sup> Al punto de que el sistema de salud fue y es un modo de prebenda para control sindical por parte de los distintos gobiernos desde los 70 (Belmartino, 2005, p. 173-174).

de profesionales), lo que limitó la posibilidad de instaurar sistemas de seguros unificados que tengan a la salud como un derecho universal (p. 187).

No obstante, las primeras discusiones sobre la tecnología sanitaria que se activaría respecto a los ex concriptos no ponía en duda la capacidad del sistema ni público ni militar. La mayor invención de los 80 respecto a políticas hacia veteranos, nos referimos a la ley de beneficios 23.109/84, planteó como objeto de mayor importancia el *reconocimiento médico*, esto es, un nuevo diagnóstico de salud dirigido a la masa de jóvenes veteranos no militares, y su *reparación* inmediata. Por caso, el proyecto de Villada y Bittel, sostenido en el argumento de que “son los soldados quienes (...) soportan de por vida las secuelas, las lesiones físicas y psíquicas”<sup>774</sup>, planteó como *obligación de Estado* la “plena, eficaz y gratuita atención médica y psicológica en los hospitales nacionales, provinciales y municipales (y la) provisión inmediata y sin cargo de adecuados elementos ortopédicos” para *normalizar* sus condiciones de vida.

Asimismo, este proyecto se ligó con el de Oraldo Britos quien propuso un conjunto de conexiones más claras (para acceder al *derecho*) pero todavía planteadas como una continuidad del amparo militar. El autor propugnó la realización de una convocatoria nacional y la conformación de *tribunales especiales* “integrados por un profesional médico por cada una de las fuerzas, un profesional médico del Ministerio de Salud y un profesional médico designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”<sup>775</sup> para evaluar el estado de salud y poder decidir el tratamiento y la reparación pecuniaria a quienes se había *desatendido* en sus necesidades vitales para “superar las secuelas propias de su participación en el conflicto”. No es difícil imaginar la ligazón entre la secuela y la desprotección, pues la primera sería la marca de los desprotegidos. Etimológicamente el término secuela nuclea el adverbio secus (viniendo a continuación) y la palabra signum (no solo signo, también aquello que uno sigue), por lo que refiere a la consecuencia de un proceso, y también a un signo que marca ese resultado<sup>776</sup>. En este caso la marca física se liga a una simbólica.

En el dictamen de comisiones, el armado tecnológico de salud se diferenció del soñado por Britos, pues planteó un grado de mayor racionalidad. La propuesta final que entró en debate fue emplazar a estos *sujetos con secuelas* en las “Juntas de Reconocimiento Médico que funcionan en las delegaciones Sanitarias Federales del Ministerio de Salud y Acción Social (...) exista o no dictamen anterior de junta médica de

---

<sup>774</sup> Proyecto de comunicación N° S-848-84. OD N° 367, 27 de septiembre de 1984. HCS, HRBCN.

<sup>775</sup> Proyecto de ley N° S-404-84. OD N° 367, 27 de septiembre de 1984. HCS, HRBCN.

<sup>776</sup> <http://etimologias.dechile.net/?secuela>

las respectivas fuerzas”<sup>777</sup>. El interesado podría asistir con un médico particular para su *defensa*, pero la certificación de su *condición* partiría de estas juntas que funcionan para otros casos (por ejemplo para pedir licencias laborales en la administración pública). En definitiva, la definición y autenticidad de la marca quedaría en manos civiles, y posteriormente al determinarse las “secuelas psicofísicas derivadas de su participación en el conflicto, la fuerza en la que éste prestó servicio deberá hacerse cargo de la atención médica y de todos los gastos que demande el completo restablecimiento del interesado”. Así también la *asistencia* debería incluir prótesis, órtesis, servicios de rehabilitación y asistencia psicológica, a la par de que se los debía incorporar a la obra social de las FFAA o del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) a su libre elección.

El debate en Cámara Alta se llevó a cabo rápidamente tras el dictamen, donde el senador Berhongaray sintetizó las metas de la ley respecto a la salud:

Establecimos una convocatoria obligatoria para que todos sean sometidos nuevamente a revisión médica porque, de acuerdo con algunas denuncias realizadas, las revisiones no resultaron muy exactas o precisas. Conforme con las incapacidades que surjan de los nuevos resultados se encuentran establecidos en el proyecto distintos mecanismos de reparación.<sup>778</sup>

Por su parte, Britos, autor del proyecto, señaló el olvido y *marginación* “tanto en el área militar como en la civil” de quienes ofrecieron sus vidas por la soberanía y cargan las secuelas del conflicto. La propuesta pasó a Diputados donde se aprobó casi sin debates, y la ley fue promulgada y publicada en octubre donde la *prioridad* en la salud pública se señaló como una de las más importantes. Sin embargo, y como dijimos en numerosas ocasiones, el instrumento no tuvo decreto de reglamentación hasta 1988 y la *convocatoria nacional* no se llevó a cabo.

Entre 1985 y 1991, diferentes legisladores pidieron que la ley 23.109/84 se hiciese efectiva, y, una vez que se reglamentó, se pongan en marcha las distintas soluciones pues el problema en cuestión seguía *existiendo*. En ese sentido, Britos afirmó que “si bien la política de la miseria que instrumentó el proceso militar ha agravado la situación de todo el pueblo argentino, con su secuela de problemas sociales, no es menos cierto que nuestra sociedad toda está en deuda con los soldados que todo lo brindaron (...) ofrendando su vida y su salud en defensa de la Nación”<sup>779</sup>. Esa ofrenda, engrandece la secuela del cuerpo individual (*psicofísicas* para el autor) sobre la social, pues los

---

<sup>777</sup> Dictamen de comisiones. OD N° 367, 27 de septiembre de 1984. HCS, HRBCN.

<sup>778</sup> Diario de sesiones, HCS, 27° reunión del 28 de septiembre de 1984. HRBCN.

<sup>779</sup> Proyecto de declaración N° S-62-85. DAE N° 13, 7 de marzo de 1985. HCS, HRBCN.

veteranos conscriptos “deben sobrellevar, además de sus enfermedades, las consecuencias de la crisis que atraviesa el país”. A la par, Liliana Gurdulich de Correa (PJ) puso énfasis en que “las consecuencias físicas y psíquicas por las duras condiciones impuestos por el conflicto, comprometen en grado sumo a toda la comunidad y el Estado nacional en una acción efectiva para la recuperación de los excombatientes a los que debemos permanente reconocimiento”<sup>780</sup>. Así también Lorenzo Pepe solicitó, en 1990, que la reglamentación se concrete en su *pleno cumplimiento*, pues en ocho años de posguerra no se había solucionado las *angustias condiciones y necesidades*<sup>781</sup>.

Lo cierto es que la reglamentación se llevó a cabo en 1988<sup>782</sup>, un año después del levantamiento carapintado y un año antes de la renuncia prematura del presidente Raúl Alfonsín. El instrumento legal intentó anticipar el campo de movilidad del veterano que conectaría la *convocatoria nacional* con su lugar de residencia y sus condiciones de trabajo (vía la gratuidad del transporte y la obligatoriedad de licencias por parte de empleadores), y a la vez con la realización efectiva del *reconocimiento médico*. Este último, estaría a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social (Artículo 3), no obstante

hasta tanto no se ejecute la convocatoria nacional obligatoria prevista (...) los veteranos de guerra que padezcan secuelas producidas como consecuencia de las acciones bélicas, podrán presentarse voluntariamente, previa solicitud, a las autoridades militares, a fin de ser sometidos a examen por las Juntas de Reconocimiento Médico de cada Fuerza (Artículo 2)<sup>783</sup>.

Asimismo, el diagnóstico de las juntas debían sostenerse en el dictamen de la *justicia militar* con el fin de “determinar la relación de la afección con el servicio, si la hubiere” (Artículo 3); a la par, luego de definir “el estado actual, secuelas y tratamiento del paciente” tocaría el turno a la Sanidad Militar (de cada Fuerza) *comprobar el diagnóstico* de la civil y llevar a cabo la *asistencia* que “comprenderá las coberturas médicas, paramédicas y de apoyo de medicamentos en forma totalmente gratuita para el afectado” (Artículo 4). Finalizado el tratamiento, el veterano debía concurrir nuevamente al reconocimiento médico que *convalidaría* el alta médica y el grado de recuperación de quienes sean definidos con algún grado de *incapacidad* (dando curso al trámite de pensiones que vimos en el capítulo 7). El decreto estableció que

la Junta Médica será la encargada de establecer el tiempo estimado de recuperación del afectado, en el caso de no ser una incapacidad permanente. (...)

---

<sup>780</sup> Proyecto de comunicación N° S-115-85. DAE N° 26, 12 de abril de 1985. HCD, HRBCN.

<sup>781</sup> Proyecto de declaración N° 1740-D-90. TP N° 50, 7 de febrero de 1991. HCD, HRBCN.

<sup>782</sup> Ese mismo año se aprobó una serie de pensiones gratificables a *determinados ciudadanos incapacitados* por ley 23.598/88. BORA N° 26.479 del 4 de octubre de 1988.

<sup>783</sup> Decreto 509/88. BORA N° 26.382 del 16 de mayo de 1988.

La atención médica se efectuará en los siguientes centros por prioridad:

1. Hospitales Militares en su zona de influencia.
2. Hospitales Estatales.
3. Establecimientos Privados que tengan convenio con las respectivas Obras Sociales.
4. En otros centros de atención (Artículo 5).

La trama de diagnósticos, tratamientos y altas, se tejió en idas y vueltas entre el campo civil y el militar (tensión similar a las pensiones), presentándose como el mejor camino posible lo que en realidad era un sitio minado de burocracia, en un momento donde la salud pública estaba en un proceso continuo de desfinanciamiento, con condiciones similares en la sanidad militar (Frederic, 2013). A la vez, la reglamentación aclaró que una vez determinada la incapacidad del 66%, el veterano conscripto recién adquiriría el *derecho* a incorporarse a la obra social de las Fuerzas o del sistema previsional, con lo cual su cobertura mediante la seguridad social iniciaría una vez que las juntas de reconocimiento médico se hiciesen efectivas. Si bien el decreto generó una interpelación al interior de las FFAA<sup>784</sup>, la convocatoria nacional que debía estar a cargo del Ministerio de Defensa no se efectuó, y los casos de reconocimiento médico que se llevaron a cabo fueron los individuales (amparados en el Artículo 3 y ligados a quienes tenían acceso a la información, lo cual incluyó a un número muy reducido de veteranos<sup>785</sup>).

No obstante, el instrumento legal generó modos de pensar el problema de salud en, al menos, dos frentes: la determinación de las *secuelas* que la guerra generó a través de un diagnóstico convocado por el Estado Nacional y el resarcimiento concomitante; y el hecho de que los veteranos no ostentaban cobertura de salud *per sé* a menos que tuvieran una relación laboral (que fue presentada como *especial* y riesgosa en otras prácticas) o una pensión por discapacidad (que les imposibilitaba el acceso al mercado de trabajo). Aunque el primero generó intervenciones y una latencia que continúa en la actualidad, fue sobre en el segundo objeto de pensamiento donde centró la productividad de prácticas posteriores.

Ejemplo de ello es el proyecto de Eduardo González (Partido Demócrata Cristiano) de 1989, donde solicitó la inclusión de los veteranos y padres de fallecidos dentro de los *beneficios que otorga el PAMI*, mientras no tengan otra obra social. El autor justificó su solicitud en que

---

<sup>784</sup> Según la Orden Especial del Comandante en Jefe del Ejército (Tte. Gral. Francisco Eduardo Gassino) N° 635/88, las Direcciones Generales de Asuntos Institucionales, de Apoyo (de donde dependía la Obra Social del Ejército) y de Sanidad, desplegaron una planificación para poder cumplir los reglamentado por el decreto presidencial.

<sup>785</sup> Gustavo Pirich, presidente de Acomadeh. *Comunicación personal*.

la ayuda prometida fue por demás exigua; ni trabajo para los desocupados, ni pensiones para los lisiados ni sostén para los deudos. (...) Las secuelas físicas y psicológicas que aún soportan los excombatientes, sumadas a los lógicos trastornos de salud (...) suelen convertirlos en marginados dentro de una sociedad que parece olvidarse de aquella gesta. No podrán hacerlo quienes fueron sus protagonistas. Un miembro amputado, el dolor de una herida o el recuerdo de la agonía de varios de sus camaradas, no les permitirá nunca el olvido. (...) Si bien el momento económico que vive el país no permite grandes desembolsos (...), la aprobación del proyecto propuesto lograría, al menos, la cobertura en algo tan esencial como la salud.<sup>786</sup>

Para González, las dificultades financieras del PAMI no se verían afectadas dado el porcentaje mínimo de veteranos. Pero más allá de esta propuesta, la modalidad de protección focalizada se patentizó entre junio y septiembre de 1990, cuando el gobierno de Menem puso en práctica tres modos de intervención sobre la vida de los veteranos (promovidos por distintos organismos del sector), que apuntaron directamente –al menos dos de ellos- a sus condiciones de salud.

El 22 de junio la Administración Nacional de Seguros de Salud (ANSSAL, creada a fines de los 80<sup>787</sup>) resolvió “garantizar a todos los ex-combatientes (...), sus grupos familiares primarios y a los grupos de los familiares primarios de los muertos en combate cobertura médico-asistencial”<sup>788</sup> cuando éstos no tengan obra social<sup>789</sup>. En sus considerandos, el texto motivó la garantía en la *situación* de los veteranos y su *necesidad de amparo*, y planteó la necesidad de conectarse con organismos competentes para determinar las características de los beneficiarios. Tres meses después, esa conexión tuvo mayor entidad: la Federación de Veteranos de la Guerra de Malvinas. El Ministerio de Salud y Acción Social emitió, el 14 de septiembre, la resolución 1605/90 que incorporó a los veteranos como *población objeto de los programas sociales*<sup>790</sup>, y que tendría como órgano de aval, informe y asistencia a la FVGM. El documento sostuvo su práctica en que los veteranos “si bien comparten la mayoría de las necesidades, derechos y obligaciones del resto de la población, por sus vivencias en el mencionado conflicto (la guerra, *aclaración nuestra*), y especialmente por algunas de sus secuelas físicas y psicológicas,

---

<sup>786</sup> Proyecto de ley N° 4949-D-89. TP N° 249, 23 de noviembre de 1989. Reproducido por N° 268-D-91. TP N° 6, 9 de mayo de 1991. HCD, HRBCN.

<sup>787</sup> Creada por ley 23.661 en 1988, Belmartino (2005) señala a la ANSSAL y otras leyes sobre obras sociales como la consolidación de la hegemonía sindical sobre el sistema de seguros de salud, y la antesala de los intentos de reforma neoliberal de los 90 (pp. 310-311).

<sup>788</sup> Resolución 66/90. BORA N° 26.913 del 22 de junio de 1990.

<sup>789</sup> Para 1991, el porcentaje de población sin cobertura de seguros de salud era del 36,9% (Centrágolo, 2014, p. 164).

<sup>790</sup> Resolución 1605/90. Ministerio de Salud y Acción Social. 14 de septiembre de 1990. Disponible en [http://www.fundacionmalvinas.org.ar/pdf/Resolucion\\_1605.pdf](http://www.fundacionmalvinas.org.ar/pdf/Resolucion_1605.pdf). Consulta 2 de marzo de 2018.

tienen otras necesidades, inéditas para el pueblo Argentino en los últimos cien años”, por lo cual es imperativa una *atención diferencial* que no debe ser vista como un *privilegio*. Si bien la resolución no aclaró el tipo y carácter de programa, lo cierto es que este *texto práctico* actualizó y ensambló como argumento ético a las *secuelas* y la *prioridad* con un tipo de política focalizada, de manera análoga a otras que intervinieron en el plano laboral a principios de los 90.

Finalmente, también en septiembre, César Jaroslavsky (UCR) presentó un proyecto de pensión vitalicia que luego se convertiría en la ley 23.848, la primera sobre pensiones de guerra. En la misma, y por primera vez desde finales del conflicto, una práctica de gobierno se apoyó en datos, pues el diputado sostuvo su intervención en un *censo* elaborado en 1989 por excombatientes de la provincia de Buenos Aires el cual reflejaba

que un elevado porcentaje carece de vivienda propia, así como también que la gran mayoría no tiene trabajo estable ni pueden acceder a una asistencia sanitaria digna por no poseer los medios económicos o sociales para lograrlo (...) y en muchos casos han optado por el suicidio, el delito como salida individual y la marginación de nuestro sistema de vida.<sup>791</sup>

En otras instancias, el cuerpo de conocimientos para presentar diversas intervenciones y problemas (no sólo de salud) partía del sentido común, y no se sostenía en números ni en estudios sobre posibles impactos, por lo cual el texto planteaba una novedad. A su vez, el mismo Jaroslavsky puso énfasis durante el debate en la necesidad de “enfrentar el reclamo de los que quedaron lisiados y de quienes nos vienen a decir que 103 combatientes se suicidaron el mes pasado”. De esta forma, el *suicidio* ingresó como dato, como riesgo extremo y sobre todo como número incierto; tríada de funcionamiento que no abandonará a lo largo de los años<sup>792</sup>. El proyecto de pensiones se aprobó en senado el 27 de septiembre y fue publicado en el Boletín Oficial el 19 de octubre de 1990, ubicando a los veteranos *ex soldados conscriptos* bajo la Dirección Nacional de

---

<sup>791</sup> Proyecto de ley N° 3187-D-90. TP N° 99, 13 de septiembre de 1990. HCD, HRBCN.

<sup>792</sup> En su número especial por los 30 años de posguerra, la revista *Ciencias Sociales* de la Universidad de Buenos Aires presentó una serie de escritos alegóricos a la fecha, entre los que se encuentran uno de Fernando Cangiano (2012) y otro de Guillermo Levy. En ambos, los autores intentan ligar la *desmalvinización* -como proceso histórico- al número de suicidios. En ese sentido, Levy (2012) afirma: “La historia de Malvinas pasó a ser sólo la historia de los chicos-soldados desprotegidos, víctimas de los generales cobardes e ineptos. Estos chicos angelizados y víctimas generaban conmoción en nuestra sociedad tiempo después de finalizada la guerra. Conmoción sin vínculo con acciones concretas. Conmoción que nunca se efectivizó en acciones importantes por parte del Estado y/o la sociedad civil como muestran, en parte, los cientos de suicidados una vez finalizada la guerra” (p. 99). Este tipo de discusiones son comunes en varios autores por dentro y por fuera de la academia. El último libro de Federico Lorenz (2017) es motorizado por el rumor en la temprana posguerra sobre un joven veterano suicida.

Protección Social dentro del mundo de los *pensionados*, y con posibilidad (no muy clara todavía) de afiliarse a la obra social de los jubilados (es decir el PAMI<sup>793</sup>).

Al año siguiente, dos textos anclados en reglamentaciones diferentes aportaron a la difusa situación sanitaria y de atención de los veteranos. Mediante la resolución 452/91 de mayo de 1991, el INSSJyP estableció la afiliación a toda persona que se encontraba tramitando la jubilación o pensiones, exceptuando a los veteranos de guerra, “quienes no pueden afiliarse hasta tanto obtengan la pensión que otorga el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares o la Gerencia de Protección Social” (Artículo 3). Es decir, aquella habilitada por la ley 23.109/84 y el decreto 509/88. Paralelamente, y anclado sobre el problema del reconocimiento médico, la Secretaría de Salud resolvió en noviembre de 1991 poner en funcionamiento un plan de activación de las juntas,

dada la finalidad del Servicio Social de crear una actitud crítica respecto a las causales de los problemas sociales, contribuyendo a que los individuos grupos y comunidades organicen las acciones y recursos que apunten a prevenirlas y/o solucionarlas, le corresponde una activa participación en los aspectos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación física, psíquica y social del individuo y su grupo, organizará sus acciones para contribuir al objetivo de la atención médica integral.<sup>794</sup>

Para ello, se elaboraron *normas de procedimiento* sostenidas también en la ley 23.109, a cargo de la Dirección Nacional de Delegaciones Sanitarias Federales donde funcionarían las Juntas de Reconocimiento Médico. En principio, y al igual que las *garantías y programas sociales*, las listas y avales estarían a cargo de la Federación, que oficiaría de conexión entre el Ministerio de Salud y los veteranos de guerra. A su vez, el documento quitó a los hospitales militares (primeros en importancia según el decreto 509/88) y se focalizó en *hospitales públicos y las delegaciones federales* de cualquier jurisdicción donde funcionarían las juntas. Asimismo, se obvió la *convocatoria nacional*, optando por solicitudes individuales a interés de cada veterano “acompañando la misma de una historia clínica en la eventualidad de que el mismo se encontrase bajo asistencia médica como consecuencia de la cual reclama los beneficios”, y a partir de esa historia clínica se activarían las *especialidades médicas* que los miembros ad hoc de la junta deberían tener.

---

<sup>793</sup> Creada originalmente para adultos mayores, el Programa de Asistencia Médica Integral (PAMI) dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados brinda asistencia médica a jubilados y a un grupo de pensionados nacionales.

<sup>794</sup> Resolución 130/91. Secretaría de Salud. 15 de noviembre de 1991. Disponible en [http://www.cescem.org.ar/excombatientes/leyes\\_nacional/res\\_130.html](http://www.cescem.org.ar/excombatientes/leyes_nacional/res_130.html). Consulta 2 de marzo de 2018.

A la par de los médicos que dictaminarían sobre estado, secuelas y tratamiento, el reconocimiento debía incorporar un profesional de *servicios sociales* que tendría como función motivar al grupo de veteranos y familiares

para que tome conciencia de la responsabilidad individual y colectiva en el mantenimiento, cuidado y defensa de la salud en forma integral para lo cual promoverá en la comunidad una adecuada utilización de los recursos, apoyará al paciente preparándolo emocionalmente, efectuará un seguimiento del caso para garantizar la observancia de las prescripciones que se le hubieren efectuado, participará en las derivaciones de aquellos que así correspondiere a fin de agilizar las mismas; formulará el correspondiente diagnóstico social en cada caso estableciendo el pertinente tratamiento social a implementarse y facilitar el proceso de resocialización del individuo.

Este plan elaborado como un recorte, pero en continuidad del decreto de 1988, se puso en operaciones varios años después y de manera inconexa (lo veremos en el siguiente apartado). No obstante esto, cabe señalar que la resolución coincidió con dos modificaciones sustanciales en políticas de salud: la transferencia de más de veinte hospitales regulados por el Ministerio de Salud de la Nación (que se sumaron a los 65 descentralizados entre los 70 y 80), que llevaron a un colapso financiero a las provincias, mayores problemas en la atención a la par de generar descoordinación entre los niveles federales y provinciales (Centrágolo, 2014, p. 168-169); y el inicio de un proceso de reforma que excluiría al sector público y significaría un cambio en la conexión entre salud y protección social, suponiendo “mayores márgenes de autonomía para algunos actores/sectores sociales y restricciones para otros (...) y la salud dejaba de ser, prioritariamente, aquel *estado de bienestar psicofísico* (según la clásica definición), y la vejez, pasaba a ser meramente una etapa de la vida, porque ambas devinieron fuente potencial de valorización de capital” (Grassi, 2006, p. 207, *cursivas en el original*). Respecto al primero, la focalización en hospitales públicos y delegaciones federales en un momento de descentralización, claramente atentaría contra la concreción del reconocimiento médico. Respecto al segundo, sus contradicciones generarían impactos en otras prácticas de gobierno sobre los veteranos.

En marzo de 1992, el Ejecutivo presentó un decreto que regularía la afiliación voluntaria a la obra social del Ejército (IOSE) de los “ex conscriptos veteranos de guerra (...) y sus respectivos cónyuges e hijos”<sup>795</sup>, según la ley de beneficios 23.109 y su decreto de reglamentación. Sin embargo, este decreto fue derogado tiempo después. A la par, en junio, el INSSJyP resolvió “otorgar la afiliación provisoria (...) a Veteranos de Guerra,

---

<sup>795</sup> Decreto 537/92. BORA 27.364 del 7 de abril de 1992.

conforme lo preceptuado por la Ley N° 23.848<sup>796</sup> siempre que éste demuestre su condición certificada por el Ministerio de Defensa, sustituyendo de esta manera la resolución 452/91 que lo impedía y conectando al PAMI con la nueva ley de pensiones. Respecto al problema sanitario, este instrumento significó el primer traspaso de coberturas: ya no era necesaria la junta de reconocimiento y la demostración de *incapacidad* para poder tener protección de salud; la simple certificación de la *condición de veteranía* habilitaba el trámite. Asimismo, el Instituto creó la División Veteranos de Guerra “encargada de visar y controlar cada una de estas solicitudes presentadas en todo el país”.

Ese mismo año, el diputado Victorio Bisciotti (UCR) presentó un cuadro de situación centrado en el estudio realizados en 1989 por el CESCEM de Capital Federal (citado por el diputado Jaroslavsky en 1990), donde se señalaba que

en materia de salud, las secuelas físicas y psíquicas de la guerra habían producido 32 suicidios y 36 detenidos en diversas cárceles. Por otra parte, agrupaciones de ex combatientes habían llegado a detectar 74 casos de cáncer de vísceras (...) a consecuencia de intoxicación de fósforo durante el conflicto. (...) Aparentemente, las referidas situaciones no habrían cambiado en forma sustantiva desde el momento en que fuera realizada la precedentemente aludida encuesta.<sup>797</sup>

Para poder darle entidad a esta *aparición*, el legislador solicitó la conformación de una comisión parlamentaria que determine la *real situación* de salud, trabajo, educación y vivienda, es decir el campo de soluciones abierto por la ley de beneficios, con el fin de generar el *mínimo bienestar*<sup>798</sup> para los jóvenes que sacrificaron su *integridad física*. Esta comisión se limitó a la imaginación del autor, no obstante la necesidad de diagnóstico se mantuvo en otras prácticas. En 1993, la FVGM, auspiciada por el INSSJyP y la Presidencia de la Nación, dio a conocer algunos datos a modo de *informe* sobre aquella situación, sostenido en una muestra de 150 veteranos. La misma arrojó que “el 85 % de los veteranos de guerra no ha tenido revisión médica una vez finalizado el conflicto, y el 80% no ha tenido revisión médica alguna durante estos últimos doce años” (Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina, 1993). Al mismo tiempo, se señaló *falta de experiencia* en los profesionales médicos, sobre todo en la comprensión de la

---

<sup>796</sup> Resolución 692/91. Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados. Acta N° 22 del 24 de junio de 1992. Disponible en [http://cescem.org.ar/excombatientes/leyes\\_nacional/res\\_692.html](http://cescem.org.ar/excombatientes/leyes_nacional/res_692.html). Consulta 2 de marzo de 2018.

<sup>797</sup> Proyecto de resolución N° 3585-D-92. TP N° 113, 6 de octubre de 1992. HCD, HRBCN.

<sup>798</sup> En otras problematizaciones también se hizo alusión a mínimos derechos, o condiciones de vida mínimas, para hacer referencia a un piso de protección que el Estado debería garantizar. Esto coincide con lo que Álvarez Leguizamón (2008) denomina *mínimos biológicos* como un motor argumental de gobierno asistencial de la vida de los pobres.

problemática específica; a su vez, se hizo énfasis en que “la no concurrencia de los veteranos de guerra a los centros de atención de salud, se motiva en la falta de respuestas inmediatas a sus problemáticas”, lo cual generó *descreimiento* de su parte. La *problemática* no comprendida se enfocó en dos aspectos: la psicológica (con un 76% de encuestado con esos *síntomas*) y la *osteoarticular* (con un 61%) que incluyó *artralgias* (dolor e inflamación en articulaciones) y *pie de trinchera*, es decir derivas que en el escrito se vincularon la *acción en combate* y en las *trincheras* (pozos de zorro).

De esta manera, *prioridades, secuelas y situaciones* se mostraron en un camino paralelo a la intervención *real* sobre los veteranos. Simultáneamente, de ese vacío de acción en el reconocimiento médico y la atención emergió como problema la *especificidad*, atravesada por la duplicidad de rangos de cobertura. El veterano ya no tenía que mostrar sus marcas de guerra y certificarlas; no obstante, estas marcas reingresaron como dato señalando una novedad: la necesidad de una atención focalizada y específica sobre ellas.

## 8.2. El derecho y la especificidad de atención

En 1993, año del informe de la FVGM, se presentaron al Congreso dos proyectos importantes que conectaron la veteranía y la salud como problema. El primero de ellos, de los diputados José Manuel Corchuelo Blasco y Graciela Camaño (PJ), proponía otorgar el derecho a hacer uso de los servicios que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) a toda persona con beneficio acordado conforme al régimen de las leyes 13.478 (Pensiones a la Vejez y por Invalidez) 23.746 (Pensión a Madres de Siete Hijos) 23.109 (Beneficios a ex Soldados Combatientes de Malvinas), y 23.466 (Pensión para Menores de 21 años de Progenitores Desaparecidos), a partir del momento de su reconocimiento.<sup>799</sup>

En momentos donde el organismo *representativo* del sector presentó datos sobre la *especial problemática*, paradójicamente coincidió con la ubicación de los veteranos en el mismo rango que otros sujetos en riesgo de desafiliación. A pesar de que en 1990 se los situó como una de las poblaciones-objeto de programas sociales, y luego se aseguró su afiliación a PAMI mediante resoluciones internas, los diputados mencionados intentaron establecer legalmente el *derecho* a ser cubiertos por los servicios sociales, argumentando que “este régimen ampara a aquellos que más lo necesitan, por lo tanto se

---

<sup>799</sup> Proyecto de ley N° 1268-D-93. TP N° 33, 15 de junio de 1993. HCD, HRBCN.

trata de hacer justicia". Para obtener la afiliación, el *viejo, el inválido, la madre de siete hijos, el hijo de desaparecido* o el veterano debía concurrir al Instituto con el comprobante de *beneficio acordado*. Algunos meses después, el Ejecutivo presentó el proyecto para otorgar la pensión vitalicia a los *incapacitados*, producto de las acciones bélicas en Malvinas<sup>800</sup>. Ambos se convertirían en ley.

Por otra parte, la Federación (que al año siguiente dejaría paso a la Comisión Nacional) presionó para que el Ministerio de Salud activase por primera vez la Junta de Reconocimiento Médico la cual se realizó a mediados de 1993. A su vez, y como vimos en el capítulo anterior, en diciembre de 1993 se sancionó la ley 24.310 para *incapacitados*. Al año siguiente, surgieron varios proyectos que recuperaron denuncias públicas (de la propia FVGM) respecto a la actuación de las Juntas como el de Carlos "Chacho" Álvarez (Frente Grande) quien solicitó un informe para corroborar si el 95% de los veteranos no cobraban la pensión. A su vez, Álvarez preguntó por qué "la mayoría de estos veteranos no fueron sometidos a una revisión médica para poder determinar el grado y la causa de su invalidez"<sup>801</sup>. Meses más tarde, Claudio Mendoza (PJ) replicó la denuncia de

que el noventa y cinco por ciento de los veteranos que padecen algún tipo de discapacidad, como consecuencia de su participación en dicha guerra, no cobran la pensión por invalidez que les correspondería. (...). La denuncia (...) señala que los ex combatientes asistieron (...) a las revisiones médicas, pero los dictámenes de las mismas nunca fueron dados a conocer. Asimismo, los veteranos también señalan que en muchos casos se dejó de asistir a dicha revisión esperando que las historias clínicas pedidas a los distintos hospitales, llegaran al Instituto de Rehabilitación del Lisiado, lugar donde funciona dicha junta, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta sobre el particular.<sup>802</sup>

No obstante, las respuestas estatales no se materializaron. A la vez, en 1993 inició el proceso de disputas políticas y proyectos de reforma del sistema de salud, que intentaron la desregulación de las obras sociales, la libre elección (reemplazando la obligatoriedad de la cobertura según la rama de actividad) y aseguraron mayor participación de las empresas privadas<sup>803</sup>. Empero, para Belmartino (2005) el nivel de

---

<sup>800</sup> Proyecto de ley N° PE-147-92. DAE N° 157, 11 de noviembre de 1993 HCS, HRBCN.

<sup>801</sup> Proyecto de resolución N° 4699-D-93. TP N° 201, 17 de febrero de 1994. HCD, HRBCN.

<sup>802</sup> Proyecto de resolución N° 813-D-94. TP N° 13, 18 de mayo de 1994. HCD, HRBCN.

<sup>803</sup> Estela Grassi (2006) sintetiza la década de los 90 en estos términos: "No hubo una ley fundante de un nuevo régimen (como en el caso del sistema previsional), sino un primer Decreto de Desregulación de las Obras Sociales (N°9/93), firmado por el presidente de la Nación en enero de 1993 e infinitamente renegociado; y los decretos de octubre de 1996 (N° 1141/96 y 1142/96), estableciendo la libre elección de obra social a partir de enero de 1997 y la inclusión de las empresas de medicina prepaga a partir de 1998, implementados a medias. Ellos fundaron legalmente el Programa de Reconversión de las Obras Sociales, puesto en marcha desde 1996; el Decreto 1301/96, que excluía a las obras sociales de empresa del sistema

reformas buscado no se logró y los problemas de atención se recargaron sobre el nivel medio (p. 197), es decir sobre las obras sociales, que sufrieron las mayores transformaciones y fueron moneda de cambio para controlar a los sindicatos. A la par, las altas tasas de desocupación e informalidad afectaron la coberturas de los trabajadores y los aportes de estos al sistema previsional (y por ende al PAMI), llevándolos a riesgos y crisis constantes, y sucesivas intervenciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (pp. 225-228).

Sobre ese panorama, el interventor del Instituto, Carlos Alderete, firmó en 1994 el primer programa social destinado exclusivamente a veteranos, sostenido en la red de organizaciones del sector (unas 170 según el documento) puesto que “las particularidades vivenciales, de edad y de experiencia de vida de la población de Veteranos de Guerra de Malvinas no facilita su integración en las entidades conformadas por Jubilados y Pensionados”<sup>804</sup>. El texto creó el *Registro Nacional de Entidades de Veteranos de Guerra de Malvinas* con el objetivo de canalizar los beneficios como “Programas de Turismo Social, Programas de Mini-turismo, Programas de Recreación y Deporte, Programas de Cultura, Programas de Capacitación y Educación, Programa de Ayuda Terapéutica para Veteranos de Guerra y su grupo familiar, Plan materno-infantil (guardería)”. Al conectar a las organizaciones en el mismo rango que las de jubilados, pero diferenciándolas, la especificidad como problema se actualiza ante una tecnología como la desplegada por el INSSJyP cuyo destinatario *tipo* era el jubilado. Asimismo, el Ministerio del Interior puso en marcha un plan de salud específico, que llegó a cubrir a unos 2000 veteranos pero se discontinuó al poco tiempo (Silva, 2006, p. 29).

Pese a estas dos intervenciones, al año siguiente la diputada Dulce Granados (PJ) solicitó la implementación de “un plan de apoyo psicológico específico para los excombatientes de la guerra de las Malvinas (...) para que puedan superar este traumático hecho para sus vidas”<sup>805</sup>. El *respaldo* solicitado por Granados se apoyó en *versiones periodísticas* que contabilizaron 200 suicidios en 13 años. Como dijimos anteriormente, el suicidio como riesgo extremo de desafiliación y argumento de intervención, empieza a cobrar cada vez mayor relevancia a medida que se pide especificidad en el tratamiento. En sus prácticas, la conexión ascendente entre el número indefinido y sostenido en rumores de suicidios generó un anudamiento en los sueños de

---

de entidades en competencia; y una proyecto de ley para regular la actuación de las empresas de medicina prepaga, que fue enviado al Congreso y constituyó un paso más hacia su participación directa en la competencia por los ‘clientes’ de las obras sociales. Asimismo, y en la misma dirección, la ANSSAL fue reconvertida, al finalizar 1997, en la Superintendencia de Seguros de Salud” (162).

<sup>804</sup> Resolución 1336/94. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, 4 de noviembre de 1994. Disponible en [http://www.cescem.org.ar/excombatientes/leyes\\_nacional/res\\_1336.html](http://www.cescem.org.ar/excombatientes/leyes_nacional/res_1336.html). Fecha de consulta 23 de marzo de 2018.

<sup>805</sup> Proyecto de declaración N° 2665-D-95. TP N° 85, 4 de julio de 1995. HCD, HRBCN.

los profesionales políticos para pensar modos de intervención, no así para proponer estudios que permitan constituir el problema de forma diferente<sup>806</sup>. Como afirma Silvia Bleichmar (2007), la acción política “se caracterizó, principalmente, por la ausencia de respuesta, por el silenciamiento que llevó al colmo de que el número de suicidios no escandalizara sino a algunos pocos. En una sociedad, por otra parte, atravesada por ‘la fatiga de la indignación’, por la naturalización de la muerte” (176)<sup>807</sup>.

Los vientos de reformas tocaron a los veteranos en 1995, cuando el gobierno eliminó la posibilidad de que los beneficiarios del sistema de seguros de salud puedan afiliarse a más de una obra social, pero sobre todo al transferir las *funciones de asistencia social* del INSSJyP y las *pensiones no contributivas* (que hasta ese momento cubría la vejez, familiares de desaparecidos, madres de siete hijos, inválidos y veteranos) a la recientemente creada Secretaría de Desarrollo Social (hasta ese momento, a cargo de ANSES). A la par, la cobertura médica de los pensionados pasaría a manos de dicha Secretaría, excepto quienes se encuentre bajo ley 23.848/90, es decir los veteranos de guerra (Artículo 19), que continúan en el PAMI<sup>808</sup>, a los que se la agregarían en continuidad los pensionados por invalidez (decreto 492/95). Este acto confuso de ingresos y egresos de protecciones y administraciones, fue la piedra angular de un sistema de cobertura que a la larga se llamaría PROFE (Programa Federal)<sup>809</sup>. Volveremos sobre este punto más adelante.

A raíz de aquel decreto, el diputado Guillermo Estévez Boero (Unidad Socialista) solicitó saber qué medidas tomarían para no discontinuar los servicios médicos y otras prestaciones derivadas del cambio, ya que todos “los beneficiarios son personas de grandes carencias económicas y de salud y por lo tanto más apremiadas en cuanto a su necesidad de recibir una ayuda que en este caso la sociedad en su conjunto”<sup>810</sup>. Quitando el hecho de que el cambio de cobertura médica no afectó a los veteranos (cuestión no destacada por el autor del texto), el diputado señaló que a raíz del decreto se congeló

---

<sup>806</sup> A la actualidad, este vacío sigue estando latente pues no existen cifras oficiales de suicidios. Algunas organizaciones ubican el número cercano a los 500, aunque otras lo elevan, sumando también algunos suicidios encubiertos como muertes en accidentes producto del consumo de drogas o alcohol.

<sup>807</sup> Agrega Bleichmar (2006): “Una guerra perdida no deja durante tantos años un saldo de suicidios como los que se vienen produciendo en los ex-combatientes. Hay suicidios desesperados y otros desesperanzados. Desesperanzados quiere decir silenciosos, que no tornan una forma pública de denuncia, que no se ejercen bajo la forma enloquecida de una respuesta al agravio o la impotencia, que se sienten ausentes de interlocutor a quien dirigir el mensaje último. (...) Trescientos cincuenta suicidios, a los que se suman los de tres adolescentes, hijos de ex combatientes, sobre seiscientos cuarenta y nueve bajas ocurridas en la guerra, muestran que el efecto dismantelador no es sólo de los traumatismos sufridos durante la guerra sino de aquellos producidos cuando la sociedad argentina negó su responsabilidad y obligaciones hacia quienes no rescataron ni en el momento adecuado ni *a posteriori*, lo cual, con breves paliativos continúa hasta el presente” (175).

<sup>808</sup> Decreto 292/95. BORA 28.209 del 17 de agosto de 1995.

<sup>809</sup> En la actualidad el programa se denomina *Incluir Salud*.

<sup>810</sup> Proyecto de resolución N° 4683-D-95. TP N° 166, 26 de octubre de 1995. HCD, HRBCN.

hasta el 1° de enero de 1996 las tramitaciones de pensión y beneficios previsionales. Este punto fue aclarado en la resolución 69/95 que mantuvo bajo la órbita de ANSES las pensiones y sus solicitudes hasta que se haga efectiva la transferencia a Desarrollo Social. En medio de estas tensiones, Corchuelo Blasco volvió a presentar su proyecto de ley para brindar –como un *derecho*- la cobertura de salud a quienes se encuadren en las “leyes 13.478 (pensiones a la vejez por invalidez), 23.746 (pensión a madres de siete hijos), 23.109 (beneficio a ex soldados combatientes de Malvinas) y 23.466 (pensión para menores de 21 años de progenitores desaparecidos) a partir del reconocimiento de su derecho al beneficio”<sup>811</sup>.

Dos aspectos merecen destacarse sobre este *derecho* como gobierno de los no contributivos: primero, puso como primer problema la posibilidad de una *mala práctica administrativa*, al señalar que la cobertura inicia una vez concretada la pensión, por lo cual su objetivo era otorgar el beneficio al momento de aceptación de la solicitud; segundo, respecto a los veteranos, al no anclarse en la ley de pensiones de guerra, sino en la de beneficios que cubría sanitariamente sólo a discapacitados, el *derecho* de uso debía pasar por el camino burocrático de los dictámenes de junta de reconocimiento, cuestión que como vimos tuvo serios problemas. En ese sentido, el proyecto, pese a su objetivo inclusivo de mostrar que “la comunidad se ha comprometido con ellos por estar realmente desprotegidos y necesitados de su solidaridad”, actualizaba un conflicto. La presentación fue aprobada sin modificaciones y pasó al Senado donde se sancionó en noviembre de 1996 bajo ley 24.734<sup>812</sup>. Ese mismo año, el comandante en jefe del Estado Mayor Conjunto, Mario Cándido Díaz, respondió a algunas preguntas de legisladores nacionales sobre la *situación social* de los veteranos, que en el plano sanitario iba a contramano de lo planteado en otras intervenciones. Para el militar,

la situación sanitaria del grupo es buena tanto en lo físico como en lo psíquico. Se esperaba que un 15% de este personal fuera afectado por trastornos psíquicos a consecuencia del combate. La realidad está lejos de esta proporción ya que los presentados con este tipo de dolencia no alcanzan al 5% los cuales se encuentran efectuando el tratamiento correspondiente.<sup>813</sup>

Estos números provenían de la actuación de las FFAA respecto a la atención de salud, que, a su entender, *se hacían cargo* de la atención y restablecimiento sin pasar por la burocracia impuesta por ley, ya que “no se han producido casos de intervención de las

---

<sup>811</sup> Proyecto de ley N° 3609-D-95. TP N° 122, 25 de agosto de 1995. HCD, HRBCN.

<sup>812</sup> BORA N° 28.541 del 11 de diciembre de 1996.

<sup>813</sup> INFORME del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO Tte. Gral. Mario Cándido Díaz. 22 de mayo de 1996. Archivo personal.

Juntas Superiores de Reconocimiento Médico del Ministerio de Salud y Acción Social. El personal con afecciones se dirige a cada fuerza y esta encamina su solución con total independencia de dichas Juntas”, proveyendo prótesis, tratamiento, medicamento y traslado gratuito. Más allá del intento de destacar a las Fuerzas, sus palabras muestran la continuidad del problema de la atención y la actuación de las juntas, y refuerzan la sensación de que la improvisación en batalla continúa en posguerra<sup>814</sup>.

En el otro plano del problema, la pregunta por qué hacer con la cobertura de salud de los pensionados no contributivos seguía produciendo respuestas. En 1997, un decreto del PEN dispuso el fin de la intervención del INSSJyP (que databa de 1994) y señaló que la atención de prestaciones médicas para veteranos y beneficiarios por invalidez pasarían desde 1998 a la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social (Artículo 21) pudiendo optar libremente entre el PAMI, la misma Secretaría o las obras sociales correspondientes a su actividad (en caso de que las tuvieran)<sup>815</sup>. Meses antes, el jefe de Gabinete, Jorge Rodríguez, anticipó el traslado al afirmar que la inclusión de las PNC no atentó contra la eficiencia del sistema, sino que “complicó la gestión dada la necesidad de tener una variada oferta prestacional”, quitando el plano de los *derechos* y ubicando la cobertura bajo parámetros de mercado. En este sentido, la especial problemática de los veteranos no impidió que puedan abstraerse al reformismo menemista. Sin embargo, la *libre elección* generó una serie de contradicciones de jurisdicción. En septiembre de 1997, se reglamentó la ley 24.734 (derecho a cobertura) que limitó esa libertad, pues sancionó que la cobertura de la Secretaría de Desarrollo se haría efectiva “siempre que no gozaren o tuvieran derecho a gozar de las prestaciones que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados o cualquier otra Obra Social”<sup>816</sup> (Artículo 1). De esta forma se presentaba como mejor camino posible optar por el PAMI pues el acceso a esta no dependía del dictamen de discapacidad de la junta. *Tener el derecho*, fue el argumento básico de desplazamiento.

Removido por completo el problema del *reconocimiento médico* en el plano de la cobertura (si bien quedaron algunos afiliados excombatientes dentro del PROFE), entre noviembre de 1997 y enero de 1998 el armado tecnológico sobre la atención de salud de

---

<sup>814</sup> Según María Alejandra Silva (2006), “en el periodo 1996-1998 se comienza un relevamiento nacional desde PAMI para luego orientar las políticas, que nunca se hace realidad. El mismo abarca algunas ciudades como: Córdoba, Lanús (Bs. As.), La Rioja, Mendoza, Rosario (Sta. Fe) y Villa Ángela (Chaco), pero queda incompleto e inconcluso. Los datos son parciales, la población encuestada varía en cada caso y el relevamiento es fragmentario” (p. 16).

<sup>815</sup> Decreto 197/97. BORA N° 28.602 del 10 de marzo de 1997.

<sup>816</sup> Decreto 945/97. BORA N° 28.734 del 19 de septiembre de 1997.

los veteranos terminó de cobrar forma<sup>817</sup>. En principio, se aprobó el formulario para optar por una obra social, donde parte de los requisitos era ser “titular de uno o varios beneficios previsionales nacionales o titular de una pensión no contributiva otorgada por invalidez o excombatientes de Malvinas”<sup>818</sup>. A la par se aprobaron dos leyes<sup>819</sup> que consolidaron la remoción: la 24.901 que reguló la cobertura médica y la *atención integral para discapacitados*, que incluyó como *población beneficiaria* a “excombatientes ley 24.310”<sup>820</sup>; y la ley de presupuesto para 1998, que en su artículo 77 transfirió definitivamente (y con las salvedades que mencionamos)

la atención de las prestaciones médicas y sociales de las pensiones no contributivas en los casos de invalidez y ex combatientes de Malvinas (...) a la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social. (...) Los beneficiarios de dichas prestaciones podrán optar libremente entre su afiliación al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la Secretaria de Desarrollo Social (...) y/o las obras sociales.<sup>821</sup>

Si el gobierno se funda en el problema contradictorio de dirigir ciudadanos libres, en el plano sanitario vemos un tablero de libertades altamente mediadas. Amén de estos aspectos, el problema del *tipo de atención* implicado en la cobertura (su especificidad) seguía presente pues, salvo la experiencia fugaz de 1994, no existían programas especiales dirigidos al sector. Como dijimos, el argumento común para establecer la especificidad como problema en cuestión era el *riesgo de suicidio*. En ese sentido, Juan Ramón Aguirre Lanari (Partido Liberal de Corrientes) solicitó -como lo había hecho Dulce Granados años atrás- un “programa de asistencia integral médica y psicológica para los excombatientes”<sup>822</sup>, denunciando que un 90% no recibió atención médica desde el fin del conflicto, que más de 200 veteranos decidieron quitarse la vida, y dando cuenta de una noticia mediática en la que se menciona una patología específica de la guerra: el estrés postraumático<sup>823</sup> (PTSD, por sus siglas en inglés), por el cual el cual un “fenómeno que

---

<sup>817</sup> Cabe señalar que en 1997 el senador De la Sota (PJ) propuso la formación de una comisión bicameral para *apoyar* a los veteranos en su integración en materia de salud. Este proyecto de ley no fue aprobado. Proyecto de ley N° S-314-97. DAE N° 22, 3 de abril de 1997. HCS, HRBCN.

<sup>818</sup> Resolución 572/97. BORA N° 28.783 del 27 de noviembre de 1997.

<sup>819</sup> Según un documento del PROFE, estas leyes, que desplazaron a los veteranos de la cobertura médica (todavía no de su financiamiento), fueron las que configuraron su existencia como programa de salud con objetivos descentralizados y asistenciales (PROFE Salud, 2005).

<sup>820</sup> BORA N° 28.789 del 5 de diciembre de 1997.

<sup>821</sup> BORA N° 28.805 del 31 de diciembre de 1997.

<sup>822</sup> Proyecto de comunicación N° S-364-97. DAE N° 24, 7 de abril de 1997. HCD, HRBCN.

<sup>823</sup> Hugo Dupen (2002) en una de las primeras tesis doctorales sobre la patología en veteranos de la guerra de Malvinas, define al estrés postraumático (post traumatic stress disorder) como “un trastorno que emerge como respuesta tardía o diferida a un suceso estresante o una situación vivida durante un tiempo determinado (corto o extenso), de características objetivamente extremas o catastróficas, que causaría a la mayor parte de las personas, un impacto cuyos alcances reducen sensiblemente su calidad de vida (catástrofes naturales: terremotos, temporales, etc., las producidas por el hombre: combates, accidentes

ocurría más allá de nuestras fronteras, como por ejemplo, las consecuencias que trajo la guerra de Vietnam en los Estados Unidos de América, hoy se ha instalado entre nosotros”<sup>824</sup>.

En ese sentido, el primer plan de tratamiento específico mediante el PAMI inició en noviembre de 1997 cuando el INSSJyP contrató a la empresa COFESA (Cobertura Federal de Salud SA) para brindar atención al sector. Este acuerdo fue puesto en duda a principios de 1998 por las diputadas Elisa Carrió y Miriam Curletti (UCR), señalando malversación de fondos<sup>825</sup> por parte del directorio y puntualmente su presidente, Víctor Alderete<sup>826</sup>. Ante estas denuncias, ese mismo año, la FVGM presentó un proyecto replicado por varios legisladores, donde hicieron hincapié en la necesidad de *continuar bajo la órbita* de dicha obra social. El primero en recuperar el pedido fue Carlos Snopek (PJ) quien citó directamente lo solicitado por la Federación, señalando que el INSSJyP ha “diseñado e implementado un plan de atención de características concernientes a la especificidad de la problemática posbélica y que dicha programación asistencial favoreció la reinserción social”<sup>827</sup>. Los veteranos de la organización se consideraron *satisfechos* “después de pasar la década de los sin atención”, por lo cual el diputado solicitó que se asegure la libre elección entre PROFE y PAMI. Por su parte, Graciela Camaño (PJ) presentó el proyecto de ley con el pedido *original* que no tenía medias tintas, ya que proponía que los veteranos pensionados bajo las leyes 23.848, 24.652 y 24.892 siguieran en la órbita del Instituto, “a fin de garantizar la continuidad de los programas médico-asistenciales”<sup>828</sup>. En sus fundamentos se justificó no sólo el impacto que tuvo el Programa en la *reinserción*, también su ínfima incidencia financiera pues los veteranos (y sus familias) “comprenden un número de 31.000 afiliados, con posibilidad de incremento en 15.000 más, lo que implica un porcentaje mínimo del padrón total del PAMI que alcanzaría apenas el 0,5%”.

Arnaldo Valdovinos y Liliana Irrazabal (PJ) por un lado, y Juan Manuel Corchuelo Blasco (PJ) por el otro, presentaron - palabras más palabras menos- el mismo proyecto,

---

graves, haber sido víctima o ser testigo, de la muerte violenta, de accidentes graves, el ser víctima de tortura, terrorismo, de una violación o de otro crimen)” (p. 16)

<sup>824</sup> Entre 1996 y 1998 un grupo de veteranos estadounidenses de la guerra de Vietnam asesoró a excombatientes argentinos y a un plan de salud de provincia de Buenos Aires en cuestiones relacionadas con esta patología. En nuestro país, si bien son pocos todavía, diferentes profesionales han encarado el estudio y tratamiento del PTSD y otras dolencias psicológicas ligadas al trauma de la guerra. Para un repaso de los principales autores sobre el tema sugerimos consulta el *estado de la cuestión* presentado en la introducción a esta tesis.

<sup>825</sup> Los diputados mostraron que la contratación no tuvo llamado a licitación y además “la oferta para prestar el servicio asistencial es de \$13,50 aproximadamente, mientras que COFESA recibe \$25 por cápita. Esto redundaría en un beneficio totalmente injustificado”. Proyecto de resolución N° 6823-D-97. TP N° 232, 24 de febrero de 1997. HCD, HRBCN.

<sup>826</sup> Esta presentación fue acompañada por una denuncia penal contra el mismo Alderete.

<sup>827</sup> Proyecto de resolución N° 4440-D-98. TP N° 90, 14 de julio de 1998. HCD, HRBCN.

<sup>828</sup> Proyecto de ley N° 4810-D-98. TP N° 106, 5 de agosto de 1998. HCD, HRBCN.

donde además de la *continuidad* promovieron que los centros de veteranos tengan “los mismos derechos y obligaciones que el resto de las organizaciones de jubilados y pensionados” y a su vez abrieron la opción de elegir “la obra social que tuvieren por relación laboral”<sup>829</sup>. En paralelo, la diputada Dulce Granados (PJ) mostró *preocupación* ante la “posibilidad de que se cancelen las diferentes coberturas médicas asistenciales, pensiones, así como también cualquier otro beneficio”<sup>830</sup> lo cual sería, en sus palabras, *retroceder en las conquistas sociales*. A fines de septiembre de 1998, la cabeza de la Jefatura de Gabinete, Jorge Rodríguez, dio coherencia a estas prácticas anunciando un *plan nacional especial* para veteranos fundado en sus “particulares características de demanda asistencial”<sup>831</sup>. El 20 de octubre de 1998, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de Camaño (considerando todos los demás), el cual recién fue tratado en el Senado en junio de 1999, donde se le dio curso con una leve modificación (se quitó la fuente de financiamiento que originalmente era *rentas generales*) y casi sin discursos, a excepción del senador Omar Vaquir (PJ) quien manifestó que “en un acto de justicia queremos garantizar la cobertura médica del PAMI a veteranos de guerra de Malvinas, de modo que no haya solamente cruces blancas y lisiados, sino que quienes siguen siendo ciudadanos útiles a la Patria tengan el reconocimiento y la asistencia médica que se merecen”<sup>832</sup>. La ley 25.210 se promulgó en diciembre de 1999<sup>833</sup>, coincidiendo con el mes de asunción de Fernando De la Rúa.

Como vimos en otros capítulos de esta tesis, la División de Veteranos de Guerra del PAMI fue puesta bajo el mismo manto de sospechas que la Comisión Nacional y la Federación de Veteranos respecto a la *inflación del padrón*, a lo que se sumaron las denuncias contra COFESA y la exclusión de veteranos de la cobertura. En ese sentido, conseguir la especificidad de atención fue una prerrogativa ante el colapso del PAMI y las denuncias de corrupción respecto a la protección de los excombatientes. En junio de 2000, la Jefatura de Gabinete emitió una decisión administrativa desde la cual aseguró financieramente la continuidad de la cobertura del INSSJyP para el sector (y los pensionados por invalidez)<sup>834</sup> y dio nacimiento a la Subgerencia del Veterano de Guerra<sup>835</sup>

---

<sup>829</sup> Proyecto de ley N° 4974-D-98. TP N° 111, 12 de agosto de 1998. Proyecto de ley N° 5495-D-98. TP N° 125, 2 de septiembre de 1998. HCD, HRBCN.

<sup>830</sup> Proyecto de declaración N° 5356-D-98. TP N° 121, 27 de agosto de 1998. HCD, HRBCN.

<sup>831</sup> Informe N° 29 del jefe de Gabinete de Ministros ante el Honorable Congreso de la Nación. 30 de septiembre de 1998. Cámara de Senadores. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes)

<sup>832</sup> Diario de sesiones, HCS, 25° reunión, 16 de junio de 1999. Sitio web.

<sup>833</sup> BORA N° 29.303 del 29 de diciembre de 1999. En agosto de 1999, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, anticipándose a la ley, derogó la resolución que ponía a disposición de los veteranos la posibilidad de elegir entre PROFE, PAMI y la obra social de su rama de actividad. Instrucción SAFJP N° 20/99. BORA 29.203 del 6 de agosto de 1999.

<sup>834</sup> Decisión Administrativa N° 78/2000. BORA N° 29.432 del 4 de julio de 2000.

cuyo fin fue implementar un programa de política de salud específico (Silva, 2006), lo cual fue confirmado por el jefe de los ministros<sup>836</sup>. No obstante, los veteranos afiliados al PAMI tuvieron que esperar hasta 2003 para que el problema de la especialidad de atención cobrara forma de respuesta mediante un programa de gobierno.

### 8.3. La especificidad lograda y la irresuelta junta

Con un sistema solidario quebrado y fragmentado producto de la libre elección, la inclusión de los organismos internacionales como fuente influyente de decisiones en salud<sup>837</sup> (vinculados a la asignación de préstamos para el sector público), y la poca capacidad estatal de regular el sistema (Belmartino, 2005, p 329), a finales de la década de los 90 y hasta el 2001 el porcentaje de población sin cobertura de obra social trepó al 48,1% (Centrágolo, 2014, p. 164). Asimismo, el sistema previsional y su protección en salud mostraba signos de desgaste y pérdida de legitimidad, con lo cual estuvo muy ligado a las partidas adicionales constantes que tuvo que mover el Ejecutivo para que no colapse (como vimos en las decisiones de la Jefatura de Gabinete en el apartado anterior).

En este sentido, en el plano sanitario, entre 2001 y 2002 no hubo grandes intervenciones respecto a la salud de los veteranos de guerra, aunque sí se puso en funcionamiento el Equipo de Salud de la Subgerencia de Veteranos de Guerra<sup>838</sup> pero

---

<sup>835</sup> Según Eduardo Gerding (2002), miembro de la Subgerencia, entre 2001 y 2002, el ente realizó algunas acciones concretas: “Se elevó a las autoridades centrales la Misión, Objetivos y responsabilidad personal de cada Area de Veteranos de Guerra dentro del INSSJP; se confeccionó el perfil médico prestacional a los efectos de facilitar el trabajo a las autoridades centrales que tratan con las diferentes clínicas y Hospitales; una vez a la semana se lleva a cabo los Talleres de Autoconocimiento (...) destinado a los veteranos de guerra y sus familiares de forma tal de incrementar su auto-estima y poder enfrentar las diferentes situaciones (los veteranos son un tanto renuentes a recurrir a otras Instituciones de salud mental); y finalmente se firmó un convenio para la asistencia psicológica gratuita a los Veteranos de guerra en la Universidad ‘John F. Kennedy’(Buenos Aires)” (pp. 30-31).

<sup>836</sup> Informe N° 44 del jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Congreso de la Nación. Cámara de Diputados. 29 de junio de 2000. [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018.

<sup>837</sup> “En este sentido, el involucramiento del Banco Mundial en el análisis y diseño de esta política contribuyó a la aceleración del proceso. Comenzaron a definirse algunos de sus aspectos indispensables, tales como el establecimiento del PMO (programa médico obligatorio, el que obligaba a los trabajadores a afiliarse a la Obra Social del sector) y a pautarse las etapas y los modos de la reconversión y del saneamiento financiero de las entidades, para lo cual el organismo internacional otorgaría un préstamo. De hecho, la reforma del sistema de salud quedó explícitamente incorporada a la agenda de la relación entre el gobierno y los organismos financieros internacionales” (Alonso, 2007, pp. 77-78).

<sup>838</sup> Parte de ese equipo elaboró junto al programa de la provincia de Buenos Aires un informe del *estado de salud* que, aunque no ingresó como dato ni como problema en las prácticas que nos interesan, es un antecedente de los que luego se intentará a nivel general: “...se calcula al día de hoy que el 91,3 por ciento de los veteranos de Guerra, no recibe atención psiquiátrica o psicológica y el 76,2 no conoce lugares donde se brinda este tipo de asistencia. En tanto, se comprobó que el 88,7 nunca recurrió a algún centro de salud mental, que el 72,1% no recibe atención médica de ningún tipo, que el 60,2% no tiene trabajo y que

circunscripto a la Capital Federal (Dupen, 2002, p. 258)<sup>839</sup>. A su vez, en 2001, el diputado Jesús Rodríguez (UCR) solicitó al Ejecutivo que veteranos y miembros de las fuerzas de seguridad discapacitados no ingresen como parte de los sectores incluidos en las leyes de *déficit cero* (ley 25.453) pues “es imprescindible no olvidar la protección de los más débiles, de los grupos vulnerables que necesitan de nuestra especial consideración. El mérito y esfuerzo de estos conciudadanos no deberían verse disminuidos o afectados por la reducción de sus haberes, en tanto el propio Estado les ha reconocido un status especial”<sup>840</sup>. También puede contarse el pedido de un *régimen de indemnización y registro de heridos* por parte de los diputados Eduardo Macaluse y Elsa Quiroz (FREPASO) como un modo de efectivizar la realización de las juntas de reconocimiento<sup>841</sup>; o la presentación de Mario Colazo (UCR) quien propuso una ley general que incluyera varios aspectos de las ya legisladas, entre ellas la activación de un nuevo examen de salud y la puesta en marcha de un tratamiento en consonancia de lo que se dictamine<sup>842</sup>. Ninguna de estas propuestas ingresó a recinto, mientras que todas se vinculan a la falta de *reconocimiento médico*.

Sobre el final del mandato de Eduardo Duhalde, más de 20 años después de la guerra, y con 13 años dentro del INSSJyP, en enero de 2003 el PAMI aprobó un pliego de contrataciones *específicas* ligadas a la atención *médico-asistencial* de los veteranos de guerra<sup>843</sup>. El programa conectaba a los organismos de veteranos con la red de prestadores (se erigían en fiscalizadores y sugerentes de médicos, formarían parte de las comisiones de seguimiento y hasta podrían motorizar multas por incumplimientos) cuestión que materializó la ley 25.210 y la resolución 1336/1994 del Instituto que creo el registro de entidades de veteranos. Las prestaciones aprobadas correspondían a los niveles I (atención ambulatoria) y II (internación y prácticas especializadas), pero excluía “servicios de salud mental en todas sus modalidades, entendiéndose por tal lo que corresponde a la atención, exclusivamente, psicológica y psiquiátrica”<sup>844</sup>. Si bien esto no implicó la puesta en marcha de un programa de salud, puso en dispositivo el problema de

---

el 57,7% presenta síntomas. Al día de la fecha hay alrededor de 260 suicidios sobre un total de casi once mil veteranos. (...) ... también pudo comprobar que el 52,2 % de los ex combatientes no controla su agresividad (...) y acerca de las adicciones (...) el 64,2 % consume diariamente cigarrillos, el 31,8% hace otro tanto con el alcohol, un 8 por ciento es adicto a los psicofármacos” (Dupen, 2002, p. 124)

<sup>839</sup> Podría agregarse la inclusión por disposición de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales de los familiares en la cobertura del PROFE, que todavía incluía a un grupo de veteranos. Deposición N° 793/2001. BORA N° 29.762 del 29 de octubre 2001.

<sup>840</sup> Proyecto de declaración N° 5637-D-2001. TP N° 126, 31 de agosto de 2001. HCD, sitio web.

<sup>841</sup> Proyecto de ley N° 3157-D-2001. TP N° 62, 30 de mayo de 2001. HCD, sitio web.

<sup>842</sup> Proyecto de ley N° S-905-2002. DAE N° 106, 22 de mayo de 2002. HCS, sitio web.

<sup>843</sup> Resolución N° 1/2003. INSSJyP. BORA N° 30.065 del 10 de enero de 2003.

<sup>844</sup> Anexo a Resolución N° 1/2003. INSSJyP, p. 62. Archivo personal. También se excluían otras prácticas especializadas (Nivel II) como tomografías axiales computadas, procedimientos neurológicos especiales, tratamientos oftalmológicos complejos, etc.

la especialidad de atención y la *falta de experiencia específica* de los profesionales señalada en años anteriores. También mostró que la atención psiquiátrica seguía siendo un vacío.

Sobre este mismo problema, en abril de 2003, el diputado Ángel Geijo (UCR) reproblematicó aquella patología que, junto al suicidio como desenlace, se erigía como la gran secuela de guerra. En un pedido de informe, el representante solicitó saber

si existen estadísticas en el Ministerio de Defensa en relación a la enfermedad Desorden por Estrés Postraumático (PTSD); (...) si actualmente los veteranos de Malvinas poseen obra social que ofrezca asistencia psicológica, medicación y todo elemento que haga accesible al tratamiento de esta enfermedad; (...) si existen estadísticas de suicidios de excombatientes.<sup>845</sup>

Conocer las *heridas de la mente*, que llevaron a 264 suicidios de veteranos británicos desde el fin de la guerra, que tuvo un alto impacto en la posguerra de Vietnam y que no tienen un correlato estadístico en el país a pesar de que “necesariamente muchos de nuestros excombatientes la padecen”, se mostró como una *deuda de Estado*. A la par, a principio de 2003, el presidente de la Casa del Veterano de Guerra (organismo ligado a las FFAA), denunció que un importante grupo de veteranos no había sido incorporado al PAMI desde 1999, a pesar de las leyes y reglamentaciones que lo permitían. Esta denuncia fue planteada en Diputados a través de dos proyectos. Uno de ellos, de Antonio Lovaglio Saravia y José Mongelo (PJ) que requirieron informes sobre partidas y razones para negar esas asistencias<sup>846</sup>. El otro, más directo, donde Alberto Beccani (UCR) gestionó la *incorporación efectiva* para dar fin al *lamentable y notorio* acto de *discriminación*<sup>847</sup>. Esa misma *incorporación* formó parte del pliego de normas presentes en el proyecto de *organización* presentado por Julio Miranda y Carlos Reuteman (PJ)<sup>848</sup>; y en el pedido de conformación de un *Sistema Integral de Salud* del senador Jorge Capitanich (PJ) que debía

contar con prestaciones y prácticas médicas acordes y vinculantes con las diversas patologías que los Veteranos de Guerra de la Nación Argentina y su grupo familiar poseen y/o posean producidos o derivados de las acciones a las cuales debieron enfrentarse dentro de las cuales se incluye el "Síndrome de Stress Postraumático", secuela indiscutible de todo enfrentamiento y/o conflicto bélico.<sup>849</sup>

---

<sup>845</sup> Proyecto de resolución N° 1056-D-2003. TP N° 21, 1 de abril de 2003. HCD, sitio web.

<sup>846</sup> Proyecto de resolución N° 2038-D-2004. TP N° 37, 23 de abril de 2004. HCD, sitio web.

<sup>847</sup> Proyecto de resolución N° 2121-D-2004. TP N° 40, 28 de abril. HCD, sitio web.

<sup>848</sup> Proyecto de ley N° S-2335-2004. DAE N° 147, 4 de agosto de 2004. HCS, sitio web.

<sup>849</sup> Proyecto de ley N° S-3951-2004. DAE N° 232, 12 de noviembre de 2004. HCS, sitio web.

Lo cierto es que una vez más el vacío de cobertura emergía como un motor problematizador de práctica política. En ese marco, en febrero de 2005, tras el decreto 1357/2004 que confirmó la permanencia en el PAMI, se creó el *Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra* dependiente del INSSJyP -que a su vez creó el *registro especial de prestadores* como una continuidad de lo hecho en 2003-. El objetivo fue “hacer hincapié en la prevención de aquellas patologías detectadas como de alta incidencia en esta población”<sup>850</sup> y conectarla con la prevención y las *variables socio-económicas* que rodean a los beneficiarios. En sus considerandos, la resolución de creación señaló el fin del contrato con COFESA (en octubre de 2002) y la creación de un sistema de pago por prestación el cual se mostró como el más *recomendable* “atento a la baja cantidad de Veteranos en relación a la población total de PAMI y la amplia dispersión geográfica de los mismos”. Más allá de los detalles técnicos, el documento señaló una nueva especificidad (la primera fue el registro de entidades de veteranos) dada en las diferencias entre *patologías* que dividen a excombatientes del resto. Si para el universo de los jubilados las enfermedades estándar eran “hipertensión arterial, enfermedades artrósicas, diabetes, cardiopatías, neoplasias y patologías neurológicas degenerativas”, para los veteranos de guerra las “prevalentes son psiquiátricas, adicciones, gastrointestinales y vasculares periféricas” lo que muestra sus *particulares carencias, necesidades y requerimientos* que no fueron atendidos por profesionales acordes.

Así también, la libre acción de los libres (como dijimos, fundamento del *gobierno* como modalidad de poder) se desplazó ya que “la modalidad de convocatoria a través del Registro propiciado, garantiza el principio de libre concurrencia e igualdad de oportunidades para los oferentes en todo el país, además de permitir la libre elección de los beneficiarios, lo que a su vez garantiza la transparencia del Programa”. Por último, cabe señalar el corrimiento de las organizaciones como nexos y *fiscal*, la actividad unilateral de la Subgerencia de Veteranos, y la ampliación de niveles y prestaciones. A fines de año, el Instituto emitió la resolución 622/05 que creó el *Servicio de Atención a Veteranos* el cual reguló la libertad de elegir prestador y, en ese acto, el campo de conducción de conductas (uso de chequeras, habilitación de las Unidades de Gestión Local para retirar órdenes, prohibiciones al cobro de plus, etc.). En paralelo, el PROFE publicó entre marzo y abril dos *Cartas Compromiso con el ciudadano* (2005) donde aclaraba sus objetivos los cuales no incluían a los individuos partícipes de la guerra. Podríamos decir que estos *textos políticos* dan forma a un programa de gobierno

---

<sup>850</sup> Resolución 191/2005. *Boletín del Instituto*, Año I, N° 104, 5 de abril de 2004. Disponible en <http://psicologossalta.com.ar/wp-content/uploads/2011/11/191completa.pdf>

exclusivo, una suerte de *PAMI para veteranos de guerra*, deslindado del resto de beneficiarios (cuestión de fronteras porosas hasta ese momento).

A pesar de ello, en junio de 2005 los diputados José Roselli y Araceli Méndez de Ferreyra (Convergencia) presentaron un proyecto que fue aprobado por la Cámara y que buscó establecer una *reparación histórica* para ex soldados conscriptos. Entre los puntos de esa reparación se encontraban un monto dinerario excepcional, un aumento de las pensiones de guerra y la inclusión del “síndrome de estrés postraumático, consecuencia del conflicto bélico”<sup>851</sup> como patología dentro del Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE, creado en 2002 y destinado a población carenciada). El pedido, como otros, se sostuvo en que

muchos de estos jóvenes debieron sobrellevar y hoy más aún sobre sus espaldas muchos problemas y dificultades: sanitarios, laborales, habitacionales, educativos, económicos y sociales. Los fríos números de la realidad así lo señalan: en el conflicto bélico de 1982 fallecieron 649 compatriotas, y desde 1982 a la actualidad murieron 403, la mayoría de ellos por suicidio como consecuencia de las secuelas de la guerra.

El proyecto caducó en Senado tiempo después, pero su contenido muestra el sostenimiento de aquello que se fue tejiendo en democracia. El problema fue replicado a fines de ese año, cuando Pedro Salvatori (Movimiento Popular Fueguino) imaginó un “sistema subvencionado por el Estado Nacional para brindar a los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, un servicio médico desregulado a través del otorgamiento de una cobertura médica”<sup>852</sup>, que permitiría a los veteranos la *libertad* de elegir la cobertura estatal o de las obras sociales que firmen la adhesión, y la creación de un *Fondo Nacional de las Obras Sociales para Veteranos de la Guerra de Malvinas* para financiarlo. El sistema permitiría estar “a la altura de los sacrificios, entrega y circunstancias vividas por nuestros soldados” que cuentan *269 suicidios*, lo cual marca que “si alguien merece especial atención son nuestros ex combatientes (...) que actualmente sufren un presente que los lleva a situaciones de miseria humana, donde el recurso para sobrevivir es contar cara a cara el olvido de que son víctimas y apelar a la lástima y compasión”.

Cabe recordar que tiempo antes de que el INSSJyP ponga en operaciones este plan de atención *especial*, el Ejecutivo llevó adelante la primer herramienta técnica de diagnóstico con pretensiones generales: el censo de 2004. Bajo ambos programas, el gobierno de Néstor Kirchner se proponía *conocer para actuar* (como prometía el slogan del censo tal como vimos en el capítulo 6). En ese sentido, ambas herramientas

---

<sup>851</sup> Proyecto de ley N° 3249-D-2005. TP N° 65, 2 de junio de 2005. HCD, sitio web.

<sup>852</sup> Proyecto de ley N° S-3920-2005. DAE N° 194, 1 de diciembre de 2005. HCS, sitio web.

emergieron como problema, conectadas a la *falta de atención médica* que aún motivaba prácticas políticas. En 2006, Mariana Ríos (ARI) solicitó un informe de los resultados del censo y a la par pidió datos sobre *cobertura de atención sanitaria, disponibilidad de equipos de salud especializados y relevamientos socioeconómicos y epidemiológicos* desplegados sobre los veteranos. La interpelación al Ejecutivo se fundó en que “la problemática social y sanitaria de los Excombatientes continúa siendo abordada en forma insuficiente, fragmentada e inequitativa (pues) aproximadamente son trescientos cincuenta los Excombatientes que se suicidaron desde 1982 hasta la fecha”<sup>853</sup>. A la par, en palabras de la autora, la *multiplicidad de normas* no fue suficiente para atender a esta “parte de la población con características particulares de extrema vulnerabilidad”.

Sobre fundamentos similares, Carlos Sosa y Andrés Zottos (Partido Renovador de Salta) requirieron información sobre la *cobertura de salud, la asistencia psicológica, el personal especializado y qué han hecho en Ministerio de Salud y las FFAA para evitar el flagelo del suicidio* de los veteranos. Ambos señalaron que si “se toma como cierta la cantidad de 350 casos que manejan los propios veteranos, la tasa anual de suicidios en este segmento sería de 108,7 cada 100.000 habitantes; esto es, casi 14 veces más que entre el resto de la población”<sup>854</sup>. En la misma línea, Elisa Carrió y Eduardo Macaluse (ARI) solicitaron la implementación de un plan de atención médica integral que garantice *acceso igualitario* y que permita elegir la obra social del INSSJyP o de la Fuerza donde sirvió, quitándolos del rango de *pasivos* (es decir de la tecnología de salud desplegada para jubilados) y asemejándolos al sistema de la FFAA y de Seguridad como modo de *resolver definitivamente el problema de la salud integral*<sup>855</sup>.

Algunas de estas preguntas y puestas en problemas fueron respondidas por el jefe de Gabinete, Alberto Fernández, puntualmente sobre la *falta de atención psicológica y los suicidios*. El funcionario, de manera breve, respondió que

dentro de la atención médica integral brindada a los beneficiarios de pensiones de ex combatientes de Malvinas, cuya cobertura médico asistencial se brinda exclusivamente a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), se encuadra la atención en Salud Mental en todas sus modalidades prestacionales a saber,

---

<sup>853</sup> Proyecto de resolución N° 1008-D-2006. TP N° 18, 27 de marzo de 2006. HCD, sitio web.

<sup>854</sup> Proyecto de resolución N° 1297-D-2006. TP N° 21, 30 de marzo de 2006. HCD, sitio web.

<sup>855</sup> Proyecto de ley N° 1618-D-2006. TP N° 28, 10 de abril de 2006. HCD, sitio web. Como ejemplo del número flotante respecto a la cantidad de suicidios, los diputados afirmaron: “Desde la finalización de la Guerra de Malvinas a la fecha se han quitado la vida 430 ex combatientes; cantidad que de por sí es alarmante pero que además, supera en número al de caídos en combate durante todo el conflicto bélico. Esta cifra es un dato, tal vez el más brutal por la irreversibilidad que entraña en sí misma. Nos obliga a un estudio, a un análisis causal y estadístico. Y obliga, además, a encontrar una solución. Hasta el momento, una significativa parte de este universo de veteranos, tiene en común la condición de haber combatido en una guerra, haber regresado con vida, y también haberse suicidado. Un suicidio es el punto final de una desesperanza, quien llegó hasta allí no espera nada más de este mundo. O bien su desesperado modo de pedir, en vez de llevarlo a un mejor vivir, lo lleva a la muerte”. Este proyecto no fue aprobado.

1ro., 2do., y 3er. Nivel de Atención; Tratamiento ambulatorio; Internación; Hospitales de Día; Diagnóstico y tratamiento Farmacológico integral con cobertura de esquemas terapéuticos medicamentosos al 100% dentro del marco del Programa Médico Obligatorio de Emergencias (PMOE).<sup>856</sup>

Pese a esta burocrática réplica, al interior de las FFAA y desde tiempo atrás, se venía gestando la puesta en marcha de un centro de salud psiquiátrica para los veteranos, que se puso en funciones a fines de 2005. No obstante, recién en septiembre de 2006 se emitió la primera directiva del Comando de Sanidad con fines de abastecimiento de insumos y medicamentos para el *Centro de Stress Postraumático “Malvinas Argentinas”*<sup>857</sup>, y un plan de funcionamiento para tratamientos ambulatorios<sup>858</sup>. Tomando como ejemplo este espacio de atención especializada, Pedro Salvatori solicitó que el Ejecutivo establezca “centros hospitalarios de las características del centro de atención en cuestión en todo el territorio nacional”<sup>859</sup>. En sus fundamentos, el senador hizo visible la condensación de problemas y lugares comunes de varios años:

...cabe destacar que las distintas administraciones nacionales instrumentaron una serie de medidas con el objeto de solucionar y revertir la penosa situación social, sanitaria y económica que atraviesan los “Veteranos de Malvinas”. A pesar de ello, y atentos a la realidad que viven estos hombres, puedo plantear que las mismas han sido, debido a la falta de continuidad en el tiempo, insuficientes e ineficaces (...). Podemos mencionar que a todas las vicisitudes que deben afrontar diariamente los sobrevivientes de la Guerra de Malvinas, le debe agregar la perduración, para los veteranos, de la guerra a través de las secuelas psíquicas y estrés postraumático (por lo cual) la atención médica y psicológica que debe asistir a todos los veteranos se torna necesaria para lograr la óptima y definitiva reinserción en la vida (...). Si comparamos los datos estadísticos que determinan que en el conflicto bélico de 1982 perdieron la vida aproximadamente 649 hombres, de los cuales 323 lo hicieron con el hundimiento del crucero General Belgrano y 326 en las islas, con las cifras, no oficiales, que determinan que luego de finalizado el conflicto armado se produjeron entre 350 y 454 casos de ex – combatientes que se quitaron la vida, podemos concluir que la problemática que estamos abordando con el presente proyecto debe ser atendida a la brevedad

---

<sup>856</sup> Informe N° 66 del jefe de Gabinete de Ministros Doctor Alberto Fernández a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Abril de 2006. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018.

<sup>857</sup> En realidad se llamó Centro de Salud Mental, pero bajo aquel rotulo figura en el documento.

<sup>858</sup> CJEMGE. Directiva del Comando de Sanidad N° 401. Medicamentos para Programa de Salud. 25 de septiembre de 2006. Archivo personal. El centro funciona en la Ciudad de Buenos Aires, aunque con el tiempo tuvo algunas réplicas como los ubicados en la ciudades de Córdoba y Curuzú Cuatiá (Corrientes).

<sup>859</sup> Proyecto de resolución N° S-1210-2006. OD N° 968, 2 de octubre de 2006. HCS, sitio web.

La emergencia del suicidio como *riesgo* (y la indefinición de un número oficial) no abandonará a los veteranos hasta la actualidad, tanto en su cotidianeidad como en calidad de problema político. Por caso, entre 2006 y 2008 se presentaron cinco proyectos que mostraron *preocupación por el flagelo y solicitaron un plan especial*<sup>860</sup>; pidieron *una tasa de ayuda social* que buscó asegurar financieramente los programas de salud mental<sup>861</sup>; expresaron *pesar* por el suicidio de un veterano “elevando el número a 300” y por la falta de tratamiento médico de un gran número de ellos<sup>862</sup>; requirieron un reconocimiento histórico y la implementación de un plan integral para atender el estrés postraumático<sup>863</sup>; y elaboraron pedidos de informe sobre atención psiquiátrica de la Ciudad de Buenos Aires y la provincia<sup>864</sup>. A la par, en esos años se hicieron públicos los resultados del censo 2004 realizado a más de 13.000 veteranos que, como dijimos en el capítulo 6, mostró años de problematización condensadas en las preguntas realizadas. Entre ellos se mostró que el 67% tiene a PAMI como su obra social; un 70% consideró entre buena y regular las atenciones que recibió; el 90% evaluó su estado salud entre bueno y regular, pero un 71% requiere medicamentos; asimismo, un 88% no requiere prótesis, y más de un 50% ubica como principal problema dificultades relacionadas con la vista y el oído. Respecto a *problemas psicológicos* (insomnio, angustia, pérdida de memoria, estrés y ataque de pánico) los porcentajes fueron repartidos, aunque el *estrés* fue señalado como la mayor patología por un 47% de los censados. Los datos finales son dedicados a la *junta de reconocimiento*, los cuales muestran un 81% no la solicitó de manera individual (no existe otra manera), y los que sí la hicieron se presentaron en las FFAA en un 14% y un 4% en hospitales públicos. A su vez, de estas presentaciones el 91% afirmó que no se le reconoció ningún grado de discapacidad y un 97% afirmó no recibir *beneficios* pecuniarios por esto<sup>865</sup>.

Con la creación del Centro de Salud Mental, el Ministerio de Defensa y el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados labraron un acuerdo para conectar el *programa nacional* del PAMI con la tecnología médica militar. En base a esto, la ministra Nilda Garré firmó una resolución que desde donde se instruyó a los jefes de Estados

---

<sup>860</sup> Proyecto de declaración N° 7241-D-2006. TP N° 186, 4 de diciembre de 2006. Autores: Carlos Sosa y Andrés Zottos (Partido Renovador de Salta). HCD, sitio web.

<sup>861</sup> Proyecto de ley N° 1086-D-2007. TP N° 20, 28 de marzo de 2007. Autor: Daniel Gallo (PJ). HCD, sitio web.

<sup>862</sup> Proyecto de declaración N° 1431-D-2007. OD N° 2155, 11 de abril de 2007. Autor: Héctor Recalde (PJ). HCD, sitio web.

<sup>863</sup> Proyecto de ley N° 2902-D-2007. TP N° 69, 13 de junio de 2007. Autores: Marina Cassese y Jorge Sarghini (PJ). HCD, sitio web.

<sup>864</sup> Proyecto de comunicación N° S-2881-2008. DAE 129, 28 de agosto de 2008. Autora: María Rosa Díaz (ARI). HCS, sitio web.

<sup>865</sup> “Estadísticas del Primer Censo de Veteranos de Guerra/Información personal (ANSES)”. *Cuadernos. Para el encuentro en una nueva huella argentina*, N° 24, marzo de 2007 (pp. 59 – 61).

Mayores a que habiliten la inscripción de prestadores del sistema de sanidad de las FFAA al *registro especial* del INSSJyP creado en 2005<sup>866</sup>. El convenio se hizo efectivo en julio de 2007, e incluyó la atención médica integral en todos los hospitales militares y centros de atención de las Fuerzas. En esas fechas, el jefe de Gabinete, Alberto Fernández, anunció la puesta en marcha de un relevamiento *sociosanitario* destinado a veteranos que tuvo como propósito “establecer políticas sociales y de salud específicas para este sector (en base al) desarrollo de políticas de contención de los grupos más vulnerables y el seguimiento pormenorizado del avance de cada una de las personas con mayores necesidades, a fin de brindar asistencia sanitaria”<sup>867</sup>.

Dicho instrumento fue aprobado por resolución 827/2007 del PAMI, e intentó *llevar a terreno* la promesa de conexión entre variables socioeconómicas y la prevención, tal como se planteó en el documento de creación del *programa nacional*. En su primera etapa (a la larga, la única) realizó convenios con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) para iniciar dicho relevamiento en Chaco y Corrientes, con la meta de continuar en otras regiones del país. Pese a que este último objetivo no se cumplió, en junio de 2008 se dieron a conocer los resultados del estudio dividido en dos dimensiones: *socio ambiental* (ligada a aspectos familiares y otros soportes de los veteranos) y *sanitaria* (salud mental, síntomas, tratamientos, etc.), sobre respuestas de excombatientes de ambas provincias. Más allá del mapeo realizado<sup>868</sup>, el informe planteó como problema en cuestión las “características muy particulares” de la población, por lo cual el eje central

sigue siendo la posibilidad de formular políticas públicas de reconocimiento que no pasen meramente por cuestiones económicas, sino en otorgarles un lugar dentro del contexto político social en nuestra sociedad. (...) No existe un patrón único para abordar la problemática de los veteranos de guerra y es allí donde tenemos los mayores desafíos en continuar estableciendo centralmente la necesidad de contar con un ámbito con suficiente plasticidad que permita focalizar las problemáticas particulares y diseñar prestaciones eficaces y apropiadas para el perfil poblacional-regional dentro de la institución. La planificación científica de las prestaciones, la posibilidad de control, la generación de

---

<sup>866</sup> Resolución 415/2008. Ministerio de Defensa, 12 de abril de 2008. Disponible en [www.veteranos.mindef.gov.ar](http://www.veteranos.mindef.gov.ar). Consulta 15 de agosto de 2017.

<sup>867</sup> Informe N° 72 del jefe de Gabinete de Ministros, Alberto Fernández, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Noviembre de 2007. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018.

<sup>868</sup> Entre algunos datos se destacan que 3 de cada 4 veteranos sufren de nerviosismo y mal humor, 2 de cada 3 angustia o tristeza o ganas de llorar, en Corrientes más del 50% consume más de un litro de alcohol por día, y 2 de cada 3 prefiere estar solo.

estadística útil, son perspectivas que se abren cuando abandonamos un ámbito administrativo burocrático y lo reemplazamos por un programa apropiado.<sup>869</sup>

Las conclusiones del informe actualizan, a nuestro entender, la *falta* de un programa especial y adecuado, más allá de que la cobertura de salud esté asegurada.

Dos años después, la salud mental y veteranía de guerra se articularon una vez más en una resolución del Ministerio de Defensa, que puso en funcionamiento “un comité de trabajo de salud mental y apoyo psicosocial en situaciones de emergencia y catástrofes, asistencia humanitaria y misiones de paz”<sup>870</sup> en cada Estado Mayor y por ende en cada Comando de Sanidad de las FFAA. Producto de este comité, surgió un *Plan Estratégico de apoyo psicosocial* con el fin de reducir “la incidencia o predominio de trastornos<sup>871</sup> mentales derivados de acontecimientos psicotraumáticos”<sup>872</sup> (Artículo 2) que no sólo incluía a veteranos de Malvinas, también a otros miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad partícipes en misiones de paz u operaciones dentro de territorio - e incluso a futuros veteranos de guerra-. El comité que elaboró este programa de gobierno mostró como *problema en cuestión* la “falta de uniformidad en las medidas aplicadas por cada Fuerza, dispersión de medios y personal y la falta de procedimientos a adoptar en forma obligatoria en caso de crisis, tanto para el personal militar como para el civil”. Podríamos afirmar que la *experiencia*<sup>873</sup> dispersa e insuficiente de prácticas políticas sobre la salud mental de los veteranos creó las condiciones de este programa de acciones sobre hombres y mujeres partícipes de *situaciones de emergencia* que se les asimilan, de manera análoga a lo sucedido con la necesidad de intervenir sobre el problema de salud que desembocó en un sistema de cobertura asistencial para atender la indigencia (el ex PROFE, actual Incluir Salud). La productividad de la política tiene efectos no siempre deseados de antemano.

No obstante aquella amplitud de atención, el plan estratégico marcó como uno de sus objetivos específicos el *diagnóstico psicopatológico* de los veteranos de Malvinas para

---

<sup>869</sup> Informe. Relevamiento socio sanitario a Ex combatieron en Malvinas de las Provincias de Chaco y Corrientes. Junio de 2008. Disponible en [http://www.cescem.org.ar/informacion/noticias/2008/pag08\\_071.html](http://www.cescem.org.ar/informacion/noticias/2008/pag08_071.html). Consulta 25 de marzo de 2018.

<sup>870</sup> Resolución 811/2010. Ministerio de Defensa. 30 de junio de 2010. Disponible en <http://www.veteranos.mindef.gov.ar>. Consulta 15 de agosto de 2017.

<sup>871</sup> Según el documento estos se dividen en estrés postraumáticos, disociativos, de despersonalización-desrealización, de ansiedad fóbica, de personalidad, depresivo recurrente y del humor persistentes.

<sup>872</sup> Resolución 1209/2010. Ministerio de Defensa. 20 de septiembre de 2010. Disponible en <http://www.veteranos.mindef.gov.ar>. Consulta 15 de agosto de 2017.

<sup>873</sup> En una entrevista de agosto de 2010, Héctor Moguilevsky, Coordinador de Bienestar y Salud de las FFAA, señaló que la *necesidad de unificar políticas* partió de la cantidad de misiones de paz con participación argentina, pero sobre todo de “la experiencia Malvinas, que había señalado una fragmentación en el enfoque de las políticas de salud mental” (p. 8). En *Revista Soldados*. Año XV. N° 169. Agosto de 2010.

cumplir los requisitos legales conocidos como *Anexo 40*<sup>874</sup> e iniciar el tratamiento. Aquel diagnóstico estaría normado por una serie de entrevistas<sup>875</sup> y habilitado mediante un *acta de consentimiento* firmada por el propio interesado. De esta forma, se renovó lo resuelto a principio de los 90: el *reconocimiento médico* era acto de libertad individual iniciado por el interesado y no una intervención promovida por el Estado (como lo marca la ley 23.109/84 al exigir una *convocatoria nacional*)<sup>876</sup>. Más allá de esto, la conflictividad del *problema* se mantuvo en otras prácticas. En julio de 2011, la Defensoría del Pueblo de la Nación recomendó al Ministerio de Defensa que efectivice la *Convocatoria Nacional Obligatoria*, motivado en que “la salud es un derecho humano y parte fundamental del derecho a la vida, así como también es un deber indelegable del Estado garantizarles el acceso a los ex soldados que participaron de la Guerra de Malvinas”<sup>877</sup>. Aquí, aquella *libertad* de presentación es marcada como un problema ya que

han sido examinados por Juntas de Reconocimientos Médicos, en forma voluntaria, un total de 3103 ex soldados conscriptos Veteranos de Guerra de Malvinas, de los cuales 1265 han resultado con algún grado de discapacidad. Asimismo, la cantidad de ex soldados conscriptos que registran en los padrones del Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina, es de 12002 ciudadanos. Esto representa que han sido evaluados solo un 25,8%.

A la par de dar cuenta de las tasas no oficiales de suicidio, el documento también mostró *diferencias* entre las evaluaciones de las *juntas* en hospitales militares y civiles, pues en las primeras sólo 47.41% de los evaluados son diagnosticados con incapacidad, mientras que en las civiles (las delegaciones federales) las evaluaciones indican un 96,64% con esa condición. En este sentido, el texto puso énfasis en que la convocatoria *debía ser* mediante intervención civil (es decir, respetando la ley 23.109 y su decreto de reglamentación 509/88). Bajo el mismo criterio, ese año Victoria Donda (Libres del Sur) y

---

<sup>874</sup> Como dijimos, esto refiere a los beneficios por incapacidad anclados a las leyes 19.101, 22.674, 23.109 y 24.310, que incluyen la disminución *psí* y no solo la física

<sup>875</sup> El plan delimitó los siguientes pasos: “Primer entrevista: Se realizaran entrevistas semidirigidas tanto en el área psicológica como en el área psiquiátrica y la toma del Minnesota Multifaceted Personality Inventory-2 (MMPI-2); Segundo entrevista: Administración de Batería Psicotécnica: Bender/Desiderativo/Raven/Rorschach HTP 1; Tercer entrevista: Entrevista familiar en conjunto con el Área de Rehabilitación y Asistente Social; Cuarta entrevista: Entrevista de devolución de diagnóstico, orientación y derivación según corresponda. Las técnicas y baterías de test de las diferentes modalidades de diagnóstico estarán sujetas a una constante revisión y evaluación por parte del Comité a efectos de realizar las consecuentes modificaciones si fueran necesarias”. Por primera vez, al menos respecto a nuestro relevamiento, se incluyen saberes médicos específicos en un programa con pretensiones nacionales.

<sup>876</sup> Ese mismo año, el Ministerio de Defensa puso a disposición de los veteranos un 0800 para recibir consultas en general. Barabás de Bloch, Silvana (2012). 0800-666-4584. El Centro de Información Telefónica para Veteranos de Malvinas. En *Ciencias Sociales. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales/UBA*, N° 80, abril, pp. 108-116.

<sup>877</sup> Recomendación N° 123/11. Defensoría del Pueblo de la Nación. 7 de julio de 2011. Disponible en <http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=126&pagN=2>. Consulta 25 de marzo de 2018.

Gerardo Milman (Generación para un Encuentro Nacional -GEN) solicitaron al Ejecutivo la realización de la convocatoria ante el *largo desconocimiento institucional*, considerando “la gran cantidad de ex soldados que queda aún sin su correspondiente reconocimiento médico, ante la resistencia de volver a someterse a un cuerpo militar que evalué sobre su situación médica actual, interviniendo directamente sobre sus cuerpos y reviviendo así momentos traumáticos para la vida personal”<sup>878</sup>.

En los años restantes del mandato de Cristina Fernández el problema de los suicidios siguió motorizando prácticas y problematizaciones. En 2012, la presidenta anunció la inauguración del *Hospital de Salud Mental Islas Malvinas* (en referencia al Centro inaugurado en 2005 pero que modificó su nombre a raíz del plan estratégico del Ministerio de Defensa), donde manifestó que el número de suicidios ascendía a 439 y a la par señaló que

tendríamos que encontrarle algún otro nombre en vez de ‘salud mental’, porque la salud es una sola. (...) No solamente se van a atender las secuelas que pudiera tener un ex combatiente, sino también muchas veces los problemas de adicciones, de violencia familiar que estas cosas han generado en cada uno de esos hombres que, seguramente, vivieron situaciones límite en el verdadero sentido de la palabra.<sup>879</sup>

No obstante, las intervenciones sobre la salud de los veteranos no se modificarían sustancialmente, a excepción de la actualización de su inclusión en la obra social de las FFAA (IOSFA) y el intento de institucionalizar un 0800 (que ya funcionaba como convenio entre la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Defensa) como modo de “orientación, asesoramiento, acompañamiento, contención a excombatientes de Malvinas y sus familiares, que ante una situación de conflicto, desorientación, angustia, desamparo o cualquier otro tipo de motivaciones que ponga en riesgo su vida”<sup>880</sup>. El proyecto obtuvo media sanción en Diputados, pero no tuvo tratamiento en la Cámara Alta.

En marzo de 2016, a tres meses de iniciado el mandato de Mauricio Macri, el INSSJyP resolvió dar de baja las resoluciones 1336/94 y los anexos sobre prestadores de la 191/2005 con el fin de transferir al *registro único de prestadores* la nómina que figuraba en el *registro nacional de entidades de veteranos* y el de *prestadores de veteranos de guerra*, para unificar las listas junto con los demás programas de salud<sup>881</sup>. El *PAMI para veteranos de guerra* caía bajo un recurso técnico-administrativo. Este cambio generó

<sup>878</sup> Proyecto de resolución N° 4449-D-2011. TP N° 126, 7 de septiembre de 2011. HCD, sitio web.

<sup>879</sup> “Desclasificación del Informe Rattenbach y anuncio sobre Islas Malvinas”. Cristina Fernández de Kirchner. 7 de febrero de 2012. Disponible en <http://www.cfkargentina.com/category/cfk/discursos/>. Consulta 25 de marzo de 2018.

<sup>880</sup> Proyecto de ley N° 2692-D-2014. TP N° 30, 22 de abril de 2014. HCD, sitio web.

<sup>881</sup> Resolución 366/2016. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. 18 de marzo de 2016. Disponible en [http://www.pami.org.ar/boletin\\_inssjp.php](http://www.pami.org.ar/boletin_inssjp.php). Consulta 25 de marzo de 2018.

preocupación en algunos sectores de veteranos que se manifestaron públicamente ante la situación, por lo cual en octubre de 2016 la Subgerencia de Veteranos de Guerra emitió una circular en la que se aclaró:

- Los veteranos de guerra y grupo familiar continuarán con el sistema de libre elección del profesional médico.
- No hay ningún recorte en las prestaciones que tienen a la fecha.
- Los prestadores médicos que presten servicios para los veteranos de guerra y su grupo familiar continúan sin cambios.<sup>882</sup>

Esta apostilla partió de una resolución aprobada un día antes, el 26 de octubre, donde el PAMI presentó su *Nuevo Modelo Prestacional de Médicos de Cabecera* el cual se aplicó a todos los afiliados, “a excepción de los Veteranos de Guerra de Malvinas y sus familiares”<sup>883</sup> (Artículo 1), aunque se exhortó “a la Secretaría General Técnico Médica el análisis de su incorporación” (Artículo 25). La especialidad constituida durante 34 años (con sus atributos subjetivos, con sus marcas objetivas, con sus verdades y riesgos) parecía no poder desanudarse respecto a la acción del PAMI. Sin embargo, en marzo de 2017, el Instituto presentó una nueva resolución donde quitó de la especialidad a los prestadores médicos, estableciendo el registro único y exhortando a los profesionales a atender a “todos los afiliados, sean éstos Veteranos de Guerra o no”, por lo cual quienes no prestaban servicios a este sector deberían empezar a hacerlo. La *distinción* estaría establecida en el mayor valor de la unidad de prestación (cuánto ganaría el médico o profesional de salud). Al igual que la ley de jubilación anticipada (capítulo 7), el campo de *beneficios* se retrae bajo el sueño de reducir cierta parte de la excepcionalidad veterana y ligarla tecnológicamente al resto de los ciudadanos<sup>884</sup>.

Vemos entonces que la latencia de las dos formas de pensar el problema de salud de los veteranos continúa siendo productiva. Estas modificaciones en el PAMI expandieron de cierta forma aquello que se fue ajustando con el correr de los años: la cobertura especial. Por el otro lado, la *junta de reconocimiento* como apoyo de práctica se hizo presente en un informe del jefe de Gabinete, Marcos Peña, en noviembre de 2016.

---

<sup>882</sup> Circular N°4/2016. Subgerente de Veteranos de Guerra, Hernán Martínez Soler. INSSJyP. 27 de octubre de 2016. Archivo personal.

<sup>883</sup> Resolución N° 1895/2016. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. 26 de octubre de 2016. Disponible en [http://www.pami.org.ar/boletin\\_inssjp.php](http://www.pami.org.ar/boletin_inssjp.php). Consulta 25 de marzo de 2018.

<sup>884</sup> Según el jefe de Gabinete, Marcos Peña, el cambio significó una *ampliación de la red de atención* puesto que “amplía la cartilla de prestadores en todos los niveles y en todo el país; mantiene la libre elección por parte del afiliado Veterano, y sus familiares, del prestador en el cual desean atenderse; (y) brinda por primera vez acceso al modelo de Médicos de Cabecera”. Informe N° 100 del jefe de Gabinete, Marcos Peña, al Honorable Senado de la Nación. 25 de abril de 2017. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018.

En el mismo, y ante la consulta sobre cantidad de conscriptos con *derechos* a acceder a los beneficios de la ley 23.109, el decreto 509/88 y la resolución 130/91 del Ministerio de Salud, el funcionario indicó que el número se elevaría a 10.590; y a la vez aclaró que

desde el Ministerio de Salud se hicieron solo dos juntas médicas a ex soldados de Malvinas las cuales no fueron en carácter reparatorio, sino en el marco de posibilitar su contratación como empleados públicos. Este año fueron recepcionados dos expedientes conforme a lo dispuesto por la Ley 23109 pero todavía no se dispuso la conformación de las juntas (sic).<sup>885</sup>

Ese mismo mes, por resolución 1315/2016 se conformó la *Junta de Reconocimiento Médico* en el Hospital Nacional Prof. A. Posadas (provincia de Buenos Aires), que entre noviembre de 2016 y abril del año siguiente evaluó a siete veteranos (aunque sin dictámenes hasta esa fecha). No obstante, y en palabras de Marcos Peña, “se está evaluando la oportunidad y la pertinencia de realizar la convocatoria nacional”. En marzo de 2017, un pedido de informe concentró gran parte de los debates anteriores sobre salud veterana. Norma Durango (PJ) solicitó saber el *número de suicidios y el de muertes de veteranos en posguerra, porcentaje de asistencia psicológica, cobertura médica y cantidad de veteranos bajo tratamiento, causas recurrentes de consulta, si existen protocolos específicos de atención, y si hay registros de médicos con conocimientos específicos sobre el tema*, bajo el argumento de “la necesidad de recabar información oficial sobre el estado en el que se encuentran nuestros héroes y que permita definir políticas estatales que resulten simétricas a sus merecimientos”<sup>886</sup>. En ciertas prácticas, y en *problemas en cuestión* concretos, las más de tres décadas de posguerra parecen no haber transcurrido<sup>887</sup>.

---

<sup>885</sup> Informe N° 98 del jefe de Gabinete, Marcos Peña, al Honorable Senado de la Nación. 30 de noviembre de 2016. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 22 de marzo de 2018. A la par, el jefe de ministros señaló la existencia de 125 juicios contra el Estado al respecto.

<sup>886</sup> Proyecto de comunicación N° S-192-2017. DAE N° 10, 9 de marzo de 2017. HCS, sitio web.

<sup>887</sup> Para una síntesis de los documentos utilizados en este capítulo consultar Anexo 7.

## Capítulo 9

# POLÍTICAS UNIVERSALES II

### EDUCACIÓN Y VIVIENDA PARA VETERANOS

El conjunto de estos derechos sociales formará lo que se había convenido en denominar su estatuto; sombra proyectada por parte del Estado sobre el individuo, en el sentido etimológico de la palabra, el estatuto colocaba a su beneficiario en una situación de protegido de la sociedad.

Jacques Donzelot, *La invención de lo social*

Junto a la salud como *problema a resolver*, la educación básica y la infraestructura social fueron siempre preocupaciones de política social, “aunque su transformación en sistemas coincidentes con las fronteras del Estado-nación, de acceso universal y gratuito, son procesos graduales que no van más allá del siglo XIX” (Soldano y Andrenacci, 2006, p. 43). La educación pública como política universal “constituyó un *complejo institucional capaz de transferir un umbral mínimo de recursos simbólicos y técnicos* (mientras que) la *provisión pública de infraestructura social* (condiciones de vivienda, abastecimiento, transporte y seguridad, fundamentalmente pero no exclusivamente urbanas)” han formado parte del despliegue de *condiciones mínimas* de ingreso al *umbral de la ciudadanía* y la protección social (p. 44). En ese sentido, este campo de acciones estabilizado emergió durante 1982 en torno a los veteranos novicios, aún en el eco de un Estado de bienestar en decadencia, o como lo denominó Belmartino (2005, p. 155), en contexto de un Estado de *compromiso*, donde los derechos son tomados como prebendas.

Las órdenes especiales que impulsaron medidas de apoyo y centralización de necesidades, incluyeron a la educación (ingresos y becas) y la vivienda como parte de la *recuperación anímica y física* de los veteranos, y a su vez como protección de familiares directos de muertos y desaparecidos en la guerra. Así también, tres días después de la caída de Puerto Argentino, el Ministerio de Educación emitió una resolución *excepcional* para asegurar el ingreso y permanencia en la Universidad, y una intención de *priorizar* mediante becas a ex soldados, especialmente los *incapacitados*. Asimismo, antes de finalizar 1982, la Junta Militar promulgó la ley 22.660 que, como vimos, extendió el derecho a ingresar a los planes de vivienda de la Fuerza Aérea a sus *derechohabientes*, como modo de “reconocimiento a quienes sufren en forma directa la pérdida de quienes

mantenían al grupo familiar”<sup>888</sup>. Insertos en las redes de problemas, soluciones, prácticas y deseos de modificar conductas, la educación y la vivienda para veteranos y sus familias continuarán emergiendo en democracia. Sobre el andar de esa emergencia trata este capítulo.

### 9.1. La *beca* como soporte educativo: veteranos y *deudos*

En mayo de 1984 el parlamento ya ostentaba seis meses de funcionamiento tras su clausura durante los años de dictadura. Ese mes, ingresó a la Cámara de Diputados el primer proyecto en democracia desde el que se imaginó a la educación como uno de los modos de solucionar los problemas de vida de los veteranos. Tradicionalmente, en el país se representaba la movilidad social fuertemente vinculada a la escolaridad, aunque para principios de la década de los 80 los procesos de desregulación de las escuelas primarias, los intentos de ingresos masivos y el desfinanciamiento (a la par del crecimiento de la educación privada en la matrícula escolar) hicieron mella en esa imagen socialmente compartida. Como señala Fabian Repetto (2014) “las desigualdades socioeconómicas se expresaron en el sistema educativo de dos maneras: en las dificultades para acceder y permanecer en él, por un lado, y en la configuración de circuitos diferenciados, por otro. En otras palabras, se construyen trayectorias educativas en instituciones formalmente iguales pero muy diferentes en cuanto a las posibilidades que brindan a los estudiantes” (p. 51).

Sin embargo, la primera práctica destinada a veteranos (que instituyó como solución a lo educativo) tuvo que ver con su formación profesional. El diputado Mario Alberto Gurioli (PJ) propuso otorgarles un *ingreso preferencial* a escuelas de las FFAA y de Seguridad, y la carrera diplomática, a la par de constituir un *fondo de becas* que permita su cursado regular. La preferencia significaba que, siempre que cumplieren los requisitos *psicofísicos exigibles*, deberían tener mayores consideraciones frente a otros postulantes en igualdad de condiciones<sup>889</sup>. En estas palabras se tejía una continuidad con la guerra, a partir de pensar a los sujetos intervinientes con dos variantes: las armas o la diplomacia internacional, lo cual marca el lugar inestable en el que aún se situaba al excombatiente. Más allá de esto, la *prioridad* y la *beca*, propuestas en el texto, se mantendrán como punta de lanza de otros deseos de intervención durante la década.

---

<sup>888</sup> BORA N° 25.032 del 25 de octubre de 1982.

<sup>889</sup> Proyecto de declaración N° 1464-D-83. TP N° 7, 12 de mayo de 1984. HCD, HRBCN.

Como en otras *familias de problemas* trabajadas en esta tesis, debemos volver a los proyectos que dieron nacimiento a la ley de beneficios 23.109/84 para encontrar nuevamente la ligazón entre escolaridad y soluciones de vida. Habíamos señalado ya dos proyectos fundacionales que nuevamente entran en escena: el de los senadores Villada y Bittel, quienes proponían que la educación podría *acercar a los veteranos a la normalidad* a través de “becas para la realización de estudios primarios, secundarios y terciarios<sup>890</sup>”; y el de Oraldo Britos quien pensó que la *reinserción, el reconocimiento, la atención a necesidades vitales y la solución a la especial problemática* de quienes batallaron en Malvinas tenía en la escolaridad una de sus aristas. El legislador propuso que los veteranos conscriptos “que hubieren iniciado estudios primarios, secundarios, terciarios o técnicos o que los iniciaren dentro de los dos años de la promulgación de la presente tendrán derecho a una beca equivalente al salario mínimo vital mensual mientras dure su estudio y con una duración máxima de cinco años”. Como podemos ver, ambos discursos idealizaron un veterano que aún no finalizaba el secundario.

No obstante, en el paso por comisiones, esto se modificó y amplió el rango de cobertura. En primer término se incluyó la *formación profesional*, como parte de los estudios a becar; asimismo, se sumó al estipendio la *asignación por escolaridad* (por ley de asignaciones familiares). Pero sobre todo se estableció que dicha beca sería “incompatible con cualquier otro ingreso proveniente de actividad remunerada o prestación provisional”. El *soldado bisoño* debía ser cruzado por el adulto con condiciones de trabajar (como lo estipulaban otros apartados del proyecto). Asimismo, se ubicó a los veteranos en el sistema de evaluaciones periódicas pues debían acreditar “mediante certificación de la autoridad pertinente la condición de alumno según las normas correspondientes al respectivo plan de estudios” y mantener dicha regularidad en años lectivos consecutivos<sup>891</sup>.

Tras los breves debates que incluyeron a la prioridad en educación como *acto de justicia* e incorporación de propuestas de amplios sectores, con el fin de *volver a integrarlos a la sociedad*, la ley 23.109 se promulgó en octubre regulando el *derecho a beca y la incompatibilidad* (Artículo 12), la *obligación de conservar la condición de alumno* y su mantenimiento (Artículo 13), y la gratuidad de la matrícula en caso de que el veterano decida iniciar sus estudios en entidades privadas. Al igual que la salud y el trabajo, el mejor camino posible para mejorar sus vidas quedó a mitad de camino entre una política

---

<sup>890</sup> La modificación respecto al proyecto anterior coincide mucho más con los datos de escolaridad, donde aún el 6% de la población era analfabeta, con desigualdades regionales muy concretas: para 1982, mientras Capital Federal tenía un 1,6% de la provincia del Chaco ostentaba un 16,5% del mismo indicador.

<sup>891</sup> Proyecto de comunicación N° S-848-84. Autor: Francisco Villada y Deolingo Bittel; Proyecto de ley N° S-404-84. Autor: Oraldo Britos. Dictamen de comisiones. OD N° 367, 27 de septiembre de 1984. HCS, HRBCN.

focalizada (cuyas discusiones fuertes iniciaron a fines de la década de los 80) y otra enfocada en los derechos, puesto que el veterano en tanto sujeto-objeto fue pensado en un espacio flotante de tramitación de problemas: la *prioridad* es asegurar lo que –se supone- los *normales* tienen de por sí, con lo cual su *anormalidad* –pero también su heroicidad- los diferencia del resto. Empero, cabe agregar que en estos dispositivos legales la protección educativa estaba por debajo de otras (previsionales y laborales) al instituir la incompatibilidad respecto a salarios o pensiones, por lo cual el papel integrador de la escuela sigue unos escalones abajo respecto al trabajo.

Antes de ser reglamentada en 1988, Oraldo Britos reclamó la puesta en operaciones de la ley en marzo de 1985, mostrando cómo se imposibilita la *reinserción* de estos sujetos atravesados de numerosas “vicisitudes que ocasionan la falta de medios económicos cuando el joven quiere capacitarse o completar su formación educativa”<sup>892</sup>. Por esa misma línea argumental, Liliana Gurdulich de Correa exhortó al Ejecutivo a activar la ley, puesto que los jóvenes veteranos simbolizaban lo mejor de la conciencia de unidad nacional que Malvinas representaba<sup>893</sup>. En 1986, por otro lado, Britos volvió a reclamar por la falta de respuestas ante la ley sancionada dando cuenta del riesgo que significaba *desconocer derechos* ganados en el campo de batalla y la defensa de la soberanía.

En medio de estas prácticas enfocadas en la desafiliación del conscripto, en octubre del 86 se sancionó la ley 23.490 que otorgó becas de estudios a hijos de veteranos de guerra fallecidos durante el conflicto. De esta forma la escolaridad ampliaba su rango de acción sobre acciones, y ubicaba al *hogar del caído* como objeto de problematización y gobierno con fronteras bien definidas. En cierta medida esto ya sucedía con las intervenciones sobre problemas de salud y trabajo, no obstante aún tenían al veterano como corporalidad a solucionar. Bajo lo social como horizonte, estas becas se erigen entre las primeras prácticas (junto a las pensiones para familiares de fallecidos, la extensión de los planes de vivienda de la FAS a los deudos o la excepción a hermanos de cumplir el SMO) que marcan un gobierno de las familias, en una articulación entre reconocimiento al caído y paternalismo estatal. En el proyecto presentado, la diputada Florentina Gómez Miranda (UCR) propuso la denominación de *beca de estudio Islas Malvinas y del Atlántico Sur* (la cual conserva a la fecha), mediante la cual las

---

<sup>892</sup> Proyecto de declaración N° S-62-85. DAE N° 13, 6 de marzo de 1985. HCS, HRBCN.

<sup>893</sup> En un arrebato de revisionismo histórico la senadora señaló: “No debemos olvidar que la gesta de Malvinas no es un hecho aislado, sino que se enmarca en la causa permanente de la unidad latinoamericana y de la liberación de los imperialismos, que constituye la piedra angular de nuestra tradición histórica que representaron acabadamente San Martín, Yrigoyen, Rosas y Perón”. Proyecto de comunicación N° S-115-85. DAE N° 26, 12 de abril de 1985. HCS, HRBCN. Como resaltan Guber (2004) y Lorenz (2012), este tipo de inscripciones históricas y políticas circularon en boca de las primeras organizaciones de veteranos de la década de los 80 hasta buena parte de los 90.

familias de los muertos en las islas (militares y civiles) podrían “educar a sus hijos, criarlos sin resentimientos, completando la formación moral con la intelectual, que su vocación y la sociedad le permitirán alcanzar, para encontrar la inserción adecuada en la nueva estructura de la vida democrática nacional”<sup>894</sup>. Como dijimos, el proteccionismo estatal soñado por la autora se ubicó directamente en el *hogar dejado* por la muerte de “civiles y militares que respondieron al llamado de la patria” al cual no puede abandonarse. En ese sentido, el texto señala la existencia de 77 hijos menores de edad que quedaron desprovistos de cuidado, por lo cual la ley tendría *poca incidencia económica* para las arcas estatales y el patrimonio educativo, y en contrapartida resaltaría el “noble propósito y la necesidad de honrar a nuestros héroes”.

El armado arquitectónico de la norma estipuló como objeto de intervención a los hijos menores de 24 años o que hubiesen nacido dentro de los “300 días posteriores al fallecimiento del causante”. Así también, la beca sería compatible con cualquier otra beca o beneficio y tendría dos escalas. La primera para cursantes de nivel *primario* y *posprimario*, cuyo montó se calcularía en el 50% del salario mínimo, vital y móvil; la segunda, para estudiantes terciarios o universitarios, con un 75% del mismo salario. Al igual que las becas para veteranos, la condición de *mantenimiento* se sostuvo respecto a la condición de regularidad en el año lectivo y los años consecutivos. A diferencia de los beneficios para soldados que se ligaban presupuestariamente de lo asignado a Defensa, estas becas de estudio dependerían exclusivamente del Ministerio de Educación y Justicia<sup>895</sup>.

Con la aprobación de la ley se erigieron las dos principales intervenciones sobre la vida de los veteranos (vivos y muertos) que tomaron a la educación como objeto<sup>896</sup>, aunque después de mediados de los 90 la práctica se enfocó sobre la segunda (en gran medida por un pasaje generacional). Como ya hemos mencionado, la ley 23.109/84 tuvo su decreto de reglamentación en 1988, por el cual se medió el camino de acceso a todas las *familias de problemas* abarcadas. En el caso de los *beneficios en educación*, el texto estableció el necesario reconocimiento de la *enseñanza oficial* a los programas y

---

<sup>894</sup> Proyecto N° 749-D-86. OD N° 640 del 23 de octubre de 1986. HCD, HRBCN.

<sup>895</sup> Ley 23.490. BORA N° 26.112 del 24 de marzo de 1987.

<sup>896</sup> Aclaramos que en esta tesis no nos centramos en las políticas educativas que tuvieron a la guerra de Malvinas y los veteranos como objetos de enseñanza. Entendemos que esto es una política pública, un modo de intervención que implica grados de problematización y que de cierta manera los modos de introducir el tema en las aulas puede afectar la vida de los veteranos al nivel del *reconocimiento*. No obstante, por el grado de especificidad y por el interés de rastrear las prácticas de gobierno que directamente buscaron incidir en la vida de los soldados y sus familias, no las hemos incluido. Para conocer algunos ingresos del tema como contenido educativo recomendamos Escudé (1990), Marí (2000), Vázquez (2004) y de Amézola (2015). No obstante, cabe señalar que la incorporación al Calendario escolar del 2 de abril como “recordatorio de los argentinos inmolados en Malvinas” inició oficialmente el 30 de marzo de 1992 tras la resolución 566/92 del Ministerio de Cultura y Educación. Disponible en <http://repositorio.educacion.gov.ar:8080/dspace/handle/1234567>. Consulta 23 de agosto de 2017.

titulaciones de los establecimientos (primario, postprimario, secundario, terciario o universitario) a donde desee concurrir el posible becario, y a su vez instruyó la puesta en funcionamiento de un *formulario tipo* que tendría carácter de declaración jurada. Además, como promesa, el Ministerio invitaría a “las universidades e institutos privados no supervisados por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, a conceder becas o medias becas a los veteranos de guerra, así como también una contribución a los fines de apoyarlos en sus estudios”. La maquinaria soñada estaba emplazada en una escuela funcional e ideal, que coincidía con el espíritu reformista del Congreso Pedagógico Nacional convocado por el gobierno de Alfonsín a inicios de su mandato y cuyas conclusiones no se configuraron en políticas educativas concretas.

Al año siguiente, el Ejecutivo emitió el decreto que reglamentó la ley de becas a los hijos de fallecidos. Unos meses antes ingresó al Congreso el proyecto de desregulación y traspaso de las instituciones de enseñanza media y superior (no universitaria) a las jurisdicciones provinciales bajo un imperativo de equilibrio fiscal. Como en otras prácticas políticas de la época, la medida no estuvo “acompañada de una reformulación del cuadro normativo general que lo encauzara tras objetivos de política educativa explícitamente definidos” (Belmartino, 2005, p. 246). Si bien ambas intervenciones (las becas y la desregulación escolar) no tienen puentes directos en común, nos interesa retomar lo que dijimos al principio. Entre la década de los 80 y los 90 se dio un traspaso fuerte entre modelos de acumulación diferenciales, y modos compensatorios y focalizados de lucha contra la indigencia, la pobreza y achicamiento de las brechas de vulnerabilidad. En el plano de la educación, el Congreso Pedagógico de 1984 mostró de algún modo el desfase entre los deseos de la gestión de Alfonsín y la influencia paulatina de los organismos internacionales de crédito<sup>897</sup> en momentos en que se consolidaba el modelo de valorización financiera y retracción de los sectores productivos.

En ese sentido, los años noventa generaron una “crisis de magnitudes nunca vistas en el sistema educativo (puesto que) las provincias debieron hacerse cargo de una población escolar creciente producto de la obligatoriedad, a lo que se sumó la ley Federal de Educación de 1993, que exigió ambiciosas reformas del ciclo primario y secundario,

---

<sup>897</sup> Como afirman Cortés y Kessler (2013): “La influencia de las agencias internacionales en el diseño, gestión y financiación de la reforma social uniformó el discurso que acompañó las transformaciones educativas de la región. Documentos oficiales asignaron a la reforma educativa el papel de ‘bala de plata’ para enfrentar la pobreza. Los hitos más significativos fueron la transferencia de las escuelas secundarias a las provincias y municipios, la reforma curricular, la capacitación docente y los programas compensatorios dirigidos al mejoramiento de la infraestructura y la calidad educativa en zonas socialmente relegadas: el Plan Social Educativo y las Becas de Retención Escolar” (p. 5). Asimismo, para comprender el papel de la educación en el proceso de *diferenciación social* y la entrada de discursos vinculados al modo en que los organismos internacionales de crédito concebían lo educativo, ver Vior (2008).

pero sin dotarlas de los recursos para hacerlo” (Kessler, 2014, p. 126). De modo análogo al plano del trabajo, esas crisis educativas y su impacto en los sectores de menos ingresos, intentaron resolverse con políticas de arreglos mínimos (Soldano y Andrenacci, 2006) como becas a sectores entendidos como *de mayor vulnerabilidad*. Nuestra hipótesis es, nuevamente, que las prácticas de *reinserción* desplegadas sobre veteranos (pero ante todo sobre los hijos de los muertos) anticiparon estas discusiones que luego se desplegarían sobre hijos de madres solteras, pueblos originarios, o discapacitados que convivieron con los sistemas nacidos en los 50, cuyo componente clasista los anclaba a un modo distinto de concebir la estructura social, como las becas a hijos de obreros, artesanos o empleados de bajos ingresos (Pierella, 2015). Si bien la excepcionalidad de los veteranos no se vincula a una trayectoria de larga data (sino a la contingencia de haber peleado para el bando argentino en Malvinas), la conexión entre un sujeto novedoso y su posibilidad de caer fuera de los márgenes de la sociedad anticipa la fragmentación con que se entenderá lo social a principio de los 90 en Argentina<sup>898</sup>.

Esta transición puede verse en el decreto reglamentario antedicho, que reforzó la unicidad del sistema educativo con la focalización. La beca dependería del desaparecido Instituto de Crédito Educativo para la *igualdad de oportunidades* (Artículo 1), pero la solicitud se llevaría a cabo en la Fuerza donde el fallecido cumplió funciones durante la guerra, quienes otorgarían el formulario a completar (con datos familiares que lo legitimen, y con propuestas de lugar de estudio). A su vez, cada modificación debería ser informada al Instituto que estaría capacitado para dar de baja la beca en caso de incumplimiento. La crianza educativa entre el Estado y la madre (o tutor) se plasma con fuerza en las *obligaciones* antes que en sus derechos:

- a) Invertir los montos de la beca exclusivamente a los fines previstos (...); b) Concurrir a las entrevistas para las que sea citado y aportar los elementos de juicio que le soliciten; c) Comunicar al INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (sic) la graduación dentro de los quince días siguientes a la última materia; d) Informar al Instituto Nacional de referencia cualquier situación que se presente con el servicio militar (...); e) Mantener informado al Instituto Nacional sobre los cambios de domicilio que se produzcan (...); f) En los casos de enfermedad o fuerza mayor que obligaran a interrumpir la condición de alumno regular, estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas (...); g) Semestralmente el beneficiario deberá presentar el certificado de regularidad correspondiente ante el Instituto.<sup>899</sup>

---

<sup>898</sup> Quizá un antecedente directo de esta *fragmentación* sea la ley 20.843 de 1974 que estableció becas de escolaridad a quienes sean *apadrinados de la presidencia*, que por decreto 848/73 incluía a al séptimo/a hijo/a nacido en matrimonio. No es objetivo de esta tesis reflexionar sobre sus fundamentos, pero incluía una mezcla de tradiciones y asistencia.

<sup>899</sup> Decreto 362/89. BORA N° 26.603 del 31 de marzo de 1989.

Los debates y cambios posteriores tuvieron que ver con amplitudes y estipendios, a la vez que fueron ubicando la dependencia de las becas en los espacios desde donde se entendía lo educativo. A la par, las *becas para veteranos* se mostraron como el laboratorio de prueba para la inclusión de los cuadros militares y los civiles de apoyo en el rango de veteranía (como vimos en el capítulo 3). En octubre de 1989, se promulgó la ley 23.701 que modificó la de beneficios, incluyendo dentro del *derecho a beca* a “oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas (...) que hubieran iniciado estudios de nivel primario, post-primario, secundado, terciario o de formación profesional”<sup>900</sup>. Por primera vez, un texto de política con pretensiones de reinserción social se ocupaba de los profesionales de las FFAA que lucharon en Malvinas, más allá de las indemnizaciones por incapacidad.

Por otra parte, en 1990, el diputado Ignacio García Cueva (UCeDé) solicitó modificar la equivalencia de la *beca para hijos* estableciendo como ajuste las jubilaciones mínimas y no el salario vital y móvil bajo el diagnóstico de que “este loable reconocimiento (...) ha dejado de cumplir la función para la cual ha sido promulgada, como consecuencia de la no actualización del salario mínimo desde julio de 1989 a la fecha, siendo el mismo de veinte mil australes. Demás está decir que con el 50% o 75% de esa cifra, es imposible proseguir cualquier tipo de estudios”<sup>901</sup>. En sus palabras, era necesario *ajustarse a la realidad para apuntalar* económicamente a los hijos de militares y civiles caídos y posibilitarles su estudio. Pese a no ser aprobado, este problema reflató al tiempo. No obstante, un año después, el Ejecutivo intervino sobre las *becas para veteranos*, modificando un artículo del decreto 509/88 y estableciendo que los “beneficios serán abonados desde la fecha en que se formule la pertinente solicitud y se devengarán desde el momento en que lo solicitantes hubieran iniciado sus estudios”<sup>902</sup> y no desde la *formalización de la beca*, es decir desde que se aprueba su otorgamiento.

Por otro lado, la limitación de la *compatibilidad* generó algunas opciones que vincularon trabajo y educación, pues la existencia del primero anulaba la posibilidad de obtener el estipendio. En 1991, desde el Ministerio de Cultura y Educación se conectó un programa de estudios con la *formación profesional* y la condición laboral al aprobar “las modalidades Perito Auxiliar en informática y Perito Auxiliar en Energía en el Instituto Nacional de la Administración Pública, destinados a los veteranos de la guerra de las Islas

---

<sup>900</sup> BORA N° 26.735 del 9 de octubre de 1989.

<sup>901</sup> Proyecto de ley N° 3075-D-90. TP N° 96, 11 de septiembre de 1990. HCD, HRBCN.

<sup>902</sup> Decreto 934/91. BORA N° 27.140 del 22 de mayo de 1991.

Malvinas que trabajan en la Administración Pública y Empresas del Estado”<sup>903</sup> (Artículo 1). El proyecto se propuso “incentivar el desarrollo personal de aquellos que comprometieron su vida en la defensa de la Soberanía” (sic), y al mismo tiempo responder “a las necesidades y posibilidades de los alumnos, veteranos de la guerra de las islas Malvinas, y a las reparticiones oficiales en las cuales se desempeñan”. Ambos fines serían comprendidos como *intereses de Estado*.

En continuidad, en 1992 el mismo Ministerio, a través de la Dirección de Educación para Adultos, firmó un convenio con la Federación de Veteranos de la Guerra de Malvinas para llevar a cabo *acciones educativas* gratuitas “destinada a desarrollar actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento general de los adultos trabajadores, vinculados directa e indirectamente con la Federación”<sup>904</sup> (Artículo 2) pero también para veteranos que deseen capacitarse como “futuros profesionales”. El acuerdo se emplazó en los procesos de *capacitación de adultos*, propios de los años 90 que incluyeron a la educación *para el trabajo* como un incentivo ante la creciente tasa de desempleo (Palomino, 2005).

La conexión entre trabajo y educación, reapareció como problema en el informe de 1995 del jefe del Estado Mayor Conjunto, Mario Cándido Díaz, cuando afirmó que la “mayoría de los veteranos, en especial los del interior del país, son de condición humilde y sin estudios primarios completos, lo que dificulta notablemente su incursión laboral” (sic)<sup>905</sup>. Paralelamente, respecto a la entrega de becas (que dependía presupuestariamente de las Fuerzas, y cuyo formulario también se solicitaba en dichas dependencias) Díaz afirmó que “las tres fuerzas Armadas siguen otorgando becas a todos aquellos veteranos de guerra que así lo soliciten, contabilizando entre 1992 y 1996 un total de 869 becas” a la vez que señaló la limitación que implicaba la incompatibilidad cuando se impedía acceder al beneficio a quienes *perciben un sueldo bajo*. No obstante, un proyecto de ley de 1997 puso en dudas, incluso, las palabras del militar. Tomás Rubén Pruyas (PJ) solicitó al Ejecutivo que se cumpla el artículo 12 de la ley 23.109 pues entre 1995 y 1997 las becas no habían “sido abonadas por falta de remisión de partidas presupuestarias y nuestros excombatientes reciben una y otra vez la respuesta de que los importes adeudados se encuentran liquidados”<sup>906</sup>. Para el diputado, esto es *atendible* en

---

<sup>903</sup> Resolución Ministerial N° 691/91. Ministerio de Cultura y Educación. 12 de septiembre de 1991. Disponible en <http://repositorio.educacion.gov.ar:8080/dspace/handle/123456789/86013>. Consulta 28 de marzo de 2018.

<sup>904</sup> Resolución N° 3.307/92. Ministerio de Educación. 10 de agosto de 1992. Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2012).

<sup>905</sup> INFORME del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO Tte. Gral. Mario Cándido Díaz. 22 de mayo de 1996. Archivo personal.

<sup>906</sup> Proyecto de resolución N° 3709-D-97. TP N° 84, 3 de julio de 1997. HCD, HRBCN.

otros casos, pero no “cuando se trata de la mínima atención que debemos dispensar a personas que arriesgaron su vida por la patria” y que implica una *obligación de Estado*.

No obstante, las mayores modificaciones durante la década de los 90 se dieron en las becas para *hijos*. En 1995, Antonio Berhongaray y Carlos Fabrissin (UCR) presentaron un proyecto de ley con el fin de modificar la 23.490/86 respecto a la equivalencia para calcular el monto, reemplazando el salario mínimo, vital y móvil por el “sueldo, suplementos generales, adicionales y compensaciones de carácter general correspondientes al grado de cabo del Ejército Argentino y equivalentes, con dos años de antigüedad”<sup>907</sup>. Para los autores, “sabido es que el ‘salario mínimo, vital y móvil’ ha perdido paulatinamente entidad en nuestro medio, destacándose que, en la realidad, dista de ser ‘móvil’ y mucho menos ‘vital’. Por ello, el monto de la beca constituye una suma que ciertamente dista de satisfacer los gastos que requiere la educación de los beneficiarios”. Para cumplir con la *noble inquietud* que le dio nacimiento, emparentarse con el *hecho generador* -de origen militar- y a la par no atentar contra las arcas estatales, la modificación propuesta se muestra como la mejor posible dada las condiciones diagnosticadas.

El proyecto fue aprobado en Diputados y tratado en la Cámara Alta en octubre de 1996 donde se le realizaron dos modificaciones: por un lado se extendió la edad de los hijos de 24 a 27 años; por el otro, las becas pasarían a depender presupuestariamente de *Gastos y Recursos de la Administración Nacional*. Asimismo, se reemplazó los niveles originales por las denominaciones acordes a las nuevas leyes de educación: 50% de sueldo de un cabo para cursantes de la *educación general básica* y 75% para el *polimodal y nivel superior*<sup>908</sup>. En este último, también hay una diferencia respecto a la sanción original, ya que la EGB incluía lo que hasta los 90 se conocía como enseñanza primaria. Con estos cambios, el proyecto vuelve a la Cámara Baja donde finalmente se aprueba en diciembre de 1997 bajo ley 24.924, la cual es observada parcialmente por un decreto presidencial que veta su artículo 3 y mantiene su dependencia presupuestaria bajo el Ministerio de Educación puesto que “las modificaciones conllevan un aumento significativo de la erogación presupuestaria correspondiente al Programa 33 de la jurisdicción 70 de la Ley General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Nacional”<sup>909</sup>. Es decir, pese a las ampliaciones y cambios la ley se mantiene sin presupuesto propio.

Con el nuevo gobierno de Fernando De la Rúa, las becas para *hijos* sufrirían un nuevo cambio. Del *Instituto de crédito educativo para la Igualdad de Oportunidades* pasó

---

<sup>907</sup> Proyecto de ley N° 1721-D-95. TP N° 48, 10 de mayo de 1995. HCD, HRBCN.

<sup>908</sup> Proyecto de ley N° CD-93-96. DAE N° 148, 30 de octubre de 1996. HCS, HRBCN.

<sup>909</sup> Decreto 19/98. BORA N° 28.813 del 13 de enero de 1998.

a depender de la Coordinación General de Becas (creada tras la ley federal de educación), dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica. Desde los 90, dicho organismo había implementado dos tipos de programas. Las *becas estudiantiles*, dirigidas a jóvenes de 13 a 19 años “pertenecientes a familias de precaria condición socioeconómicas”<sup>910</sup>, y las *Becas específicas* destinadas a tres grupos: *ahijados presidenciales, poblaciones específicas* (entre las que se encontraban *aborígenes, niñas madres, emergencias locales* y quienes deseen *finalizar el EGB*) y también “hijos de excombatientes de Malvinas fallecidos en o por heridas de combate”<sup>911</sup>. Estas ampliarían una vez más el número de *hogares cubiertos*, puesto que en junio de 2000 se presentaría un nuevo proyecto para modificar el universo de beneficiados que conectaba en una misma práctica los problemas de salud, trabajo y educación vinculados al hogar familiar como unidad a transformar.

El diputado Juan Carlos Millet (UCR) promovió la inclusión de “los hijos de aquellos ciudadanos argentinos que sufrieron incapacidades permanentes del 66% o más como consecuencia de heridas, accidentes o enfermedades psicofísicas derivadas del conflicto Malvinas dictaminadas por la junta de reconocimientos médicos de cada fuerza en la que prestaron servicios”<sup>912</sup>. Los fundamentos de la práctica se basaban en la *injusticia y discriminación* que sufrían los *incapacitados* que quedaban excluidos de ley, dado que al momento de cobrar las pensiones el monto “es equivalente al deceso (es decir al que cobran los familiares de caídos, *aclaración nuestra*) a los fines del resarcimiento de las personas han regresado con vida a la parte continental de nuestro territorio”. Por la misma vía, el deseo de *modificación* apuntaba a *reparar especialmente* a quienes fueran conscriptos al momento de estallido de la guerra. El proyecto fue aprobado en agosto y el 29 de noviembre tuvo tratamiento en el Senado donde se sancionó sin modificaciones ni debates bajo ley 25.375<sup>913</sup>. A las trabas en la conexión entre la *junta de reconocimiento*, su dictamen y el otorgamiento efectivo de la pensión (como vimos en el capítulo 7) se suma una variable: otorgarle un estipendio para la escolaridad a sus hijos.

Llegados al 2001, y a casi 20 años de finalizado el conflicto bélico, la mayoría de los jóvenes conscriptos del 82 se acercaban a sus 40 años. Generacionalmente, su inclusión en planes de becas o la modificación de sus condiciones educativas (por más de que fueran para formación profesional) quedaba desfasada respecto al resto de prácticas

---

<sup>910</sup> Para Vior (2008) el sostén de la matrícula de estos jóvenes estuvo contenido en gran medida gracias a la implementación de becas, las cuales sufrieron rápidamente un desfinanciamiento a fines de los 90 lo que retrajo el nivel de permanencia (p. 71)

<sup>911</sup> Informe N° 41 del jefe de Gabinete, Rodolfo Terragno, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. 5 de abril de 2000. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 20 de marzo de 2018.

<sup>912</sup> Proyecto de ley N° 3290-D-2000. TP N° 67, 7 de junio de 2000. HCD, sitio web.

<sup>913</sup> BORA N° 29.558 del 3 de enero de 2001.

fuertemente vinculadas a sus condiciones de salud, trabajo y salud laboral, más productivas en esos años. En ese sentido, en los albores del nuevo siglo los senadores Héctor Torino y Liliana Negre de Alonso (PJ) solicitaron derogar la reciente ley de becas para *hijos* y reducir el porcentaje de incapacidad al 40% por la incidencia que esa *disminución* tuvo al momento del acceso a un puesto de trabajo. En la misma línea, Mario Colazo (UCR) presentó en 2002 su propuesta de *reparación histórica*, a modo de macro ley unificadora de todas, que tenía un apartado para la educación. En el mismo, puede verse la aparición simultánea de ese aspecto generacional:

La Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas (...) procederá a determinar en qué medida se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 23.109. En especial, requerirá de las personas comprendidas en la norma precedentemente citada que pese a haber realizado gestiones no hayan obtenido las becas en ella previstas, que manifiesten su voluntad de obtenerlas (...). El Ministerio de Educación, autoridad de aplicación de la presente Ley en lo relativo a este artículo, procederá a otorgar becas a todos aquellos que no registraran un otorgamiento anterior. Establécese asimismo el derecho adicional de una (1) beca de las previstas en el artículo 12 de la Ley 23.109 para un hijo de cada uno de los beneficiarios de las disposiciones de dicha norma.<sup>914</sup>

Pese a que ninguno de estos proyectos ingresó siquiera a debate, su presencia y problemas en cuestión marcan esa transformación que señalábamos. En coordenadas similares aparece la propuesta de Cecilia Lugo de Gonzalez Cabañas (PJ) de noviembre de 2002, quien buscó la institución de cien becas para los hijos veteranos ex conscriptos y civiles con el fin de “hacer realidad el famoso adagio, muchas veces utilizado como eslogan, de que la inversión en educación es la más importante de las inversiones”<sup>915</sup>. En sus palabras, la diputada señaló a los veteranos como *víctimas de la crisis actual* por encontrarse entre *quienes menos recursos poseen*, “que a diario viven de la limosna pública” con la paradójica situación de tener diferentes leyes que los *reconocen* pero “ninguna de ellas brinda una protección directa al núcleo familiar o parte del mismo, cuando en realidad el ser ex combatiente es una condición que afecta no sólo al involucrado sino también a todo el conjunto familiar”.

A nivel de políticas educativas a finales de siglo, el panorama de las intervenciones engendradas tras el menemismo y las continuidades de Fernando De la Rúa conllevaron a un sistema cuya única prerrogativa era la incorporación masiva de estudiantes (sobre todo al nivel medio), pero con problemas de coordinación (sobre todo por la

---

<sup>914</sup> Proyecto de ley N° S-905-2002. DAE N° 106, 22 de mayo de 2002. HCS, sitio web.

<sup>915</sup> Proyecto de ley N° 7461-D-2002. TP N° 183, 21 de noviembre de 2002.

descentralización de buena parte de sus componentes) y financiamiento<sup>916</sup> que generaron una escuela incapaz de responder a los problemas de desigualdad y exclusión. Como vimos, los sistemas de becas implementados tenían la función focalizada de identificar sectores *al borde del mapa* e intentar su permanencia sin otro objetivo que ese. A la par, Soldano y Andrenacci (2006) señalan la “tendencia a una educación de calidad diferenciada entre sector público y privado muy visible, y sólo frenada probablemente por la relativamente baja competitividad que ha ofrecido hasta ahora la enseñanza en el propio sector privado” (p. 82). Bajo ese horizonte, el nuevo gobierno de Néstor Kirchner primero, y de Cristina Fernández después, intentó modificar algunas bases de larga data con buenos resultados en algunos puntos, pero con la consolidación de otras desigualdades estructurales<sup>917</sup>. Principalmente, se amplió el nivel de inversión (hasta llegar al 6% del PBI), la edad de educación obligatoria, la *universalización* de la educación y el intento de sostener un sistema unificado que no tuvo éxito más allá del despliegue de contenidos (Repetto, 2014, p. 52).

En ese sentido en 2003, la administración de Kirchner planteó la necesidad de modificar la matriz de acción social de la escuela (que sufría los mayores *impactos de la pobreza*) a partir de *proyectos interinstitucionales socioeducativos* cuyo fin era “un apoyo efectivo a la actividad del maestro y a las familias en situación de crisis socioeconómicas, siendo el objetivo que esto no anule la oportunidad de escolarización en el tiempo que se corresponda con su etapa vital”<sup>918</sup>. Como parte de esos proyectos, el jefe de Gabinete, Alberto Fernández, mencionó algunos programas que venían funcionando desde hace tiempo de manera descoordinada, entre los que se encontraban el *proyecto de mejoramiento de calidad alimentaria* para escuelas vulnerables, el *proyecto de seguridad educativa* (para sustituir con escolaridad a los jóvenes enjuiciados por tenencia de estupefacientes), el *programa de formación para profesionales de la educación*, y el proyecto de *becas específicas* entre las que se cuentan los apadrinados por la presidencia, *alumnos de comunidades aborígenes* (con 5.000 becas provistas por el Estado según el funcionario) y los *hijos de veteranos* (muertos o incapacitados al 66%).

---

<sup>916</sup> Con niveles de crisis de tales magnitudes que entre 2001 y 2003 se dieron casos de provincias sin clases durante largos meses (Kessler, 2014, p. 127).

<sup>917</sup> Al respecto, Gabriel Kessler (2014) indica que “...observamos un sistema que en las últimas dos décadas ha logrado incluir a grupos antes excluidos de diferentes niveles educativos, menos exitoso en asegurar la culminación del ciclo iniciado, pero, en términos regionales, en una buena posición. Por otro lado, perduran desigualdades cuando se mira internamente más allá de la cobertura y en particular a la calidad. Desde esta perspectiva, nuestro sistema es más desigual y se desempeña peor de lo que debería por su nivel de inversión, el grado de desarrollo y de distribución del ingreso del país” (p. 134).

<sup>918</sup> Informe N° 57 del jefe de Gabinete de Ministros, Alberto Fernández, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. 25 de junio de 2003. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 20 de marzo de 2018.

De esta forma, el *hogar* dejado (o disminuido en su atención) y su intervención por la escuela expandía sus puntos de contacto con otros programas de gobierno de la pobreza.

Entre 2004 y 2005 se presentaron tres nuevos proyectos que intentaron concretar una *reparación histórica*, y un ordenamiento de leyes donde la educación volvía a estar presente, esta vez en las dos variantes. Julio Miranda y Carlos Reutemann (PJ) presentaron en 2004 una propuesta de macro ley que incluía a veteranos y sus hijos como un reordenamiento de las leyes en vigencia<sup>919</sup>; en iguales términos se expresó el proyecto de Encarnación Lozano y Luis Jalil (Movimiento Popular Fuegoño) para *resarcir moral y económicamente* a los veteranos<sup>920</sup>; y por último, circunscribiéndose a los ex conscriptos, Araceli Menéndez de Ferreyra y José Roselli (Convergencia) propusieron becas para los hijos de los veteranos que no hayan formado parte de los cuadros militares durante la guerra<sup>921</sup>. En 2006, se les sumaría una nueva propuesta de ley unificadora, esta vez en un escrito de Federico Pinedo (PRO) que retomó ambas becas dentro de su programa de gobierno general<sup>922</sup>. Ninguna de estas propuestas fue debatida, a excepción del texto de Menéndez de Ferreyra y Roselli que se aprobó en Diputados pero caducó en la Cámara Alta<sup>923</sup>.

A la vez, en 2005 el Ejecutivo puso en marcha una resolución por la cual *organizaba* el pago a los *hijos de veteranos*, ante la disolución del Instituto Nacional de Crédito del que dependía y su paso a la jurisdicción de la Dirección Nacional de Programas Compensatorios que formaba parte de la Subsecretaría de Equidad y Calidad. De esta forma los *hijos* se movieron de la *igualdad de oportunidades* a la *compensación*, concretando las matrices educativas que separaban a los 80 con las décadas posteriores. Pero más importante es el hecho de que el texto reactualizó el camino de acceso al derecho, ante los cambios suscitados en casi 20 años sobre todo en el sistema educativo<sup>924</sup>. Pero sobre todo, su surgimiento se basó en “diversas particularidades que se han suscitado en ocasión de hacer efectiva la asignación de la ‘Beca Estudio Islas Malvinas y del Atlántico Sur’, en atención a que no se ha establecido expresamente el

---

<sup>919</sup> Proyecto de ley N° S-2335-2004. DAE N° 147, 4 de agosto de 2004. HCS, sitio web.

<sup>920</sup> Proyecto de ley N° 8012-D-2004. TP N° 203, 27 de diciembre de 2004. HCD, sitio web.

<sup>921</sup> Proyecto de ley N° 3249-D-2005. TP N° 65, 2 de junio de 2005. HCS, sitio web.

<sup>922</sup> Proyecto de ley N° 1414-D-2006. TP N° 24, 4 de abril de 2006. HCD, sitio web.

<sup>923</sup> Cabe agregar a esta lista el proyecto de Francisco Gutiérrez (Polo Social) que intentó *limitar* la entrega de becas a hijos de civiles o militares (muertos o incapacitados) que tuvieran participación en delitos de violación a los Derechos Humanos. Como el resto de las propuestas, ésta tampoco tuvo aprobación sobre todo porque el decreto 886/2005 les quitaba la condición de veteranía. Proyecto de ley N° 3958-D-2005. TP N° 86, 4 de julio de 2005. HCD, sitio web.

<sup>924</sup> Entre 2005 y 2006 se derogó la Ley Federal de Educación aprobada durante el menemismo, y se promulgaron las leyes 26.075 y 26.206 de Financiamiento Educativo y de Educación Nacional respectivamente.

procedimiento al que alude el artículo 7<sup>o</sup><sup>925</sup> del Decreto N° 362/89<sup>926</sup>. En principio se quitó a las FFAA (a excepción de la obtención del certificado de veteranía) como punto de inicio para solicitar la beca, ya que era el propio Ministerio de Educación quien proveería del formulario de inscripción; asimismo se disminuyó el peso burocrático de las presentaciones<sup>927</sup> que tenía el decreto original y a la vez se estableció un pago único por *año académico* (a excepción que el alumno repita por razones de enfermedad o *fuerza mayor*). Al año siguiente, se creó el Departamento de Becas Estudiantiles<sup>928</sup> de donde pasaría a depender la ejecución de los estipendios hasta 2016.

En 2009, el jefe de Gabinete, Aníbal Fernández informó sobre la implementación de los programas de becas que incluían *tres líneas de apoyo*: “Apoyo para la Escolaridad de Alumnos bajo Protección Judicial; Apoyo para la Escolaridad de Alumnos pertenecientes a Pueblos Originarios; Apoyo para la Escolaridad de Alumnos comprendidos en la línea Becas Ley (Ley 23.490 y modificatorias - Islas Malvinas y Atlántico Sur y Ley 20.843 Padrinazgo Presidencial)”<sup>929</sup>. Según los datos brindados por el funcionario se contaban 899 becas para el sector que nos ocupa, número que replicó el jefe de Gabinete Juan Manuel Abal Medina en 2012<sup>930</sup>, incluyendo a dichos programas como un “apoyo económico para los estudiantes que constituyen un complemento de la AUH<sup>931</sup>”.

---

<sup>925</sup> Este artículo establecía que “el pago de las becas cubrirá el período lectivo correspondiente a cada nivel de estudio y se realizará de acuerdo con el procedimiento que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, a través del INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”.

<sup>926</sup> Resolución N° 722/2005. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. BORA N° 30.687 del 4 de julio de 2005.

<sup>927</sup> A estos aspectos más generales debe agregarse la definición de la documentación necesaria, la cual rige a la actualidad: “a) formulario de solicitud de beca debidamente completado; b) fotocopia legalizada de la partida de nacimiento; c) certificado de veterano de guerra original y fotocopia legalizada por la Fuerza en la que prestó servicio del dictamen médico que acredite la incapacidad a la que se refiere la Ley N° 25.375; d) fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad del alumno y del responsable del cobro; e) constancia original de alumno regular; y f) certificado analítico original y plan de estudios para los estudiantes del nivel superior”.

<sup>928</sup> Resolución 357/2006, BORA N° 30.887 del 18 de abril de 2006.

<sup>929</sup> Informe N° 75 del jefe de Gabinete, Aníbal Fernández, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Septiembre de 2009. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 20 de marzo de 2018.

<sup>930</sup> Informe N° 81 del jefe de Gabinete, Juan Manuel Abal Medina, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 4 de julio de 2012. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 20 de marzo de 2018.

<sup>931</sup> La Asignación Universal por Hijo es un programa de transferencia condicionada creado en 2009 que extendió las asignaciones familiares a sectores hasta entonces no cubiertos, pero que, a diferencia de los programas focalizados de la década anterior, se vincula con la seguridad social por lo cual “conecta esta política con la idea de igualdad y solidaridad, y con el reconocimiento de derechos (particularmente del trabajo) y de garantías para la reproducción de la vida. A ello contribuye que el monto de la asignación es el mismo que el beneficio por hijo menores de 18 años vigente para los trabajadores en relación de dependencia” (Hintze y Costa, 2011, p. 175).

Finalmente, en 2016, el gobierno de Mauricio Macri decidió unificar en un solo programa al conjunto de becas de estudio otorgadas por el Estado nacional, al crear *Argentina Beca* que gestiona el

Programa Nacional de Becas Bicentenario (PNBB); Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU); Becas Internacionales; Becas para la Formación Docente; Becas Inclusión de Alumnos de Pueblos Originarios; Becas Inclusión de Alumnos Bajo Protección Judicial; Becas de Estudio Padrinazgo Presidencial; Becas de Estudio Islas Malvinas y del Atlántico Sur; Programa BECAR; Programa de Formación y Capacitación para el Sector Educativo (PROFOR).<sup>932</sup>

En sus considerandos, el documento estableció como *responsabilidad del Estado* asegurar “la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad”. Como en los 80, la *prioridad* y las líneas de inclusión se mueven bajo una misma problematización.

## 9.2. El hogar material como problema

La política de vivienda argentina a principios de la década de los 80 aún conservaba características convencionales, pues el Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) y el Banco Hipotecario Nacional permitían a sectores asalariados de ingresos medios y bajos acceder a un hogar. Mientras que el FONAVI cubría a grupos poblacionales que no podían acceder a créditos, el BHN estaba destinado a quienes poseían capacidades limitadas de ahorro<sup>933</sup>. Sobre esa estructura, el proyecto de beneficios de Villada y Bittel incluyó “una línea de crédito, por parte del Banco Hipotecario nacional para la compra de vivienda a cancelar con el 15% de los ingresos del beneficiario”; mientras que Oraldo Britos buscaba, para quienes “carecieren de vivienda propia, el derecho de prioridad en igualdad de condiciones con el resto de los postulantes en los diversos planes de vivienda que implemente el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto Municipal de la Vivienda<sup>934</sup> y el Fondo Nacional de la Vivienda”. Como ya hemos

---

<sup>932</sup> Resolución N° 2386-E. Ministerio de Educación y Deportes. BORA N° 33.521 del 13 de diciembre de 2016.

<sup>933</sup> Susana Belmartino (2005) sintetizó al período 76-89 como un “Estado subsidiario, entendido (...) como aquel que sólo toma a su cargo las actividades de interés general que no interesen a la empresa privada. Sin embargo, la falta de planificación adecuada, de pautas de políticas sostenidas y capacidad ejecutiva, determinó falencias similares a las verificadas en administraciones anteriores” (250)

<sup>934</sup> Pese a esta inclusión, la ley tenía pretensiones federales acordes a las características de las políticas de vivienda hasta los 90, cuando inició su proceso de privatización y transferencia a las provincias de

indicado, estos proyectos se unificaron y aprobaron en una sola norma en septiembre de 1984. En palabras de Berhongaray (UCR) con la ley 23.109 se hizo “justicia a través de las reparaciones que se otorgan en el ámbito de la salud, del trabajo, de la educación y de vivienda”<sup>935</sup>.

No obstante, la ley carecía de precisión respecto a sus alcances y destinos en torno a las formas en que se conectaría a los veteranos conscriptos con los créditos hipotecarios, cuestión señalada por el diputado Horacio Lugones (UCR) a fines de 1984. En su proyecto, proponía modificar la reciente ley para especificar el rango de prioridad: los nóveles ex combatientes tendrían destinado “no menos del 1% de los planes de vivienda”<sup>936</sup>. La modificación propuesta por el legislador sería aprobada un año después, en medio de los primeros reclamos parlamentarios por la falta del decreto de reglamentación de la legislación de beneficios.

En junio de 1985, la propuesta ingresó a debate en la Cámara Baja donde el mismo Lugones señaló que “el uno por ciento de la cantidad de unidades que contemplan los planes de vivienda es el porcentual (...) mínimo para que se reserve su adjudicación cumpliendo la prioridad que por mandato legal se ha determinado, garantizando por lo menos un techo digno a esos valientes soldados argentinos”<sup>937</sup>. El argumento fue secundado por Mario Gurioli (PJ) que consideró la *dura experiencia en combate de estos jóvenes* una verdad suficiente para que el Estado les ayude a “reencauzarse frente a la vida”; mientras que Luis Rubeo (PJ), poniendo al problema dentro de un marco más amplio, consideró que “la seriedad y gravedad de las cuestiones involucradas en la materia nos obliga a señalar una vez más la ausencia de una política clara en el área, la inexistencia de un plan nacional de vivienda y la reiterada necesidad de la implementación de un sistema financiero-habitacional”. Más allá de estas intervenciones, el proyecto se aprobó y pasó a Senado que sancionó la modificación en septiembre de 1985, bajo ley modificatoria 23.240<sup>938</sup>. En la nueva norma, se modificaba el artículo 11 de la 23.109 aclarándose el porcentaje “hasta que se complete el requerimiento de los mismos”, a la par que se invitó a las provincias a adherirse.

Sobre fines de la década se sucedieron dos aspectos importantes respecto al problema de la vivienda. En primer término, en 1988 se emitió el decreto 509/88 que reglamentó la ley 23.109/84 pero que no tuvo consideraciones sobre el artículo referido a

---

planes del FONAVI. Cabe señalar que algunas provincias también llevaron a cabo intervenciones al respecto. Para ver el modo de afectación de estas políticas en la cotidianeidad de los veteranos, sugerimos el texto de Rosana Guber (2006), *La gesta del pelado...*, que relata lo sucedido a un excombatiente correntino en 1987, que cruza épica, guerra, y condiciones de vida de su protagonista en procura de acceder a una casa propia.

<sup>935</sup> Diario de sesiones, HCS, 27° reunión, 28 de septiembre de 1984. HRBCN.

<sup>936</sup> Proyecto de ley N° 3682-D-84. TP N° 145, 20 de diciembre de 1984. HCD, HRBCN.

<sup>937</sup> Diario de sesiones, HCD, 8° reunión, 5 y 6 de junio de 1985. HRBCN.

<sup>938</sup> BORA N° 25.779 del 9 de octubre de 1985.

lo infraestructural. En segundo lugar ese año, se aprobó la modificación de la ley para incluir (al igual que la educación) a “oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas”<sup>939</sup> en de los alcances de la *prioridad*. Bajo los problemas de educación y vivienda, los profesionales militares y los conscriptos deberían ser medidos con la misma vara, la cual los diferenciaba del resto de los ciudadanos. Cabe agregar que esta última modificación se llevó a cabo en la recién inaugurada presidencia de Carlos Menem, quien entre sus primeros discursos incluyó a los militares dentro de los parámetros de *reconciliación* (como dijimos en el capítulo 3).

Durante abril de 1990, en lo que fue la primera reunión pública entre un mandatario argentino y un grupo de veteranos ex conscriptos, Menem requirió a éstos últimos *tener paciencia*: “ustedes han dado muestra de paciencia, prudencia y tolerancia; tengan la seguridad, que vamos a solucionar todos los problemas que los aquejan actualmente (...) el problema del trabajo, el problema de la vivienda, el problema de la capacitación, son temas que hemos tomado y que estamos encarando con fuerza”<sup>940</sup>. Esta seguridad fue recuperada por Lorenzo Pepe al requerir se ponga en funcionamiento la ley 23.109 (y sus modificatorias), pues a su entender esto no había sucedido pese al decreto de reglamentación. Como *medida de apoyo* a las decisiones que el gobierno estaba tomando (ese año se aprobó la primera ley de pensiones) el legislador solicitó que se den *directivas a cada área reglamentada por la ley*, ya que “estamos percibiendo con agrado que el nuevo gobierno constitucional que preside el doctor Carlos Menem ha tomado esta responsabilidad con toda decisión y empeño”<sup>941</sup>. Una de esas áreas, como dijimos, establecía la *prioridad* en los planes habitacionales para veteranos, “o sea frente a dos solicitudes similares en el FONAVI o, en la Comisión Municipal de Vivienda o en los entes provinciales de vivienda (...) tiene absoluta primacía el ex combatiente”.

Respecto a las políticas de vivienda en general, durante 1992 se dieron dos situaciones que nos interesa destacar. En primer lugar, el FONAVI inició un proceso de transferencia a las provincias, que tuvo su modificación más importante en 1995 con la ley 24.464 (el cual creó el Sistema Federal de Vivienda) que daba mayor importancia a los Institutos provinciales con el objetivo de asegurar transparencia y lograr ubicuidad respecto a las necesidades jurisdiccionales en la materia (aunque esto no sucedió). A la vez, el Banco Hipotecario fue limitado en su capacidad de operación “ya que los ingresos provenientes del recupero de créditos fueron aplicados a cancelar pasivos con el Banco

---

<sup>939</sup> *Supra. n.:* 15.

<sup>940</sup> Palabras del señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem, en el acto de iniciación de los cursos de Capacitación y seguimiento de la problemática laboral de los veteranos de guerra de las Malvinas, el día 5 de abril de 1990. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/menem/index.html>. Consulta 22 de abril de 2018.

<sup>941</sup> Proyecto de ley N° 1740-D-90. TP N° 50, 6 de julio de 1990. HCD, HRBCN.

Central”, llevándolo a una crisis de tal magnitud que en 1997 se dispuso su privatización (Belmartino, 2005, p. 252). Esto modificó estructuralmente las políticas de vivienda, al punto de anular completamente el modo de otorgamiento de crédito y construcción de unidades, desembocando en que la única intervención del Estado nacional en la materia a fines de los 90 haya sido el incentivo a la construcción y la participación del capital privado.

En ese contexto desregulador, en mayo de 1992, la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental (dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social), emitió una resolución para poner en marcha la *prioridad* legislada por ley. A diferencia del 1% establecido en la modificación de la norma, en el *texto político* firmado por el secretario Alberto Biagosh, se destinaría “hasta un tres por ciento de las viviendas financiadas con recursos del FONAVI”<sup>942</sup>, para los posibles beneficiarios hasta “completar los requerimientos de los mismos” quienes “deberán reunir los requisitos establecidos por las Reglamentaciones Vigentes para acceder a la Operatoria”. Al igual que la reglamentación de las juntas de reconocimiento médico en delegaciones federales, la resolución sobre el problema de vivienda emergió en medio de un proceso de *provincialización* de las soluciones habitacionales. Al año siguiente, el aún estatal Banco Hipotecario anunció una serie de préstamos a partir de la iniciativa de la Federación de Veteranos, el cual, en palabras de Oraldo Britos (PJ) generaba *dudas* respecto a la “defensa y protección integral a los soldados de Malvinas”<sup>943</sup> que emanaba de la ley. En ese sentido, el legislador requirió conocer las *condiciones del préstamo y formas de subsidios previstos*.

Sobre el mismo problema y coordinadas, en junio de 1993 el diputado Jorge Bericua (UCR) solicitó al Ministerio de Economía que se *reduzca* el salario mínimo exigido de \$2000 a cinco veces el mínimo, es decir \$1000, pues lo requerido no era *acorde a la realidad*. En sus palabras, “es imposible suponer que este ingreso sea corriente en nuestros días, menos aun si se trata de ciudadanos jóvenes, como son los ex combatientes, sin una larga carrera laboral y en la mayoría de los casos sin ni siquiera tener la oportunidad de acceder a un empleo”<sup>944</sup>. La modificación pretendida por el legislador permitiría *devolver algo* de lo que los veteranos dieron por sus pares e impedir que se *desvirtúen* las promociones constituidas por la ley 23.109. Estos proyectos no tuvieron efecto sobre los requerimientos del BHN, el cual, y como dijimos, iniciaría poco más de un año después su proceso de traspaso a manos privadas, abriendo con mayor

---

<sup>942</sup> Resolución 457/92. Ministerio de Salud y Acción Social. 21 de mayo de 1992. Disponible en [http://www.cescem.org.ar/excombatientes/leyes\\_nacional/res\\_457.html](http://www.cescem.org.ar/excombatientes/leyes_nacional/res_457.html). Consulta 22 de abril de 2018.

<sup>943</sup> Proyecto de comunicación N° S-1511-93. DAE N° 228, 19 de mayo de 1993. HCS, HRBCN.

<sup>944</sup> Proyecto de declaración N° 1204-D-93. TP N° 30, 9 de junio de 1993. HCD, HRBCN.

nitidez la libre competencia al mercado de créditos hipotecarios. En ese sentido, el general Mario Cándido Díaz, en el informe de 1996 ya citado, señaló que

el Banco Hipotecario Nacional y el Instituto Municipal de la Vivienda no han otorgado créditos de vivienda, salvo contadas excepciones. El Fondo Nacional de la Vivienda, a través de las provincias, ha otorgado viviendas en barrios a Ex-combatientes en cantidad considerable, destacándose las provincias de Misiones, Salta, San Juan, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Tierra del Fuego y La Rioja.

En torno al hogar material como modo de intervención y modificación de la vida de los veteranos de guerra, surgirían otras prácticas que se moverían entre el ordenamiento, la ampliación de beneficiarios y nuevas reglamentaciones, aunque la mayor productividad en torno a este *problema* se llevaría a cabo en las provincias, sobre todo por el nuevo mapa de las políticas de vivienda<sup>945</sup>.

En noviembre de 1997, Lorenzo Pepe propuso extender el universo de protegidos al intentar modificar el artículo 11 de la ley 23.109 y sumar a los *planes de vivienda que implementen los bancos nacionales* y el FONAVI a los *hijos* de ex conscriptos, oficiales, suboficiales y civiles que carecieran de vivienda propia, y también “de aquellos civiles y militares muertos en acción o como consecuencia de heridas, accidentes o enfermedades, o que hubieran resultado incapacitados en acciones derivadas de la guerra del Atlántico Sur”<sup>946</sup> (es decir a los mismos que eran cubiertos por las becas de estudio). El diagnóstico de apoyo, a la par de quitar al Banco Hipotecario de la ecuación, fue “solucionar lo que entendemos ha dado a situaciones oportunamente no previstas, y considerando que esta modificación está dirigida a aquellos héroes de la patria con quienes nunca cancelaremos nuestra deuda”. Como en otras ocasiones, entre la imprevisibilidad de las prácticas previas (incluso la guerra) y la deuda eterna, se hace ingresar diversos intentos de afectación de la vida, en este caso, la familiar.

Tres años después, un nuevo proyecto procuró organizar y concretar lo que antes era una *mera prioridad*. En el 2000, Miguel Abella y Edgardo Grosso (UCR) propusieron que el 1% de los *planes habitacionales* (financiados por el Estado nacional en cualquier jurisdicción) se adjudiquen de *forma directa* a los veteranos y sus derechohabientes en caso de fallecimiento, entre los que se incluirían

sus hijos solteros y a la madre de éstos, haya sido cónyuge o concubina del causante, con la finalidad de asegurar la convivencia del grupo familiar; (...) los padres del beneficiario,

---

<sup>945</sup> Para un panorama sobre normas y legislación en las provincias respecto a los veteranos de la guerra de Malvinas, sugerimos el sitio web del Apostadero Naval Malvinas <http://www.aposmalvinas.com.ar/benef.htm>. Agradezco al VGM Daniel Gionco, miembro del Apostadero y responsable del contenido web, por su colaboración y guía ante algunas dudas y vacíos de archivo.

<sup>946</sup> Proyecto de ley N° 5919-D-97. TP N° 182, 19 de noviembre de 1997. HCD, HRBCN.

cuando el combatiente hubiera sido su único sostén, para el caso de no existir cónyuge, concubina ni hijos con derecho al beneficio; (...) los hermanos solteros menores de edad huérfanos de padre y madre, o mayores incapacitados.<sup>947</sup>

De esa forma los legisladores se planteaban “solucionar el problema habitacional del veterano de guerra sin condicionamiento alguno”, lo que en sus palabras debe ser considerado un *derecho* que la noción de *prioridad* echaba por tierra. Pese a sus prerrogativas ampliatorias, ni el proyecto de Pepe ni el de los representantes radicales ingresaron a debate.

Entre 2002 y 2007 surgieron diversos proyectos de *reparación histórica* o de ordenamiento de beneficios que incluyeron en su gama de áreas problemáticas a solucionar la vivienda y lo *habitacional*. Por caso, Mario Colazo (UCR) en su propuesta de macro ley organizadora, imaginó un nuevo camino al acceso de los veteranos, quienes debían *manifestar su deseo* ante la Comisión Nacional de ex Combatientes con una síntesis de las gestiones previas realizadas y determinar las razones por las cuales no prosperaron. Una vez realizado ese trámite, la Comisión

procederá a elevar un informe al Ministro del Interior (...) proponiendo, en caso necesario, las medidas que considere necesarias para asegurar el cabal cumplimiento (...). En caso de determinarse la posibilidad relativa a la comisión de infracciones, el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para elevar al 2% el porcentaje establecido en el artículo 11 de la Ley 23.109.

En ese sentido, el proyecto presupuso el *fracaso* de las políticas llevadas a cabo desde hace 20 años. Asimismo, la propuesta de *reparación histórica* de Miranda y Reutemann (PJ) presentada en 2004, replicó la ley de beneficios al recomendar que los veteranos “que carecieran de vivienda propia, encontrándose en igualdad de condiciones con los demás postulantes, tendrán prioridad frente a estos, en los diversos planes de vivienda que se implementen a través de los programas puestos en funcionamiento por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda”. Además, los senadores abrían la posibilidad de elaborar “un plan de viviendas que tengan como principal objetivo cubrir la necesidad habitacional” a través del Ministerio de Planificación Federal. Bajo objetivos diferentes, pero en contacto con problematizaciones comunes, Adriana Bortolozzi (PJ) solicitó retraer el *espíritu* de la ley 23.109 (es decir la *ayuda* a ex soldados conscriptos) al nuevo decreto de reglamentación 886/2005 sobre pensiones, y a través de él activar una serie de problemas que no fueron atendidos, como “la prioridad para los ex soldados

---

<sup>947</sup> Proyecto de ley N° 2938-D-2000. TP N° 56, 22 de mayo de 2000. HCD, sitio web.

combatientes de Malvinas en los planes de viviendas nacionales”<sup>948</sup>. Ese mismo 2006, Federico Pinedo (PRO) planteó objetivos similares en su proposición de ley unificadora, es decir *prioridad* para quienes carecieran de vivienda propia y asignación del 1% de los planes de viviendas hasta que se complete el requerimiento de los mismos.

Finalmente, en 2007, Daniel Gallo (PJ) presentó su idea de una *tasa social de ayuda* a veteranos, que incluía un fideicomiso que permitiría intervenir en diversas áreas, entre las que se incluían *programas de acceso a vivienda propia*, con apoyo crediticio de bancos nacionales y privados. El diputado soñaba con una

propuesta global, general y esperanzadora para resolver para siempre los graves problemas personales, familiares, laborales, de vivienda, salud y económicos que han sufrido y en la actualidad sufren muchos ex combatientes. La cobertura que les debemos hace 25 años a quienes fueron los chicos de la guerra debe extenderse para permitirles la mayor equiparación social posible, como asimismo ampliarse a sus hijos menores, cónyuges y ancianos padres, cuando haya sido la muerte la que les gano la pulseada.<sup>949</sup>

Esa esperanza se limitó a las márgenes de su escrito, dado que ninguno de estos proyectos ingresó siquiera a debate. Durante los últimos años, los diferentes bancos nacionales y provinciales aprobaron créditos especiales a veteranos de guerra (como el Banco Nación durante el período 2010-2014) pero la matriz creada en la década de los 80 no se modificó sustancialmente. En ese sentido, en 2012, la diputada Gladys Soto (PJ) propuso

la creación del Fondo Especial para Créditos con Garantía Hipotecaria destinado a los Ex-Combatientes de Malvinas y/o Veteranos de Guerra, mediante el cual el Estado Nacional a través del Organismo Competente - Banco de La Nación Argentina-, otorgará créditos con garantía hipotecaria con destino a la adquisición, refacción, construcción y ampliación de viviendas, con fondos aportados por el Estado.<sup>950</sup>

El pedido partía de *constantes demandas* de las organizaciones (el proyecto tenía como organismo de referencia a la FVGM) ante “la falta de implementación de una política real para satisfacer el déficit de vivienda con la que están atravesando la mayoría de ellos” y la *onerosidad* de los cobros de los organismos crediticios privados. Esas condiciones se suman a otras de larga data, emplazadas en la *desmalvinización* sufrida por los veteranos que “afectaron su normal desenvolvimiento, y los llevaron a un estado permanente de angustia personal, rechazo social y desamparo material que muy pocos

---

<sup>948</sup> Proyecto de ley N° S-758-2006. DAE N° 32, 30 de marzo de 2006. HCS, sitio web.

<sup>949</sup> Proyecto de ley N° 1086-D-2007. TP N° 20, 28 de marzo de 2007. HCD, sitio web.

<sup>950</sup> Proyecto de ley N° 2594-D-2012. TP N° 38, 27 de abril de 2012. HCD, sitio web.

lograron superar y que en muchos casos los ha llevado al suicidio”. Pese a este estado de indefensión diagnosticado por las palabras de la autora, el Banco no tendría la *obligación* de aceptar clientes sin condiciones financieras de afrontar la devolución. Su propuesta, pese a no ser aprobada, fue la primera en 30 años de posguerra que intentó un marco de soluciones diferentes a los ya establecidos en 1984.

El 12 de junio de 2012, el gobierno de Cristina Fernández puso en funcionamiento el programa de créditos Pro.cre.ar (Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar) que articulaba a la ANSES, el Ministerio de Economía y el Banco Hipotecario para facilitar el acceso a la vivienda a personas de ingresos medios mediante el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Pese a no replicar el modelo estatal previo a los 90, el programa mostró un papel activo del Estado en el incentivo a la construcción. Si bien no tomó en cuenta lo legislado previamente, el problema de la vivienda para veteranos ingresó de manera lateral. Como parte de los requisitos, esta política permitió presentar como *ingreso* a la *pensión honorífica de veteranos* siempre y cuando “la fecha de alta del beneficio sea de al menos 12 meses anteriores al mes de Proceso y sin baja posterior”<sup>951</sup>. A pesar de ello, y como ninguna otra *política social* dirigida a veteranos, las intervenciones estatales respecto al problema habitacional tuvieron poca incidencia a nivel federal y se desplazaron al interior de cada jurisdicción provincial<sup>952</sup>, de manera análoga a las políticas de viviendas cuyos objetos fueran otros ciudadanos de ingresos limitados<sup>953</sup>.

---

<sup>951</sup> Requisitos disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/interior-procrear>. Consulta 30 de marzo de 2018.

<sup>952</sup> Cabe destacar que esto tuvo un éxito limitado en aquellas jurisdicciones que tempranamente trataron el problema, tal como Chaco y Corrientes que para 1984 ya tenían legislaciones sobre la temática. En el relevamiento realizado en 2007 (capítulo 8), un 76% de encuestados chaqueños afirmó tener casa propia, contra un 84,9% por parte de los correntinos. En 2003, un estudio realizado en la provincia de Buenos Aires (que también tuvo leyes sobre vivienda en los 80) estableció el 32,4% de los veteranos no poseían título de propiedad (Dupen, 2003). Los veteranos como objeto de programas u operatorias habitacionales de nivel nacional nunca fueron destinatarios, por lo que cada instituto de vivienda tuvo la potestad de decidir su la prioridad legislada. Agradezco este dato a Venettia Romagnoli, del Instituto de Investigación y Desarrollo en Vivienda (UNNE).

<sup>953</sup> Para una síntesis de los documentos utilizados en este capítulo consultar Anexo 8.

## Capítulo 10

# POLÍTICAS PREVISIONALES

### ¿ASISTENCIA, SEGURIDAD U HONOR?

El concepto de riesgo social hace posible que las tecnologías de seguros sean aplicadas a los problemas sociales de una manera que puede ser presentada como simultáneamente creativa:

tanto de la justicia social como de la solidaridad social.

Colin Gordon, *Racionalidad gubernamental: una introducción*.

Cuando en mayo de 1982 se emitió la OECJE N° 759 que organizó el sistema de evacuación sanitaria de los soldados argentinos apostados en Malvinas, se pensó como medida posterior a la incurabilidad médica (es decir cuando se lo catalogaba como *irrecuperable*) el *encause* en la vida civil por medio del *Sistema Nacional de Seguridad Social*. Hasta ese momento, este sistema se componía de las leyes de *previsión social*, y regímenes de jubilaciones y pensiones sobre un esquema de *solidaridad*<sup>954</sup>, es decir sobre la base de aportes de trabajadores y patronal a las cajas de previsión de regulación estatal<sup>955</sup>. No obstante, finalizada la guerra, no fue este sistema al que se apeló sino a uno singularísimo de indemnizaciones -a discapacitados y familiares de fallecidos- atendidas con el *remanente* del Fondo Patriótico. Esto, como vimos, se llevó a cabo con la modificación de los destinos de ese fondo desde los gastos de la intervención militar a la *asistencia a excombatientes* afectados psicofísicamente<sup>956</sup>, que no activó el sistema que ya funcionaba sino que creó uno nuevo y con un perímetro limitado de funcionamiento. Ese esquema tardaría poco más de un año en resquebrajarse cuando la Comisión de Análisis Legislativo (CAL) aprobó las leyes 22.986 (jubilación de excepción para derechohabientes de marinos mercantes) y 23.017 (pensión graciable para determinados ciudadanos incapacitados producto de su acción en la guerra de Malvinas). Antes del restablecimiento democrático, el Proceso de Reorganización Nacional configuró una

---

<sup>954</sup> Belmartino (2005) señala al respecto que la *solidaridad* del sistema, que tuvo un principio fundacional universal, tomó una orientación *particularista* producto de disputas “en torno a los recursos manejados por el Estado por parte de los grupos involucrados en cada área de política, lo que significó el predominio de la solidaridad grupal y su consecuencia más negativa: la conformación de un sistema estratificado de beneficios en función de contribuciones diferentes según los esquemas diferenciales de salario” (p. 228).

<sup>955</sup> Para conocer las disputas sobre la estatalización de las cajas de previsión y la obligatoriedad del pago de *asignaciones familiares* en Argentina, sugerimos Falappa y Mossier (2014)

<sup>956</sup> Decreto 1158/82. BORA N° 25.044 del 10 de noviembre de 1982.

tecnología híbrida entre la asistencia y la previsión social respecto a quienes participaron como combatientes en la guerra del Atlántico Sur.

Recordemos que una tercera dimensión de las *políticas sociales*, se encuentra en lo que Soldano y Andrenacci (2006) denominan *la política asistencial*, operante como un mecanismo de transferencia monetaria y de servicios a aquellos sujetos (y grupos) que no pueden ser absorbidos por el mercado de trabajo o cuya participación es insuficiente para satisfacer sus condiciones mínimas de vida. Es decir, son tecnologías destinadas a actuar sobre *la pobreza y la indigencia*, en sentido contemporáneo. La *asistencia* es entonces “un conjunto de prácticas e instituciones profesionalizadas, más o menos públicas, que gestionaron la supervivencia, el sostén y la resocialización pacífica o compulsiva de los ‘desafiliados’. La naturaleza y alcance de esas instituciones, sus ‘poblaciones-objeto’ y sus modalidades de intervención fueron variando” (p. 44) en diferentes momentos y con diversos grados de importancia. Dadas las características de las políticas asistenciales de los 80 a la fecha, podemos adelantar que las mismas no tuvieron como foco a los veteranos pues sus lógicas de funcionamiento fueron distintas (pese a cierta focalización laboral). No obstante, como hemos visto en otras intervenciones, las acciones desplegadas o soñadas se sostuvieron en algunos diagnósticos que daban cuenta del real estado de desafiliación de los veteranos, mostrándolos atravesados por la desocupación, la desatención y la muerte, lo cual no fue ajeno a las invenciones del híbrido previsional-asistencial puesto en marcha a fines de 1983. Podemos aventurarnos a decir que las prácticas políticas que problematizaron en torno a los veteranos de guerra se sostuvieron en la existencia de un *riesgo*<sup>957</sup>, el cual desarrollaremos en las siguientes líneas.

En este capítulo nos ocuparemos de las pensiones destinadas a los veteranos de guerra, en particular aquellas que no se sostuvieron en la incapacidad laboral como objeto a normalizar y que desembocaron en lo que actualmente se conoce como *pensiones honoríficas*. Nuestro objetivo es mostrar el campo de debates, argumentos y diagnósticos abiertos sobre un problema clave en la reintegración *social* de los individuos que formaron

---

<sup>957</sup> La noción de riesgo como sostén de tecnologías políticas ha sido muy importante para Foucault (2006; 2007), pero principalmente para muchos de los seguidores (Castel, Defert, Ewald o Donzelot) y aquellos que marcaron su trabajo dentro los llamados *estudios de gubernamentalidad* (Simon, Rose u O'Malley). El líneas generales, desde esta perspectiva “los riesgos no son considerados como intrínsecamente reales, sino como una modalidad particular en que los problemas son visualizados o ‘imaginados’ y enfrentados. Lo que es específico del riesgo (...) es que se trata de una técnica estadística y probabilística, a través de la cual grandes cantidades de eventos son clasificados en una distribución, que a su vez es utilizada como un medio para hacer predicciones probabilísticas” (O' Malley, 2006, p. 31). La *seguridad* (social o privada vía aseguradoras) como práctica articulada de gobierno tiene en el riesgo su fundamento, por lo cual en esta visión es difícil desanclarlo del nacimiento de las políticas sociales. El objetivo del enfoque de la gubernamentalidad por vía del *riesgo* no es saber si son reales o ajustados a la realidad, sino comprender qué características específicas de gobierno se engendran desde su uso. Para acercarse a algunas lecturas sobre la noción de riesgo en los primeros trabajos de herencia foucaultiana, sugerimos Burchell, Gordon y Miller (1991)

parte de las Fuerzas argentinas en la guerra contra los británicos en 1982. La hipótesis es que ambas problematizaciones (la social y el reconocimiento) fueron fronteras porosas en la imaginación de gobierno, por lo que el componente *asistencial* del tipo de pensiones llamadas *no contributivas* (y los sujetos-objetos que abarcan) se vio tensionado por los numerosos atributos heroicos hacia los excombatientes por un lado, y asimismo por lo que llamamos el *fuelle de veteranía* (capítulo 3), esto es las expansiones y contracciones respecto a la cobertura estatal de la pensión como uno de los modos más importantes de *reconocimiento* y delimitación de quién puede ser considerado un veterano de guerra.

En ese sentido, entendemos que a nivel de objeto de pensamiento, y pese a las políticas focalizadas sobre sus mínimos biológicos (especialmente productivas en materia de trabajo, salud y educación), el componente previsional (el *híbrido* al que hicimos mención) desplegado sobre ese colectivo de individuos nos permite afirmar que no cayeron en las *trampas del tratamiento contra la pobreza*<sup>958</sup>. Podemos sumar a esta afirmación el mantenimiento de un doble estándar de riesgo: por un lado, el esfuerzo gradual, creciente y denodado de ubicar a la pensión como una devolución de la sociedad a quienes se *jugaron la vida por la patria*; por el otro, la condensación de argumentos que mostraron el borde del abismo social del que eran presas estos *héroes modernos*. Para mantener este doble estándar se propuso intervenir sus vidas desde una tecnología ya en marcha y que en cierta medida también se sostenía en un sistema –el previsional, creado para jubilados- que homenaja los años de trabajo a la vez evita la desafiliación por improductividad.

### **10.1. La pensión como el sueño de seguridad social. De la prioridad a la gracia.**

Apenas abiertas las puertas del Congreso en diciembre de 1983, el diputado Lorenzo Pepe presentó un proyecto para pensionar a víctimas de la violencia de guerra, es decir, en ese momento, a quienes quedaron *incapacitados o disminuidos* físicamente para trabajar. Operaba allí un puente entre la *asistencia* necesaria para quienes no podían acceder al mercado de trabajo y el sistema de previsión social, no sólo por la equivalencia a una *jubilación mínima*, también por el sueño de otorgarles carácter vitalicio tal como una jubilación, hacer extensivo a los derechohabientes y sostener presupuestariamente a los

---

<sup>958</sup> La noción de trampas de pobreza se utiliza para abordar estados de baja movilidad socioeconómica en hogares con bajos niveles de riqueza, que por diversas circunstancias coyunturales pueden ser empujados a privaciones relativamente permanentes. Su uso para *medir* la estructura social se vincula a saberes desplegados por organismos internacionales (Banco Mundial, 2006), aunque se ha instalado en las ciencias sociales como un modo válido de entender modos de exclusión, vulnerabilidad y desigualdad (i.e. Casanova, 2008). Nuestra intención es simplemente parafrasear este concepto.

posibles beneficiarios desde la Dirección Nacional de Previsión Social. Tecnológicamente situado sobre la previsión, moralmente ubicado en la subsistencia, la propuesta del legislador justicialista conectaba guerra con legislación laboral<sup>959</sup>. Meses después, la diputada Onofre Briz de Sánchez (PJ) ampliaba el rango de acción al proponer una *pensión mensual vitalicia a concriptos o asimilados* (es decir la *reserva* compuesta por la clase 62) o sus *herederos*, equivalente a un salario mínimo, vital y móvil, siempre y cuando “carezcan de jubilación, pensión, retiro”<sup>960</sup> de cualquier índole. En ese sentido, ambos proyectos ponían a la seguridad social como el límite de la propia seguridad social planteada, pues Pepe también solicitó la *incompatibilidad* de sus pensiones con otras, sean estas vinculadas a la actuación en Malvinas o no. Pese a no ser aprobadas, ambas ideas de gobierno anticiparon discusiones y concreciones que se darían en la década de los 90, a la vez que actualizaron el *híbrido asistencial-previsional* donde se ubicaba lentamente a los veteranos.

Como hemos visto a lo largo de esta tercera parte, entre los años 1984 y 1988 la atención estuvo puesta en las leyes de beneficios que tenían a la *prioridad* como el principal motor de su historia. La ley 23.109/84 tiene pocos elementos de asistencia (quizá los más nítidos sean aquellos vinculados a la salud), y nulos contactos con el sistema de previsión. Como se mencionó anteriormente, el gobierno de Alfonsín, incluyendo a los legisladores que concretaron su aprobación, financieramente procuraron sostener la recuperación de los concriptos veteranos (y más adelante los militares y civiles en educación y vivienda) bajo el presupuesto militar, casi como una extensión de la responsabilidad en la guerra. A la par, la imaginación sobre una tecnología universal en pleno funcionamiento sobre cimientos clásicos (educación, salud y trabajo estatal pleno y sin contradicciones) emergió para entablar esa *línea de largada* que significa la prioridad: el Estado no *asiste*, sino que ante hipotéticos casos de igualdad de condiciones primero toma en cuenta a los veteranos. Los *mínimos derechos* que fueron negados (según Britos) y la desatención a *necesidades vitales*, podrían ser tramitados y solucionados por una simple atención y aceptación<sup>961</sup>, bajo un funcionamiento ya existente y universal.

Ese sueño estatal se desmoronó junto a otros mientras se consolidaba el nuevo modelo económico, cultural y político de acumulación que operó en los 90. Esto le da a la noción de *transición democrática* su significado pleno ligado a la década de los 80, y no sólo como el fin de las dictaduras militares (Ansaldi y Giordano, 2012). Incluso, como mostraron Feld y Franco (2015), el primer año democrático (hasta la publicación del

---

<sup>959</sup> Proyecto de ley N° 1164-D-83. TP N° 64, 23 de marzo de 1984. HCD, HRBCN.

<sup>960</sup> Proyecto de ley N° 262-D-84. TP N° 14, 31 de mayo de 1984. HCD, HRBCN.

<sup>961</sup> Proyecto de ley N° S-404-84. OD N° 367, 27 de septiembre de 1984. HCS, HRBCN.

informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas-CONADEP), estuvo signado por disputas políticas en torno a los relatos sobre el pasado, lo que los volvía inestables y no sólo respecto a los modos de entender la represión. Esos primeros doce meses coincidieron con los que atravesaron los proyectos, debates y aprobación de la primera ley democrática de apoyo a los veteranos. Aquellos *beneficios de la sociedad*, entendidos por Antonio Berhongaray en el debate de aprobación, traían un *background* de problemas y soluciones estatales previas a la guerra<sup>962</sup>. Un año después de la promulgación, Oraldo Britos reclamaba su reglamentación apelando al contexto económico y político:

la política de la miseria que instrumentó el proceso militar ha agravado la situación de todo el pueblo argentino, con su secuela de problemas sociales, no obstante no es menos cierto que nuestra sociedad toda está en deuda. (...) La mayoría de esos jóvenes argentinos deben sobrellevar, además de sus enfermedades, las consecuencias de la crisis que atraviesa el país.<sup>963</sup>

En 1988 se dio curso al decreto 509/88 que reglamentó la ley de beneficios, y al cual hemos hecho referencia en los capítulos anteriores. En agosto de ese mismo año, a un mes de asumir la presidencia Carlos Menem, el Congreso aprobó el otorgamiento de pensiones graciabiles vitalicias a 20 ciudadanos *incapacitados* por sus acciones bélicas, equivalentes a una jubilación mínima, que serían abonadas por el Ministerio de Defensa a través del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares. A diferencia de su antecedente inmediato (las pensiones graciabiles otorgadas por Bignone en noviembre de 1983 vía ley 23.017), el aparato montado para poner en marcha estos beneficios recogió la carga de problemas previos: asistencia clásica, gracia de gobierno, equivalencia jubilatoria, sostenimiento financiero militar<sup>964</sup>.

El debate entre pensiones excepcionales (graciabiles o militares) a discapacitados y pensiones generales (para darle un nombre provisorio) a veteranos, tengan *disminución física* o no, tuvo que esperar dos años más. En mayo de 1990, el diputado Alfredo Avelín (Cruzada Renovadora de San Juan) propuso otorgar una pensión *graciable, mensual y permanente* equivalente a una jubilación mínima a excombatientes con acciones bélicas “que a la fecha de sanción de la presente ley se encontrasen desocupados”<sup>965</sup>. En la imaginación del autor, la marca de guerra no era suficiente para *agraciar* a veteranos pues impuso como límites una lista de seguridades sociales: no sólo el trabajo

---

<sup>962</sup> Recordemos que incluso el sistema de pensiones propuesto articulaba la ley 19.101 que regula los retiros militares.

<sup>963</sup> Proyecto de declaración N° S-62-85. DAE N° 13, 7 de marzo de 1985. HCS, HRBCN.

<sup>964</sup> Ley 23.598. BORA N° 26.479 del 4 de octubre de 1988.

<sup>965</sup> Proyecto de ley N° 881-D-90. TP N° 24, 30 de mayo de 1990. HCS, HRBCN.

(dependiente e independiente), también cualquier otra jubilación, pensión, retiro, o compensación estatal de cualquier índole por su participación en la guerra; beneficio de beca de estudio o vivienda por ley 23.109, o seguro de desempleo. El universo de Avelín se cerraba en el *desamparo* y la indefensión pura de quienes *deambulan mendigando trabajo y recursos*. Podemos decir que todavía la propuesta del funcionario sanjuanino se movía como un péndulo entre décadas: aquellos (y sólo aquellos) a quienes el Estado y la prioridad no aseguró, deben ser *asistidos*. Retrayendo otros debates previos, en palabras del legislador el riesgo no es sólo perpetuar la *realidad de estos muchachos que se jugaron por la patria*, también es *olvidar*. El riesgo empieza a abrirse su doble camino sobre el diagnosticado y en quien el diagnostica, sobre el cuerpo a operar y su operador; con el tiempo, el riesgo (y sus variantes como la deuda o la desmalvinización) serán una vara para medir y justificar los grados de reinserción necesarias.

Bajo un esquema similar, en junio de 1990, un mes después de la presentación de Avelín, la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) emitió la resolución N° 66/90 desde donde se *garantizaba* la cobertura médico-asistencial a todos los excombatientes, cuando estos no sean beneficiarios del Sistema de Seguro Social. La indefensión y el sistema previsional se vinculaban bajo el argumento de la “necesidad de amparar a todos los habitantes del país y en especial a aquellos con los cuales la Nación Argentina tiene una deuda de gratitud”<sup>966</sup>. Pero será el mes de septiembre cuando el horizonte de debates y acciones sobre acciones en torno a lo asistencial-previsional se extienda. En esa fecha, el diputado Luis Zamora (Movimiento al Socialismo) solicitó una *pensión graciable, mensual y permanente* para los exsoldados combatientes en Malvinas y para suboficiales que hayan solicitado la baja al 14 de junio de 1985. El argumento todavía se sostenía en el plano del trabajo, y establecía incompatibilidades con otros beneficios<sup>967</sup>. En paralelo, César Jaroslavsky (UCR) presentó un proyecto de pensión vitalicia, equivalente a una jubilación mínima, a ex concriptos que participaron en acciones bélicas. Asimismo, la propuesta implicaba a los mismos derechohabientes que las jubilaciones y establecía *incompatibilidades* con cualquier otro beneficio de *carácter previsional* en todos los niveles del Estado. El texto dio nacimiento a la primera ley de pensiones para veteranos de guerra, a la vez que aunó un camino parcialmente delimitado en prácticas anteriores, pues vinculó la *pensión graciable* con la acción bélica concreta, dicha acción con los concriptos, y la *gracia* del congreso con la equivalencia jubilatoria. Asistencia, potestad parlamentaria, tecnología aseguradora social y acción

---

<sup>966</sup> BORA N° 26.913 del 27 de junio de 1990.

<sup>967</sup> Proyecto de ley N° 3436-D-90. TP N° 111, 27 de septiembre de 1990. HCD, HRBCN.

excepcional, fueron las piezas del híbrido engendrado en torno al doble riesgo del que hicimos mención.

En sus argumentos, el representante radical mostró el riesgoso período atravesado por los jóvenes soldados pues “a ocho años de concluido el conflicto su situación socioeconómica (...) se ha ido complicando cada vez más y en muchos casos han optado por el suicidio, el delito como salida individual y la marginación de nuestro sistema de vida” por lo que la pensión significaría “no sólo una pequeña solución económica sino una necesidad reivindicativa y un reconocimiento nacional para con los que lucharon por nuestra soberanía”<sup>968</sup>. Ambos extremos tienen *necesidades*: reivindicar a los héroes por un lado, no seguir marginados por el otro. El proyecto rápidamente ingresó a debate a fines de septiembre, y las posturas mostraron la volatilidad del tema. Algunos pusieron ciertos reparos a los montos adjudicados, como José Luis Manzano (PJ) quien señaló que no podía usarse la pensión para hablar de las *injusticias en el país* dado que también “un obrero pudo estar en una ‘guerra’ si trabajó cuarenta años, percibiendo el salario mínimo”<sup>969</sup>; o de Luis Parra (PJ), presidente de la Comisión de Previsión Social quien se opuso a un tratamiento exprés para dar 9 mil pensiones “cuando los jubilados se están muriendo de hambre en nuestro país (...) es una inequidad para hacer demagogia barata”<sup>970</sup>.

No obstante, el grueso de posiciones (con sus cargas valorativas) estaba sobre los extremos del riesgo. La necesidad reivindicativa emergió en argumentos como los del diputado Roberto Ulloa (Partido Renovador de Salta) cuando afirmó que “en el pensamiento de todos los argentinos está, de alguna manera, indemnizar a los soldados que fueron a las Malvinas”; o Carlos Álvarez (PJ) al considerar la exigencia de “un esfuerzo para reparar en parte la situación vivida por los excombatientes de Malvinas”. Asimismo, imperó el riesgo de desafiliación y el diagnóstico de marginación. Por caso, Miguel Martínez Márquez (UCR) indicó que debía “tenerse en cuenta el grupo social de que se trata y las difíciles condiciones de supervivencia atravesadas y que han ocasionado un daño psicológico como consecuencia de lo ocurrido en la Guerra de las Malvinas”; o en el mismo Jaroslavsky al poner énfasis en “el reclamo de los que quedaron lisiados y de quienes nos vienen a decir que 103 combatientes se suicidaron el año

---

<sup>968</sup> Proyecto de ley N° 3187-D-90. TP N° 99, 13 de septiembre de 1990. HCD, HRBCN.

<sup>969</sup> Diario de sesiones, HCD, 39° reunión, 26 de septiembre de 1990. HRBCN.

<sup>970</sup> Así también el diputado Echavarría (Bloquismo de San Juan) marcó que “la Argentina ha sido injusta con los soldados que participaron en la guerra (...) pero no debemos ser injustos con el resto de argentinos, creando privilegios”; mientras que Luis Uriondo (PJ) afirmó que “hay infinidad de argentinos que no gozan de pensiones ni de privilegios, y también sirvieron a la Patria con el hacha o con el arado”. Este arco de discusiones muestran que las opiniones no eran unánimes respecto al grado de protección asistencial-previsional que se estaba creando.

pasado (por lo cual) pregunto a cada uno de ustedes si no han sentido que se les cae la cara de vergüenza cuando un ex combatiente les pide una limosna en la calle”.

En tanto que el diputado Luis Alberto Martínez (UCR) ubicó el sistema formado en el plano técnico:

La autoridad de aplicación de este beneficio debería ser la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores del Estado. Entiendo que no puede ser otra ya que el Tesoro no tiene ese carácter como para pagar en forma individual a nadie. Tenemos que aprovechar el sistema previsional existente, ya que fuera de él es difícil encontrar un organismo habilitado para ese propósito. Es más; si profundizamos en el tema advertiremos que no cabe que sea otro, pues los beneficiarios son personas que se han desempeñado para el Estado al haber prestado un servicio a la patria, que ahora les reconoce este derecho.

Pese a algunos intercambios, el proyecto se aprobó sin modificaciones y pasó a la Cámara de Senadores donde se sancionó el 27 de septiembre de 1990 bajo número 23.848<sup>971</sup>. Como mencionamos en el capítulo 3, la pensión conectó al Ministerio de Defensa con la Dirección Nacional de Protección Social quien ejecutaría el beneficio sostenido presupuestariamente de las *rentas generales*. En su primera versión, entonces, los veteranos ex conscriptos fueron equivalidos a los beneficiarios del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones, regidos por la DNPS y sus derechohabientes reglamentados por la ley de jubilaciones (18.037). Durante ese mismo mes, el Ministerio de Salud y Acción Social los incorporó como *población objeto* de programas sociales puesto que tienen *necesidades diferenciadas (inéditas)* del resto de la población (por sus *secuelas*, como hemos visto), y requieren “un tratamiento diferenciado, sin que ello importe establecer un privilegio”<sup>972</sup>. A fines de 1990, el armado técnico de estos reglamentos buscó cerrarse a través del decreto que reglamentó la conexión entre Defensa y Previsión Social (desde la Gerencia de Protección Social)<sup>973</sup>, y la institución de cobro a partir del día de solicitud.

Dos días antes de la navidad de 1990, el presidente realizó un acto donde firmó el decreto de reglamentación de la ley de pensiones. En la ocasión, Menem se refirió a las respuestas de su gobierno a lo que fue problematizado como doblemente riesgoso:

me guió por la contundencia de los hechos y este hecho es una reivindicación justa que reconoce un derecho que ustedes tienen. Es la obligación del Estado que representa a toda la comunidad porque el Estado es la Nación jurídicamente organizada. (...) Ese

---

<sup>971</sup> BORA N° 26.992 del 19 de octubre de 1990.

<sup>972</sup> Resolución 1605/90. Ministerio de Salud y Acción Social. Resolución 1605/90. Ministerio de Salud y Acción Social. 14 de septiembre de 1990. Disponible en [http://www.fundacionmalvinas.org.ar/pdf/Resolucion\\_1605.pdf](http://www.fundacionmalvinas.org.ar/pdf/Resolucion_1605.pdf). Consulta 2 de marzo de 2018.

<sup>973</sup> Decreto 2634/90. BORA N° 27.037 del 21 de diciembre de 1990.

pueblo les está diciendo a ustedes: Presente, hermanos combatientes de Malvinas. Presente desde hoy, hasta siempre. Porque nuestro reconocimiento va a ser eterno, como van de ser eternas las glorias que ustedes consiguieron, pese a la derrota. (...) Porque, pese a todos los inconvenientes ustedes siguen levantando bien en alto las banderas fundamentales que son la fe y la esperanza.<sup>974</sup>

Ese mismo mes, Jorge Vanossi (UCR) pedía modificar el monto de la pensión llevándolo al equivalente del sueldo de un teniente del Ejército<sup>975</sup>. Con su texto, el legislador inauguraría 15 años de marchas y contramarchas en la tecnología de prácticas articuladas en torno las pensiones. Bajo un campo sedimentado de soluciones, Vanossi planteó como problema en cuestión la *carencia* de vivienda, trabajo, y el alto porcentaje de enfermedades y suicidios, por lo que su propuesta *dotaría de justicia* a la norma dado que daba “la sensación que la sociedad en su conjunto había olvidado que tenía una deuda de honor no saldada con los hombres que ofrendaron hasta su vida en la defensa de lo nuestro” y a la par “la asignación concedida (...) parece insuficiente, no sólo por lo magro que resulta en la actualidad el haber jubilatorio mínimo que de por sí también constituye una evidente injusticia para todos los jubilados y pensionados del país, sino fundamentalmente porque los hechos que dan origen al otorgamiento de la pensión, resultan completamente diferentes”. El seguro social (asistencial-previsional) hacia los veteranos incrementaría quitando a la jubilación de la ecuación por su monto y por su origen.

Si bien este proyecto no entró en consideración, sí adelantó modificaciones que se sucederían más adelante. En tanto, durante 1991 se incluyó dentro del problema de las pensiones la expansión de la línea de ingreso, tanto en las que procuraron incluir a oficiales y suboficiales en baja (tal como vimos en el capítulo 3), como aquellos que promovieron definir como *vitalicias* las pensiones por viudez a ex esposas de veteranos (según ley 19.101, como abordamos en el capítulo 4). Entretanto, en abril de 1992, al cumplirse 10 años de la guerra, Juan Ramón Aguirre Lanari (Partido Liberal de Corrientes) solicitó una pensión graciable (equivalente al sueldo de un coronel del Ejército) al ex soldado y veterano de guerra Oscar Poltronieri (único ex concripto vivo condecorado con la Cruz al Heroico Valor en Combate), cuyo texto volvió a mostrar los porqué de la práctica aseguradora:

---

<sup>974</sup> Palabras del señor presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem, con motivo de la firma del decreto para Veteranos de Malvinas, el día 23 de diciembre de 1990. Disponible en <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/menem/index.html>. Consulta 3 de abril de 2018.

<sup>975</sup> Proyecto de ley N° 5731-D-90. TP N° 228, 14 de marzo de 1991.

Es un imperioso deber testimoniar nuestra gratitud y admiración a quienes entregaron su vida, su sangre y sus sufrimientos y esfuerzos para respaldar los derechos argentino en la guerra de Malvinas (...). Hoy, diez años después de la gesta (Poltronieri, *aclaración nuestra*) atraviesa una difícil situación económica, agravada por su condición de analfabeto, dado que percibe una pensión de \$150 (...), que resulta a todas luces insuficiente e injusta para quien como él hizo honor, con hechos concretos de valentía poco comunes, a su juramento de defender la patria.<sup>976</sup>

En junio de ese año, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de inclusión de oficiales y suboficiales dados de baja antes del 14 de junio de 1985 que no fue tratado; tres meses después, el senador Juan Carlos Oyarzún (Movimiento Popular Fueguino) presentó uno propio con la misma inclusión (sin restricción de fecha) pero ubicando la equivalencia con el *sueldo y regas* (Reintegro Gastos Actividad del Servicio) de un cabo del Ejército (por acercarse al *hecho generador*); y expandiendo los *derechohabientes* a viudas *convivientes* de manera análoga a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744. Sobre esto último, podemos decir que nuevamente lo laboral (y la previsión social en 1999) se incorporó como sostén. En sus términos, el representante de Tierra del Fuego afirmó que su programa

procura que sus especiales condiciones de vida se acerquen lo máximo posible al concepto de normalidad del hombre “tipo” que confirma nuestra comunidad social, y a la vez reconocerles, que si bien una ley no les devolverá la plenitud de su salud o la vida misma de sus hijos, la patria los tiene presentes y cumple con su obligación de reparar en lo posible los perjuicios sufridos por aquellos que tuvieron el deber y la alta empresa de defenderla.<sup>977</sup>

Al tiempo que, en octubre, Luis Zamora (Movimiento al Socialismo) replicó el pedido de varios de sus colegas respecto a la inclusión militar (de baja) y la equivalencia a un sueldo del Ejército, pero sumó una novedad. En su texto, quitó las *incompatibilidades* previsionales o de cualquier tipo incluyendo el “sueldo, jubilación, pensión, beca o beneficio del Estado nacional, provincial o municipal, sin limitación alguna (...) por ser esta pensión no sólo una gratificación económica, sino fundamentalmente un acto de reconocimiento al sacrificio en defensa de nuestra soberanía nacional avasallada por el imperialismo”<sup>978</sup>. Como quedó dicho, la pensión tenía un límite en el exceso de seguridad social, barrera que buscaba ser quitada por Zamora a través del argumento repetido del

---

<sup>976</sup> Proyecto de ley N° S-1416-91. DAE N° 207, 2 de abril de 1992. HCS, HRBCN.

<sup>977</sup> Proyecto de ley N° S-826-92. DAE N° 123, 30 de septiembre de 1992. HCS, HRBCN.

<sup>978</sup> Proyecto de ley N° 3547-D-92. TP 110, 1 de octubre de 1992. HCD, HRBCN.

*reconocimiento* y sumando la *ineficiencia* de la ley de beneficios que ha *agravado sus secuelas*. Ambos proyectos entraron en consideración y desembocarían en la primera modificación de la ley de pensiones.

Muy cerca de estos debates, en diciembre de 1992 se creó la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en agosto de 1993 todas las pensiones no contributivas quedaron centralizadas en el nuevo ente, reemplazando los lugares donde los distintos beneficiarios iniciarían sus solicitudes (la Dirección de Previsión social, en caso de los veteranos; el INSSJP o la Gerencia de Protección Social para los otros). Además de las *graciables a veteranos*, entre esas pensiones se encontraban “las personas carenciadas que tuvieran más de 80 años según la Ley N° 13.478 modificada por Ley N° 20.267” y “las madres de más de 7 (siete) hijos conforme la Ley N° 23.746”<sup>979</sup>. Este movimiento es importante por dos aspectos. Primero porque anticipó lo que sucedería un año después, cuando tras la reforma previsional y la creación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP)<sup>980</sup> los programas de pensiones no contributivas serían separados de los contributivos para pasar a Desarrollo Social (Centrágolo y Grushka, 2008, p. 25). Y a su vez, a nivel de problemas y subjetivaciones, por primera vez se ponía bajo la misma órbita a tres tipos de pensiones que todavía se entendían como *asistenciales*.

A la par, entre 1993 y 1994 se sucedieron una serie de cambios que se conectaron y rodearon la familia de problemas que estamos abordando. No sólo se reformó el sistema previsional, también se creó la Secretaría de Desarrollo Social dependiente de la Presidencia de la Nación y se lanzó el llamado *Plan Social*, política asistencial de corte focalizado que abarcó cuatro acciones: “un programa de nutrición para grupos vulnerables y otro para pasivos y ancianos sin cobertura previsional; un paquete de programas destinados a la generación de empleo; acciones de promoción de la salud materno-infantil; y programas de inversión en infraestructura social” (Belmartino, 2005, p. 265). Si bien estos no tuvieron a los veteranos como su población-objeto, sí algunas de estas *medidas asistenciales*<sup>981</sup> coincidieron con otras desplegadas sobre los protagonistas de la

---

<sup>979</sup> Decreto 1736/93. BORA N° 27.706 del 23 de agosto de 1993.

<sup>980</sup> Al respecto, Belmartino (2005) señaló que “la ley 24.241 de octubre de 1993 sancionó la creación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que no incorpora los regímenes específicos de las Fuerzas Armadas y de seguridad. El nuevo SIJP era obligatorio y mixto. Combinaba prestaciones de capitalización y de reparto que brindan entes privados y públicos. El componente de reparto (Prestación Básica Universal) estaba a cargo del sector público, al igual que la Prestación Compensatoria, que corresponde a quienes hicieron aportes al sistema jubilatorio antiguo, con independencia del régimen que elijan para el futuro” (p. 239)

<sup>981</sup> Soldano y Andrenacci (2006) indican que “el aspecto asistencial de las políticas sociales ha pasado a ser el ámbito fundamental de las nuevas formas de intervención social del Estado argentino durante los años '90. El Estado argentino ha optado políticamente (...) por multiplicar los programas que brindan asistencia alimentaria y nutricional, asistencia de salud y empleo temporario. Estos programas han tomado

guerra del Atlántico Sur (sobre todo en la generación de trabajo). A su vez, en 1994 se aprobó la reforma constitucional que entre otras cosas ratificó la *imprescriptible* soberanía argentina sobre las islas Malvinas y el resto del archipiélago y mares del sur, y ese mismo año se sancionó la ley 24.310 que otorgó una pensión graciable a veteranos incapacitados, compatible con otros beneficios previsionales salvo los otorgados por la misma causa (como vimos los capítulos 7 y 8). Ese año también se creó la Comisión Nacional de ex Combatientes, y el INSSJyP puso en marcha el primer plan de registros de entidades de veteranos, con las intenciones –truncas- de elaborar un plan de atención integral específico (como vimos en el capítulo 8).

Pero sobre todo a fines de 1993 se aprobó sin debates en el Senado el proyecto de Oyarzún en torno a la expansión de las pensiones tanto a nivel de equivalencias como de posibles beneficiarios. En junio de 1994, la Cámara Baja trató el proyecto venido en revisión y lo aprobó equiparando el monto al salario de un cabo, incluyendo a oficiales y suboficiales en baja voluntaria y agregando como derechohabientes a deudos de fallecidos con posterioridad al conflicto y a *viudas convivientes*. Se dio así la primera modificación de la ley de pensión bajo el N° 24.343, aunque *promulgada parcialmente* en julio de ese año. El Ejecutivo decidió hacer observaciones a lo aprobado (específicamente a los artículos 1 y 2) tratando de quitar de la ecuación a *civiles de apoyo*, y a los fallecidos con posterioridad “pues deberá determinarse con precisión que dicho acontecimiento debe estar fundado necesariamente en causa vinculada a las acciones bélicas que dan sustento a la pensión vitalicia”<sup>982</sup>. Bajo estas observaciones, y pese al detalle de los reparos, se dejó paralizada la ley que siguió funcionando dos años más tal como se reglamentó en 1990. No obstante, el problema estaba instalado y el híbrido asistencial-previsional sumó nuevos atributos.

## 10.2. Asistencia, previsión y marcialidad. De la gracia a la guerra

En agosto de 1994, el Ejecutivo desligó de manera discrecional el monto de jubilación usado como referencia del hecho generador de la pensión, al aprobar un incremento *excepcional* de \$200<sup>983</sup>. El argumento apelado fue que la equivalencia “no guarda relación con la jerarquía de los servicios prestados por aquellos ciudadanos

---

una creciente centralidad, al punto que se asocia (...) ‘políticas sociales’ a programas y políticas asistenciales” (p. 83)

<sup>982</sup> Decreto 1083/94. BORA N° 27.928 del 8 de julio de 1994.

<sup>983</sup> Entre 1992 y 2002 la jubilación mínima, usada como monto de referencia de la pensión, se mantuvo en \$150 (Bertranou, Centrágolo, Grushka y Casanova, 2012)

reconocidos como Veteranos de Guerra<sup>984</sup>. Ese mismo mes, el diputado Raúl Vicchi (UCR) presentó un proyecto *declarando pesar* por la observación de las modificaciones a la ley de pensiones “pues una vez más los recursos económicos son prioritarios a la ‘humanidad’ (...) no tenemos conciencia que estas normas constituyen tan sólo una mínima contribución que podemos brindar a quienes lucharon en defensa de la soberanía nacional” sobre quienes se buscó “normalizar, regularizar e integrar todas las medidas y soluciones viables a fin de satisfacer sus necesidades mínimas y fundamentales”<sup>985</sup>. Ambas prácticas muestran que el corrimiento y especificación del tipo de pensión se mantenían como problema en cuestión.

En 1995 el Ejecutivo decidió transferir las pensiones no contributivas (PNC) a la Secretaría de Desarrollo Social, tanto en las liquidaciones y centralización de solicitudes, como en la cobertura de salud, y bajo el fundamento de un ordenamiento en las políticas *asistenciales*<sup>986</sup>. Ante el *inminente traspaso*, la ANSES (que dependía del Ministerio de Trabajo) resuelve en octubre de ese año seguir haciéndose cargo de los trámites de solicitudes en dos casos: los abarcados por ley 23.466 (pensiones a hijos menores y familiares de desaparecidos en forma forzada antes del 10 de diciembre de 1983) y las pensiones a veteranos reguladas por ley 23.848/90<sup>987</sup>. Se produce así un desmembramiento, puesto que bajo una misma *población-objeto* se articulan dos entes de objetivos distintos (la asistencia y la seguridad social ligada al trabajo).

A raíz de esa decisión, sobre fines de ese año se sucedieron una serie de presentaciones en el parlamento pidiendo explicaciones sobre cambios y clarificaciones en torno al destino del beneficio. Alfredo Bravo (Unidad Socialista), por ejemplo, solicitó saber las razones de la *suspensión* de tramitaciones pues la “gran mayoría de estos solicitantes son personas carenciadas, con impedimentos físicos o psicológicos que le impiden desarrollar una vida normal, dificultándose para ellos las posibilidades de conseguir trabajo”<sup>988</sup>. Sobre el mismo problema, Guillermo Estévez Boero (Unidad Socialista) requirió conocer las *medidas* para proteger de estos cambios a los beneficiarios de pensiones “por invalidez y vejez, así como también por madres con más de siete hijos, excombatientes de las islas Malvinas y familiares de desaparecidos”<sup>989</sup> pues son los más *apremiados* en recibir *la ayuda de la sociedad en su conjunto*. Finalmente, Horacio Pernasetti (UCR) solicitó un informe para entender los detalles del nuevo esquema de las PNC, pues

---

<sup>984</sup> Decreto 1550/94. BORA N° 27.977 del 16 de septiembre de 1994.

<sup>985</sup> Proyecto de declaración N° 3120-D-94. TP N° 77, 19 de agosto de 1994. HCD, HRBCN.

<sup>986</sup> Decreto 292/95. BORA N° 28.209 del 17 de agosto de 1995.

<sup>987</sup> Resolución 69/95. ANSES. BORA N° 28.257 del 26 de octubre de 1995.

<sup>988</sup> Proyecto de resolución N° 4565-D-95. TP N° 162, 20 de octubre de 1995. HCD, HRBCN.

<sup>989</sup> Proyecto de resolución N° 4683-D-95. TP N° 166, 26 de octubre de 1995. HCD, HRBCN.

la Seguridad Social apunta a permitir que los hombres que atraviesan por distintas circunstancias, llámese riesgos, con la posibilidad de sufrir un daño o genéricamente una contingencia (de naturaleza dañina o no), que se trasunta en una mayor carga económica, requieren que el cuerpo social todo, acuda en su ayuda para paliar esas dificultades. Rige para el derecho de la seguridad social, el principio de inmediatez (relación directa y sin dilaciones entre la contingencia y la cobertura).<sup>990</sup>

Esa ayuda de la *sociedad en conjunto*, aunque se asemeja a los fundamentos de la ley de beneficios de la década de los 80, es esencialmente distinta pues opera por ayudas mínimas a situaciones especiales, esto es segmentos poblacionales detectados y definidos (por ende *producidos*). Hasta fines de 1995, el esquema híbrido donde se ubicaban las pensiones para veteranos quedó delimitado por la equivalencia a una jubilación mínima más un plus (por su naturaleza distintiva), sumados a que las liquidaciones dependían de Desarrollo Social y las tramitaciones continuaba en ANSES. Sobre fines de ese año, algunos de estos elementos –ya problematizados- se modificarían y mutarían una vez más bajo la tensión constante entre previsión, asistencia, y la excepcionalidad de la veteranía de guerra. En diciembre se trató un proyecto de Lorenzo Pepe que llamaba a *pensión de guerra* al estipendio, y anclaba nuevamente su monto al salario de un cabo, dejando a los derechohabientes bajo el marco de la nueva ley de jubilaciones (24.241) pero incluyendo a *padres incapacitados para el trabajo*. Sobre el cambio de denominación, Pepe afirmó que

la denominación de pensión graciable no se corresponde con la naturaleza de la acción que se pretendió reconocer, ya que este tipo de pensión se otorga como una gracia que responde a múltiples motivos, de ahí su denominación. En el caso de los ex combatientes, lo que se pretendió reconocer es una acción; heroica, protagonizada en una guerra, de la que todos participaron imbuidos del más puro sentimiento, nacional y patriótico, haciéndolo no en beneficio personal o sectorial sino por ese ideal común a todos los argentinos que es la patria<sup>991</sup>

Asimismo, los cambios sobre el monto fueron sostenidos bajo un *principio de igualdad* constitucional “con quienes también fueron protagonistas del hecho bélico en cuestión” es decir los militares en actividad. En sus bases, el problema pareció atravesar la pregunta por cómo quitar –técnicamente- a los veteranos del reino asistencial y ubicarlos en el plano del reconocimiento y el honor. Siguiendo la huella de tecnologías en funcionamiento, el híbrido previsional-asistencial pareció requerir del componente militar

---

<sup>990</sup> Proyecto de resolución N° 4977-D-95. TP N° 177, 10 de noviembre de 1995. HCD, HRBCN.

<sup>991</sup> Proyecto de ley 4485-D-95. TP N° 157, 25 de octubre de 1995. HCD, HRBCN.

para mostrarse como una excepción claramente delimitada. Esa claridad significaría alejarse –parcialmente- de su base asistencial y mejoraría para todos el peligro del *doblo riesgo*, pues

representaría un aumento que ayudaría a paliar las angustias económicas de la mayoría de los veteranos de guerra, de los que un 90% aún no posee vivienda propia; un 75% tiene una cobertura médica insuficiente para su núcleo familiar, y un 60 % no dispone de un empleo fijo, dependiendo muchas veces de la caridad del prójimo. Así este reconocimiento, de bajo costo económico pero que sí tiene un gran impacto social, haría plasmar en hechos lo que tanto se pregona con las palabras.

Las modificaciones del legislador justicialista pasaron a la Cámara de Senadores y fueron debatidas en abril de 1996. El largo intercambio acaecido fue uno de los únicos (sobre el problema de los veteranos) en generar tensiones entre los partidos mayoritarios (UCR y PJ), y condensaron una diversidad de lugares comunes por la iniciativa oficialista de extender una semana el tratamiento para dejar claros los mecanismos de financiamiento de aquello que se iba a legislar (como vimos en el capítulo 3). Entre esa polifonía de extensa data, se replicaron los riesgos de marginación para los veteranos, y de olvido para quienes hablaban en nombre del Estado y la sociedad. Por caso, el senador Avelín (Cruzada Renovadora de San Juan) adhirió

fervientemente a este proyecto, que no hace nada más ni nada menos que saldar una deuda con estos muchachos que defendieron nuestra soberanía, nuestra dignidad y el honor argentino. Tuve oportunidad de ver deambular por mi provincia a muchos de estos héroes. A veces el sentimiento, la depresión, y en muchas oportunidades la marginación hacían verlos como si fueran parias en su propia tierra, cuando en realidad fueron hombres que salvaron la dignidad de la República luchando y entregando su sangre al servicio de la patria, de esta generación y también de las futuras.<sup>992</sup>

Finalmente, el PJ logró posponer el tratamiento que se retomó y aprobó el 17 de abril, con algunas intervenciones que giraron sobre los mismos puntos (y el mismo riesgo). En ese sentido, el artículo agregado modificaba el 3° del proyecto venido de la Cámara Baja y estipulaba una red de *partidas* del Presupuesto General que permitirían hacer factible los cambios<sup>993</sup>. Al volver a Diputados, el mismo Lorenzo Pepe rechazó lo

---

<sup>992</sup> Diario de sesiones, HCS, 8° reunión, 10 de abril de 1996. HRBCN.

<sup>993</sup> El artículo modificó la referencia a las *rentas generales* por el siguiente esquema: “A los efectos del financiamiento del incremento del gasto que demande el cumplimiento de la presente ley en el curso del corriente ejercicio, se aplicarán los recursos que resulten disponibles como consecuencia de las economías que el Poder Ejecutivo nacional ejecutará, en la forma que determine, sobre los siguientes créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1996, por hasta los montos que, en cada caso, se fijan a continuación: -Partida 127-Gastos en Personal- Personal Temporario-Contratos Especiales \$11.000.000 -Partida 341-Servicios no Personales-Servicios Técnicos y Profesionales- Estudios,

legislado en el Senador afirmando que reglamentariamente la Cámara Alta no interceder en el presupuesto, por lo que sugirió sostener la propuesta original y sumar un nuevo proyecto de partidas adicionales (por \$24.000.000 de pesos) para financiarlos. Ambas propuestas fueron sancionadas, dando lugar a las leyes N° 24.652 y más adelante –al aprobarse en senado- a la ley 24.662 (sobre partidas adicionales)<sup>994</sup>.

Empero, el Ejecutivo volvió a apelar al recurso de la *observación* esta vez para quitar a *civiles de apoyo* (que ya formaban parte del universo de veteranos desde 1990) y a *padres incapacitados* de los derechohabientes, como modo de reducir el número de beneficiarios. Los argumentos esgrimidos son llamativos: para los padres, no *alterar el espíritu* de la ley de jubilaciones 24.241 que no los incluía originalmente<sup>995</sup>; para los civiles, entender que *no les cabe el calificativo de pensión de guerra*, pues sus funciones no fueron bélicas en sí. Ambos activaron los pilares previsionales y militares de la inestable tecnología aseguradora que se proponía como solución<sup>996</sup>. Asimismo, la Presidencia intentó instituir una ley específica para los civiles, netamente apoyada en los sostenes previsionales y asistenciales para otorgar una *pensión graciable y vitalicia* equivalente a una jubilación (mas el incremento de 1994) y con los mismos derechohabientes de la ley original; es decir, mantenerlos en el régimen que ya funcionaba<sup>997</sup>. Un mes después, se vetó la ley de partidas adicionales<sup>998</sup> y al mismo tiempo se instruyó a la Jefatura de Gabinete que “adopte las medidas necesarias”<sup>999</sup> para cumplir con la nueva ley 24.652. Estos movimientos nos permiten pensar que en alguna medida el riesgo de olvido fue superado el problema de los números en rojo.

Ante los intentos del Ejecutivo, algunos miembros del Congreso reaccionaron reprobando lo legislado. Morello y Rico (MODIN), por ejemplo, solicitaron una *pensión de guerra* para civiles pues “la parte observada de la ley en cuestión, no mantiene su unidad, armonía y espíritu en función de que la Defensa Nacional no es un problema a

---

Investigaciones y Proyectos de Factibilidad \$11.000.000 -Partida 372-Servicios no Personales-Pasajes y Viático-Viáticos \$1.000.000 -Partida 392-Servicios no Personales- Otros Servicios-Gastos Reservados \$1.000.000 - "Alternativamente, podrá asignarse el producido del impuesto a las ganancias resultante de la derogación de los incisos p), q) y r) del artículo 20 de la ley del tributo, que contenían respectivamente, las exenciones de los sueldos de ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y demás vocales y jueces de los poderes judiciales de la Nación y de las provincias; de las dietas de los legisladores y de los haberes jubilatorios y pensiones correspondientes a esas funciones dispuesta por el artículo 1°, inciso a), de la ley 24.631". Diario de sesiones, HCS, 11° reunión, 17 de abril de 1996. HRBCN.

<sup>994</sup> En mayo de 1996, el jefe de Gabinete Jorge Rodríguez informó que el universo de beneficiarios de ANSES incluía a 10.700 veteranos de guerra. Informe N° 7 del jefe de Gabinete de Ministros, Jorge Rodríguez, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. 29 de mayo de 1995. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/infomes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/infomes). Consulta 20 de marzo de 2018.

<sup>995</sup> Algo similar sucedió con las *viudas de guerra*, pero el riesgo de alteración se ligaba al espíritu de la ley 19.101 de personal militar.

<sup>996</sup> Decreto 666/96. BORA N° 28.425 del 28 de junio de 1996.

<sup>997</sup> Proyecto de ley N° 25-P.E.-96. TP 84, 25 de junio de 1996. HCD, HRBCN.

<sup>998</sup> Decreto 766/96. BORA N° 28.436 del 16 de julio de 1996.

<sup>999</sup> Decreto 779/96. BORA N° 28.439 del 19 de julio de 1996.

solucionar exclusivamente por el personal militar, sino que es de interés de todos los argentinos, como queda plasmado en la Constitución Nacional”<sup>1000</sup>; en tanto que Alfredo Atanasoff (PJ) requirió un informe para conocer las razones de la demora del pago y puesta en funcionamiento de la nueva norma. No obstante, en septiembre de 1996 la Cámara de Diputados decidió tratar el comunicado del Ejecutivo desde el cual informó las observaciones, rechazando lo señalado entre otras cosas porque los fundamentos originales “también han sido aceptados por los hombres que pelearon en Malvinas”<sup>1001</sup>, e insistiendo sobre la promulgación aprobada en primer lugar. Lo propio se hizo en el Senado en noviembre, con lo cual el 27 de diciembre de 1996 el Boletín Oficial publicó el decreto de sanción de la ley 24.652 sin cambios ni vetos<sup>1002</sup>. Casi 15 años después de la capitulación de Menéndez en Puerto Argentino, el Congreso aprobaba una ley que pasaba de la gracia sujeta al riesgo de *olvidar*, a la guerra como objeto a homenajear.

A partir de esta tecnología aseguradora, única por su componente asistencial-previsional-marcial, la reproblematicación del ingreso de los ex miembros de las Fuerzas Armadas en baja voluntaria no fue difícil. Por esta razón, el proyecto de Aguirre Lanari (Partido Liberal de Corrientes) de incorporarlos no generó debates ni observaciones a la ley ya que

han combatido por la patria, sufriendo las mismas penurias que el resto de los combatientes. Sin embargo, no reciben en la actualidad ninguna pensión de retiro ni prestación graciable. Para las fuerzas armadas son civiles, y para la sociedad civil son ex militares. Pero para los veteranos de guerra son camaradas y deben ser reconocidos con los honores que les corresponde a los hombres que arriesgaron sus vidas por el bien común y nuestra integridad territorial.<sup>1003</sup>

La propuesta fue debatida y aprobada en la Cámara de Senadores el 2 de abril de 1997, y pasó a Diputados que sancionó la modificación en noviembre. La nueva ley 24.892 (que implicó la tercera modificación de la original 23.848) incluyó, entonces, a oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en situación de retiro o baja voluntaria mientras que “no gocen de derecho a pensión alguna en virtud de la Ley 19.101 y sus complementarias”<sup>1004</sup>. De esta forma, y hasta 2004, las pensiones quedaron reguladas por estas modificaciones, aunque las tensiones y disputas en las nuevas prácticas intentaron ampliar el universo de beneficiarios incorporando a ex militares en baja obligatoria con posterioridad a la guerra (como abordamos en el capítulo 3) o a *todos*

---

<sup>1000</sup> Proyecto de ley N° 4256-D-96. TP N° 115, 13 de agosto de 1996. HCD, HRBCN.

<sup>1001</sup> Diario de sesiones, HCD, 33° reunión, 5 de septiembre de 1996. HRBCN.

<sup>1002</sup> Decreto 1487/96. BORA 28.552 del 27 de diciembre de 1996.

<sup>1003</sup> Proyecto de ley N° S-304-97. DAE N° 21, 2 de abril de 1997. HCS, HRBCN.

<sup>1004</sup> BORA N° 28.790 del 9 de diciembre de 1997.

los padres, en caso de no existir derechohabientes estipulados por el régimen de jubilación.

No obstante, el juego de riesgos y el componente tecnológico se mantuvo constante. Ejemplo de ello es el informe de Jorge Rodríguez desde la Jefatura de Gabinete, en el cual, y ante la pregunta por medidas para *enfrentar la desprotección social*, ubicó como herramienta principal a las pensiones no contributivas, “programa que consiste en brindar asistencia económica y médica a mayores de 80 años, a madres de 7 hijos, a familiares de desaparecidos, a inválidos y a ex-combatientes (el cual) incluye dos actividades: 1) atención a beneficiarios (...) y 2) atención médica a los beneficiarios y sus familiares”<sup>1005</sup>. En la misma línea, sobre el final del mandato de Carlos Menem, a principios de 1998 el oficialismo puso a circular un programa de gobierno futuro denominado *la tercera revolución social*<sup>1006</sup>. En plena campaña de 1999, el bloque justicialista consultó al mismo Rodríguez las bases programáticas de esa *revolución*, quien señaló como uno de los proyectos de *impacto social*<sup>1007</sup> al programa de pensiones no contributivas<sup>1008</sup> por su componente asistencial y su extensión territorial. Asimismo, en el año 2000 la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales todavía entendía en la liquidación de la *pensión de guerra*<sup>1009</sup>, por lo cual, dada su dependencia administrativa al ANSES, las PNC a veteranos y familiares de desaparecidos compartían aires de familia con la política asistencial, aunque no eran comprendidas como tales en plenitud.

Entre 1999 y 2001 se presentaron nuevas propuestas para incluir a militares en baja o retiro, lo cual incluso fue debatido y aprobado en el Senado el 22 de noviembre de 2000 a partir de un proyecto de José Luis Gioja (PJ), que también impedía el beneficio a “condenados por violación a los Derechos Humanos, por delitos de traición o por delitos contra el régimen constitucional”<sup>1010</sup>. Pese a ello, el texto nunca fue tratado en la Cámara

---

<sup>1005</sup> Informe N° 18 del jefe de Gabinete, Jorge Rodríguez, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 30 de julio de 1997. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/infomes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/infomes). Consulta 20 de marzo de 2018.

<sup>1006</sup> Entendiendo como la primera al mandato de Perón entre 1946-1955, la segunda al de Carlos Menem entre 1989-1999 y la tercera un virtual gobierno de continuidad justicialista que quedó trunco tras la victoria de Fernando De la Rúa en 1999. “El PJ empieza a delinear un discurso para enfrentar el 99”. *Diario Clarín Digital*. 1/03/1998. Disponible en [https://www.clarin.com/politica/pj-empieza-delinear-discurso-enfrentar-99\\_0\\_By3bLHyk82e.html](https://www.clarin.com/politica/pj-empieza-delinear-discurso-enfrentar-99_0_By3bLHyk82e.html). Consulta 4 de abril de 2018.

<sup>1007</sup> Informe N° 34 del jefe de Gabinete de Ministros, Jorge Rodríguez, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 26 de mayo de 1999. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/infomes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/infomes). Consulta 20 de marzo de 2018.

<sup>1008</sup> Los demás programas sociales mostrados como acciones sobre la pobreza fueron: apoyo solidario a mayores (ASOMA), programa alimentario nutricional infantil (PRANI), PROHUERTA, ayuda directa a personas, subsidios institucionales, acciones de la dirección de prevención y emergencias sociales, centro nacional de organizaciones comunitarias (CENOC), fondo participativo de inversión social (FOPAR), programa de atención a menores, programa de apoyo integral a la socialización de menores marginados en el GBA, programa de atención a grupos vulnerables (PAGV), acciones del instituto nacional de asuntos indígenas (INAI), programa de desarrollo social en áreas fronterizas del NOA y NEA (PROSOFA), entre otros.

<sup>1009</sup> Disposición 410/2000. BORA N° 29.428 del 28 de junio de 2000.

<sup>1010</sup> Proyecto de ley N° S-220-2000. DAE N° 12, 15 de marzo de 2000. HCS, sitio web.

Baja y caducó en 2003. En 1999 se presentó la primera solicitud que buscaba incluir a los *movilizados* (en este caso al sur del paralelo 30° 40') bajo el doble riesgo ya señalado:

La incorporación que se propone constituye una deuda que la sociedad argentina debe saldar (la cual) les hizo vivir episodios por demás traumáticos apenas con dieciocho o veinte años de edad y hoy cuando la mayoría se encuentra a las puertas de los cuarenta años los condena al desempleo y la marginalidad. Estos jóvenes movilizados no fueron menos héroes que los que llegaron al territorio bélico y no por no haber descendido en las islas Malvinas no han sufrido las secuelas psicológicas y traumáticas propias de los actos de irracionalidad y violencia que constituye la guerra.<sup>1011</sup>

A la par de estos intentos de ampliación de pensionados, en 2001 el Ejecutivo emitió la resolución 894/2001 que impedía a personas con beneficios previsionales y asistenciales tener un cargo en la administración pública. Esta medida de corte *racionalizadora*, permitió la emergencia de un problema: qué tipo de pensión es la *pensión de guerra* y cuál es su lugar en lo social. En ese sentido, el diputado Juan Manuel Urtubey (PJ) pidió la derogación e hizo un deslinde de las características de este beneficio respecto a otros, pues

la intención del Poder Ejecutivo nacional de poner en el mismo lugar a ciudadanos comunes con aquellos que jugaron su vida defendiendo al conjunto social, no resiste el menor análisis. Dicha conducta es una derivación de la perversa filosofía del proceso militar que no vaciló en enviar a jóvenes inexpertos a batallar con soldados profesionales, sin preparación, sin pertrechos y con un desprecio absoluto por la vida humana.<sup>1012</sup>

Pese a la comparación extrema, el legislador marcó un aspecto que no había sido puesto en cuestionamiento, sobre todo porque aún se mantenía la *incompatibilidad* de la pensión de guerra respecto a otros beneficios previsionales. Sobre esta cuestión, la Secretaría de Modernización del Estado emitió una resolución donde aclaró las *dudas* generadas, manifestando que aquél decreto presidencial “no comprende a la percepción de la pensión de guerra para ex combatientes de Malvinas (...) dado que configuran un caso específico en virtud de que han sido concedidas por el cumplimiento de una carga pública”<sup>1013</sup>. La especificidad de esa *carga pública*, fue uno de los problemas en cuestión de los años siguientes.

---

<sup>1011</sup> Proyecto de ley N° 4134-D-99. TP N° 109, 4 de agosto de 1999. Autores: María América González y Alfredo Villalba (FREPASO). HCD, sitio web.

<sup>1012</sup> Proyecto declaración N° 4792-D-2001. TP N° 103, 30 de julio de 2001. HCD, sitio web.

<sup>1013</sup> Resolución 13/2001. BORA N° 29.701 del 1 de agosto de 2001.

### 10.3. La caída de la asistencia. De la guerra al honor

Con el nuevo gobierno de Eduardo Duhalde, tras la renuncia de De la Rúa y la consecución de cuatro presidentes elegidos en menos de diez días por la Asamblea Legislativa (Ramón Puerta, Adolfo Rodríguez Saá, Eduardo Camaño y el mismo Duhalde, todos del PJ), en 2002 los primeros intentos –truncos- de modificación de la ley estuvieron vinculados a la pensión como piso para sumar adicionales por porcentaje de discapacidad<sup>1014</sup>. Empero, el problema de la especificidad de las pensiones es retomado en 2003, ya en la presidencia de Néstor Kirchner, cuando por primera vez un funcionario separó taxativamente las PNC *asistenciales* del resto. En su informe a la Cámara de Diputados, el jefe de Gabinete Alberto Fernández, ante la consulta por la cantidad de *bajas* en el padrón del ANSES entre 2002 y 2003, dividió las pensiones entre: *graciables*, *asistenciales* (inválidos, madres de siete hijos, vejez), *leyes especiales* (como la de familiares de desaparecidos) y *ex combatientes*<sup>1015</sup>. Dos meses después, el mismo Fernández replicó el esquema al ser consultado por los programas ejecutados por Desarrollo Social (que desde 1999 tenía rango de Ministerio) durante 2003, entre los que se encontraban las no contributivas que

pagan pensiones asistenciales (madres con 7 hijos y más, inválidos, mayores de 70 años en situación de pobreza), pensiones por leyes especiales (ex - combatientes de Malvinas, familiares de desaparecidos, precursores de la Antártida Argentina, ganadores de Premios Nobel u olímpicos, prelados) y pensiones graciables (personas elegidas por los legisladores del Congreso Nacional). El programa se financia con fondos nacionales. En el primer semestre atendió a 341.549 personas, según datos del programa, lo que representa gastos semestrales por cerca de 334 millones de pesos.<sup>1016</sup>

En sus palabras, los veteranos están más cerca de un premio Nobel o un familiar de desaparecido que de una madre de siete hijos o un inválido, lo cual implica un

---

<sup>1014</sup> Por ejemplo: Proyecto de ley N° S-905-2002. DAE N° 106, 22 de mayo de 2002. Autor: Mario Colazo (UCR), desde el que intentó elaborar en una sola ley un marco regulatorio de las pensiones de guerra y por incapacidad; Proyecto de ley N° 1841-D-2003. TP N° 46, 9 de abril de 2003. Autores: Eduardo Macaluse y Elsa Quiroz (ARI), que vincularon la tabla de porcentaje con modificaciones y usando como base el sueldo de cabo; también puede agregarse el Proyecto de ley N° S-2281-2003. DAE N° 75, 26 de septiembre de 2003. Autor: Luis Falco (UCR), que simplificó la tabla y aumento los porcentajes. Aunque este último fue presentado bajo la presidencia de Néstor Kirchner.

<sup>1015</sup> Informe N° 58 del jefe de Gabinete de Ministros, Alberto Fernández, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Agosto de 2003. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 20 de marzo de 2018.

<sup>1016</sup> Informe N° 59 del jefe de Gabinete de Ministros, Alberto Fernández, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Octubre de 2003. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 20 de marzo de 2018.

corrimiento subjetivo respecto a los debates de la década de los 90. Esa extraordinaria situación es retomada en los argumentos de quienes continuaron proponiendo la incorporación de los militares en baja obligatoria o retiro (recordando que la ley pensionaba a los que se apartaron de las FFAA voluntariamente). Carlos Sosa y Andrés Zottos (Partido Renovador de Salta), al referirse a la ley 24.892/97 (modificatoria de la original 23.848/90 de pensión), afirmaron que

por estar en juego razones de justicia y gratitud, no se puede excluir de la percepción del referido reconocimiento a ninguna persona que estuvo en el Teatro de Operaciones de la guerra de Malvinas. Ante esta realidad no cabe, no corresponde aceptar incompatibilidades ni barreras de ningún tipo, ni siquiera las presupuestarias (...) porque la retribución a los ex combatientes de Malvinas es de naturaleza excepcional, es un especial reconocimiento que efectúa la Nación a quienes fueron protagonistas de un hecho tan extraordinario como es el bélico.<sup>1017</sup>

Durante ese 2004, año del censo nacional, se sucedieron nuevas presentaciones que desde diversos aspectos intentaron incorporar a ese segmento de ex profesionales militares, también apelando a la naturaleza extraordinaria de la guerra, y a su vez al doble riesgo de injusticia y marginación. En septiembre, al responder al pedido de informe sobre posibles incrementos y modificaciones en las normas referentes a las pensiones, el jefe de Gabinete aclaró no tener conocimiento de si se “tiene previsto impulsar alguna modificación en la legislación vigente en la materia, salvo los anuncios de público conocimiento que ha expresado el Dr. Aníbal Fernández (Ministro del Interior e interventor de la Comisión Nacional de ex Combatientes, *aclaración nuestra*) ante los medios de prensa manifestando su voluntad de resolver la compleja problemática del Ex Combatiente y Veterano de Guerra de Malvinas”<sup>1018</sup>. No obstante, al mes siguiente, el Ejecutivo emitió el decreto 1357/2004 que modificó discrecionalmente la ley de pensiones (aunque luego estos cambios fueron *validados* por el Congreso). Este texto procuró alterar la tecnología aseguradora previsional-asistencial-marcial que se había configurado en más de una década de prácticas, cambiando dependencias, montos y formas de funcionamiento, aunque aún no al universo de beneficiarios.

En primer término, se quitó a Desarrollo Social del esquema dejando exclusividad a la ANSES en la liquidación de las pensiones, bajo el fundamento de su extensión territorial. A su vez, se removió la referencia al sueldo de un cabo y se otorgó tres

---

<sup>1017</sup> Proyecto de ley N° 1167-D-2004. TP N° 18, 24 de marzo de 2004. HCD, sitio web.

<sup>1018</sup> Informe N° 63 del jefe de Gabinete de Ministros, Alberto Fernández, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Septiembre de 2004. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 20 de marzo de 2018.

jubilaciones mínimas<sup>1019</sup> más el pago de *asignaciones familiares*, y se declaró la compatibilidad “con cualquier otro beneficio de carácter previsional permanente, otorgado en jurisdicción nacional, provincial o municipal, salvo cuando la inexistencia de dicho beneficio sea condición para el acceso a la pensión de guerra”<sup>1020</sup> (artículo 3), esto último se refiere exclusivamente a los derechohabientes. Asimismo, se estableció como límite la comisión y condena por delitos a derechos humanos, traición a la Patria, contra el orden constitucional y la vida democrática; y se diagramó un sistema de porcentajes para derechohabientes. Finalmente, se estableció la continuidad en los programas médico-asistenciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Al quitar las referencias asistenciales (por ser una PNC dependiente exclusivamente de ANSES) y militares (respecto al monto de referencia), la especialidad de la pensión se volvió a emplazarse en bases previsionales y de seguridad social<sup>1021</sup>, sobre todo al incluir las asignaciones otorgadas a quienes perciben un salario.

No obstante este ordenamiento y transformación de la tecnología aseguradora, la especial problemática de los veteranos seguía cercana al doble riesgo y todavía era una cuestión generadora de prácticas. Sobre fines de 2004, un proyecto de *resarcimiento histórico* presentado por Encarnación Lozano y Luis Jalil (Movimiento Popular Fueguino) presentaba el panorama de sentidos comunes condensados a lo largo de más de dos décadas:

En nuestro país existe la convicción de que tenemos una deuda pendiente con los veteranos de la guerra de Malvinas, toda vez que somos plenos conocedores no sólo de sus actos de valor para con la patria, sino de todos los padecimientos que han sufrido en el conflicto y que han seguido sufriendo. Sin embargo, el Estado nada ha hecho hasta el momento por ellos (...) lo que ha colocado hoy, a los veteranos de guerra de Malvinas, en un sector que carece absolutamente de medidas contenedoras y previsoras por parte del Estado nacional. Lamentablemente, lejos de dar las soluciones necesarias al sector, se lo ha casi censurado y se ha escondido la problemática en lugar de enfrentarla. (...) Si hipotéticamente se considerara como válida la cifra de 17.500 hombres como la más cercana a la real de la totalidad del contingente de tropas enviado al frente de guerra de Malvinas podemos obtener una proyección alarmante, contundente y demostrativa de la

---

<sup>1019</sup> Definida en \$308 en 2004 y llevada a \$390 en 2005 (Bertranou, Centrágolo, Grushka y Casanova, 2012).

<sup>1020</sup> Decreto 1357/2004. BORA N° 30.500 del 6 de octubre de 2004.

<sup>1021</sup> Para esclarecer esta afirmación, Javier Curcio (2011) señala que el Sistema de Seguridad Social Nacional se conforma de dos grandes sistemas: “el ‘Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS)’ creado en 1991, a comienzos del período bajo análisis y del ‘Sistema Nacional del Seguro de Salud’ dispuesto por la Ley 23.661, sancionada a finales de 1988, que a su vez comprende al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) –conocido también como Programa de Atención Médica Integral (PAMI)– y a las obras sociales nacionales. El SUSS está constituido por cuatro subsistemas (previsional, de asignaciones familiares, de desempleo y de riesgos del trabajo) que en todos los casos sufrieron modificaciones” (p. 34)

ausencia del Estado nacional, desde el accionar sobre las personas hasta lo estadístico. El proyecto que se propone tiende a culminar con la inactividad del Estado nacional para con este sector de la comunidad, que como dijésemos al comienzo, son nuestros héroes de guerra.<sup>1022</sup>

Esa *ausencia estatal* tantas veces remarcadas por legisladores, pero también por veteranos y defensores de sus causas, se da de bruces con la profusa, continua y dispersa cantidad de prácticas de intervención producidas en nombre del Estado. Quizá, otra vez, haya que quitar lo ausente y resaltar la improvisación como una continuidad (iniciada en abril de 1982) antes que como una excepción. La creación y modificaciones del híbrido que nos ocupa en este capítulo quizá sean una de las mejores muestras. Luego del decreto comentado, en 2005 el PROFE (Programa Federal de Salud) hizo públicas sus *Cartas de compromiso ciudadano* donde marcó su sentido exclusivamente asistencial y quitó de la población-objeto a los veteranos de la guerra de Malvinas (Profe SALUD, 2005), cuya problematización en torno a la salud permitió su nacimiento (tal como afirmamos en el capítulo 8). Este deslinde es el resultado de un tipo de política iniciado en los 90<sup>1023</sup>, y reorganizado en la presidencia de Kirchner que sumó a los incrementos a las jubilaciones un aumento importante de pensiones no contributivas a nivel general<sup>1024</sup>, pero en su faz *asistencial* en modo particular. En esa línea, Curcio y Beccaria (2011) señalan que las condiciones de acceso a las PNC asistencialistas tuvieron en cuenta una serie de factores tales como “falta de cobertura previsional alternativa, ausencia de subsidios de cualquier tipo, falta de ingresos laborales, riesgo médico-social, vejez, soledad, ausencia del progenitor o desempleo de éste para las madres de familia numerosa, desempleo, presencia y cantidad de hijos menores, incapacidad permanente y desamparo institucional” (p. 90). Como podemos apreciar, algunos de estos argumentos fueron

---

<sup>1022</sup> Proyecto de ley N° 8012-D-2004. TP N° 203, 27 de diciembre de 2004. HCD, sitio web.

<sup>1023</sup> Como señala Estela Grassi (2006): “A lo largo del período de consolidación y auge del proyecto político-económico neoliberal en la Argentina, la problematización de la cuestión social se caracterizó por su contenido abstracto y fragmentado de la realidad social. Así, las condiciones de vida y las condiciones de trabajo se trataron desconectadas entre sí, y las relaciones que organizan, distribuyen y viabilizan el uso de la fuerza de trabajo en el mercado, estuvieron ausentes en el tratamiento político y social del problema del desempleo y la pobreza (...). Los planes y programas destinados a compensar las carencias formaron parte activa de esa construcción, así como del trabajo político-cultural de fragmentación de los intereses colectivos. En otros términos, tales planes y programas no han sido mera respuesta estatal a los problemas de la época que afectaban a grupos ya constituidos como diversos, porque una política estatal es resultado de disputas y reinterpretaciones (es más un proceso que un plan) y porque es consustancial a la misma la definición del problema y la determinación de los sujetos de la intervención estatal” (p. 221)

<sup>1024</sup> Sobre las PNC en las presidencias de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández (2008-2015), Fabián Repetto (2014) indica que a “partir de 2003, se ha registrado un notable aumento en la cantidad de personas que reciben estas pensiones, como resultado de una política explícitamente orientada a incrementar su cobertura (mayores asignaciones presupuestarias, operativos de inscripción, readecuación de los procesos de trabajo, etc.). Mientras que en 2003 se entregaron 178.278 pensiones asistenciales (dirigidas a madres de siete hijos o más, por vejez o discapacidad), en 2013 estas ascendieron a 1.171.152. Cabe indicar que también el monto de las pensiones se ha ido incrementando paulatinamente” (p. 34).

ampliamente utilizados como diagnóstico sobre los excombatientes lo cual refuerza nuestra hipótesis del soporte asistencial que tuvo la tecnología aseguradora. Soporte que parecía iniciar su desaparición.

Al par del corrimiento *asistencial*, el decreto de 2004 también quitó la referencia al sueldo de un cabo del Ejército (más cercana al *hecho generador* según algunos legisladores en los 90), es decir aquella equivalencia que en la imaginación política *igualaba* a quienes continuaban la profesión militar con quienes no (los pensionados)<sup>1025</sup>. Si el soporte marcial también parece removido, ¿qué tipo de pensión es la que se otorgaba a quienes participaron de las acciones bélicas y que no eran cubiertos por las normas militares? En 2005, el decreto 886/2005 dio una respuesta al denominarla *pensión honorífica de veteranos de la guerra del Atlántico Sur*, las cuales incluyeron a los militares en baja o retiro obligatorio salvo que fueran condenados por delitos contra la humanidad o la patria. Este *honor* reemplazaba a la guerra como argumento general, pues lo que se reconocía en todo caso no era la excepcionalidad del acontecimiento bélico sino de la participación en él. A su vez, la norma establecía una compatibilidad mayor, sin restricciones,

con cualquier otro beneficio de carácter previsional permanente o de retiro otorgado en jurisdicción nacional, provincial o municipal, con la percepción de otro ingreso, con el subsidio extraordinario instituido por la Ley N° 22.674 (indemnización por incapacidad, *aclaración nuestra*) o con las pensiones graciabiles vitalicias otorgadas por las Leyes N° 23.598 (a determinados ciudadanos incapacitados, *aclaración nuestra*) y N° 24.310 (pensión por incapacidad, *aclaración nuestra*).<sup>1026</sup>

Así también se aclaró el rango de *asignaciones familiares* que incluían no sólo el pago por hijo y escolaridad, también el prenatal, por nacimiento, por adopción y por matrimonio. Como sostén argumental, el decreto señaló que dado “el carácter de la

---

<sup>1025</sup> El jefe de Gabinete sintetizó a fines de ese año, el cuadro de situación de los veteranos y sus pensiones: “El monto de la pensión no contributiva a ex combatientes de Malvinas que se liquidaba por la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social era de pesos 437,50 (cuatrocientos treinta y siete con cincuenta centavos) equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual integrada por los rubros ‘sueldos y regas’ que percibe el grado de cabo del Ejército Argentino. El mismo pasa a ser fijado (...) en una suma equivalente a tres (3) veces el haber mínimo de las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, es decir a un total de pesos 924,00 (novecientos veinticuatro). Desde esa fecha hasta hoy se ha modificado en dos oportunidades el haber, una a partir del 1 de julio a pesos 1.050 (mil cincuenta), o sea un incremento de pesos 126,00 (ciento veintiséis) y la otra desde el 1 de septiembre a pesos 1.170 (un mil ciento setenta) con un aumento de pesos 120,00 (ciento veinte) ambos en el corriente año. Además los servicios sociales de todos los veteranos y sus derechohabientes se encuentran a cargo de la Obra Social del INSSJP. El descuento que se practica sobre los haberes de esta pensión se efectúa al 3% hasta la suma de un haber mínimo, más el 6% de lo que exceda dicho importe”. Informe N° 65 del jefe de Gabinete de Ministros, Alberto Fernández, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Octubre de 2005. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 20 de marzo de 2018.

<sup>1026</sup> BORA N° 30.701 del 22 de julio de 2005.

pensión de guerra como un reconocimiento honorífico por los servicios prestados a la Patria, no resulta razonable que la misma sea incompatible con la percepción simultánea de otra prestación”. De esta manera, el segmento de población-objeto delimitado, subjetivado, intervenido, era removido desde sus cimientos respecto a sus grados de igualdad con los militares de carrera que continuaban en la Fuerza y con los sectores vinculados a la *asistencia*<sup>1027</sup>, con quienes compartían líneas de fronteras mucho más nítidas. La *seguridad social* y *el honor* se articulaban como *servicio a la patria* desde los cuales los dos riesgos eran cubiertos de manera más armónica, puesto que el reconocimiento estaba explícito en el nombre de la pensión, y a su vez no existían impedimentos técnicos de ningún tipo que puedan empujar a los veteranos al abismo social.

Lo antedicho se replica en las palabras presidenciales tras la firma del decreto. En un acto frente a un grupo de veteranos, Kirchner afirmó que

en la Argentina se trata de olvidar todo lo que nos fue pasando, creyendo que se puede construir un país sin ir solucionando los graves problemas que nos fueron quedando. Esto es como nos pasó con quienes fueron desaparecidos durante la dictadura militar, esto nos pasó con los combatientes de Malvinas y algunos también quieren olvidar el proceso de exclusión global, de pobreza, que nos tocó vivir durante toda la década del 90. Los argentinos, no tengo ninguna duda, en su gran mayoría lo reconoce perfectamente, obviamente hay que ir saldando las asignaturas pendientes. Lo que pasa es que acá en nombre de los cierres presupuestarios, costos y demás durante mucho tiempo se fueron postergando, total no importaba el que había ido a pelear a Malvinas, no importaba la familia del que peleó en Malvinas, no importaba haber llenado una Plaza para decirles: ‘sí, muchachos, adelante’. (...) Es decir, quienes tienen un lugar en la historia, quienes llenaron de orgullo al país, quienes deben tener un reconocimiento político e institucional y social permanentemente y quienes indudablemente van a llenar las páginas de la historia cuando vaya pasando el tiempo con la verdadera verdad de lo que fue Malvinas, nosotros como Gobierno temporal de este tiempo de la historia queremos hacer todo lo que está a nuestro alcance para hacerles llegar el reconocimiento no de un Gobierno sino de los argentinos. Nosotros somos lo temporal, los argentinos son lo permanente. La Argentina es lo permanente y las grandes causas nacionales son lo permanente. Y ustedes representan a una de las grandes causas nacionales.<sup>1028</sup>

---

<sup>1027</sup> A pesar de ello resulta interesante el justificativo técnico de las razones por las cuales las modificaciones no surgieron del Congreso: “Que la situación económico social, de carácter excepcional que ha afectado, en particular, a los sectores de menores ingresos entre los que se encuentran los veteranos de guerra, impide cumplir con los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes”.

<sup>1028</sup> Néstor Kirchner en la firma del decreto para pensiones a Veteranos de Guerra. 21 de julio de 2005. Disponible en <http://www.cfkargentina.com/nestor-kirchner-firma-un-decreto-para-pensiones-a-veteranos-de-guerra-2005/>. Consulta 5 de abril de 2018.

Pese a su extensión, nos interesa resaltar la cita porque tiene puentes directos con las palabras de los diputados Lozano y Jalil de un año antes, mostrando que ambos forman parte de la misma *familia problemática* con respuestas distintas. Con el sueño de iniciar el saldo de *asignaturas pendientes*, Kirchner diagnosticó como fallidas las intervenciones anteriores a su gestión, tal como lo hizo Menem y algunos legisladores a inicios de los 90. En agosto, la ANSES emitió una circular estableciendo los puentes técnicos entre beneficiarios, compatibilidades, montos, descuentos, posibilidad de cobrar *zona austral* (es decir vivir en la Patagonia argentina), condición de veteranía, obligaciones y documentación de los interesados<sup>1029</sup>. Así también, el organismo puso en a disposición dos formularios de declaración jurada, el PS.6.277 para quienes eran oficiales y suboficiales, y el PS.6284 para todos los solicitantes para dar cuenta de otros beneficios y cargos (provinciales o por las FFAA) que ostenten al momentos de la solicitud<sup>1030</sup>. En diciembre, el mismo ente publicó una resolución para legislar el cobro de asignaciones familiares estableciendo puentes entre las resoluciones que rigen para trabajadores (Resolución SSS N° 14/02, modificada por la Resolución SSS N° 60/04) y los nuevos *derechos* instituidos para veteranos<sup>1031</sup>.

El decreto y la tecnología puesta en marcha cierran lo efectivamente legislado en torno a las pensiones. De allí en más, las transformaciones, adhesiones e intentos de modificaciones se moverán en el camino trazado en esa norma, concentradas en dos aspectos. Por un lado la inclusión de los *movilizados* dentro del universo de beneficiarios (como vimos en el capítulo 3)<sup>1032</sup>, y por el otro, el ingreso de un problema que es presentado como *técnico*, de seguridad social y también de *reconocimiento histórico*. Tomando en cuenta nuestros objetivos en este capítulo, nos ocuparemos del segundo. Entre mayo y junio de 2007, las Cámaras de Diputados y Senadores declararon la validez de los decretos de modificación de las pensiones<sup>1033</sup> 1357/04 y 885/05, mediante los cuales reforzaron su constitucionalidad. Ese mismo año, también en junio, el presidente

---

<sup>1029</sup> *Trámite de pensiones honoríficas de veteranos de guerra*. Circular de ANSES. Disponible en <http://www.fundacionmalvinas.org.ar/pdf/Instructivo.pdf>

<sup>1030</sup> *La Gaceta Malvinense*. Año 4, N° 13, septiembre de 2005. También hay una actualización disponible en el sitio oficial de la ANSES [https://www.anses.gob.ar/archivos/cartilla/pensiones\\_honorificas\\_veteranos\\_guerra\\_atlantico\\_sur\\_derechohabientes.pdf](https://www.anses.gob.ar/archivos/cartilla/pensiones_honorificas_veteranos_guerra_atlantico_sur_derechohabientes.pdf). Consulta 5 de abril de 2018.

<sup>1031</sup> Resolución 1169/2005. BORA N° 30.796 del 6 de diciembre de 2005.

<sup>1032</sup> Pese a que han sido detalladas en el capítulo de referencia, su mención tiene que ver con su productividad en más de una década en torno a las pensiones (contamos 24 proyectos entre 2002 y 2017), aunque sus problemas en cuestión no apunten directamente a las bases de la tecnología aseguradora sino a su inclusión y reconocimiento dentro de ella.

<sup>1033</sup> La Cámara de Senadores a través de la resolución N° PE-129-2007. 23 de mayo de 2007. HCS, sitio web; mientras que la Cámara de Diputados lo hizo desde la resolución N° 7226-D-2007. OD N° 1882, 6 de junio de 2007.

Kirchner anunció un *reconocimiento histórico* respecto a las liquidaciones *incorrectas* realizadas en concepto de pensión, pues no se tomó como referencia los aumentos y las *regas* acaecidos entre 1996 (año de la reforma de la ley 23.848) y el decreto de 2004.

En sus palabras, el mandatario afirmó el compromiso por “generar este reconocimiento (ya que) sería una vergüenza someter al vejatorio administrativo a los ex combatientes para reclamar lo que por derecho les corresponde”<sup>1034</sup>, y volvió a ubicar este acto como un paso más en la conquista de las *asignaturas pendientes* como en 2005. Tras el anuncio, el diputado Eduardo De Bernardi (PJ) presentó un proyecto declarando *beneplácito* por la devolución “de una deuda previsional de alrededor de 500 millones de pesos, comprendida en el período junio 1996 - agosto 2002, a los veteranos de la Guerra de Malvinas”<sup>1035</sup>. Según sus palabras, “esta decisión beneficiará a alrededor de 14 mil casos e implicará un gasto aproximado, calculado en efectivo, de 31 millones de pesos, mientras que en bonos la cifra rondará los 475 millones de pesos”, aunque *la deuda moral y espiritual* era difícil de saldar.

La firma del convenio se efectivizó en un decreto por el cual se *reconocía* “la Compensación por Inestabilidad de Residencia creada por el Decreto N° 2000/91 y su modificatorio y el Adicional previsto por el Decreto N° 628/92 como parte integrante de la remuneración computable a los fines de liquidar la Pensión Honorífica de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur”<sup>1036</sup> (Artículo 1). En sus considerandos, la norma cita una serie de fallos de la Corte Suprema de Justicia a los que suma *numerosos reclamos* de los veteranos y sus organizaciones. La devolución en los cobros de la pensión se materializó en adicionales en las pensiones, pero abrió un nuevo problema: ¿desde cuándo los veteranos son veteranos para la ley? En ese sentido, y con el antecedente estatal, se sucedieron reclamos por vías judiciales que exigían el pago de la pensión desde el 14 de junio de 1982 hasta 1990, pues la veteranía debería iniciar el mismo día en que su hecho generador las produjo. Esta cuestión temporal y subjetiva tuvo que esperar hasta 2010 para ingresar como objeto de práctica legislativa.

A fines de noviembre de 2009 los dos *problemas* posteriores al cierre de la pensión, tuvieron una violenta expresión en las mediaciones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Buenos Aires. Por un lado, un grupo de ex soldados *movilizados* marcharon exigiendo su reconocimiento como veteranos de guerra; por el otro, también se manifestaron en las calles algunos miembros de la Federación de Veteranos de Guerra de

---

<sup>1034</sup> *Diario Página 12*. “Un reconocimiento económico para los ex conscriptos de Malvinas”. 9 de junio de 2007. Tomado de <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-86272-2007-06-09.html>. Consulta 28 de agosto de 2017.

<sup>1035</sup> Proyecto de resolución N° 3196-D-2007. TP N° 79, 28 de junio de 2007.

<sup>1036</sup> Decreto 1105/2007. BORA N° 31.220 del 17 de agosto de 2007.

la República Argentina que impulsaban un proyecto de reconocimiento de la veteranía desde, al menos, junio de 1982 y pedían la anulación del decreto 2634/90 que otorga la pensión desde el momento de su solicitud. Sus diferencias y rechazos terminaron en una batalla campal que culminó con represión policial y varios detenidos. A su vez, sus respectivas exigencias tuvieron el mismo destino: ingresaron como problema parlamentario, pero nunca fueron consideradas.

Respecto a la retracción temporal propuesta por la FVGM, los diputados Daniel Katz y Jorge Chemes (UCR) presentaron en marzo de 2010 un proyecto para reconocer *pensiones no percibidas* entre el 2 de abril de 1982 y el 31 de diciembre de 1990, pues la ley 23.848/90 entró en vigencia el 1 de enero de 1991. A su vez, exigieron el pago de las *diferencias* entre la jubilación mínima usada de referencia y las tres aprobadas desde 2004, para los años 1991 - 1996. En ese sentido, la propuesta buscaba el cobro de tres jubilaciones mínimas<sup>1037</sup> por cada mes para el período 82-90, y dos por mes en el otro recorte temporal. En sus argumentos, el doble riesgo reaparece:

Pasados 27 años del conflicto bélico, los ex combatientes siguen la lucha en defensa de la discriminación, la falta de trabajo, y la batalla constante para crear una verdadera contención. (...) Dentro de los daños que han sufrido debemos tener presente los casi 450 suicidios de aquellos combatientes que no soportaron la indiferencia a la que fueron empujados, es por todo ello, y en un intento de reconocer el tiempo en el que el estado estuvo ausente a sus obligaciones para con sus combatientes, que hacemos esta presentación.<sup>1038</sup>

Bajo los mismos argumentos esgrimidos, Patricia Bullrich (Coalición Cívica) replicó la solicitud (la cual reprodujo en 2012), al igual que Juan Manuel Irrazabal (PJ). No obstante, el problema en cuestión se mantuvo en caminos judiciales y a la fecha no fue resuelto de forma política, pese a tener fallos favorables en algunos juzgados<sup>1039</sup>. En ese sentido, los aires de familia con el problema de los *movilizados* vuelven a ser, al menos, llamativos<sup>1040</sup>.

---

<sup>1037</sup> Establecida en \$827 en 2009, \$1.046 en 2010 y \$1.434 en 2011 (Bertranou, Centrágolo, Grushka y Casanova, 2012)

<sup>1038</sup> Proyecto de ley N° 1452-D-2010. TP N° 21, 25 de marzo de 2010. HCD, sitio web.

<sup>1039</sup> En 2013 el Juzgado Federal en Primera Instancia de la Seguridad Social N° 7, a cargo de la Jueza Alicia Braghini, falló a favor en una demanda colectiva a la ANSES respecto a los pedidos retroactivos. A su vez, en agosto de 2016, el Fiscal Federal de la Seguridad Social, Gabriel de Vedia, dictaminó que el estatus de veterano debe ser otorgado desde el fin de la guerra y no desde la solicitud del beneficio de pensión.

<sup>1040</sup> Entre mayo y julio de 2015 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) se expidió respecto a dos presentaciones referentes a demandas de ex soldados sobre su participación en la guerra de Malvinas. En primer término, el 19 de mayo de 2015, la CSJN reconoció como veterano de guerra al suboficial retirado de la Marina, Carmelo Antonio Gerez (R), con lo cual le otorgó el derecho a cobrar la pensión vitalicia y obtener todas las protecciones sociales del Estado hacia ese grupo. El punto de conflicto en este caso fue que Gerez no entró efectivamente en combate sino que cumplió funciones en la base naval de Puerto Belgrano,

A su vez, durante esos años la pensión *honorífica* fue objeto de otras prácticas que reforzaron su lugar entre la previsión y la especialidad. En 2008, la Dirección General de Asuntos Jurídicos declaró que no le correspondía tributar el impuesto a las ganancias pues uno de los requisitos para ello es la *explotación productiva*, es decir *realizar actos que produzcan réditos*, cuestión que no aplicaba pues “se trata de un reconocimiento del Estado por exponer la vida al servicio de la Patria”. A su vez, tampoco podía ser considerada dentro de las *prestaciones públicas asistenciales* (jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal), cuestión que queda descartada ya que “constituye un reconocimiento digno y justo por la actuación desempeñada durante el conflicto bélico y es una reparación histórica frente a una guerra que tantas víctimas ocasionó a nuestro país”<sup>1041</sup>. Un año después, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) elevó el dictamen 1/09 donde ratificó lo expuesto por la DGAJ y ordenó declarar exentos a los veteranos pensionados “dado que esta Institución lo viene grabando desde años anteriores atento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la ley de Impuesto a las Ganancias que no los incluye”<sup>1042</sup>. A nivel técnico-burocrático, la especialidad de la tecnología aseguradora se asienta mucho más en el *honor*, y menos en la previsión social, aunque su funcionamiento sigue siendo híbrido respecto a sus sostenes de referencia.

No obstante, y como vimos respecto al régimen jubilatorio excepcional (capítulo 7) la latencia de desafiliación y marginación no abandonó completamente las prácticas de gobierno (sobre todo en su faz subjetivadora). En 2012, el gobierno de Cristina Fernández puso en funcionamiento el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), y organizó un marco de tarifas diferenciales a *sectores de mayor vulnerabilidad*,

tal es el caso de aquellos que cuentan con planes sociales otorgados por el mismo ESTADO NACIONAL como la Asignación Universal y el Programa Jefes de Hogar y/o pertenezcan a grupos de afinidad como ser jubilados y pensionados, personal del trabajo doméstico y veteranos de la guerra de Malvinas, todos los cuales se encuentran

---

Punta Alta, partido de Coronel Rosales. Luego del hundimiento del ARA Gral. Belgrano, fue trasladado a la base de Río Grande en Tierra del Fuego y de allí se erigió como contralor de aviones nacionales y enemigos vía radar. Dos meses después del fallo, el 7 de julio de 2015, la Corte se volvió a expedir pero esta vez rechazando una demanda colectiva de un grupo de movilizados a Comodoro Rivadavia durante el conflicto, quienes también solicitaban ser reconocidos como veteranos de guerra en el caso denominado “Arfinetti, Víctor Hugo c/Estado Nacional - Ministerio de Defensa - Ejército Argentino y otros s/Acción declarativa de certeza”. Los jueces aludieron directamente al problema de la participación en la acción bélica, que según el decreto 509/88 que reglamenta la ley 23.109 (beneficios a ex soldados conscriptos que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982) es el único argumento para ser beneficiario del derecho.

<sup>1041</sup> Dirección de asuntos legislativos y tributarios. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 5 de noviembre de 2008. Archivo personal.

<sup>1042</sup> Dictamen 1/09. 8 de enero de 2009. Boletín N° 184, noviembre de 2012

individualizados en los Registros de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) (sic).<sup>1043</sup>

Asimismo, en abril de 2016, el nuevo gobierno de Mauricio Macri, decretó un aumento al gran arco de las PNC, bajo el argumento de que “el Estado Nacional tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos garantizando las prestaciones de la Seguridad Social, priorizando la atención de las familias que presentan mayor vulnerabilidad”<sup>1044</sup>. Ese mismo mes, en un informe al Congreso, el jefe de Gabinete Marcos Peña, incluyó a los más de 22 mil veteranos<sup>1045</sup> de guerra pensionados como una de las poblaciones objeto de la *pobreza cero*, prometida por Macri en su campaña a la presidencia:

Se han tomado distintas medidas tendientes a alcanzar la ‘Pobreza Cero’, tales como la transferencia de \$400 a beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo, Asignación por Embarazo, jubilaciones y pensiones mínimas, y pensiones no contributivas por invalidez, vejez, madre de más de siete hijos y ex combatientes de Malvinas; la implementación de un amplio esquema de tarifas sociales en energía y transporte; el inédito esfuerzo fiscal para lograr el comienzo de clases en tiempo en el sector público y su éxito sin correlato en años recientes; y otras medidas por anunciarse.<sup>1046</sup>

Bajo el riesgo constante del olvido y la caída, entre una tecnología híbrida y mutante, condensando 35 años de prácticas y sentidos comunes previos, el veterano de la guerra de Malvinas como objeto de pensamiento recibió la metralla de la improvisación, la historia de la seguridad social, la fragmentación poblacional, la resistencia y connivencia de sus representantes, y los discursos políticos de distinto cuño, siendo el resultado variante del conjunto<sup>1047</sup>.

---

<sup>1043</sup> Resolución N° 975/2012. BORA N° 32.547 del 20 de diciembre de 2012. Este *tutelage* fue ratificado en otras resoluciones posteriores. En 2014, por caso, incluyó a beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo y Asignaciones por embarazo.

<sup>1044</sup> Resolución N° 591/2016. BORA N° 33.359 del 18 de abril de 2016.

<sup>1045</sup> Según el Boletín Estadístico de la Seguridad Social publicado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2017), desde diciembre de 1999 a marzo de 2017 hubo un aumento de más de 9.000 nuevas pensiones, con las siguientes variaciones: 13.047 en 1999, 13.734 en 2000, 14.091 en 2001, 14.345 en 2002, 14.437 en 2003, 14.507 en 2004, 17.206 en 2005, 19.489 en 2006, 20.108 en 2007, 20.411 en 2008, 20.749 en 2009, 20.966 en 2010, 21.206 en 2011, 21.504 en 2012, 21.722 en 2013, 21.986 en 2014, 22.107 en 2015, 22.211 en 2016 y 22.213 en 2017 (Secretaría de la Seguridad Social, 2017, p. 27). Sobre este último número, 10.167 se ubican en la provincia de Buenos Aires, seguidos por 2.107 en CABA, 2.012 en Córdoba, 1.234 en Corrientes y 1.055 en Chaco como los más importantes (p. 28).

<sup>1046</sup> Informe N° 91 del jefe de Gabinete, Marcos Peña, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 27 de abril de 2016. Disponible en [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/informes](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/informes). Consulta 20 de marzo de 2018.

<sup>1047</sup> Para una síntesis de los documentos utilizados en este capítulo consultar Anexo 9.

## CONCLUSIONES A LA TERCERA PARTE

Tomando a lo *social* como aquella pregunta por la integración y la exclusión, es decir no en tanto descripción de lo real sino en su cualidad de dato político y vector de experiencias que se entendían –y se entienden- como compartidas, esta tercera parte indagó en las prácticas mediante las cuales un grupo de individuos que hablan en nombre del Estado propusieron formas de evitar que los veteranos de la guerra de Malvinas se desintegren de la sociedad, a partir de una serie de textos que proyectaron formas de intervenir sobre sus vidas. Nuestro recorrido nos llevó a emplazar esas prácticas sobre una serie de políticas sociales propuestas desde el fin de la guerra y que conformaron *familias de problemas* que ensamblamos a un abanico de categorías: políticas de trabajo, políticas universales (salud, educación y vivienda) y políticas asistenciales (aunque atravesadas por el componente de la seguridad social ligado a las políticas previsionales).

Entrecruzada por términos tales como *reintegración, reinserción, apoyo, prioridad, vulnerabilidad, protección, seguridad, incapacidad, inclusión y riesgo*, aparece estabilizada y naturalizada cierta imagen del veterano como un sujeto a mantener dentro de los márgenes *normales* de la vida en nuestro Estado-Nación, y a la vez surge entre las prácticas la pregunta por el gobierno de estos sujetos cuya marca de origen no está dada por su lugar en la estructura social sino por la contingencia de la guerra en tanto gran evento productor. A nivel de objeto de pensamiento, este colectivo aparece desde el inicio como un fragmento de la trama social cuyo problema no es de clase, sino que está dado por su *situación especial*, anticipando las formas fragmentarias y focalizadas con que más adelante se tramitarán los problemas de *otros desclasados* (madres de siete hijos, discapacitados, jóvenes sin trabajo, adultos mayores con niveles de indigencia, etc.).

Aquella *situación especial* nos remite a una metáfora espacial y simbólica, pues la noción de situación está ligada al término *situar* es decir ubicar o colocar en un lugar determinado; mientras que lo especial refiere a ciertas marcas, características, rasgos observables que ligan a ciertos objetos con otros (de su misma *especie*)<sup>1048</sup>. Como dijimos al principio, para Pierre Rosanvallon (1995, p. 11) la característica de las políticas que operan sobre la fragmentación social es gobernar mediante *situaciones especiales* otorgadas a categorías poblacionales; situaciones entendidas, según nuestro punto de vista, como *problemáticas*. Esto se puede ver en el desarrollo de las políticas de trabajo

---

<sup>1048</sup> <http://etimologias.dechile.net>

proyectadas para veteranos que dividieron el problema en dos, a partir de tasar la cercanía al mercado de trabajo de este grupo de individuos emergentes al finalizar la guerra.

Por un lado, pudimos apreciar el surgimiento de soluciones en torno al acceso laboral, en un principio sobre la figura de la *prioridad* ante vacantes en la administración pública todavía sobre los sostenes –al menos imaginarios- de un Estado en pleno funcionamiento y capaz de absorber esa mano de obra. La prioridad implicaba una mirada estatal que, ante situaciones iguales, debía posarse sobre aquellas cualidades especiales de los veteranos. En ese sentido, podemos decir que era una mirada sobre un segmento entendido como fragmentado, por lo cual vemos una suerte de umbral entre formas diferentes de comprender lo social (entre una sociedad integrada y otra en vías de desintegración). En ese sentido, el paso al reino de los *vulnerables* (los *underclass*, o *inempleables*) estaba parcialmente allanado, lo cual se dio con mayor fuerza en el marco de las políticas de flexibilización laboral puestas en marcha en los 90, que subjetivó a los veteranos entre *otros* que compartían el mismo riesgo (e.g. ex presos, aborígenes, rehabilitados de la drogadicción).

Esa caída de la prioridad por la focalización no fue tan nítida al tratarse de los veteranos que contaban con un empleo en la administración pública (cuyas condiciones de acceso estuvo ligado a la ley 23.109/84), sobre los cuales se intentó, a mediados de los 90, una conexión entre gratitud, tutelaje estatal y trabajo que tuvo un doble efecto: la apertura de un modo más *civil* de construir datos sobre los veteranos (por fuera de las FFAA y el Ministerio de Defensa); pero sobre todo, la identificación de un grupo de doble especialidad que no incluía a todos los veteranos, sino sólo aquellos que fueran *agentes estatales*. Estas prácticas acaecidas sobre finales de los 90, anticiparon la desaparición de restricciones a la compatibilidad con cargos públicos y pensiones que serían características de este colectivo en las políticas del nuevo siglo.

Por otro lado, la lejanía respecto al mercado laboral no sólo fue pensada como un problema de fragmentación social, también se incluyó al factor salud como un dato de inaccesibilidad y un efecto de distancia. Desde el final de la guerra, el *incapacitado psicofísico* tuvo conexión con el trabajo pues su capacidad se graduaba respecto a cuán posible era su acceso a un empleo; aunque las acciones de protección pensadas tuvieron ciertos vaivenes. Los beneficios a *disminuidos* fueron proyectados como *indemnizaciones* al principio, pensiones graciabiles a *ciertos ciudadanos* después, pero luego se conectaron directamente con el sistema de cobertura militar en los 80, con lo cual los diez primeros años de posguerra tuvieron marchas y contramarchas respecto al financiamiento y la tecnología previsional a implementar. Esta cuestión se modificó en los años siguientes,

cuando el gobierno de Menem instituyó una ley específica presupuestariamente sostenida por el campo civil, aunque su regulación y otorgamiento dependía del militar.

Cabe señalar que uno de los aspectos diferenciales de las leyes a incapacitados tenía que ver con el diagnóstico médico individual (por juntas médicas civiles o militares), es decir que era un acto de libertad y emprendimiento personal cuyo resultado dependía de otros. En ese sentido, el beneficio tenía dotes restrictivas. No obstante, la *disminución física* no fue sólo un argumento de pensiones e indemnizaciones, también fue soporte de la proyección y puesta en práctica de un régimen de jubilación excepcional que daba por sentada la existencia de una masa de veteranos incapacitados a partir de cierta edad. Sus apoyaturas de verdad se basaron en dos asunciones; por un lado, la vulnerabilidad de salud que atraviesa a *todos* los veteranos de cualquier guerra que afecta directamente a su capacidad de trabajo; por el otro, los años de distancias entre el mercado laboral formal y los sujetos partícipes de la guerra de Malvinas (en especial los ex conscriptos) que dificultaría su jubilación en términos normales. En cierta forma, la jubilación especial concentró las prácticas y los sentidos comunes de los años previos, razón por la cual no es extraña la categorización de los veteranos como *grupo laboral protegido y vulnerable* como se los denominó desde la ley aprobada a fines de 2016.

La red desplegada en torno a la salud quizá sea la menos fragmentaria pues su desarrollo y modificaciones se centraron en dos modos de pensar el problema. Una parte de las prácticas hizo énfasis en la necesidad de una convocatoria general y totalizadora a partir de las *juntas de reconocimiento médico*; la otra, centró sus esfuerzos en la calidad de cobertura de salud y los grados de dependencia de ésta respecto a otras circunstancias (discapacidad, asistencia). Ambas se montaron en una serie de marcas, en principio señaladas como *secuelas* (físicas y psíquicas) pero que luego cobraron mayor nitidez en el diagnóstico *par excellence* que identificaría al veterano separándolo del resto de los sujetos sociales: el estrés postraumático y el *riesgo* del suicidio.

Identificamos tres momentos, de los cuales el primero inició con una propuesta de acción estatal a gran escala (por medio de una salud pública en pleno funcionamiento) que permitió imaginar diagnósticos en serie mediante las *juntas de reconocimiento médico* en Delegaciones Federales, las que posibilitarían *reparaciones* puntuales a casos individuales (cuyo costo debía ser afrontado por las FFAA, responsables de esas secuelas). Esto significa que la *cobertura* comienza una vez establecida la evaluación médica, lo cual dio paso al segundo momento ligado al problema entre la ineficiencia de las juntas y la necesidad de atención personal y familiar de los ex soldados. Aparece nuevamente la *situación especial* que, paradójicamente, produce un *derecho especial* a la vez que liga ese derecho a otros sujetos también al borde del abismo social (madres de

siete hijos, incapacitados, familiares de desaparecidos, personas sin recursos y en grados avanzados de vejez). Podríamos afirmar que en el hiato entre la especificidad y la asistencia fue produciéndose el camino a una atención especial que tuvo en el PAMI su principal objetivo y en el corrimiento del diagnóstico previo su novedad. No obstante, el tratamiento específico tardó más de 20 años en estabilizarse a la par que se diluían las posibilidades de las juntas de reconocimiento. A partir de esto, señalamos como un tercer momento la *especificidad lograda* desde de la normalización de *patologías de alta incidencia* que, como dijimos, tuvieron en las *secuelas de la mente* su primordial motor de diferenciación. A la par, también mostramos cómo el campo sedimentado de prácticas improvisadas de salud produjo formas de intervenir sobre otros sujetos que eran *cercanos* a los veteranos: el PROFE Salud, para pensionados asistenciales; y el *plan estratégico psicosocial* del Ministerio de Defensa, para quienes atravesaron situaciones de posible estrés (militares en misiones de paz y territoriales, u otros posibles veteranos de guerra). Asimismo, sobre los años 2016 y 2017 notamos un nuevo corrimiento en lo que llamamos el *PAMI para veteranos* que aún no cobra nitidez pero que se replica en las jubilaciones especiales: el campo de beneficios se contrae y reduce la excepcionalidad veterana, bajo el argumento de cierta *justicia* hacia el resto de los ciudadanos.

Al igual que las prácticas que tuvieron como objeto a la *incapacidad laboral*, el hogar familiar como unidad de protección también se vio atravesado por otras redes de problemas, por ejemplo la educación y la vivienda. Pensada originalmente como parte del paquete de medidas *prioritarias* que asumían un Estado y una sociedad integrados, las becas de escolaridad destinadas a veteranos (siempre incompatibles con otros ingresos, incluso el salario) quedaron a mitad de camino entre una política de derechos y una emplazada en *arreglos mínimos*. No obstante, la mayor productividad de la conexión entre la escuela, la familia del veterano y lo estatal se dio a mediados de los 80 con la ley de becas a *hijos de fallecidos* que significó uno de los primeros posicionamientos sobre los hogares *dejados* por los veteranos caídos en el frente. Como señalamos, la identificación de los hijos como un problema rompió cierta forma previa de entender la protección vía escolaridad, usualmente destinada a la descendencia de obreros, empleados o artesanos. En los 90 y hasta la actualidad, las becas para *hijos* (a los que se sumó la descendencia de padres incapacitados) se vincularon al nuevo lugar de la escuela como apoyo a la asistencia y las transformaciones socioeducativas junto a otros programas que vieron a la institución escolar como un modo de combate a la pobreza. A la par, la vivienda familiar también surgió como la posibilidad de que el veterano pueda asegurar un techo a su *familia*, vinculada a una tradición de políticas en el campo habitacional. No obstante, la trayectoria nacional de alcance federal prevista en los 80 se desreguló en los 90 cuando

las políticas de vivienda se privatizaron o provincializaron, por lo cual sus particularidades cambiaron al pasar al mapa subnacional.

Finalmente, el último capítulo de esta tercera parte estuvo destinado a lo que llamamos una tecnología *aseguradora híbrida*, que en sus inicios configuró un sistema de protección social sostenido en pensiones previsionales con objetivos asistenciales, como conjuro contra el *doble riesgo* de la desafiliación (por parte de los veteranos) y la desmalvinización (por parte de los profesionales políticos que hablaron en nombre del Estado). En ese sentido, indicamos que las prácticas que dieron forma a esa tecnología se articularon con las problematizaciones de reconocimiento y las de reintegración social, cuyo resultado fue la propuesta de intervenir sus vidas desde una tecnología ya en marcha, lo que produjo que no cayeran totalmente en la lógica focalizada del combate a la pobreza que caracterizó a la década de los 90. Esa tecnología operó como una superación a la noción de *prioridad* que asumía una sociedad igualitaria y un Estado pleno, conectando al sistema previsional, la visión asistencialista y la posibilidad de pensiones graciables a un campo posible de soluciones que asumían al veterano como desintegrado de la sociedad a la vez que sujeto a situaciones especiales. Denominamos a esa superación como una transición *de la prioridad a la gracia*, la cual dio nacimiento a la primera ley de pensiones no contributivas a veteranos a la par que se instituyó a estos en tanto *población-objeto* de programas sociales (junto a madres de siete hijos y discapacitados).

Un segundo movimiento fue la emergencia de la pregunta por la especificidad de la pensión, todavía muy cercana al reino de lo asistencial (por su co-presencia entre las PNC asistenciales). Sobre mediados y fines de los 90, los debates se orientaron al *hecho generador* que pasaría a ser el terreno militar, pasando de la *gracia* como intervención (otorgada) a *la guerra* en tanto objeto a homenajear, sumando un nuevo pilar al híbrido asegurador (que usaría de referencia al sueldo de un cabo del Ejército para calcular el monto de la pensión). La situación especial de los veteranos pareció necesitar del sostén militar para separarla del resto de vulnerables, lo que con el tiempo se materializó en el corrimiento de Desarrollo Social en la gestión de las pensiones y la cercanía de estas a otras *especiales* (medallistas olímpicos, familiares de desaparecidos durante la dictadura). Esto, a su vez, inició un proceso de resquebrajamiento durante los primeros años del nuevo milenio, cuando las fronteras entre los veteranos y el resto de las subjetividades *cercanas* (asistenciales y militares) se engrosaron a partir del corrimiento de las referencias marciales. Desde 2005 la pensión pasó a llamarse *honorífica* y conectó al *honor* con la previsión, clarificando el reemplazo de la guerra por la participación en ella en tanto *servicio a la patria*, *hecho generador* y objeto articulador. Finalmente, estas

modificaciones en torno a la *mejor integración* permitieron la pregunta por el *inicio* de la veteranía y al mismo tiempo por los alcances de esa condición. Los últimos años de prácticas en torno a la pensión permiten ver una reactualización de su faz asistencial al menos en el modo en que ciertas políticas pensadas para *sectores vulnerables* las incluyen como referencia.

Como hemos dicho, unos de los puntos nodales de la gubernamentalidad como analítica es buscar los momentos en que el pensamiento se hace técnico, donde el discurso invita a moverse en ciertas líneas mejores que otras para un buen gobierno de arriba y para el arribo solucionador de abajo. En ese sentido, problematizar es mostrar el diagnóstico y solucionarlo en una práctica, donde las categorías de personalidad y posiciones de sujetos se hacen asibles: los sujetos se presentan como objetos de pensamiento ensamblados a conceptos que los definen y caminos posibles que estos deberían tomar. Ante esto, el veterano de la guerra de Malvinas como objeto de pensamiento político, y bajo *riesgos sociales* de desintegración, apareció marcado como un sujeto de alta vulnerabilidad pero a su vez susceptible a la mayor de las estimas; una suerte de *underclass* honorífico siempre al borde de la caída total pero descendiente de un linaje patriótico que impidió su emplazamiento definitivo entre los pobres del país.

La dispersión y diversidad de prácticas e intentos de intervención sobre sus condiciones de vida y las de sus hogares, impide pensar en una unicidad de tratamiento pero sí en una serie de marcas regulares. Quizá la más nítida sea la *especialidad* de su *situación*, que sirvió de argumento constante para adjudicarle diversos atributos y cercanías (o lejanías) a las más variadas subjetividades y categorizaciones. Pero también para plantear problemas de *inserción* y riesgo que fueron un anticipo a modos posteriores de pensar lo *social* y su fragmentación desde la práctica política. En ese sentido, la *problematización social* de los veteranos no puede desligarse de la forma histórica en que fueron pensados, definidos, diagnosticados e intervenidos otros problemas sociales que atravesaron la cotidianeidad argentina después de junio de 1982.

## CONCLUSIONES

'Metamorfosis', dialéctica de lo igual y lo diferente: identificar las transformaciones históricas de este modelo, subrayar lo que sus principales cristalizaciones traen a la vez de nuevo y de permanente, así sea bajo formas que no permiten reconocerlas de inmediato.

Robert Castel, *La metamorfosis de la cuestión social*

### Reposicionamiento: preguntas, problemas y verdades

Planteábamos en la introducción que nuestra búsqueda apuntaba a explorar la invención y estabilización del veterano de la guerra de Malvinas como problema de intervención estatal a través de un corpus de textos –a los que llamamos *prácticos* y *políticos*- de diferentes instituciones –o *centros de cálculo*- emitidos y firmados por sujetos que se entienden portavoces del Estado nacional, entre mediados de mayo de 1982 hasta los últimos días de abril de 2017. Siguiendo algunas bases de la *analítica de la gubernamentalidad*, pretendimos buscar los intersticios en que esos textos políticos se *hacen técnicos*, es decir que muestran caminos de modificación de la vida de los sujetos a los que están dirigidos indicando las *mejores soluciones posibles* para asegurar su bien y evitar su mal. Para ello, apelamos a la noción de *problematización gubernamental* como un conjunto de prácticas que permiten que algo se convierta en objeto de pensamiento e ingrese al mundo de lo verdadero, y en ese hiato haga posible su visibilidad como objeto de gobierno. A nivel analítico, y en el plano que nos interesa, esas prácticas se materializan en las propuestas explícitas presentes en los textos políticos, a las que entendemos como respuestas a preguntas que no necesariamente están presentes pero pueden rearmarse a partir del *problema en cuestión* implícito.

Buscando puntos de contacto y diferencias entre problemas –para identificar *familias*- y concentrándonos en cómo estos fueron presentados, analizados, clasificados y regulados, intentamos responder una pregunta en apariencia simple: ¿qué se quiso hacer con la vida de los sobrevivientes de la guerra de Malvinas y las familias de los fallecidos desde el Estado argentino? El derrotero de las cientos de respuestas brindadas desde diversos espacios institucionalmente reconocidos nos llevó a identificar tres aspectos fundamentales. El primero de ellos tiene que ver con la *acumulación originaria* acaecida entre 1982 y 1983, todavía bajo la dictadura militar, que estableció una base de

soluciones posibles bajo la forma de un péndulo, el cual se movió entre el *reconocimiento* y la *reintegración social*. El segundo, que ambos aspectos se estabilizaron bajo lo que llamamos *problematizaciones de reconocimiento* y *problematizaciones sociales*, desde los cuales se entrelazaron un conjunto disperso y diverso de soluciones que lejos están de terminar su productividad. El tercer aspecto es que el conjunto de familias de problemas que identificamos en su distribución –autenticidad en la veteranía, gratitud hacia vivos y muertos, la pregunta por los cuerpos dejados y vejados, el desconocimiento y la regulación de necesidades; el trabajo, la salud, la educación, la vivienda y la previsión asistencial- fueron presentados en sus devenires cronológicos propios, por más de que señaláramos algunos puntos de contactos. Lo que planteamos, en definitiva, fue un mapa de problemas ensamblados bajo dos problematizaciones comunes.

El objetivo en estas palabras finales es poder cambiar la forma de presentación de nuestro análisis hacia un modo más tradicional, aunque no menos productivo. Intentaremos sintetizar lo que hemos desarrollado, a partir de ponerlo en contacto bajo recortes temporales ligados a períodos presidenciales, sostenidos en la premisa de que ese modo de ordenamiento por *hitos* (en este caso el cambio de orientación partidaria o de liderazgos al frente de la presidencia) puede servirnos para organizar el material de archivo de otra manera. Consideramos que por esta vía mostraremos la convivencia de familias de problemas operando en períodos temporales simultáneos, lo cual nos ayudará a proyectar co-presencias de subjetividades, equivalencias, y zonas, más allá del *conjunto práctico* al que pertenezcan. En lo siguiente, y basados en las descripciones y análisis llevados a cabo a lo largo de esta tesis, situaremos lo que identificamos bajo cinco períodos: 1) el gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989); 2) los diez años de mandato de Carlos Menem (1989-1994 y 1994 – 1999); 3) el breve gobierno de Fernando De la Rúa (1999-2001) y el interregno de Eduardo Duhalde (2001-2003); 4) los cuatro años de administración de Néstor Kirchner (2003-2007) y los ocho de su esposa Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015); y finalmente 5) los dos primeros años de gestión de Mauricio Macri al frente del Ejecutivo (2015-2017). Partiendo de este ordenamiento, procuraremos dar cuenta de la *metamorfosis* del veterano de guerra como problema de Estado durante los años democráticos.

## **La metamorfosis de los veteranos de guerra como *problema en cuestión estatal* (1984-2017)**

Para Robert Castel (1995), uno de los primeros después de Foucault en identificar la importancia del estudio de las *problematizaciones*, la lectura sobre la metamorfosis de objetos de pensamiento político nada tiene que ver con cambios superficiales vinculados a un sustrato permanente y transhistórico, sino que “una metamorfosis hace temblar las certidumbres y recompone todo el paisaje social” (p. 19). No obstante, esos cambios y discontinuidades nunca son *novedades absolutas*, sino que están inscriptas en un marco de problematización que el analista puede identificar mediante su trabajo sobre los archivos. En ese sentido, intentaremos dar cuenta de los paisajes compuestos bajo períodos presidenciales, en torno a la red de problemas desplegada sobre la figura de los sujetos que formaron parte de las Fuerzas Armadas Argentinas entre abril y junio de 1982.

### **a. Presidencia de Ricardo Alfonsín (1984-1989)**

Los primeros años de la vuelta a la democracia trajeron algunas estabilizaciones, y tuvieron su punto central en el debate y promulgación de la ley 23.109/84 de beneficios a veteranos. En su contorno se materializaron una serie de aspectos importantes. En principio, la ley *inventó* el derecho a ser reconocido como *veterano ex conscripto sin incapacidades*, puesto que hasta su sanción las intervenciones estatales planteaban modificar la vida de aquellos que trajeron secuelas visibles que los alejaban del mercado de trabajo. Asimismo, algunas primeras prácticas mantuvieron la desjerarquización entre civiles y militares tal como propuso la Junta Militar, cuestión desplazada por la *prioridad* exclusiva hacia quienes cumplieron el servicio militar obligatorio. A la par, de ese reconocimiento emergió la piedra fundacional de la autenticidad pues se establecieron tres ejes argumentativos que luego serán ineludibles para identificar quién puede ser considerado veterano y quién no: el origen, la experiencia y las zonas, que hasta ese momento eran origen civil (haber transitado el SMO entre 1981 y 1982), acción de combate y zona de exclusión impuesta por los británicos.

No obstante, surgieron en paralelo algunas propuestas para quitar exclusividad a los concriptos e incluir en la *prioridad* naciente a civiles de apoyo, oficiales y suboficiales de las FFAA, sobre todo a fines del mandato presidencial cuando la *reconciliación* empieza a sonar con mayor fuerza. Este acercamiento tenía el antecedente de una excusa repetida en diversos textos, desde donde se pedía *no juzgar* la decisión de la

guerra –pues eso era potestad de la justicia y la historia- y concentrarse en la heroicidad de los guerreros y sus linajes históricos. No obstante, esta heroicidad tenía sostenes inestables no sólo en los debates que se dieron respecto a la erección de los monumentos conmemorativos hacia los fallecidos, también en las declaraciones que los legisladores dieron al momento de aprobar diversas leyes, e incluso, el mismo presidente Alfonsín, pese a su intento de *ciudadanizar* a los soldados, mostró los problemas de gobierno que podría traer el *exceso de civilidad* al elegir como primer y único auditorio de *veteranos* a miembros de la Fuerza Aérea. En este período también se actualizó el uso de los *caídos* como un valor de verdad y apoyo para hablar de los problemas nacionales, cuestión que ya había estado latente en Galtieri, Nicolaidis y Bignone.

En esos primeros años se configuró también una manera de diagnosticar la realidad del veterano a partir de mostrar el desconocimiento reinante sobre sus vidas y las circunstancias de movilización hacia el Sur, es decir sobre su actualidad vital y pasado militar. En torno a esto (particularmente sobre sus condiciones de vida) se va dando forma a la *especial problemática* como una verdad indiscutible que corre al veterano de guerra de la *normalidad*, y lo reubica en el terreno de la *integración*. Como dijimos, en este período los deseos de intervención se situaron en la *prioridad* (respecto a trabajo, salud, vivienda y educación) que el Estado debía dar, definida como una ventaja en la línea de salida en comparación al resto de ciudadanos argentinos. Aunque emplazado en la idea de un Estado de Bienestar en pleno funcionamiento, estas miradas prioritarias y los debates que suscitaron anticiparon los modos en que desde otras prácticas hacia otros sujetos se empezó a configurar la idea de una fragmentación de lo social. Esto se pudo ver especialmente en los planos laborales y sanitarios.

Respecto a lo laboral, las leyes de indemnizaciones a discapacitados aprobadas durante la dictadura no frenaron que la conexión entre mercado laboral y *secuelas de la guerra* vuelva a ser un problema, el cual intentó zanjarse emplazando a los incapacitados en las leyes (y presupuestos) militares que legislaban al respecto. Algo similar ocurrió con los tratamiento de salud, que impusieron a las FFAA armadas hacerse cargo de la cobertura y tratamiento, aunque mediados por una *junta de reconocimientos médicos* que debía ser civil y convocada a nivel nacional. Ambas, partían de la ineficiencia e inexactitud militar que llevó a quienes *ofrendaron su vida por la patria* a vivir *situaciones* angustiantes y necesidades especiales que los llevaron al borde de la marginalidad. Asimismo, estos problemas dieron nacimiento a dos modos de responderlos: la intervención vía diagnósticos sobre sus secuelas de guerra; y la intervención respecto a las condiciones que debían cumplir para tener una *cobertura de salud*. Ambas cuestiones cobrarán mayor entidad en la década posterior. Este paisaje se reforzó con las becas de estudio, que no

sólo se solicitarían en las FFAA, también dependerían presupuestariamente del Ministerio de Defensa

Las pensiones por discapacidad planteaban la imposibilidad de que el veterano pueda ocuparse de las condiciones materiales de su hogar, el cual se erigió en una unidad de cuidado reforzada por las *prioridades* en los planes de vivienda y sobre todo en la aprobación de las becas a hijos de fallecidos, donde un Estado paternalista protege a la *familia dejada* a raíz de la caída en el frente de batalla. Escuela, salud, trabajo, infraestructura, se mostraron como un mejor camino posible aunque desfasado respecto a las condiciones económicas y políticas que transformarían a la década de los 80 en la antesala del neoliberalismo, el tratamiento focalizado de la pobreza y las políticas de individuación respecto a la gestión de lo social.

### **b. Presidencia de Carlos Menem (1989-1999)**

Con respecto al conjunto de problemas abordados quizá una de las respuestas más importantes del período encabezado por Carlos Menem sea la aprobación y el conjunto de modificaciones de la ley de pensiones para veteranos. Entendidas como *excepcionales* y *graciables*, las discusiones y propuestas sobre el tema iniciaron con proyectos focalizados en los *desempleados puros*, es decir aquellos sobre quienes las *prioridades* no tuvieron mayor efecto. No obstante, la aparición y estabilización de un *riesgo* particular rompió esa barrera con los 80 a partir de dos situaciones: para los veteranos, el riesgo de continuar o caer en las redes de la marginalidad y la anormalidad, con el *suicidio* como límite extremo y prueba; para el Estado (y la sociedad), el olvido de quienes se *jugaron por la patria* materializado en la *desmalvinización* como gran índice de peligrosidad. Este *doble riesgo* fue un apoyo de verdad constante para hablar de problemas, necesidades, y reinserciones de los veteranos de Malvinas, y su productividad pudo verse especialmente en lo que llamamos una *tecnología híbrida* aseguradora, encarnada en las características de las pensiones.

Éstas iniciaron con la aprobación de la ley 23.848/90 y sus componentes se sostenían en el sistema previsional, con objetivos asistenciales hacia ex conscriptos y civiles de apoyo. Esa base fue modificándose a medida que ingresaba el problema de la *especialidad* que el *doble riesgo* demandaba y que no podía seguir tramitándose de manera similar a lo que se hacía con otros *desclasados* como los discapacitados, madres de siete hijos o pensionados por vejez. A mediados de los 90, el componente previsional-asistencial adquirió un nuevo pilar que asentaba su funcionamiento en la *marcialidad*, al quitar a la jubilación como referencia del monto de cobro –y poner al salario de un cabo

del Ejército-, pero sobre todo al plantear el objetivo de que todos aquellos veteranos que no formen parte del campo profesional militar puedan tener condiciones de vida equivalentes a los que sí. De la *gracia asistencial* concedida por el Congreso, se avanzó hacia la *guerra* y sus protagonistas como un objeto de homenaje. Esta transformación también se pudo apreciar en los *tres ejes* de autenticidad veterana, aunque el origen civil fue perdiendo centralidad. Con la primera aprobación de la ley, las pensiones estaban dirigidas con exclusividad a ex concriptos y civiles de apoyo pero tanto el *doble riesgo*, como la especialización y la *deuda permanente* fueron expandiendo cada uno de los ejes estructurados en los 80. El *origen* se vio cruzado por la *igualación ante la muerte y el servicio constitucional a la patria* que permitieron el ingreso de oficiales y sub oficiales con baja voluntaria (esto se había anticipado en 1989 con su inclusión en las becas de estudios y los planes de vivienda); la *acción bélica* se centró en la guerra como gran evento igualador; y las *zonas* se especificaron mucho más incluyendo los teatros de operaciones (*todos* los que estuvieron en el TOM; *algunos* de los que combatieron desde el TOAS).

La década menemista también asentó tres formas de agradecimiento y subjetivación sobre los veteranos. En los 80, el veterano fue cruzado en mayor medida por simbología patriótica pero también por su carácter de ciudadano servidor a la patria; esto no sólo se reforzó en los años posteriores, sino que erigió modos de pensarlos cuya estabilidad sufrió pocos cambios hasta la actualidad. La gratitud se sostuvo en equivalencias: es un servidor similar a otros (por ejemplo un trabajador rural); es una víctima similar a otras (como los muertos y sobrevivientes del atentado a la mutual judía AMIA); es una gloria patria como otros (guerreros de la independencia). Estos *héroes-servidores-víctimas* son piezas excepcionales del museo de la patria, cuyos grandes resultados fueron la declaración de *héroes nacionales* a todos los fallecidos a causa de la guerra o el refuerzo de los sueños militares de mantener a los *caídos* enterrados en Malvinas como una unidad entre sangre y territorio, donde el Estado dispone de la soberanía de los cuerpos para simbolizar una soberanía geográfica. No obstante, surgió en esos años una exterioridad difícil de incluir: las denuncias de vejaciones a soldados argentinos por sus pares británicos, cuya conexión con la *heroicidad* parecía difícil de lograr, al punto de que toda intervención propuesta se sostenía en rumores o palabras autorizadas por fuera de lo político (medios de comunicación, libros, declaraciones militares). En esta emergencia, la guerra aparecía sin valoraciones y como ocurrida en un tiempo y espacio ajenos; diagnóstico diametralmente opuesto a otros en donde se planteó un *desconocimiento* de la situación como un simple argumento para reafirmar un saber

sobre la posguerra y las *penosas realidades* experimentadas por los soldados en la guerra y en la actualidad.

Parte de esas realidades actuales tenían que ver con las condiciones de marginalidad laboral que llevaron a subjetivar a los veteranos entre los *vulnerables* y *grupos protegidos*, cruzados por el cuerpo de leyes de flexibilización que caracterizó a los 90. Entre este mundo de desafiados y desclasados, los ex combatientes se ubicaron a la par de aborígenes, ex presos, rehabilitados de la drogadicción, hombres de más de 40 años, mujeres y discapacitados, todos señalados como *inempleables* por lo que requerían políticas focalizadas *especiales* que no los borrara totalmente del mapa de lo social. En esa misma vía, durante el período se aprobó la ley de pensiones a veteranos incapacitados para acceder al mercado de trabajo, haciéndola compatible con la pensión general como un modo de quitar de la ecuación a las leyes militares (puesto que aplicar para la nueva ley 24.310/94 de pensiones tenía más beneficios que intentar ser considerado para la 19.101 que regulaba el mundo militar). En este paisaje, el éxito de las *prioridades* fue puesto en duda activando diagramas de acción específicos. Este aspecto tuvo su réplica en el plano educativo, y enfocado en el *hogar familiar*. En esos años, el programa de becas a hijos de *caídos* fue incluido entre los destinados a *sectores de mayor vulnerabilidad* (indígenas o madres-niñas) para evitar la deserción escolar, en un contexto de desregulación y desfinanciamiento al sistema educativo.

Sobre fronteras de focalización también se movieron las intervenciones en el plano de la salud. Con respecto a las *secuelas* de la guerra y su tratamiento, podríamos decir que prácticamente se quitó del campo de problemas al diagnóstico general, y tanto la cobertura de salud como la posibilidad de la realización de las *juntas de reconocimiento* se encerraron en un camino de libertad individual. A diferencia de la década anterior, para lograr la cobertura médica ya no sería necesario el diagnóstico de discapacidad, sino la mera presentación del certificado de veteranía y la inclusión en las nuevas pensiones. En ese sentido, el camino atravesado por la conexión entre el PAMI y los veteranos inició con su inclusión en *programas médico-asistenciales* del Ministerio de Salud para luego abrir la posibilidad de *libre elección* entre la obra social del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP), un programa asistencial de la Secretaría de Desarrollo (PROFE-Salud) o la obra social de la rama de actividad en caso de que el beneficiario tuviera dependencia laboral.

No obstante, en ese proceso la libertad de elegir fue achicándose a medida que se creaban caminos exclusivos que apuntaban al PAMI. Aquella cobertura médico-asistencial se hizo *derecho* por ley para asegurar protección a pensionados por vejez, madres de siete hijos, hijos de desaparecidos durante la dictadura y veteranos de guerra; aunque, en

el caso de estos últimos, la condición de esa cobertura se ligaba al diagnóstico de la *junta de reconocimiento* que nunca se llevó a cabo de modo integral, encerrando al nuevo *derecho* en un mar burocrático. Este problema fue resuelto mediante la garantía de la atención médica mediante el PAMI que se aprobó a fines del mandato de Menem. Sin embargo, estas marchas y contramarchas generaron la visibilidad de un nuevo problema: la especificidad de la atención y la experiencia necesaria de los profesionales médicos. A lo largo de la década, el *riesgo* de marginalidad se encarnará en el estrés postraumático como patología específica que requería, en los términos de diversos *textos políticos*, una intervención igual de específica que el PAMI nunca implementó de manera clara.

### **c. Presidencia de Fernando De la Rúa (1999-2001) e interregno de Eduardo Duhalde (2001-2003)**

Aquella especificidad surgida como problema tuvo como resultado la creación en 2001 de la Subgerencia del veterano de guerra del PAMI que intentó implementar un programa de atención aunque se limitó a una zona geográfica (la Capital Federal). Dos años después, el organismo puso en marcha un pliego de contrataciones especiales dirigidas al sector aunque aún sin sostenerse en *patologías específicas* (como el estrés postraumático). Paralelamente, sobre fines del mandato de Menem surgieron las primeras dudas sobre la autenticidad de la condición de veteranía, lo cual se retomó con fuerza en los primeros meses de la presidencia de De la Rúa. No sólo se sucedieron las denuncias por corrupción e inflación desproporcionada del padrón de veteranos, también apareció el primer proyecto de inclusión a los *movilizados* al Sur, se intervino por primera vez la Comisión Nacional de ex Combatientes de Malvinas (creada en 1994) por sospechas de participar en el otorgamiento indebido de certificaciones (a los que se agregan las División de Veteranos del PAMI y la FVGM) y se señaló el hecho de que el profuso cuerpo de leyes aprobadas no impactó en la vida de los ex combatientes.

En ese sentido, a nivel de objeto de pensamiento, el veterano quedó entrampado en el choque entre un sujeto con problemas específicos e identificables y otro de fronteras de dudosa autenticidad. Como resultado de este golpe subjetivo surgieron no sólo el pedido de una herramienta de construcción de datos verídicos (un censo nacional), también la pregunta por la especificidad de la pensión de guerra de la mano de la incompatibilidad existente respecto a otros beneficios previsionales y asistenciales (es decir, ¿por qué poner incompatibilidades si no se trata de *ciudadanos comunes*?). A la par, el pedido de listas *depuradas* mostraron que una parte importante del

desconocimiento reinante sobre los veteranos se ligaba a su origen: la propia guerra y su improvisación.

Por otro lado, estos años (sobre todo el binomio de De la Rúa) se caracterizaron por un recrudescimiento del costado heroico-militar de la guerra, que llevaron al establecimiento del 2 de abril como feriado nacional y otros aspectos de fuerte contenido simbólico. Sobre ese marco, comenzó a tratarse la instalación de un monumento de guerra en el cementerio de Darwin bajo potestad de la Comisión de Familiares de Caídos cuya postura de no re inhumar los cuerpos era visible. A su vez, se actualizó el lugar axiológico de los veteranos como apoyatura de verdad moral, sobre todo en palabras de Eduardo Duhalde al hacerse cargo de la presidencia tras la crisis de 2001. Entre el robustecimiento de sus aspectos militares, los interrogantes de su autenticidad y la estabilización de necesidades específicas, el período transcurrido dibujó un paisaje difuso que se mostró como una bisagra con otros de mayor claridad acaecidos en años posteriores.

#### **d. Presidencias de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández (2007-2015)**

Todavía en el gobierno de Duhalde surgieron una serie de propuestas para excluir de las pensiones de guerra a aquellos veteranos condenados por delitos contra la humanidad o el Estado. Este aspecto, sumado al problema de los ex militares en baja o retiro obligatorio (la ley 24.892/97 que modificó las pensiones contemplaba las *bajas voluntarias*) intentaron mover los tres ejes de autenticidad veterana. Los dos primeros años de Néstor Kirchner incorporaron ambos y cerraron hasta la actualidad el rango de reconocimiento de la veteranía de guerra. Con el decreto presidencial de 2005 (886/05 que complementó el 1357/04) ese halo se conformó de ex conscriptos, civiles de apoyo, oficiales y suboficiales en baja o retiro que fueron destinados al TOM o que participaron en efectivas acciones de combate en el TOAS. De la mano de estas inclusiones se modificaron los pilares de la *tecnología previsional-asistencial-marcial* que sostenían las pensiones a partir de la *especificidad* surgida como problema años antes. Si la *pensión de guerra* se sostenía en una forma de gratitud hacia la participación bélica y buscaba una continuidad material de la vida militar (es decir que los veteranos tengan ingresos equivalentes a los profesionales de las FFAA), las nuevas modificaciones quitaron los marcos asistenciales y marciales, y todo tipo de incompatibilidades, engrosando las líneas de fronteras respecto a otros ciudadanos. De la *guerra* como objeto a homenajear se pasó al *honor personal por servir a la patria y exponer la vida*, el cual se cubrió de marcos

previsionales y de la seguridad social. Las *pensiones honoríficas* se acercaban mucho más a otras *especiales* otorgadas a medallistas olímpicos o premios Nobel, antes que a las *asistenciales*.

Esta cerrazón no impidió que se sucedan nuevas prácticas que intentaron abrirla o que se sostuvieron en ella para producir nuevos problemas. Con los años, diversos *textos políticos* argumentaron desde los tres ejes (origen, acción y zonas) la inclusión de los *movilizados* o la equivalencia a *otros veteranos* (Operativo Independencia, conflicto con Chile) desde donde se montaron y describieron *situaciones de guerra* y de irresponsabilidad del Estado. A pesar de no lograr reconocimiento, los numerosos proyectos para incluir a *movilizados* monopolizaron buena parte de las prácticas de esos años, mostrando también la necesidad de entenderlos como héroes-servidores patrios-víctimas echando a andar una serie amplia de argumentos que mostraban el *doble riesgo* estabilizado en años anteriores. Respondida la pregunta por el *tipo* de pensión que además asignaba una *excepcionalidad* a los veteranos de Malvinas, surgió en esos años el problema de determinar la amplitud temporal de la veteranía. Los proyectos presentados en torno a las pensiones *adeudadas* desde 1982 hasta 1996 hacían hincapié en que el *honor* empezaba a necesitar reconocimiento desde la misma capitulación argentina, en junio de 1982. A pesar de tener rangos de problemas absolutamente diferentes, los *movilizados* y la *deuda histórica* se mantienen en el terreno de lo judicial.

En el campo de la simbología patria, los modos de gratitud y recuerdo de los caídos se mantuvieron bajo la misma estructura constituida en los 80, a pesar de la renovación en otros aspectos vinculados a la dictadura militar (encarnado por la nulidad del indulto de Menem y la apertura de los *juicios por la verdad*). No obstante, en esos años una parte de las piezas del museo patriótico se correrían de su lugar asignado por casi 30 años. Luego de la declaración del cementerio de Darwin como lugar histórico y de consolidar la soberanía territorial como la más importante frente a la soberanía de las familias sobre sus muertos, en los últimos años del gobierno de Cristina Fernández ingresó como problema político la identificación de los cuerpos enterrados como NN en el suelo malvinense, y sobre todo una suerte de desconexión entre ambas soberanías. Hasta 2012, la cuestión de los *cuerpos dejados* se había solucionado facilitando el viaje a las familias pero sin tocar un gramo de tierra para identificar o trasladar los restos al suelo continental. Al iniciar los primeros trámites de identificación, en la voz de la ex mandataria argentina la potestad nacional sobre el destino de los cuerpos empezó a romperse, señalando la necesidad de que *cada madre* pueda saber dónde está su hijo y disponer de su futuro: el *derecho a la identidad* superó –al menos con algunos destellos– al derecho a la soberanía sobre el archipiélago. Por otro lado, surgieron en esos años las denuncias

sobre vejaciones sufridas por los soldados argentinos en manos de sus propios superiores, sostenidas en *voces autorizadas* (presentaciones judiciales y editoriales) que permitieron su ingreso como problema político. De manera similar a las denuncias contra británicos, la heroización con que se cubrió a los veteranos en otras prácticas no atravesó las categorizaciones de estos *cuerpos vejados* -salvo algunas palabras de Cristina Fernández- y su productividad estuvo ligada a la agenda judicial (como en los 90 sucedió con la agenda mediática) presentando a la guerra como un espacio y tiempo lejano a la patria.

Esa *lejanía* también sostuvo algunos argumentos sobre el *desconocimiento* y la improvisación, sobre todo para incluir entre las listas de veteranos a los movilizados apelando al *grado cero* de la guerra para armar *nuevos registros* que permitieran la condición de veteranía se expandiera. Asimismo, en los primeros años del período se llevó a cabo el *censo* como gran herramienta de diagnóstico y *conocimiento para ayudar*, cuyo rango de preguntas se movió sobre todo en las condiciones *especiales* de salud. Sobre esas condiciones se centraron una serie de programas de gobierno que señalaron la necesidad de una especificidad de atención ante la situación excepcional de que se trataba. Se configuró en esos años un *PAMI para veteranos*, que se sostuvo en el deseo de desprendimiento total de los demás afiliados desde las *patologías específicas* ligadas fundamentalmente a problemas psicológicos (estrés postraumático) y condiciones *socioeconómicas* desfavorables que marcaron un paisaje de *carencias particulares*. Sobre un mismo halo de *riesgos* (representados por su extremo, *el suicidio*), y tras casi 25 años de posguerra, se creó un centro de atención para las *heridas de la mente*, de jurisdicción militar pero que rápidamente se conectó con los programas del INSSJyP. A pesar de ello, y hasta la actualidad, el señalamiento de una *falta* y de la *fragmentación* de las políticas de salud hacia el colectivo sigue generando respuestas y por ende problemas.

Sobre la excepcionalidad como cimiento se constituyó durante el período el *régimen previsional, excepcional y optativo*, que permite a veteranos jubilarse antes de tiempo. Las diferentes propuestas, los debates y la aprobación se basaron en un *a priori* de pensamiento ya utilizado en otros problemas: hay patologías *ineludibles* que toda guerra conlleva y que indudablemente atraviesan a todos los protagonistas afectando su desempeño *normal* y su salud. A diferencia de las leyes de pensiones, la *disminución física* no requiere un diagnóstico individual ni el paso por *juntas de reconocimiento* que lo validen, pues no se trata de *discapacitados* sino de *situaciones especiales* que los han convertido en un grupo *protegido y vulnerable*. Estos modos de subjetivar retraen una imaginación de fuerte impacto en los 90, que los ubicó como objeto de la flexibilización laboral o la cobertura médico-asistencial, y que en otras familias de problemas había sido

desplazada (como en el otorgamiento de pensiones o en la estabilización de un PAMI específico). En los últimos años del período vemos algunas prácticas de revulnerabilización encarnadas en intervenciones como los descuentos en transporte (junto a pensionados por vejez, discapacitados y madres beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo, entre otros), la ubicación de las becas a hijos de veteranos fallecidos o incapacitados entre los programas *socioeducativos* que se muestran como complemento de la AUH e incluso el sostenimiento de programas de empleo para sujetos con *experiencias excepcionales*. Aunque de modo incipiente, los sostenes de verdad de esas prácticas se replicarán en el período siguiente con algunas variantes.

#### **e. Presidencia de Mauricio Macri (2015-2017, y sigue)**

Pese a su brevedad, el período que recortamos respecto a la presidencia de Mauricio Macri tiene algunos elementos de importancia. Quizá el más relevante sea la firma del acuerdo con Gran Bretaña y la Cruz Roja Internacional para re inhumar e identificar los cuerpos enterrados como NN en el cementerio isleño de Darwin. La tarea se sostuvo en las *razones humanitarias*, como un elemento que quitaba a lo político y el problema de la soberanía (lo dejaba bajo el *paraguas* constituido durante la presidencia de Carlos Menem) por lo cual permitía que la única potestad a tomar en cuenta sea la de las familias sobre sus muertos. Esta despolitización y neutralidad rompió, luego de 35 años, un cerco elaborado en los primeros meses de posguerra por la Junta Militar y que ningún gobierno pudo desplazar, aunque sus inicios estén vinculados al período anterior. A la par, se consumó una nueva intervención de la Comisión Nacional de ex Combatientes que desde su creación en 1994, sirvió para mostrar un modo de relación de las nuevas administraciones estatales con los veteranos de guerra, visibilizando a algunos, excluyendo a otros, pero siempre bajo la prerrogativa soñada por los comandantes de las Fuerzas Armadas en 1982: es posible y necesario gobernar sus problemas a partir de un ente regulador de demandas y de las organizaciones que las llevan adelante de manera colectiva.

Además, mostró tres aspectos interesantes. En primer término, las primeras y únicas palabras dirigidas a veteranos por el presidente apelaron al uso axiológico de los caídos y de los *héroes vivos*, quienes sirvieron como sostén para hablar de problemas que excedían sus vidas y que se ligaban a cuestiones de la gestión políticas y la relación con el mundo (Macri habló de *reconciliación* como un modo de *unir a los argentinos*, slogan utilizado durante su campaña en 2015). En ese sentido, no hay mayores novedades respecto a otros presidentes desde 1982 a la fecha. Asimismo, algunos textos

políticos marcaron cierta continuidad con la re-vulnerabilización emergente durante el período anterior, pues bajo algunos decretos y resoluciones se señaló al mejoramiento de las pensiones honoríficas o la coordinación de los programas de becas a *sectores desfavorecidos* (entre los que se encuentran los *hijos de veteranos* muertos y discapacitados) como parte de los programas de *pobreza cero* (otra de las muletillas de campaña). Por último, la aprobación del régimen previsional excepcional fue atravesada por un decreto que restringía el número de *jubilaciones mínimas* que cobrarían los veteranos (en el proyecto aprobado se ponía como mínimo el cobro de dos jubilaciones), bajo el argumento de que el sistema previsional se vería *desnaturalizado* en su funcionamiento en desmedro del resto de ciudadanos en condiciones de jubilarse. De modo similar, entre 2016 y 2017 se sucedieron una serie de cambios que resquebrajaron el *PAMI para veteranos*, quitando los registros de prestadores especiales y los programas específicos, y retrayendo a los veteranos a una atención igual resto. Es decir, cualquier médico prestador de la Obra Social podría atender a cualquier veterano sin necesidad de formar parte de las redes específicas creadas en las dos décadas anteriores. Se vislumbra de esta manera un incipiente intento de *igualación* de los veteranos con los *ciudadanos comunes*, similar a las *prioridades* que caracterizaron la década de los 80 aunque con otras características que requerirán nuevos estudios para comprobarlas.

## Palabras finales

En octubre de 2016, la entonces Canciller argentina, Susana Malcorra, se expresó en torno a una serie de ejercicios militares llevados a cabo por las Fuerzas Armadas británicas apostadas en Malvinas. En palabras de la diplomática, tanto del lado argentino como del Reino Unido *aún se vivían las consecuencias de la guerra*<sup>1049</sup>. Un año antes, Gustavo Pirich, referente de ACOMADEH (Asociación Combatientes de Malvinas por los Derechos Humanos), afirmaba en una nota que para los veteranos la guerra estaba *lejos de terminar*<sup>1050</sup>. Aunque sobre temas y contextos diferentes, el halo de continuidad de la posguerra malvinense se mantiene en voces tan distintas. Ahora bien, ¿sobre qué *consecuencias* de la guerra que no *terminan* hicimos hincapié en estas líneas? Quizá la pregunta por el *querer hacer* estatal que planteábamos al inicio pueda ayudarnos a vislumbrar este segundo interrogante.

---

<sup>1049</sup> “Susana Malcorra: ‘Aún estamos viviendo las secuelas de la Guerra de Malvinas’”. Diario La Nación. 16 de octubre de 2016. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/1947520-susana-malcorra-aun-estamos-viviendo-las-secuelas-de-la-guerra-de-malvinas>. Consulta 22 de abril de 2018.

<sup>1050</sup> “Para los veteranos de las Malvinas, la guerra está aún lejos de terminar”. Diario digital PanmPost. 14 de junio de 2015. Disponible en <https://es.panampost.com/laurie-blair/2015/06/14/para-los-veteranos-de-las-malvinas-laguerra-esta-aun-lejos-de-terminar/>. Consulta 22 de abril de 2018.

Desde los primeros días del fin de las batallas, esas consecuencias quisieron controlarse, regularse, guardarse bajo llaves militares, pero con atisbos de improvisaciones iguales o más claras que los desplegados por los mandos y efectivos que respondían al Estado Mayor Conjunto entre abril y junio de 1982. La emergencia apresurada de planes de recuperación, los desórdenes manifiestos en los destinos de quienes vinieron del frente, los silencios impuestos y la sucesión de muestras inconexas de reconocimiento y deseos de reintegración lejos de mostrar la degradación de un gobierno en decadencia (el encabezado por la Junta Militar que llevó a cabo un plan de terrorismo estatal que aún tiene sus efectos) marcó a fuego los modos en que los veteranos de la guerra de Malvinas serían pensados como objetos de gobierno y las formas en que sus problemas serían puestos *en cuestión*, respondidos e intervenidos. Pese a la evidente cantidad de avances sobre sus formas de vida (muchas veces impulsados por las organizaciones, aunque por sus diferencias internas tiene varios grados de desconexión), hemos intentado demostrar que las características de las políticas desplegadas responden a una *acumulación* que tomó forma en el período 82-83 y que tuvo pocos rasgos de novedad hasta 2017. Sin embargo, esto no quiere decir que los modos de concreción hayan sido los mejores –o los peores- posibles, sino que cruzaron tecnologías en funcionamiento, urgencias, estrategias y emergencias novedosas dando como resultado el mapa que trazamos en estos diez capítulos.

Afirmamos a lo largo de esta tesis, que en la red de prácticas ensambladas se muestra en torno a los veteranos un *gobierno de situaciones especiales*, similar al que caracterizó el andar político sobre a la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad en el período abordado. Esas situaciones que permiten identificar segmentos poblacionales *problemáticos*, posibilitan además atender a lo social como fragmentario, con lo cual se puede expiar culpas alrededor de las desigualdades las que intentan resolverse sobre políticas focalizadas en los trozos de la sociedad. En ese sentido, en Argentina, entendemos que los veteranos de la guerra de Malvinas fueron la antesala de los modos en que se abordarían los *problemas sociales* desde fines de los 80 hasta la actualidad.

Con los años, los veteranos compartieron situaciones especiales con discapacitados, jóvenes sin empleo, premios noble, víctimas de crímenes callejeros, madres de siete hijos, pensionados por vejez, jubilados, sobrevivientes de los bombardeos del 55 o los atentados a la AMIA, medallistas olímpicos, ex presos (comunes y políticos), hijos de desaparecidos, indígenas, rehabilitados de la drogadicción, hombres mayores de 40 años, veteranos de Vietnam, madres beneficiarias de la AUH entre otros, mientras que a sus hijos se los situó cercanos a madres-niñas, séptima/os hija/os, adultos sin primaria, etc. En paralelo, fueron tan héroes como cualquier y tan héroes como las

glorias patrias. Quizás por esta red anudada en contradicciones, el veterano argentino nunca cayó bajo las políticas de la pobreza o asistenciales aun cuando el grueso de diagnósticos así lo indicaba.

En ese sentido, la respuesta a la pregunta inicial -¿qué se quiso hacer con la vida de los sobrevivientes de la guerra de Malvinas y las familias de los fallecidos desde el Estado argentino?- es simple: se intentó mostrar buenos caminos para modificar sus vidas y mejorarlas. Pero este enunciado no peca de inocencia, pues la clave del análisis es que las diversas prácticas apuntan a caminos y deseos diferentes, con objetos distintos, hacia zonas resolutivas dispares pero que en definitiva forman una red, es decir, tiene en común una misma *problematización* de la que no pueden desprenderse pese a presentarse como una novedad absoluta. Esta tesis procuró mostrar cómo fueron aquellos *intentos*.

El modo de lectura –nuestra analítica- discutió con otras maneras de abordar al Estado, desde aquellos que señalan constantes que sobredeterminan su funcionamiento hasta los que puntualizan en las disputas entre actores, intereses y rostros humanos. Nuestra apuesta fue complementar estos análisis desde lugares intermedios, que permitan ver las prácticas y las acciones a la par de señalar sus regularidades, singularidades y transformaciones. En ese sentido, las nociones de red, dispositivo y ensamble no implican una existencia *real* de esas líneas sino una mirada analítica que muestra sus puntos de contacto pese a presentarse como una novedad absoluta. A su vez, el foco sobre lo singular nos ayuda a hacer visible la fuerza de invención que tiene muchas veces aquello que se muestra como evidente. En ese sentido, la *historia de los problemas* que llevamos a cabo, y que pusimos en marcha mediante el método WPR (el problema en cuestión) y la constitución de *ensambles* de familias de problemas, nos permitió cumplir el doble objetivo que compartimos con Foucault (2012): hacer un trabajo arqueológico sobre las formas mismas de problematización, y genealógico en las prácticas que permitieron sus formaciones.

Tomando esta premisa, nuestro trabajo intentó atender al juego de verdades necesarias para el gobierno de las conductas, y ubicó a los veteranos de guerra bajo esa conducción. En esos términos, el estudio nos permitió afirmar dos imposibilidades al momento de analizar los modos de gobierno estatal. En primer término, que no puede pensarse un tratamiento monolítico de los problemas, puesto que hemos visto múltiples y variadas propuestas de intervención las cuales configuraron un sujeto con una inteligibilidad polivalente. En segundo lugar, a pesar de no testear el *éxito* de las políticas ni sus *efectos reales* en la vida de este colectivo (variado y disperso tanto organizativa como territorialmente), no dudamos en que no puede afirmarse una *ausencia o vacío estatal* sino un tipo de presencia fragmentaria, improvisada, cruzada de trayectorias y

estrategias diversas que parieron prácticas profundamente creadoras pero esencialmente lejos de toda novedad.

Como dijimos, la guerra fue un evento creador, productor y de afectación a gran escala sobre un grupo relativamente reducido (quienes participaron en ella bajo el mando de las FFAA). No obstante, la posguerra no puede pensarse como un mero efecto del conflicto bélico sino como un momento político nuevo, mutante, y que no deja de interpelar a veteranos, relaciones diplomáticas, prácticas escolares, políticas de memoria y a otros tantos actores y redes. Como hemos intentado mostrar, es la posguerra soñada por algunos miembros de la Junta Militar la que está *lejos de terminar*.

## BIBLIOGRAFÍA

Aboy Carlés, Gerardo (2014). "El nuevo debate sobre el populismo y sus raíces en la transición democrática: el caso argentino". En *COLINT*, N° 82 , septiembre-diciembre, pp. 23-50.

Acevedo, Mariela Alejandra (2016). "Tras un manto de neblina: representaciones de la guerra Malvinas en dos momentos de la revista Fierro (1984/85-2012)". En *Documentos de Trabajo-CLACSO*.

Acuña, Carlos (2014). *El Estado en acción: Fortalezas y debilidades de las políticas sociales en la Argentina* Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.

Acuña, Carlos [comp.] (2014a). *El Estado en Acción. Lógica, fortalezas y debilidades de las políticas sociales en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Acuña, Carlos [comp.] (2014b). *Dilemas del Estado Argentino. Fortalezas y debilidades de la política exterior, las políticas económicas y de infraestructura*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Acuña, Carlos H. [et. al.] (1995). *Juicios, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires, Nueva Visión.

Acuña, Carlos H.; Chudnovsky, Mariana (2013). "Cómo entender las instituciones y su relación con la política: lo bueno, lo malo y lo feo de las instituciones y los institucionalismos". En Acuña, Carlos [comp.]. *Cuánto importan las instituciones. Gobierno, estado y actores en la política argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI, pp. 19-70.

Acuña, Carlos H.; Smulovitz, Catalina (2007). "Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional". Anne Pérotin-Dumon (Dir.). *Historizar el pasado vivo en América Latina*.

Adams, Valerie (1986). *The Media and the Falklands Campaign*. Basingstoke, Macmillan.

Aguilar, Paula Lucía (2014). "El objeto como horizonte". En *El hogar como problema y como solución: una mirada genealógica de la domesticidad a través de las políticas sociales. Argentina, 1890-1940*. Buenos Aires, Ediciones del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.

Aguilar, Paula Lucía (2014). *El hogar como problema y como solución: una mirada genealógica de la domesticidad a través de las políticas sociales. Argentina, 1890-1940*. Buenos Aires, Ediciones del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.

Alcalde Fernández, Ángel (2011). "1914 y 1936: 'culturas de guerra', excombatientes y fascismos en Francia y España durante el periodo de entreguerras". En *Amnis* [En línea], N° 10, abril. DOI : 10.4000/amnis.1251

Alcañiz, Isabella (2013). "De Malvinas a Malvinas: el efecto de la reputación en la política democrática de seguridad internacional". En *Revista SAAP*, Vol. 7, N° 2, pp. 255-263.

Alonso, Guillermo (2007). "La reforma del seguro social de salud argentino". En Brachet-Márquez, Viviane (2007). *Salud pública y regímenes de pensiones en la era neoliberal: Argentina, Brasil, Chile y México (1980-2000)*. Capítulo 1. México, El Colegio de México, pp. 45-100.

Alonso, Guillermo (2007b). "Las capacidades institucionales entre el estado y la sociedad". En Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública, Buenos Aires, 22 al 25 de agosto.

Alonso, Guillermo [ed.] (2007a). *Capacidades estatales, instituciones y política social*. Prometeo, Buenos Aires.

Álvarez Leguizamón, Sonia (2005). "Los discursos minimistas sobre las necesidades básicas y los umbrales de ciudadanía como reproductores de la pobreza". En Álvarez Leguizamón, Sonia (comp.). *Trabajo y producción de la pobreza en Latinoamérica y Caribe: estructuras, discursos y actores*. Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO.

Álvarez Leguizamón, Sonia (2008). *Pobreza y Desarrollo en América Latina*. Salta, UNSa.

Alves da Silva, Maurineide (2016). *Trinta e três anos de guerra: Malvinas e o embate entre intelectuais, veteranos, familiares de caídos e narrativas fílmicas no campo da construção de memórias (1982-2015)*. Tesis Doctoral inédita. Universidad de Brasilia.

Anderson, Benedict (1993). *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México DF, Fondo de Cultura Económica.

Andrenacci, Luciano (2012). "From Developmentalism to Inclusionism: On the Transformation of Latin American Welfare Regimes in the Early 21st Century". En *Journal of Development Studies*, Volume 28, N° 1; Centrum für Internationale Entwicklung, Vienna, 2012. Traducción del autor.

Andrenacci, Luciano (2016). "Problemas de gestión en el Estado argentino: algunas hipótesis de investigación y una propuesta analítica". En *III Jornadas de Investigación en Política y Gobierno. Estado y Políticas Públicas en Argentina: Nuevos desafíos a la luz de la investigación*, Escuela de Política y Gobierno-Universidad Nacional de San Martín, San Martín, 12 y 13 de abril de 2016.

Ansaldi, Waldo; Giordano, Verónica (2012). "El orden en sociedades en procesos de reestructuración". En *América Latina. La construcción del orden. De la sociedades de masas a las sociedades en procesos de reestructuración (Tomo II)*. Capítulo 7. Buenos Aires, Ariel, 524-563.

Arias, Alejandra (2013). "La construcción de la memoria de los combatientes de Malvinas en torno al 30° aniversario de la guerra". En *Aletheia*, volumen 3, número 6, julio.

Ashplant, T.G., Dawson, Graham; Roper, Michael [eds.] (2000). *The Politics of War. Memory and Commemoration*. Londres, Routledge.

Aulich, James [Ed.] (1992). *Framing the Falklands' War: Nationhood, Culture and Identity*. Londres, Open University Press.

Avellaneda, Aldo (2017). *Hacia el gobierno de sí mismos. Formas de problematización de la vida militar entre 1880 y 1930*. Tesis doctoral inédita. Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín.

Bacchi, Carol (2009). *Analysing policy: What's the problem represented to be?* Melbourne, Pearson Australia.

Bacchi, Carol (2012). "Why Study Problematizations? Making Politics Visible". En *Open Journal of Political Science*, Vol.2, No.1, 1-8

Bacchi, Carol (2012). "Why Study Problematizations? Making Politics Visible". En *Open Journal of Political Science*, Vol.2, No.1, pp. 1-8

Bacchi, Carol (2015). "The Turn to Problematization: Political Implications of Contrasting Interpretive and Poststructural Adaptations". En *Open Journal of Political Science*, N° 5, pp. 1-12. <http://dx.doi.org/10.4236/ojps.2015.51001>

Bacchi, Carol (2016) "Problematizations in Health Policy: Questioning How "Problems" are Constituted in Policies", En *SAGE Open*, Vol. 6, N° 2, pp. 1-16.

Bacchi, Carol y Goodwin, Susan (2016). *Poststructural Policy Analysis. A Guide to Practice*. New York, Palgrave Macmillan.

Balza, Martín (2003). *Malvinas. Gesta e incompetencia*. Buenos Aires, Editorial Atlántida.

Barahona de Brito, Alexandra (2001). "Truth, Justice, Memory, and Democratization in the Southern Cone". En Barahona de Brito, Alexandra; González-Enríquez, Carmen; Aguilar, Paloma (2001). *The Politics of Memory. Transitional Justice in Democratizing Societies*. Oxford, Oxford University Press, pp. 119-160.

Barahona de Brito, Alexandra; González-Enríquez, Carmen; Aguilar, Paloma (2001). *The Politics of Memory. Transitional Justice in Democratizing Societies*. Oxford, Oxford University Press.

Barcos, María Fernanda (2017). "Política y trincheras. Los pueblos y el "Ejército Federal" a inicios del sitio a la ciudad de Buenos Aires (1852-1853)". En Falcón, Romana; | Buve, Raymond [Coord.]. *Pueblos en tiempos de guerra: la formación de la nación en México, Argentina y Brasil (1800-1920)*. México, El Colegio de México.

Barry, Andrew; Osborne, Thomas; Rose, Nikolas (1996). "Introduction". En *Foucault and Political Reason. Liberalism, Neo-Liberalism, and Rationalities of Government*. Chicago, The University of Chicago Press, pp. 1-18.

Basualdo, Eduardo (2010). "El nuevo funcionamiento de la economía a partir de la dictadura militar (1976-1982)". En Moreno, Oscar [coord.]. *La construcción de la Nación Argentina. El rol de las Fuerzas Armadas. Debates históricos en el marco del Bicentenario (1810-2010)*. Buenos Aires, Ministerio de Defensa de la Nación.

Becerra, Luciana, Paly, Gisela Liliana, Lolich, Maria y Nistal, Mara (2012). "Aproximación a los niveles de ansiedad y modalidades defensivas en ex-combatientes y veteranos de la guerra de Malvinas a través del test persona bajo la lluvia". En *IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XIX Jornadas de Investigación. VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Becerra, Luciana; Azzolini, Susana; Paly, Gisela; Lolich, María (2013). "Características de Personalidad en ex combatientes y veteranos de la guerra de Malvinas". En *Revista Peruana de Psicología y Trabajo Social*, Vol. 2, N° 1. Enero-Julio, pp. 33-48

Beiroa, Héctor (2001). "Una política integral para la cuestión Malvinas". En *Cuadernos. Para el encuentro en una nueva huella argentina*, N° 6, abril, pp. 47-52.

Belmartino, Susana (2005a). "Crisis y reformulación de las políticas sociales". En Suriano, Juan. *Dictadura y democracia: 1976-2001*. Buenos Aires, Sudamericana, pp. 225-280.

Belmartino, Susana (2005b). "Circa 1970-1990. Apogeo y crisis del SSSM". En *La atención médica argentina en el siglo XX: instituciones y procesos*. Capítulo 4. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, pp. 155-193.

Belmonte, María Eva; Fassi, María Lidia (2012). "Polémicas en torno a las representaciones políticas de combatientes de Malvinas: estrategias de desnaturalización de figuraciones hegemónicas en 'todo el poder a lady di' de N. Perlongher y los pichiciegos de R. Fogwill". En *RECIAL| Revista del CIFYH Área Letras*, N°3.

Bennett, Michael (2000). *When the dreams came true. The G. I. Bill and the Making of Modern America*. Washington (DC), Brassey's.

Berasategui, Vicente. (2011). *Malvinas, diplomacia y conflicto armado: comentarios a la historia oficial británica*. Buenos Aires, AMERICAN Editores.

Bertranou, Fabio; Centrágolo, Oscar; Grushka, Carlos; Casanova, Luis (2012). "Más allá de la privatización y la reestatización del sistema previsional de Argentina: cobertura, fragmentación y sostenibilidad". En *Desarrollo Económico*, Vol. 52, N° 205, abril-junio, pp. 3-30.

Biangardi Delgado, Carlos. (2011). *Cuestión Malvinas. Propuesta para la construcción de una política de Estado*. Tesis de maestría. La Plata, IRI-UNLP.

Birolo, Pablo (2015). "Movilización militar y conflictividad en el Río de la Plata colonial. La conquista de Colonia del Sacramento en 1762". En Lorenz, Federico (Comp.). *Guerras de la historia argentina*. Buenos Aires, Ariel-Paidós.

Blaunstein, Eduardo; Zubieta, Martín (1998). *Decíamos ayer. La prensa argentina bajo el proceso*. Buenos Aires, Colihue.

Bleichmar, Silvia (2007). "Nuestra responsabilidad hacia los excombatientes". En *Cuadernos Argentina Reciente*, N° 4, julio-agosto, pp. 174-177.

Bohoslavsky, Ernesto (2008). *La Patagonia: de la guerra de Malvinas al final de la familia ypefiana*. Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarimiento.

Bohoslavsky, Ernesto; Soprano, Germán (2010). "Una evaluación y propuestas para el estudio del Estado en la Argentina". En *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (de 1880 a la actualidad)* Buenos Aires, Prometeo Libros, pp. 9-59.

Bohoslavsky, Ernesto; Soprano, Germán (2010). *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (de 1880 a la actualidad)*, U Buenos Aires, Prometeo-UNGS.

Bologna, Bruno (1991). "Dos modelos de inserción de Argentina en el mundo: las presidencias de Alfonsín y Menem". En *Cuadernos de Políticas Exterior*. Diciembre. Rosario, CERIR-UNR.

Bologna, Bruno (1992). *El conflicto de las islas Malvinas*. Rosario, Ediciones Facultad.

Bologna, Bruno (2012). "El tratamiento del conflicto de las Islas Malvinas". En *Humana del Sur*. Año 7, N° 13. Julio-Diciembre. pp. 99 – 118.

Bonasso, Miguel (1985). De los "desaparecidos" a los "chicos de la guerra". En *Nueva sociedad*, nro.76, marzo- abril 1985, pp. 52-67.

Bonavena, Pablo; Paiva, Ricardo (2010). *Orígenes y desarrollo de la guerra civil en Argentina 1966 – 1976*. Buenos Aires, EUDEBA.

Bonnet, Alberto (1997). "La izquierda argentina y la guerra de Malvinas". En *Razón y Revolución*, Dossier: Cien años de lucha socialista, N° 3, invierno, pp. 1-25.

Bonnin, Juan Eduardo (2015). "Los discursos sobre la reconciliación: variaciones en torno al perdón, la verdad y la justicia". En Mariana Franco [et. al]. *Democracia, hora*

*cero: actores, políticas y debates en los inicios de la postdictadura*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Bonnin, Juan Eduardo (2017). "Autenticidad, identidad y desigualdad narrativa. Luchando en tiempos de paz para ser un veterano de Malvinas". En *Discurso y Sociedad*, Vol. 11, N°1, pp. 1-23.

Bonvecchi, Alejandro; Simison, Emilia (2017). "Una dictadura sin centro: historia y ciencia política en la interpretación del Proceso de Reorganización Nacional". En *Revista SAAP. Publicación de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, Vol. 11, N°1, enero-junio, pp. 129-146.

Bonvecchi, Alejandro; Zelaznik, Javier (2012). "El impacto del poder de decreto presidencial sobre el comportamiento legislativo". En Ana María Mustapic (coord.). *Los legisladores en el Congreso Argentino*. Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella.

Bourdieu, Pierre (2014). *Sobre el Estado*. Barcelona, Anagrama.

Bragoni, Beatriz y Mata de López, Sara (2007). "Militarización e identidades políticas en la revolución rioplatense". En *Anuario de Estudios Americanos*, 64, 1, enero-junio, pp. 221-256.

Brezzo, Liliana (2003). "La guerra de la Triple Alianza: Historia del vencido y nuevas emergencias historiográficas". En *Prohistoria*, N° 7, pp. 189-206.

Brezzo, Liliana (2009). "¡La gran polémica continúa! Discursos y repercusiones de la disputa entre Cecilio Báez y Juan O'leary sobre la Guerra del Paraguay". En Coloquio *La Guerra del Paraguay: historiografías, representaciones, contextos – Anual del CEL*, Buenos Aires, 3-5 de noviembre de 2008, Museo Histórico Nacional.

Brezzo, Liliana (2015). "Susurros y fragmentos: Notas en torno a la escritura de la historia en el Paraguay". En *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 15, publicado en Memoria Académica. Disponible en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.7005/pr.7005.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.7005/pr.7005.pdf)

Bröckling, Ulrich; Krasmann, Susanne; Lemke, Thomas (2011). "From Foucault's Lectures at the College de France to Studies of Governmentality. An Introduction". En *Governmentality: current issues and future challenges*. New York, Taylor & Francis, pp. 1-33.

Bruña Bragado, María José (2013). "Ruinas del imaginario nacional argentino: contar Malvinas". En *Kamchatka* N°1, abril, pp. 37-61.

Burchell, Graham; Gordon, Colin; Miller, Peter (1991). *The Foucault effect. Studies in governmentality*. Chicago, The University of Chicago Press.

Burnham, June [et al] (1993). "Advising Margaret Thatcher: the Prime Minister's offices and the Cabinet office compared". En *Political Studies*, N° XLI, pp. 299-314.

Buroni, Raúl (2011). "Conflicto del Atlántico Sur". En *Sanidad Militar, Principios Tácticos y Operacionales. Su historia*. Buenos Aires, Fundasol.

Busser, Carlos (1985). *Operacion Rosario*. Buenos Aires, Editorial Atlántida.

Butler, Judith (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. México, Paidós.

Cairo Carou, Heriberto. (1993). *Elementos para una geopolítica crítica de la guerra y la paz: la construcción social del conflicto territorial argentino-británico*. Tesis Doctoral. Madrid, Universidad Complutense.

Calveiro, Pilar. (2012). *Violencias de Estado: La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Campos, Ángela (2017). *An Oral History of the Portuguese Colonial War*. Brighton, Palgrave Macmillan.

Campos, Ángela; Dolores Udina, Alfredo (2006). "Todavía estamos avergonzados". Entrevistas a excombatientes de la guerra colonial portuguesa (1961-1974)". En *Historia, Antropología y Fuentes Orales*, N° 36, pp. 149-162.

Canelo, Paula (2012). "Los efectos del poder tripartito. La balcanización del gabinete nacional durante la última dictadura militar". En *Prohistoria*, N°17, año XV, pp. 129-150.

Canelo, Paula (2016). *La política secreta de la última dictadura argentina (1976-1983)*. Buenos Aires, Edhasa.

Cangiano, Fernando (2012). "Desmalvinización, la derrota argentina por otros medios". En *Ciencias Sociales. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales/UBA*, N° 80, abril, pp. 28-38

Cardoso, Julio (2013). "La posguerra como campo de batalla". En Cardoso, Julio. *Primer congreso latinoamericano. Malvinas, una causa de la patria grande*. Remedios de Escalada: De la UNLa - Universidad Nacional de Lanús, pp. 198-214.

Cardoso, Oscar; Kirschbaum, Raúl; Van der Kooy, Eduardo (1983). *Malvinas: la trama secreta*. Buenos Aires, Sudamericana.

Casanova, Luis (2008). "Trampas de pobreza en Argentina: Evidencia empírica a partir de un pseudo panel". En *Documentos de Trabajo*, N°64, CEDLAS.

Castel, Robert (1995). *La metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires: Estado y Sociedad.

Castel, Robert (2010). ¿Qué significa estar protegido? La dimensión socioantropológica de la protección social. En R. Castel (Ed.), *El ascenso de las incertidumbres: trabajo, protecciones, estatuto del individuo* (pp. 189-200). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Castellani, Ana; Sowter, Leandro "Estudios sobre el Estado en la Argentina contemporánea". En Barros, Sebastián. [et al.] (2016). *Estudios sobre estado, gobierno y administración pública en la Argentina contemporánea*. Buenos Aires, CLACSO, pp. 21-77.

Castro-Gómez, Santiago (2010). *Historia de la gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores

Ceballos, Enrique (2002). "Presentación del Hospital Militar en las Islas Malvinas". En *Revista de la Asociación Médica Argentina*, Vol. 115, N°2, pp. 25-30.

Cetrángolo, Oscar (2014). "Financiamiento fragmentado, cobertura desigual y falta de equidad en el sistema de salud argentino". En *Revista de Economía Política de Buenos Aires*, Año 8, Vol. 13, pp. 145-183.

Cetrángolo, Oscar; Grushka, Carlos (2008). "Perspectivas previsionales en Argentina y su financiamiento tras la expansión de la cobertura". En *CEPAL - Serie Financiamiento del desarrollo*, N° 205.

Chao, Daniel (2015). "¿Quién es excombatiente? El acampe de los "movilizados" de Malvinas en la ciudad de Corrientes (2006 - 2010)". En *Revista Páginas*, Año 7, N° 13, pp. 33-53.

Chao, Daniel (2017) "Movilizados" de Malvinas en Chaco y Corrientes. Las luchas por reconocimiento en clave comparativa". En *Sociohistórica*. N° 39, e022, 1er. Semestre.

Chao, Daniel (2017). "Ser excombatiente en los 80. Identidad y condiciones en la génesis del CESCEM Corrientes". En *La Trama de la Comunicación*, Vol. 21, N° 2.

Chiara, Magdalena y Di Virgilio, Mercedes [org.] (2008). *Gestión de la política social. Conceptos y herramientas*. Buenos Aires, Prometeo-UNGS.

Chudnovsky, Mariana [Comp.] (2015). *Capacidades estatales. Diez textos fundamentales*. Buenos Aires, Corporación Andina de Fomento.

Clarke, Harold [et al] (1990). "Recapturing the Falklands: Models of Conservative Popularity, 1979-83". En *British journal of political science*, Vol. 20, N° 1, enero, pp. 63-81

Climent, Andrea (2016). "Las Representaciones Sociales de los excombatientes de Malvinas". En Asiss Gonzalez, Federico Javier [et al.]. *Los estudios culturales en Argentina: miradas particulares e interdisciplinarias sobre conceptos comunes*. Santa Lucía, Asiss Gonzalez.

Coconi, Luciana (2010). *Islas Malvinas o Falkland Islands. La cuestión de la soberanía de las islas del Atlántico Sur*. Tesis de Maestría inédita. Universitat de Barcelona.

Cohen, Deborah (2001). *The War Come Home. Disabled Veterans in Britain and Germany, 1914–1939*. Berkley, University of California Press.

Corbacho, Alejandro (2004). "Reassessing the Fighting Performance of Conscript Soldiers during the Malvinas/Falklands War (1982)". En *Universidad del CEMA-Serie Documentos de Trabajo*, N° 271, septiembre.

Cortés, Rosalía; Kessler, Gabriel (2013). "Miradas sobre la cuestión social en la Argentina democrática (1983-2013)". En *Cuestiones de Sociología*, N° 9, pp. 11-28.

Crespo, Horacio (2012). "La 'cuestión de la plata' en la historiografía de la guerra del Paraguay La interpretación de Ramón J. Cárcano en la década de 1930". En Crespo, Horacio; Palacio, Juan Manuel; Palacios, Guillermo. *La guerra del Paraguay. Historiografías. Representaciones. Contextos*. México, El Colegio de México.

Crespo, Horacio (2009). "La Guerra del Paraguay como problema historiográfico". En *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], 25 de febrero. URL: <http://nuevomundo.revues.org/55581>

Curcio, Javier (2011). "Descripción del Sistema de Seguridad Social componentes al cabo de la década del '90 y de la primera década del siglo XXI". En Claudia Danani y Susana Hintze (coord.). *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010*. Los Polvorines, UNGS, Cap. 1, pp. 33-60.

Curcio, Javier; Beccaria, Alejandra (2011). "Sistema de Seguridad Social y mercado de trabajo: evolución de la cobertura en la Argentina entre 1990 y 2010". En Claudia Danani y Susana Hintze (coord.). *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010*. Los Polvorines, UNGS, Cap. 2, pp. 61-102.

Dalla-Corte Caballero, Gabriela (2015). *La Guerra del Chaco. Ciudadanía, Estado y Nación en el siglo XX*. Asunción, Prohistoria - Intercontinental Editora.

Danani, Claudia (2008). "La gestión de la política social: un intento de aportar a su problematización". En Chiara, Magdalena; Di Virgilio, Mercedes (org.). *Gestión de la política social. Conceptos y herramientas*. Buenos Aires, Prometeo, pp. 25-52.

Danani, Claudia y Hintze, Susana (2011). "Introducción. Protección y seguridad social para distintas categorías de trabajadores: definiciones conceptuales, propuestas de

abordaje e intento de interpretación”, en Beccaria, Alejandra [et. al.]. *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010*. Los Polvorines, UNGS, pp. 9-32.

Danani, Claudia y Hintze, Susana (2014). *Protecciones y desprotecciones II: problemas y debates en la seguridad social en la Argentina*. Los Polvorines, UNGS.

Danani, Claudia; Hintze, Susana (2014). *Protecciones y desprotecciones (II): problemas y debates de la seguridad social en la Argentina*. Los Polvorines, UNGS.

Dandeker, Christopher; Wessely, Simon; Iversen, Amy; Ross, John (2006). “What’s in a Name? Defining and Caring for “Veterans”. The United Kingdom in International Perspective”. En *Armed Forces & Society*, Volume 32, Number 2, pp. 161-177.

Danilova, Natalia (2010). “The Development of an Exclusive Veterans’ Policy: The Case of Russia”. En *Armed Forces & Society*, 36 (5), pp. 890 –916.

de Amézola, Gonzalo (2015). “Guerra en las aulas. Cómo se enseña el conflicto de Malvinas en la escuela media”. En Carlos Giordano (comp.). *Universidad y soberanía: estudios sobre la guerra y la posguerra de Malvinas y Atlántico Sur*. La Plata, EDULP.

de la Fuente, Ariel (1998). “‘Gauchos’, ‘Montoneros’ y ‘Montoneras’”. En Goldman, Noemí; Salvatore, Ricardo (Comps.). En *Caudillismos Rioplatenses. Nuevas miradas a Un viejo problema*. Buenos Aires, EUDEBA, 267-291.

de los Ríos, Evangelina; Piazzzi, Carolina (2012) “Comisarios de campaña en el departamento Rosario: entre ocupaciones públicas e intereses privados (1850-1865)”. En Garavaglia, Juan Carlos, Pro Ruiz, Juan y Zimmermann, Eduardo [Eds.]. *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado. América Latina, siglo XIX*. Rosario, Prohistoria.

De Marinis Cúneo, Pablo (1999). “Gobierno, gubernamentalidad, Foucault y los anglofoucaultianos”. En Ramos Torre, Ramón; García Selgas, Fernando [Ed.]. *Globalización, riesgo, reflexividad. Tres temas de la teoría social contemporánea*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, pp. 73-103.

de Oliveira, Dennison (2011). “Reintegração social do ex-combatente no Brasil: o caso da Secretaria de Assistência da Legião Paranaense do Expedicionário - SA/LPE (1946-1960)”. En *Militares e Política*, N° 9, julio.-diciembre, pp. 8-23.

Deacon, Roger (2000). “Theory as practice: Foucault's concept of problematization”. En *Telos*, N° 118, pp. 127-142.

Dean, Mitchell (2010 [1999]). “Basic concepts and themes”. En *Governmentality. Power and Rule in Modern Society*. London, Sage Publications, pp. 16-51

Dean, Mitchell (2010). *Governmentality. Power and Rule in Modern Society*. London: Sage Publications.

Di Liscia, María Silvia; Soprano, Germán. (2017). *Burocracias estatales. Problemas, enfoques y estudios de caso en la Argentina (entre fines del siglo XIX y XX)*. Rosario: Prohistoria Ediciones.

Di Meglio, Gabriel (2007). “La guerra de independencia en la historiografía argentina”. En Manuel Chust y José Antonio Serrano (eds.). *Debates sobre las independencias iberoamericanas*. Madrid, AHILA-Iberoamericana-Vervuert, pp. 27-45.

Dickson, Paul y Allen, Thomas (2001). *The Bonus Army. An American Epic*. New York, Walker & Company.

Diehl, James (1993). *The thanks of the Fatherland. German Veterans after the Second World War*. Chapel Hill & London, University of North Carolina Press.

Dokić, Goran (2015). *Between Warfare and Welfare: Veterans' Associations and Social Security in Serbia*. Tesis Doctoral [inérita], University of Manchester.

Donghi, Tulio Halperín (1972). *Revolución y guerra: Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Donghi, Tulio Halperín (2005). *Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino: 1791-1850*. Buenos Aires, Prometeo libros.

Donzelot, Jacques (2007 [1984]). *La invención de lo social, ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas*. Buenos Aires, Nueva Visión.

Duclos, Nathalie [ed.] (2012). *War Veterans in Postwar Situations. Chechnya, Serbia, Turkey, Peru, and Côte d'Ivoire*. New York, Palgrave Macmillan.

Duizeide, Juan Bautista (2007). "¿Juicios por la Verdad para Malvinas?". En *Revista Puentes*, 20, marzo, pp. 20-21.

Dupen, Hugo (2002). *Enfoque psicológico del estrés postraumático en los veteranos de la Guerra de las Islas Malvinas*. Universidad de Flores. Tesis doctoral

Ealham, Chris y Richards, Michael [Eds.] (2005) *The Splintering of Spain: Cultural History and the Spanish Civil War*, Cambridge, Cambridge University Press.

Escudé, Carlos (1990). *El fracaso del proyecto argentino. Educación e ideología*. Buenos Aires, Tesis Doctoral, UBA.

Escudé, Carlos (1995). *El realismo de los estados débiles: la política exterior del primer gobierno Menem frente a la teoría de las relaciones internacionales*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.

Escudé, Carlos (2010). "El trasfondo cultural de la invasión argentina de Malvinas: contenido nacionalista de la enseñanza de la geografía, 1879-1986". En *Boletín del Centro Naval*, N° 827, mayo/agosto, pp. 169-184.

Esping-Andersen, Gøsta (1993). *Los tres mundos del Estado de Bienestar*. Valencia, Ed. Alfons el Magnanim.

Espiniella, Fernando (2009). *Tras el manto de neblina. Relatos médicos de la guerra de Malvinas*. Buenos Aires, Dunken.

Etchechury, Mario (2012). "Regularizar la guerra, disciplinar la sociedad. Una nota sobre el reclutamiento de fuerzas de guerra mercenarias durante la última etapa de la "Guerra Grande", 1848-1852". En Garavaglia, Juan Carlos, Pro Ruiz, Juan y Zimmermann, Eduardo [Eds.]. *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado. América Latina, siglo XIX*. Rosario, Prohistoria.

Fabián Repetto (2014). "Políticas sociales. Una mirada político-institucional a sus reformas, desafíos e impactos". En Acuña, Carlos H (comp.). *El Estado en acción: Fortalezas y debilidades de las políticas sociales en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, Cap. 1, pp. 19-71.

Fair, Hernán (2011). "Las relaciones políticas entre el menemismo y las Fuerzas Armadas. Un análisis histórico-político del período 1989-1995". En *Kairos. Revista de Temas Sociales*, Año 15, N° 27, mayo.

Fair, Hernán (2012). El discurso político de la antipolítica. En *Razón y Palabra* [en línea], N° 17, Noviembre-Enero.

Falappa, Fernando; Mossier, Verónica (2014). "Las Asignaciones Familiares en la Argentina: de sus primeras formas a la institucionalización (1917-1991)". En Danani, Claudia; Hintze, Susana (coord.). *Protecciones y desprotecciones (II): problemas y debates de la seguridad social en la Argentina*. Los Polvorines, UNGS.

Feld, Claudia; Franco, Marina [dir.] (2015). *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires, FCE.

Ferraz, Francisco César Alves (2002). *A guerra que não acabou: a reintegração social dos veteranos da força expedicionária brasileira (1945-2000)*. Tesis doctoral.

Ferraz, Francisco César Alves (2008). "As Guerras Mundiais e seus veteranos: uma abordagem comparativa". *Revista Brasileira de História*, 28 (56), pp. 463-486.

Floria, Carlos (2007). Malvinas y la turbulenta transición. En *Cuadernos Argentina Reciente*, N° 4, julio-agosto, pp. 114-117.

Foucault, Michel (1982 [1978]). "El polvo y la nube". En *La imposible prisión: debate con Michel Foucault*. Barcelona, Anagrama, pp. 37-54.

Foucault, Michel (1985). "El juego de Michel Foucault". En *Saber y verdad*. Madrid, Ediciones de La Piqueta.

Foucault, Michel (1988 [1983]). "On problematization". En *The History of Present*, N° 4, Spring, pp. 16-18.

Foucault, Michel (1999). *Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona, Paidós.

Foucault, Michel (1999a [1984]). "El cuidado de la verdad. Entrevista con F. Ewald". En *Estética, ética y hermenéutica. Obras Esenciales. Volumen III*. Barcelona, Paidós, pp. 369-380.

Foucault, Michel (1999b [1978]). "La Gubernamentalidad". En *Estética, ética y hermenéutica. Obras Esenciales. Volumen III*. Barcelona, Paidós, pp. 175-197.

Foucault, Michel (1999c [1984]). "Polémica, política y problematizaciones. Entrevista con P. Rabinow." En *Estética, ética y hermenéutica. Obras Esenciales. Volumen III*. Barcelona, Paidós, pp. 353-362.

Foucault, Michel (1999d [1984]). "¿Qué es la Ilustración?". En *Estética, ética y hermenéutica. Obras Esenciales. Volumen III*. Barcelona, Paidós, pp. 335-352.

Foucault, Michel (1999e [1976]). "Las mallas del poder". En *Estética, ética y hermenéutica. Obras Esenciales. Volumen III*. Barcelona, Paidós, pp. 235-254.

Foucault, Michel (2001 [1982]). "El sujeto y el poder". En Dreyfus, Hubert; Rabinow, Paul. *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, pp. 241-260.

Foucault, Michel (2006). *Seguridad, población y territorio*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Foucault, Michel (2007). *El nacimiento de la biopolítica: curso en el College de France*. Buenos Aires, FCE.

Foucault, Michel (2010 [1970]). *La arqueología del saber*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Foucault, Michel (2010). *Defender la sociedad*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Foucault, Michel (2010). *La arqueología del saber*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Foucault, Michel (2012). *Historia de la sexualidad 2: el uso de los placeres*. Madrid, Biblioteca Nueva.

Fradkin, Raúl (2009). "Tradiciones militares coloniales. El Río de la Plata antes de la revolución". En Flavio Heinz (comp.). *Experiências nacionais, temas transversais: subsídios para uma história comparada da América Latina*. São Leopoldo, Editora Oikos, pp. 74-126.

Fradkin, Raúl (2012). "Guerra y sociedad en el litoral rioplatense en la primera mitad del siglo XIX". En Garavaglia, Juan Carlos, Pro Ruiz, Juan y Zimmermann, Eduardo

[Eds.]. *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado. América Latina, siglo XIX*. Rosario, Prohistoria.

Fradkin, Raúl; Gelman, Jorge [comp.] (2008). *Desafíos al Orden, Política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia*. Rosario, Prehistoria.

Frederic, Sabina (2013). *Las trampas del pasado: las Fuerzas Armadas y su integración al Estado democrático en Argentina*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Frederic, Sabina; Graciano, Osvaldo; Soprano, Germán (2010). "Profesión, Estado y política. Estudios sobre formación académica y configuración profesional en la Argentina. En *El Estado argentino y las profesiones liberales, académicas y armadas*. Rosario, Prohistoria, pp. 13-51.

Frederic, Sabina; Masson, Laura; Soprano, Germán (2015). *Fuerzas Armadas en democracia. Percepciones de los militares argentinos sobre su reconocimiento*. Rosario, Prohistoria.

Freedman, Lawrence; Gamba, Virginia (1990). *Señales de Guerra. El Conflicto de las Islas Malvinas de 1982*. Buenos Aires, Ed. Javier Vergara.

Furlong, Williams; Albiston Craig (1985). "Sovereignty, culture, and misperceptions: the Falkland/Malvinas war". En *Conflict*, Vol. 6, N° 2, pp. 139-175.

Gallego, Ferran (2015). "La posguerra del Chaco en Bolivia. Excombatientes, «socialismo militar» y nacionalización de masas en un periodo de transición". *Revista Universitaria de Historia Militar On-line*, Vol. IV, N°7, enero-junio, pp. 23-40.

Garaño, Santiago (2012). *Entre el cuartel y el monte. Soldados, militantes y militares durante el Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977)*. Tesis Doctoral inédita. Buenos Aires, UBA.

Garavaglia, Juan Carlos (2012). "Fuerzas de guerra y construcción estatal: de la Confederación a la Nación Argentina (1856-1865)". En Garavaglia, Juan Carlos, Pro Ruiz, Juan y Zimmermann, Eduardo [Eds.]. *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado. América Latina, siglo XIX*. Rosario, Prohistoria.

Garavaglia, Juan Carlos; Fradkin, Raúl [Comp.] (2017) *A 150 años de la guerra de la Triple Alianza contra el Paraguay*. Buenos Aires, Prometeo.

Garcilazo, Luis (2001). "En Malvinas demostramos que podemos hacer frente a los poderosos. Entrevista". En *Cuadernos. Para el encuentro en una nueva huella argentina*, N° 6, abril, pp. 53-61.

Gassmann, Carlos (2012). "Los relatos de la guerra (o la guerra de los relatos). El 30° aniversario del conflicto de Malvinas en la prensa gráfica argentina". En *Humania del Sur*. Año 7, N° 13. Julio-Diciembre, pp. 119-135.

Gerber, David [ed.] (2015 [2000]). *Disabled veterans in history*. The University of Michigan Press.

Gerding, Eduardo (2002). El Conflicto del Atlántico Sur de 1982: Sus secuelas. En *International Review of the Armed Forces Medical Services*, Vol 75/2, pp. 84-94. Trad.

Gerding, Eduardo (2002). El Conflicto del Atlántico Sur de 1982: Sus secuelas. En *International Review of the Armed Forces Medical Services*, Vol 75/2, pp. 84-94. Trad.

Gerding, Eduardo (2010). "Los asesinos silenciosos de los veteranos de guerra". En *The International Review of the Armed Forces Medical Services*, September, Vol 83/3.

Gilly, Adolfo (1983). "Las Malvinas, una guerra del capital". En *Cuadernos Políticos*, N° 35, enero-marzo, pp.15-51.

Giordano, Carlos (2012). *Narrar y escuchar Malvinas: 30 años de posguerra*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata.

Giordano, Carlos (2018). *Malvinas en clave de derechos humanos: experiencias, desafíos y tensiones*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata.

Glozman, Mara (2015). *Lengua y peronismo. Políticas y saberes lingüísticos en la Argentina, 1943-1956*. Buenos Aires, Biblioteca Nacional.

Gómez, Federico [Comp.] (2016). "Red Federal de Estudios sobre Malvinas ReFEM 2065. CoFEI". En *Documentos de trabajo-IRI-UNLP*, N° 12, Diciembre.

Gordon, Colin (2015). "Racionalidad gubernamental: una introducción". En *Nuevo Itinerario*, Vol.10, N°1, pp. 1-58.

Gordon, Colin (2015). "Racionalidad gubernamental: una introducción". En *Nuevo Itinerario Revista Digital de Filosofía*, Vol. 10, N° X, pp. 1-58.

Grassi, Estela (2003). "Estado, cuestión social y políticas sociales". *Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame*. Buenos Aires, Espacio, pp. 13-30.

Greenber, Milton (1997). *The G. I. Bill: the law that change America*. New York, Licke Publishers.

Grondona, Ana (2014). *Saber de la pobreza: discursos y subclases en la Argentina entre 1956-2006*. Buenos Aires, Ediciones del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.

Grondona, Ana (2012). "Tradición" y "traducción": un estudio de las formas contemporáneas del gobierno de las poblaciones desempleadas en la Argentina. Buenos Aires, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.

Guber, Rosana (2001). *¿Por qué Malvinas? De la causa nacional a la guerra absurda*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Guber, Rosana (2004). *De "chicos" a "veteranos": memorias argentinas de la guerra de Malvinas*. Antropofagia-IDES, Buenos Aires.

Guber, Rosana (2006). "La gesta del pelado. Los ex soldados de Malvinas como identidad liminal". En Observatorio Parlamentario "Cuestión Malvinas". *Pensar Malvinas*. Buenos Aires, Honorable Congreso de la Nación, pp. 1 – 19.

Guber, Rosana (2007). "Los Veteranos truchos de Malvinas: la autenticidad como competencia metacomunicativa en las identidades del trabajo de campo". En *Universitas humanística*, N° 63, pp. 49-68.

Guber, Rosana (2007). "Los Veteranos truchos de Malvinas: la autenticidad como competencia metacomunicativa en las identidades del trabajo de campo". En *Universitas humanística*, N° 63, enero-junio, pp. 49-68.

Guber, Rosana (2016). *Experiencia de Halcón*. Buenos Aires, Sudamericana.

Gutiérrez Bróndolo, Ignacio (2013). *Malvinas: la política exterior argentina 2003-2011*. Buenos Aires, Teseo.

Gutiérrez, Alicia (2005). *Pobre, como siempre: estrategias de reproducción social en la pobreza: un estudio de caso*. Buenos Aires, Ferreyra.

Halbwachs, Maurice ([1968] 2004). *La memoria colectiva*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.

Hasting, Max; Jenkins, Simon (1984). *La batalla por Malvinas*. Buenos Aires, Emecé.

Headrick, Barbara [et al] (1991). "Attention, Asymmetry, and Government Popularity". En *The Western Political Quarterly*, Vol. 44, N° 1, marzo, pp. 67-86.

Hewer, Christopher (2013). "The Falkland/Malvinas dispute: a contemporary battle between history and memory". En *Global Discourse: An Interdisciplinary Journal of Current Affairs and Applied Contemporary Thought*, Vol. 3, N°1, pp. 144-150.

Hintze, Susana; Costa, María Ignacia (2011). "La reforma de las asignaciones familiares 2009: aproximación al proceso político de la transformación de la protección". En Beccaria, Alejandra [et. al.]. *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010*. Los Polvorines, UNGS, pp. 153-186.

Hobsbawn, Eric (1998). *Naciones y nacionalismos desde 1780*. Barcelona, Grijalbo Mondadorí.

Horgan, Federico; Garay, Rafael; Sangiorgi, Alejandro; Orsi, Héctor (2011). "Lesiones por el frío. Experiencia con cámara hiperbárica. Pie de trinchera". En *Boletín del Centro Naval*, N° 830, Vol 128, mayo/agosto, pp. 179-187.

Hunt, Andrew (1999). *The Turning. A History of Vietnam Veterans Against the War*. New York & London, New York University Press.

Iversen, Amy, [et al] (2005). "'Goodbye and good luck': the mental health needs and treatment experiences of British ex-service personnel". En *The British Journal of Psychiatry*, Vol. 186, N° 6, pp. 480-486.

Izaguirre, Inés (2009). *Lucha de clases, guerra civil y genocidio en Argentina 1973-1983: antecedentes, desarrollo, complicidades*. Buenos Aires, Eudeba.

Jofre, Oscar; Aguiar, Félix (1987). *Malvinas, la defensa de Puerto Argentino*. Buenos Aires, Ed. Círculo Militar.

Keegan, John (2013 [1976]) *El rostro de la batalla*. Madrid, Turner.

Kelly, Patrick (1997). *Creating a national home. Building the Veterans' Welfare State 1860 - 1900*. Cambridge, Harvard University Press.

Kessler, Gabriel (2014). *Controversias sobre la desigualdad: Argentina, 2003-2013*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Korstanje, Maximiliano (2008). Ideología y utopía. La idealización de Malvinas en el pensamiento colectivo argentino. En *Gazeta de Antropología*, 24 (1), <http://hdl.handle.net/10481/7068>

Laclau, Ernesto (2015 [1996]). "¿Por qué los significantes vacíos son importantes para la política?". En Alejandro Grimson; Sergio Caggiano [coord.]. *Antología del pensamiento crítico argentino contemporáneo*. Buenos Aires, Clacso. Libro digital, pp. 85-98.

Landaburu, Carlos Augusto (1988). *La Guerra de las Malvinas*. Buenos Aires, Círculo Militar Argentino.

Larumbe, María Alejandra (2008). "Veteranos. Lucha por el reconocimiento popular". En *IX Congreso Argentino de Antropología Social. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Misiones*, Posadas.

Latour, Bruno (2008). *Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red*. Buenos Aires: Manantial.

Lebrero, Rodolfo González (2012). "La educación militar en Buenos Aires entre 1820 y 1830". En Garavaglia, Juan Carlos, Pro Ruiz, Juan y Zimmermann, Eduardo [Eds.]. *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado. América Latina, siglo XIX*. Rosario, Prohistoria.

Leed, Eric (1979). *No Man's Land. Combat & Identity in World War*. Cambridge, Cambridge University Press.

Leguizamón, Lucía; Correché, Susana; Gómez, Liliana (2012a). Consecuencias de la guerra en ex combatientes. Una revisión bibliográfica. En *Revista diálogos*, Universidad Nacional de San Luis - Facultad de Ciencias Humanas, Vol. 3, Nro. 1, Febrero, pp. 29-44

Leguizamón, Lucía; Correché, Susana; Gómez, Liliana (2012b). "Un estudio exploratorio de los efectos psicosomáticos en ex combatientes de Malvinas y su relación con dimensiones de personalidad". En *Revista diálogos*, Universidad Nacional de San Luis - Facultad de Ciencias Humanas, Vol. 3, Nro. 1, Febrero, pp. 45-57.

Lemke, Thomas (2006). "Marx sin comillas'. Foucault, la gubernamentalidad y la crítica del neoliberalismo". En Lemke, Thomas [et al.]. *Marx y Foucault*. Buenos Aires, Nueva Visión, 5-20.

Lemke, Thomas (2007). "An indigestible meal. Foucault, governmentality and state theory". En *Distinktion: Scandinavian Journal of Social Theory*, Vol. 8, N° 2, pp. 43-64.

Lemke, Thomas (2013). "Foucault, politics and failure." En Nilsson, Jakob; Wallenstein, Sven-Olov (eds.). *Foucault, biopolitics and governmentality*. Huddinge, Södertön University, pp. 35-52.

Levy, Guillermo (2012). "La metáfora de las dos plazas y la 'desmalvinización'". En *Ciencias Sociales. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales/UBA*, N° 80, abril, pp. 94-99.

Lo Balbo, Alfredo (2012). *Destino Atlántico Sur*. Buenos Aires, Alfredo Lo Balbo Ediciones.

Lo Vuolo, Rubén [et. al.] (2004 [1999]). "Introducción" y "El concepto de pobreza". En *La pobreza... de la política contra la pobreza*. Buenos Aires, Miño y Dávila, pp. 13-48.

Lorenz, Federico (2009). *Malvinas. Una guerra argentina*. Buenos Aires, Sudamericana.

Lorenz, Federico (2011). "El malestar de Krímov. Malvinas, los estudios sobre la guerra y la historia reciente argentina". En *Estudios*, N° 25, enero-junio, pp. 47-65.

Lorenz, Federico (2012). *Las guerras por Malvinas*. Buenos Aires: Edhasa.

Lorenz, Federico (2013). *Unas islas demasiado famosas*. Buenos Aires, Capital Intelectual.

Lorenz, Federico (2014). "Gran Malvina. Una mirada a la experiencia bélica desde los testimonios de sus oficiales". En *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Vol. 41, N° 2, pp. 225 – 257.

Lorenz, Federico (2017). *La llamada: historia de un rumor de la posguerra de Malvinas*. San Miguel de Tucumán, EDUNT.

Lorenz, Federico [Comp.] (2015). *Guerras de la historia argentina*. Buenos Aires, Ariel-Paidós.

Lukowiak, Ken. (1999). *A Soldier's Song: True Stories from the Falklands*. London, Phoenix.

Macías, Flavia (2003). "Ciudadanía armada, identidad nacional y Estado provincial. Tucumán, 1854-1870". En Sabato, Hilda y Lettieri, Alberto (Comps.). *La vida política en la Argentina del Siglo XIX*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 137-151.

MacLeish, Kenneth (2013). *Making War at Fort Hood: Life and Uncertainty in a Military Community*. Princeton, Princeton University Press.

Maille, Adolfo (2009). "Introducción a la Sanidad Naval". En *Boletín del Centro Naval*, N° 825, Vol. 127, septiembre/diciembre, pp. 273-280.

Maltby, Sarah (2016). *Remembering the Falklands War. Media, Memory and Identity*. Brighton, Palgrave Macmillan.

Manero, Edgardo (2014). *Nacionalismo(s), política y guerra(s) en la Argentina plebeya: 1945-1989*. San Martín, Universidad Nacional de Gral. San Martín-UNSAM EDITA.

Mantiñan, Graciela (2015). "A vos te falta Malvinas". *Señales de identidad en el relato testimonial de la guerra de Malvinas (1982- 2005)*. Tesis de Maestría inédita, UBA.

Marí, Cristina; Saab, Jorge; Suárez, Carlos (2000). "'Tras su manto de neblina,...' Las Islas Malvinas como creación escolar". En *Revista de Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales*, N° 5, pp. 25-59.

Marincioni, Emilio; Redondo, Héctor; Genovart, Ruben; Busto, Eduardo; Sagardia, Jorge (2010). "Sanidad Naval en Malvinas". En *Boletín del Centro Naval*, N° 826, Vol, 128, enero/abril, pp. 75-95.

Martínez, Lorena Julieta; Olivares, María Laura (2013). "Vida cotidiana y participación ciudadana: la sociedad comodorense durante la Guerra de Malvinas". En *Textos y Contextos desde el sur*, Vol 1, N° 1, diciembre, pp. 47-67.

Marx, Carlos (1999 [1867]). *El capital: crítica de la economía política, I*. México, Fondo de Cultura Económica.

McGarry, Ross; Walklate, Sandra [eds.] (2016). *The Palgrave Handbook of Criminology and War*. Londres, Pagrave Macmillan.

McGuirk, Bernard (2007). *Falklands-Malvinas. An Unfinished Business*. Seattle, New Ventures.

Menéndez, María Isabel (1998). *La "comunidad imaginada" en la guerra de Malvinas*. Buenos Aires, Eudeba.

Menéndez, María Isabel; Romero, Daniel (1988). "Identidad nacional en Malvinas a través de los ex-combatientes". En *Revista de Antropología*, Año 3, N°5, julio, pp. 20-32.

Merklen, Denis (2013). "Las dinámicas contemporáneas de la individuación". En Castel, Robert [et. al.]. *Individuación, precariedad, inseguridad*. Buenos Aires, Paidós.

Miller, Peter; Rose, Nikolas (2008). "Introduction: Governing Economic and Social Life". En *Governing the Present. Administering Economic, Social and Personal Life*. Cambridge, Polity Press, pp. 1-25.

Miller, Peter; Rose, Nikolas (2008). "Governing Economic and Social Life", En *Governing the present: Administering economic, social and personal life*. Londres, Polity Press, pp. 1-26.

Moloeznik, Marcos Pablo (1996). *La actuación de la Prefectura Naval Argentina a la luz del Informe Rattenbach*. Buenos Aires, Escuela de Defensa Nacional.

Montenegro, María Cristina (2013) *Malvinas: una guerra inducida*. Tesis Doctoral inédita. Universidad del Salvador.

Moro, Rene (1985). *Historia del conflicto del Atlántico Sur: La Guerra Inaudita*. Buenos Aires, Escuela Superior de Guerra Aérea-FAA.

Morresi, Sergio; Vommaro, Gabriel (2012). *Saber lo que se hace. Política y expertise en Argentina*. Buenos Aires, Prometeo.

Mosse, George (2016). *Soldados caídos: la transformación de la memoria de las guerras mundiales*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza.

Murillo, Susana (2003). *Sujetos a la incertidumbre. Transformaciones sociales y construcción de subjetividad en la Buenos Aires actual*. Buenos Aires, Centro Cultural de la Cooperación.

Mussio, Santiago; Barbanente, Roberto; Milet, Mario (2011). "Quemados de guerra". En *Boletín del Centro Naval*, N° 831, Vol. 128, septiembre/diciembre, pp. 289-294.

Nagy, Mariano (2012). "Circulación e incorporación en la frontera: Trayectorias indígenas tras la 'Conquista del desierto'". En *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Vol. Debates 05 octubre 2012. Disponible en <http://nuevomundo.revues.org/64156>.

Narvaja de Arnoux, Elvira (2008). *El discurso latinoamericanista de Hugo Chávez*. Buenos Aires, Editorial Biblos.

Narvaja de Arnoux, Elvira (2009). *Análisis del discurso*. Buenos Aires: Santiago Arcos.

Neffa, Julio César [dir.] (2011). *Empleo, desempleo & políticas de empleo. Políticas públicas de empleo I (1989-1999)*. Buenos Aires, CEIL-PIETTE.

Neiburg, Federico; Plotkin, Mariano (2004). "Intelectuales y expertos. Hacia una sociología histórica de la producción del conocimiento sobre la sociedad en la Argentina". En *Intelectuales y expertos: la constitución del conocimiento social en Argentina*. Buenos Aires, Paidós, 15-31.

Neiburg, Federico; Plotkin, Mariano (2004). "Los economistas. El Instituto Torcuato Di Tella y las nuevas elites estatales en los años sesenta". *Intelectuales y expertos: la constitución del conocimiento social en Argentina*. Cap. 8. Buenos Aires, Paidós, pp. 231-263.

Newman, John Paul (2015). *Yugoslavia in the Shadow of War. Veterans and the Limits of State Building, 1903–1945*. Cambridge, Cambridge University Press.

Nievas, Flabian; Bonavena, Pablo (2012). "Una guerra inesperada: el combate por Malvinas en 1982". En *Cuadernos de Marte*, N° 3, julio, pp. 9-56.

Norpoth, Helmut (1987). "Guns and Butter and Government Popularity in Britain". En *American Political Science Review*, Vol. 81, N° 3, septiembre, pp. 949-959.

Novaro, Marcos; Palermo, Vicente (2013). *Historia argentina 9: la dictadura militar 1976-1983: del golpe de Estado a la restauración democrática*. Buenos Aires, Paidós.

O'Malley, Pat (2006). *Riesgo, neoliberalismo y justicia penal*. Buenos Aires, Ad-Hoc.

O'Donnell, Guillermo (2015 [1993]). "Estado, democratización y ciudadanía". En Chudnovsky, Mariana [comp.]. *Capacidades estatales. Diez textos fundamentales*. Buenos Aires, Corporación Andina de Fomento, pp. 25-58.

O'brien, L. S.; Hughes, S. J. (1991). "Symptoms of post-traumatic stress disorder in Falklands veterans five years after the conflict". En *The British Journal of Psychiatry*, Vol. 159, N°1, pp. 135-141.

Oligiati, Carlos; López, Juan (2011). "Traumatismos buco-máxilo-faciales". En *Boletín del Centro Naval*, N° 829, Vol. 128, enero/abril, pp. 83-90.

Ørner, Roderick; Lynch, Timothy; Seed, Paul (1993). "Long-term traumatic stress reactions in British Falklands War veterans". En *British Journal of Clinical Psychology*, Vol. 32, N° 4, pp. 457-459.

Ortiz, Stephen [ed.] (2012). *Veterans' Policies, Veterans' Politics. New Perspectives on Veterans in the Modern United States*. Gainesville, University Press of Florida.

Osborne, Thomas (2003). "Qué es un problema". En *History of the Human Sciences*, Volúmen 16, Número 4, SAGE Publications, 2003; pp. 1-17. Traducción: Luciano García.

Osborne, Thomas; Rose, Nikolas (1997). "In the name of Society, or three theses on the history of social thought". En *History of the Human Sciences*, Vol. 10, N° 3, pp. 87-104.

Osuna, María Florencia (2012). "‘Católicos’ y ‘tecnócratas’. Diagnósticos, políticas y discusiones en torno a la previsión social durante la última dictadura". En *Páginas. Revista digital de la escuela de historia*, N° 6, Año 4, pp. 101-121

Osuna, María Florencia (2016). "Los ministerios de Bienestar Social y Economía, y el movimiento cooperativista argentino durante la última dictadura". En *Questión. Revista especializada en periodismo y comunicación*. Vol. 1, N° 51, julio-septiembre, pp. 267-283

Oszlak, Oscar (1997[1982]). *La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización nacional*. Buenos Aires, Planeta.

Oszlak, Oscar (2006). "Burocracia estatal política y políticas públicas". En *POSTData. Revista de Reflexión y Análisis Político*, Vol. XI, 2006, Abril.

Oszlak, Oscar (2015 [1980]). "Políticas públicas y regímenes políticos: Reflexiones a partir de algunas experiencias Latinoamericanas". En Chudnovsky, Mariana [comp.]. *Capacidades estatales. Diez textos fundamentales*. Buenos Aires, Corporación Andina de Fomento, pp. 155-216.

Otero, Hernán (2009). *La guerra en la sangre: Los franco-argentinos ante la Primera Guerra Mundial*. Buenos Aires, Sudamericana.

Oztrak, Oscar (2007). "El Estado democrático en América Latina. Hacia el desarrollo de líneas de investigación". En *Nueva Sociedad*, N° 210, julio-agosto, pp. 42-63.

Oztrak, Oscar; O'Donnell, Guillermo. (2011[1976]). "Estado y políticas estatales en América-Latina. Hacia una estrategia de investigación". En Acuña, Carlos H. [comp.]. *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*. Buenos Aires, Proyecto de Modernización del Estado-Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, pp. 555-584.

Palacio, Osvaldo (2010). "La Medicina en Combate". En *La Gaceta Malvinense*, N°32, Año 9, junio.

Palermo, Vicente ([2007] 2014). *Sal en las heridas. Las Malvinas en la cultura argentina contemporánea*. Buenos Aires: Penguin Random House.

Palomino, Héctor (2005). "Los cambios en el mundo del trabajo. Los dilemas sindicales". En Suriano, Juan. *Dictadura y democracia: 1976-2001*. Buenos Aires, Sudamericana, pp. 377-442.

Panizo, Laura (2011). *Donde están nuestros muertos: Experiencias rituales de familiares de desaparecidos de la última dictadura militar en la Argentina y de caídos en la Guerra de Malvinas*. Tesis doctoral inédita, UBA.

Panizo, Laura (2016a). "Cuerpos muertos, violencia y sacrificio: diferentes sentidos en el marco de la Guerra de Malvinas". En *Amerika* [on line], 15. Disponible en <http://journals.openedition.org/amerika/7698>

Panizo, Laura (2016b). "La guerra sentida: símbolos rituales entre familiares y ex combatientes de la Guerra de Malvinas". En *Sociedad y Religión*, N° 46, Vol. XXVI, pp. 84-113.

Pardo, María; Lorenzo Dus, Laura (2010). "El ACD y el discurso televisivo sobre la guerra de Malvinas. Un análisis comparativo argentino-británico de cómo se construye nuestra memoria social". En *Texturas*, Vol1 N°9/10, pp. 223-252.

Paris, Roland; Sisk, Timothy (2009). *The Dilemmas of Statebuilding. Confronting the contradictions of postwar peace operations*. New York, Routledge.

Passarelli, Bruno (1998). *El delirio armado. Argentina-Chile: la guerra que evitó el Papa*. Buenos Aires, Sudamericana.

Paz, Gustavo (2008). " 'El orden es el desorden' ". Guerra y movilización campesina en la campaña de Jujuy, 1815-1821. En Raúl Fradkin y Jorge Gelman (comp.). *Desafíos al Orden, Política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia*. Rosario, Prehistoria, pp. 83-101.

Perochena, Camila (2016). "Una memoria incómoda. La guerra de Malvinas en los gobiernos kirchneristas (2003-2015)". En *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*. 21 (2). pp. 173-191.

Pestanha, Francisco José (2012). "Las disputas por Malvinas". En *Ciencias Sociales. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales/UBA*, N° 80, abril, pp. 24-28

Piaggi, Ítalo (1989). *Ganso Verde (Goose Green)*. Buenos Aires, Sudamericana.

Pierella, María Paula (2015). "El ingreso a la Universidad Pública en la Argentina". En Martínez, Silvia; Correa, Néstor (Coords.). *Desafíos y dilemas de la universidad y la ciencia en América Latina y el Caribe en el siglo XXI*. Buenos Aires, Teseo.

Pineau, Pablo y Mariño, Marcelo (2006). *El principio del fin: políticas y memorias de la educación en la última dictadura militar (1976-1983)*. Buenos Aires, Colihue.

Pirich, Gustavo (2015). *Hojas de ruta. De la guerra en las Islas a la guerra en el continente*. Buenos Aires, Dunken.

Plotkin, Mariano Ben; Zimmermann, Eduardo (2011). "Introducción. Saberes de Estado en la Argentina, siglos XIX y XX". En *Los saberes del estado*. Buenos Aires, Edhasa, pp. 9-35.

Plotkin, Mariano Ben; Zimmermann, Eduardo (2012). "Introducción". En *Las prácticas del estado*. Buenos Aires, Edhasa, pp. 9-34.

Poderti, Alicia (2010). "Legislación pos-bélica para los ex combatientes de la guerra de las Islas Malvinas". En *V Congreso Internacional de Relaciones Internacionales de la UNLP*. Actas de congreso, noviembre. La Plata.

Pomer, León (1986). *Cinco años de guerra civil en la Argentina (1865-1870)*. Buenos Aires, Amorrortu Editores.

Portantiero, Juan Carlos; De Ípola, Emilio (1987). *Estado y Sociedad en el Pensamiento Clásico. Antología conceptual para el análisis comparado*. Buenos Aires, Editorial Cántaro.

Pratesi, Ana Rosa (2010). *Una pasión recorre el Chaco*. Resistencia, el autor.

Price, Simon [et al] (1993). "Modeling Government Popularity in Postwar Britain: A Methodological Example". En *American Journal of Political Science*, Vol. 37, N° 1, febrero, pp. 317-334.

Procacci, Giovanna (1994). "Governing Poverty: Sources of the Social Question in Nineteenth-Century France". En Jan Goldstein [Ed.]. *Foucault and the Writing of History*. Cambridge: Blackwell.

Prost, Antoine (1977). *Les Anciens Combattants et la société française 1914-1939*. Paris, PFNSP.

Prost, Antoine (1994). "The impact of war on French and German political cultures". En *The Historical Journal*, vol. 37, N° 01, pp. 209-217.

Puiggrós, Adriana (1996). *Qué pasó en la educación Argentina: desde la conquista hasta el menemismo*. Buenos Aires, Kapeluz.

Purseigle, Pierre (2008). "A very French debate: the 1914-1918 'war culture'". En *Journal of War and Culture Studies*, vol. 1, N° 1, pp. 9-14.

Quiroga, Hugo (2004). *El tiempo del "Proceso". Conflictos y coincidencias entre políticos y militares 1976-1983*. Santa Fe, Homo Sapiens.

Quiroga, Hugo (2005). "El Tiempo del Proceso". En Suriano, Juan. *Dictadura y democracia: 1976-2001*. Buenos Aires, Sudamericana, pp. 33-86

Rabinovich, Alejandro (2009). "La gloria, esa plaga de nuestra pobre América del Sud". En *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, julio.

Rabinovich, Alejandro (2013). *Ser soldado en las Guerras de Independencia, La experiencia cotidiana de la tropa en el Río de la Plata, 1810-1824*. Buenos Aires, Sudamericana.

Raffin, Marcelo; Melo, Adrián (2012). "La guerra de Malvinas en la literatura argentina". En *Revista de Ciencias Sociales*, n°15. pp. 86-93.

Ranaletti, Mario (2017). "Y en las islas también... Rupturas y continuidades entre la campaña de represión clandestina (1974-1983) y la guerra en Malvinas (1982)". En *Pasado Abierto*, N° 5, enero-junio, pp. 23-40.

Remedi, Fernando Javier (2003). "La sociedad en la guerra: alimentación y Primera Guerra Mundial en Córdoba (Argentina)". En *Prohistoria*, N° 7, pp. 153-178.

Repetto, Fabián (2004): "Capacidad Estatal: requisito para el mejoramiento de la Política Social en América Latina". En *Documentos de trabajo del INDES*, Vol. 52, N° 1.

Restrepo, Eduardo (2008). "Cuestiones de método: 'eventualización' y problematización en Foucault". En *Tabula Rasa*, N° 8, enero-junio, pp. 111-132.

Rettig, Leoni (2011). *Die Veteranen des Falkland (Malwinen). Kriegen in Argentiennen von 1982 bis 2010*. Tesis doctoral, Universität zu Köln.

Rice, Timothy; Sher, Leo (2012). "Suicidal behavior in war veterans". En *Expert review of neurotherapeutics*, Vol. 12, N° 5, pp. 611-624.

Robinson, Lucy (2011). "Soldiers' Stories of the Falklands War: Recomposing Trauma in Memoir". En *Contemporary British History*, Vol. 25, N° 4, Diciembre, pp. 569-589.

Rodríguez, Andrea (2014). *Entre la guerra y la paz: la posguerra de los excombatientes del Apostadero Naval Malvinas. Experiencias, identidades, memorias*. Tesis Doctoral inédita, UNLP.

Rodríguez, Laura Graciela (2010). "Políticas educativas y culturales durante la última dictadura militar en Argentina (1976- 1983). La frontera como problema". En *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, Vol. 15, N° 47, octubre-diciembre, pp. 1251-1273.

Rodríguez, Laura Graciela (2015). "Funcionarios y políticas educativas en Argentina (1976-1983)". En *Cuadernos Chilenos de Historia de la Educación*, N°4, pp. 62-85.

Romero, Agustín [Comp] (2010). *La Cuestión Malvinas en el marco del Bicentenario*. Buenos Aires, Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas-Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Romero, Luis Alberto (2004). *La Argentina en la escuela. La idea de nación en los textos escolares*. Buenos Aires, Siglo XXI editores.

Romero, Luis Alberto (2007). *Breve historia contemporánea de la Argentina*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Rosanvallon, Pierre (1995). *La nueva cuestión social*. Buenos Aires, Ediciones Manantial.

Rose, Nikolas (1999 [1989]). *Governing the Soul. The Shaping of the Private Self*. London, Free Association Books. Trabajo con la traducción de Luciano García. Disponible en <http://www.unal.edu.co/ces/documentos/Temp/rose/Rose-gobierno.pdf>

Rose, Nikolas (2007). "¿La muerte de lo social? Re-configuración del territorio de gobierno". En *Revista Argentina de Sociología*, Vol. 5, N°8, pp. 113-152.

Rose, Nikolas (2007). "¿La muerte de lo social? Re-configuración del territorio de gobierno". En *Revista Argentina de Sociología*, Vol. 5, N° 8, pp. 111-150.

Rose, Nikolas; O' Malley, Pat; Valverde, Mariana (2012 [2006]). "Gubernamentalidad". En *Astrolabio Nueva Época*, N°8, Junio, pp. 113-152. Trad. Germán Díaz y Valentín Huarte.

Rouquié, Alain (1982). *Poder militar y sociedad política en la Argentina*. Buenos Aires, Emecé.

Rousseau, Frederic; Verger, Eduard (2014). "Repensar la gran guerra (1914-1918). Historia, testimonios y ciencias sociales". En *Historia Social*, N° 78, pp. 135-153.

Rozitchner, León ([1985] 2005). *Malvinas: de la guerra sucia a la guerra limpia*. Buenos Aires, Losada.

Ruiz Moreno, Isidoro (1992). *Comandos en acción. El Ejército en Malvinas*. Buenos Aires, Emecé Editores.

Sain, Marcelo Fabián (1994). *Los levantamientos carapintada, 1987-1991*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.

Salomón Tarquini, Claudia (2011). "Procesos de subalternización de la población indígena en Argentina: los *ranqueles* en La Pampa, 1870-1970". En *Revista de Indias*, vol. 71, agosto, N° 252, pp. 545-570. Disponible en: <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/871>

Salomón Tarquini, Claudia; Vezub, Julio (2015). "La 'Campaña del Desierto (1870-1890): notas para una crítica historiográfica". En Lorenz, Federico (Comp.). *Guerras de la historia argentina*. Buenos Aires, Ariel-Paidós.

Salvatori, Samanta (2007). "Las películas de la guerra. Malvinas en la mira del cine". En *Revista Puente*, N° 20, marzo, pp. 30-33.

Sánchez, Leandro; Gómez, Federico (2014a). *Un actor ignorado: la cuestión Malvinas en el Parlamento Nacional*. Buenos Aires, Prometeo.

Sánchez, Leandro; Gómez, Federico (2014b). *La cuestión Malvinas y el rol del Congreso*. Buenos Aires, Dunken.

Sancinetti, Marcelo; Ferrante, Marcelo (1999). *El derecho penal en la protección de los derechos humanos*. Buenos Aires, Hammurabi.

Savoini, Sandra; Siragusa, Cristina (2014). "Retratos de Guerra: memorias acerca de Malvinas en la TV argentina". En Grinberg, Silvia; Bang, Lucas; Roldán, Sandra. *Estado, sujetos y poder en América Latina, debates en torno de la desigualdad: pre ALAS, Calafate 2014*. Río Gallegos, Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Scott, Wilbur (2004). *Vietnam veterans since the war: The Politics of PTSD, Agent Orange, and the National Memorial*. Norman, University of Oklahoma Press.

Segade, Lara (2014). "Lo monstruoso, lo siniestro y lo grotesco en algunos relatos de la guerra: las Malvinas como frontera". En *Cuadernos de literatura*, Vol. XVI, N° 36, julio-diciembre, pp. 211-236.

Segade, Lara (2016). "El lugar de la guerra. Relatos de Malvinas en la cultura argentina (1982 - 2012)". En *Documentos de Trabajo-CLACSO*.

Segato, Rita (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid, Traficantes de Sueños.

Senellart, Michel (2006). "Situación de los cursos". En Foucault, Michel (2006). *Seguridad, territorio y población. Curso en el Collège de France: 1977-1978*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 417-455

Sher, Leo; Braquehais, María Dolores; Casas, Miquel (2012). "Posttraumatic stress disorder, depression, and suicide in veterans". En *Cleveland Clinic journal of medicine*, Vol. 79, N° 2, pp. 92-97.

Sidicaro, Ricardo (2010). *La crisis del Estado y los actores políticos y socioeconómicos en la Argentina (1989-2001)*. Buenos Aires, Eudeba.

Sieder, Rachel (2001). "War, Peace, and Memory Politics in Central America". En Barahona de Brito, Alexandra; González-Enríquez, Carmen; Aguilar, Paloma (2001). *The Politics of Memory. Transitional Justice in Democratizing Societies*. Oxford, Oxford University Press, pp. 161-189.

Silva, María Alejandra (2006). "Salud de los Veteranos de Guerra de Malvinas: miradas, sentires y propuestas, Presentado en el VIII Ciclo Anual de Ateneo Patología Comparada Coordinado por el Dr." Julio R. Piva y el Lic. Carlos Virasoro, MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES "F. AMEGHINO", ciudad de Santa Fe.

Silva, María Alejandra (2006). "Salud de los Veteranos de Guerra de Malvinas: miradas, sentires y propuestas, Presentado en el VIII Ciclo Anual de Ateneo Patología Comparada Coordinado por el Dr." Julio R. Piva y el Lic. Carlos Virasoro, MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES "F. AMEGHINO", ciudad de Santa Fe.

Skocpol, Theda (1992) *Protecting soldiers and mothers. The Political Origins of Social Policy in the United States*. Cambridge, First Harvard University Press.

Skocpol, Theda (1995). *Social Policy in the United States. Future possibilities in historical perspective*. Princeton, Princeton University Press.

Skocpol, Theda (1996). "The Politics of American Social Policy, Past and Future". En Fuch, Victor [ed.]. *Individual and Social Responsibility. Child Care, Education, Medical, Care, and Long-Term Care in America*. Chicago, The University of Chicago Press, pp. 309-340.

Sokhi-Bulley, Bal (2016). *Government (through) rights*. Oxford, Hart Publishing.

Soldano, Daniela y Andrenacci, Luciano (2006). "Aproximación a las teorías de la política social a partir del caso argentino", en Andrenacci, Luciano. [comp]. *Problemas de política social argentina*. Buenos Aires, Prometeo-UNGS, pp. 21-90.

Soprano, Germán; Frederic, Sabina (2009). *Política y variaciones de escalas en el análisis de la Argentina*. Buenos Aires, Prometeo.

Sozzo, Máximo (2008). "Policía, Gobierno y Racionalidad. Incursiones a partir de Michel Foucault". En *Inseguridad, prevención y policía*. Quito, FLACSO, 225-286.

Speranza, Graciela; Cittadini, Fernando (2001). *Partes de guerra*. Valencia, Numa Ediciones.

Stanley, Jo (2000). "Involuntary commemorations. Post-traumatic stress disorder and its relationship to war commemoration". En Ashplant, T.G., Dawson, Graham; Roper, Michael [eds.] (2000). *The Politics of War. Memory and Commemoration*. Londres, Routledge, pp. 240-260.

Stein, Ernesto y Tommasi, Mariano (2006): "La política de las políticas públicas". En *Política y Gobierno*, Vol. 13, N° 2.

Suriano, Juan [comp.] (2000). *La cuestión de lo social en Argentina. 1870-1943*. Buenos Aires, La Colmena.

Tal-Katz, Patricia (2011). "Israeli Policy Toward Veterans With Disabilities: A Snapshot and Insights of the Proposed Reform". En *Journal of Social Work in Disability & Rehabilitation*, Vol 10, N° 4, pp. 232-246. DOI: 10.1080/1536710X.2011.622967

Tarragó, Griselda; Caula, Elsa (2003). "Cuando el mañana sólo era desamparo: comerciantes rioplatenses en tiempos de guerra, 1806-1820". En *Prohistoria*, N° 7, pp. 125-152.

Taylor, Julie (1982). "Argentina and the 'Islas Malvinas': Symbolism and the Threat to Nationhood". En *RAIN*, N° 52, octubre, pp. 1-3.

Taylor, Julie (1987). "The drama of emergent nationhood: reenactment in the south atlantic, 1982". En *Dialectical Anthropology*, Vol. 12, N° 2, pp. 229-243.

Theodorakis, Matthew (2013). "Reconstructing the Falklands War". En *History in the making*, Vol. 2, N° 1, pp. 52-58.

Tozzi, Verónica (2008). "Posguerra, *realismo figural* y nostalgia. La experiencia de Malvinas". En *Signos Filosóficos*, vol. X, núm. 19, enero-junio, pp. 115-144.

Tozzi, Verónica (2009). Representaciones de posguerra: la figura del combatiente en el caso Malvinas. *XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.

Train, Harry ([1987] 2012). "Malvinas: Un caso de estudio". En *Boletín del Centro Naval*, N°834, septiembre-diciembre, pp. 231-262.

Valencia, Luciano (2006). "Guerra de Malvinas: otras voces de combatientes". En *Quinto sol*, N° 9-10, pp. 199-226.

Vassel, Pablo [comp.] (2007). *Memoria, verdad, justicia y soberanía. Corrientes en Malvinas*. La Plata, Al Margen.

Vázquez, Jorge (2006). "Historia de las organizaciones de ex soldados combatientes en Malvinas". Memorias personales. Disponible en <http://es.geocities.com/jvazquez06ve/organizaciones.html>. Visto por última vez el 15 de julio de 2014.

Vázquez, Juan Cruz (2002). *Política exterior hacia Malvinas 1989-1995. Análisis sobre la relación bilateral, en torno a Malvinas, entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*. Tesis de Maestría inédita. Universidad de Belgrano.

Vázquez, Juan Cruz (2004). "De museos, pupitres e islas. Las Malvinas en la cultura argentina". En *Revista de Ciencias Sociales*, n°15. pp. 187-213.

Vázquez, Juan Cruz; Silva, María Alejandra (2006): "Más de 350". Políticas públicas y Malvinas". En *I Jornadas de Ciencia Política-Universidad del Salvador*, Buenos Aires, 13 y 14 octubre.

Verbitsky, Horacio ([1984] 2002). *Malvinas: la última batalla de la tercera guerra mundial*. Buenos Aires, Sudamericana.

Vezub, Julio (2002). *Indios y soldados. Las fotografías de Carlos Encina y Edgardo Moreno durante la "Conquista del Desierto"*. Buenos Aires, El Elefante Blanco.

Villarraga Sarmiento, Álvaro (2013). "Experiencias históricas recientes de reintegración de excombatientes en Colombia". En *Colombia Internacional* 77, enero a abril, pp. 107-140.

Vior, Susana (2008). "La política educacional a partir de los '90". En *Educación, Lenguaje y Sociedad*, Vol. 5, N° 5, Diciembre, pp. 59-78.

Walsh, Jeffrey; Aulich, James [Ed.] (1989). *Vietnam images: War and Representation*. Hampshire, Macmillan Press.

Weiner, Sonia (2013). "Política del gobierno argentino en torno de la "cuestión" Malvinas y su incidencia en la región". En *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, Vol. XX, N° 57, Agosto, pp. 129-151.

Weiner, Sonia (2014). "La relevancia de la "cuestión" Malvinas en la estrategia imperial". En *Documentos de Trabajo de la Escuela de Defensa Nacional*, N° 9.

Werbin, Kenneth (2017). *The List Serves: Population Control and Power*. Amsterdam, Institute of Network Cultures.

Werth, Brenda (2013). "A Malvinas Veteran Onstage: From Intimate Testimony to Public Memorialization". En *South Central Review*, Vol. 30, N° 3, otoño, pp. 83-100.

Williams, Laura Linford (2005). *Malvinas Myths Falklands Fictions: Cultural Responses to War from Both Sides of the Atlantic*. Tesis Doctoral, Electronic Theses, Treatises and Dissertations. Paper 972. Florida State University.

Winter, Jay; Prost, Antoine (2005). *The Great War in History. Debates and Controversies, 1914 to the Present*. Cambridge, Cambridge University Press.

Winter, Jay; Sivan, Emmanuel [Ed.] (1999). *War and Remembrance in the Twentieth Century*. New York, Cambridge University Press.

Yofre, Juan (2011). *1982*. Buenos Aires, Sudamericana.

Ziemann, Benjamin (2013). *Contested Commemorations. Republican War Veterans and Weimar Political Culture*. Cambridge, Cambridge University Press.

## **Documentos**

Administración Federal de Ingresos Públicos (2012). *Boletín Impositivo*. N° 184, noviembre.

Banco Mundial (2006). *Poverty reduction and growth: virtuous and vicious circle*. Washington, Library of Congress.

CECIM (1988). *Informe Rattenbach. El drama de Malvinas*. Buenos Aires, Ediciones Espartaco.

CESCEM (s/f). "Quiénes son Ex Combatientes de Malvinas". Documento elaborado por el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas. Corrientes. Disponible en [http://www.cescem.org.ar/excombatientes/quienes\\_son.html](http://www.cescem.org.ar/excombatientes/quienes_son.html)

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2012). *Los derechos de los veteranos de Malvinas: diagnósticos 9*. Buenos Aires, Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ejército Argentino (1983). *Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto Malvinas. Tomos I y II*. Buenos Aires, Imprenta de la Fuerza.

Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina (1993). *Veteranos de guerra y sociedad*. Informe de salud destinado a las Pre-Jornadas Nacionales "Veteranos de guerra y sociedad", CABA, noviembre de 1993.

Junta Militar (1980). *Documentos básicos y base política de las Fuerzas Armadas para el Proceso de Reorganización Nacional*. Buenos Aires, Imprenta del Congreso de la Nación. Disponible en [www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL000162.pdf](http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL000162.pdf)

Junta Militar (1983a). *Documento Final de la Junta Militar sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo*. Buenos Aires, Imprenta Estado Mayor Conjunto. Disponible en [http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/documento\\_final\\_junta.php](http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/documento_final_junta.php)

Junta Militar (1983b). *Informe Final. Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur*. Buenos Aires, Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. Disponible en <https://www.casarosada.gob.ar/pdf/InformeRattenbach/01-InformeFinal.pdf>

Ministerio de Defensa (2012). *Conflicto del Atlántico Sur – Malvinas. Descripción y análisis de los acervos documentales de las Fuerzas Armadas*. Buenos Aires, Ministerio de Defensa de la Nación.

Ministerio de Defensa (2014a). *Actas de la Dictadura: documentos de la Junta Militar encontrados en el Edificio Cóndor. Tomo V*. Buenos Aires, Ministerio de Defensa.

Ministerio de Defensa (2014b). *Actas de la Dictadura: documentos de la Junta Militar encontrados en el Edificio Cóndor. Tomo VI*. Buenos Aires, Ministerio de Defensa.

PROFE Salud (2005). *Carta compromiso con el ciudadano*. Buenos Aires, Ministerio de Salud y Ambiente.

Secretaría de la Seguridad Social (2017). *Boletín Estadístico de la Seguridad Social. Primer trimestre de 2017*. CABA, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

### **Sitios web consultados**

ANSES. [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar)

Apostadero Naval Malvinas. [www.aposmalvinas.com.ar](http://www.aposmalvinas.com.ar)

Archivo Prisma. [www.archivoprisma.com.ar](http://www.archivoprisma.com.ar)

Armada Argentina. [www.ara.mil.ar](http://www.ara.mil.ar)

Casa Rosada. [www.casarosada.gob.ar](http://www.casarosada.gob.ar)

CESCEM Corrientes. [www.cescem.org.ar](http://www.cescem.org.ar)

Cruz Roja Internacional. [www.icrc.org](http://www.icrc.org)

Defensor del Pueblo de la Nación. <http://www.dpn.gob.ar>

Diario Infobae. [www.infobae.com](http://www.infobae.com)

Diario Página 12. [www.pagina12.com.ar](http://www.pagina12.com.ar)

Diario Popular. [www.diariopopular.com.ar](http://www.diariopopular.com.ar)  
Diario Uno. [www.diariouno.com.ar](http://www.diariouno.com.ar)  
Diccionario Etimológico. [etimologias.dechile.net](http://etimologias.dechile.net)  
Equipo Argentino de Antropología Forense. [eaaf.typepad.com](http://eaaf.typepad.com)  
FFAA. [www.fuerzas-armadas.mil.ar](http://www.fuerzas-armadas.mil.ar)  
Fundación Malvinas. [www.fundacionmalvinas.org.ar](http://www.fundacionmalvinas.org.ar)  
Ministerio de Defensa. [www.mindef.gov.ar/malvinas.php](http://www.mindef.gov.ar/malvinas.php)  
Ministerio de Educación. [www.repositorio.educacion.gov.ar](http://www.repositorio.educacion.gov.ar)  
Ministerio de Relaciones Exteriores. [www.mrecic.gov.ar](http://www.mrecic.gov.ar)  
Ministerio de Trabajo. [www.trabajo.gov.ar](http://www.trabajo.gov.ar)  
PAMI. [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)  
Sitio Cristina Fernández de Kirchner. [www.cfkargentina.com](http://www.cfkargentina.com)  
Sitio Eduardo Duhalde. [www.presidenciaduhalde.com.ar/](http://www.presidenciaduhalde.com.ar/)  
Sitio oficial del Ejecutivo. [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar)  
University of Texas (USA). <http://www.lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin>

### **Glosario de siglas**

AFJP. Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones  
ANSES. Administración Nacional de la Seguridad Social  
ANSSAL. Administración Nacional del Seguro de Salud  
ARI. Afirmación de una República Igualitaria  
BORA. Boletín Oficial de la República Argentina  
CARI. Centro de Apoyo de Recuperación Integral  
CECIM. Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas  
CESCEM. Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas (Corrientes)  
COAC. Fondo Comisión de Análisis de Acciones en Combate.  
CREPG. Centro de Recuperación de Ex Prisioneros de Guerra  
CRPF. Centro de Recuperación del Personal del Fuerza  
DAE. Diario de Asuntos Entrados  
DEHFA. Departamento de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea  
DEHN. Departamento de Estudios Históricos Navales  
FAA. Fuerza Aérea Argentina  
FDCEM. Fondo Documental Comisión Especial Malvinas  
FFAA. Fuerzas Armadas.  
FPV. Frente Para la Victoria.  
FREPASO. Frente País Solidario  
FVGM. Federación de Veteranos de la Guerra de Malvinas  
HCD. Honorable Cámara de Diputados de la Nación  
HCS. Honorable Cámara de Senadores de la Nación  
JM. Junta Militar  
MODIN. Movimiento por la Dignidad y la Independencia  
OECJE. Orden Especial del Comandante en Jefe del Ejército  
OEEMGA. Orden Especial del Estado Mayor General de la Armada  
PAMI. Programa de Asistencia Médica Integral  
PTSD. Posttraumatic stress disorder (estrés postraumático)

PJ. Partido Justicialista  
SHE. Servicio Histórico del Ejército  
SIJP. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones  
SIPA. Sistema Integrado Previsional Argentino  
SMO. Servicio Militar Obligatorio  
TO. Teatro de Operaciones  
TOAS. Teatro de Operaciones del Atlántico Sur  
TOM. Teatro de Operaciones Malvinas  
TOS. Teatro de Operaciones Sur  
TP. Trámite Parlamentario  
UCeDé. Unión de Centro Democrático  
UCR. Unión Cívica Radical  
VGM. Veterano de la guerra de Malvinas

## Anexo 1 Documentos utilizados en el capítulo 2

### DOCUMENTOS MILITARES

Año	Documento	Descripción	Organismo/Autor
1982	OECJE 759/82	Hospitalización, evacuación y apoyo a la recuperación integral de los heridos y enfermos.	Comandante en Jefe del Ejército. 25 de mayo de 1982.
1982	OE N° 18/82	Organización y funcionamiento del Centro de Apoyo de Recuperación Integral, CARI.	Orden Especial del Comando de Institutos Militares (IIMM). 4 de junio de 1982.
1982	OE N° 1/82.	Crea el Centro de Recuperación del Personal del Fuerza (CRPF)	Orden Especial del Comando de Institutos Militares (IIMM). 4 de junio de 1982.
1982	OECJE 760/82	Organización de la recepción, clasificación, evacuación y recuperación integral de personal de la Fuerza ex-Prisionero de guerra	Comandante en Jefe del Ejército. 4 de junio de 1982.
1982	OEEMGA N° 1 "C"/82.	Modelo de interrogatorio con el objetivo de obtener información estratégica y táctica de prisioneros de guerra.	Estado Mayor General de la Armada. 11 de mayo de 1982.
1982	Instrucción N° 04/82 "C" del Estado Mayor General de la Armada	Modelo de interrogatorio sobre estado moral a prisioneros de guerra. Apéndice a Orden Especial N° 1.	Estado Mayor General de la Armada. 11 de mayo de 1982.
1982	Memorandum para información del Comando Aéreo Estratégico	Inconvenientes detectados en la implementación de la FAS.	Comandante de la Fuerza Aérea Sur (FAA). 17 de mayo de 1982
1982	OE N° 762/82	Para el estudio y explotación de experiencias relacionadas con el conflicto Malvinas. Informes sobre experiencias obtenidas como consecuencia de las operaciones en Malvinas y en el territorio continental desde la iniciación de las acciones hasta el repliegue de los elementos a sus asientos de paz	Comando en Jefe del Ejército. 15 de julio de 1982.
1982	PON 1/82	Régimen orgánico funcional de la Secretaría de Inteligencia del CRPF. Modelo de entrevista para prisioneros de guerra y desmovilizados.	Comando en Jefe del Ejército. 6 de junio de 1982.
1982	OECJE N° 761/82	Cartillas con recomendaciones de contrainteligencia para el repliegue y desmovilización.	Comando en Jefe del Ejército. 17 de junio de 1982.
1982	OE 2/82	Para la recepción, clasificación, recuperación integral y reintegro a sus destinos de orígenes del personal de la Fuerza evacuado del Área de Operaciones MALVINAS. Modificó el objetivo inicial del CRPF.	Comando en Jefe del Ejército. 19 de junio de 1982.
1982	OE 761/82	Organización del repliegue y desmovilización.	Comando en Jefe del Ejército. 17 de junio de 1982
1982	OE 25/82	Para el estudio y explotación de experiencias relacionadas con el conflicto Malvinas por parte del Cpo Ej IV destinado al TOAS y las correspondientes a la jurisdicción del Cpo Ej IV	Comando en Jefe del Ejército. 20 de agosto de 1982.
1982	Informe Final del Departamento de Personal del	Se detallan varias cuestiones de la experiencia de la FAA como sanidad militar, las dotaciones y	Fuerza Aérea Argentina. Agosto de 1982.

	Comando de la Fuerza Aérea Sur.	abastecimiento, las relaciones con otras fuerzas, etc.	
1982	Cuestionario a oficiales y suboficiales pertenecientes al Liceo Militar General Belgrano (Santa Fe).	Modelo de interrogatorio sobre experiencias de guerra a miembros del liceo que participaron como fuerza de combate.	Comando en Jefe del Ejército. Septiembre de 1982.
1982	Formularios de examen médico especial.	Actas para el diagnóstico y altas en los centros CARI y CRPF entre junio y julio de 1982.	Comando en Jefe del Ejército. Comando y Dirección General de Sanidad.
1982	OECJE 763/82	Para apoyo de ex combatientes del Ejército en las Malvinas a través de elementos orgánicos, complementados con los provenientes del ámbito oficial y privado, para lograr la recuperación moral y física.	Comando en Jefe del Ejército. 21 de julio de 1982.
1982	OE 28/82.	Para apoyo de ex combatientes del Ejército en las Malvinas. Homologación del OECJE 763/82 en el IV Cuerpo asentado en Santa Rosa.	Comando en Jefe del Ejército. 21 de julio de 1982.
1983	Estudio de Estado Mayor de la FAA.	Traslado de restos del personal caído e inhumado en Malvinas. Atemperar/satisfacer las expectativas de los familiares del personal caído e inhumado en las Islas Malvinas en forma provisoria, brindándoles la posibilidad de honrar su memoria en un lugar del continente	Fuerza Aérea Argentina. Departamento Personal. Estudio de Estado Mayor. Producido por Jefe Departamento Administración Personal Militar. Marzo de 1983.
1983	OECJE 778/83	Creación del Departamento VIII "De apoyo a excombatientes del Ejército" para disponer de un elemento orgánico de la Fuerza centralizador de los requerimientos, ofrecimientos, necesidades de los ex-combatientes.	Comando en Jefe del Ejército. Enero de 1983

#### BOLETÍN OFICIAL Y RESOLUCIONES MINISTERIALES.

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1982	Ley 22.607/82.	Régimen de condecoraciones militares.	Comisión de Análisis Legislativo (CAL). BORA N° 24.943 del 17 de junio de 1982.
1982	Ley 22.660/82.	Extensión del Instituto de Vivienda (FAA) a deudo de caídos en Malvinas.	Comisión de Análisis Legislativo (CAL). BORA N° 25.032 del 25 de octubre de 1982.
1982	Ley 22.674/82.	Subsidio extraordinario a incapacitados y sus deudos.	Comisión de Análisis Legislativo (CAL). BORA N° 25.048 del 16 de noviembre de 1982.
1982	Ley 22.944/83.	Excepciones al SMO para hermanos de caídos en la guerra de Malvinas.	Comisión de Análisis Legislativo (CAL). BORA N° 25.279 del 17 de octubre de 1983.
1983	Ley 22.986/83.	Excepciones y pensiones a deudos de la Marina Mercante caídos en Malvinas.	Comisión de Análisis Legislativo (CAL). BORA N° 25.308 del 25 de noviembre de 1983.
1983	Ley 23.017/83.	Pensiones graciables a determinados ciudadanos incapacitados.	Comisión de Análisis Legislativo (CAL). BORA N° 25.318 del 12 de diciembre de 1983.
1983	Decreto 3278/83.	Prórroga plazo del Fondo Patriótico para indemnizaciones.	Poder Ejecutivo. BORA N° 25.327 del 23 de diciembre de 1983.
1982	Resolución 752/82.	Becas y excepciones universitarias a estudiantes combatientes.	Ministerio de Educación. 17 de junio de 1982.

1983	Resolución 487/83	Creación del registro de Empleo Especial para ex-combatientes del Atlántico Sur.	Ministerio de Trabajo. 26 de mayo de 1983.
------	----------------------	--	--

## Anexo 2

### Documentos abordados en el capítulo 3

#### LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

Año	Documento	Descripción	Organismo/Autor
1984.	Ley 23.109/84.	Beneficios para excombatientes en trabajo, vivienda, educación y salud	Congreso. BORA N° 25.543 del 1 de noviembre de 1984.
1984.	Ley 23.118/84.	Régimen de condecoraciones civiles a veteranos.	Congreso. BORA N° 25.549 del 9 de noviembre de 1984.
1987.	Ley 23.490/87	Becas para hijos de caídos en Malvinas.	Congreso. BORA N° 26.112 del 24 de marzo de 1987.
1989.	Ley 23.701/89.	Modificación en vivienda y educación ley 23.109 (se agregó a oficiales, suboficiales y civiles).	Congreso. BORA N° 26.735 del 9 de octubre de 1989.
1989.	Ley 23.716/89.	Régimen de jubilación excepcional para Marineros Mercantes incapacitados.	Congreso. BORA N° 26.740 del 17 de octubre de 1989.
1990	Ley 23.848/90.	Pensiones graciables para veteranos ex conscriptos y civiles de apoyo.	Congreso. BORA N° 26.992 del 19 de octubre de 1990.
1994.	Ley 24.343/94.	Modificación ley 23.848/90 para incluir oficiales y suboficiales en baja voluntaria y modificar el monto. Observada parcialmente.	Congreso. BORA N° 27.928 del 8 de julio de 1994.
1996.	Ley 24.652/96.	Modificación ley 23.848/90, denominación <i>pensión de guerra</i> y modificación del monto de referencia.	Congreso. BORA N° 28.425 del 26 de mayo de 1996.
1997.	Ley 24.810/97.	DNI con leyenda especial para veteranos.	Congreso. BORA N° 28.655 del 27 de mayo de 1997.
1997.	Ley 24.892/97.	Modificación ley 23.848/90 incluyendo a oficiales y suboficiales en baja voluntaria, y padres incapacitados como derechohabientes.	Congreso. BORA N° 28.790 del 9 de diciembre de 1997.
1988.	Decreto 509/88.	Reglamentación ley 23.109/84.	Poder Ejecutivo. BORA N° 26.382 del 16 de mayo de 1988.
1989.	Decreto 739/89.	Definición de alcances y fecha de las Operaciones militares en Malvinas.	Poder Ejecutivo. BORA N° 26.648 del 6 de junio de 1989.
1990.	Decreto 2.634/90.	Reglamentación de la ley de pensiones 23.848/90.	Poder Ejecutivo. BORA N° 27.037 del 21 de diciembre de 1990.
1996.	Decreto 1.487/96.	Promulgación de la Ley 24.652/96.	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.552 del 27 de diciembre de 1996.
1996.	Decreto 766/96.	Veto presidencial a partidas adicionales para pensiones aprobadas por Ley 24.662/96.	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.436 del 16 de julio de 1996.
1998.	Decreto 1.244/98.	Adicional para veteranos trabajadores de la administración pública.	Poder Ejecutivo. BORA N° 29.010 del 28 de octubre de 1998.
2001.	Decreto 694/2001.	Fin a la intervención de la Comisión Nacional de ex Combatientes.	Poder Ejecutivo. BORA N° 26.657 del 29 de mayo de 2001.
2004.	Decreto 1.357/2004.	Modificación de ley 23.848/90 (y sus complementarias) para cambiar el monto de referencia y excluir a condenados por delitos de lesa humanidad.	Poder Ejecutivo. BORA N° 30.500 del 6 de octubre de 2004.
2004.	Decreto 947/2004.	Intervención de la Comisión Nacional de ex Combatientes.	Poder Ejecutivo. BORA N° 30.453 del 30 de julio

			de 2004.
2005.	Decreto 886/05.	Modificación de ley 23.848/90 (y sus complementarias). Denominación como <i>pensiones honoríficas a veteranos de la guerra del Atlántico Sur</i> , inclusión de retirados y bajas obligatorias.	Poder Ejecutivo. BORA N° 30.701 del 22 de julio de 2005.
1999.	Resolución 211/98.	Alcances del Decreto N° 1244/ 98, para el personal que acredite la condición de ex-combatientes en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur.	Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. BORA N° 29.057 del 6 de enero de 1999.
1999.	Resolución 3/99.	Apruébase el formulario que deberá ser completado por los agentes ex-combatientes que reúnan las condiciones previstas por el Decreto N° 1244/98.	Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. BORA N° 29.080 del 8 de febrero de 1999.
1999.	Resolución 78/99.	Modifícase el formulario aprobado por Resolución N° 3/99 que deberá presentar el personal que acredite la condición de ex-combatiente, a fin de acceder a un complemento mensual previsto por el Decreto N° 1244/98.	Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. BORA N° 29.173 del 24 de junio de 1999.
2009.	Resolución N° 100/09.	Se arbitre los medios correspondientes con el objeto de dar respuesta a la situación padecida por los ex soldados convocados y movilizados durante el Conflicto Bélico del Atlántico Sur.	Defensor del Pueblo de la Nación, 28 de mayo de 2009.

#### PROYECTOS PRESENTADOS

Año	Documento	Descripción	Organismo/Autor
1983.	Proyecto de ley N° 1128-D.-83.	Régimen de Condecoraciones. Aprobado Ley 23.118/84.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N°62, 15 de marzo de 1984.
1984.	Proyecto de comunicación N° S-848-84.	Beneficios para veteranos (trabajo, salud, vivienda, educación).	Francisco Villada y Senador Deolindo Bittel (PJ). OD N° 367, 27 de septiembre de 1984.
1984.	Proyecto de ley N° 0262-D-84.	Pensión mensual y vitalicia a incapacitados. No aprobada.	Diputada Onofre Briz de Sánchez (PJ). TP N°14, 31 de mayo de 1984.
1984.	Proyecto de ley S-404-84.	Beneficios en salud, trabajo, vivienda y educación a ex combatientes de la guerra de Malvinas. Aprobada ley 23.109/84.	Senador Oraldo Britos (PJ). HCS, OD N° 367, 27 de septiembre de 1984.
1986.	Proyecto de ley N° 749-D-86.	Becas para hijos de caídos en Malvinas. Aprobada ley 23.490/86.	Diputada María Gómez Miranda (UCR). OD N° 640 del 23 de octubre de 1986.
1988.	Proyecto de ley N° 7-PE-88.	Régimen excepcional de jubilaciones para Marineros Mercantes. Proyecto del Poder Ejecutivo. Aprobado ley 23.716/89.	Presidente Raúl Alfonsín (UCR). TP N° 16, 20 de mayo de 1988.
1990.	Proyecto de ley N° 3187-D-90.	Pensión graciable para veteranos ex conscriptos y civiles de apoyo. Aprobada Ley 23.848/90.	Diputado César Jaroslavsky (UCR). TP N° 99, 13 de septiembre de 1990.
1991.	Proyecto de ley N° 2057-D-91.	Incluir a oficiales y suboficiales en la ley 23.848/90. No aprobada.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 66, 15 de agosto de 1991.
1991.	Proyecto de ley N° 5731-D-91.	Incluir a oficiales y suboficiales en baja voluntaria antes de 1985. No aprobada.	Diputado Jorge Vanossi (UCR). TP N° 228, 18 de marzo de 1991.
1991.	Proyecto de resolución N° 1555-D-91.	Pedido de informe sobre excombatientes del Operativo	Diputado Miguel Ortiz Pellegrini (UCR). TP N° 48, 11 de julio de

		Independencia.	1991.
1992.	Proyecto de ley N° 12-PE-92.	Extender las pensiones a oficiales y suboficiales en baja voluntaria antes del 14 de junio de 1985. Proyecto del Poder Ejecutivo. No aprobado.	Presidente Carlos Menem (PJ). TP N° 31, 11 de junio de 1992.
1992.	Proyecto de ley N° 3547-D-92.	Extender pensiones a oficiales y suboficiales en baja voluntaria antes del 14 de junio de 1985. No aprobado.	Diputado Luis Zamora (MAS). TP N° 110, 1 de octubre de 1992.
1992.	Proyecto de ley N° S-826-92.	Extender pensiones a oficiales y suboficiales en baja, modificar monto y delimitación de TO. Aprobado parcialmente ley 24.343/94.	Senador Juan Carlos Oyarzún (Movimiento Popular Fuegoño). DAE N° 123, 30 de septiembre de 1992.
1993.	Proyecto de ley N° 2848-D-93.	Régimen para la determinación de la condición de veteranía. No aprobado.	Diputado Luis Zamora (MAS). TP N° 92, 7 de septiembre de 1993.
1994.	Proyecto de declaración N° 3120-D-94.	Pesar por el veto a la modificación ley 24.343/94.	Diputado Raúl Vicchi (UCR). TP N° 77, del 19 de agosto de 1994.
1996.	Proyecto de ley N° 1-D-96.	Observación parcial a proyecto de ampliación de beneficiarios de la pensión. Poder Ejecutivo. No aprobado.	Presidente Carlos Menem (PJ). Diario de sesiones, HCD, 33° reunión, 4 y 5 de septiembre de 1996.
1996.	Proyecto de ley N° 25-P.E.-96.	Observación parcial del Ejecutivo de la ley 24.652 y proyecto para pensiones a civiles de apoyo. No aprobado.	Presidente Carlos Menem (PJ). TP N° 84 del 26 de junio de 1996.
1996.	Proyecto de ley N° 4256-D-96.	Modificar el monto de la pensión a civiles de apoyo. No aprobado.	Diputado Aldo Rico (MODIN). TP N° 115 del 13 de agosto de 1996.
1996.	Proyecto de ley N° 4349-D-96.	Insistencia a la promulgación de la ley 24.652/96. Aprobado.	Diputado Oscar Sat (PJ). TP N° 118 del 14 de agosto de 1996.
1997.	Proyecto de ley N° S-304-97.	Extender pensiones a oficiales y suboficiales en baja voluntaria. Aprobado ley 24.892/97.	Senador Juan Ramón Aguirre Lanari (Partido Liberal de Corrientes). DAE N° 21, 2 de abril de 1997.
1998.	Proyecto de ley N° 3648-D-98.	Ascenso para personal convocado a Malvinas y conflicto contra Chile. No aprobado.	Diputado Álvaro Alsogaray (UCeDé). TP N° 67, 9 de junio de 1998.
1998.	Proyecto de ley N° S-1372-98.	Extender pensiones a oficiales y suboficiales en baja y que no gocen beneficios. No aprobado.	Senador José Luis Gioja (PJ). DAE N° 71, 7 de agosto de 1998.
1999.	Proyecto de ley N° 4035-D-99.	Modificar el término voluntario de la ley 24.892/97 de pensiones. No aprobado.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 101, 23 de julio de 1999.
1999.	Proyecto de ley N° 4134-D-99.	Incorporar en las leyes de pensiones a movilizados. No aprobado.	Diputada María González (FREPASO). TP N° 109, 4 de agosto de 1999.
1999.	Proyecto de resolución N° 5760-D-99.	Informe sobre nómina de personas que figuran como veteranos.	Diputada Margarita Stolbizer (UCR). TP N° 162, 19 de octubre de 1999.
1999.	Proyecto de resolución N° 6668-D-99.	Informe sobre modificaciones sustanciales del número de veteranos.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 210, 5 de enero de 2000.
1999.	Proyecto de resolución N° 6683-D-99.	Informe sobre nómina de personas que figuran como veteranos.	Diputada Margarita Stolbizer (UCR). TP N° 213, 11 de enero de 2000.
2000.	Proyecto de ley N° 1301-D-2000.	Propuesta de censo nacional y padrón de veteranos. No aprobado.	Diputado Alfredo Bravo (FREPASO). TP N° 21, 29 de marzo de 2000.
2000.	Proyecto de ley N° 2000-S-220.	Limitar el otorgamiento de pensiones a condenados por delitos contras los DDHH. No aprobado.	Senador José Luis Gioja (PJ). DAE 12, 22 de marzo de 2000.

2000.	Proyecto de ley N° 6685-D-99.	Régimen de tipificación de los participantes de la guerra de Malvinas. No aprobado.	Diputada Margarita Stolbizer (UCR). TP N° 213, 11 de enero de 2000.
2000.	Proyecto de ley N° 6907-D-2000.	Creación del registro nacional de veteranos de guerra. No aprobado.	Diputado Diego Gorvein (PJ). TP N° 163, 26 de octubre de 2000.
2001.	Proyecto de ley N° 0946-D-2001.	Declarar veterano a condecorados por el Congreso. No aprobado.	Diputado Pedro Venica (UCR). TP N° 13, 16 de marzo de 2001.
2001.	Proyecto de resolución N° 3166-D-2001.	Informe sobre soldados capturados durante la guerra de Malvinas.	Diputado Eduardo Macause (FREPASO). TP N° 62, 30 de mayo de 2001.
2002.	Proyecto de ley N° 2002-S-905.	Régimen general y regularizador para veteranos de guerra. No aprobado.	Senador Mario Colazo (UCR). DAE N° 106, 22 de mayo de 2002.
2002.	Proyecto de resolución N° 242-D-2002.	Elaboración de un digesto de leyes para veteranos.	Diputado Omar Becerra (PJ). TP N° 5, 7 de marzo de 2002.
2002.	Proyecto de resolución N° 3064-D-2002.	Disponer la publicación por internet del padrón actualizado de veteranos de guerra.	Diputado Jorge Villaverde (PJ). TP N° 65, 5 de junio de 2002.
2003.	Proyecto de resolución N° 5687-D-2003.	Informe sobre fechas de inicio y final de la guerra.	Diputado Héctor Romero (UCR). TP N° 185, 21 de noviembre de 2003.
2004.	Proyecto de comunicación N° S-1875-2004.	Entrega de constancias de participación a movilizados.	Senadora Miriam Curletti (PJ). DAE N° 120, 23 de junio de 2004.
2004.	Proyecto de declaración N° 4475-D-2004.	Beneplácito por realización del censo 2004.	Diputado Hugo Perié (PJ). TP N° 99, 26 de julio de 2004.
2004.	Proyecto de ley 8012-D-2004.	Regulación definitiva sobre derechos a veteranos. No aprobado.	Diputada Encarnación Lozano (Movimiento Popular Fuegoño). TP N° 203, 27 de diciembre de 2004.
2004.	Proyecto de ley N° 1167-D-2004.	Extender las pensiones a retirados en baja obligatoria. No aprobado.	Diputado Carlos Sosa (Partido Renovador de Salta). TP N° 18, 24 de marzo de 2004.
2004.	Proyecto de ley N° 2004-S-2036.	Extender beneficios de la 23.109 a los movilizados. No aprobado.	Senador Miguel Angel Pichetto (PJ). DAE N° 129, 6 de julio de 2004.
2004.	Proyecto de ley N° 2004-S-2335.	Regulación de derechos y beneficios para héroes de Malvinas. No aprobado.	Senador Julio Miranda (PJ). DAE N° 147, 4 de agosto de 2004.
2004.	Proyecto de ley N° 2004-S-3951.	Resarcimiento moral y económico a veteranos de Malvinas. No aprobado.	Senador Jorge Capitanich (PJ). DAE N° 232, 12 de noviembre de 2004.
2004.	Proyecto de ley N° 4571-D-2004.	Condecoración y pensiones a movilizados. No aprobado.	Diputado Alfredo Atanasof (PJ). TP N° 104, 2 de agosto de 2004.
2005.	Proyecto de declaración N° 4950-D-2005.	Extender beneficios a Red de Observadores del Aire (ROA).	Diputado Roddy Ingram (PJ). TP N° 119, 31 de agosto de 2005.
2005.	Proyecto de ley 575-D-2005.	Reconocimiento a movilizados. No aprobado.	Diputado Roddy Ingram (PJ). TP N° 7, 9 de marzo de 2005.
2005.	Proyecto de ley N° 0447-D-2005.	Pensiones para movilizados al Beagle. No aprobado.	Diputado Gustavo Canteros (Proyecto Corrientes). TP N° 5, 7 de marzo de 2005.
2005.	Proyecto de ley N° 2005-S-3840.	Extender ley de beneficios a Grupo de Artillería de Defensa Aérea (GADA) 121. No aprobado.	Senador Marcelo López Arias (PJ). DAE N° 190, 23 de noviembre de 2005.
2005.	Proyecto de ley N° 3030-D-2005.	Incluir a los bajo bandera en las leyes de pensiones. No aprobado.	Diputado José Mongeló (PJ). TP N° 57, 20 de mayo de 2005.
2006.	Proyecto de ley 1342-D-2006.	Incluir como pensionados a los movilizados al sur del paralelo 38° 40'. No aprobado.	Diputado Alfredo Atanasof (Peronismo Federal). TP N° 23, 3 de abril de 2006.
2006.	Proyecto de ley 2006-S-	Incluir en pensiones y beneficios a	Senador Miguel Angel Pichetto

	1422.	todos los convocados. No aprobado.	(PJ). DAE N° 62, 10 de mayo de 2006.
2006.	Proyecto de ley 2006-S-3387.	Porcentajes diferenciales entre movilizados y convocados. No aprobado.	Senadora Miriam Curletti (PJ). DAE N° 153, 27 de septiembre de 2006.
2006.	Proyecto de ley 2006-S-3678.	Beneficios a convocados y movilizados. No aprobado.	Senador Luis Naidenoff (UCR). DAE N° 165, 10 de octubre de 2006.
2006.	Proyecto de ley 2006-S-4320.	Reconocimiento Histórico Moral a convocados y movilizados. No aprobado.	Senador Jorge Capitanich (PJ). DAE N° 197, 24 de noviembre de 2006.
2006.	Proyecto de ley 6181-D-2006.	Pensiones a soldados bajo bandera. No aprobado.	Diputada Lia Bianco (PJ). TP N° 154, 18 de octubre de 2006.
2006.	Proyecto de ley 6611-D-2006.	Extensión de pensiones a movilizados. No aprobado.	Diputada Olinda Montenegro (UCR). TP N° 166, 3 de noviembre de 2006.
2006.	Proyecto de ley 6956-D-2006.	Extender pensión de guerra a los movilizados Zona de Despliegue Continental paralelo 42°. No aprobado.	Diputado Guillermo Baigorri (Vida y Compromiso de San Juan). TP N° 176, 17 de noviembre de 2006.
2006.	Proyecto de ley 6958-D-2006.	Reconocer a quienes estuvieron en bases estratégicas de la costa patagónica. No aprobado.	Diputado Guillermo Baigorri (Vida y Compromiso de San Juan). TP N° 176, 17 de noviembre de 2006.
2006.	Proyecto de ley 6985-D-2006.	Incluir a prorrogados al sur del paralelo 36° 45'. No aprobado.	Diputado Alberto Herrera (PJ). TP N° 178, 21 de noviembre de 2006.
2006.	Proyecto de ley 6986-D-2006.	Extender beneficios a bajo bandera y al sur del paralelo 36°. No aprobado.	Diputado Alberto Herrera (PJ). TP N° 178, 21 de noviembre de 2006.
2006.	Proyecto de declaración 7513-D-2006.	Beneplácito por congreso de afectados a Bases Continentales.	Stella Mary Peso (Justicialismo Federal). TP N° 197, 6 de febrero de 2007.
2006.	Proyecto de ley N° 3410-D-2006.	Régimen de pensiones a conscriptos del Operativo Independencia. No aprobado.	Diputada Susana Díaz (PJ). TP N° 75, 21 de junio de 2006.
2007.	Proyecto de ley 1282-D-2007.	Incluir en la 23109 a los movilizados a la Zona de Despliegue. No aprobado.	Diputada Elsa Quiroz (PJ). TP N° 24, 4 de abril de 2007.
2007.	Proyecto de ley 2007-S-1766.	Extender beneficios a conscriptos afectados a Zona de despliegue continental. No aprobado.	Senador Nicolás Fernández (PJ). DAE N° 81, 7 de junio de 2007.
2007.	Proyecto de ley 2007-S-563.	Beneficios para bajo bandera y convocados. No aprobado.	Senador Miguel Angel Pichetto (PJ). DAE N° 26, 28 de marzo de 2007.
2007.	Proyecto de resolución 964-D-2007.	Informe sobres conscriptos, civiles, oficiales, movilizados y registros de convocatoria.	Diputado Alfredo Atanasof (Peronismo Federal). TP N° 16, 22 de marzo de 2007.
2007.	Proyecto de ley N° 879-D-2007.	Pensión para efectivos del Operativo Independencia. No aprobado.	Diputado Eduardo Pastoriza (Por la Verdad de Catamarca). TP N° 14, 20 de marzo de 2007.
2007.	Proyecto de ley N° 3790-D-2007.	Pensión vitalicia a conscriptos convocados al Beagle. No aprobado.	Diputada Graciela Olmos (PJ). TP N° 97, 6 de julio de 2007.
2008.	Proyecto de ley 2008-S-1527.	Reconocimiento a movilizados. No aprobado.	Senadora Elena Corregido (PJ). DAE N° 73, 22 de mayo de 2008.
2008.	Proyecto de ley 2008-S-1581.	Incorporar a la pensión a movilizados al sur del paralelo 42°. No aprobado.	Senador Roberto Basualdo (PJ). DAE N° 76, 27 de mayo de 2008.
2008.	Proyecto de ley 3945-D-2008.	Extender pensión a movilizados al sur del paralelo 42° y Litoral Marítimo. No aprobado.	Diputado Sergio Basterio (Libres del Sur). TP N° 92, 23 de julio de 2008.

2008.	Proyecto de ley N° 2008-S-1893.	Registro de empadronamiento Malvinas. No aprobado.	Senador Fabio Biancalani (PJ). DAE 88, 18 de junio de 2008.
2010.	Proyecto de ley N° 4048-D-2010.	Reconocimiento histórico a ciudadano bajo bandera en la causa Malvinas. No aprobado.	Silvia Vázquez (FORJA). TP N° 72, 9 de junio de 2010.
2011.	Proyecto de ley N° 0944-D-2011.	Registro de empadronamiento Malvinas con inclusión de convocados y movilizados. No aprobado.	Diputado Julio César Martínez (UCR). TP N° 11, 17 de marzo de 2011.
2013.	Proyecto de ley N° 4318-D-2013.	Pensiones a conscriptos que cumplieron el SMO entre 1974 y 1976. No aprobado.	Agustín Portela (UCR). TP N° 59, 29 de mayo de 2013.
2016.	Proyecto de ley N° 5110-D-2016.	Reconocimiento histórico a los soldados convocados y movilizados durante el conflicto Malvinas. No aprobado.	Diputada Mariana Morales (Federal Unidos por una Nueva Argentina). TP N° 106, 16 de agosto de 2016.

### Anexo 3

#### Documentos utilizados en el capítulo 4

##### LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

<b>Año</b>	<b>Documento</b>	<b>Descripción</b>	<b>Organismo/Autor</b>
1982	Ley 22.944/83.	Excepciones al SMO para hermanos de caídos en la guerra de Malvinas.	Comisión de Análisis Legislativo (CAL). BORA N° 25.279 del 17 de octubre de 1983.
1984.	Ley 23.118/84.	Régimen de condecoraciones civiles a veteranos.	Congreso. BORA N° 25.549 del 9 de noviembre de 1984.
1988	Ley 23.585/88.	Modificación de ley 23.118/84 respecto a la nómina de condecoraciones.	Congreso. BORA N° 26.455 del 31 de agosto de 1988.
1989	Ley 23.687/89.	Convalidación de en Plaza de Armas, Edificio Libertados. CABA.	Congreso. BORA N° 26.696 del 14 de agosto de 1989.
1990	Ley 23.761/90.	Dispónese erigir un monumento en homenaje a los caídos durante la guerra de las Islas Malvinas y Atlántico Sur, en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires.	Congreso. BORA N° del 5 de enero de 1990.
1990	Ley 23.837/90.	Creación de Comisión Especial para emplazar el documento a los caídos.	Congreso. BORA N° 26.984 del 8 de octubre de 1990.
1991	Ley 23.995/91.	Monumento a los caídos de la FAA en la ciudad de Loreto (Santiago del Estero)	Congreso. BORA N° 27.250 del 28 de octubre de 1991.
1992	Ley 24.160/92.	Declaración del 2 de abril como Día del Veterano de Guerra.	Congreso. BORA N° 27.504 del 30 de octubre de 1992.
1998	Ley 24.950/98.	Declárase "Héroes nacionales" a los combatientes argentinos fallecidos durante la guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la soberanía nacional sobre las islas del Atlántico Sur.	Congreso. BORA N° 28.876 del 14 de abril de 1998.
2000	Ley 25.370/2000.	Declárase "Día del Veterano y de los Caídos en la guerra en Malvinas", el 2 de abril, el que tendrá carácter de Feriado Nacional. Modifica ley 24.160/92.	Congreso. BORA N° 29.551 del 21 de diciembre de 2000.
2001	Ley 25.384/2001.	Declárase monumento nacional "Héroes de Malvinas" al mural escultórico que se erige en la ciudad de Ushuaia	Congreso. BORA N° 29562 del 9 de enero de 2001.
2001	Ley 25.458/2001.	Homenaje y recordación a los caídos en el hundimiento del Crucero General Belgrano	Congreso. BORA N° 29.729 del 11 de septiembre de 2001.
2002	Ley 25.576/2002.	Reconocer la actuación de ciudadanos argentinos por sus relevantes méritos, valor y heroísmo en defensa de la soberanía	Congreso. BORA N° 29.893 del 8 de mayo de 2002.
2006	Ley 26.110/2006.	Día de los veteranos y caídos como feriado inamovible. Modificación ley 25.370.	Congreso. BORA N° 30.937 del 30 de junio de 2006.
1989	Decreto 1005/89.	Declárase de interés nacional la erección de un monumento -tipo cenotafio- que recuerde a los héroes de las Islas Malvinas Argentinas	Poder Ejecutivo. BORA N° 26.736 del 10 de octubre de 1989.
1994	Decreto 1459/94	Promoción a grado superior de personal de Gendarmería Nacional fallecido en Malvinas.	Poder Ejecutivo. BORA N° 27.967 del 2 de septiembre de 1994
1995	Decreto 342/95	Promoción a personal de la Armada caído en Malvinas.	Poder Ejecutivo. BORA 28.107 del 21 de marzo de 1995.
1998	Decreto 745/98.	Declara al 2 de mayo como Día	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.925

		Nacional del Crucero ARA Gral. Belgrano.	del 26 de junio de 1998.
1998.	Decreto 1.244/98.	Adicional para veteranos trabajadores de la administración pública.	Poder Ejecutivo. BORA N° 29.010 del 28 de octubre de 1998.
2002	Decreto 2170/2002.	Veto a la ley 25.666 que imponía como vitalicias a las pensiones por viudez en las FFAA.	Poder Ejecutivo. BORA N° 30.016 del 31 de octubre de 2002.
2014	Decreto 809/2014.	Creación del Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur.	Poder Ejecutivo. BORA N° 32.900 del 6 de junio de 2014.
1984	Resolución del HCD N° 28	Comisión Bicameral para homenajear y planificar monumento.	Honorable Cámara de Diputados. 14 de junio de 1984.
1984	Resolución N° 153	Colocación de Placa conmemorativa por los caídos en el ARA Gral. Belgrano.	Honorable Congreso de la Nación. 30 de septiembre de 1984.
1992	Resolución N°566/92.	Incorporar al calendario educativo el Día de Veterano de guerra.	Ministerio de Cultura y Educación. 30 de marzo de 1992.
2008	Resolución N° 355/08.	Los Veteranos de Guerra de Malvinas recibirán honores fúnebres por parte del Estado Nacional	Ministerio de Defensa. 1 de abril de 2008.

### PROYECTOS PRESENTADOS

Año	Documento	Descripción	Organismo/Autor
1983.	Proyecto de ley N° 1192-D-83.	Declaración del 2 de abril como día del soldado combatiente. No aprobado	Diputado José Blanco (PJ). TP N° 66, 23 de marzo de 1984.
1983.	Proyecto de ley N° 1128-D.-83.	Régimen de Condecoraciones. Aprobado Ley 23.118/84.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N°62, 15 de marzo de 1984.
1985.	Proyecto de declaración N° S-208-85.	Condecorar a la Fuerza Aérea.	Senador Horacio Bravo Herrera (PJ). DAE N° 37, 9 de mayo de 1985.
1985.	Proyecto de decreto N° S-111-85.	Dar cumplimiento a la ley 23.118 de condecoraciones.	Senador Libardo Sánchez (PJ). DAE N° 24, 9 de abril de 1985.
1985.	Proyecto de ley N° S-107-85.	Acordar medallas de honor a partícipes de la guerra. No aprobado.	Senador Libardo Sánchez (PJ). DAE (sin asignar y sin fecha).
1986.	Proyecto de ley N° 749-D-86.	Becas para hijos de caídos en Malvinas. Aprobada ley 23.490/86.	Diputada María Gómez Miranda (UCR). OD N° 640 del 23 de octubre de 1986.
1988.	Proyecto de ley N° 204-D-88.	Dar cumplimiento a la ley 23.118 de condecoraciones.	Diputado Osvaldo Pellín (Movimiento Popular Neuquino). TP N° 4, 5 de mayo de 1988.
1990.	Proyecto de ley N° 2839-D-90.	Eríjase en la ciudad de Loreto un monumento (cenotafio) en memoria de los integrantes de la Fuerza Aérea Argentina. Aprobado ley 23.995/91.	Diputado Gaspar Orieta (PJ). TP N° 87, 30 de agosto de 1990.
1990.	Proyecto de resolución N° 5962-D-90.	Colocación de placa homenaje a soldados, oficiales y suboficiales que ofrendaron su vida.	Diputado José Corchuelo Blasco (PJ). TP N° 235, 27 de marzo de 1991.
1991.	Proyecto de ley N° 1731-D-91.	Ascender a grado militar superior a convocados para los conflictos contra Gran Bretaña y Chile. No aprobado.	Diputado Federico Clérico (UCeDé). HCD. HRBCN.
1991.	Proyecto de ley N° S-1126-91.	Reconocimiento a personal de FAA que actuó en Malvinas. Aprobado ley 24.229/93.	Senador Horacio Bravo Herrera (PJ). DAE 174, 26 de febrero de 1992.
1991.	Proyecto de resolución N° 5904-D-91.	Rendir homenaje a los hombres que, en defensa de la bandera y de la soberanía nacional, murieron heroicamente en la guerra de las Malvinas	Diputado Guillermo Estévez Boero (Partido Socialista Popular). TP N° 246, 13 de abril de 1992.
1992.	Proyecto de	Homenajear el 10° aniversario de la	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP

	declaración N° 4902-D-92.	guerra en la ciudad de Río Gallegos.	N° 208, 20 de febrero de 1992.
1993.	Proyecto de declaración N° 110-D-93.	Rendir homenaje a la FAA por su bautismo de fuego el 1 de mayo de 1982.	Víctor Soderó Nievas (PJ). TP N° 3, 18 de mayo de 1993.
1993.	Proyecto de declaración N° 2994-D-93.	Pedir al Ejecutivo un criterio uniforme de actuación de parte, respecto a los juicios entablados con el Estado nacional por personas que participaron en el conflicto bélico de Malvinas	Diputado Carlos Gómez Centurión (Partido Bloquista de San Juan). TP N° 99, 15 de septiembre de 1993.
1996.	Proyecto de resolución N° 1268-D-96.	Solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a instruir expresamente a la Procuración del Tesoro de la Nación y los representantes legales de las distintas áreas de la administración para los casos de resultar el Estado nacional demandado por daños y perjuicios por parte de los excombatientes	Diputada Nilda Garré (FREPASO). TP N° 28, 3 de abril de 1996.
1997.	Proyecto de ley 2178-D-97.	Declarar héroes nacionales a los caídos del ARA Belgrano. No aprobado.	Diputado Darci Sampietro (PJ). TP N° 41, 30 de abril de 1997.
1997.	Proyecto de ley N° 3132-D-97.	Declarar héroes nacionales a los caídos del Ejército. No aprobado.	Diputado Darci Sampietro (PJ). TP N° 67, 6 de junio de 1997.
1997.	Proyecto de ley N° 3202-D-97.	Declarar héroes nacionales a los caídos de la Fuerza Aérea. No aprobado.	Diputado Darci Sampietro (PJ). TP N° 69, 11 de junio de 1997.
1997.	Proyecto de ley N° 3981-D-97.	Declarar héroes nacionales a todos los caídos durante la guerra de Malvinas. Aprobado ley 24.950/98.	Diputado Darci Sampietro (PJ). TP N° 94, 18 de julio de 1997.
1998.	Proyecto de declaración N° S-1759-98.	Designar a un excombatiente en la comitiva oficial a Gran Bretaña.	Senador Pedro Del Piero (FREPASO). DAE N° 92, 30 de septiembre de 1998.
1998.	Proyecto de ley N° 2967-D-98.	Régimen de beneficios extraordinarios a excombatientes en Malvinas.	Diputado Alfredo Villalba (FREPASO). TP N° 50, 23 de mayo de 1998.
1998.	Proyecto de ley N° 3648-D-98.	Ascenso para personal convocado a Malvinas y conflicto contra Chile. No aprobado.	Diputado Álvaro Alsogaray (UCeDé). TP N° 67, 9 de junio de 1998.
1999.	Proyecto de resolución N° 0826-D-99.	Condecorar a todos los médicos que actuaron en Malvinas.	Diputado Juan Carlos Ayala (PJ). TP N° 13, 17 de marzo de 1999.
1999.	Proyecto de resolución N° 1336-D-99	Expresar homenaje a los veteranos de Malvinas.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 26, 6 de abril de 1999.
1999.	Proyecto de resolución N° 1801-D-99	Saludar a la FAA por aniversario de su bautismo de fuego.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). OD N° 1955 del 30 de abril de 1999.
1999.	Proyecto de resolución N° 2364-D-99.	Rendir homenaje a la Gendarmería Nacional por su bautismo de fuego en Malvinas.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 50, 10 de mayo de 1999.
1999.	Proyecto de resolución N° 3155-D-99.	Dirigirse al Poder ejecutivo para que los combatientes participen en todos los actos públicos, en particular en las fechas patrias.	Diputada Carmen Dragicevic (PJ). TP N° 73, 11 de junio de 1999
2000.	Proyecto de declaración N° 2151-D-2000.	Homenaje a los pilotos de la Fuerza Aérea y de la Aviación Naval Argentina, al conmemorarse el decimoctavo aniversario del bautismo de fuego	Diputada Teresa Foglia (UCR). TP N° 39, 26 de abril de 2000.
2000.	Proyecto de resolución N° 2238-D-2000.	Homenaje y reconocimiento a los tripulantes del crucero ARA "General Belgrano".	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 41, 28 de abril de 2000.
2000.	Proyecto de resolución N° 5480-D-2000.	Rendir homenaje al Batallón de Infantería de Marina N° 5 con asiento en Río Grande, provincia de	Diputado Mario Ferreyra (PJ). TP N° 126, 5 de septiembre de 2000.

		Tierra del Fuego	
2001.	Proyecto de declaración N° 2064-D-2001.	Homenaje y reconocimiento a los integrantes de la Agrupación de Artillería Antiaérea 601	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 36, 23 de abril de 2001.
2001.	Proyecto de declaración N° 2966-D-2001.	Reconocimiento a la labor y participación desarrollada por la Prefectura Naval Argentina en Malvinas.	Diputado José Luis Saquer (UCR). TP N° 57, 22 de mayo de 2001.
2001.	Proyecto de ley N° 4639-D-2001.	Nuevas condecoraciones. Aprobado ley 25.576/2002.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 97, 20 de julio de 2001.
2001.	Proyecto de resolución N° 2272-D-2001.	Homenaje y reconocimiento a los integrantes de la Armada de la República Argentina	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 41, 30 de abril de 2001.
2002.	Proyecto de ley N° 7471-D-2002.	Condecórase a todos aquellos ciudadanos que se ofrecieron como voluntarios en el conflicto armado. No aprobado.	Diputada Nélide Morales (Unidad Federalista de Buenos Aires). TP N° 184, 22 de noviembre de 2002.
2003.	Proyecto de ley N° 2402-S-2003.	Reconocimiento Histórico Patriótico a la participación activa de las comunidades aborígenes en Malvinas	Senador Marcelo López Arias (PJ). DAE N° 143, 7 de octubre de 2003.
2004.	Proyecto de ley N° 4571-D-2004.	Condecoración y pensiones a movilizados. No aprobado.	Diputado Alfredo Atanasof (PJ). TP N° 104, 2 de agosto de 2004.
2004.	Proyecto de ley N° 2824-S-2004.	Reparación Histórica a los ex combatientes que participaron del conflicto bélico librado en el Atlántico Sur en el año 1982. No aprobado.	Senador Pedro Salvatori (UCR). DAE N° 176, 7 de septiembre de 2004.
2005.	Orden del día N° 480.	Reconocimiento a la labor y participación desarrollada por la Prefectura Naval Argentina	Honorable Cámara de Senadores. 1 de junio de 2005.
2005.	Orden del día N° 991.	Homenaje a 323 caídos en el ARA Gral. Belgrano. Placa recordatoria.	Honorable Cámara de Senadores. 26 de agosto de 2005.
2005.	Proyecto de ley N° 3249-D-2005.	Resarcimiento histórico de los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas. No aprobado.	Diputada Araceli Méndez de Ferreyra (Convergencia). TP N° 65, 2 de junio de 2005.
2007.	Proyecto de ley 2568-D-2007.	Institúyese la fecha del 9 de Mayo como "Día Nacional de la Participación Civil en la Guerra de Malvinas", en conmemoración del hundimiento del buque pesquero argentino Narwal", durante la Guerra de Malvinas. No aprobado.	Diputado Eduardo De Bernardi (PJ). TP N° 65, 29 de mayo de 2007.
2007	Proyecto de ley N° 1231-D-2007.	Subsidio único a veteranos de guerra. No aprobado.	Diputado Omar De Marchi (Partido Demócrata de Mendoza). TP N° 22, 30 de marzo de 2007.
2007.	Proyecto de ley N° 2902-D-2007.	Reconocimiento y resarcimiento histórico a veteranos de Malvinas. No aprobado.	Diputada Mariana Cassese (PJ). TP N° 69, 13 de junio de 2007.
2007.	Proyecto de ley N° S-0193-2007.	Asignación extraordinaria a favor de los ex soldados conscriptos del Ejército Argentino. No aprobado.	Senadora Adriana Bortolozzi de Bogado (PJ). DAE N° 9, 12 de marzo de 2007.
2010.	Proyecto de ley 1706-D-2010	Reconocimiento de pensiones no percibidas 1982-1990.	Diputada Patricia Bullrich (Coalición Cívica). TP N° 27, 6 de abril de 2010.
2010.	Proyecto de ley 1875-D-2010	Subsidio extraordinario a veteranos de Malvinas.	Diputado Juan Manuel Irrazabal (PJ). TP N° 29, 8 de abril de 2010.
2010.	Proyecto de ley N° 4048-D-2010.	Reconocimiento histórico a ciudadano bajo bandera en la causa Malvinas. No aprobado.	Silvia Vázquez (FORJA). TP N° 72, 9 de junio de 2010.
2010.	Proyecto de ley N° 1452-D-2010.	Reconocimiento de pensiones no percibidas, desde el 2 de Abril de 1982 hasta el 31 de Diciembre de 1990, conforme Ley 23.848. No	Diputado Daniel Katz (UCR). TP N° 21, 25 de marzo de 2010.

		aprobado.	
2013.	Proyecto de declaración N° 5926-D-2013.	Beneplácito por Día del aborigen veterano de guerra en la provincia de Chaco.	Diputada Galdys Soto (PJ). TP N° 117, 23 de agosto de 2013.
2013.	Proyecto de ley N° 7678-D-2013.	Reconócese la actuación de los ciudadanos, profesionales de la salud que actuaron en la Base Naval Puerto Belgrano. No aprobado.	Diputado Julián Domínguez (PJ). TP N° 172, 27 de noviembre de 2013.
2015.	Proyecto de ley N° S-650-2015.	Reconocimiento a personal femenino, veteranas de la guerra de Malvinas.	Senadora Hilda Aguirre (PJ). DAE N° 33, 15 de abril de 2015.

## Anexo 4 Documentos utilizados en el capítulo 5

### LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1995	Ley 24.517/95	Creación de Comisión Nacional Investigadores de Crímenes de Guerra.	Congreso. BORA N° 28.199 del 3 de agosto.
2002	Ley 25.546/2002	Declárase lugar histórico nacional y tumba de guerra al área donde se encuentran los restos del buque Crucero A.R.A. General Belgrano	Congreso. BORA N° 29.812 del 9 de enero de 2002.
2009	Ley 26.498/2009	Declárase lugar histórico nacional al cementerio de guerra de los caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, emplazado en el cementerio de Darwin, Isla Soledad.	Congreso. BORA N° 31.670 del 9 de junio de 2009.
1991	Decreto 364/91.	Establecese que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación asumirá los gastos que demande la realización del viaje a las islas Malvinas de los familiares directos	Poder Ejecutivo. BORA N° 27.092 del 12 de marzo de 1991.
2005	Decreto 197/2005	Autorización al Ministerio de Relaciones Exteriores a auspiciar el viaje a Cementerio de Darwin.	Poder Ejecutivo. BORA N° 30.611 del 14 de marzo de 2005.
2008	Decreto 2131/2008.	Declaración de lugar histórico al Cementerio de Darwin.	Poder Ejecutivo. BORA N° 31.557 del 22 de diciembre de 2008.
2009	Decreto 1138/2009	Creación de la Comisión Organizadora de los viajes de familiares de caídos al Cementerio de Darwin.	Poder Ejecutivo. BORA N° 31.726 del 31 de agosto de 2009.
2015	Decreto 503/2015.	Desclasificación de la documentación, de carácter no público, vinculada al desarrollo del Conflicto Bélico del Atlántico Sur	Poder Ejecutivo. BORA N° 33.101 del 6 de abril de 2015.
1993	Resolución 220/93.	Comisión para investigar la posible comisión de actos violatorios de las normas legales vigentes en materia de Derechos Humanos, durante y después de los episodios bélicos acaecidos en las Islas Malvinas	Ministerio de Defensa. 2 de junio de 1993.

### DOCUMENTOS MILITARES

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1982	Nota del CJE dirigida al Comandante del 5° Cuerpo de Ejército "Teniente General Julio Argentino Roca".	Investigación de Justicia Militar sobre maltratos de un Cabo contra un Soldado durante el conflicto Malvinas.	Comando en Jefe del Ejército. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982.
1983	Informe Cruz Roja Internacional.	Síntesis sobre aspectos referidos a inhumación, registro necrológico, evacuación de muertos.	Ministerio de Relaciones Exteriores. Noviembre de 1983.

### PROYECTOS PRESENTADOS

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1984.	Proyecto de declaración N° 2439-D-84.	Informe sobre la situación de los excombatientes.	Diputado Carlos Federik (PJ). TP N° 93, 28 de septiembre de 1984.
1984.	Proyecto de declaración N° 264-D-84	Disponer medios de reclamos para reclamar por cuerpos enterrados en Malvinas	Diputado Vicente Saadi (PJ). TP N° 31, 21 de marzo de 1984.
1991.	Proyecto de comunicación N° S-700-91.	Informe sobre vejaciones a soldados argentinos por parte de británicos.	Senador Adolfo Gass (UCR). DAE N° 104, 16 de septiembre de 1991.

1991.	Proyecto de declaración N° 5668-D-91.	Homenaje a argentinos enterrados en Malvinas.	Diputado Exequiel Avila Gallo (Defensa Provincial Bandera Blanca, Tucumán). TP N° 226, 14 de marzo de 1991.
1991.	Proyecto de declaración N° 5749-D-90.	Solidaridad con familiares de inmolados en Malvinas.	Diputado Saturnino Aranda (PJ). TP N° 229, 21 de marzo de 1991.
1992.	Proyecto de comunicación N° S-1172-92.	Auspiciar y solicitar investigaciones sobre posibles crímenes en Malvinas.	Diputada Olijela Del Valle Rivas (PJ). DAE N° 185, 26 de enero de 1993.
1992.	Proyecto de resolución N° 2594-D-92.	Informe sobre posibles vejaciones y asesinatos a soldados argentinos en Malvinas.	Diputado Carlos Becerra (UCR). TP N° 77, 19 de agosto de 1992.
1993.	Proyecto de declaración N° 2994-D-93.	Pedir al Ejecutivo un criterio uniforme de actuación de parte, respecto a los juicios entablados con el Estado nacional por personas que participaron en el conflicto bélico de Malvinas	Diputado Carlos Gómez Centurión (Partido Bloquista de San Juan). TP N° 99, 15 de septiembre de 1993.
1993.	Proyecto de ley N° 1254-D-93.	Creación de una Comisión Bicameral de investigación sobre presuntos casos de vejaciones en Malvinas. No aprobado.	Diputado Enrique Bischof (Movimiento Popular Fuegoño). TP N° 33, 15 de junio de 1993.
1993.	Proyecto de resolución N° 503-D-93.	Repudio a los métodos y formas con los que se instrumentó el viaje de los familiares de los argentinos caídos en Malvinas e islas del Atlántico Sur	Diputado Raúl Rodríguez (Afirmación Peronista). TP N° 14, 17 de mayo de 1993.
1993.	Proyecto de resolución N° 5888-D-92.	Pedido de informe sobre delitos contra soldados argentinos por parte de británicos.	Diputado Angel Dámbrosio (UCR). TP N° 234, 7 de abril de 1993.
1994.	Proyecto de ley N° 1161-D-94.	Creación de Comisión Nacional Investigadora de Crímenes de Guerra. Aprobado ley 24.517/95.	Diputado Angel Dámbrosio (UCR). TP N° 22, 1 de junio de 1994.
1996.	Proyecto de declaración N° 3293-D-96.	Resolver impedimentos para visitas al cementerio de Darwin.	Diputado Aldo Rico (MODIN). TP N° 79, 24 de junio de 1996.
1997.	Proyecto de comunicación N° S-2391-97.	Informe sobre trámites de ingreso de familiares a Malvinas.	Diputado Alfredo Avelín (Cruzada Renovadora de San Juan). DAE N° 129, 3 de diciembre de 1997.
1997.	Proyecto de declaración N° 666-D-97.	Repudiar intentos de repatriación de los cuerpos desde Malvinas.	Diputado Mariano Viaña (Movimiento Popular Fuegoño). TP N° 10, 14 de marzo de 1997.
1997.	Proyecto de declaración N° 929-D-97.	Repudiar intentos de expatriación de los cuerpos desde Malvinas.	Diputada Fani Ceballos de Marín (Partido Renovador de Salta). TP N° 14, 14 de marzo de 1997.
1997.	Proyecto de ley N° 3132-D-97.	Declarar héroes nacionales a los caídos del Ejército. No aprobado.	Diputado Darci Sampietro (PJ). TP N° 67, 6 de junio de 1997.
1997.	Proyecto de resolución N° S-2842-96.	Viaje de Senadores a rendir homenaje a Malvinas.	Senador Eduardo Menem (PJ). DAE N° 194, 26 de febrero de 1997.
1999.	Proyecto de ley N° 5133-D-99.	Régimen de visitas de familiares al Cementerio de Darwin. No aprobado.	Diputado Carlos Raimundi (FREPASO). TP N° 140, 16 de septiembre de 1999.
1999.	Proyecto de ley N° 5177-D-99.	Beneficios a familiares directos de caídos en Malvinas. No aprobado.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 141, 17 de septiembre de 1999.
2001.	Proyecto de ley N° 1311-D-	Declarar monumento histórico	Diputada Alejandra Oviedo

	2001.	nacional y tumba de guerra, a los restos del buque de la República Argentina Crucero A.R.A. "General Belgrano". Aprobado ley 25.546/2002.	(PJ). TP N° 21, 28 de marzo de 2001.
2001.	Proyecto de resolución N° 1556-D-2001.	Declarar de interés legislativo la construcción del primer monumento en homenaje a los soldados argentinos muertos en la guerra por las islas Malvinas en 1982, que se levantará en el cementerio de Darwin.	Diputado Juan Carlos Ayala (PJ). TP N° 26, 5 de abril de 2001.
2002.	Proyecto de declaración N° S-268-2002.	Rendir homenaje a los caídos en Malvinas.	Senadora Lilya Arancio de Beller (Frente Cívico de Jujuy). DAE N° 35, 4 de abril de 2002.
2003.	Proyecto de resolución N° S-1837-2003.	Subsidio a la Comisión de Familiares de Caídos para la construcción del monumento en Darwin.	Senador Mario Colazo (UCR). DAE N° 112, 17 de septiembre de 2003.
2004.	Proyecto de declaración N° 124-D-2004.	Beneplácito por traslado de materiales para el monumento a los caídos.	Carlos Humada (PJ). TP N° 2, 2 de marzo de 2004.
2006.	Proyecto de comunicación S-348-2006.	Otorgamiento de subsidios, a la Comisión de Familiares de Caídos en la Guerra de Malvinas, para que esta lo destine a la realización de trabajos de reparación y mantenimiento del cenotafio existente en el cementerio de Darwin.	Senador Luis Viana (PJ). Orden del día N° 200, 24 de abril de 2006.
2007.	Proyecto de comunicación N° S-686-2007.	Informe sobre posibles torturas de superiores a soldados en Malvinas.	Senador Fabián Ríos (PJ). Orden del día 376, 15 de junio de 2007.
2007.	Proyecto de declaración N° 868-D-2007.	Declarar de interés nacional la identificación de los restos de los soldados argentinos enterrados en el Cementerio Argentino de Darwin, en la isla Soledad del Archipiélago de las Islas Malvinas.	Diputado Luciano Fabbris (UCR). TP N° 14, 20 de marzo de 2007.
2008.	Proyecto de declaración N° S-1671-2008.	Beneplácito por gestiones para inaugurar el monumento en Darwin.	Senador Mario Colazo (UCR). DAE N° 79, 25 de junio de 2008.
2008.	Proyecto de ley N° 4.414-D-2008.	Declaración del monumento de Darwin como lugar histórico. Aprobado ley 26.498/2009	Diputado Jorge Coscia (PJ). Orden del día N° 1176, 12 de noviembre de 2008.
2008.	Proyecto de resolución N° 1017-D-2008.	Adherir a la misión encabezada por la Comisión de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco acompañando a ex combatientes de Chaco y Corrientes que prestará declaración por crímenes y torturas de lesa humanidad cometidos en Malvinas	Luciano Fabbris (UCR). Orden del día N° 440, 19 de junio de 2008.
2009.	Proyecto de comunicación N° S-878-2009.	Poner en funciones la Comisión de investigación sobre crímenes de guerra, incluyendo las torturas de superiores.	Senador Carlos Petcoff Naidenoff (UCR). DAE N° 43, 13 de mayo de 2009.
2009.	Proyecto de declaración N° 587-D-2009.	Disponer de medidas necesarias para el viaje a Malvinas.	Diputado Genaro Collantes (Frente Cívico y Social de Catamarca). TP N° 6, 9 de marzo de 2009.

2009.	Proyecto de resolución N° 4921-D-2009.	Satisfacción por la inauguración del monumento en Darwin.	Diputado Luis Iñarregui (PJ). TP N° 134, 8 de octubre de 2009.
2011.	Proyecto de declaración N° 6245-D-2011	Satisfacción por las presentaciones ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por parte del Centro de Ex Combatientes (CECIM) de La Plata por torturas en Malvinas.	Diputada Diana Conti (FPV-PJ). TP N° 197, 3 de febrero de 2012.
2012.	Proyecto de resolución N° 669-D-2012.	Informe sobre la identificación de restos en Darwin.	Diputado Oscar Aguad (UCR). TP N° 5, 13 de marzo de 2012.
2014.	Proyecto de ley S-1743-2014.	Creación de banco de datos genético para identificación de restos en Darwin. No aprobado.	Senador Luis Juez (Frente Amplio Progresista). DAE N° 85, 2 de julio de 2014.
2015.	Proyecto de declaración N° S-1401-2015.	Adherir a la presentación del CECIM La Plata ante la CIDH por torturas en Malvinas.	Senador Gerardo Morales (UCR). DAE N° 70, 29 de abril de 2015.
2015.	Proyecto de ley N° 3549-D-2015.	Considerar a las torturas en Malvinas como crímenes de lesa humanidad. No aprobado.	Diputado Juan Cabandie (PJ). TP N° 75, 23 de junio de 2015.
2015.	Proyecto de resolución N° 1196-D-2015.	Preocupación por desestimación de la CSJN a las denuncias por torturas en Malvinas.	Diputado Guillermo Carmona (PJ). TP N° 16, 25 de marzo de 2015.
2016.	Proyecto de resolución N° 8444-D-2016.	Informe sobre identificación de los 123NN enterrados en Darwin.	Diputado Guillermo Carmona (PJ). TP N° 178, 29 de noviembre de 2016.

## Anexo 5

### Documentos utilizados en el capítulo 6

#### LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

<b>Año</b>	<b>Documento</b>	<b>Descripción</b>	<b>Organimos/autor</b>
1999	Ley 25.210/99.	Garantía de programas médico-asistenciales en PAMI.	Congreso. BORA N° 29.303 del 29 de diciembre de 1999.
1994.	Decreto 1741/94.	Creación de la Comisión Nacional de ex Combatientes de Malvinas.	Poder Ejecutivo. BORA N° 27.993 del 11 de octubre de 1994.
2001.	Decreto 694/2001.	Fin de la intervención, ampliaciones de beneficiarios y alcances de la Comisión Nacional.	Poder Ejecutivo. BORA N° 29.657 del 29 de mayo de 2001.
2004.	Decreto 947/2004.	Intervención de la Comisión Nacional de ex Combatientes.	Poder Ejecutivo. BORA N° 30.453 del 30 de julio de 2004.
2012.	Decreto 542/2012.	Fin de la intervención. Modificaciones a la Comisión Nacional de ex Combatientes.	Poder Ejecutivo. BORA N° 32.381 del 19 de abril de 2012.
2012.	Decreto 639/2012.	Designación de nuevos miembros de la Comisión.	Poder Ejecutivo. BORA N° 32.392 del 8 de mayo de 2012.
2017.	Decreto 148/2017.	Modificaciones a la Comisión Nacional de ex Combatientes.	Poder Ejecutivo. BORA N° 33.580 del 7 de marzo de 2017.
1990.	Resolución 1605/90.	Incorpórase a la población de Veteranos de Guerra como población objeto de los programas sociales del Ministerio de Salud y Acción Social	Ministerio de Salud y Acción Social. 14 de septiembre de 1990.
1991.	Resolución 130/91.	Mecanismos destinados a la realización de los exámenes complementarios y la atención en hospitales públicos de cualquier jurisdicción a veteranos de guerra	Secretaría de Salud. 15 de noviembre de 1991.
1991.	Resolución 692/91.	Otorgar la afiliación provisoria al PAMI a Veterano de Guerra	Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados. Acta N° 22 del 24 de junio de 1992.
1992.	Resolución N° 3.307/92.	Convenio firmado Entre la Dirección de Educación de adultos y la Federación de Veteranos de guerra de la República Argentina.	Ministerio de Educación. 10 de agosto de 1992.
1994.	Resolución 1336/94.	Registro Nacional de Entidades de Veteranos de Guerra de Malvinas. INSSJyP.	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. 4 de noviembre de 1994.
1994.	Resolución 494/94.	Designación de miembros de la Comisión Nacional de ex Combatientes.	Secretaría de la Función Pública. BORA N° 28.000 del 20 de octubre de 1994.
2003.	Resolución N° 1/2003.	Pliego de contratación de prestadores para veteranos de guerra.	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. BORA N° 30.065 del 10 de enero de 2003.
2008.	Resolución 1237/2008.	Celebración de Juntas de Reconocimientos Médicos para evaluar a Veteranos de Guerra de Malvinas a los fines de determinar su incapacidad y la relación causal de este con los actos de servicio durante el conflicto bélico de Malvinas	Ministerio de Defensa. 27 de octubre de 2008.
2016.	Resolución 4-E/2016.	Formulario de opinión para mecanismo de Elaboración Participativa de Normas	Ministerio del Interior. BORA 33.464 del 19 de septiembre

		propicia la modificación de la normativa que rige a la Comisión Nacional de ex Combatientes de Malvinas.	de 2016.
2016.	Resolución 59-E/2016.	Propuesta de modificación de normas Comisión.	Ministerio del Interior. BORA N° 33.445 del 23 de agosto de 2016.

### PROYECTOS PRESENTADOS

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1983.	Proyecto de resolución N° 1051-D-83.	Proceder, a través del Ministerio de Defensa Nacional, a un relevamiento integral de la situación de los ex combatientes en la guerra de las Malvinas	Diputada Lily de la Vega de Malvacio (PJ). TP N° 56, 14 de marzo de 1984.
1984.	Proyecto de comunicación N° S-729-84.	Informe sobre la situación de los veteranos de guerra.	Senador Alberto Rodríguez Saá (PJ). Orden del día N° 408, 28 de agosto de 1984.
1984.	Proyecto de declaración N° 2439-D-84.	Informe sobre la situación de los excombatientes.	Diputado Carlos Federik (PJ). TP N° 93, 28 de septiembre de 1984.
1985.	Proyecto de comunicación N° S-115-85.	Informe sobre aplicación de la ley 23.109	Senadora Liliana Gurdulich de Correa (PJ). DAE N° 26, 12 de abril de 1985.
1992.	Proyecto de resolución N° 3585-D-92.	Crear una comisión sobre la situación real de los veteranos y sus familias.	Diputado Victorio Bisciotti (UCR). TP N° 113, 6 de octubre de 1992.
1993.	Proyecto de resolución N° 5888-D-92.	Pedido de informe sobre delitos contra soldados argentinos por parte de británicos.	Diputado Angel Dámbrosio (UCR). TP N° 234, 7 de abril de 1993.
1993.	Proyecto de comunicación N° S-1511-93.	Informe sobre operatoria del Banco Hipotecario sobre excombatientes.	Senador Oraldo Britos (PJ). DAE N° 228, 19 de mayo de 1993.
1993.	Proyecto de ley N° 1254-D-93.	Creación de una Comisión Bicameral de investigación sobre presuntos casos de vejaciones en Malvinas. No aprobado.	Diputado Enrique Bishop (Movimiento Popular Fuegoño). TP N° 33, 15 de junio de 1993.
1994.	Proyecto de resolución N° 4699-D-93.	Informe sobre el no cobro de pensiones vitalicias para veteranos incapacitados.	Diputado Carlos Álvarez (Frente Grande). TP N° 201, 17 de febrero de 1994.
1994.	Proyecto de resolución N° 813-D-94.	Informe sobre denuncia de la FVGM por el no cobro de pensiones.	Diputado Claudio Mendoza (PJ). TP N° 13, 18 de mayo de 1994.
1995.	Proyecto de resolución N° 1548-D-95.	Informe sobre situación de los veteranos de Malvinas	Diputado Guillermo Estévez Boero (Partido Socialista Popular). TP N° 39, 26 de abril de 1995.
1995.	Proyecto de resolución N° 4565-D-95.	Informe sobre suspensión de trámites en ANSES.	Diputado Alfredo Bravo (Unidad Socialista). TP N° 162, 20 de octubre de 1995.
1995.	Proyecto de resolución N° 4977-D-95.	Informe sobre suspensión de trámites de pensiones no contributivas.	Diputado Horacio Pernasetti (UCR). TP N° 177, 10 de noviembre de 1995.
1996.	Proyecto de comunicación N° S-2079-96.	Informe sobre nómina de oficiales, suboficiales y civiles que prestaron servicios en Malvinas	Senado Juan Manuel De la Sota (PJ). DAE N° 134, 10 de octubre de 1996.
1997.	Proyecto de ley N° S-314-97.	Comisión bicameral para el apoyo integral y asistencial al veterano de Malvinas. No aprobado.	Senador Juan Manuel De la Sota (PJ). DAE N° 22, 3 de abril de 1997.
1998.	Proyecto de ley 5495-D-98.	Régimen de beneficios médico-asistenciales para veteranos de Malvinas. Aprobado ley 25.210/99.	Diputado Juan Manuel Corchuelo Blasco (PJ). TP N° 125, 2 de septiembre de 1998.
1999.	Proyecto de ley N°	Creación de la Comisión Nacional de	Diputada Margarita

	6684-D-99.	Veteranos de Guerra de Malvinas. No aprobado.	Stolbizer (UCR). TP N° 213, 11 de enero de 2000.
1999.	Proyecto de ley N° 6685-D-99.	Régimen de tipificación de los participantes de la guerra de Malvinas. No aprobado.	Diputada Margarita Stolbizer (UCR). TP N° 213, 11 de enero de 2000.
1999.	Proyecto de resolución N° 5760-D-99.	Informe sobre nómina de personas que figuran como veteranos.	Diputada Margarita Stolbizer (UCR). TP N° 162, 19 de octubre de 1999.
1999.	Proyecto de resolución N° 6668-D-99.	Informe sobre modificaciones sustanciales del número de veteranos.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 210, 5 de enero de 2000.
2000.	Proyecto de ley N° 1301-D-2000.	Propuesta de censo nacional y padrón de veteranos. No aprobado.	Diputado Alfredo Bravo (FREPASO). TP N° 21, 29 de marzo de 2000.
2000.	Proyecto de ley N° 1434-D-2000.	Creación de la Comisión Nacional de Veteranos de Guerra de Malvinas. No aprobado.	Diputado Carlos Raimundi (FREPASO). TP N° 24, 3 de abril de 2000.
2000.	Proyecto de ley N° 6907-D-2000.	Creación del registro nacional de veteranos de guerra. No aprobado.	Diputado Diego Gorvein (PJ). TP N° 163, 26 de octubre de 2000.
2000.	Proyecto de resolución N° 1630-D-2000.	Informe sobre diversas cuestiones relacionadas con la Comisión Nacional de ex Combatientes.	Diputado Juan Carlos Ayala (PJ). TP N° 27, 6 de abril de 2000.
2001.	Proyecto de declaración N° 3106-D-2001.	Pedido de regularización de la Comisión Nacional de Excombatientes de Malvinas	Diputada María G. Ocaña (FREPASO). TP N° 60, 28 de mayo de 2001.
2001.	Proyecto de ley N° 3157-D-2001.	Régimen indemnizatorio para veteranos, especialmente para incapacitados. No aprobado.	Diputado Eduardo Macaluse (FREPASO). TP N° 62, 30 de mayo de 2001.
2001.	Proyecto de resolución N° 3166-D-2001.	Informe sobre soldados capturados por británicos en Malvinas.	Diputado Eduardo Macaluse (FREPASO). TP N° 62, 30 de mayo de 2001.
2001.	Proyecto de resolución N° 4005-D-2001.	Impedir la discrecionalidad para designar integrantes en la Comisión Nacional de ex Combatientes.	Diputada Graciela Ocaña (FREPASO). TP N° 81, 27 de junio de 2001.
2001.	Proyecto de resolución N° 8156-D-2001.	Elaboración de un digesto de leyes para veteranos de guerra de Malvinas.	Diputado Omar Becerra (PJ). TP N° 223, 8 de febrero de 2002.
2002.	Proyecto de resolución N° 3064-D-2002.	Publicación en Internet del padrón actualizado de los excombatientes de Malvinas, así como la definición operativa del término de excombatiente utilizada para su confección	Diputado Jorge Villaverde (PJ). TP N° 65, 5 de junio de 2002.
2002.	Proyecto de resolución N° 4899-D-2002.	Informe sobre leyes de garantía al acceso laboral para veteranos de guerra.	Diputada Elsa Lofrano (PJ). TP N° 113, 14 de agosto de 2002.
2003.	Proyecto de resolución N° 1056-D-2003.	Informe sobre cuestiones relacionadas al estrés postraumático	Diputado Ángel Geijo (UCR). TP N° 21, 1 de abril de 2003.
2003.	Proyecto de resolución N° 5687-D-2003.	Informe sobre fechas de inicio y final de la guerra.	Diputado Héctor Romero (UCR). TP N° 185, 21 de noviembre de 2003.
2004.	Proyecto de declaración N° 4475-D-2004.	Beneplácito por realización del censo 2004.	Diputado Hugo Perié (PJ). TP N° 99, 26 de julio de 2004.
2004.	Proyecto de comunicación N° S-1875-2004.	Entrega de constancias de participación a movilizadas.	Senadora Miriam Curletti (PJ). DAE N° 120, 23 de junio de 2004.
2004.	Proyecto de declaración N° 5590-D-2004.	Se implemente medios más accesibles para que todos los excombatientes puedan inscribirse en el Censo Nacional de Veteranos de Guerra	Diputado Julio Humada (PJ). TP N° 126, 2 de septiembre de 2004.
2004.	Proyecto de resolución N° 2038-D-2004.	Informe sobre manejo de partidas para asistencia a veteranos desde el PAMI.	Diputado Antonio Lovaglio Saravia (PJ). TP N° 37, 23

			de abril de 2004.
2004.	Proyecto de resolución N° 3921-D-2004.	Informe sobre la realización y alcances del Censo Nacional a Veteranos de Malvinas	Diputada Lucrecia Monteagudo (Partido Intransigente). TP N° 84, 1 de julio de 2004.
2005.	Proyecto de comunicación N° 41-D-2005.	Informe sobre estado de ejecución del Censo Nacional a Veteranos de Malvinas	Diputada María del Carmen Rico (Frente del Movimiento Popular). TP N° 1, 1 de marzo de 2005.
2006.	Proyecto de resolución N° 1008-D-2006.	Informe sobre metodología y resultados del Censo Nacional a Veteranos	Diputada Mariana Ríos (ARI). TP N° 18, 27 de marzo de 2006.
2006.	Proyecto de resolución N° 1297-D-2006.	Informe sobre la cobertura de salud a veteranos de guerra	Diputado Carlos Sosa (Partido Renovador de Salta). TP N° 21, 30 de marzo de 2006.
2006	Proyecto de resolución N° 5952-D-2006	Informe sobre nómina de combatientes y movilizados que participaron en Malvinas	Diputado Alfredo Atanasof (Personismo Federal). TP N° 146, 5 de octubre de 2006.
2007	Proyecto de comunicación N° S-94-2007.	Informe sobre la normalización de la Comisión Nacional de ex Combatientes	Senador Pedro Salvatori (Movimiento Popular Fuegoño). DAE N° 4, 2 de marzo de 2007.
2007	Proyecto de resolución N° 1548-D-2007.	Informe sobre criterios utilizados para definir a veteranos de Malvinas.	Diputada María América González (ARI). TP N° 30, 16 de abril de 2007.
2008	Orden del día N° 1413	Unificación de tres proyectos sobre Registro Nacional de veteranos de guerra.	Cámara de Senadores. 11 de diciembre de 2008.
2008.	Proyecto de ley N° 2008-S-1893.	Registro de empadronamiento Malvinas. No aprobado.	Senador Fabio Biancalani (PJ). DAE 88, 18 de junio de 2008.
2010	Proyecto de ley N° 5451-D-2010	Reconocimiento mediante pensiones a quienes cumplieron el SMO durante la guerra de Malvinas	Diputada Elisa Carrió (Coalición Cívica). TP N° 104, 3 de agosto de 2010.
2011.	Proyecto de ley N° 0944-D-2011.	Registro de empadronamiento Malvinas con inclusión de convocados y movilizados. No aprobado.	Diputado Julio César Martínez (UCR). TP N° 11, 17 de marzo de 2011.
2012	Proyecto de declaración 3260-D-2012	Beneplácito por la normalización de la Comisión Nacional de ex Combatientes	Diputada María Eugenia Zamarreño (PJ). TP N° 53, 22 de mayo de 2012
2013	Proyecto de resolución N° 7134-D-2013	Informe sobre la cantidad actualizada de suicidios de los veteranos de guerra de Malvinas	Diputado Alberto Aseff (Frente Renovador). TP N° 159, 22 de octubre de 2013.
2014.	Proyecto de resolución N° 3381-D-2014	Informe sobre la posible existencia de operaciones militares británicas y muertes de soldados conscriptos en territorio argentino	Diputada Graciela Bodyadjan (Movimiento Popular Fuegoño). TP N° 42, 12 de mayo de 2014.
2017.	Proyecto de comunicación N° S-192-2017.	Informe sobre el estado de salud de los veteranos de guerra	Senadora Norma Durango (PJ). DAE N° 10, 9 de marzo de 2017

## Anexo 6 Documentos utilizados en el capítulo 7

### LEYES, PROYECTOS, RESOLUCIONES

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1982	Ley 22.674/82.	Subsidio extraordinario a incapacitados y sus deudos. Ley vigente.	Comisión de Análisis Legislativo (CAL). BORA N° 25.048 del 16 de noviembre de 1982.
1983	Ley 23.017/83.	Pensiones graciables a determinados ciudadanos incapacitados.	Comisión de Análisis Legislativo (CAL). BORA N° 25.318 del 12 de diciembre de 1983.
1991	Ley 24.013/91.	Ley Nacional de Empleo. Artículo 85. Programa para grupos protegidos (liberados, aborígenes, ex-combatientes y rehabilitados de la drogadicción)	Congreso. BORA N° 27.286 del 17 de diciembre de 1991.
1994	Ley 24.310/94	Pensiones para veteranos con incapacidades producto de la guerra	Congreso. BORA N° 27.814 del 24 de enero de 1994.
1996.	Ley 24.652/96.	Modificación ley 23.848/90, denominación <i>pensión de guerra</i> y modificación del monto de referencia.	Congreso. BORA N° 28.425 del 26 de mayo de 1996.
2016	Ley 27.329/2016	Régimen previsional especial de carácter excepcional para veteranos de guerra.	Congreso. BORA N° del 13 de diciembre de 2016.
1988	Decreto 509/88	Reglamentación de la ley 23.109 de beneficios a veteranos (salud, trabajo, vivienda, educación).	Poder Ejecutivo. BORA N° 26.382 del 16 de mayo de 1988.
1990	Decreto 2476/90	Racionalización de administración pública. Artículo 74, exceptúa de la reducción de personal a veteranos de guerra e incapacitados	Poder Ejecutivo. BORA N° 27.020 del 28 de noviembre de 1990.
1996	Decreto 666/96	Observación parcial de la ley 24.652/96 sobre inclusión de profesionales, civiles y padres incapacitados como derechohabientes a las pensiones	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.425 del 28 de junio de 1996.
1996	Decreto N° 1231/96	Reconversión del sector público. Exceptúa a veteranos y discapacitados de las leyes de racionalización.	Poder Ejecutivo. BORA N° 28513 del 1 de noviembre de 1996.
1998.	Decreto 1.244/98.	Adicional para veteranos trabajadores de la administración pública.	Poder Ejecutivo. BORA N° 29.010 del 28 de octubre de 1998.
2005	Decreto 361/2005	Rechazo a recurso y solicitud de militar retirado para solicitar adicional por decreto 1244/98.	Poder Ejecutivo. BORA N° 30.642 del 28 de abril de 2005.
1992.	Resolución N° 3.307/92.	Convenio firmado Entre la Dirección de Educación de adultos y la Federación de Veteranos de guerra de la República Argentina.	Ministerio de Educación. 10 de agosto de 1992.
1998.	Resolución 211/98.	Alcances del Decreto N° 1244/ 98, para el personal que acredite la condición de ex-combatientes en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur.	Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. BORA N° 29.057 del 6 de enero de 1999.
1999.	Resolución 3/99.	Apruébase el formulario que deberá ser completado por los agentes ex-combatientes que reúnan las condiciones previstas por el Decreto N° 1244/98.	Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. BORA N° 29.080 del 8 de febrero de 1999.
1999.	Resolución 78/99.	Modifícase el formulario aprobado por Resolución N° 3/99 que deberá presentar el personal que acredite la condición de ex-combatiente, a fin de acceder a un complemento mensual previsto por el Decreto N° 1244/98.	Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. BORA N° 29.173 del 24 de junio de 1999.
1999	Resolución	Establecer que la pensión vitalicia que concede a	Ministerio de Trabajo. BORA

	597/99	ex-combatientes en el conflicto del Atlántico Sur la Ley N° 23.848, es compatible con la prestación por desempleo regulada por la Ley Nacional de Empleo N° 24.013	N° 29.228 del 13 de septiembre de 1999.
2001	Resolución N° 13/2001	La pensión de guerra no está incluida en las incompatibilidades de las leyes de racionalización de la administración pública	Secretaría de la Modernización del Estado. BORA N° 29.701 del 1 de agosto de 2001.
2001	Resolución N° 4/2001	Modificación de requisitos para solicitar el adicional por decreto 1244/98.	Subsecretaría de la Gestión Pública. BORA N° 29.579 del 1 de febrero de 2001
2002	Resolución Conjunta 91/2002 y 284/2002	Regulación del Plan Jefes y Jefas de Hogar desocupados. Artículo 7, exceptúa incompatibilidades con pensiones de guerra, madres de siete hijos, incapacitados.	Ministerios de Desarrollo Social y Medio Ambiente y de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos. BORA N° 29.868 del 2 de abril de 2002.
2002	Resolución N° 1002/2002	Se exceptúa incompatibilidad de pensiones con cargos públicos a veteranos de guerra y discapacitados.	Congreso. BORA N° 29.992 del 26 de septiembre de 2002.

#### PROYECTOS PRESENTADOS

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1983	Proyecto de declaración N° 1367-D-83	Incorpora a la administración pública a todo ciudadano excombatiente	Diputada Ivelise Falcioni de Bravo (PJ). TP 74, 21 de diciembre de 1983
1983	Proyecto de ley N° 1164-D-83	Pensión a ciudadanos incapacitados, víctimas de la guerra	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 64, 23 de marzo de 1984
1984	Proyecto de comunicación N° S-848-84	Solicita beneficios en salud, educación, vivienda, trabajo para ex conscriptos con participación en Malvinas	Senador Francisco Villada (PJ). OD N° 367, 27 de septiembre de 1984
1984	Proyecto de ley S-404-84	Beneficios en salud, educación, vivienda, trabajo para ex conscriptos con participación en Malvinas. Aprobado ley 23.109/84.	Senador Oraldo Britos (PJ). OD N° 367, 27 de septiembre de 1984
1985.	Proyecto de comunicación N° S-115-85.	Informe sobre aplicación de la ley 23.109	Senadora Liliana Gurdulich de Correa (PJ). DAE N° 26, 12 de abril de 1985.
1985	Proyecto de declaración N° S-62-85	Solicitud de reglamentación de la ley 23.109/84	Senador Oraldo Britos (PJ). DAE N° 13, 6 de marzo de 1985
1986	Proyecto de declaración N° S-668-86	Informe sobre las causas de no aplicación de la ley 23.109/84	Senador Oraldo Britos (PJ). DAE N° 57, 11 de septiembre de 1986
1988	Proyecto de ley N° 7-E-88	Régimen de excepción a jubilaciones de Marinos Mercantes incapacitados. Aprobado ley 23.716/89	Poder Ejecutivo. Raúl Alfonsín (UCR). TP N° 16, 20 de mayo de 1988
1989	Proyecto de declaración N° 4333-D-89	Efectivizar a veteranos que trabajen en la administración pública	Diputado Jorge Vanossi (UCR). TP N° 213, 19 de julio de 1989
1990	Proyecto de declaración N° 1740-D-90	Solicitud de cumplimiento de la ley 23.109/84	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 50, 6 de julio de 1990
1990	Proyecto de ley N° 2111-D-90	Régimen para veteranos con mutilaciones producto de la guerra. No aprobado.	Diputado Víctor Carrizo (PJ). TP N° 65, 30 de julio de 1990
1990	Proyecto de ley N° 881-D-90	Pensión graciable para veteranos desocupados. No aprobado.	Diputado Alfredo Avelín (Cruzada Renovadora de San Juan). TP N° 24, 30 de mayo de 1990

1992	Proyecto de ley N° 147-E-1992	Otorgar pensiones gratificables vitalicias a los veteranos de guerra con incapacidades producto de la guerra. Aprobado Ley 24.310/94	Poder Ejecutivo. Carlos Menem (PJ). DAE N° 55, 6 de julio de 1992
1993	Proyecto de declaración N° 1204-D-93	Adecuar los requisitos del Banco Hipotecario a la situación de los veteranos de guerra	Diputado Jorge Bericua (UCR). TP N° 30, 9 de junio de 1993
1993	Proyecto de resolución N° 4071-D-93	Otorgar una categoría en los escalafones a trabajadores de la Cámara de Diputados veteranos de guerra	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 156, 6 de diciembre de 1993
1993	Proyecto de resolución N° 4699-D-93	Informe sobre la veracidad de las denuncias respecto a que la mayoría de los veteranos nunca recibieron un diagnóstico médico oficial desde las juntas de reconocimiento	Diputado Carlos Álvarez (Frente Grande). TP N° 201, 17 de febrero de 1994.
1993	Proyecto de resolución N° 4715-D-93	Veracidad de la denuncia respecto a que el 95% de incapacitados no reciben pensión.	Diputado Claudio Mendoza (PJ). TP N° 57, 28 de septiembre de 1993
1996	Proyecto de resolución N° S-630-1996	Subsidio mensual para trabajadores de la Cámara de Senadores veteranos de guerra	Senador Augusto Alasino (PJ). DAE N° 33, 21 de mayo de 1996
1997	Proyecto de ley N° 3649-D-97	Derogar la prohibición del trabajo según ley 20.744 para quienes perciban pensiones por Malvinas. No aprobado.	Diputado José Manuel Corchuelo Blasco (PJ). TP N° 82, 1 de julio de 1997
1997	Proyecto de resolución N° 4792-D-97	Subsidio mensual a trabajadores de la Cámara de Diputados veteranos de guerra	Diputada Marta Alarcia (PJ). TP N° 127, 4 de septiembre de 1997
1997	Proyecto de resolución N° 4849-D-97	Adicional a trabajadores de la Cámara de Diputados veteranos de guerra	Diputado José La Hoz (PJ). TP N° 130, 9 de septiembre de 1997
1998	Proyecto de ley N° 1677-D-98	Extender la condición de derechohabientes de la pensión de guerra otorgada por ley 24.892/98 (modificatoria de la 23.848) a padres incapacitados. No aprobado.	Diputado Carlos Álvarez (FREPASO). TP N° 25, 3 de abril de 1998
2000	Proyecto de comunicación N° S-2427-2000	Equiparar el complemento otorgado por decreto 1244/98 a la remuneración de los suboficiales del Ejército	Senador Osvaldo Sala (PJ). DAE N° 140, 15 de noviembre de 2000
2000	Proyecto de ley N° S-2534-2000	Trasladar el complemento del decreto 1244/98 a todos los soldados conscriptos que tuvieron actividad concreta en las Islas Malvinas contemplados por las leyes 23.109/84 y la 23.848/90. No aprobado.	Senador Osvaldo Sala (PJ). DAE N° 147, 6 de diciembre de 2000
2001	Proyecto de ley N° 3158-D-2001	Modificaciones sobre la ley 23.848/90 (y sus modificatorias) para incluir incapacidad. No aprobado.	Diputado Eduardo Macaluse (FREPASO). TP N° 62, 30 de mayo de 2001
2001	Proyecto de ley N° 4792-D-2001	Derogar decreto 984/2001 que imposibilita a veteranos con pensión poseer un cargo público. No aprobado.	Diputado Juan Manuel Urtubey (PJ). TP N° 103, 30 de julio de 2001
2001	Proyecto de ley N° 6078-D-2001	Ampliar el adicional dado por decreto 1244/98 a oficiales y suboficiales de las FFAA. No aprobado.	Diputado Alberto Allende Iriarte (Partido Demócrata de CABA). TP N° 142, 21 de septiembre de 2001
2001	Proyecto de ley N° S-	Celebrar contratos especiales a	Senador Humberto Salum (UCR).

	807-2001	veteranos y discapacitados para la creación de nuevos empleos. No aprobado.	DAE N° 52, 13 de junio de 2001
2002	Proyecto de ley N° 1954-D-2002	Disponer de plena ocupación para veteranos de guerra. No aprobado.	Diputado Francisco Gutiérrez (Polo Social). TP N° 41, 2 de mayo de 2002
2002	Proyecto de ley N° 2019-D-2002	Adquisición de automóviles por parte de veteranos de guerra. No aprobado.	Diputado Adrián Menem (PJ). TP N° 44, 7 de mayo de 2002
2002	Proyecto de ley N° S-905-2002	Régimen organizador de beneficios en salud, trabajo, vivienda, pensiones, educación y adquisición de automóviles para veteranos. No aprobado.	Senador Mario Colazo (UCR). DAE N° 106, 22 de mayo de 2002
2002.	Proyecto de resolución N° 4899-D-2002.	Informe sobre leyes de garantía al acceso laboral para veteranos de guerra.	Diputada Elsa Lofrano (PJ). TP N° 113, 14 de agosto de 2002.
2003	Proyecto de ley N° 1841-D-2003	Modificación de la ley de pensiones 23.848/90 para incluir incapacidad. No aprobado.	Diputado Eduardo Macaluse (ARI). TP N° 46, 9 de mayo de 2003
2003	Proyecto de ley N° 5266-D-2003	Prohibición de desempeñarse en más de un cargo público. Excepciones a veteranos. No aprobado.	Diputado Roberto Saredi (PJ). TP N° 171, 3 de noviembre de 2003
2003	Proyecto de ley N° S-2281-2003	Modificar ley de pensiones (23.848/90 y sus comp.) incluyendo incapacidad. No aprobado.	Senador Luis Falco (UCR). DAE N° 75, 26 de septiembre de 2003
2004	Proyecto de ley 8012-D-2004	Regulación definitiva de los derechos a veteranos. No aprobado.	Diputada Encarnación Lozano (Movimiento Popular Fueguino). TP N° 203, 27 de diciembre de 2004
2004	Proyecto de ley N° 1578-D-2004	Disponer de plena ocupación para veteranos de guerra. No aprobado.	Diputado Francisco Gutiérrez (Polo Social). TP N° 25, 2 de abril de 2004
2004	Proyecto de ley N° 2806-D-2004	Extensión de adicional por decreto 1244/98 a oficiales y suboficiales retirados. No aprobado.	Diputado Roddy Ingram (PJ). TP N° 55, 19 de mayo de 2004
2004	Proyecto de ley N° 3724-D-2004	Pago por única vez de una suma de dinero en concepto de indemnización, adicional por incapacidad. No aprobado.	Diputado Eduardo Macaluse (ARI). TP N° 78, 23 de junio de 2004
2004	Proyecto de ley N° 5134-D-2004	Régimen previsional especial para los veteranos de guerra. No aprobado.	Diputado Antonio Lovaglio Saravia (PJ). TP N° 115, 18 de agosto de 2004
2004	Proyecto de ley N° S-1901-2004	Extensión de adicional por decreto 1244/98 a oficiales retirados. No aprobado.	Senadora María Cristina Perceval (PJ). DAE N° 121, 25 de junio de 2004
2004	Proyecto de resolución N° 6314-D-2004	Informe sobre razones de no cobro de adicionales y pensiones de guerra a oficiales retirados.	Diputado Carlos Sosa (Partido Renovador de Salta). TP N° 146, 29 de septiembre de 2004
2004	Proyecto de ley S-2335-2004	Regulación de los derechos y beneficios otorgados por el Estado Nacional. No aprobado.	Senador Julio Miranda (PJ). DAE N° 147, 4 de agosto de 2004
2005	Proyecto de ley N° 1656-D-2005	Disponer de plena ocupación para veteranos de guerra. No aprobado.	Diputado Francisco Gutiérrez (Polo Social). TP N° 26, 7 de abril de 2005.
2006	Proyecto de ley N° 1414-D-2006	Regulación del marco que rige el Régimen Nacional de Pensiones y Beneficios otorgados a los ciudadanos argentinos Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur. No aprobado.	Federico Pinedo (PRO). TP N° 24, 4 de abril de 2006
2006	Proyecto de ley N° 4037-	Régimen previsional especial para	Diputada Nora Chiacchio

	D-2006	veteranos de guerra. No aprobado.	(Peronismo Federal). TP N° 96, 20 de julio de 2006
2006	Proyecto de ley N° 4983-D-2006	Régimen previsional especial para veteranos trabajadores de la administración pública. No aprobado.	Diputado Antonio Lovaglio Saravia (PJ). TP N° 121, 31 de agosto de 2006
2006	Proyecto de ley N° 6820-D-2006	Régimen previsional especial para veteranos. No aprobado.	Diputado Esteban Bullrich (PRO). TP N° 172, 13 de noviembre de 2006
2007	Proyecto de ley N° 1282-D-2007	Incluir a los movilizados en la ley de beneficios 23.109/84. No aprobado.	Diputada Elsa Quiroz (ARI). TP N° 24, 4 de abril de 2007
2007	Proyecto de ley N° 2970-D-2007	Exención de impuestos laborales a movilizados. No aprobado.	Diputada Cinthya Hernández (UCR). TP N° 70, 14 de junio de 2007
2007	Proyecto de ley N° 4420-D-2007	Régimen previsional especial para ex conscriptos veteranos de guerra. No aprobado.	Diputada Vilma Baragiola (UCR). TP N° 118, 6 de septiembre de 2007
2007	Proyecto de ley N° S-1227-2007	Régimen previsional especial para ex conscriptos y civiles veteranos de guerra. No aprobado.	Senador Carlos Rossi (Partido Nuevo de Córdoba). DAE N° 57, 9 de mayo de 2007
2010	Proyecto de ley N° 2976-D-2010	Facilidades para la adquisición de automóviles para veteranos de guerra. No aprobado.	Diputado Carlos Comi (Coalición Cívica). TP N° 49, 6 de mayo de 2010
2011	Proyecto de ley N° 1455-D-2011	Régimen de excepción jubilatoria para veteranos de guerra. No aprobado.	Diputado Héctor Piemonte (Coalición Cívica). TP N° 19, 31 de marzo de 2011
2012	Proyecto de ley N° 2347-D-2012	Inclusión de movilizados a la ley de beneficios 23.109/84. No aprobado.	Diputada Patricia Bullrich (Unión Por Todos, CABA). TP N° 32, 19 de abril de 2012
2014	Proyecto de ley N° 1599-D-2014	Régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para veteranos de guerra. Aprobado ley 27.329/2016.	Diputado Guillermo Carmona (PJ). TP N° 17, 28 de marzo de 2014.
2014	Proyecto de ley N° 3017-D-2014	Régimen previsional excepcional para veteranos de guerra. No aprobado (considerado).	Diputado Alberto Asseff (UNIR). TP N° 36, 30 de abril de 2014

## Anexo 7

### Documentos utilizados en el capítulo 8

#### LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y OTROS

<b>Año</b>	<b>Documento</b>	<b>Descripción</b>	<b>Organismo/autor</b>
1996	Ley 24.734/96	Derecho al sistema de cobertura médica a veteranos de guerra, madres de siete hijos, incapacitados, pensionados por vejez e hijos de desaparecidos.	Congreso. BORA N° 28.541 del 11 de diciembre de 1996
1997	Ley 24.901/97	Sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral. Incluye veteranos (art. 9).	Congreso. BORA N° 28.789 del 5 de diciembre de 1997.
1997	Ley 24.938/97	Presupuesto. Transferencia de pensiones no contributivas (cobertura médica y liquidación) a Desarrollo Social.	Congreso. BORA N° 28.805 del 31 de diciembre de 1997
1999	Ley 25.210/99	Garantía de continuidad de cobertura médico-asistencial mediante el INSSJyP a veteranos de guerra pensionados.	Congreso. BORA N° 29.303 del 29 de diciembre de 1999
1988	Decreto 509/88	Reglamentación de la ley 23.109 de beneficios a veteranos (salud, trabajo, vivienda, educación).	Poder Ejecutivo. BORA N° 26.382 del 16 de mayo de 1988.
1992	Decreto 537/92	Régimen de afiliación de veteranos a la Obra Social del Ejército. Derogado.	Poder Ejecutivo. BORA 27.364 del 7 de abril de 1992.
1995	Decreto 292/95	Transferencia a la Secretaría de Desarrollo Social las liquidaciones y cobertura médica a pensiones no contributivas.	Poder Ejecutivo. BORA 28.209 del 17 de agosto de 1995
1997	Decreto 197/97	Fin de la intervención al INSSJyP. Posibilidad de libre elección a veteranos de guerra entre cobertura médica del PAMI o de la Secretaría de Desarrollo Social (Artículo 21).	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.602 del 10 de marzo de 1997
1997	Decreto 945/97	Derecho al sistema de cobertura médica de Secretaria de Desarrollo Social siempre que no gozaren de las prestaciones brindadas por el INSSJyP o cualquier otra Obra Social.	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.734 del 19 de septiembre de 1997
1990	Resolución 1605/90	Incorpora a la población de Veteranos de Guerra como población objeto de los programas sociales del Ministerio de Salud y Acción Social	Ministerio de Salud y Acción Social. 14 de septiembre de 1990
1990	Resolución 66/90	Garantizar a todos los ex-combatientes cobertura médico-asistencial cuando los mismos no resulten actualmente beneficiarios de los Agentes del Seguro del Sistema o de las Obras Sociales	Administración Nacional de Seguros de Salud. BORA N° 26.913 del 22 de junio de 1990
1991	Resolución 130/91	Normas de procedimientos para la atención de veteranos de guerra según lo previsto en la ley 23.109/84 y el decreto 509/88.	Secretaría de Salud. 15 de noviembre de 1991.
1991	Resolución 692/91	Afiliación provisoria a Veteranos de Guerra, conforme lo preceptuado por la Ley N° 23.848/90.	Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados. Acta N° 22 del 24 de junio de 1992.
1994	Resolución 1336/94	Creación del Registro Nacional de Entidades de Veteranos de Guerra de Malvinas para contener y beneficiar a la masa de afiliados nucleados en las distintas organizaciones de Veteranos.	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. 4 de noviembre de 1994.

1997	Resolución 572/97	Procedimientos de las AFJP para tramitación de prestaciones previsionales. Posibilidad de elección para veteranos.	Superintendencia de administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. BORA N° 28.783 del 27 de noviembre de 1997
2003	Resolución N° 1/2003	Contratación de prestaciones médico asistenciales de I y II Nivel para beneficiarios Veteranos de Guerra. Anexo.	INSSJyP. BORA N° 30.065 del 10 de enero de 2003.
2005	Resolución 191/2005	Creación del Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra destinado a satisfacer la demanda de atención médica y odontológica de los afiliados veteranos de guerra y su grupo familiar	INSSJyP. 5 de abril de 2004.
2008	Resolución 1237/2008	Celebración de Juntas de Reconocimientos Médicos para evaluar a Veteranos de Guerra de Malvinas a los fines de determinar su incapacidad y la relación causal de este con los actos de servicio durante el conflicto bélico de Malvinas	Ministerio de Defensa, 12 de abril de 2008.
2010	Resolución 1209/2010	Plan estratégico de apoyo psicosocial en situaciones de emergencias y catástrofes, asistencia humanitaria y misiones de paz	Ministerio de Defensa. 20 de septiembre de 2010.
2010	Resolución 811/2010	Creación del Comité de trabajo de salud mental y apoyo psicosocial.	Ministerio de Defensa. 30 de junio de 2010.
2016	Resolución 366/2016	Dejar sin efecto el registro de entidades de veteranos de guerra según resolución 1336/94 y su nómina de oferentes.	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. 18 de marzo de 2016.
2016	Resolución N° 1895/2016	Excepción a los veteranos respecto del Nuevo Modelo Prestacional de Médicos de Cabecera	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. 26 de octubre de 2016.
1999	Instrucción N° 20/99	Deroga la posibilidad de elegir entre PROFE, PAMI y la obra social de su rama de actividad a veteranos.	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. BORA 29.203 del 6 de agosto de 1999
2000	Decisión Administrativa N° 78/2000	Se aprueba el gato de cobertura médica a veteranos y discapacitados por parte del Ministerio de Desarrollo Social.	Jefatura de Gabinete de Ministros. BORA N° 29.432 del 4 de julio de 2000.
2001	Disposición N° 793/2001	Extensión de cobertura del PROFE (Desarrollo Social) a familiares de beneficiarios.	Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales. BORA N° 29.762 del 29 de octubre 2001.
2016	Circular N°4/2016	Veteranos continuarán con el sistema de libre elección del profesional médico.	Subgerente de Veteranos de Guerra, Hernán Martínez Soler. INSSJyP. 27 de octubre de 2016.
2011	Recomendación N° 123/11	Se arbitre los medios y mecanismos correspondientes a fin de que se efectúe la Convocatoria Nacional Obligatoria para el reconocimiento médico.	Defensoría del Pueblo de la Nación. 7 de julio de 2011.

#### PROYECTOS PRESENTADOS

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1983	Proyecto de resolución N° 1051-D-83	Proceder, a través del Ministerio de Defensa Nacional, a un relevamiento integral de la situación	Diputada Lily de la Vega de Malvacio (PJ). TP N° 56, 21 de diciembre de 1983.

		de los ex combatientes en la guerra de las Malvinas	
1984	Proyecto de comunicación N° S-848-84	Solicita beneficios en salud, educación, vivienda, trabajo para ex conscriptos con participación en Malvinas	Senador Francisco Villada (PJ). OD N° 367, 27 de septiembre de 1984
1984	Proyecto de ley S-404-84	Beneficios en salud, educación, vivienda, trabajo para ex conscriptos con participación en Malvinas. Aprobado ley 23.109/84.	Senador Oraldo Britos (PJ). OD N° 367, 27 de septiembre de 1984
1985.	Proyecto de comunicación N° S-115-85.	Informe sobre aplicación de la ley 23.109	Senadora Liliana Gurdulich de Correa (PJ). DAE N° 26, 12 de abril de 1985.
1985	Proyecto de declaración N° S-62-85	Solicitud de reglamentación de la ley 23.109/84	Senador Oraldo Britos (PJ). DAE N° 13, 6 de marzo de 1985
1989	Proyecto de ley N° 4949-D-89	Inclusión de los veteranos a beneficios del PAMI	Diputado Eduardo González (Demócrata Cristiano). TP N° 249, 23 de noviembre de 1989.
1990	Proyecto de declaración N° 1740-D-90	Solicitud de cumplimiento de la ley 23.109/84	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 50, 6 de julio de 1990
1990	Proyecto de ley N° 2111-D-90	Régimen para veteranos con mutilaciones producto de la guerra. No aprobado.	Diputado Víctor Carrizo (PJ). TP N° 65, 30 de julio de 1990
1990	Proyecto de ley N° 3187-D-90	Pensiones graciables y vitalicias para ex conscriptos y civiles con acciones bélicas en Malvinas. Aprobado ley 23.848/90	Diputado César Jaroslavsky (UCR). TP N° 99, 13 de septiembre de 1990.
1992	Proyecto de ley N° 147-E-1992	Otorgar pensiones graciables vitalicias a los veteranos de guerra con incapacidades producto de la guerra. Aprobado Ley 24.310/94	Poder Ejecutivo. Carlos Menem (PJ). DAE N° 55, 6 de julio de 1992
1992.	Proyecto de resolución N° 3585-D-92.	Crear una comisión sobre la situación real de los veteranos y sus familias.	Diputado Víctorio Bisciotti (UCR). TP N° 113, 6 de octubre de 1992.
1993	Proyecto de ley N° 1268-D-93	Derecho a hacer uso de los servicios que brinda el INSSJyP a pensionados por vejez e invalidez, Madres de Siete Hijos, ex Soldados Combatientes de Malvinas y menores de 21 años de, a partir del momento de su reconocimiento. No aprobado.	Diputado José Manuel Corchuelo Blasco (PJ). TP N° 33, 15 de junio de 1993.
1994.	Proyecto de resolución N° 4699-D-93.	Informe sobre el no cobro de pensiones vitalicias para veteranos incapacitados.	Diputado Carlos Álvarez (Frente Grande). TP N° 201, 17 de febrero de 1994.
1994.	Proyecto de resolución N° 813-D-94.	Informe sobre denuncia de la FVGM por el no cobro de pensiones.	Diputado Claudio Mendoza (PJ). TP N° 13, 18 de mayo de 1994.
1995	Proyecto de declaración N° 2665-D-95	Solicitar un plan de apoyo psicológico específico para veteranos.	Diputada Dulce Granados (PJ), TP N° 85, 4 de julio de 1995
1995	Proyecto de ley N° 3609-D-95	Derecho a hacer uso de los servicios que brinda el INSSJyP a pensionados por vejez e invalidez, Madres de Siete Hijos, ex Soldados Combatientes de Malvinas y menores de 21 años de, a partir del momento de su reconocimiento. Aprobado ley 24.734/96.	Diputado José Manuel Corchuelo Blasco (PJ). TP N° 122, 25 de agosto de 1995.
1995	Proyecto de resolución N° 4683-D-95	Informe de las razones de la suspensión de pensiones no contributivas en ANSES.	Diputada Guillermo Estévez Boero (Unidad Socialista). TP N° 166, 26 de octubre de 1995
1997	Proyecto de comunicación	Solicitar un programa de asistencia	Senador Juan Ramón Aguirre

	N° S-364-97	médica y psicológica a ex combatientes.	Lanari (Partido Liberal de Corrientes). DAE N° 24, 7 de abril de 1997.
1997	Proyecto de resolución N° 6823-D-97	Informe sobre irregularidades en la contratación de cobertura médica a veteranos.	Diputada Elisa Carrió (UCR). TP N° 232, 24 de febrero de 1997
1998	Proyecto de declaración N° 5356-D-98	Preocupación por posible cancelación de cobertura médicas asistenciales a veteranos.	Diputada Dulce Granados (PJ). TP N° 121, 27 de agosto de 1998.
1998	Proyecto de ley N° 4810-D-98.	Garantizar la cobertura médico-asistencial mediante el INSSJyP a veteranos. No aprobado (considerado).	Diputada Graciela Camaño (PJ). TP N° 106, 5 de agosto de 1998.
1998	Proyecto de ley N° 4974-D-98.	Garantizar la cobertura médico-asistencial mediante el INSSJyP a veteranos. No aprobado (considerado).	Diputado Arnaldo Valdovinos (PJ). TP N° 111, 12 de agosto de 1998.
1998.	Proyecto de ley N° 5495-D-98	Garantizar la cobertura médico-asistencial mediante el INSSJyP a veteranos. Aprobado ley 25.210/99.	Diputado José Manuel Corchuelo Blasco (PJ). TP N° 125, 2 de septiembre de 1998.
1998	Proyecto de resolución N° 4440-D-98	Solicitud de posibilidad de continuar bajo la órbita del PAMI	Diputado Carlos Snopek (PJ). TP N° 90, 14 de julio de 1998.
2001	Proyecto de declaración N° 5637-D-2001	Excepción al recorte de propuesto por la ley de 25.453 a los beneficiarios con discapacidad como consecuencia de actos de prestación de servicios en las fuerzas de seguridad nacionales y ex combatientes de Malvinas	Diputado Jesús Rodríguez (UCR). TP N° 126, 31 de agosto de 2001
2001	Proyecto de ley N° 3157-D-2001	Pago por única vez de una suma de dinero en concepto de indemnización a veteranos. Adicional por incapacidad. No aprobado.	Diputado Eduardo Macaluse (FREPASO). TP N° 62, 30 de mayo de 2001.
2002	Proyecto de ley N° S-905-2002	Régimen organizador de beneficios en salud, trabajo, vivienda, pensiones, educación y adquisición de automóviles para veteranos. No aprobado.	Senador Mario Colazo (UCR). DAE N° 106, 22 de mayo de 2002
2003.	Proyecto de resolución N° 1056-D-2003.	Informe sobre cuestiones relacionadas al estrés postraumático	Diputado Ángel Geijo (UCR). TP N° 21, 1 de abril de 2003.
2004	Proyecto de ley S-2335-2004	Regulación de los derechos y beneficios otorgados por el Estado Nacional. No aprobado.	Senador Julio Miranda (PJ). DAE N° 147, 4 de agosto de 2004
2004.	Proyecto de ley N° 2004-S-3951.	Resarcimiento moral y económico a veteranos de Malvinas. No aprobado.	Senador Jorge Capitanich (PJ). DAE N° 232, 12 de noviembre de 2004.
2004.	Proyecto de resolución N° 2038-D-2004.	Informe sobre manejo de partidas para asistencia a veteranos desde el PAMI.	Diputado Antonio Lovaglio Saravia (PJ). TP N° 37, 23 de abril de 2004.
2004	Proyecto de resolución N° 2121-D-2004	Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través del PAMI, se cumplimente la ley 25.210 sancionada el día 24 de noviembre de 1999, que en su artículo 1° incorpora a los veteranos de guerra como beneficiario	Diputado Nelson De Lajonquiere (UCR). TP N° 40, 28 de abril de 2004.
2005.	Proyecto de ley N° 3249-D-2005.	Resarcimiento histórico de los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas. No aprobado.	Diputada Araceli Méndez de Ferreyra (Convergencia). TP N° 65, 2 de junio de 2005.
2005	Proyecto de ley N° S-3920-2005	Créase un sistema subvencionado por el Estado Nacional para brindar a los Ex Combatientes de la Guerra	Senador Pedro Salvatori (Movimiento Popular Neuquino). DAE N° 194, 1 de

		de Malvinas, un servicio médico desregulado a través del otorgamiento de una cobertura médica. No aprobado.	diciembre de 2005.
2006	Proyecto de declaración N° 7241-D-2006	Preocupación por suicidios y pedido de implementar un plan de atención psicológica.	Diputado Carlos Sosa (Partido Renovador de Salta). TP N° 186, 4 de diciembre de 2006.
2006	Proyecto de ley N° 1618-D-2006	Garantizar el acceso igualitario a una atención médica integral para los Veteranos de Guerra. No aprobad.	Diputada Elisa Carrió (ARI). TP N° 28, 10 de abril de 2006.
2006.	Proyecto de resolución N° 1008-D-2006.	Informe sobre metodología y resultados del Censo Nacional a Veteranos	Diputada Mariana Ríos (ARI). TP N° 18, 27 de marzo de 2006.
2006.	Proyecto de resolución N° 1297-D-2006.	Informe sobre la cobertura de salud a veteranos de guerra	Diputado Carlos Sosa (Partido Renovador de Salta). TP N° 21, 30 de marzo de 2006.
2006	Proyecto de resolución N° S-1210-2006	Establecer centros hospitalarios de las características del centro de Salud Mental y Estrés postraumático del Ejército	Senador Pedro Salvatori (Movimiento Popular Fuegoño). OD N° 968, 2 de octubre de 2006.
2007	Proyecto de declaración N° 1431-D-2007	Pesar por el suicidio de Miguel Boyero, ex combatiente de la guerra de Malvinas y tripulante del Crucero General Belgrano	Diputado Héctor Recalde (PJ). OD N° 2155, 11 de abril de 2007.
2007	Proyecto de ley N° 1086-D-2007	Tasa de ayuda social a veteranos de guerra para acceso a salud, educación, empleo, vivienda, y otros beneficios sociales y socioproductivos. No aprobado.	Diputado Daniel Gallo (PJ). TP N° 20, 28 de marzo de 2007.
2007	Proyecto de ley N° 2902-D-2007	Reconocimiento Histórico, Moral y Económico en favor de los Veteranos de Guerra de la Nación y sus derecho-habientes	Diputada Marina Cassese (PJ). TP N° 69, 13 de junio de 2007
2008	Proyecto de comunicación N° S-2881-2008	Informe sobre programas médicos en CABA	Senadora María Rosa Díaz (ARI). DAE 129, 28 de agosto de 2008.
2011	Proyecto de resolución N° 4449-D-2011	Efectuar la convocatoria nacional obligatoria para el reconocimiento médico de los ex-soldados conscriptos Veteranos de Guerra de Malvinas, a través de las Juntas de Reconocimiento Médico del Ministerio de Salud de la Nación	Diputada Victoria Donda (Libres del Sur). TP N° 126, 7 de septiembre de 2011.
2014	Proyecto de ley N° 2692-D-2014	Crear un 0800 para orientación, asesoramiento, acompañamiento, contención a excombatientes de Malvinas y sus familiares. No aprobado.	Diputado Gastón Hiriáspe (PJ). TP N° 30, 22 de abril de 2014.
2017	Proyecto de comunicación N° S-192-2017	Informe sobre el estado de salud de los veteranos de guerra	Senadora Norma Durango (PJ). DAE N° 10, 9 de marzo de 2017

## Anexo 8 Documentos utilizados en el capítulo 9

### LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1985	Ley 23.240/85.	Destinar al menos el 1% de los planes de vivienda para veteranos. Modificación de la ley 23.109/84.	Congreso. BORA N° 25.779 del 9 de octubre de 1985.
1986	Ley 23.490/86	Becas de estudios a hijos de civiles y militares muertos en Malvinas.	Congreso. BORA N° 26.112 del 24 de marzo de 1987.
1989	Ley 23.701/89	Modificación de la ley 23.109/84 incluyendo a oficiales y suboficiales en becas de estudio y planes de vivienda.	Congreso. BORA N° 26.735 del 9 de octubre de 1989.
1998	Ley 24.924/98	Modificación ley 23.490/86 para el cálculo de becas	Congreso. BORA N° 28.813 del 13 de enero de 1998.
2001	Ley 25.375/2001	Modificación de la ley 23.490/86, incluyendo a hijos de veteranos con un 66% de incapacidad.	Congreso. BORA N° 29.558 del 3 de enero de 2001.
1989	Decreto 362/89	Reglamentación de la ley 23.490/86.	Poder Ejecutivo. BORA N° 26.603 del 31 de marzo de 1989.
1991	Decreto 934/91	Modificación del decreto 509/88 extendiendo el beneficio desde la solicitud y no desde su aprobación.	Poder Ejecutivo. BORA N° 27.140 del 22 de mayo de 1991.
1998	Decreto 19/98	Reglamentación ley 24.924/98 que modificó montos en becas de estudio para hijos de veteranos fallecidos.	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.813 del 13 de enero de 1998.
1991	Resolución 691/91	Aprobación de modalidades de educación para trabajadores veteranos de guerra.	Ministerio de Cultura y Educación. 12 de septiembre de 1991.
1992	Resolución 457/92	Los organismos ejecutores de Programas de Vivienda financiados con recursos del FONAVI, deberán asignar prioridad a veteranos.	Ministerio de Salud y Acción Social. 21 de mayo de 1992.
1992.	Resolución 3.307/92.	Convenio firmado Entre la Dirección de Educación de adultos y la Federación de Veteranos de guerra de la República Argentina.	Ministerio de Educación. 10 de agosto de 1992.
2005	Resolución N° 722/2005	Establecer el procedimiento al que refiere la reglamentación de la ley 23.490/86.	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. BORA N° 30.687 del 4 de julio de 2005.
2006	Resolución 357/2006	Organización de becas compensatorias entre las que se encuentran las destinadas a hijos de veteranos caídos o discapacitados.	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. BORA N° 30.887 del 18 de abril de 2006.
2016	Resolución 2386-E	Organización del programa Argentina Beca, que incluye las destinadas a hijos de veteranos caídos o discapacitados.	Ministerio de Educación y Deportes. BORA N° 33.521 del 13 de diciembre de 2016.

### PROYECTOS PRESENTADOS

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1983	Proyecto de declaración N° 1464-D-83.	Otorgamiento a ex combatientes de las Malvinas de ingreso preferencial a colegios y escuelas de las fuerzas armadas y de seguridad y a la carrera diplomática, y formación de un fondo de becas en esta carrera	Diputado Mario Alberto Gurioli (PJ). TP N° 7, 12 de mayo de 1984.
1984	Proyecto de comunicación N° S-	Solicita beneficios en salud, educación, vivienda, trabajo para ex	Senador Francisco Villada (PJ). OD N° 367, 27 de septiembre de

	848-84	conscriptos con participación en Malvinas	1984
1984	Proyecto de ley S-404-84	Beneficios en salud, educación, vivienda, trabajo para ex conscriptos con participación en Malvinas. Aprobado ley 23.109/84.	Senador Oraldo Britos (PJ). OD N° 367, 27 de septiembre de 1984
1984	Proyecto de ley N° 3682-D-84	Destinar al menos el 1% de los planes de vivienda para veteranos. Aprobado ley 23.240/85 (modifica ley 23.109/84).	Diputado Horacio Lugones (UCR). TP N° 145, 20 de diciembre de 1984
1985.	Proyecto de comunicación N° S-115-85.	Informe sobre aplicación de la ley 23.109	Senadora Liliana Gurdulich de Correa (PJ). DAE N° 26, 12 de abril de 1985.
1985	Proyecto de declaración N° S-62-85	Solicitud de reglamentación de la ley 23.109/84	Senador Oraldo Britos (PJ). DAE N° 13, 6 de marzo de 1985
1986	Proyecto N° 749-D-86	Becas de estudios a hijos de civiles y militares muertos en Malvinas. Aprobado ley 23.490/86	Diputada Florentina Gómez Miranda (UCR). OD N° 640 del 23 de octubre de 1986
1990	Proyecto de declaración N° 1740-D-90	Solicitud de cumplimiento de la ley 23.109/84	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 50, 6 de julio de 1990
1990	Proyecto de ley N° 3075-D-90	Modificar el monto de referencia de las becas a hijos de veteranos fallecidos. No aprobado.	Diputado Ignacio García Cueva (UCeDé). TP N° 96, 11 de septiembre de 1990
1993	Proyecto de comunicación N° S-1511-93	Informe sobre adecuación de la operatoria anunciada por las autoridades del Banco Hipotecario Nacional a veteranos.	Senador Oraldo Britos (PJ). DAE N° 228, 19 de mayo de 1993
1993	Proyecto de declaración N° 1204-D-93	Adecuar los requisitos del Banco Hipotecario a la situación de los veteranos de guerra	Diputado Jorge Bericua (UCR). TP N° 30, 9 de junio de 1993
1995	Proyecto de ley N° 1721-D-95	Modificar el monto de referencia a las becas para hijos de veteranos fallecidos. Aprobado bajo ley 24.924/98.	Diputado Antonio Berhongaray (UCR). TP N° 48, 10 de mayo de 1995.
1997	Proyecto de ley N° 5919-D-97	Incluir a hijos de veteranos en el artículo 11 de la ley 23.109/84 sobre prioridad en viviendas. No aprobado.	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 182, 19 de noviembre de 1997.
1997	Proyecto de resolución N° 3709-D-97.	Efectivizar el pago para becas a veteranos regulados por artículo 12 de la ley 23.109/84.	Diputado Tomás Rubén Pruyas (PJ). TP N° 84, 3 de julio de 1997.
2000	Proyecto de ley N° 2938-D-2000	Dispónese que el uno por ciento (1 %) de la totalidad de los planes habitacionales a veteranos. No aprobado.	Diputado Miguel Abella (UCR). TP N° 56, 22 de mayo de 2000.
2000	Proyecto de ley N° 3290-D-2000	Modificación de la ley 23.490/86, incluyendo a hijos de veteranos con un 66% de incapacidad. Aprobado ley 25.375/2001.	Diputado Juan Carlos Millet (UCR). TP N° 67, 7 de junio de 2000.
2002	Proyecto de ley N° 7461-D-2002	Instituir cien becas para hijos de veteranos de guerra reconocidos por decreto 2634/90. No aprobado.	Diputada Cecilia Lugo de González Cabañas (PJ). TP N° 183, 21 de noviembre de 2002.
2002	Proyecto de ley N° S-905-2002	Régimen organizador de beneficios en salud, trabajo, vivienda, pensiones, educación y adquisición de automóviles para veteranos. No aprobado.	Senador Mario Colazo (UCR). DAE N° 106, 22 de mayo de 2002
2004	Proyecto de ley 8012-D-2004	Regulación definitiva de los derechos a veteranos. No aprobado.	Diputada Encarnación Lozano (Movimiento Popular Fueguino). TP N° 203, 27 de diciembre de 2004
2004	Proyecto de ley S-2335-2004	Regulación de los derechos y beneficios otorgados por el Estado Nacional. No aprobado.	Senador Julio Miranda (PJ). DAE N° 147, 4 de agosto de 2004

2005.	Proyecto de ley N° 3249-D-2005.	Resarcimiento histórico de los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas. No aprobado.	Diputada Araceli Méndez de Ferreyra (Convergencia). TP N° 65, 2 de junio de 2005.
2005	Proyecto de ley N° 3958-D-2005	Limitar la entrega de becas a hijos de civiles o militares (muertos o incapacitados) que tuvieron participación en delitos de violación a los Derechos Humanos.	Diputado Francisco Gutiérrez (Polo Social). TP N° 86, 4 de julio de 2005
2006	Proyecto de ley N° 1414-D-2006	Regulación del marco que rige el Régimen Nacional de Pensiones y Beneficios otorgados a los ciudadanos argentinos Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur. No aprobado.	Federico Pinedo (PRO). TP N° 24, 4 de abril de 2006
2006	Proyecto de ley N° S-758-2006	Ratificase por ley el decreto 886/05 sobre pensiones honoríficas, en la totalidad de su articulado, con el sólo reemplazo de la expresión "Ex soldados combatientes de la guerra del Atlántico Sur" en lugar del término "veteranos". No aprobado.	Senadora Adriana Bortolozzi (PJ). DAE N° 32, 30 de marzo de 2006.
2007	Proyecto de ley N° 1086-D-2007	Tasa de ayuda social a veteranos de guerra para acceso a salud, educación, empleo, vivienda, y otros beneficios sociales y socioproductivos. No aprobado.	Diputado Daniel Gallo (PJ). TP N° 20, 28 de marzo de 2007.
2012	Proyecto de ley N° 2594-D-2012	Creación del Fondo Especial para Créditos con Garantía Hipotecaria destinado a veteranos. No aprobado.	Diputada Gladys Soto (PJ). TP N° 38, 27 de abril de 2012.

## Anexo 9

### Documentos utilizados en el capítulo 10

#### LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y OTROS

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1988	Ley 23.598/88	Pensiones a determinados ciudadanos incapacitados	Congreso. BORA N° 26.479 del 4 de octubre de 1988.
1990	Ley 23.848/90.	Pensiones graciables para veteranos ex conscriptos y civiles de apoyo.	Congreso. BORA N° 26.992 del 19 de octubre de 1990.
1994.	Ley 24.343/94.	Modificación ley 23.848/90 para incluir oficiales y suboficiales en baja voluntaria y modificar el monto. Observada parcialmente.	Congreso. BORA N° 27.928 del 8 de julio de 1994.
1996.	Ley 24.652/96.	Modificación ley 23.848/90, denominación <i>pensión de guerra</i> y modificación del monto de referencia.	Congreso. BORA N° 28.425 del 26 de mayo de 1996.
1997.	Ley 24.810/97.	DNI con leyenda especial para veteranos.	Congreso. BORA N° 28.655 del 27 de mayo de 1997.
1997.	Ley 24.892/97.	Modificación ley 23.848/90 incluyendo a oficiales y suboficiales en baja voluntaria, y padres incapacitados como derechohabientes.	Congreso. BORA N° 28.790 del 9 de diciembre de 1997.
1982	Decreto 1158/82.	Cuenta especial de asistencia para veteranos de guerra.	Poder Ejecutivo. BORA N° 25.044 del 10 de noviembre de 1982.
1990.	Decreto 2.634/90.	Reglamentación de la ley de pensiones 23.848/90.	Poder Ejecutivo. BORA N° 27.037 del 21 de diciembre de 1990.
1993	Decreto 1736/93	Las solicitudes de beneficios previsionales no contributivos se presentarán ante la ANSES	Poder Ejecutivo. BORA N° 27.706 del 23 de agosto de 1993.
1994	Decreto 1083/94	Promulgación de la ley 24.343/94 con observaciones parciales.	Poder Ejecutivo. BORA N° 27.928 del 8 de julio de 1994.
1994	Decreto 1550/94	Suplemento excepcional mensual para pensiones reguladas por ley 23.848/90.	Poder Ejecutivo. BORA N° 27.977 del 16 de septiembre de 1994.
1995	Decreto 292/95	Transferencia a la Secretaría de Desarrollo Social las liquidaciones y cobertura médica a pensiones no contributivas.	Poder Ejecutivo. BORA 28.209 del 17 de agosto de 1995
1996.	Decreto 1.487/96.	Promulgación de la Ley 24.652/96.	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.552 del 27 de diciembre de 1996.
1996	Decreto 666/96	Observación parcial de la ley 24.652/96 sobre inclusión de profesionales, civiles y padres incapacitados como derechohabientes a las pensiones	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.425 del 28 de junio de 1996.
1996.	Decreto 766/96.	Veto presidencial a partidas adicionales para pensiones aprobadas por Ley 24.662/96.	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.436 del 16 de julio de 1996.
1996	Decreto 779/96	Instrucción a la Jefatura de Gabinete para incluir en el presupuesto la ley 24.652/96.	Poder Ejecutivo. BORA N° 28.439 del 19 de julio de 1996.
2004.	Decreto 1.357/2004.	Modificación de ley 23.848/90 (y sus complementarias) para cambiar el monto de referencia y excluir a condenados por delitos de lesa humanidad.	Poder Ejecutivo. BORA N° 30.500 del 6 de octubre de 2004.
2005.	Decreto 886/05.	Modificación de ley 23.848/90 (y sus complementarias). Denominación como <i>pensiones honoríficas a</i>	Poder Ejecutivo. BORA N° 30.701 del 22 de julio de 2005.

		<i>veteranos de la guerra del Atlántico Sur</i> , inclusión de retirados y bajas obligatorias.	
2016	Decreto 591/2016	Subsidio extraordinario a prestaciones SIPA (pensiones, AUH, asignación por embarazo, invalidez, vejez, madres de siete hijos, etc.)	Poder Ejecutivo. BORA N° 33.359 del 18 de abril de 2016.
2007	Decreto 1105/2007	Reconoce la Compensación por Inestabilidad de Residencia y el Adicional previsto dentro de la pensión honorífica.	Poder Ejecutivo. BORA N° 31.220 del 17 de agosto de 2007.
1990	Resolución 1605/90	Incorpora a la población de Veteranos de Guerra como población objeto de los programas sociales del Ministerio de Salud y Acción Social	Ministerio de Salud y Acción Social. 14 de septiembre de 1990
1990	Resolución 66/90	Garantizar a todos los ex-combatientes cobertura médico-asistencial cuando los mismos no resulten actualmente beneficiarios de los Agentes del Seguro del Sistema o de las Obras Sociales	Administración Nacional de Seguros de Salud. BORA N° 26.913 del 22 de junio de 1990
1995	Resolución 69/95	Trámites de pensiones a veteranos e hijos de desaparecidos continuarán bajo la ANSES	ANSES. BORA N° 28.257 del 26 de octubre de 1995.
2001	Resolución 13/2001	Régimen que imposibilita la acumulación de cargos públicos y beneficios pasivos no comprende a veteranos de guerra.	Secretaría de Modernización del Estado. BORA N° 29.701 del 1 de agosto de 2001.
2005	Resolución 1169/2005	Normativa para el pago de asignaciones familiares a pensiones por decreto 1357/04.	ANSES. BORA N° 30.796 del 6 de diciembre de 2005.
2007	Resolución N° 7226-D-2007	Validez de decretos 1357/04 y 886/05.	Cámara de Diputados. OD N° 1882, 6 de junio de 2007
2007	Resolución N° PE-129-2007	Validez de decretos 1357/04 y 886/05.	Cámara de Senadores. 23 de mayo de 2007.
2012	Resolución N° 975/2012	Incluir en tarifas diferenciadas mediante sistema SUBE a veteranos, jubilados, pensionados, madres con AUH, personal doméstico y beneficiarios del PJJHD.	Ministerio del Interior. BORA N° 32.547 del 20 de diciembre de 2012.
2009	Dictamen 1/09	Pensión honorífica no tributa ganancias.	AFIP. 8 de enero de 2009. Boletín N° 184, noviembre de 2012.
2000	Disposición 410/2000	Aclaración de fechas de pago ley 23.848/90 (y sus modificatorias).	Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales. BORA N° 29.428 del 28 de junio de 2000.

### PROYECTOS PRESENTADOS

Año	Documento	Descripción	Organismo/autor
1983	Proyecto de ley N° 1164-D-83	Pensión a ciudadanos incapacitados, víctimas de la guerra	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 64, 23 de marzo de 1984
1984.	Proyecto de ley N° 0262-D-84.	Pensión mensual y vitalicia a incapacitados. No aprobada.	Diputada Onofre Briz de Sánchez (PJ). TP N°14, 31 de mayo de 1984.
1984.	Proyecto de ley S-404-84.	Beneficios en salud, trabajo, vivienda y educación a ex combatientes de la guerra de Malvinas. Aprobada ley 23.109/84.	Senador Oraldo Britos (PJ). HCS, OD N° 367, 27 de septiembre de 1984.
1985	Proyecto de declaración N° S-62-85	Solicitud de reglamentación de la ley 23.109/84	Senador Oraldo Britos (PJ). DAE N° 13, 6 de marzo de 1985

1990.	Proyecto de ley N° 3187-D-90.	Pensión graciable para veteranos ex conscriptos y civiles de apoyo. Aprobada Ley 23.848/90.	Diputado César Jaroslavsky (UCR). TP N° 99, 13 de septiembre de 1990.
1990	Proyecto de ley N° 3436-D-90	Pensión vitalicia a oficiales y suboficiales en baja voluntaria antes del 14 de junio de 1985. No aprobado.	Diputado Luis Zamora (MAS). TP N° 111, 27 de septiembre de 1990
1990	Proyecto de ley N° 881-D-90	Pensión graciable para veteranos desocupados. No aprobado.	Diputado Alfredo Avelín (Cruzada Renovadora de San Juan). TP N° 24, 30 de mayo de 1990
1991.	Proyecto de ley N° 5731-D-91.	Incluir a oficiales y suboficiales en baja voluntaria antes de 1985. No aprobada.	Diputado Jorge Vanossi (UCR). TP N° 228, 18 de marzo de 1991.
1991	Proyecto de ley N° S-1416-91	Pensión graciable al ex soldado Oscar Poltronieri. No aprobado.	Senador Juan Ramón Aguirre Lanari (Partido Liberal de Corrientes). DAE N° 207, 2 de abril de 1992.
1992.	Proyecto de ley N° 3547-D-92.	Extender pensiones a oficiales y suboficiales en baja voluntaria antes del 14 de junio de 1985. No aprobado.	Diputado Luis Zamora (MAS). TP N° 110, 1 de octubre de 1992.
1992.	Proyecto de ley N° S-826-92.	Extender pensiones a oficiales y suboficiales en baja, modificar monto y delimitación de TO. Aprobado parcialmente ley 24.343/94.	Senador Juan Carlos Oyarzún (Movimiento Popular Fueguino). DAE N° 123, 30 de septiembre de 1992.
1994.	Proyecto de declaración N° 3120-D-94.	Pesar por el veto a la modificación ley 24.343/94.	Diputado Raúl Vicchi (UCR). TP N° 77, del 19 de agosto de 1994.
1995	Proyecto de ley 4485-D-95	Modificación de la ley 23.848/90, incluyendo a oficiales y suboficiales en baja voluntarias, y a padres incapacitados como derechohabientes. Aprobado ley 24.652/96	Diputado Lorenzo Pepe (PJ). TP N° 157, 25 de octubre de 1995.
1995.	Proyecto de resolución N° 4565-D-95.	Informe sobre suspensión de trámites en ANSES.	Diputado Alfredo Bravo (Unidad Socialista). TP N° 162, 20 de octubre de 1995.
1995	Proyecto de resolución N° 4683-D-95	Informe de las razones de la suspensión de pensiones no contributivas en ANSES.	Diputada Guillermo Estévez Boero (Unidad Socialista). TP N° 166, 26 de octubre de 1995
1995.	Proyecto de resolución N° 4977-D-95.	Informe sobre suspensión de trámites de pensiones no contributivas.	Diputado Horacio Parnasetti (UCR). TP N° 177, 10 de noviembre de 1995.
1996	Proyecto de ley N° 25-P.E.-96	Pensiones para civiles de apoyo. No aprobado.	Poder Ejecutivo. Carlos Menem (PJ). TP 84, 25 de junio de 1996.
1996.	Proyecto de ley N° 4256-D-96.	Modificar el monto de la pensión a civiles de apoyo. No aprobado.	Diputado Aldo Rico (MODIN). TP N° 115 del 13 de agosto de 1996.
1997.	Proyecto de ley N° S-304-97.	Extender pensiones a oficiales y suboficiales en baja voluntaria. Aprobado ley 24.892/97.	Senador Juan Ramón Aguirre Lanari (Partido Liberal de Corrientes). DAE N° 21, 2 de abril de 1997.
1999.	Proyecto de ley N° 4134-D-99.	Incorporar en las leyes de pensiones a movilizados. No aprobado.	Diputada María Gonzalez (FREPASO). TP N° 109, 4 de agosto de 1999.
2000	Proyecto de ley N° S-220-2000	Limitar las pensiones de guerra a oficiales y suboficiales condenados por delitos a los DDHH. No aprobado.	Senado José Luis Gioja (PJ). DAE N° 12, 15 de marzo de 2000
2001	Proyecto de ley N° 4792-D-2001	Derogar decreto 984/2001 que imposibilita a veteranos con pensión poseer un cargo público. No aprobado.	Diputado Juan Manuel Urtubey (PJ). TP N° 103, 30 de julio de 2001

2002	Proyecto de ley N° S-905-2002	Régimen organizador de beneficios en salud, trabajo, vivienda, pensiones, educación y adquisición de automóviles para veteranos. No aprobado.	Senador Mario Colazo (UCR). DAE N° 106, 22 de mayo de 2002
2003	Proyecto de ley N° 1841-D-2003	Modificación de la ley 23.848/90 para incluir adicionales por incapacidad. No aprobado.	Diputado Eduardo Macaluse (ARI). TP N° 46, 9 de abril de 2003.
2003	Proyecto de ley N° S-2281-2003	Modificar ley de pensiones (23.848/90 y sus comp.) incluyendo incapacidad. No aprobado.	Senador Luis Falco (UCR). DAE N° 75, 26 de septiembre de 2003.
2004.	Proyecto de ley N° 1167-D-2004.	Extender las pensiones a retirados en baja obligatoria. No aprobado.	Diputado Carlos Sosa (Partido Renovador de Salta). TP N° 18, 24 de marzo de 2004.
2004	Proyecto de ley 8012-D-2004	Regulación definitiva de los derechos a veteranos. No aprobado.	Diputada Encarnación Lozano (Movimiento Popular Fueguino). TP N° 203, 27 de diciembre de 2004
2007	Proyecto de resolución N° 3196-D-2007	Expresar su beneplácito por el reconocimiento, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de una deuda previsional de alrededor de 500 millones de pesos, comprendida en el período junio 1996 - agosto 2002, a los veteranos de la Guerra de Malvinas	Diputado Eduardo De Bernardi (PJ). TP N° 79, 28 de junio de 2007.
2010	Proyecto de ley N° 1452-D-2010	Establecese un reconocimiento de pensiones no percibidas, desde el 2 de Abril de 1982 hasta el 31 de Diciembre de 1990, conforme Ley 23.848, a los fines de liquidar las pensiones. No aprobado.	Diputado Daniel Katz (UCR). TP N° 21, 25 de marzo de 2010.